



DEMOCRACIA AMBIENTAL: UNA ALTERNATIVA A LA CRISIS CIVILIZATORIA DEL CAPITALISMO TARDÍO

Isabel Vilaseca Boixareu

ADVERTIMENT. L'accés als continguts d'aquesta tesi doctoral i la seva utilització ha de respectar els drets de la persona autora. Pot ser utilitzada per a consulta o estudi personal, així com en activitats o materials d'investigació i docència en els termes establerts a l'art. 32 del Text Refós de la Llei de Propietat Intel·lectual (RDL 1/1996). Per altres utilitzacions es requereix l'autorització prèvia i expressa de la persona autora. En qualsevol cas, en la utilització dels seus continguts caldrà indicar de forma clara el nom i cognoms de la persona autora i el títol de la tesi doctoral. No s'autoritza la seva reproducció o altres formes d'explotació efectuades amb finalitats de lucre ni la seva comunicació pública des d'un lloc aliè al servei TDX. Tampoc s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant als continguts de la tesi com als seus resums i índexs.

ADVERTENCIA. El acceso a los contenidos de esta tesis doctoral y su utilización debe respetar los derechos de la persona autora. Puede ser utilizada para consulta o estudio personal, así como en actividades o materiales de investigación y docencia en los términos establecidos en el art. 32 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996). Para otros usos se requiere la autorización previa y expresa de la persona autora. En cualquier caso, en la utilización de sus contenidos se deberá indicar de forma clara el nombre y apellidos de la persona autora y el título de la tesis doctoral. No se autoriza su reproducción u otras formas de explotación efectuadas con fines lucrativos ni su comunicación pública desde un sitio ajeno al servicio TDR. Tampoco se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al contenido de la tesis como a sus resúmenes e índices.

WARNING. Access to the contents of this doctoral thesis and its use must respect the rights of the author. It can be used for reference or private study, as well as research and learning activities or materials in the terms established by the 32nd article of the Spanish Consolidated Copyright Act (RDL 1/1996). Express and previous authorization of the author is required for any other uses. In any case, when using its content, full name of the author and title of the thesis must be clearly indicated. Reproduction or other forms of for profit use or public communication from outside TDX service is not allowed. Presentation of its content in a window or frame external to TDX (framing) is not authorized either. These rights affect both the content of the thesis and its abstracts and indexes.

Isabel Vilaseca Boixareu

**DEMOCRACIA AMBIENTAL: UNA ALTERNATIVA A LA
CRISIS CIVILIZATORIA DEL CAPITALISMO TARDÍO**

TESIS DOCTORAL

Mención Internacional

Dirigida por el Doctor Jordi Jaria i Manzano

Departament de Dret Públic



UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

Tarragona, 2016



UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

FAIG CONSTAR que aquest treball, titulat "Democràcia ambiental: una alternativa a la crisi civilitzatòria del capitalisme tardà", que presenta la Isabel Vilaseca Boixareu per a l'obtenció del títol de Doctor, ha estat realitzat sota la meua direcció al Departament de Dret Públic d'aquesta universitat.

HAGO CONSTAR que el presente trabajo, titulado "Democracia ambiental: una alternativa a la crisis civilizatoria del capitalismo tardío", que presenta Isabel Vilaseca Boixareu para la obtención del título de Doctor, ha sido realizado bajo mi dirección en el Departamento de Derecho Público de esta universidad.

I STATE that the present study, entitled "Environmental Democracy: an alternative approach to the crisis of civilization in late capitalism", presented by Isabel Vilaseca Boixareu for the award of the degree of Doctor, has been carried out under my supervision at the Department of Public Law of this university.

Tarragona, 20 de setembre de 2016

El/s director/s de la tesi doctoral
El/los director/es de la tesis doctoral
Doctoral Thesis Supervisor/s

A handwritten signature in black ink, which appears to read "Jordi Jaria i Manzano".

Jordi Jaria i Manzano

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

DEMOCRACIA AMBIENTAL: UNA ALTERNATIVA A LA CRISIS CIVILIZATORIA DEL CAPITALISMO TARDÍO

Isabel Vilaseca Boixareu

“I am no longer accepting the things I cannot change. I am changing the things I cannot accept.”

Angela Davis

“You have to act as if it were possible to radically transform the world. And you have to do it all the time.”

Angela Davis

“Hoy puedo decir que fui un heterodoxo. Y agregar que las heterodoxias, así como las herejías, desempeñan un importante papel en la historia de los hombres. Cuando en una sociedad se impone el consenso es porque atraviesa una etapa poco creativa.”

Celso Furtado (2002)

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

DEMOCRACIA AMBIENTAL: UNA ALTERNATIVA A LA CRISIS CIVILIZATORIA DEL CAPITALISMO TARDÍO

Isabel Vilaseca Boixareu

AGRADECIMIENTOS

A l'àvia, un regal pels teus cent anys,
o el retorn dels fruits
de la perseverança que ens has llegat.

A mi tío Pepe,
del desorden vital,
un pedacito de orden mental.

No puedo emprender este trabajo sin antes hacer un reconocimiento a las personas que han estado a mi lado a lo largo de este proceso y, de alguna manera u otra, han incidido en los resultados que se recogen en las siguientes páginas.

En primer lugar quiero expresar a mi tutor, el Dr. Jordi Jaria i Manzano, mi más sincera gratitud por animarme desde un principio a lanzarme a las arenas movedizas, por su mano siempre tendida en este viaje, por los cables siempre tan precisos que me ha extendido, por su paciencia y, sobre todo, por su respeto absoluto a mis pausados ritmos.

Esta tesis no habría sido posible, por otro lado, sin el cojín que me ha ofrecido durante todo el camino la Universitat Rovira i Virgili y, especialmente, el Centre d'Estudis de Dret Ambiental de Tarragona (CEDAT). A todo el profesorado le agradezco el compromiso, la entrega permanente y los infinitos conocimientos que he adquirido en este camino de seis años de máster y doctorado, sumergida en los estudios del Derecho Ambiental.

Le estoy muy agradecida al Ministerio de Economía y Competitividad del Estado español que me otorgó la beca predoctoral para llevar a cabo esta tesis, así como una beca de movilidad que resultó muy provechosa para el resultado final que en estas páginas se presenta.

Debo elogiar, igualmente, la labor del personal administrativo de la URV y su valiosa destreza en el terreno de la ingeniería administrativa. A todas las secretarías del Departamento de Derecho Público y Privado y del CEDAT les agradezco el buen humor con el que han encarado siempre mis habituales desencuentros con los enigmas burocráticos.

Con mucho afecto quiero también reconocer las contribuciones de María Cerdán, maestra en llenar de alegría el día a día de la universidad y en hacer de la actividad académica un ejercicio más humano. Gracias, jefa.

El proceso de realización de esta tesis, por otra parte, no hubiese sido el mismo de no haber tenido lugar entre las paredes del despacho 19bis. Le estoy inmensamente agradecida a esta pequeña comunidad de doctorandos y doctorandas por los viajes intelectuales compartidos, por los derroches de carcajadas y lágrimas y, sobre todo, por los viernes de vermut.

Igual de presentes han estado en la escritura de estas páginas las ricas e interminables discusiones intelectuales que entre aulas, pasillos y bares he podido compartir con los estudiantes del Máster Universitario en Derecho Ambiental, a lo largo de estos años. A mis compañeros de promoción y a los de las promociones que me sucedieron les agradezco haberme alumbrado el camino.

No puedo dejar de reconocer la influencia que han tenido en este trabajo los aportes de los miembros de GIDCA de la Universidad Nacional de Colombia y del CRIDEAU de la Université de Limoges y, especialmente, de sus respectivos directores, el Dr. Gregorio Mesa Cuadros y el Dr. Gérard Monédiaire.

Quisiera expresar, igualmente, un cariñoso agradecimiento a toda la familia del Ateneu Barcelonès por haberle ofrecido a la etapa más dura de este trabajo una entrañable y divertida cotidianidad. Ha sido un enorme placer haber compartido tantas horas, entre la biblioteca y el jardín de ensueño, con el clan de las futuras juezas y, especialmente, con la sabiduría anarquista y libertaria de Bernat Muniesa y Jordi Marçal.

Este trabajo es especialmente deudor, por otro lado, de los movimientos sociales y activistas con nombres y apellidos con los que, en los últimos años, he compartido gran parte de mi vida más allá del recinto universitario. Me gustaría sobre todo mostrar mi gratitud al grupo de Tarragona de *l'Associació Catalana d'Enginyeries Sense Fronteres* y a Carlos y Mire, por su admirable e inquebrantable compromiso con la transformación social, por hacerme de lazarillos en el terreno de la política de la calle y, sobre todo, por esa mala costumbre de poner constantemente a prueba mis hipótesis, que tantas riñas nos ha cobrado.

Mis amigas de la infancia y mis amigos de la UB merecen también una especial mención en estas líneas de gratitud, por estar siempre ahí, pese a las diferencias y pese a las distancias; y sobre todo, mi amiga del alma, Patri, sin la cual nunca hubiese tomado el camino de vivir pensando.

Por último, este trabajo no hubiera visto la luz, sin el apoyo incondicional de mi familia. Les estoy inmensamente agradecida a mi madre, mi padre y mi hermano por la inestimable ayuda que me han ofrecido en todo momento, sobre todo en los tramos más difíciles. Gracias también a los Boixareu y los Gomà, por estar siempre pendientes de mí y por los constantes halagos gratuitos; y a los Vilaseca por esas exaltadas sobremesas de domingo, llenas de tensión ideológica, a las que en parte dan respuesta estas páginas.

RESUMEN

La presente tesis doctoral parte de que la crisis económica derivada del crack financiero de 2007 es una contundente manifestación de una crisis civilizatoria que tiene origen en los años sesenta. Los límites planetarios a los que se enfrenta el sistema capitalista, poniendo en riesgo la supervivencia de la especie humana, es la cuestión central de nuestros tiempos; la que hace del actual periodo histórico una crisis civilizatoria.

La comprensión y gestión de esta crisis viene desplegándose desde los años setenta a partir de la tensión entre dos fuerzas sociales antagónicas: las nuevas izquierdas que, impugnando las raíces de la Modernidad, tratan de construir alternativas sociales posmodernas capaces de colmar las expectativas emancipadoras incumplidas por el proyecto moderno; y las nuevas derechas que, centrándose en los límites que la naturaleza opone a la reproducción del capitalismo, proponen perfeccionar la realización de sus principios económicos fundamentales, a través de la búsqueda de modelos productivos más eficientes y de tecnologías capaces de ampliar permanentemente las fronteras del crecimiento.

Las instituciones internacionales y estatales han experimentado en este periodo histórico transformaciones sustantivas a partir de la recepción de las demandas contradictorias de ambas tendencias, de fuerza asimétrica. De modo que, en un mundo económicamente hipermoderno, las perspectivas de las nuevas izquierdas han sido incorporadas a través de matrices conceptuales e institucionales domesticadas e inocuas, como la noción de desarrollo sostenible o la noción de democracia liberal participativa.

La presente tesis doctoral trata de aproximarse a la actual crisis civilizatoria, escarbando en sus raíces económicas y tratando de visibilizar especialmente cómo las matrices discursivas señaladas, al acoplarse al motor económico del sistema-mundo, legitiman y reproducen una serie de inequidades distributivas en términos de concentración de riqueza, pasivos ambientales y poder. De este modo, estas matrices reformistas devienen inadecuadas para asegurar una transición democrática hacia un modelo de reproducción social ajustado a las capacidades de la naturaleza.

A partir de esta constatación, la tesis propone una arquitectura conceptual en torno a la noción de democracia ambiental, una aproximación explicativa y prescriptiva alternativa a la crisis civilizatoria, planteada en el marco de un proceso ya hoy abierto, liderado por la sociedad civil. Se trata de un proceso de desconstrucción de las raíces económicas de la Modernidad, y construcción simultánea de nuevas formas de ser y estar en el mundo, en torno a la idea de justicia ambiental y decrecimiento.

Liderado desde abajo, este proceso se expande en espacios al margen del sistema institucional. Sin embargo no rehúye por completo las instituciones; busca en ellas herramientas útiles para contener los avances más agresivos del capitalismo tardío y para allanar el camino de su estrategia emancipadora. A partir de esa constatación el trabajo ofrece algunas pinceladas sobre la posibilidad de construir un paradigma constitucional crítico e innovador orientado a servir a la estrategia ciudadana de la democracia ambiental.

Palabras clave: crisis civilizatoria — economía-mundo — desarrollo sostenible — democracia ambiental — justicia ambiental — decrecimiento

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

DEMOCRACIA AMBIENTAL: UNA ALTERNATIVA A LA CRISIS CIVILIZATORIA DEL CAPITALISMO TARDÍO

Isabel Vilaseca Boixareu

ABSTRACT

This doctoral thesis is grounded on the assumption that the economic crisis following the financial crash of 2007 is a forceful manifestation of a crisis of civilization that originated in the sixties. The question of our planet's limits confronting capitalism, which jeopardizes the survival of mankind, is the central matter of debate in our times. In fact, it is the question that makes the present historical period a crisis of civilization.

Since the seventies, this crisis is grasped and managed through the tensioning of two antagonistic social forces. On the one hand, the new left-wing, challenging the roots of Modernity, tries to build postmodern social models, suitable for fulfilling the emancipatory expectations that Modernity has not been able to meet. On the other hand, the new right-wing focuses on the threats that nature opposes to the reproduction of capital and, accordingly, proposes to improve the attainment of modern fundamental economic principles through the search for more efficient production models and technologies capable of permanently expanding the frontiers of growth.

International and state institutions have experienced in this historical period substantial transformations through receiving contradictory demands from both trends, which are asymmetric in force. As a consequence, the world remains ultramodern in its economic core, whilst new left perspectives are being incorporated through domesticated and harmless discourses, such as sustainable development or the notion of liberal participatory democracy.

This doctoral thesis digs into the economic roots of the current crisis of civilization, trying to show how the discursive matrices identified, engaging the economic engine of the world-system, legitimize and reproduce several distributive inequities in terms of wealth, power and environmental burdens concentration. Thus, these reformist discourses become inadequate to ensure a democratic transition towards a model of social reproduction that adjusts to nature's capacity.

Starting from these premises, the thesis proposes a conceptual architecture around the notion of environmental democracy, an alternative explanatory and prescriptive approach to the crisis of civilization, which is part of an emancipatory process currently being led by civil society. This process deconstructs the economic roots of modernity, simultaneously building new forms of social being and living, around the idea of environmental justice and degrowth.

This is a grassroots process that expands in social spaces apart from the institutional system. However, it does not completely skip the institutional system; it approaches it, searching useful tools to restrain the most virulent progresses of late capitalism and to pave the way for its emancipatory strategy. It is within this sphere that a critical constitutional paradigm, with environmental democracy as its main goal, makes sense. In order to contribute to citizens' environmental democracy strategy, this doctoral thesis offers some hints of an innovative critical constitutional paradigm.

Key words: crisis of civilization — world-economy — sustainable development
environmental democracy — environmental justice — degrowth

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

DEMOCRACIA AMBIENTAL: UNA ALTERNATIVA A LA CRISIS CIVILIZATORIA DEL CAPITALISMO TARDÍO

Isabel Vilaseca Boixareu

RESUMO

A presente tese de doutoramento baseia-se na noção de que a crise económica resultante do *crash* financeiro de 2007 é uma categórica manifestação de uma crise civilizacional com origem nos anos sessenta. Os limites planetários que o sistema capitalista enfrenta, e que colocam em risco a sobrevivência da espécie humana, são a questão central da nossa atualidade. De facto, é esta a questão que torna o atual período histórico uma crise civilizacional.

A compreensão e gestão desta crise tem vindo a revelar-se desde os anos sessenta a partir da tensão entre duas forças sociais opostas: as novas esquerdas que, contestando as raízes da Modernidade, tratam de construir alternativas sociais pós-modernas capazes de corresponder às expectativas emancipadoras goradas pelo projeto moderno; e as novas direitas que, centrando-se nos limites que a natureza opõe à reprodução do capitalismo, propõem aperfeiçoar a concretização dos seus princípios económicos fundamentais através da procura de modelos produtivos mais eficientes e de tecnologias capazes de expandir permanentemente as fronteiras do crescimento.

As instituições internacionais e estatais sofreram neste período histórico transformações substanciais com a receção de exigências contraditórias de ambas as tendências, de força assimétrica. Assim, num mundo economicamente hipermoderno, as perspetivas das novas esquerdas foram integradas através de matrizes conceptuais e institucionais domesticadas e inócuas, como a noção de desenvolvimento sustentável ou a noção de democracia liberal participativa.

A presente tese de doutoramento pretende aproximar-se da atual crise civilizacional, investigando as suas raízes económicas, pretendendo chamar especialmente a atenção para a forma como as matrizes discursivas assinaladas, ao se ajustarem ao motor económico do sistema-mundo, legitimam e reproduzem uma série de desigualdades distributivas em termos de concentração de riqueza, passivos ambientais e poder. Deste modo, estas matrizes reformistas mostram-se inadequadas para garantir uma transição democrática para um modelo de reprodução social ajustado às capacidades da natureza.

Partindo desta constatação, a tese propõe uma arquitetura conceptual em redor da noção de democracia ambiental, uma aproximação explicativa e prescritiva alternativa à crise civilizacional, concebida no quadro de um processo atualmente aberto, liderado pela sociedade civil. Trata-se de um processo de desconstrução das raízes económicas da Modernidade, e construção simultânea de novas formas de ser e estar no mundo, em torno da ideia de justiça ambiental e de crescimento.

Liderado desde abaixo, este processo expande-se em espaços à margem do sistema institucional. Contudo, não descarta por completo as instituições, mas procura nelas ferramentas úteis para conter os avanços mais agressivos do capitalismo tardio e para abrir caminho à sua estratégia emancipadora. Partindo desta constatação, o trabalho oferece algumas luzes sobre a possibilidade de construção de um paradigma constitucional crítico e inovador, orientado para servir a estratégia civil de democracia ambiental.

Palavras-chave: crise civilizatória — economia-mundo — desenvolvimento sustentável — democracia ambiental — justiça ambiental — decrescimento

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

DEMOCRACIA AMBIENTAL: UNA ALTERNATIVA A LA CRISIS CIVILIZATORIA DEL CAPITALISMO TARDÍO

Isabel Vilaseca Boixareu

TABLA DE CONTENIDOS

ABREVIATURAS	1
INTRODUCCIÓN	3

CAPÍTULO I

CRISIS CIVILIZATORIA: CRISIS AMBIENTAL Y CRISIS DE LA DEMOCRACIA

1. LA MODERNIDAD: TECNOCIENTIFISMO, CAPITALISMO Y DEMOCRACIA LIBERAL	14
1.1. Bases epistemológicas y sistema de valores modernos: antropocentrismo, dualismo, progreso y tecnociencia.....	15
1.2. El capitalismo como modelo de reproducción social de la Modernidad: fundamentos y apuntes históricos.....	23
1.3. La Modernidad política: nociones fundamentales sobre la democracia liberal.....	33
2. POSMODERNIDAD: CRISIS AMBIENTAL Y CRISIS DE LA DEMOCRACIA	63
2.1. Posmodernidad: hechos históricos y discursos posmodernos	64
2.2. La Posmodernidad como crisis de la Modernidad.....	82
2.3. La Posmodernidad hegemónica: el triunfo de la nueva derecha y las concesiones a la nueva izquierda.....	87
2.4. Recepción y problematización institucional de la crisis ambiental y la crisis de la democracia: algunos apuntes	97
3. POSMODERNIDAD EN EL SIGLO XXI: EL FRACASO DE LAS RESPUESTAS INSTITUCIONALES A LA CRISIS CIVILIZATORIA	107
3.1. Crisis ambiental y crisis de la democracia en el siglo XXI	107
3.2. La crisis del desarrollo sostenible.....	112
4. CONCLUSIONES	124

CAPÍTULO II

PROBLEMAS DE LEGITIMACIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LAS DEMOCRACIAS LIBERALES PARTICIPATIVAS EN EL CAPITALISMO TARDÍO

1. DESARROLLO SOSTENIBLE: UNA MODESTA REVISIÓN DE LAS BASES EPISTEMOLÓGICAS Y EL SISTEMA DE VALORES DE LA MODERNIDAD	128
1.1. Desarrollo sostenible como sistema cultural y de valores	130
1.2. Desarrollo sostenible: productivismo y tecnocientifismo verde	133
2. DESARROLLO SOSTENIBLE, SISTEMA-MUNDO Y ESTADO SOCIAL: INEQUIDADES DISTRIBUTIVAS Y DEMOCRACIA	134
2.1. Desarrollo sostenible y la distribución de los beneficios de la economía-mundo	135
2.2. El Estado social como aparato reproductor de las inequidades en la distribución de los beneficios del capitalismo global	150
2.3. Desarrollo sostenible y la continua traslación de pasivos ambientales	156
3. PROBLEMAS DE LEGITIMIDAD de las democracias liberales participativas EN EL CAPITALISMO TARDÍO: ESPECIAL REFERENCIA AL CASO ESPAÑOL	166
3.1. El principio democrático encapsulado en la función de regulación ambiental del Estado	169
3.2. Democracia participativa en materia de medio ambiente: los espacios institucionales olvidados y la perpetuación del corporativismo elitista	181
3.3. Distribución territorial del poder: el debilitamiento de la democracia por la fuerza de poderes supraterritoriales	202
3.4. Democracia, medio ambiente y restructuración de los procesos de gestión de necesidades básicas y prestación de servicios de protección del medio ambiente	208
4. CONCLUSIONES	214

CAPÍTULO III

LA DEMOCRACIA AMBIENTAL: UNA APROXIMACIÓN ALTERNATIVA A LA CRISIS CIVILIZATORIA

1. CUESTIONES GENERALES.....	218
1.1. Coordinadas discursivas.....	218
1.2. Consensos preliminares: superación de la vieja tensión entre equidad y democracia.....	222
1.3. La democracia ambiental en el actual contexto de crisis.....	226
2. LA JUSTICIA AMBIENTAL COMO FUNDAMENTO, ORIENTACIÓN, LÍMITE Y CULMINACIÓN DE LA DEMOCRACIA AMBIENTAL	229
2.1. Explicación alternativa de la crisis ambiental	229
2.2. Justicia ambiental: una formulación alternativa de la justicia distributiva....	231
2.3. Justicia ambiental como equidad en la distribución de las cargas del metabolismo social	234
2.4. La justicia ambiental como equitativa distribución de los beneficios del metabolismo social	245
2.5. Justicia ambiental y decrecimiento como desconstrucción de la economía..	252
3. DEMOCRACIA AMBIENTAL: UNA MATRIZ DISCURSIVA PARA UNA SUPERACIÓN SIMULTÁNEA DE LA CRISIS AMBIENTAL Y DE LA CRISIS DE LA DEMOCRACIA.....	255
3.1. La democracia ambiental como proceso de desconstrucción y reconstrucción del sistema económico.....	257
3.2. Puntos nodales de la democracia ambiental en los sistemas políticos de los países del centro.....	270
3.3. Fórmulas y tipos antropológicos para el despliegue de la democracia ambiental	284
3.4. Democracia ambiental, autogobierno y regulación social.....	295

4. HACIA UN CONSTITUCIONALISMO AL SERVICIO DE LA DEMOCRACIA AMBIENTAL: ALGUNOS APUNTES	302
4.1. El reconocimiento constitucional de los espacios reguladores y gestores no institucionales: pluralismo jurídico	304
4.2. Estructuras hegemónicas de creación de Derecho: asunción de una realidad no legicéntrica.....	307
4.3. Patrones para una producción normativa institucional más equitativa.....	309
5. CONCLUSIONES	329
CONCLUSIONES FINALES	331
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y DOCUMENTALES.....	351

ABREVIATURAS

BM: Banco Mundial

CA: Comunidad Autónoma

CAMA: Consejo Asesor del Medio Ambiente

CCAA: Comunidades Autónomas

CE: Constitución española

CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe

CDS: Comisión para el Desarrollo Sostenible

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CRIC: Centro de Investigación e Información en Consumo

DDT: Dicloro Difenil Tricloroetano

ECAs: Entidades Colaboradoras de la Administración

ECAH: Entidades Colaboradoras de la Administración Hidráulica

FAO: Food and Agriculture Organization of the United Nations / Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

FMI: Fondo Monetario Internacional

GATT: Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio

ICC: Inuit Circumpolar Conference

ILP: Iniciativa Legislativa Popular

ISSOP: Innovación Sostenible sin Obsolescencia Programada

ITT: Ishpingo-Tambococha- Tiputini

LOTIC: Ley Orgánica del Tribunal Constitucional

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

OIT: Organización Internacional del Trabajo

OMC: Organización Mundial del Comercio

OMG: Organismos Genéticamente Modificados

OMS: Organización Mundial de la Salud

ONGs: Organizaciones no Gubernamentales

PAH: Plataforma de Afectados por la Hipoteca

PIB: Producto Interno Bruto

PNB: Producto Nacional Bruto

STC: Sentencia del Tribunal Constitucional

TC: Tribunal Constitucional

TIPNIS: Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécuré

TPP: Tribunal Permanente de los Pueblos

UE: Unión Europea

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

UNICEF: United Nations International Children's Emergency Fund / Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia

XES: Xarxa d'Economia Solidària

XSE: Xarxa per la Soberania Energètica

INTRODUCCIÓN

a) Objetivos e hipótesis

El presente trabajo se escribe en el contexto de crisis económica originada por el crack financiero de 2007, que ha sacudido con especial virulencia a los países de la periferia europea (Grecia, Irlanda, Portugal, Italia y España)¹. Los estragos sociales causados por la crisis y la forma en que ha sido gestionada por los Estados, bajo los dictados tecnocráticos de instituciones internacionales de gobernanza económica, ejecutados a espaldas de la ciudadanía, han despertado una ola de agitación social en el sur de Europa. En esta región, la sociedad civil ha alzado con fuerza un grito de frustración y rechazo, como diría HOLLOWAY², frente a un proceso institucional a través del cual las cargas de la crisis están siendo trasladadas al conjunto de la población, mientras determinadas elites económicas han visto intactos o incluso acrecentados sus beneficios, desenmascarándose así la red de poderes que ocultaba la relativa paz social dominante durante las décadas precedentes de bonanza económica.

Este grito, y de ahí su trascendencia, no se expresa contra una más de las crisis cíclicas del capitalismo, sino contra lo que se considera una crisis sistémica de ámbito global. Y no se trata sólo de un grito de horror, sino también de un grito de “horror-y-esperanza” que sostiene, como manifestación de una posibilidad histórica, una existencia “en tensión con aquello que no somos todavía”³. El rechazo radical a un mundo que se siente equivocado⁴, por tanto, no aspira a alumbrar la recuperación del dañado Estado de Bienestar, sino la posibilidad de un cambio de época, la posibilidad de un mundo poscapitalista radicalmente distinto.

Por otra parte, en este mismo contexto, la hipótesis de una época histórica que ve su fin no sólo nos llega de las calles, sino también de jefes de estado, de representantes de las instituciones más importantes de gobernanza global, de organismos científicos oficiales

¹ FONTANA, Josep. *Por el bien del imperio: una historia del mundo desde 1945*, Barcelona, Pasado & Presente, 2011. pág. 949.

² HOLLOWAY, John. *Cambiar el mundo sin cambiar el poder. El significado de la revolución hoy*, Puebla, El Viejo Topo, 2002, pág. 22.

³ *Ibid.*, pág. 20.

⁴ *Ibid.*, pág. 63.

Introducción

de las naciones más poderosas, etc. Por citar algunos ejemplos, en 2009, a raíz de la cumbre del G-20 celebrada en Londres, el por aquel entonces presidente de Brasil, Lula Da Silva, declaraba al diario francés *Le Monde* que “más que frente a una grave crisis económica, estamos frente a una crisis de civilización”⁵. En la misma línea, el exdirector general del Fondo Monetario Internacional (FMI), Michel Camdessus, expresaba hace unos años, en unas reuniones empresariales organizadas en San Sebastián, que la crisis financiera “tiene componentes de crisis de civilización”⁶.

Así pues, la hipótesis de la crisis civilizatoria, en sus diversas formulaciones, está hoy más que nunca extendida sobre la mesa, alimentada no sólo por las interpretaciones que nos ofrecen los analistas de la crisis financiera sino también, y diría, sobretodo, de las cada vez más contrastadas predicciones acerca del colapso ambiental hacia el que avanza a ritmos acelerados el capitalismo global.

Ahora bien, las aguas que nos trae el río no son en realidad tan nuevas, son, más bien, las aguas hirvientes de una crisis sistémica que viene siendo el trasfondo histórico de las últimas década, desde finales de los años sesenta. Estamos, en efecto, presenciando la erupción de unos síntomas, identificados y diagnosticados desde hace décadas, que se muestran en los albores del siglo XXI, más agudizados que nunca. Ya a finales de los años sesenta los llamados nuevos movimientos sociales antisistema o nuevas izquierdas, así como las corrientes de pensamiento crítico, problematizaron la legitimidad de las democracias liberales occidentales, los impactos ecológicos del capitalismo, las asimetrías de la economía mundial, el talante totalizante del proyecto moderno o el productivismo.

La Posmodernidad, como llamaremos en este trabajo a este periodo histórico, es una época de crisis y transición hacia algo nuevo, en la que la legitimidad y viabilidad de los postulados epistemológicos, económicos y políticos nucleares de la Modernidad se hallan en cuarentena. La crisis de legitimidad y viabilidad se complementan, pero es en realidad ésta última la que nos permite hablar del presente histórico en términos de crisis civilizatoria. En efecto, la novedad de nuestra época es existir colectivamente enfrentados a la finitud de unas capacidades terrestres cada vez más tensionadas por los crecientes volúmenes de consumo de materia y energía que se imponen a través del

⁵ FERNÁNDEZ BUEY, Francisco. “Crisis de civilización”, *Papeles*, Núm.105, 2009, pág. 41.

⁶ *Ibid.*

Introducción

capitalismo global. La espina dorsal de la crisis de la Modernidad es, pues, un desencuentro entre el modelo de reproducción social capitalista y las bases naturales que lo sostienen, poniendo en la encrucijada la propia supervivencia de la especie humana. Ello nos conduce a afirmar que la crisis de la Modernidad es en su núcleo duro una crisis ambiental.

A lo largo de las últimas décadas, las instituciones públicas internacionales y estatales han experimentado intensos y contradictorios procesos de cambio. Destaca especialmente, en este sentido, la incorporación de la cuestión ambiental como una de las prioridades de las agendas políticas de estas instituciones. Este proceso ha comportado el despliegue de un voluminoso y complejo sistema institucional y normativo dirigido a hacer frente a esa crisis, a través del eje conceptual del desarrollo sostenible que en esencia propone domesticar y reconducir el capitalismo hacia la era del crecimiento verde.

Igualmente, en este periodo, aunque tal vez con menos visibilidad, hemos presenciado algunas transformaciones institucionales orientadas a enmendar algunos de los déficits de legitimación de las democracias liberales, a través de la noción de democracia participativa que alude a una serie de derechos y mecanismos diversos orientados a hacer más transparentes e integradores los procesos de toma de decisiones, que tienen lugar en los ciclos democráticos de los Estados sociales. El ámbito de regulación de las cuestiones ambientales se ha manifestado, además, como el campo principal de recepción de las innovaciones democráticas participativas. El Convenio de Aarhus es la muestra más visible de ello.

Sin embargo, a pesar de la gran proliferación de normativa y programas políticos dirigidos desde las instituciones a reconducir la crisis ambiental y la crisis de la democracia, en vista de los acontecimientos presentes, lejos están esos engranajes institucionales y normativos de haber alcanzado sus objetivos. Ello nos ubica ante la imperiosa necesidad no sólo de intentar comprender la crisis de nuestro tiempo, sino de explicar el fracaso de las instituciones en su intento de ofrecer un camino de transición hacia algo diferente. Este trabajo se ubica precisamente en estas coordenadas.

Introducción

Si HABERMAS a mitades de los años setenta escribía sobre los problemas de legitimación del capitalismo tardío⁷, actualmente nos vemos obligados a seguir explicando cómo han evolucionado esos problemas a lo largo de las últimas décadas, tomando especialmente en consideración cómo han interactuado con ellos las matrices discursivas y reguladoras que desde las instituciones hegemónicas han sido defendidas como la solución. En este sentido, la presente tesis doctoral aspira a ofrecer una explicación a la actual crisis civilizatoria, a partir de un cuidadoso escrutinio de las matrices conceptuales e institucionales del desarrollo sostenible y de la democracia liberal participativa, dando cuenta de cómo éstas han intervenido en esta crisis.

Mi hipótesis de partida es que la crisis ambiental y la crisis de la democracia son las dos vertientes de la espina dorsal de la crisis civilizatoria. Las instituciones públicas internacionales y estatales se han aproximado a estas cuestiones como piezas separadas de la crisis, a partir de explicaciones parciales y superficiales, de las que se han desprendido discursos normativos gerenciales, acoplados al aparato institucional del capitalismo tardío, introduciendo algunas ligeras reformas. De este modo, aunque se han logrado contener algunas de los síntomas de la crisis ambiental (la contaminación de las industrias, la gestión de los residuos, la calidad de las aguas, etc.) y algunas instituciones públicas se han vuelto más abiertas y cercanas a la ciudadanía, los problemas más graves siguen irresueltos.

Las propuestas del desarrollo sostenible y de la democracia liberal participativa en su proceso de adaptación a las instituciones del capitalismo global y de los Estados olvidan la raíz del problema, legitimando y reproduciendo las inequidades distributivas más graves del capitalismo tardío. De hecho, solo respuestas que incidan en la base común de estas cuestiones, esto es en las raíces económicas de la Modernidad, pueden estar a la altura de la crisis civilizatoria. Ello significa, a la vez, asumir que el sistema institucional vigente, atrapado en esas raíces económicas, no puede proponerse como candidato para liderar una gestión justa y democrática de los tiempos convulsos actuales.

A partir de esta hipótesis, la noción de democracia ambiental, que desarrollaré en el capítulo tercero de este trabajo, se postula como una estrategia conceptual y prescriptiva

⁷ HABERMAS, Jürgen. *Problemas de legitimación en el capitalismo tardío*, Buenos Aires, Amorrortu, 1975.

Introducción

para una aproximación a la crisis civilizatoria que ponga el foco en sus raíces, esto es sus raíces económicas. Esta propuesta participa en un proceso abierto en diferentes partes del mundo, liderado por la sociedad civil, con el propósito de desconstruir y construir las raíces epistemológicas y económicas de la Modernidad, y construir modelos de organización social alternativos.

El trabajo se nutre de las ideas que se gestan en este proceso disperso y trata, a la vez, de contribuir a su desarrollo y expansión. Esta tarea se plantea a través de un doble ejercicio: por un lado, el diseño de una arquitectura filosófica que aspira a sintetizar y poner en conexión ese conjunto de ideas dispersas; por otro lado, la realización de una breve exploración del papel y las aportaciones que el Derecho y las instituciones pueden desempeñar y ofrecer en este proceso.

b) Consideraciones metodológicas

El estudio que sucede se enmarca en la perspectiva analítica del pensamiento crítico que emprendieron los pensadores de la Escuela de Frankfurt⁸ a mitades del siglo XX y que, a lo largo de las últimas décadas, ha encontrado arraigo en las diversas disciplinas que conforman las ciencias sociales, sin ser el Derecho una excepción⁹. Se ubica en ese campo de reflexión en el que, como señala DE CABO MARTÍN, “lo nuevo” y “lo malo” son el motor del pensamiento: los estímulos, las preguntas que reclaman respuestas¹⁰. Pivota sobre el razonamiento que en su tiempo defendió HORKHEIMER, de que si bien no somos capaces de describir lo bueno y lo absoluto, sí podemos, en

⁸ Movimiento socio-filosófico y sociológico que nace en 1923, del Instituto de Investigación Social de Frankfurt, liderado por la figura de Horkheimer, a quien se le atribuyen las bases de la “teoría crítica”, “cuya función es analizar el origen de las concepciones teóricas teniendo en cuenta los procesos sociales”. Figuras también destacadas de este movimiento fueron Adorno y Marcuse, quienes se asocian al Instituto entre 1930 y 1933 y cuentan asimismo con la colaboración de Benjamin. Habermas es el hombre más destacado de este movimiento en los últimos años. AGOGLIA MORENO, Ofelia Beatriz. *La crisis ambiental como proceso. Un análisis reflexivo sobre su emergencia, desarrollo y profundización desde la perspectiva de la teoría crítica, Tesis doctoral*. Universitat de Girona, 2010, pág. 147; MUNIESA, Bernat. *Dictadura y Transición. La España lampedusiana. I: La dictadura franquista. 1939-1975*, Barcelona, Publicacions y Edicions de la Universitat de Barcelona, 2005, pág. 189.

⁹ La Asociación *Critique du Droit*, se conforma a mitades de los años setenta en Francia, con el objetivo de escapar de la ortodoxa comprensión de Derecho como si de una ciencia encerrada en sí misma se tratara, para construir visiones críticas del mismo, sin por ello tener que renunciar a pronunciarse en el campo de la doctrina. Se trataba de elaborar una especie de “contra-manual” que trataba “desde un punto de vista académico crítico su propia disciplina, echando mano siempre que se pudiera de las aportaciones de Marx y de algunos de sus sucesores”. NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *El Derecho en la legitimación del poder. Del constitucionalismo liberal clásico a la crisis del Derecho Constitucional*, Buenos Aires, Ediciones Cooperativas, 2007. pág. 51.

¹⁰ DE CABO MARTÍN, Carlos. *Pensamiento crítico, Constitucionalismo crítico*, Madrid, Editorial Trotta, 2014. pág. 9.

Introducción

cambio, “caracterizar aquello que nos hace padecer, que necesita ser transformado y que debería unir a todos los que se empeñan por conseguirlo en un esfuerzo comunitario de solidaridad”¹¹.

Enmarcado en este extenso y disperso terreno discursivo que es el pensamiento crítico, el cuerpo central del trabajo desarrolla un análisis socio-jurídico del entramado discursivo e institucional conformado por la noción del desarrollo sostenible y la democracia liberal participativa, desentrañando a partir de ahí los problemas de legitimidad del capitalismo tardío. El texto se despliega a través de tres funciones: la crítica, la explicación alternativa de la realidad y la propuesta de un discurso prescriptivo alternativo. Es por tanto explicativo y propositivo a la vez, y en el transcurso ofrece testimonio, hace de cronista, de una porción de la realidad social a la que se enfrenta no en una relación de sujeto-objeto, sino como parte de ella: el texto se nutre de la realidad social en su construcción discursiva y aspira a, su vez, a poner un grano de arena en la construcción de la misma.

El relato que se construye en este trabajo se alimenta de una gran variedad de disciplinas y saberes, occidentales y no occidentales (filosofía, sociología, ciencias ambientales, economía, éticas ancestrales, etc.), pero no pierde de vista en ningún momento el Derecho, comprendiéndolo, en todo caso, en un sentido amplio y antiformalista: como una ciencia que necesita recapacitar y cuestionar sus fundamentos, su posición y su papel en el conjunto del sistema social; como un fenómeno plural, no circunscrito exclusivamente al ámbito de las instituciones y las normas.

Los planteamientos explicativos y prescriptivos que se despliegan en estas páginas pertenecen en gran medida al ámbito de reflexión de la sociología y la filosofía jurídica. Pero, en la fase final, se hace un intento de proyectar la matriz axiológica desarrollada, a lo largo del trabajo, en los sistemas normativos e institucionales contemporáneos, haciendo una breve incursión en el ámbito del “constitucionalismo crítico”¹². Esta breve incursión, no pretende en ningún caso ofrecer respuestas concluyentes sino más bien, abrir campos de reflexión para futuros trabajos.

¹¹ AGOGLIA MORENO, Ofelia Beatriz. *La crisis ambiental...cit.*, pág. 147; MUNIESA, Bernat. *Dictadura y transición...cit.*, pág. 189.

¹² DE CABO MARTÍN, Carlos. *Pensamiento crítico, Constitucionalismo...cit.*

Introducción

El presente trabajo es especialmente deudor de las contribuciones teóricas de los pioneros del pensamiento crítico, especialmente de HABERMAS, y, sobre todo, de las diferentes corrientes intelectuales y sociales que en las últimas décadas vienen esforzándose por abrir espacios alternativos para pensar y gestionar la crisis civilizatoria y, especialmente, la crisis ambiental. Debe reconocerse particularmente las influencias del pensamiento eco-socialista del mexicano, LEFF; de pensadores neo-marxistas, como HOLLOWAY, HARDT y NEGRI; de la sociología del portugués, DE SOUSA SANTOS; de la arquitectura conceptual del sistema-mundo concebida por WALLERSTEIN; de las contribuciones teórico-prácticas a la construcción de la noción de justicia ambiental, entre las que destacan los textos de MARTÍNEZ-ALIER; del pensamiento decrecentista, que cuenta entre sus representantes más destacados a LATOUCHE; de las formulaciones dispersas sobre la economía del bien común; de la filosofía del “buen vivir” que nos llega de Latinoamérica, contando entre sus más destacados portavoces con ACOSTA y GUDYNAS; y, por último, de los aportes del constitucionalismo crítico que nos llegan de voces como JARIA i MANZANO, DE CABO MARTÍN, NOGUERA FERNÁNDEZ o, el colombiano, MESA CUADROS.

Por otro lado, no puedo dejar de mencionar como fuente principal de la que se nutren las ideas de este trabajo, el conjunto de movimientos sociales con los que he compartido el desarrollo de estas páginas, a lo largo de estos cuatro años, ya sea participando activamente en ellos o haciendo seguimiento continuo desde una cierta proximidad. A ellos me refiero no como objeto de estudio, sino como fuente de conocimiento; no sólo como fuente de saber práctico sino también teórico; no sólo como terreno constructivo, sino como espacio de pensamiento crítico del que he extraído grandes dosis de conocimiento que merecerían, sin duda, unas cuantas notas al pie, a lo largo del trabajo.

Debo destacar especialmente el vasto aprendizaje que me llevo de mi paso por el Grup per una mobilitat social i ambientalment justa a Tarragona, l'Associació Catalana d'Enginyeries Sense Fronteres, la Xarxa per la Soberania Energètica y por la iniciativa PRIPAC de Tarragona (Portal de Recerca i Participació Ciutadana), un proyecto que, lastimosamente, nunca llegó a ver la luz, debido a las dificultades que la tumultuosa cotidianidad del mundo capitalista oponen a la aspiración de una ciudadanía movilizadora y comprometida, pero que permanece aún como un bonito proyecto embrionario que espera ser retomado cuando tiempos más calmados lo permitan.

Introducción

Podría decirse que el corazón de este trabajo, lo que está por debajo del andamiaje teórico construido, responde al título de “Conversaciones con los movimientos sociales”, enmarcándose en esa aproximación metodológica que DE SOUSA SANTOS identifica como “teoría de la retaguardia”, esto es:

“trabajos teóricos que acompañan muy de cerca la labor transformadora de los movimientos sociales cuestionándola, comparándola sincrónica y diacrónicamente, ampliando simbólicamente su dimensión mediante articulaciones, traducciones, alianzas con otros movimientos. Es un trabajo más de artesanía y menos un trabajo de arquitectura. Más un trabajo de testigo implicado y menos de liderazgo clarividente”¹³.

c) Estructura del trabajo

La tesis se estructura en tres bloques bien diferenciados. El primer capítulo se propone invitar al lector a elevar la mirada sobre la presente realidad de la crisis financiera y ubicarla en el contexto histórico de la Posmodernidad al que pertenece, periodo que se extiende, como he señalado, desde finales de los sesenta hasta nuestros tiempos. El objetivo principal es perfilar la Posmodernidad como periodo de crisis y transición, así como retratar la dialéctica entre dos fuerzas sociales antagónicas que han decantado este periodo histórico. Trato de ensalzar en este apartado el papel del sistema institucional y normativo a lo largo de este proceso, delimitando así el problema objeto de análisis del trabajo.

En la medida en que la Posmodernidad no es una época instaurada, sino un periodo de transición hacia algo nuevo y en la medida en que lo que la define principalmente es el hecho de poner a la Modernidad en cuarentena, he considerado oportuno perfilar el periodo histórico posmoderno a partir de unas referencias previas a la Modernidad.

Por otra parte, además de sentar el contexto histórico del trabajo y acotar el problema que va a ser discutido a lo largo de estas páginas, el primer capítulo pretende ser un compendio de los discursos y marcos conceptuales más destacados que se han desarrollado, a lo largo de los últimos siglos, sobre la democracia y la cuestión

¹³ DE SOUSA SANTOS, Boaventura. *Refundación del Estado en América Latina. Perspectivas desde una epistemología del sur*, Lima, ILS, 2010.

Introducción

ambiental y que me van a servir de referencia para las formulaciones críticas, desplegadas en los siguientes capítulos.

En el segundo capítulo del trabajo identifico los problemas de legitimación del capitalismo tardío que ocultan y reproducen la noción de desarrollo sostenible desplegada a través de las democracias liberales participativas. Este capítulo se plantea como una suerte de cuaderno de agravios¹⁴ que, en la medida de lo posible, es reforzado con casos y hechos recientes que ofrecen soporte ilustrativo o probatorio a las insuficiencias que voy identificando.

Al mismo tiempo, este listado de agravios, en cierta medida sistematizado, pretende hacer de puente entre el primer capítulo y el segundo, tratando de ampliar o girar el foco hacia realidad problemática que el sistema institucional y sus discursos legitimadores ocultan, esto es, tratando de desenmascarar sus puntos ciegos. Si en el primer capítulo intento retratar la realidad compleja, tensa y contradictoria de la transición y en el tercero, trato de posicionarme y jugar mis cartas en esa transición; en este segundo capítulo tanteo, a partir de la crítica al sistema institucional dominante, la realidad de injusticia que me lleva a postular en el tercer capítulo una aproximación alternativa a la crisis civilizatoria.

La aproximación explicativa y prescriptiva alternativa a la crisis civilizatoria que efectúo en el tercer capítulo se concreta en un conjunto de principios o patrones reguladores de la vida social que pretenden servir como asidero teórico a los actuales movimientos sociales organizados en el marco de un proceso plural y fragmentado de desconstrucción de la racionalidad económica. La noción de democracia ambiental, entendida como proceso de desconstrucción y construcción de realidades económicas alternativas, se despliega, como veremos en una relación de plena imbricación con la idea de justicia ambiental que constituye su fundamento, su orientación, su límite y su fuente de plenitud. Por otra parte, es al final de este capítulo, donde realizo mis breves incursiones en el campo del constitucionalismo crítico para identificar las posibilidades que el Derecho y las instituciones ofrecen en la construcción de esta estrategia emancipatoria.

¹⁴ Como los cuadernos de agravios que se recopilaron en las vísperas de la Revolución francesa. HARDT, Michael; NEGRI, Antonio. *Multitud. Guerra y democracia en la era del imperio*. Madrid, Debate, 2004, pág. 309.

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

DEMOCRACIA AMBIENTAL: UNA ALTERNATIVA A LA CRISIS CIVILIZATORIA DEL CAPITALISMO TARDÍO

Isabel Vilaseca Boixareu

CAPÍTULO I

CRISIS CIVILIZATORIA: CRISIS AMBIENTAL Y CRISIS DE LA DEMOCRACIA

Este primer capítulo se abre con tres propósitos fundamentales: el primero es sentar el contexto histórico en el que se enmarca el trabajo; el segundo perfilar el problema objeto de estudio e identificar las hipótesis de partida; y el tercero esbozar las corrientes teóricas históricas que se han pronunciado sobre el tema y el problema objeto de estudio o sobre alguna de sus arista. Estos tres objetivos no se distinguen en la sistemática del capítulo, sino que están latentes, como se verá, a lo largo del discurso que se despliega.

En su condición de contexto histórico, el capítulo aspira a elevar la mirada del lector por encima del presente más inmediato para ubicarlo en el contexto histórico de la Posmodernidad, cuyos orígenes los situamos en los años sesenta. Este objetivo se despliega principalmente a partir del segundo apartado del capítulo. En él se muestra la complejidad de este periodo, como periodo de crisis y transición hacia algo nuevo aún por determinar, que viene resolviéndose a través de una pugna entre dos fuerzas sociales antagónicas: las nuevas izquierdas posmodernas, por un lado, y, por otro lado, las nuevas derechas hipermodernas, encarnadas por los actores económicos más poderosos. En este mismo apartado hago énfasis en visibilizar el papel que viene jugando el sistema institucional y normativo hegemónico en este proceso dialéctico.

A partir de la confrontación de los resultados obtenidos por este sistema institucional con la agravada realidad de injusticia que nos desvelan los albores del siglo XXI, en el tercer apartado del capítulo formulo el problema que se aborda en el resto del trabajo, a saber: el fracaso de los discursos institucionales hegemónicos diseñados para la domesticación de las diferentes aristas de la crisis sistémica.

En cuanto que la Posmodernidad se perfila como periodo de transición, necesita definirse a partir de lo que niega. Es por ello que, al análisis descriptivo del contexto histórico en el que se ubica el presente inmediato, le precede un apartado en el que se describe la Modernidad como periodo histórico aún vivo. Me centro en esta sección en

sus postulados epistemológicos, económicos y políticos fundamentales, tratando de retratar el dinamismo histórico que le ha caracterizado desde sus orígenes.

Asumiendo, por otro lado, que la Modernidad no es una realidad lineal, deseo visibilizar en este apartado cómo la construcción del proyecto moderno ha sido confrontada por corrientes de pensamiento modernas portadoras de ideas disidentes con algunos de los principios fundamentales de los tiempos o por movimientos sociales anticapitalistas. Ello me sirve para abrir un canal reflexivo paralelo sobre la evolución de los movimientos emancipatorios a lo largo de los últimos siglos.

En suma, las ideas señaladas se exponen en tres apartados: en el primero, hago un breve recorrido teórico e histórico a través de la Modernidad; en el segundo, me dedico a perfilar la Posmodernidad y sus tensiones como periodo de transición; y en el tercer hablo de la Posmodernidad en los albores del siglo XXI y los interrogantes que nos plantea.

1. LA MODERNIDAD: TECNOCIENTIFISMO, CAPITALISMO Y DEMOCRACIA LIBERAL

La Modernidad es el periodo histórico que se abre en la Europa de los siglos XV y XVI¹⁵, se desarrolla y expande a lo largo de la geografía terrestre durante los siglos XVI y XVII y alcanza su culminación en los siglos XIX y XX¹⁶, capitaneada por la clase burguesa que se gesta en la Europa de la Baja Edad Media y que, a través de las luchas revolucionarias del siglo XVIII, acabará imponiendo su sistema de valores, prácticas y costumbres a los de las élites anacrónicas medievales (la nobleza y el clero)¹⁷.

Como apunta JARIA i MANZANO, “la Modernidad consiste en una determinada manera de estar en el mundo, que se basa en ciertas matrices de interpretación de lo que

15 JARIA i MANZANO, Jordi. *La cuestión ambiental y la transformación de lo público*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2011., pág. 17.

16 Algunos de los hechos simbólicos que suelen aludirse como punto de partida de la Modernidad son: el desembarque de Cristóbal Colon en América en 1492, acontecimiento tuvo una gran trascendencia, por marcar un antes y un después en la percepción que el hombre europeo tiene del mundo. BALLESTEROS, Jesús. *Postmodernidad: decadencia o resistencia*, Madrid, Editorial Tecnos, 1989, pág.19; JARIA i MANZANO, Jordi. *La cuestión ambiental...cit.*, pág. 17.

17 JARIA i MANZANO, Jordi. *La cuestión ambiental...cit.*, pág. 51.

debe entenderse por ser humano y naturaleza, así como la relación entre ambos, y, al mismo tiempo implica una determinada organización social que sostiene estas matrices hermenéuticas, se entiende a si misma a través de ellas y se reproduce y despliega a partir de ellas”¹⁸, con el apoyo de un aparato institucional fundado sobre los mismos cimientos.

La Modernidad se caracteriza, pues, por una serie de procesos socioculturales, económicos y políticos coetáneos que se engendran mutuamente imbricados, manteniendo en todo caso una relativa autonomía y una evolución en absoluto lineal. Es decir, lejos de operar como un solo cuerpo, las diferentes dimensiones de la Modernidad han tenido historias propias no exentas de tensiones¹⁹.

En las siguientes páginas voy a desarrollar separadamente las ideas fundamentales de la episteme moderna, sus bases económicas y sus principios políticos, tratando de reflejar su dinamismo histórico. Estas dimensiones pueden sintetizarse con tres ideas nucleares: la racionalidad tecnocientífica como espina dorsal del conocimiento y el sistema de valores; el capitalismo como modelo de organización social; el Estado y la democracia liberal como armazón de la una organización política. La vocación de universalidad, como iré mostrando a lo largo de mi exposición, es una característica que atraviesa las tres dimensiones.

1.1. Bases epistemológicas y sistema de valores modernos: antropocentrismo, dualismo, progreso y tecnociencia

Así como Dios es en la Edad Media la fuente de toda verdad, la tecnociencia es en la Modernidad el único instrumento válido “para la formación de creencias fiables sobre el mundo”²⁰. Como apunta BALLESTEROS, la Modernidad es el tiempo de “lo visual, lo cuantitativo, lo exacto, lo disyuntivo”²¹. Es el tiempo en el que “la racionalización de la vista como forma exclusiva de conocimiento conduce a la profanación de lo real: todo puede ser visto y por tanto nada hay sagrado.

18 JARIA i MANZANO, Jordi. *La cuestión ambiental...*cit., pág. 17.

19 REQUEJO COLL, Ferran. *Las Democracias: democracia antigua, democracia liberal y estado de bienestar*, Barcelona, Ariel, 2008, pág. 110.

20 JARIA i MANZANO, Jordi. *La cuestión ambiental...* cit., pág. 69.

21 BALLESTEROS, Jesús. *Postmodernidad: resistencia o...*cit., pág. 17.

En las siguientes páginas, voy a esbozar cinco ideas fundamentales que conforman el sistema de valores y la visión del mundo modernos, a saber: el antropocentrismo (a), la dualidad sujeto-objeto (b), la idea de progreso (c), el tecnocientifismo y, como he sugerido ya, el universalismo (d).

a) El antropocentrismo moderno

La primera nota fundamental de la episteme moderna es su naturaleza antropocéntrica. En realidad, no obstante, el antropocentrismo, como paradigma que ubica al ser humano en el centro de la realidad, no es una novedad de la Modernidad, sino que más bien se trata de un rasgo propio de la civilización occidental.

La Antigua Grecia podría ser considerada ya antropocéntrica²². Ahora bien, lo era desde una perspectiva cosmológica²³. El sabio griego en su saberse único ser racional y centro de su cosmovisión, aspira a la buena vida mediante la praxis de la contemplación del mundo y del recogimiento interior. El ideal griego de conocimiento²⁴ y felicidad es armónico con el entorno, pues consiste en una integración del hombre en el cosmos²⁵.

Lo que distingue pues a la Modernidad es una particular forma de antropocentrismo en el que el ser humano se separa de la naturaleza y establece una nueva forma de relacionarse con ella²⁶. La *scientia moderna*, a diferencia de la *sapientia* clásica, se asienta sobre la escisión entre el ser humano y el mundo. El hombre como único ser

²² JONAS, Hans. *El principio de responsabilidad: ensayo de una ética para la civilización tecnológica*, Barcelona, Herder, 1995, pág. 26.

²³ El mundo, de acuerdo con una visión cosmológica, es representado como “un cosmos armónico y unitario, vivo e inteligente, concebido como un todo orgánico y vital, el cual incluye seres humanos y no humanos, dotado de movimiento perpetuo y regular en una dinámica cíclica de interdependencias biológicas, anímicas y materiales”. Es decir, los hombres no se conciben separados del mundo natural, sino como parte del mismo. AGOGLIA MORENO, Ofelia Beatriz. *La crisis ambiental...cit.*, pág. 55.

²⁴ Como pone de manifiesto AGOGLIA MORENO, “[l]a construcción del conocimiento gira en torno a la comprensión de la physis, en busca del arché, principio generador de la vida, inherente a cada cosa y al ser. La tarea de los filósofos se remite a la búsqueda del elemento primitivo y el origen de la vida, representados de manera cíclica”. AGOGLIA MORENO, Ofelia Beatriz. *La crisis ambiental...cit.*, pág. 56.

²⁵ JARIA i MANZANO, Jordi. *La cuestión ambiental...cit.* pág. 23 y 30; Como expresa JONAS, “todas las libertades que el hombre se toma con los moradores de la tierra, del mar y del aire dejan inalterada la envolvente naturaleza de esos ámbitos e intacta su capacidad productiva”. JONAS, Hans. *El principio de...cit.*, pág. 27.

²⁶ JARIA i MANZANO, Jordi. *La cuestión ambiental...cit.* pág. 23.

racional se sitúa en el mundo en una posición superiormente jerárquica²⁷ y se enfrenta a él como objeto de conocimiento científico y como objeto de dominio tecnológico.

b) El dualismo sujeto-objeto

Es cierto, por otra parte, que la concepción dualista del mundo no es exclusiva de la Modernidad. El teocentrismo judeocristiano que se impone en occidente a lo largo de la Edad Media entraña una cierta visión dualista del mundo, pero ésta no sienta aún las bases para justificar una relación de conquista, apropiación y dominio de la naturaleza, tal y como sí hará el dualismo moderno²⁸.

Es cierto que el “Someted la Tierra” del Génesis entraña una cierta relación de poder entre el hombre y el mundo²⁹. Ahora bien, en la medida en que el hombre es un “componente más de la creación divina”, ese poder está sometido a límites. Esto es, se trata de un dominio contenido, sujeto a los confines del orden natural dictado por Dios, de modo que, como apunta JARIA i MANZANO, el hombre no es en realidad dueño de la Tierra sino que se posiciona como un mero fiduciario o “administrador de la creación divina”³⁰.

El ser humano impondrá su capacidad de apropiación, dominio y conquista de la naturaleza con el progresivo debilitamiento de la idea de Dios en Occidente³¹. Dios será remplazado por el hombre en la relación dual sujeto-objeto. La razón emancipada del orden divino devendrá fuerza creadora, sentándose de este modo las bases para el

²⁷ *Ibid.*, págs. 19-23

²⁸ AGOGLIA MORENO, Ofelia Beatriz. *La crisis ambiental...*cit., pág. 63.

²⁹ El mandato del Génesis, “Someted la Tierra”, con el que Dios interpela a los hombres, ha sido recurrentemente tomado como manifestación histórica del origen de la relación de dominación del ser humano sobre la naturaleza. En este sentido, por ejemplo, AGOGLIA MORENO señala que en el mundo teocéntrico “prevalece una visión orgánico-jerárquica de la naturaleza, bajo la cual [...] [s]i bien el hombre se considera como un componente más de la creación, en su condición de criatura creada a imagen y semejanza de Dios, ha sido elegido para poblar la tierra y dominar al resto de las especies que la habitan” AGOGLIA MORENO, Ofelia Beatriz. *La crisis ambiental...*cit., pág. 63.

³⁰ JARIA i MANZANO, Jordi. *La cuestión ambiental...*cit., págs. 23 y 31.

³¹ Proceso a través del cual, por un lado, la fe y la razón se separarán y la primera, tradicionalmente vivenciada de forma colectiva, quedará relegada a la esfera individual. JARIA i MANZANO, Jordi. *La cuestión ambiental...* cit., pág. 27. La primera manifestación de la “dualidad humano-naturaleza y mente-materia” la encontramos en la Italia tardomedieval, en concreto en la figura de Francesco Petrarca (1304-1374), que abrió las puertas del Renacimiento. Esta visión del hombre se irá desarrollando a lo largo del siglo XVI y se consolidará en el siglo XVII, con la filosofía de René Descartes (1596-1650), fundada en la distinción entre *res extensa* y *res cogitans*, delimitando así los parámetros de partida en que se va a desarrollar la filosofía moderna. AGOGLIA MORENO, Ofelia Beatriz. *La crisis ambiental...*cit., pág.71.

desarrollo de la Revolución Científica³². La *sciencia moderna*, desprendida de los límites exógenos del Dios creador, tendrá como ideal la conquista de lo natural³³. De ser el ser humano un administrador de la naturaleza pasará a relacionarse con ella en términos de apropiación y dominio.³⁴

Este patrón no sólo se impondrá en los procesos a través de los cuales el ser humano se apropia intelectual y físicamente del entorno, sino también en las propias relaciones humanas y sus formas de conocimiento. La figura del hombre blanco occidental adquiere también una centralidad indiscutible, como representación más excelsa de los valores modernos y como referente para la delimitación de la otredad humana, a la que a veces el propio hombre blanco occidental se aproxima como objeto de observación y conocimiento³⁵.

c) *El progreso como móvil de la acción moderna*

El dominio del ser humano sobre la naturaleza responde a un doble objetivo. Por un lado, aspira a poner la naturaleza al servicio de las necesidades e intereses del hombre; por otro lado, responde a la vocación constante de mejorar el mundo fundada sobre dos presupuestos: la razón como portavoz de “lo bueno” y la naturaleza como la otredad del hombre, “enemiga” y hostil³⁶. El progreso es justamente esa permanente vocación de mejora que se supone consustancial a la razón³⁷, “como inmanente al orden natural”³⁸.

La idea de progreso se inscribe en una determinada visión del tiempo y de la historia. En contraste con la estabilidad del mundo griego y su concepción cíclica del tiempo, la idea de progreso lineal constituye una versión secularizada de la visión judeocristiana de la historia y la vida, entendidas como procesos dinámicos de mejora orientados a un horizonte salvífico³⁹. La diferencia radica en que la plenitud ya no se halla en el Reino

³² JARIA i MANZANO, Jordi. *La cuestión ambiental...*cit., págs. 25 y 26.

³³ AGOGLIA MORENO, Ofelia Beatriz. *La crisis ambiental...*cit., pág. 182.

³⁴ JARIA i MANZANO, Jordi. *La cuestión ambiental...*cit., págs. 19-23.

³⁵ BALLESTEROS, Jesús. *Postmodernidad: resistencia o...*cit., pág. 120.

³⁶ JARIA i MANZANO, Jordi. *La cuestión ambiental...*cit., págs. 34-35.

³⁷ Según AGOGLIA MORENO, “la razón y la ciencia permiten al hombre alcanzar grados cada vez mayores de libertad y un creciente nivel de perfección. El progreso intelectual, categoría que impregna todo el pensamiento de la época, debe servir para promover el progreso general del hombre”. AGOGLIA MORENO, Ofelia Beatriz. *La crisis ambiental...*cit., pág. 82.

³⁸ AGOGLIA MORENO, Ofelia Beatriz. *La crisis ambiental...*cit., pág. 96.

³⁹ JARIA i MANZANO, Jordi. *La cuestión ambiental...* cit., págs. 34-35

de Dios sino en el futuro, necesaria e irreversiblemente destinado a ser mejor que el pasado y el presente. Como apunta BALLESTEROS, “el futuro es la categoría fundamental que introduce la modernidad: todo lo por llegar se considera mejor que lo acontecido”⁴⁰. Y, en cualquier caso, todo lo anterior es concebido “como paso previo hacia el actual, y todo lo actual como paso previo hacia lo futuro”⁴¹.

d) La tecnociencia como mecanismo de dominio de la naturaleza y como culminación de la vocación de progreso

De las anteriores consideraciones extraemos que el proyecto moderno se asienta sobre dos pilares fundamentales: “el poder de la razón, como instrumento para modelar el mundo [...], y el progreso como motor de acción”⁴².

Evidentemente la posibilidad de transformar y domesticar en cierto grado el mundo a través de artificios técnicos no es exclusiva de la Modernidad⁴³. Lo que diferencia la tecnociencia del *techne* premoderno y la vuelve un elemento caracterizador de la Modernidad son las connotaciones y dimensiones que adquiere. Los avances tecnocientíficos modernos serán la manifestación más excelsa y el vehículo principal a través del cual irán cobrando vida y asentándose varios de los valores y creencias fundamentales de la Modernidad.

En primer lugar, constituirá el núcleo duro de una transformación radical del sistema cultural. En un sentido epistemológico, como ya he sugerido más arriba, la tecnociencia se hará con el monopolio “de la comprensión legítima del mundo”⁴⁴, quedando totalmente desprestigiados otros tipos de aproximaciones a la realidad⁴⁵.

Desde un punto de vista antropológico, la tecnociencia no es una simple herramienta de dominio sino que es la culminación del patrón de excelencia que se impone en la era

⁴⁰ BALLESTEROS, Jesús. *Postmodernidad: resistencia o...*cit., pág. 36.

⁴¹ JONAS, Hans. *El principio de...*, cit., pág. 47.

⁴² AGOGLIA MORENO, Ofelia Beatriz. *La crisis ambiental...*cit., pág. 96.

⁴³ Como apunta JARIA i MANZANO, “la posibilidad de incidir (conseguir un cambio) en el mundo a través de un hacer se había llevado a cabo en el pasado, tanto a través del desarrollo de tecnologías de diversos grados de sofisticación como a través de la magia particularmente presente en el mundo clásico, tanto en el pitagorismo como en los cultos místicos. Técnica y magia habían tenido desarrollos paralelos y, en cierto modo, puede que crecieran mutuamente imbricadas [...]”. JARIA i MANZANO, Jordi. *La cuestión ambiental...*cit., pág.47.

⁴⁴ JARIA i MANZANO, Jordi. *La cuestión ambiental...*cit., pág. 51

⁴⁵ *Ibid.*, pág. 51

moderna, a saber, el ideal del “saber hacer” (producir, transformar) que, junto con la idea de dominio, contrasta con el ideal griego de felicidad y sabiduría, centrado en la virtud del ser, desde una aproximación contemplativa y pasiva⁴⁶. No se trata, además, de la simple sublevación de un ideal de existencia activo (el hombre experimental, de acción,...), sino de un “hacer-para-conseguir”⁴⁷, de modo que “la felicidad se desvincula de la virtud y se relaciona con el resultado del propio hacer”⁴⁸.

En segundo lugar, en un sentido historicista, la tecnociencia se desplegará como vehículo principal del progreso⁴⁹. El sentido de la tecnología arropada por las ideas de desarrollo y progreso experimentará serias mutaciones respecto al periodo premoderno. Mientras que en tiempos premodernos “[e]l *techne* en cuanto actividad se entendía como un limitado tributo pagado a la necesidad”⁵⁰; en la Modernidad, el desarrollo tecnológico acabará trascendiendo ese sentido vinculado a la satisfacción de necesidades humanas y la mejora de las condiciones de vida y su valor se trasladará principalmente a la virtud de ser el motor principal del progreso. En esas coordenadas todo avance tecnológico quedará justificado por sí solo en su permanente decantación hacia un supuesto fin último de la humanidad⁵¹. Como sugiere JONAS, la tecnología dejará de ser un mero medio para convertirse en vocación de la humanidad⁵².

Esta última connotación tendrá sin duda incidencia en las dimensiones que adquirirá a lo largo de la Modernidad el desarrollo tecnológico. Como aspiración humana, no necesariamente adecuada y ceñida a fines cercanos y acotados —como lo fuera en tiempos precedentes—, la técnica moderna se desarrollará en volúmenes y ritmos extraordinarios, transformándose “en un infinito impulso hacia delante de la especie, en su empresa más importante, en cuyo continuo progresar que se supera a sí mismo hacia cosas cada vez más grandes se intenta ver la misión de la humanidad”⁵³. Es lo que JONAS denomina, “la acumulativa creación tecnológica”, la progresiva extensión del

⁴⁶ *Ibid.*, pág. 47.

⁴⁷ JARIA i MANZANO, Jordi. *La cuestión ambiental...*cit., pág. 48.

⁴⁸ *Ibid.*, pág. 48.

⁴⁹ *Ibid.*, pág. 18.

⁵⁰ JONAS, Hans. *El principio de...*cit., pág. 29.

⁵¹ *Ibid.*, pág. 47.

⁵² *Ibid.*, pág. 36.

⁵³ *Ibid.*

mundo artificial en que “lo ya creado exige su siempre nueva capacidad inventiva para su conservación y ulterior desarrollo, recompensándola con un éxito aumentado que, a su vez, contribuye a que surja aquella imperiosa exigencia”⁵⁴.

En tercer lugar, el sentido y evolución de la tecnociencia moderna —lo que la distingue de procesos técnicos de otras épocas—no puede comprenderse si no es desde su relación de imbricación con el proceso de acumulación capitalista⁵⁵. He señalado que el desarrollo tecnocientífico moderno no se vincula ya necesariamente a la finalidad de resolver necesidades humanas; no me refiero con ello a que se desprende de esta finalidad sino más bien que la trasciende. En todo caso, su vinculación con las necesidades humanas se perfila dentro de una racionalidad productivista, la capitalista, con la que establece una relación de penetración mutua.

El “saber hacer” tecnológico es parte de un sistema cultural y económico, en que “la vida humana se orienta hacia un adquirir y poseer como premio a la propia excelencia”, excelencia que se mide por el rendimiento monetario que se es capaz de obtener de las capacidades de domesticación de la naturaleza y su sometimiento al proceso de acumulación capitalista⁵⁶. En una fase avanzada de la Modernidad, como pone de manifiesto JARIA i MANZANO, esta relación de imbricación se hace especialmente visible en la sofisticación técnica que adquiere la organización del proceso de acumulación capitalista (convertida en objeto de estudio tecnocientífico), al tiempo que la tecnociencia se mercantiliza⁵⁷.

Bajo las exigencias de un modelo económico dependiente del crecimiento de las necesidades de consumo, la idea de innovación tecnológica (junto con el marketing y la publicidad) acabará adquiriendo, además, un papel muy relevante como instrumento de creación de nuevas necesidades. Esto es, la tradicional relación del *technos* con las necesidades humanas acabará mutando en la Modernidad tardía: el *technos* en su permanente carrera hacia adelante devendrá fuente creadora de necesidades en el marco del mismo proceso encargado de satisfacerlas⁵⁸.

⁵⁴ *Ibid.*

⁵⁵ JARIA i MANZANO, Jordi. *La cuestión ambiental...cit.*, pág. 52.

⁵⁶ *Ibid.*, pág. 47.

⁵⁷ *Ibid.*, pág. 53.

⁵⁸ AGOGLIA MORENO, Ofelia Beatriz. *La crisis ambiental...cit.*, pág. 131.

Por último, el papel del ideal científico en la Modernidad experimenta también importantes transformaciones a medida que se trenza al capitalismo en su rápido avance a lo largo de los siglos XIX y XX. La manifestación más evidente de este proceso de cambio la encontramos en el tránsito de la figura del inventor o el científico vocacional, creador o pensador que puede incluso permitirse dedicarse a la actividad científica con un carácter más especulativo, a la figura del científico profesional⁵⁹ que, como miembro de organizaciones para la captación de recursos dirigidos a financiar proyectos de investigación y desarrollo, acaba poniendo su saber al servicio del proceso de acumulación capitalista, convirtiéndose así en un actor fundamental para la reproducción del sistema⁶⁰.

e) La episteme moderna como verdad universal

Uno de los rasgos nucleares de la episteme moderna, que baña el conjunto de sus valores e instituciones políticas y económicas, es, como he señalado, su vocación universal muy ligada a la idea de progreso lineal como motor del devenir de la historia de la humanidad. La Europa burguesa masculina es portadora de ese espíritu universal que debe ser expandido al resto del mundo⁶¹, bajo la convicción de que lo humano se distingue de lo no humano por esa racionalidad uniforme y abstracta que tiende al progreso y a los valores emancipadores modernos. Los seres humanos que no viven bajo los patrones del progreso tecnocientífico son representados en el imaginario moderno como pueblos salvajes, antiguos o primitivos.

Desde esta perspectiva el colonialismo no solo encuentra su justificación en las enormes perspectivas que abre el nuevo mundo para la realización de ese afán universal de conocimiento y de dominio de la tierra, sino también una vocación pretendidamente generosa de contribuir a la superación de la barbarie humana a través de la exportación del progreso a lo largo y ancho de la geografía planetaria. Es bajo estas coordenadas justificativas que, LEROY BEAULIEU, en su libro, “La colonización de los pueblos

⁵⁹ Como expresa JARIA i MANZANO, “ni los nuevos sabios (científicos y profesores) escapan a las influencias del *homo faber* o *animal laborans*”. JARIA i MANZANO, Jordi. *La cuestión ambiental...cit.*, pág. 49.

⁶⁰ ESTEVE PARDO, José. *Técnica, riego y Derecho: tratamiento del riesgo tecnológico en Derecho Ambiental*, 1ª ed., Barcelona, Ariel, 1999, pág.19; JARIA i MANZANO, Jordi. *La cuestión ambiental...cit.*, pág.49.

⁶¹ BALLESTEROS, Jesús. *Postmodernidad: resistencia o...cit.*, pág. 39.

modernos”, afirma: “el deber de los pueblos modernos es no abandonar la mitad del mundo a hombres ignorantes e impotentes”⁶².

El universalismo moderno y el supuesto avance lineal de los pueblos no sólo se imponen en el terreno del saber, sino también en el terreno de los valores y las aspiraciones sociales, en el de las formas de organización económica y las instituciones políticas, como mostraré más adelante.

1.2. El capitalismo como modelo de reproducción social de la Modernidad: fundamentos y apuntes históricos

A lo largo de la Modernidad, dos modelos económicos han encontrado fundamento y se han desplegado a partir de las bases epistemológicas tecnocientifistas descritas: el capitalismo de mercado y el capitalismo de Estado, modelo este último que representan las diversas experiencias histórica inspiradas en el socialismo científico, que no lograron nunca acceder la sociedad comunista; siendo el capitalismo de mercado, como es sabido, el modelo dominante.

En las siguientes páginas voy a bosquejar los principios fundamentales del modelo de organización social capitalista, tratando a la vez de reflejar en cierto grado su dinamismo histórico. En primer lugar, voy a referirme al fundamento productivista que encontramos en la base tanto del capitalismo de mercado como del capitalismo de Estado (1.2.1); seguidamente, me centraré en la relación histórica entre el capitalismo de mercado y el crecimiento económico, poniendo especial atención en la versión del capitalismo de mercado dominante tras la Segunda Guerra Mundial (1.2.2.); y finalmente, esbozaré cómo desde este modelo económico han sido comprendidas las desigualdades económicas entre regiones mundiales a partir de las teorías del desarrollo (1.2.3.).

1.2.1. El productivismo como base del capitalismo

A la hora de acercarnos a un modelo económico para perfilarlo, se me ocurren tres elementos a los que cabe atender de forma diferenciada: primero, las necesidades que aspira a satisfacer; segundo, la forma en que concibe la naturaleza y los modos en que el

⁶² *Ibid.*, pág.41.

ser humano se relaciona con ésta; tercero, las formas de distribución de la riqueza entre los participantes de un sistema económico.

Pues bien, los dos modelos económicos dominantes que ha conocido la Modernidad se caracterizan por resolver las dos primeras cuestiones a través de un principio productivista asociado a la satisfacción de un marco de necesidades circunscritas a la idea de bienestar y progreso atribuibles al *ethos* burgués. A tal fin, tanto el capitalismo de mercado como el capitalismo planificado de los Estados socialistas se construyen sobre una “racionalización de la organización social que implica la deseabilidad de la transformación de la naturaleza en bienes de manera sistemática y racional en el marco de un sistema de cuantificación de las necesidades y del aumento progresivo de la capacidad social para su satisfacción, es decir, la acumulación progresiva del capital”⁶³. Es decir, ambos modelos se sostienen sobre dinámicas de apropiación de la naturaleza para su conversión en recursos y capital, entendido como “capacidad global de satisfacción de las necesidades de consumo en un determinado contexto”⁶⁴.

Lo anterior se impone a partir de la convicción fundamental de que los bienes naturales son ilimitados⁶⁵, compartiendo ambos modelos un “optimismo desbordado respecto a las posibilidades de las capacidades humanas para la explotación de la naturaleza sin otros límites que los representados por el desconocimiento e ideas inadecuadas a superar y por las estructuras sociales que debían ser superadas”⁶⁶. Convicción ésta, que, en realidad, no se impone desde los orígenes de la economía moderna, sino, como apunta NAREDO, a partir del siglo XIX y principios del siglo XX, con los economistas conocidos como neoclásicos⁶⁷. Es en ese momento que el pensamiento económico se

⁶³ JARIA i MANZANO, Jordi. *La cuestión ambiental...*cit., pág. 59.

⁶⁴ *Ibid.*, pág. 56.

⁶⁵ BALLESTEROS, Jesús. *Postmodernidad: resistencia o...*cit., pág. 39.; NAREDO, José Manuel. *Raíces económicas del deterioro ecológico y social: más allá de los dogmas*. Madrid: Siglo XXI, cop.2006, pág. 6.

⁶⁶ En la misma línea, BALLESTEROS extendiendo su reflexión al pensamiento socialista (no sólo al capitalismo de Estado), constata que “la desconsideración por la ecología es nota común a economistas burgueses y marxistas. Aunque Marx no incurra en la confusión burguesa de valor por valor de cambio, no por eso es menos economicista ya que no conoce el valor del *oikos* y tanto menos el valor de la política”. BALLESTEROS, Jesús. *Postmodernidad: resistencia o...*cit., pág. 31.

⁶⁷ En el siglo XVIII representantes de la escuela fisiócrata mostraban ya preocupación por las capacidades de la naturaleza para sostener indefinidamente el crecimiento de la riqueza. Como señala NAREDO, el fisiócrata Quensay (1694-1774) “proponía como objetivo de la moderna economía acrecentar las riquezas renacientes sin menoscabo de los bienes fondo (entre los que figuraba sobre todo la capacidad generadora de la madre tierra)”. NAREDO, José Manuel. *Raíces económicas del...*cit., pág. 6.

separa del mundo físico del que se nutre la producción o, dicho de otro modo, la noción de producción queda vaciada de materialidad. En palabras del mismo autor, la sustitución de la tierra y el trabajo por el capital acabarán cerrando “el razonamiento económico en el universo del valor haciendo abstracción del mundo físico, al considerar el capital como factor limitativo último para la producción de riqueza, expresable en términos monetarios”⁶⁸.

1.2.2. El capitalismo de mercado y el crecimiento económico

Puede afirmarse, con todo, que el capitalismo de mercado, dominante en la Modernidad occidental y mundialmente hegemónico desde la caída del muro de Berlín, es el modelo económico que más lejos ha llegado en la consecución de las metas productivistas compartidas con el capitalismo de Estado⁶⁹. Desde el momento de su consolidación, con la llamada Revolución Industrial entre mitades del siglo XVIII y mitades del siglo XIX⁷⁰, hasta hoy, el capitalismo de mercado ha atravesado diferentes fases marcadas por periodos de gran crecimiento económico y periodos de crisis, así como por la influencia de diferentes doctrinas de política económica capitalista.

A rasgos generales, en lo que concierne al último siglo y medio, la economía de mercado de los países occidentales ha atravesado, en términos de crecimiento, cuatro grandes etapas. Desde mitades del siglo XIX hasta 1913 se extendió un periodo de crecimiento económico sostenido y generalizado, conocido como la *Belle Époque*. Entre la Primera y la Segunda Guerra Mundial se instauró una etapa de depresión marcada por la desaceleración del crecimiento económico, especialmente en el continente europeo. El fin de la Segunda Guerra Mundial abrirá las décadas de mayor crecimiento económico de la historia que finalizarán con la crisis del petróleo de 1973, abriendo ésta

⁶⁸ Se hace manifiesta la separación entre ecología y economía cuyos objetos de reflexión son marcadamente distintos, “dando lugar a diálogos de sordos”. Mientras la primera se preocupa por “el conjunto de la biosfera y los recursos que componen la tierra”; la economía se encarga de un “conjunto más restrictivo de objetos, aquellos que son apropiables, valorables y productibles”. NAREDO, José Manuel. *Raíces económicas del...*cit., pág. 8.

⁶⁹ MADDISON señala que el crecimiento económico de los países occidentales a lo largo de los últimos siglos no tiene precedentes históricos. “Desde 1820 los países capitalistas avanzados han incrementado su producto total setenta veces, y en la actualidad representan la mitad del PIB mundial. Su renta per cápita real es hoy catorce veces mayor que en 1820 y el séxtuplo del promedio correspondiente al resto del mundo”. MADDISON, Angus. *Historia del desarrollo capitalista, sus fuerzas dinámicas: una visión comparada a largo plazo*, Barcelona, Ariel, 1998, pág. 9.

⁷⁰ Este sería el momento en que definitivamente se acelerarían los procesos de desarrollo técnico, disolución de los nexos feudales y de extensión de la economía de mercado que habrían empezado a gestarse ya desde finales de la Baja Edad Media. TORTELLA CASARES, Gabriel. *Los Orígenes del siglo XXI: un ensayo de historia social y económica contemporánea*, Madrid, Gadir, 2005, pág. 71.

un periodo de relativa desaceleración, aunque también de rápido crecimiento en comparación con otros periodos históricos⁷¹.

Desde el punto de vista de las doctrinas económicas que han gobernado el capitalismo en los últimos siglos, podemos identificar tres grandes fases: el capitalismo liberal del siglo XIX; un capitalismo organizado de acuerdo con las doctrinas keynesianas, cuyo mayor esplendor se alcanzará a mitades del siglo XX y el capitalismo desorganizado que se impondrá tras la citada crisis del petróleo, comúnmente conocido como capitalismo neoliberal y que en este trabajo llamaré capitalismo tardío o avanzado, por los motivos que expondré más adelante⁷².

No es mi intención adentrarme en cada una de las versiones o fases del capitalismo señaladas. Pero sí, por su relación con la crisis ambiental que es objeto de este trabajo, me interesa ofrecer algunas pinceladas sobre esas décadas de crecimiento económico sin precedentes históricos⁷³ que sucedieron a la Segunda Guerra Mundial y que coincidirán con el triunfo de las teorías económicas keynesianas en el ámbito político nacional e internacional. De la última fase del capitalismo señalada me encargaré más adelante cuando me adentre en el periodo histórico de la Posmodernidad, pues en cierto sentido, como veremos, podría decirse que constituye la fuerza motriz hegemónica de esa nueva época histórica.

Son varias evidentemente las variables que inciden en el ritmo de crecimiento de una economía: la escasez o abundancia de recursos, las políticas económicas, la innovación tecnológica, la productividad del trabajo etc. Aunque el contexto de reconstrucción posbélica junto con la disponibilidad de recursos naturales y capital humano⁷⁴ sentaron seguramente las condiciones propicias para los inauditos ritmos de crecimiento

⁷¹ TORTELLA, Gabriel. *Los orígenes del...*cit., pág. 380; Como apunta MADDISON, “desde entonces el ritmo se ha vuelto mucho más lento, aunque en la mayoría de los países el PIB per cápita y el crecimiento de la productividad del trabajo siguen estando por encima de los habituales en los trece decenios que median 1820 y 1950. MADDISON, Angus. *Historia del desarrollo...*cit., pág. 9.

⁷² DE SOUSA SANTOS, Boaventura. *Derecho y Emancipación*, 1ª reimp., Quito, Corte Constitucional para el Período de Transición, Pensamiento Jurídico Contemporáneo N° 2, 2012, pág. 33.

⁷³ NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *La igualdad ante el fin del Estado Social. Propuestas constitucionales para construir una nueva igualdad*, Madrid, Ediciones Sequitur, 2014, pág.100.

⁷⁴ Es cierto como apunta TORTELLA que esos ritmos de crecimiento tuvieron lugar en el marco de unas “economías cuyos stocks de capital habían sido en gran parte destruidos por las guerras más cruentas de la Historia” en países, en cualquier caso que disponían del capital humano y tecnológico para impulsar tal crecimiento: [e]l crecimiento económico es algo acumulativo y [...] la evidencia histórica muestra que ser rico es una ventaja para seguir creciendo”. TORTELLA, Gabriel. *Los orígenes del...*cit., pág. 382.

económico que tuvieron lugar en las tres décadas que sucedieron a la Segunda Guerra Mundial, es comúnmente aceptado que las políticas económicas que gobernaron por aquél entonces el capitalismo a escala internacional y nacional, inspiradas, sobre todo estas últimas, en los postulados keynesianos, tuvieron una gran influencia en esos índices de crecimiento económico⁷⁵. A continuación voy delinear los patrones que rigieron las políticas económicas nacionales e internacionales en ese periodo histórico.

a) *El “milagro keynesiano”*

Veamos brevemente cuál fue la fórmula que a escala nacional estuvo detrás del crecimiento económico de la segunda mitad del siglo XX que algunos autores han calificado como “el milagro keynesiano”⁷⁶. Pues bien, los postulados macroeconómicos keynesianos parten de que el equilibrio de la economía pasa por el pleno empleo y ponen en el centro de sus preocupaciones esta cuestión, dejando aparcado el objetivo de la estabilidad de precios⁷⁷. A grandes rasgos, el Keynesianismo observa que el desempleo solo puede evitarse a través de políticas anticíclicas basadas en la inyección de liquidez en la economía a través de medidas de abaratamiento del dinero y de déficit presupuestario con el objetivo último de corregir la propensión al ahorro privado excesivo inherente al sistema⁷⁸.

Según Keynes, la causa de las depresiones cíclicas del capitalismo es la contención de la demanda asociada justamente a esa tendencia al ahorro privado que se agudiza en las sociedades ricas: “cada vez se ahorra más y en consecuencia la demanda de bienes y servicios decae”⁷⁹. Por tanto, si la tendencia al ahorro es mayor entre los ricos que entre los pobres, la redistribución de la riqueza —esto es, sustracción de dinero a los ricos para dárselo a los pobres— se convierte en una vía para estimular la demanda agregada y contener la depresión⁸⁰.

⁷⁵ TORTELLA, Gabriel. *Los orígenes del...cit.*, pág. 380.

⁷⁶ TORTELLA, Gabriel. *Los orígenes del...cit.*, pág. 380.

⁷⁷ TORTELLA, Gabriel. *Los orígenes del...cit.*, pág. 386; BLAUG, Mark. *Grans economistes d'abans de Keynes*, Barcelona, Universitat Oberta de Catalunya, Proa, 1997, pág. 119.

⁷⁸ TORTELLA, Gabriel. *Los orígenes del...cit.*, pág. 386; BLAUG, Mark. *Grans economistes d'abans...cit.*, pág. 119.

⁷⁹ TORTELLA, Gabriel. *Los orígenes del...cit.*, pág. 386.

⁸⁰ *Ibid.*, pág. 386.

Estas doctrinas resultarán atractivas para corrientes políticas de izquierdas y sindicatos ya que “sin negar la neutralidad ética de la economía (el principio de que el economista no debe hacer juicios de valor, como preferir una política igualitaria por razones éticas), habría brindado un argumento práctico a favor de la política de redistribución de la renta”⁸¹. A la larga, el Keynesianismo no será asimilado exclusivamente como un discurso económico de izquierdas, sino que gradualmente pero de forma generalizada se convertirá en una teoría ortodoxa que regiría de forma estructural las economías de los Estados occidentales —compartida, por tanto, en mayor o menor grado por sectores ideológicos de izquierdas, así como conservadores⁸²—. De este modo, el Estado, como desarrollaré más adelante, adquirirá nuevas funciones interventoras en materia económica y asumirá la responsabilidad sobre cuestiones tales como el sostenimiento de niveles adecuados de inversión, la evitación de las crisis o la contención del desempleo⁸³.

En suma, pues, bajo el gobierno de las ideas económicas keynesianas que se desplegarán a través las estructuras del Estado social (en los términos que señalaré más adelante), las políticas redistributivas constituirán, por un lado, fuentes dispensadoras de equidad y, por otro lado, una de las piezas nucleares de un engranaje ideado para asegurar el crecimiento de la riqueza a partir del incremento desmesurado de la producción y de la disponibilidad de bienes materiales y servicios.

b) La globalización económica como motor del crecimiento económico

Desde sus orígenes, la Modernidad se ha expandido a lo largo de la geografía terrestre ya sea en forma de dominio y expolio colonial como en forma de intercambios comerciales. El final de la Segunda Guerra Mundial supone un punto de inflexión en ese proceso; es el momento en que la internacionalización de la economía capitalista quedará catapultada hacia el sistema global que conocemos hoy.

⁸¹ *Ibid.*, pág. 386.

⁸² BLAUG, Mark. *Grans economistes abans...cit.*, pág. 118. TORTELLA da cuenta también de la hegemonía del Keynesianismo: “el mensaje intelectual de su Teoría general fue asimilado por la comunidad académica e impartido a la clase política. En los últimos años de la era Keynesiana, Nixon manifiesta públicamente: Ya todos somos keynesianos. Se impuso como algo cotidiano. En Europa se practicaron los principios con más intensidad que en Europa”. TORTELLA, Gabriel. *Los orígenes del...cit.*, pág. 386.

⁸³ *Ibid.*, pág. 386.

Por aquel entonces las grandes potencias pondrán en el centro de sus prioridades la preocupación por acordar un sistema de pagos internacionales que remplazase el patrón oro a fin de evitar el caos monetario de antaño, así como la preocupación por superar el proteccionismo y el “sálvese quien pueda comercial” que había reinado en los años 30. La solución, inspirada en las propuestas e ideas formuladas años antes por los economistas británicos y estadounidenses más destacados del momento (entre ellos el propio Keynes), consistirá en la creación de organismos de cooperación internacional dirigidos a apoyar la reconstrucción posbélica e instrumentos normativos para la eliminación progresiva de las barreras al comercio internacional⁸⁴: el Banco Mundial (BM), el Fondo Monetario Internacional (FMI), de 1944, y el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), de 1947. Paralelamente, a escala regional, bajo propósitos similares, las grandes potencias europeas emprenderán el proyecto de integración económica y política que es hoy la Unión Europea (UE).

Estos procesos de apertura económica se justificaban como vía para profundizar en las metas sociales y económicas que conformaban el ideario político estructural de los Estados occidentales de la segunda mitad del siglo XX. Por un lado, se trataba de cooperar para hacer frente a las voluminosas inversiones en infraestructuras de largo plazo asociadas inicialmente al proceso de reconstrucción posbélica. Por otro lado, se trataba de crear un marco normativo, un sistema monetario, así como unas instituciones prestamistas y reguladoras que propiciasen la progresiva y recíproca reducción de los aranceles aduaneros y otras barreras al comercio. Se pretendía con ello articular una fórmula del crecimiento de la producción que permitiese “la utilización completa de los recursos mundiales”, el aumento del ingreso y la demanda efectiva, el pleno empleo, así como el incremento de los índices de progreso y de calidad de vida⁸⁵.

1.2.3. La teoría del desarrollo como matriz de comprensión de las desigualdades económicas mundiales en la Modernidad avanzada

La noción de desarrollo estará en el centro del universo discursivo que arropará y legitimará socialmente la relación entre progreso tecnológico y la organización económica en la Modernidad avanzada. Esta idea empezará a ser formulada a principios

⁸⁴ *Ibid.*

⁸⁵ Preámbulo del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, de 1947. Disponible en: https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47_01_s.htm (último acceso: 6 de septiembre de 2016)

del siglo XX⁸⁶ y, como es sabido, adquirirá especial resonancia política a partir de los años cincuenta⁸⁷, conformando el núcleo duro del ideario de Naciones Unidas⁸⁸.

FURTADO define el desarrollo “como un proceso de cambio social por el cual un número creciente de necesidades humanas, preexistentes o creadas por el mismo cambio, se satisfacen a través de una diferenciación en el sistema productivo generada por la introducción de innovaciones tecnológicas”⁸⁹. En este sentido, pues, la noción de desarrollo trata de conciliar el crecimiento económico, por un lado, y la aspiración de un cambio cualitativo en las condiciones de vida, por el otro, haciendo énfasis en el potencial instrumental del progreso tecnológico.

Es una teoría que adopta los niveles de industrialización y bienestar alcanzados por las potencias industrializadas a lo largo de la Modernidad como parámetros para delimitar la noción de pobreza y categorizar las diferencias económicas regionales a escala mundial a través de la dicotomía desarrollo-subdesarrollo⁹⁰. Bajo este paradigma discursivo, irrumpirán en la historia económica moderna las llamadas regiones “subdesarrolladas” (posteriormente rebautizadas como regiones “en vías de desarrollo”) que comprenderán aquellos países que no habrían alcanzado aún tales niveles de industrialización y bienestar, en su mayoría antiguas colonias (algunas no independizadas hasta los años sesenta)⁹¹.

La economía del desarrollo se ha preocupado principalmente por el enriquecimiento material de los países, esto es por el aumento del volumen de bienes y servicios, bajo la

⁸⁶ GUDYNAS, Eduardo; ACOSTA, Alberto. “El buen vivir o la disolución de la idea del progreso”, en ROJAS, Mariano (Coord.). *La medición del progreso y del bienestar. Propuestas desde América latina*”, Foro Consultivo Científico y Tecnológico, AC, México DF, 2011., pág. 104.

⁸⁷ La categoría de desarrollo adquiere una clara dimensión política a partir de 1949, cuando Harry Truman, al asumir la presidencia de los Estados Unidos, declara: “hay que emprender un nuevo programa audaz para que los beneficios de nuestros avances científicos y nuestro progreso industrial sirvan para la mejoría y el crecimiento de las áreas subdesarrolladas (Truman, 1949)”. AGOGLIA MORENO, Ofelia Beatriz. *La crisis ambiental...cit.*, pág. 131.

⁸⁸ El desarrollo forma parte de los objetivos prioritarios de Naciones Unidas. desde la misma Carta fundacional de 1945. BÁEZ MELIÁN, Juan Miguel. “Un análisis crítico del actual sistema internacional de cooperación al desarrollo”, *Estudios Económicos de Desarrollo Internacional*, pág. 22.

⁸⁹ FURTADO, Celso. *Dialéctica del desarrollo*. México, Fondo de Cultura Económica, 1965; AGOGLIA MORENO, Ofelia Beatriz. *La crisis ambiental...cit.*, pág. 132.

⁹⁰ BONI ARISTIZÁBAL, Alejandra. “El sistema de la cooperación internacional al desarrollo. Evolución histórica y retos actuales”, en CALABUIG TORMO, Carola; GÓMEZ-TORRES, María de los Llanos (Coord.). *La cooperación internacional para el desarrollo*, Cuadernos de Cooperación para el Desarrollo Núm.1, Centro de Cooperación al Desarrollo, 1era ed., Valencia, Editorial Universitat Politècnica de València, 2010., pág. 15.

⁹¹ TORTELLA, Gabriel. *Los orígenes del...cit.*, pág. 436.

convicción de que tal crecimiento debe comportar la disminución de la pobreza y la mejora del bienestar general de la población⁹². Se “entendía que la producción generaba rentas, y que mayores rentas generaban, a su vez, mayor utilidad o bienestar económico”. La creencia en ese nexo era tan firme que en cierto punto muchos economistas pasaron a centrarse exclusivamente en el factor del crecimiento, llegando en cierto sentido a confundir crecimiento con desarrollo. De ser un simple medio para el desarrollo, el crecimiento adquiriría, para muchos, la condición de fin en sí mismo. “Y aunque ciertamente siempre hubo disidentes, éstos, más que cuestionar la prioridad del crecimiento como tal, han tendido a matizarla resaltando la importancia de la distribución de beneficios generados por el crecimiento”⁹³.

En consonancia con el paradigma delineado, el Producto Nacional Bruto (PNB), que “refleja el flujo de bienes materiales producidos cada año, medidos en términos monetarios”, será durante mucho tiempo el principal medidor del desarrollo de los países⁹⁴.

Categorizadas las regiones del mundo a través de las nociones de desarrollo y “subdesarrollo” la cuestión que se ponía sobre la mesa en la segunda mitad del siglo XX era la de comprender las razones del subdesarrollo y buscar recetas económicas que contribuyesen a superar tal situación, partiendo de la premisa de que no sólo era deseable, sino también posible, que todos los países alcanzasen los niveles de desarrollo de los países industrializados⁹⁵. La explicación de las causas del “subdesarrollo” y de las pautas para superarlo se inscribe en las coordenadas de la concepción lineal de la historia y el progreso humano, que quedarían bosquejadas por W.W. Rostow (1916–2003) en los años sesenta a través de su teoría de las etapas del crecimiento económico.

En su teoría el economista estadounidense identificaba cinco etapas por las que toda sociedad debía pasar a lo largo de su historia: 1) una “etapa tradicional en la que es imposible conseguir la productividad necesaria para el crecimiento”; 2) un periodo de transición en que se empiezan apreciar algunas transformaciones modernizadoras en la industria y en la agricultura y en el que los excedentes del sector primario permiten ya

⁹² BONI ARISTIZÁBAL, Alejandra. “El sistema de...cit., pág. 15.

⁹³ *Ibid.*, pág. 16.

⁹⁴ NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *La igualdad ante...*cit., pág. 100.

⁹⁵ BONI ARISTIZÁBAL, Alejandra. “El sistema de...cit., pág. 16.

realizar importantes inversiones de capital fijo; 3) el periodo de despegue económico que, una vez alcanzado el umbral de productividad necesario, se generaliza a todos los sectores económicos, especialmente en la industria manufacturera, con tasas de crecimiento e inversión sostenidas, acompañado de un proceso de modernización del sistema institucional; 4) una fase de madurez en la que el progreso tecnológico se extiende a todos los sectores se consolida la modernización; y 5) finalmente, cuando la sociedad tiene sus necesidades fundamentales cubiertas, se impone la etapa del consumo de masas en la que “se desarrollan nuevas formas de bienestar a través del consumo de bienes duraderos, servicios, etc.”⁹⁶.

Ese era el camino del desarrollo, el camino que habían atravesado las sociedades de los países industrializadas y el camino que debían —o mejor dicho iban— a ir atravesando las regiones subdesarrolladas. Para ello solo tenían que superar los problemas internos que entorpecían el salto sucesivo de etapas; obstáculos, como ahora la falta de medios tecnológicos, la escasez de ahorro o capital para la inversión, o la falta de capital humano orientado al emprendimiento⁹⁷. Desde este diagnóstico, pues, la industrialización y el crecimiento económico serán la vía de tránsito del subdesarrollo al desarrollo y la inversión productiva será la prescripción principal para avanzar en ese camino⁹⁸.

¿Qué medidas o estructuras institucionales se desplegarán a partir de tales convicciones teóricas? Pues bien, de entrada, el proyecto de liberalización comercial y de globalización del conjunto de la economía que se emprendía en aquel periodo nacía bajo la convicción de que a la larga iba a ser en sí misma una vía para reducir las desigualdades económicas entre las diferentes regiones del mundo, de forma similar a como se planteaba el proyecto económico europeo en relación con sus distintas regiones⁹⁹.

⁹⁶ ROSTOW, Walt. *Las Etapas del crecimiento económico: un manifiesto no comunista*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1993, págs. 57-66; BONI ARISTIZÁBAL, Alejandra. “El sistema de...cit., pág. 16.

⁹⁷ BONI ARISTIZÁBAL, Alejandra. “El sistema de...cit., pág. 16.

⁹⁸ *Ibid.*, pág. 16.

⁹⁹ Tal y como se predica del preámbulo del Tratado de Roma al indicar entre sus propósitos el de minorar el retraso de las regiones menos favorecidas. Preámbulo del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, firmado en Roma en 1957.

Ahora bien, para que el proyecto de liberalización económica a escala mundial pudiese revertir efectivamente en los países subdesarrollados se precisaba de una serie de mecanismos de cooperación y transferencia de recursos que permitiesen combatir los problemas relacionados con la falta de capital. Nacerá con ese propósito la ayuda de cooperación al desarrollo, a través de una red institucional que se irá poco a poco engrosando y complejizando¹⁰⁰ y que no siempre operará como una vía incondicional y desinteresada. En un periodo histórico gran parte de la ayuda interestatal vendría “dictada por las rivalidades de la Guerra Fría”¹⁰¹ y por lo general siempre ha ido “acompañada de programas de exportación”¹⁰². Por otro lado, las líneas de crédito impulsadas por algunas de las agencias financieras multilaterales, como el FMI, “han ido acompañadas por una fuerte condicionalidad, que en general ha abarcado al conjunto de la política económica del país afectado”¹⁰³.

1.3. La Modernidad política: nociones fundamentales sobre la democracia liberal

La Modernidad política occidental está conformada por un entramado complejo de principios, categorías, ideas, discursos filosóficos e instituciones cuya gestación se inicia a principios del siglo XVI frente a unas estructuras jurídico-políticas medievales que empezaban a mostrarse inadecuadas a las transformaciones económicas y tecnocientíficas emergentes. Su momento de mayor esplendor podemos ubicarlo en los siglos XVIII y XIX, con las revoluciones burguesas americana y francesa influenciadas por el pensamiento político liberal¹⁰⁴.

¹⁰⁰ Este esquema de cooperación basado esencialmente en la transferencia de recursos presenta dos grandes tipos de fuentes de financiación: las organizaciones públicas y las organizaciones privadas. Entre las organizaciones públicas destacan las de carácter multilateral, algunas de ellas con funciones financieras como el BM, el FMI u otros bancos regionales que se irán creando; y otras dirigidas sobre todo a la transferencia de conocimientos, capital humano, promoción de objetivos, coordinación de programa, etc., como serán las diversas agencias de Naciones Unidas (FAO, UNESCO, UNICEF, etc. o la OCDE). Se han desplegado paralelamente vías de cooperación bilaterales gestionadas a través de las agencias de cooperación al desarrollo de los gobiernos estatales, regionales y locales de los países donantes. Por otra parte, en el sistema de cooperación internacional para el desarrollo han tenido un destacado papel actores privados tanto con ánimo de lucro (las empresas) y entidades sin ánimo de lucro (las ONGs). BÁEZ MELIÁN, Juan Miguel. “Un análisis crítico...cit., pág. 25.

¹⁰¹ BÁEZ MELIÁN, Juan Miguel. “Un análisis crítico...cit., pág. 25.

¹⁰² TORTELLA, Gabriel. *Los orígenes del...*cit., pág. 389.

¹⁰³ BÁEZ MELIÁN, Juan Miguel. “Un análisis crítico...cit., pág. 26.

¹⁰⁴ Ese es el momento histórico en que todas las piezas del relato político moderno alcanzarán un mayor grado de acoplamiento y armonía entre sí y en relación con las exigencias del avance del proceso de acumulación capitalista liderado por la clase dominante. Pero es en ese mismo siglo que las tensiones

Una de las contribuciones más reseñables del liberalismo político del siglo XIX fue la recuperación de la democracia, un modelo de organización política que, como es sabido, había quedado, desde los tiempos helénicos, relegada a los círculos académicos¹⁰⁵. Teniendo en cuenta el objeto de este trabajo, en las próximas páginas voy a tratar de esbozar la evolución teórica y práctica de la democracia hasta el último tercio del siglo XX, intentando a su vez visibilizar su relación con las diferentes piezas del conjunto del armazón político moderno. Trataré simultáneamente de aportar algunas referencias comparativas con la democracia antigua, respecto a la cual, ha llegado a decirse, solo mantiene una relación de homonimia¹⁰⁶. No es mi intención establecer una exhaustiva comparativa, sino más bien extraer algunas ideas y reflexiones que pueden resultar inspiradoras en el marco de un trabajo que tiene por objetivo someter a juicio las raíces del pensamiento Moderno¹⁰⁷.

La historia de la Modernidad política, y en particular de la democracia, no es sólo la historia de unas instituciones, procedimientos, prácticas, etc. ni de sus discursos fundadores sino que también incluye la historia de experiencias democráticas contrahegemónicas, de discursos filosóficos o ideales democráticos críticos o alternativos e, incluso, desde principios del siglo XX, un sinfín de teorías y enfoques metodológicos (descriptivos, explicativos, propositivos, etc.) que, desde diferentes disciplinas de las ciencias sociales, se centran en diferentes aspectos de la estructura y

sociales latentes bajo las nuevas instituciones políticas empezarán a poner en evidencia las contradicciones entre la Modernidad política y la económica, de tal suerte que la relación entre ambas esferas se adentrará en una historia de permanentes encuentros y desencuentros, a través de la cual las piezas del engranaje se irán poco a poco desengajando.

¹⁰⁵ MUNIESA, Bernat. *Libertad, liberalismo, democracia*, Ediciones de Intervención Cultural- El Viejo Topo, 2008, pág. 18; PALACIOS ROMEO, Francisco. “De la Polis a la City. Usurpación de la democracia, constitucionalismo del poder fáctico y reconversión del Estado en ente administrativo” en NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert (Coord.). *Crisis de la democracia y nuevas formas de participación*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2013, pág.69; ABELLÁN, Joaquín. *Democracia. Conceptos políticos fundamentales*, Madrid, Alianza Editorial, 2011, .pág. 128.

¹⁰⁶ PEÑA, Javier. “La democracia en su historia”, en ARTETA AISA, Aurelio (Ed.). *El saber del ciudadano. Nociones capitales de la democracia*, Madrid, Alianza Editorial, 2008, pág. 61.

¹⁰⁷ Según REQUEJO COLL, “parte de la confusión o de la falta de precisión habituales en la literatura filosófica e incluso científica sobre la democracia se explica por no distinguirse claramente entre estos dos sistemas y entre sus respectivas teorías de legitimación”. Ahora bien como apunta PEÑA, asumiendo tales desemejanzas “tiene sentido hacer memoria de cómo fue la democracia griega, no sólo para recordar su significado original, sino para reflexionar sobre conceptos y problemas que, pese al tiempo transcurrido, siguen presentes en la política contemporánea”. PEÑA, Javier. “La democracia en...cit., pág. 61; REQUEJO COLL, Ferran. *Las Democracias: democracia antigua, democracia liberal y estado de bienestar*, Barcelona, Ariel, 2008. pág. 100.

funcionamiento de las democracias liberales (sus instituciones, sus actores, los procesos de decisión, etc.)¹⁰⁸.

Asumo, por tanto, que en las siguientes páginas no voy a poder capturar de forma fidedigna esa realidad compleja. Teniendo en cuenta que mi objetivo en este capítulo no es otro que el de contextualizar e identificar los orígenes de la problemática que voy a abordar en esta tesis, así como identificar herramientas teóricas que puedan ser de utilidad para el análisis crítico-propositivo que seguirá en los próximos capítulos, en las siguientes páginas voy a abordar las siguientes cuestiones: en primer lugar, voy a referirme a las categorías y principios que componen la espina dorsal de las democracias liberales (1.3.1); en segundo lugar, voy a tratar de ubicar ese esquema en su dinamismo histórico, identificando sus principales mutaciones a través de las distintas etapas del Estado contemporáneo (1.3.2); en tercer lugar, voy a hacer una breve incursión en teorías democráticas críticas o alternativas a la democracia liberal que ha conocido la propia Modernidad (1.3.3).

1.3.1. Las estructuras de la democracia liberal: categorías y principios fundamentales

Mi propósito en esta sección es extraer del pensamiento liberal y de las primeras experiencias democráticas modernas aquellas estructuras, categorías y principios teóricos que, aunque con numerosas mutaciones, han configurado el esqueleto central de las democracias liberales a lo largo de la Modernidad.

a) El Estado Nación como espacio de la democracia liberal

El Estado Nación constituye el espacio y el aparato institucional central de la política moderna. La democracia es, por tanto, un conjunto de instituciones y reglas de toma de decisiones que el liberalismo político concebirá y articulará como sistema de gobierno del Estado¹⁰⁹. Ya en este punto podemos advertir una discrepancia evidente respecto a la democracia griega, circunscrita, como es sabido, al ámbito de la *polis*¹¹⁰. Las grandes dimensiones de los Estados Nación —tanto en territorio como en el demos—, en

¹⁰⁸ REQUEJO COLL, Ferran. *Las democracias. Democracia...cit.*, pág. 262.

¹⁰⁹ ABELLÁN, Joaquín. *Conceptos políticos fundamentales...cit.* 129-130.

¹¹⁰ Como apunta REQUEJO COLL, “con los cambios aparecidos en las colectividades griegas desde el siglo VIII a.C., la antigua concepción de una comunidad panhelénica, característica de las familias aristocráticas tradicionales de los tiempos de Homero, se iría viendo desplazada por la consolidación de una nueva forma de organización política: la *polis*. Entre las características de la *polis* antigua se encuentran la autosuficiencia económica y un autogobierno independiente, no sujeto a ningún otro poder”. REQUEJO COLL, Ferran. *Las democracias. Democracia...cit.*, pág. 29.

contraste con las dimensiones de la *polis*, han sido determinantes en las formas de comprender y practicar la política en la Modernidad¹¹¹.

b) El Estado como aparato institucional al servicio del progreso tecnológico y la acumulación del capital

Además de acotar sus dimensiones espaciales, el Estado determinará algunos de los principios filosóficos fundamentales de las democracias liberales. La vocación de servidumbre —podría decirse, consustancial— de los Estados modernos al proceso de acumulación del capital y desarrollo tecnológico será determinante, en este sentido¹¹². En efecto, las progresivas transformaciones de sus instituciones y formas de gobierno a lo largo de los últimos siglos se han ido produciendo en la mayoría de los casos como forma de acoplamiento a las necesidades históricas del avance del capitalismo, o en cualquier caso siempre respetando tales necesidades.

Ya desde sus orígenes, en su forma absolutista, el Estado Nación se instaura como vía de superación del plural sistema jurídico e institucional feudal que, entre otras cuestiones, se muestra inadecuado a las necesidades de las elites protocapitalistas emergentes desde los tiempos tardo-medievales. Responde pues a la necesidad de un orden y una estructura institucional monista, capaz de garantizar homogeneidad, racionalidad y seguridad al modelo económico emergente¹¹³. En tiempos del mercantilismo preliberal, la concentración del poder en la figura del monarca y su control absoluto sobre las actividades económicas, tributarias y comerciales es esencial para hacer valer la fuerza de los Estados frente a otros Estados mediante el despliegue militar y la concertación de alianzas internacionales¹¹⁴. El tránsito del Estado absoluto al Estado liberal constituirá en gran medida un proceso de acoplamiento del aparato estatal al pensamiento económico liberal para el asentamiento de las condiciones adecuadas que debían permitir el definitivo despegue del modo de producción capitalista.

¹¹¹ PEÑA, Javier. “La democracia en...cit., pág. 61; REQUEJO COLL, Ferran. “Las democracias. Democracia...cit., pág. 100.

¹¹² CARDESA-SALZMANN, Antonio; COCCIOLO, Endrius; JARIA i MANZANO, Jordi. “Beyond Development: Facing Governance Gaps in International Economic Law Through Constitutionalism?” 2014 ASIL IECLIG Biennial Research Conference, Denver, 2014, pág. 10.

¹¹³ JARIA i MANZANO, Jordi. *La cuestión ambiental...*cit., pág. 75.

¹¹⁴ Bajo esta concepción mercantilista, “las directrices económicas venían presididas por conseguir el máximo de ganancias en oro y plata a partir del comercio internacional y de una racionalización productiva interna basada en el proteccionismo de los “monopolios reales” REQUEJO COLL, Ferran. *Las democracias. Democracia...*cit., pág. 110; HELD, David. *Democracy and the global order: from the modern state to cosmopolitan governance*, Cambridge, Polity Press, 1995, págs. 62-63.

c) La separación entre lo público y lo privado

Otro rasgo que diferencia la democracia liberal de la democracia antigua, también asociado a su despliegue a través del Estado Nación, es la radical separación entre la esfera pública y la esfera privada en que estriban las relaciones sociales y políticas desde los inicios de los tiempos modernos. Propiciada por un contexto marcado por el triunfo de la reforma luterana de principios del siglo XVI¹¹⁵, las categorías de lo público y lo privado se deslindarán a partir de la instauración del Estado Absolutista¹¹⁶, con la conceptualización del poder político a partir de la idea de soberanía única, concentrada en la figura del monarca, que “reduciría al ciudadano a ser meramente un súbdito libre [...] separado de la esfera pública”¹¹⁷.

Por debajo de la esfera pública, de la mano del avance de la economía capitalista y de los movimientos religiosos, en el ámbito de lo privado se produce una progresiva transformación de la “configuración de la sociedad y del lugar de los individuos en ella: la sociedad no comprende solo el orden político, y sus miembros no son solo ciudadanos, sino individuos privados con intereses y actividades particulares”¹¹⁸.

Esta radical escisión entre lo público y lo privado que se mantendrá a lo largo de la evolución del Estado Nación, aunque con modulaciones, no tiene en cambio cabida en la *polis* griega, mostrándose por aquel entonces esos dos ámbitos mucho más difuminados¹¹⁹. En el mundo griego la idea de democracia representa mucho más que una simple forma de gobierno de lo público, se trata de “un proyecto de autonomía de vida en común de sujetos iguales”¹²⁰, más próximo a un “forma de ser y vivir”, a partir de una idea de la libertad política que pertenece más bien a la colectividad —la libertad de la *polis*— que a los ciudadanos considerados individualmente¹²¹.

d) Democracia liberal como forma de gobierno de un contrato social

¹¹⁵ JARIA i MANZANO, Jordi. *La cuestión ambiental...*cit., pág. 75.

¹¹⁶ *Ibid.*, págs. 77 y 78.

¹¹⁷ PEÑA, Javier. “La democracia en...”cit., pág. 72.

¹¹⁸ *Ibid.*

¹¹⁹ REQUEJO COLL, Ferran. *Las democracias. Democracia...*cit., pág. 30.

¹²⁰ PEÑA, Javier. “La democracia en...”cit., pág. 61.

¹²¹ REQUEJO COLL, Ferran. *Las democracias. Democracia...*cit., pág. 30.

Los Estados liberales y sus sistemas democráticos que lograron asentarse progresivamente a partir de las revoluciones de finales del siglo XVIII, encuentran su fundamentación teórica en los pensadores del contrato social de los siglos XVII y XVIII, sin desdeñar, por otro lado, los precedentes históricos que nos llegan de la Inglaterra de finales del siglo XVII, donde, puede decirse, tuvo lugar la primera revolución burguesa de la que derivó el renacimiento de un conjunto de prácticas e instituciones democráticas¹²², que, pese a no formar parte de un cuerpo sistematizado como las del siglo XIX, terminarán incorporándose en el acervo común de la democracia contemporánea¹²³.

En un momento histórico las Monarquía absolutista empezarán a revelarse inadecuadas para los agentes del cambio moderno (sobre todo económico) e incompatibles con las ideas políticas ilustradas emergentes, en las que no encajaba el fundamento de origen divino —y, por tanto, no racional—del poder del monarca¹²⁴. De la reconstrucción teórica del Estado de conformidad con las ideas ilustradas se encargarán pensadores, como Thomas Hobbes (1588-1679), Samuel Pufendorf (1632-1694), John Locke (1632-1704), Barón de Montesquieu (1689- 1755) o Jean-Jacques Rousseau (1712-1778)¹²⁵, cuyas contribuciones se irán encadenando, enmendándose y complementándose, de modo que poco a poco se irá desarrollando la teoría del contrato social que inspirará los primeros textos constitucionales contemporáneos.

Del rico acervo teórico que delinearán estos pensadores, no todas las tesis, reflexiones e instituciones quedarán plasmadas en los discursos políticos que regirán el sistema institucional de los Estados en las centurias siguientes. Veamos solo algunas de las ideas fundamentales.

¹²² Son los tiempos en que un movimiento de masas, conocido como los *levellers*, lucha por un sistema representativo centrado en el Parlamento, aunque no se consideran a sí mismos demócratas ya que entendían la democracia en un sentido negativo, como una forma de gobierno basada en la “democracia directa” destinada a la anarquía y el caos. Tal y como se desprende del *Agreement of the People* de 1647, sus objetivos iniciales eran conseguir una elección más proporcionada de los diputados y declaraban que “el poder del Parlamento y de todos los futuros representantes de esta nación sólo es inferior al de aquellos que lo eligen [...]”. En el *Third Agreement of the People* proclamarían: “Nosotros el pueblo libre de Inglaterra [...] acordamos] determinar nuestro gobierno, abolir todo el poder arbitrario y poner límites a nuestra autoridad suprema y a todas las autoridades subordinadas, y eliminar toda las injusticias conocidas”. ABELLÁN, Joaquín. *Conceptos políticos fundamentales...cit.*, pág. 136.

¹²³ RUIZ MIGUEL, Alfonso. “La democracia constitucional”, en ARTETA AISA, Aurelio (Ed.). *El saber del ciudadano. Nociones capitales de la democracia*, Madrid, Alianza Editorial, 2008, pág. 235.

¹²⁴ JARIA i MANZANO. *La cuestión ambiental...cit.*, pág. 81.

¹²⁵ ABELLÁN, Joaquín. *Conceptos políticos fundamentales...cit.*, pág. 128-163.

De las teorías del contrato social extraemos dos planos explicativos: por un lado, nos ofrece un relato racional sobre el fundamento del Estado; por otro lado, teoriza sobre las formas de gobierno del Estado, sus instituciones y sus principios.

El contractualismo social explica el nacimiento del Estado como el resultado de un pacto entre sujetos racionales, libres e iguales contraído con el objetivo “de garantizar su existencia, su libertad y [...] conseguir el bien común”¹²⁶. El contrato social se descuelga del llamado “pacto originario” o “primera convención”¹²⁷, que tiene un doble cometido: constituye, por un lado, el fundamento de la sociedad, esto es, el “contrato por el que se crea la unión voluntaria de los hombres como una sociedad”¹²⁸ o, en términos de ROUSSEAU, el “acto por el que un pueblo es pueblo”¹²⁹; y, por otro lado, es el acto por el que se decide la estructura institucional del Estado y su forma de gobierno. Es por tanto un pacto que precede al momento de delegación del poder a un gobierno y sometimiento a él¹³⁰. El Estado se configura entonces como una única persona y quien representa a esta persona es el soberano”¹³¹.

La Primera Convención, tal y como la he delineado, explica el fundamento del Estado y la posición en él de los sujetos asociados, pero no explica la forma y el sistema institucional en que se ejerce el poder soberano. A lo largo de la construcción de las teorías contractualistas, el pacto originario que funda el Estado no va necesariamente de la mano de la democracia; la democracia es sólo una de las posibles formas de gobierno a la que puede someterse el cuerpo soberano¹³². Entre los teóricos contractualistas no encontraremos una firme defensa del gobierno democrático hasta ROUSSEAU, para

¹²⁶ *Ibid.*, pág. 154.

¹²⁷ *Ibid.*

¹²⁸ ABELLÁN, Joaquín. *Conceptos políticos fundamentales...cit.*, pág. 141

¹²⁹ ROUSSEAU, Jean-Jacques. *Del contrato social discurso sobre las ciencias y las artes; Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*, Madrid, Alianza Editorial, 1980, pág. 21.

¹³⁰ PUFENDORF ha referido a estos dos momentos (el de la constitución del pueblo y el de la delegación del poder) como dos pactos originarios de los que surge el Estado. ROUSSEAU más adelante disiente de la teoría bicontractual de este autor, argumentando que en realidad este segundo momento (el de delegación del poder y sumisión) no es un verdadero pacto. Sobre esta discusión *vid.* ROUSSEAU, Jean-Jacques. *Del Contrato Social...cit.*, pág. 21; ABELLÁN, Joaquín. *Conceptos políticos fundamentales...cit.*, pág. 141.

¹³¹ ABELLÁN, Joaquín. *Conceptos políticos fundamentales...cit.*, pág. 129.

¹³². Así, por ejemplo, HOBBS todavía defenderá la monarquía como forma de gobierno más adecuada, argumentando que, en comparación con la democracia, es la que mejor sirve a la vocación más primaria del Estado de garantizar la paz y la seguridad interior. ABELLÁN, Joaquín. *Conceptos políticos fundamentales...cit.*, págs. 133-134.

quien solo es legítimo un poder estatal basado “en un acuerdo libre de los ciudadanos y en que éstos se gobiernen a sí mismos”¹³³.

Los tiempos inmediatamente precedentes y posteriores a la Revolución Francesa (entre 1780 y 1800) serán decisivos para el despegue de la democracia contemporánea, momento en que el término dejará de estar circunscrito al ámbito de los intelectuales y pasará a generalizarse como concepto político con el que se hará referencia a las instituciones constitucionales¹³⁴ y que quedará recogido incluso en algunas constituciones del momento¹³⁵.

En los próximos epígrafes voy a continuar exponiendo las categorías fundamentales en torno a las cuales se articularán las estructuras institucionales de los Estados liberales y sus formas de gobierno, tal y como fueron perfilados a partir de las teorías contractualistas y de los primeros textos constitucionales.

e) Libertad, límites al poder: ciudadanía y derechos individuales

Entre las preocupaciones fundamentales de la democracia liberal encontramos el control de la arbitrariedad y el abuso de poder por parte de los poderes públicos o la preservación la esfera individual de los miembros de la comunidad, para el aseguramiento del orden social liberal. El reconocimiento de estas preocupaciones desembocará en una serie de principios y figuras institucionales dirigidos a poner límites al soberano, deudoras todas ellas de las ideas formuladas por Pufendorf¹³⁶, Locke¹³⁷ o Montesquieu¹³⁸ a partir de sus respectivas críticas al absolutismo

¹³³ *Ibid.*, pág. 154.

¹³⁴ *Ibid.*, pág. 173.

¹³⁵ Así, la palabra democracia consta en el artículo 11 de la Constitución de la República Helvética, proclamada por los franceses en 1798 que declaraba que “la forma de gobierno siempre tendría que ser una democracia representativa”. Probablemente ésta sea la única constitución de finales del siglo XVIII que se identifique a sí misma como democrática. *Ibid.*, pág. 175.

¹³⁶ Locke anticipará muchos principios del liberalismo político de gran influencia en la historia contemporánea de la democracia, como ahora: “la idea de libertad e igualdad natural de los hombres, el derecho del individuo a la propiedad (vida, libertad, propiedades), tolerancia religiosa, la supremacía de la sociedad sobre la política, la supremacía del derecho, la división de poderes entre legislativo y ejecutivo y el derecho de resistencia de los ciudadanos contra un gobierno injusto [...]”. *Ibid.*, pág.143.

¹³⁷ Para PUFENDORF, “[c]on el traslado del poder al gobierno, éste es soberano, pues sólo puede haber una única soberanía en el Estado para la realización de las tareas del Estado: la seguridad de la comunidad de ciudadanos.” Ahora bien, a diferencia de HOBBS, este autor considera que soberanía ilimitada no significa “poder de mando ilimitado, porque el poder está ya comprometido por el derecho natural y puede además ser limitado institucionalmente”. Siguiendo al mismo autor, en el momento del segundo contrato por el que se traslada el poder al gobierno se le puede imponer al gobernante, “además de las

monárquico¹³⁹. En estas coordenadas ubicamos la idea de separación de poderes, en la que no voy a detenerme aquí, o la noción de los derechos humanos a la que voy a referirme brevemente a continuación.

Ajena al imaginario democrático de la Antigua Grecia¹⁴⁰, la figura de los derechos será una de las contribuciones más destacadas del liberalismo político, central en la configuración y evolución de la idea contemporánea de ciudadanía, como reguladora de las relaciones entre los sujetos y el Estado de conformidad con el núcleo axiológico fundamental de las sociedades modernas. En este sentido, los derechos se configurarán en el discurso político como límites al poder y como vehículos que incorporarán al orden político constitucional el sistema de valores, aspiraciones y relaciones económicas de las sociedades liberales. Operarán así como canales políticos de las ideas emancipadoras y económicas burguesas desafiadoras del Antiguo Régimen y, a su vez, como mecanismos de institucionalización y cristalización de ese sistema, cual religión secular¹⁴¹.

Desde un punto de vista sociológico, los derechos se configurarán como vehículos dinámicos para las luchas sociales por el reconocimiento y protección estatal de parcelas de dignidad, autodeterminación o justicia, convirtiéndose así en “lenguaje de la emancipación social”¹⁴². Ello tendrá un doble efecto: por un lado, una progresiva evolución de la gramática de los derechos hacia un horizonte emancipador; y, por otro lado, el fortalecimiento de los derechos liberales en su condición de religión secular pretendidamente universal. Las transformaciones que experimentarán el contenido de los derechos y la propia idea de derecho por el impulso de las fuerzas sociales emancipadoras occidentales se orientarán bien a la ampliación de los sujetos partícipes de los mismos—es decir, a una mejor distribución de los derechos—, o bien a la

obligaciones derivadas de la ley natural, otras obligaciones específicas, como por ejemplo una ley fundamental del Estado”. *Ibid.* cit., pág. 141.

¹³⁸ Su preocupación principal es la de “cómo evitar la tendencia del poder del Estado a convertirse en poder absoluto.” *Ibid.*, pág. 147.

¹³⁹ *Ibid.*, págs. 140-153.

¹⁴⁰ RUIZ MIGUEL, Alfonso. “El gobierno de ciudadanos...cit., pág. 93.

¹⁴¹ DE SOUSA SANTOS habla de los derechos humanos como gramática decisiva de la dignidad humana. DE SOUSA SANTOS, Boaventura. *Derechos humanos, democracia y...*cit., pág. 25.

¹⁴² DE SOUSA SANTOS, Boaventura. *Derechos humanos, democracia y desarrollo*, Traducción de Carlos Francisco Morales de Setién, 1ª ed., Bogotá, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia, 2014, pág. 25.

creación de nuevos derechos con el objetivo de agregar nuevos valores o aspiraciones sociales al sistema político, siempre desde una perspectiva conciliadora, cohesionadora y complementaria con respecto a los originarios.

T.H. MARSHALL ha explicado la evolución de los derechos a partir de tres etapas acumulativas: en la primera se reconocen los derechos civiles (S. XVIII); en la segunda se extienden a todos los ciudadanos los derechos políticos (S. XIX); y en la tercera se reconocen los derechos sociales (S. XX). La idea contemporánea de ciudadanía se conforma pues por el agregado de estos tres tipos de derechos (civiles, políticos y sociales), cuya consolidación respectiva ha tenido lugar en periodos históricos sucesivos, culminándose en última mitad del siglo XX¹⁴³.

Pues bien, ofrezcamos algunos breves apuntes sobre la noción originaria de los derechos creados originariamente a medida de un tipo particular de derechos, a saber los derechos civiles formulados como límites a los poderes públicos y a los otros miembros de la sociedad con el propósito de extender y proteger, en el trascurso de la vida política, esa esfera de libertad natural de cada individuo que de hecho es fundamento del pacto originario. Es decir, las leyes que dictan la voluntad general a la que los sujetos han decidido someterse libremente, no pueden en ningún caso menoscabar esa esfera de libertad fundamental prepolítica formada por bienes o valores eminentemente individuales como la vida, la propiedad, la integridad de la persona, la libertad de expresión, pensamiento y religión, la libertad de movimiento o la inviolabilidad del domicilio¹⁴⁴.

f) La democracia liberal como democracia representativa

La democracia, como su sentido etimológico indica, es ante todo la forma de gobierno dirigida por el pueblo; un sistema institucional y un conjunto de procesos de decisiones en la que participan todos los ciudadanos o la mayoría de ellos en igualdad de condiciones. Ahora bien, como manifiesta ROUSSEAU, si tomamos “el término en su acepción más rigurosa”, puede afirmarse que “jamás ha existido verdadera democracia,

¹⁴³ MARSHALL, Thomas Humphrey. “Ciudadanía y clase social”, en *Reis* 79/97, 1997, págs. 297-344.

¹⁴⁴ BALLESTEROS, Jesús. *Postmodernidad: decadencia o...* cit., pág. 54. La Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano adoptada en 1789 tras la Revolución francesa y su precedente americano son una de las primeras evidencias del calado que tendrá el paradigma de los derechos en el discurso político contemporáneo. REQUEJO COLL, Ferran. *Las democracias. Democracia...* cit., pág. 112; MUNIESA, Bernat. *Libertad. Liberalismo. Democracia...* cit., pág. 18.

y no existirá jamás”¹⁴⁵. En cambio, tomándolo en un sentido laxo, como se ha hecho históricamente, constatamos cómo a partir de la formulación abstracta manifestada, se han desplegado e ideado históricamente múltiples y muy diversas formas de participación de los miembros de una sociedad en el ejercicio de gobernarse, algunas incluso dudosamente democráticas.

Este es uno de los puntos en los que la democracia liberal se desmarca radicalmente de la democracia antigua. Diría que dos aspectos fundamentales delimitan el carácter democrático de una determinada forma de gobierno: por un lado, los métodos y formas de deliberar y tomar decisiones, así como de asignar y ejercer los cargos públicos; por otro lado, los sujetos legitimados para participar en y acceder a dichos procedimientos y cargos. Ciertamente, en este segundo punto, la democracia griega como la democracia liberal (en diferentes grados según el momento histórico) convergen en el hecho de articularse sobre una concepción excluyente del *demos* que dejará algo descafeinado, sino oligarquizada, la idea de democracia que ambos modelos tratarán de representar¹⁴⁶.

La gran diferencia entre la democracia liberal y la helénica radica más bien en las formas de participación. Pese a la exclusión de algunos sectores de la población, la democracia ateniense destaca por hacer realmente partícipes del gobierno a una importante masa de ciudadanos comunes, ciudadanos ni poderosos ni ricos que disfrutaran de *isegoría*, de derecho igual a pronunciarse en la Asamblea, configurada como centro real de deliberación y decisión política¹⁴⁷, donde se adoptan todas las decisiones importantes y donde son invitados todos esos ciudadanos¹⁴⁸.

Esta forma de entender las formas de participación democrática es acorde a una determinada comprensión de la libertad. La libertad en la Antigua Grecia es “vivir como se quiere”. La libertad no pasa por sacralizar la autonomía como harían los modernos, sino que se encuentra en las “instituciones políticas que hacen posible vivir sin depender

¹⁴⁵ ROUSSEAU, Jean- Jacques. *Del Contrato Social...*cit., pág. 72.

¹⁴⁶ MUNIESA, Bernat. *Libertad. Liberalismo. Democracia...*cit., pág. 60.

¹⁴⁷ PEÑA, Javier. “La democracia en...”cit., pág. 63.

¹⁴⁸ Asumiendo que no es posible prescindir de un gobierno con facultades o poderes delegados, la democracia ateniense se dotará de una serie de mecanismos para garantizar el mayor grado de autogobierno posible, limitando y distribuyendo el poder, así como evitar la formación de clases políticas profesionales separadas y ubicadas encima de los ciudadanos comunes. En este sentido, destacan los sistemas de rotación de los cargos de gobierno concebidos como transitorios, y en algún momento histórico, sujetos a designación por sorteo, como alternativa a la elección, considerada elitista y aristocrática al diferenciar a unos pocos selectos de la mayoría de los ciudadanos. PEÑA, Javier. “La democracia en...”cit., pág. 64.

de instancias y mandatos ajenos en el mayor grado posible, mediante la participación en el gobierno y el control del poder circunstancialmente ejercido por sus pares”¹⁴⁹.

Esta concepción positiva de la libertad, entendida “como capacidad de decidir autónomamente sobre uno mismo o sobre su comunidad”¹⁵⁰ contrasta con la libertad negativa de los modernos, entendida “como posibilidad de actuar sin impedimentos y constricciones externas”¹⁵¹. Esta idea de la libertad es la que justifica un sistema democrático bien distinto al de los antiguos, tal y como nota CONSTANT en 1819, en una célebre conferencia en la que afirma:

“la libertad que necesitamos es diferente de la de los antiguos, esta libertad precisa una organización distinta de la que podría convenir a la libertad antigua. En ella, cuanto más tiempo y más energía consagraba el hombre al ejercicio de sus derechos políticos, más libre se creía. En la clase de libertad que nos corresponde a nosotros, ésta nos resultará más preciosa cuanto más tiempo libre para asuntos privados nos deje el ejercicio de nuestros derechos políticos”¹⁵².

Así pues, varios factores decantarán la democracia liberal hacia un sistema de instituciones y mecanismos representativos a través de los cuales se canalizará la participación de los gobernados en el ejercicio del poder político, inicialmente de forma elitista posteriormente de un modo más inclusivo¹⁵³. Entre estos factores encontramos la incompatibilidad del espíritu liberal con el de la democracia ateniense, las nuevas dimensiones del demos y del espacio político, el desprestigio en el que habría caído la democracia griega en sus últimos tiempos¹⁵⁴, el temor al despotismo de las masas frente a los intereses privados propulsores del capitalismo.

¹⁴⁹ PEÑA, Javier. “La democracia en...cit., pág. 64.

¹⁵⁰ RUIZ MIGUEL, Alfonso. “La democracia constitucional...cit., págs. 96-97.

¹⁵¹ RUIZ MIGUEL, Alfonso. “La democracia en...cit., págs. 96-97.

¹⁵² CONSTANT, Benjamin. “Discurso sobre la libertad de los antiguos. Comparada con la de los modernos”. Discurso pronunciado en el Ateneo de París (1819), *Revista de Estudios Públicos*, n° 59, invierno de 1995, pág. 3; REQUEJO COLL, Ferran. *Las democracias. Democracia...cit.*, pág. 102.

¹⁵³ La tensión entre democracia (entendida en sentido ateniense) y liberalismo que incomodará al pensamiento político de la época queda reflejado en el célebre artículo de Madison publicado en el n°10 de *El Federalista*, en el que se plantea el problema de “conjugar la protección de los intereses privados y el bien público frente al dominio despótico de una facción mayoritaria y el espíritu del autogobierno popular”. Lo cual significa, a su juicio, renunciar a una “democracia pura” y decantarse por una república de gobierno representativo basado en dos fórmulas: “la delegación del gobierno en un grupo escogido de ciudadanos prudentes y atentos al interés general que tamicen la opinión pública y, del otro, la limitación o moderación del poder político”. PEÑA, Javier. “La democracia en...cit., págs. 75-76.

¹⁵⁴ PEÑA, Javier. “La democracia en...cit., pág. 73. REQUEJO señala que las críticas más repetidas fueron: a) la “poca preparación de los ciudadanos para la decisión de cuestiones políticas”, la ignorancia y

La democracia representativa implica la delegación de funciones políticas asociadas a diferentes poderes del Estado (legislativo y ejecutivo) en un número restringido de ciudadanos (elegibles de acuerdo con las condiciones de elegibilidad de cada sistema), por medio de sufragio convocado periódicamente para la reafirmación o renovación de tales representantes. Otro rasgo distintivo de la democracia representativa es que el conjunto de sus dinámicas operan básicamente a partir de criterios aritméticos, es decir, se rige principalmente por la regla de la mayoría¹⁵⁵.

Las instituciones centrales del sistema democrático representativo, aquéllas cuyos cargos son ejercidos por delegación, son los gobiernos (aunque no siempre por sufragio directo) y sobre todo, las cámaras parlamentarias que figurarán en el imaginario político contemporáneo como el lugar por excelencia de la representación política¹⁵⁶. En consonancia, en la primera fase de las democracias liberales, el poder legislativo se configura como fuerza rectora del Estado de la que emanan las leyes que dotan al movimiento del cuerpo político de la racionalidad y estabilidad que precisan¹⁵⁷.

1.3.2. Evolución histórica de la democracia liberal

Hasta aquí he dibujado el andamiaje conceptual fundamental de la democracia liberal. En las siguientes líneas voy a sintetizar las transformaciones que experimenta este andamiaje a lo largo de las distintas etapas históricas del Estado.

la incompetencia; b) “las posiciones emotivas, irracionales, incontroladas, incapaces de considerar las ventajas, desventajas y posibles consecuencias”; c) “la falta de responsabilidad política cuando una decisión tomada por un cuerpo amplio de ciudadanos ha conducido a malos resultados”. REQUEJO COLL, Ferran. *Las democracias. Democracia...* cit., pág. 78. Igualmente PEÑA pone de manifiesto la identificación que hacen algunos pensadores (entre ellos Platón) entre régimen democrático y anarquía y la crítica que apunta a “la incompetencia intelectual y moral de la masa”. PEÑA, Javier. “La democracia en...cit., pág. 66.

¹⁵⁵ ABELLÁN, Joaquín. *Conceptos políticos fundamentales...* cit., pág. 145-146.

¹⁵⁶ En la línea de lo señalado anteriormente, no es de extrañar que así fuera, atendido el valor que tiene en el discurso político liberal las funciones legislativas que corresponden a dichas cámaras. Así, los parlamentos se convierten “en la expresión de un interés general bajo la figura de la voluntad de la nación, considerada ésta una organización unitaria y no fragmentada de ciudadanos dotados de derechos y libertades (...) En suma, se erigieron en los depositarios del principio de soberanía y en centros de un poder ascendente en los que se delibera, negocia y decide. VARGAS-MACHUCA, Ramón. “Representación”, en ARTETA AISA, Aurelio (Ed.). *El saber del ciudadano. Nociones capitales de la democracia*, Madrid, Alianza Editorial, 2008, pág. 164.

¹⁵⁷ Así, la Constitución Francesa de 1791 declara que todos los poderes, residentes en la Nación, se ejercen sólo por delegación. Entre estos poderes, todos ellos soberanos, el legislativo, encarnado en las instituciones parlamentarias, formadas por representantes elegidos por el pueblo, constituye el eje central de la democracia. Es en sede parlamentaria donde se articula la voz de la nación que es expresada en forma de ley. LARIOS PATERNA, María Jesús. *La participación ciudadana en la elaboración de la ley*. Madrid: Congreso de los Diputados, 2003, pág. 32; JARIA i MANZANO, Jordi. *La cuestión ambiental...* cit., pág. 92.

Son tres las etapas que voy a distinguir. La historia del Estado liberal decimonónico la voy a dividir en dos etapas: el Estado liberal de derecho, por un lado, y el Estado liberal-democrático¹⁵⁸, por el otro lado, diferenciables principalmente por las características de sus sistemas de gobierno. Y posteriormente me referiré al Estado social cuyos orígenes los ubicamos a principios del siglo XX y su definitiva implantación al término de la Segunda Guerra Mundial.

a) La democracia liberal en el Estado liberal de derecho

Los primeros avances institucionales hacia la democracia contemporánea no pueden calificarse propiamente de democráticos. Como expresa REQUEJO, “[I]a democracia como tal fue ajena al triunfo del primer liberalismo político”¹⁵⁹. En efecto, los Estados liberales que se acabarán instaurando tras las revoluciones del siglo XVIII, acogerán en realidad un sistema de gobierno representativo de carácter elitista, en el que los derechos políticos (el derecho al sufragio, el derecho a ser elegido,...) quedarán reservados a un sector minoritario de la población conformado por ciudadanos varones con una determinada capacidad económica¹⁶⁰.

El carácter restringido de las primeras democracias liberales responde al recelo que el gobierno de las “masas ignorantes” despertaba a las elites intelectuales y económicas, así como, sobre todo, a la idea de libertad imperante, motor del emergente modelo de producción capitalista. En efecto, como ya he sugerido más arriba, aunque el Estado liberal se gesta como portador de un pensamiento político emancipador, en gran medida responde también a una necesidad de acabar con la rigidez estamental, así como la imbricación entre mercantilismo y absolutismo monárquico, propios del Antiguo Régimen y obstáculos para el avance del capitalismo¹⁶¹.

¹⁵⁸ Empleando la terminología de REQUEJO COLL en *Las democracias...cit.*, pág. 116.

¹⁵⁹ REQUEJO COLL, Ferran. *Las democracias...cit.*, pág. 112.

¹⁶⁰ Como anota MARSHALL, “[e]n el siglo XVIII los derechos políticos eran defectuosos no en su contenido, sino en su distribución —es decir, defectuosos a la luz de los patrones de la ciudadanía democrática—”. MARSHALL, Thomas Humphrey. “Ciudadanía y clase social...cit.”, pág. 307.

¹⁶¹ La insatisfacción de los actores económicos (todos ellos miembros del inequitativo tercer estado) no beneficiados por las medidas proteccionistas estatales, empezarán a poner de manifiesto las limitaciones que ese orden político absolutista impone al avance del modo de producción capitalista. Aunque no puede reducirse el liberalismo político a una mera relación de dependencia respecto al sistema económico capitalista, si debe tenerse presente el papel central que juega y ha jugado como legitimador y reproductor de dicho sistema, tanto en sus orígenes como en su evolución posterior, tal y como trataré de seguir mostrando. REQUEJO COLL, Ferran. *Las democracias. Democracia...cit.*, pág. 110

En consecuencia la primera fase del Estado liberal tiene como prioridad la preservación de la esfera personal privada y el despliegue del orden normativo adecuado a las exigencias económicas del momento, a través de los mecanismos antes descritos (derechos y libertades civiles, principio de legalidad,...). Bajo estas coordenadas teóricas, pues, el igualitarismo en el goce de la ciudadanía política no solo no es visto como una prioridad sino que es visto como una amenaza para la consecución de tales objetivos¹⁶². En armonía con las ideas señaladas, el Estado liberal se reconoce principalmente en la función de policía¹⁶³ Como ha puesto de manifiesto BOBBIO:

“El Estado liberal es aquél que ha consentido la pérdida del monopolio del poder ideológico a través de la concesión de los derechos civiles [...], y la pérdida del monopolio del poder económico a través de la concesión de la libertad económica, y ha acabado por conservar únicamente el monopolio de la fuerza legítima, cuyo ejercicio, no obstante, queda limitado por el reconocimiento de los derechos del hombre y por los distintos vínculos que dan origen a la figura histórica del Estado de derecho”¹⁶⁴.

Este ensamblaje de libertades negativas, por otra parte, entronca con una idea de la igualdad eminentemente formal, a saber: como igualdad ante la ley y como reconocimiento igualitario (entre hombres, excluyendo a las mujeres) de los derechos civiles. Las desigualdades económicas, asociadas principalmente a la posición respecto a los medios de producción, no solo no son problematizadas, sino que son consideradas funcionales para la reproducción del sistema¹⁶⁵; solo la miseria y la indigencia son problematizadas¹⁶⁶.

b) La democracia liberal en el Estado liberal-democrático

¹⁶² Argumentario éste que justificará el conjunto de mecanismos e instrumentos dirigidos a depurar y restringir “la presencia popular en el orden representativo y asegura[r] que el gobierno quede en manos de los más capaces”. PEÑA, Javier. “La democracia en...cit., pág. 80.

¹⁶³ LARIOS PATERNA, María Jesús. *La participación ciudadana...cit.*, pág. 53.

¹⁶⁴ BOBBIO, Norberto. *El futuro de la democracia*, Barcelona, Plaza & Janés, 1985, pág. 147; REQUEJO COLL, Ferran. *Las democracias. Democracia...cit.*, pág. 114.

¹⁶⁵ Tal y como reflejan las elocuentes palabras de Patrick Colquhoun: “[s]in una gran proporción de pobreza no podría haber ricos, puesto que los ricos son los vástagos de los trabajadores, mientras los trabajadores sólo pueden ser un resultado de un estado de pobreza... Por lo tanto, la pobreza es un ingrediente necesario e indispensable de la sociedad sin el cual las naciones y las comunidades no podrían existir en un estado de civilización” MARHALL, Thomas Humphrey. “Ciudadanía y clase social...cit., pág. 314.

¹⁶⁶ Pero sin cuestionar la justicia de un modelo de organización social desigual en el que la pobreza es considerada la evidencia del fracaso que se opone a la riqueza como resultado del mérito. MARHALL, Thomas Humphrey. “Ciudadanía y clase social...cit., pág. 314.

No será hasta finales del siglo XIX que el Estado liberal asumirá la democracia como parte fundamental de su arquitectura, desvinculándose la ciudadanía política del estatus económico y extendiéndose los derechos políticos a toda la población, primero a la población masculina y más adelante a las mujeres también. Solo a partir de la desvinculación de los derechos políticos de la condición de propietario y su posterior universalización con la inclusión de las mujeres¹⁶⁷ el Estado liberal podrá ser considerado democrático¹⁶⁸.

El tránsito del Estado liberal de derecho al Estado democrático será impulsado por la presión de fuerzas externas al sistema político del primer liberalismo, representadas principalmente por las organizaciones políticas y sindicales¹⁶⁹ de una clase obrera concentrada alrededor de los núcleos urbanos industrializados en precarias condiciones de trabajo y paupérrimas condiciones de vida.

Las luchas obreras del siglo XIX serán, ante todo, luchas por la igualdad social y contra el poder del capital. Bebedoras de las ideas marxistas o anarquistas, a las que me referiré más adelante, estarán marcadas por profundas divergencias estratégicas derivadas de las discrepancias en torno al potencial de unas instituciones, originaria y estructuralmente subordinadas al capitalismo, para avanzar hacia la libertad e igualdad social reales. Mientras las corrientes más radicales ponían en duda la compatibilidad de la lucha socialista con la lucha por los derechos asociados a la democracia liberal, otras corrientes veían en el acceso a las instituciones parlamentarias una vía efectiva para promover reformas graduales dirigidas a una sociedad más justa o incluso un primer paso para el acceso “al poder del proletariado y la constitución de una sociedad sin clases”¹⁷⁰.

Poco a poco las revueltas sociales forzarán al liberalismo político —tanto a sus pensadores como a sus artífices— a aceptar “las graves deficiencias en los mecanismos

¹⁶⁷ El primer país en reconocer el sufragio universal, incluyendo a las mujeres fue Nueva Zelanda en 1893. REQUEJO COLL, Ferran. *Las democracias. Democracia...cit.*, pág. 119; En países como Francia, sin embargo, no se reconoció hasta 1944. PEÑA, Javier. “La democracia en...cit.”, pág. 83.

¹⁶⁸ REQUEJO COLL, Ferran. *Las democracias. Democracia...cit.*, pág. 121

¹⁶⁹ Como pone de manifiesto MARSHALL, el sindicalismo es una suerte de uso colectivo de los derechos civiles que resulta anómala en un tiempo en que la acción colectiva quedaba circunscrita al ejercicio de los derechos políticos a través de las instituciones parlamentarias, mientras los derechos civiles eran profundamente individuales. MARSHALL, Thomas Humphrey. “Ciudadanía y clase social...cit.”, pág. 335.

¹⁷⁰ PEÑA, Javier. “La democracia en...cit.”, pág. 83.

de autorregulación del sistema productivo”¹⁷¹ y las inequidades sociales vinculadas a la idea dominante de libertad, lo cual conducirá “a una revisión de las bases legitimadores del sistema”¹⁷² y a la introducción de una serie de reformas constitucionales por las que irán implantándose el sufragio universal, el derecho de candidatura, el referéndum, los derechos asociativos de reunión, manifestación, sindicación, huelga, etc.”¹⁷³, probablemente bajo la convicción de que tales reconocimientos no significarán “un cambio decisivo del orden institucional ni de las estructuras sociales preexistentes”¹⁷⁴. Las instituciones y reglas representativas serán las mismas que las del primer liberalismo; la igualdad seguirá siendo comprendida en un sentido formal como igualdad ante la ley e igualdad en derechos.

El siglo XX es el periodo en que la democracia liberal se consolida como forma de gobierno representante de los postulados modernos, frente a otros ideales democráticos (de tradición helénica, marxista o rousseauiana) y frente a los regímenes totalitarios que conocerá la primera mitad del mismo siglo. Es en este mismo periodo en que el pensamiento sobre la democracia aterrizará sus términos discursivos, para centrarse principalmente en explicar, analizar, evaluar el funcionamiento del aparato democrático en su conjunto o de algunos de sus mecanismos, dejando aparcadas las discusiones filosóficas de confrontación de ideales democráticos.

En este sentido, en la primera mitad del siglo XX, las corrientes analíticas tratarán de explicar y enjuiciar la democracia asumiéndola sin mayores pretensiones que como un método para la elección de los gobernantes¹⁷⁵. Destacan en estos tiempos las contribuciones teóricas de WEBER y SCHUMPETER —entre explicativas, valorativas y propositivas— que dan cuenta de las dinámicas, relaciones y comportamientos de los diferentes actores e instituciones que se establecen en las diferentes fases (momento electoral, actividad parlamentaria, gobierno,...) de un juego democrático que conciben esencialmente como una competencia entre líderes políticos responsables, organizados

¹⁷¹ REQUEJO COLL, Ferran. *Las democracias. Democracia...cit.*, pág. 118.

¹⁷² *Ibid.*, pág. 118.

¹⁷³ *Ibid.*, págs.118-119.

¹⁷⁴ PEÑA, Javier. “La democracia en...cit.”, pág. 83 De hecho, de lo que se trata es de una ampliación sustantiva de las libertades positivas optimizando “una estructura y unos procesos políticos de decisión cuyo núcleo lógico e histórico lo siguen constituyendo los principios organizativo del liberalismo político”. REQUEJO COLL, Ferran. *Las democracias. Democracia...cit.*, pág. 119.

¹⁷⁵ ABELLÁN, Joaquín. *Conceptos políticos fundamentales...*pág. 249; HELD, David. *Modelos de democracia*, Madrid, Alianza Editorial, 1991, pág. 176.

en partidos, por el mandato para gobernar el Estado¹⁷⁶. La de este periodo es, según constatan estos autores, una democracia competitiva elitista o, en palabras de WEBER, “democracia de liderazgo plebiscitario”¹⁷⁷, en la que los partidos políticos se configuran como mediadores de los intereses e ideologías sociales, dejando de ser los clubes de notables que fueron en el siglo XIX, para convertirse en organizaciones de masa¹⁷⁸.

c) *La democracia liberal y el Estado Social*

La universalización de la ciudadanía política y el consiguiente acceso de la clase obrera a las instituciones de gobierno representativas llevarán a la incorporación de la desigualdad socio-económica entre una de las preocupaciones centrales de los Estados liberales. Ya en el último cuarto del siglo XIX, empezarán a reconocerse los primeros derechos sociales, así como las primeras medidas de intervención estatal en los procesos de producción y distribución de la riqueza¹⁷⁹. A lo largo del siglo XX, en el periodo de entreguerras y sobre todo al término de la Segunda Guerra Mundial, con el trasfondo de las presiones revolucionarias alentadas por el triunfo de la Revolución socialista en Rusia, los movimientos fascistas y nacionalistas, la crisis del 29, la reconstrucción posbélicas, etc., los Estados liberales se verán forzados a consolidar esa dimensión social.¹⁸⁰

El resultado de este ensamblaje será lo que en el ámbito jurídico-político conocemos como Estado social. Manteniendo el corazón de la organización política liberal (libertades negativas, derechos individuales, separación de poderes, principio de

¹⁷⁶ Política significa para WEBER, esencialmente, la aspiración a participar en el poder o a influir en la distribución del poder entre distintos Estados o, dentro de un Estado, entre los distintos grupos humanos que éste comprende”. WEBER, Max. *La Política como profesión*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2009, pág. 57; HELD, David. *Modelos de democracia...*cit., pág. 201.

¹⁷⁷ *Ibid.*, pág. 192.

¹⁷⁸ WEBER, Max. *La Política como profesión ...*cit., págs.94 y ss; PEÑA, Javier. “La democracia en...cit., pág. 84.

¹⁷⁹ Es cierto que en algunos Estados modernos preliberales y liberales encontramos ya regulaciones públicas para proteger a los más desfavorecidos, como por ejemplo la *Poor Law* inglesas; sin embargo, son más bien medidas institucionales puntuales más bien dirigidas, como expresa MARSHALL, a “mitigar la pobreza sin alterar el patrón de desigualdad, del que la pobreza era la consecuencia más obviamente desagradable”. REQUEJO COLL, Ferran. *Las democracias. Democracia...*cit., pág. 146; MARSHALL, Thomas Humphrey. “Ciudadanía y clase social...cit., pág. 322.

¹⁸⁰ REQUEJO COLL, Ferran. *Las democracias. Democracia...*cit., pág. 122. El proceso de constitucionalización y asentamiento del Estado social, que tiene origen en la Constitución de Weimar de la Alemania de entreguerras, ve su culminación tras la Segunda Guerra Mundial, en un contexto de marcado crecimiento económico. JARIA i MANZANO, Jordi. El bienestar posible estado social y protección del medio ambiente. *Revista Aranzadi de Derecho ambiental*, 2005, nº 8, págs. 61-82.

legalidad, instituciones representativas, sufragio, etc.), el Estado se conservará sustancialmente alterado. En la historia del Estado social, por otra parte, cabe distinguir dos fases, influenciadas principalmente por una serie de dinámicas y procesos económicos: una es la que se extenderá hasta principios de los años setenta, a la que me referiré aquí; y la otra es la del Estado social reestructurado que se extenderá desde el último cuarto del siglo XX hasta hoy, a la cual me referiré en el próximo apartado.

El Estado social supone la constitucionalización de una revisión del ideario político liberal sustentada en un pacto económico y social entre trabajo y capital. El pacto supone reformar las relaciones capitalistas decimonónicas, incidiendo sobre la distribución del excedente, que no debe ya ser exclusivamente apropiado por el patrón sino que debe quedar en parte distribuido entre los trabajadores; conservando, en todo caso, el capitalista la prerrogativa de quedarse con una porción superior, a fin de mantener invariables sus tasas de beneficio. En el pacto ambas partes ganan pero una gana mucho más que la otra: las clases dominantes pueden “hacer concesiones económicas en términos relativos sin sufrir necesariamente pérdida alguna en términos absolutos en su posición de privilegio y poder”¹⁸¹. Esto es, el empresario está dispuesto a ceder parte de sus beneficios solo hasta cierta medida: siempre y cuando se puedan seguir reproduciendo las desigualdades en la distribución de la producción.

En el marco de este pacto, además de la voluminosa actividad prestacional, que sin duda tiene gran incidencia en el mercado (en sentido keynesiano), el aparato estatal atiende a numerosos imperativos del sistema económico¹⁸², planificando y sustituyendo al mercado cuando es necesario¹⁸³.

En este nuevo periodo, las funciones del Estado y las relaciones entre sus poderes e instituciones tradicionales experimentarán transformaciones muy significativas. La nítida separación entre las instituciones públicas y la sociedad propia del Estado liberal irá poco a poco difuminándose, de la mano de un Estado gestor de intensa interacción

¹⁸¹ NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *La igualdad ante el fin...* cit., pág. 75.

¹⁸² HABERMAS, Jürgen. *Problemas de legitimación...* cit., pág. 51.

¹⁸³ El impulso la capacidad competitiva nacional en el mercado internacional; el consumo improductivo estatal (industria espacial y armamento); “orientación del capital [...] hacia sectores olvidados por la economía autónoma”; las infraestructuras materiales e inmateriales (promoción de la ciencia, inversión en investigación, desarrollo de proyectos, obtención de patentes); mejora de la productividad del trabajo mediante el sistema general de educación, formación profesional, etc.; o el “resarcimiento de los costos sociales y materiales que genera la producción privada”. HABERMAS, Jürgen. *Problemas de legitimación...* cit., pág. 51.

con la ciudadanía¹⁸⁴. La considerable expansión de la esfera pública no significa, en cualquier caso, que la distinción moderna entre lo público y lo privado deje de tener sentido, pues, de hecho, la finalidad última del aparato estatal será garantizar que el individuo en su esfera privada pueda desarrollar su proyecto vital, inevitablemente dominado por el sistema de valores y creencias liberales.

Esta es la fase del Estado en la que se completará la tercera dimensión de la ciudadanía, según la tipología de T.H. MARSHALL. Los derechos sociales se orientan a revertir aquellas circunstancias materiales que yacen bajo el reconocimiento formal de los derechos civiles y políticos, impidiendo *de facto* su realización igualitaria. Suponen, por tanto, una revisión de la concepción formal de la libertad y la igualdad del liberalismo político.

En este sentido, los derechos sociales se despliegan con el objetivo de garantizar un espacio vital mínimo para la existencia y el desarrollo digno de las personas¹⁸⁵, con el fin no tanto de garantizar una plena igualdad material sino de permitir que todos los ciudadanos puedan satisfacer ciertos estándares de bienestar asociados principalmente al consumo¹⁸⁶ que, desde el punto de vista del acceso a los recursos, acabarán agrupando a gran parte de la población en la llamada “clase media”. En cualquier caso, el Estado social, como decía, no garantiza una igualdad socio-económica absoluta; más bien lo contrario, un amplio margen de desigualdad es considerado no sólo legítimo sino también funcional. Las bases materiales garantizadas por el Estado operan así también como fuente de pacificación —al tiempo que de legitimación— de las desigualdades. El objetivo principal es el aseguramiento de la igualdad de oportunidades en el acceso a los diferentes escalones en que se dividen las rentas del trabajo, lo que supone principalmente neutralizar de los privilegios hereditarios, ensalzando así el mérito como única fuente legítima de la desigual distribución de la riqueza¹⁸⁷.

¹⁸⁴ LARIOS PATERNA, María Jesús. *La participación ciudadana...cit.*, pág. 53.

¹⁸⁵ Garantizando también “seguridad frente a situaciones extremas de inseguridad material”. REQUEJO COLL, Ferran. *Las democracias. Democracia...cit.*, pág. 123.

¹⁸⁶ Como sugeriría Alfred Marshall se trataría de “proveer las bases materiales necesarias para convertir a todo hombre en un caballero”, o en lugar de “caballero”, diría T.H. Marshall, un hombre civilizado. MARSHALL, Thomas Humphrey “Ciudadanía y clase social...cit.”, pág. 239.

¹⁸⁷ Como pone de manifiesto T.H. MARSHALL el derecho del ciudadano en este proceso de selección y movilidad es el derecho a la igualdad de oportunidades. Su objetivo es eliminar el privilegio hereditario. Esencialmente es el derecho igual a manifestar y desarrollar diferencias, o desigualdades; el derecho igual a ser reconocido como desigual. En las primeras fases del establecimiento de un sistema así el principal efecto es, por supuesto, que aparecen a la luz igualdades ocultas —capacitar al niño pobre para que pueda

La relación entre los derechos sociales y los derechos anteriores es de mutua imbricación, de servicio y limitación recíprocas. He señalado que los derechos sociales se encuentran en parte al servicio de los derechos civiles, pero a su vez los derechos sociales imponen o vinculan determinados límites o deberes a los derechos civiles (así por ejemplo los circunscritos a la función social de la propiedad, las obligaciones fiscales, el respeto de determinadas condiciones laborales, etc.)¹⁸⁸

Similar relación de imbricación se establece entre los derechos sociales y los derechos políticos. La incorporación de la cláusula social en el constitucionalismo contemporáneo supone una revisión de la propia idea de democracia y su fundamento discursivo, quedando estrechamente vinculada a la idea de justicia social. La democracia deja de ser un simple conjunto de derechos, instituciones y reglas procedimentales para la concertación de decisiones normativas y pasa a ser parte de un proyecto sustantivo.

La democracia sustantiva¹⁸⁹, entendida como parte de proyecto socialdemócrata, constituye “el método para conseguir unos determinados objetivos y al mismo tiempo el resultado derivado de esos objetivos que se han conseguido o se están consiguiendo”¹⁹⁰. Por un lado, las decisiones públicas de todas las instituciones deben dirigirse a desplegar el conjunto de objetivos que conforman la cláusula social de los textos constitucionales y sujetarse a sus límites, principios e imperativos constitucionales. Por otro lado, democracia no sólo implica igual reconocimiento de los derechos políticos, sino también, igualdad material, esto es igualdad de medios u oportunidades (riqueza, educación,...) para acceder a cargos políticos, lo cual puede exigir del Estado una

demostrar que es tan bueno como el rico—. Pero el resultado final es una estructura de *status* desiguales en justa proporción a las capacidades desiguales. MARSHALL, Thomas Humphrey “Ciudadanía y clase social...cit., pág. 313.

¹⁸⁸ A nivel teórico probablemente sea la teoría de justicia y equidad de RAWLS la que más se acerque a la matriz de justicia que regirá el Estado social. RAWLS, retomando la idea hobbesiana del contrato social, formula sus planteamientos desde una hipotética posición original situada tras un velo de ignorancia que impide a los sujetos conocer sus condiciones sociales de partida (clase social, condiciones físicas, etc.). RAWLS, John. *Justicia como equidad: materiales para una teoría de la justicia*, Madrid, Tecnos, 1999. La idea de igualdad de oportunidades es central en la teoría de justicia de RAWLS que, en cualquier caso, tal y como señala KYMLICKA, no debe interpretarse como un principio incondicional o absoluto sino que debe sujetarse a los otros principios. KYMLICKA, Will. *Filosofía política contemporánea*, Barcelona, Ariel, 1995, págs. 63-71.

¹⁸⁹ DE CABO MARTIN, Carlos. *Crisis del Estado Social*, Barcelona, Promociones Publicaciones Universitarias, 1986, pág. 31.; JÁUREGUI, Gurutz. *Problemas actuales de la democracia*, Working Paper nº 119, Universidad del País Vasco, Barcelona, 1996, pág. 6.

¹⁹⁰ JÁUREGUI, Gurutz. *Problemas actuales de...cit.*, pág. 9.

conducta activa¹⁹¹. La democracia no se limita a la esfera política sino que su implantación pasa también por la consecución de una serie de presupuestos en la esfera social y económica¹⁹².

El despliegue de la cláusula social a través del conjunto de funciones intervencionistas señaladas comportará serias transformaciones en el aparato institucional del estado, el cual se verá notablemente engrosado y burocratizado, sujeto a un marco normativo plural y complejo. Ello supone una alteración de la correlación de fuerzas entre los poderes del Estado. El gobierno y el aparato administrativo adquieren un papel central¹⁹³.

El proyecto social del Estado tendrá también consecuencias en el patrón de ciudadanía (individual y colectivo), no sólo en un sentido jurídico-político (conformado por derechos y obligaciones), sino también antropológico y sociológico. La consolidación y generalización de la organización fordista del trabajo vendrá acompañada de un proceso de consolidación y fortalecimiento de los sindicatos y de su capacidad negociadora, logrando una notable incidencia sobre las dinámicas del mercado laboral¹⁹⁴. Ello, en todo caso, desde un nuevo campo de batalla: se dejarán de lado las pretensiones de ruptura “con el carácter mercantil de la fuerza de trabajo” y las críticas al poder del capital sobre el conjunto del sistema normativo, para centrarse en “la negociación de las proporciones del “no equivalente” (plusvalía) apropiado por el capital”¹⁹⁵. En este nuevo contexto organizativo (institucional y económico), por otro lado se consolida una

¹⁹¹ *Ibid.*

¹⁹¹ JÁUREGUI, Gurutz. *Problemas actuales de...cit.*, pág. 26. En la misma línea, DE CABO MARTÍN, Carlos en *La crisis del...cit.*, pág. 34 sostiene que en la interacción de los componentes de la fórmula Estado social y democrático de Derecho la vertiente social es la condición previa de los otros dos. Para este autor, sin Estado Social no hay democracia.

¹⁹² CATELLÀ ANDREU, Josep M^a. *Los derechos constitucionales de participación política en la administración pública: un estudio del artículo 105 de la Constitución*, Barcelona, Cedecs, 2001, pág. 73.

¹⁹³ Ello es así no sólo por la intensa actividad material que asume el aparato administrativo —exigida por las nuevas funciones gestoras—, sino también por la intensificación del papel del ejecutivo en el desarrollo de la actividad normativa, en gran medida por las exigencias de una realidad social plural y dinámica que interpela con mayor frecuencia al Estado, reclamándole soluciones provisionales y ágiles a conflictos sociales cambiantes, de modo que los instrumentos normativos más flexibles (reglamentos, decretos-leyes,...) se vuelven poco a poco canales principales de producción normativa.

¹⁹⁴ REQUEJO COLL, Ferran. *Las democracias. Democracia...cit.*, pág. 154.

¹⁹⁵ NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *La igualdad ante el fin...cit.*, pág. 78.

nueva dimensión de la ciudadanía, configurada por la relación clientelar entre los ciudadanos y el Estado¹⁹⁶.

Es también el momento de consolidación definitiva de los partidos políticos, como actores imprescindibles en los sistemas sociales y vehículos principales del juego político en las instancias representativas. Se inicia en este periodo un proceso de acoplamiento de los partidos al sistema político (con prestaciones públicas, derecho de uso de medios de comunicación, implantación en los sistemas electorales), acompañado de una tendencia a la burocratización y oligarquización. Por otra parte, en términos ideológicos se producirá una tendencia a la “flexibilización centrista” que elimina las ideas más radicales o innegociables y se abre a la posibilidad de pactos postelectorales entre partidos distintos¹⁹⁷.

Por último, es en la segunda mitad del siglo XX que, gracias sobre todo a las contribuciones teórico-empíricas de las corrientes llamadas pluralistas, representadas principalmente por Robert Dahl (1915-2014), se empezará a poner en evidencia los múltiples focos de poder y espacios de competencia política acogidos por las sociedades contemporáneas, más allá de los partidos políticos y las instituciones¹⁹⁸. Un conjunto de fuerzas que son determinantes en los resultados de los procesos decisivos articulados en el juego democrático institucional. Sin alejarse de la visión de la democracia como método de elección de los líderes políticos, esta corriente visibilizará de algún modo la compleja vida política protagonizada por los variados grupos de presión de la sociedad civil, con intereses en competencia. Se pone pues en cuestionamiento la validez o alcance de las citadas teorías schumpeterianas como patrón explicativo de la realidad socio-institucional de la democracia de la segunda mitad del siglo XX. Se empezará a poner en entre dicho el poder de los políticos de modelar enteramente la vida contemporánea¹⁹⁹ y se constatará una progresiva mutación de las funciones de los

¹⁹⁶ DE CABO MARTÍN, Carlos. *La crisis del Estado Social...* pág., 36.

¹⁹⁷ Esta tendencia a la “competencia centripeta” se muestra especialmente visible en los sistemas políticos con sistemas de partidos bipartidistas o “pluralistas moderados, como ha sido hasta la fecha el caso español. REQUEJO COLL, Ferran. *Las democracias. Democracia...* cit., págs. 186-189.

¹⁹⁸ DAHL, Robert Alan. *La poliarquía: participación y oposición*, Madrid, Tecnos, D.L. 1990.

¹⁹⁹ HELD, David. *Modelos de democracia...* cit., pág. 237.

gobiernos dirigidos constantemente a mediar y arbitrar entre las demandas plurales y contrapuestas de los diferentes grupos de interés²⁰⁰.

1.3.3. Discursos democráticos contrahegemónicos en la Modernidad

Hasta aquí he trazado los patrones y movimientos fundamentales de la democracia liberal que han trazado el recorrido hegemónico del sistema político de la Modernidad occidental. Ahora bien, como he señalado al inicio de este apartado, la historia de la democracia contemporánea no se explica solo a través de las instituciones y discursos dominantes, sino también a través de discursos contrahegemónicos, esto es: ideales democráticos que en el camino han quedado en el papel, como los planteamientos que quedaron recogidos en los escritos de ROUSSEAU; o modelos teórico-prácticos de organización política antisistema²⁰¹, incardinados en una crítica radical al maridaje entre democracia liberal y capitalismo, entre las que cabe destacar las ideas y experiencias del socialismo utópico y, posteriormente, las del socialismo científico.

A continuación, voy a ofrecer unas breves pinceladas sobre el rico acervo de reflexiones críticas y alternativas democráticas que nos han dejado estas corrientes. Empezaré refiriéndome a las contribuciones teóricas más destacadas del pensador ginebrino asociadas al ideal de la democracia directa y posteriormente me referiré a las contribuciones que nos llegan del pensamiento socialista, apuntando, primero, algunas ideas sobre el socialismo utópico, para continuar esbozando los postulados del socialismo científico que nos llegan de los escritos de Karl Marx (1818-1883) y Friedrich Engels (1820-1895).

a) Algunas nociones sobre la democracia rousseauiana

No es fácil descifrar el verdadero posicionamiento de ROUSSEAU sobre la democracia a partir de sus escritos. La ambigüedad del pensamiento rousseauiano ha llevado a muchos analistas considerarlo el padre contemporáneo de la democracia directa, mientras que muchos autores defienden que sus escritos pueden leerse como un alegato en favor de la democracia directa, sino más bien lo contrario²⁰².

²⁰⁰ HELD, David. *Modelos de democracia...*cit., págs. 225-230; ABELLÁN, Joaquín. *Conceptos políticos fundamentales...*págs. 273-277.

²⁰¹ ARRIGHI, Giovanni. HOPKINS, Terence K; WALLERSTEIN, Immanuel. *Movimientos antisistémicos*, Madrid, Akal, 1999., pág.38.

²⁰² En este sentido, ABELLÁN señala que es errónea la frecuente categorización de ROUSSEAU como defensor de la democracia directa o como pensador utópico. Apunta que el autor en sus escritos “no da

Asumiendo esos márgenes de confusión, creo conveniente destacar a ROUSSEAU como expositor de un paradigma democrático que se aleja en ciertos puntos de los postulados liberales, remitiéndose en algunos aspectos a los patrones de la democracia antigua; un paradigma que es incorporado en su discurso como ideal (es decir, desde el elogio y la nostalgia) y no como referente antitético, como hicieran los pensadores de su tiempo. Esta perspectiva —que como mínimo nos ofrece valiosas reflexiones teóricas sobre una alternativa a la democracia liberal— se impone más allá de la cuestión sobre cómo debemos interpretar los inciertos juicios de este autor sobre la viabilidad práctica de tal ideal en tiempos modernos²⁰³.

Tres son, a mi juicio, las contribuciones singulares del ROUSSEAU al pensamiento contemporáneo sobre la democracia. La primera tiene que ver con el tamaño del cuerpo político y del territorio deseable para un sistema democrático de calidad; la segunda deriva de sus reflexiones en torno a la idea de igualdad y la democracia; y la tercera la encontramos en sus más que conocidos recelos en relación con la democracia representativa. A continuación voy a hacer unos breves apuntes sobre estas tres cuestiones.

Mientras el pensamiento democrático liberal es en general un ejercicio de acoplamiento de la idea de democracia a las circunstancias y características que impone el Estado Nación, ROUSSEAU destaca en algunos puntos por hacer el ejercicio inverso de pensar qué estructuras políticas modernas o bajo qué características éstas sirven mejor al ideal de gobierno legislativo democrático. En este terreno, se cuestiona sobre el tamaño y las características productivas más adecuadas de un Estado para su buen gobierno, mostrando preferencia por los cuerpos políticos de pequeñas dimensiones y autosuficiente²⁰⁴.

En segundo lugar, merece la pena resaltar la idea de igualdad para ROUSSEAU y su relación con el paradigma de gobierno democrático orientado a la voluntad general. Apela a la igualdad en la capacidad económica y en poder que debe regir entre los miembros de toda comunidad política, en cuanto elemento indispensable para garantizar

ninguna preferencia sino todo lo contrario, a que la ejecución o aplicación de las leyes esté en manos de la mayoría o del conjunto del pueblo. ABELLÁN, Joaquín. *Conceptos políticos fundamentales...* cit., pág. 158.

²⁰³ Juicios que vierten un cierto grado de escepticismo expresado, en cualquier caso, con halo de resignación, sin parecer apuntar, en ningún caso, a una renuncia absoluta.

²⁰⁴ ROUSSEAU, Jean-Jacques. *Del Contrato Social...* cit., págs. 52-64.

la cohesión social que precisa todo sistema institucional regido por la voluntad general y apunta a la responsabilidad de la fuerza legislativa en el mantenimiento de una igualdad que tiende a ser destruida por “la fuerza de las cosas”²⁰⁵.

Cabe enfatizar especialmente la vinculación que establece entre igualdad económica y poder. Se preocupa por las circunstancias materiales de cada sujeto no sólo desde la pretensión de que todos los ciudadanos puedan satisfacer determinados mínimos existenciales o como elemento cohesionador de la comunidad política, sino también como cuestión que determina la relación de fuerzas, los márgenes de decisión de los sujetos en la esfera civil y económica²⁰⁶.

Sobre la tercera cuestión apuntada, dos célebre citas, que merece la pena traer aquí a colación, evidencian el alejamiento del ideal democrático rousseauiano de la técnica de representación como método para articular la voluntad general y el gobierno del pueblo.

Escribe:

“Al no tener el soberano otra fuerza que el poder legislativo, no actúa más que por leyes, y no siendo las leyes más que actos auténticos de la voluntad general, el soberano sólo podría actuar cuando el pueblo está reunido. ¡El pueblo reunido!, dirá alguien. ¡Qué quimera! Es una quimera hoy, pero no lo era hace dos mil años ¿Han cambiado los hombres de naturaleza?”²⁰⁷.

Y más adelante, insistiendo en la misma idea, continúa:

“La soberanía no puede ser representada, por la misma razón que no puede ser enajenada [...]. Los diputados del pueblo no son, por tanto, ni pueden ser sus representantes, no son más que sus delegados; no pueden concluir nada definitivamente. Toda ley que el pueblo en persona no haya ratificado es nula; no es una ley. El pueblo inglés se piensa libre; se equivoca mucho; sólo lo es durante la elección de los miembros del Parlamento; en cuanto han sido elegidos, es esclavo, no es nada.”²⁰⁸.

²⁰⁵ ROUSSEAU, Jean-Jacques. *Del Contrato Social...*cit., pág. 58. Podemos encontrar en esta tesis de ROUSSEAU un precedente discursivo del paradigma democrático que regirán en el Estado social.

²⁰⁶ ROUSSEAU, Jean-Jacques. *Del Contrato Social...*cit., pág. 57.

²⁰⁷ *Ibid.*, pág. 93.

²⁰⁸ ROUSSEAU deja entrever en su obra una visión disidente sobre la libertad de los modernos y la de los antiguos. Hace notar que mientras los pueblos antiguos (que no tienen representantes) la libertad se sostenía con el apoyo de la esclavitud, los pueblos modernos que, se creen libres por no tener esclavos, en realidad lo son por tener representantes. ROUSSEAU, Jean-Jacques. *Del Contrato Social...*cit., pág. 98.

En las mismas páginas ROUSSEAU, hace varias referencias a modelos históricos de gobierno asambleario²⁰⁹ y reflexiona sobre algunas de las características o requisitos que deben reunir las asambleas ciudadanas²¹⁰. A partir de ahí, reconociendo los límites que impone las dimensiones del Estado nación para el despliegue de este modelo democrático, identifica el ámbito de la ciudad como el espacio idóneo capaz de acoger un gobierno dirigido a través de mecanismos de democracia directa²¹¹.

En definitiva, pues, puede hablarse de ROUSSEAU como nostálgico recuperador del paradigma democrático antiguo y pese a que en reiteradas ocasiones identifica las dificultades que la realidad moderna impone a la realización de un modelo de democracia de tales características, su constante ejercicio dialéctico de contraposición entre la utopía y los obstáculos reales no es lo suficientemente concluyente como para deducir de él una renuncia absoluta del pensador ginebrino a tal ideal.

b) Democracia y tradición socialista: crítica a la democracia liberal a partir de la crítica al capitalismo

El pensamiento socialista y los movimientos obreros nacen desafiando de forma radical las relaciones de producción capitalistas y las estructuras de clase en que se sostienen, así como el conjunto del aparato del Estado liberal, incluyendo su forma democrática de gobierno, en cuanto artífice y legitimador de tales relaciones. La tradición socialista apela a un nuevo paradigma democrático cuya realización pasa por incidir en la raíz de las relaciones materiales²¹² y, sobre todo, destaca por ofrecernos una matriz crítica que destapa los puntos ciegos, inconsistencias y falacias de la democracia liberal²¹³.

Antes de adentrarnos en las ideas principales del socialismo científico en el plano discursivo, merece la pena referir, aunque sea de modo sucinto, a su precedente histórico más inminente: el socialismo utópico. Esta corriente de pensamiento,

²⁰⁹ Hace alusión a los consejos y asambleas romanos, macedonios y francos. ROUSSEAU, Jean-Jacques. *Del Contrato Social...*cit., pág. 94.

²¹⁰ ABELLÁN, Joaquín. *Conceptos políticos fundamentales...* cit., pág. 159.

²¹¹ ROUSSEAU, Jean-Jacques. *Del Contrato Social...*cit., pág. 96.

²¹² Un imaginario discursivo del que, como es sabido, históricamente se han desplegado experiencias institucionales difícilmente calificables de democráticas.

²¹³ Como hace notar REQUEJO COLL en relación con el socialismo marxista, a lo largo del último siglo y medio, esta matriz teórica ha tenido mayor operatividad como “ingrediente crítico de rechazo de muchos aspectos de la realidad fáctica que como modelo propiamente alternativo”, lo que ha llevado también a una permanente transformación de sus ideas originarias. REQUEJO COLL, Ferran. *Las democracias. Democracia...*cit., pág. 137.

encabezada por Robert Owen (1771-1858), Saint-Simon (1760-1825) y Charles Fourier (1772–1837), proponía un nuevo modelo de organización social construido sobre los lazos de solidaridad y asociacionismo que la racionalidad competitiva capitalista había anulado²¹⁴. La construcción de este modelo de organización social debía partir de un cambio radical de los valores sociales, en el sentido de recuperar la supuesta esencia bondadosa del ser humano, y se materializaba en forma de pequeña comunidad rural autosuficiente, de servicios colectivos, formada por un número muy limitado de miembros, en la que no tenía sentido el concepto de propiedad y en la que el voluntarismo y la realización de las propias pasiones debía ser el móvil del trabajo y la acción humana²¹⁵.

Esta corriente de pensamiento que partía de una crítica radical a los fundamentos del capitalismo, con una visión de la transformación centrada principalmente en los valores sociales y frecuentemente tildada de romántica, será precursora del socialismo científico. Lejos de constituir una proclama de principios morales, se postulará como una explicación científica —enmarcada dentro de la dialéctica hegeliana— del capitalismo y su dimensión histórica, encauzada en un camino inevitable (dirigido por las revoluciones obreras) hacia la sociedad comunista²¹⁶. En este marco conceptual, por tanto, la clase obrera es considerada depositaria del sentido de la historia, como lo fuera la clase burguesa en las revoluciones liberales²¹⁷.

MARX y ENGELS, en su análisis crítico del capitalismo, cuestionan las creencias del pensamiento liberal en la neutralidad del Estado y sus instituciones democráticas, así como en la libertad asociada a la economía de mercado²¹⁸. La promesa de seguridad personal y protección de la propiedad no era compatible, según ellos, con la simultánea promoción de una cierta justicia equitativa, en el marco las relaciones productivas de

²¹⁴ NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *La igualdad ante el fin...*cit., pág. 26.

²¹⁵ NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *La igualdad ante el fin...*pág. 26.

²¹⁶ Como apunta HELD, “Marx creía que el modo de producción burgués o capitalista era la gran última etapa antes del orden político y económico fundamentalmente nuevo, en el que los ideales de libertad e igualdad se realizarán gradualmente: el comunismo”. HELD, David. *Modelos de democracia...*cit., pág. 138.

²¹⁷ MUNIESA, Bernat. *Libertad. Liberalismo. Democracia...*cit., pág. 68.

²¹⁸ “En un mundo capitalista industrial, ni el estado podría ser nunca neutral, ni la economía podría ser nunca libre”. HELD, David. *Modelos de democracia...*cit., pág. 132.

dominación y la estructura social de clases subyacentes al aparato del Estado²¹⁹. Ello significa que “mientras no desaparezcan las bases organizativas —económicas y políticas— del modo productivo capitalista que fundamentan una situación de explotación objetiva por parte de una minoría propietaria sobre la mayoría de la población, no será posible pensar en realizar ninguna emancipación humana efectiva”²²⁰.

La arquitectura institucional liberal, por lo contrario, institucionaliza esas bases productivas²²¹. La defensa de lo público que corresponde al Estado según el discurso liberal no puede ser tal, es según el pensamiento marxista una falacia que oculta los subyacentes intereses contrapuestos de clase, y los reproduce mediante un sistema de protección de derechos que, pese a presentarse como neutrales, resultan inevitablemente más rentables para quien en términos reales gozan de ellos, esto es la minoría propietaria²²².

Las relaciones de producción capitalistas subyacentes, destaca el pensamiento marxista, se basan en la propiedad privada de los medios de producción, en intercambio desigual entre el capital y el trabajo, así como en la sujeción de la producción al fin principal de generar plusvalía y beneficios, en lugar de dirigirse principalmente a la satisfacción de necesidades y los deseos humanos²²³. Estas relaciones están permanentemente expuestas a crisis internas de carácter cíclico que implican una alternancia permanente entre periodos de aumento de la actividad económica y periodos de recesión de los que derivan desempleo y disminución de los salarios, así como la expulsión del mercado de las pequeñas empresas por las empresas más grandes más capaces de adaptarse a las malas condiciones económicas²²⁴.

Igual de cuestionable es, desde la crítica marxista, la pretendida distinción entre lo público y lo privado, el mundo de la sociedad civil y el de lo político, de la que deriva la

²¹⁹ HELD, David. *Modelos de democracia...*cit., pág. 132. No podía considerarse democrática una regulación de la vida sujeta de antemano a las posibilidades y limitaciones impuestas por las relaciones de producción capitalista. *Ibid.*, pág. 142.

²²⁰ REQUEJO COLL, Ferran. *Las democracias. Democracia...*cit., pág.130.

²²¹ HELD, David. *Modelos de democracia...*cit., pág. 134.

²²² *Ibid.*, pág. 143.

²²³ HELD, David. *Modelos de democracia...*cit., pág. 138.

²²⁴ Estas crisis es lo que MARX identifica como contradicciones internas del capitalismo que minan poco a poco, desde dentro, los cimientos del propio capitalismo. HELD, David. *Modelos de democracia...*cit., págs. 138-139.

despolitización de la principal fuente de poder (la propiedad privada de los medios de producción), como si no fuese un tema propiamente político, como si la economía no fuese política²²⁵.

Los escritos de MARX no destacan por avanzar grandes detalles sobre cómo debe ser el modelo de organización social saliente de las revoluciones obreras. Su ideal democrático no queda, por tanto, tan esbozado como apuntaladas quedan sus críticas a la democracia liberal, cuyo desmantelamiento constituye en su imaginario el paso previo indispensable para cualquier posibilidad emancipadora²²⁶. La democracia real es para él la que acontecerá en la sociedad comunista posrevolucionaria, un modelo de organización social que debe suceder a una etapa de transición, que más adelante se conocerá como fase socialista o dictadura del proletariado. En este periodo transitorio, posterior a la revolución se establece la autoridad ilimitada del Estado, en manos de la clase trabajadora y sus aliados con el objetivo de extender el control sobre la economía y la sociedad, a fin de desarticular las relaciones de producción capitalistas, teniendo como horizonte último la progresiva disminución del aparato estatal hacia un Estado mínimo²²⁷.

La democracia como ideal viene representada por la idea de la sociedad comunista, aquella última fase a la que nunca llegaron a acceder las experiencias socialistas que conocemos hasta la fecha. En ella las clases deben quedar abolidas y todas las causas de alienación humana superadas. Igualmente supone la desaparición de la política, entendida en el sentido liberal, esto es, como esfera de poder que se separa de y se levanta sobre la sociedad. No se precisa en esta etapa un poder político organizado; se trata de que la sociedad reabsorba al Estado²²⁸ y los intereses individuales resulten armónicamente conciliados con los de la sociedad²²⁹. Se impone por tanto en esta última

²²⁵ *Ibid.*, pág. 143.

²²⁶ Pues Marx consideraba “que la música del futuro no podía y no debía componerse por adelantado; más bien, debía surgir en la lucha por abolir las contradicciones del orden existente”. HELD, David. *Modelos de democracia...*cit., pág. 152; REQUEJO COLL, Ferran. *Las democracias. Democracia...*cit., pág.130.

²²⁷ El ideario marxista justifica la dictadura del proletariado —como también suele ser conocida esta fase transitoria— como una fase más democrática que la democracia liberal, en tanto que dirigida por una mayoría de la población. Entiende que se trata del “control democrático de la sociedad y del estado por aquéllos [...] que ni son propietarios ni controlan los medios de producción”. REQUEJO COLL, Ferran. *Las democracias. Democracia...*cit., pág. 133. ; HELD, David. *Modelos de democracia...*cit., pág. 156.

²²⁸ HELD, David. *Modelos de democracia...*cit., pág. 154.

²²⁹ REQUEJO COLL, Ferran. *Las democracias. Democracia...*cit., pág. 128.

etapa una dimensión horizontal de las relaciones sociales y de la libertad, frente al vector vertical que principalmente rige el modelo de organización social liberal²³⁰.

2. POSMODERNIDAD: CRISIS AMBIENTAL Y CRISIS DE LA DEMOCRACIA

El Estado social abre una fase de la Modernidad en la que el entramado institucional y discursivo decimonónico empezará a desfigurarse, en el intento de acoplarse simultáneamente a las necesidades de reproducción del capital y a una cierta idea de la justicia social. A partir de los años sesenta, un cúmulo de acontecimientos históricos, revelaciones científicas y transformaciones sociales pondrán en entredicho la legitimidad y viabilidad del proyecto moderno, haciendo quebrar el compromiso social que habría reinado en las sociedades occidentales, durante los tiempos de abundancia y bienestar del Estado social. Se abrirá entonces un nuevo periodo histórico, que, no sin equívocos y disputas teóricas, suele identificarse con el término ‘Posmodernidad’.

Este periodo se caracteriza por enfrentar a la humanidad entera a cuestiones ético-filosóficas inauditas, como la cuestión de los límites planetarios, y por poner sobre la mesa una serie de problemas de legitimación de las instituciones del Estado social. Estas cuestiones encontrarán interpretaciones y respuestas desde frentes ideológicos contrapuestos. Por un lado, las nuevas izquierdas o nuevos movimientos sociales antisistémicos traerán al imaginario filosófico contemporáneo nuevos discursos críticos y emancipatorios que apuntarán a las raíces más profundas de la Modernidad, discursos que aquí llamaremos posmodernos. Por otro lado, desde la llamada nueva derecha, arropada en pequeños círculos de elites económicas y tecnócratas, se promoverá un relato de la crisis de finales del siglo XX que, en sentido totalmente contrario, aspirará a recomponer y llevar hasta sus últimas consecuencias los objetivos económicos y tecnológicos de la Modernidad.

²³⁰ Aunque existen discrepancias entre los intérpretes de MARX sobre el significado que tuvo para él la Comuna de París de 1871, el testimonio que el propio MARX nos deja de aquél episodio histórico puede probablemente ofrecernos una fotografía más precisa sobre las formas de organización social que cabía desprender del ideario marxista, al menos en el primer estadio postrevolucionario. MARX, Karl. *La Guerra civil a França el 1871*, Barcelona, Edicions 62, 1970; HELD, David. *Modelos de democracia...cit.*, pág. 157.

De los años setenta en adelante estas dos tendencias convivirán en pugna permanente, siendo las directrices económicas e institucionales derivadas del segundo relato (el de las nuevas derechas) las que decantarán en mayor medida la evolución de los Estados sociales y el conjunto de instituciones de gobernanza global en la Modernidad avanzada. Simultáneamente este entramado institucional incorporará dentro de las agendas políticas algunas de las cuestiones problematizadas por las nuevas izquierdas, que recibirán respuestas enmarcadas en discursos reformistas —influenciados en algunos casos por las corrientes de la nueva derecha— con resultados más bien inocuos. Adentrémonos en las siguientes páginas en el conjunto de procesos históricos y transformaciones discursivas de finales del siglo XX.

2.1. Posmodernidad: hechos históricos y discursos posmodernos

El primer punto de disputa entre los pensadores de muy diversas disciplinas que reconocen el periodo actual como un tiempo posmoderno lo hallamos en la identificación de las coordenadas temporales que lo abren²³¹. En cualquier caso, resulta fácil convenir que el mundo posterior a la Segunda Guerra Mundial irá poco a poco asentando el caldo de cultivo que a partir de los años sesenta y setenta enfrentará al pensamiento contemporáneo a nuevas cuestiones: el poder destructivo del ser humano exhibido en Auschwitz e Hiroshima; las consecuencias antropológicas de la expansión de la sociedad de consumo y el progreso tecnológico anunciados por Rachel Carson (1907-1964) en la “Primavera Silenciosa”²³²; los riesgos tecnológicos desvelados por los accidentes industriales que tuvieron lugar a lo largo de las décadas de los setenta y ochenta²³³; o la hipótesis de los límites planetarios que cobraba fuerza, gracias al

²³¹ He señalado los años sesenta como momento de emergencia y concentración de manifestaciones fácticas e ideológicas que impugnan el mundo moderno. Pero evidentemente, si quiera en su momento de mayor esplendor, la Modernidad no se despliega como una realidad lineal libre de fuerzas resistentes, ni tampoco todas sus dimensiones evolucionan al mismo ritmo. BALLESTEROS, Jesús. *Postmodernidad: resistencia o...*cit., pág. 103.

²³² AGOGLIA MORENO, Ofelia Beatriz. *La crisis ambiental...*cit., pág. 201.

²³³ Como el de 1967 del petrolero de Torrey Canyon en Inglaterra, el de la planta de manufactura de pesticidas y herbicidas de Seveso (Italia) en 1976; el accidente nuclear de Three Mile Island de Pennsylvania en 1979; el desastre originado en 1984 por una fábrica de pesticidas en la región india de Bhopal; o el conocido accidente nuclear de Chernobil en 1986.

anuncio del Informe, “Los límites al crecimiento”, publicado por el Club de Roma en 1972 y de la crisis del petróleo de 1973²³⁴.

Este es también el periodo histórico en el que los colectivos aún oprimidos o excluidos de los derechos y las promesas modernos —los pueblos colonizados, las mujeres o las minorías raciales y étnicas— emprenderán sus respectivas luchas de liberación que confluirán temporalmente con el malestar e inconformismo de las juventudes de clase media de muchos países del mundo. Es el tiempo de las revueltas estudiantiles de Japón y México, el mayo francés del 68, la primavera de Praga, las protestas contra la guerra del Vietnam, así como los movimientos y manifestaciones contraculturales (el movimiento hippie, el rock and roll, la liberación sexual, la generación *beat* etc.)²³⁵.

Lo relevante de ese momento —lo que nos lleva a identificar la apertura de nuevos tiempos— no serán los hechos en sí, sino como decía, los interrogantes que destaparán y sobre todo, el tipo de respuestas que encontrarán por parte de una amalgama de grupos sociales e intelectuales dispersos, pero con patrones y preocupaciones comunes²³⁶. Se trata del inicio de una nueva etapa en la historia de los movimientos antisistema, protagonizada por las llamadas nuevas izquierdas. Problematizando las raíces de la Modernidad desde múltiples frentes, estos colectivos abrirán un espacio reflexivo y reivindicativo, ubicado entre (o al margen de) el capitalismo mundial de corte keynesiano y el socialismo histórico —resultado, este último, de los viejos movimientos antisistema—²³⁷. Y aunque la revolución emprendida en mayo del 68 apenas durará una

²³⁴ JARIA i MANZANO, Jordi. *La cuestión ambiental...cit.*, pág. 137

²³⁵ AGOGLIA MORENO, Ofelia Beatriz. *La crisis ambiental...cit.*, pág. 205; FONTANA, Josep. *Por el bien del imperio: una historia del mundo desde 1945*, Barcelona, Pasado & Presente, 2011, pág. 976; MUNIESA, Bernat. *Dictadura y Transición...cit.*, pág. 189; ARRIGHI, Giovanni. HOPKINS, Terence K; WALLERSTEIN, Immanuel. *Movimientos antisistémicos...cit.*, pág. 33.

²³⁶ Como señala WALLERSTEIN, [c]ada uno de ellos se hallaba inserto en procesos políticos y económicos conformados por historias particulares y diferentes; las áreas en las que surgieron y se desarrollaron ocupaban posiciones diversas en el sistema mundial. No obstante, según criterios históricos mundiales, ocurrieron en el mismo periodo y, además compartieron ciertos temas ideológicos que los separan de modo evidente de las anteriores variedades de movimientos antisistémicos”. ARRIGHI, Giovanni. HOPKINS, Terence K; WALLERSTEIN, Immanuel. *Movimientos antisistémicos...cit.*, pág. 34.

²³⁷ Como señalan ARRIGHI, HOPKINS y WALLERSTEIN, lo que distingue a la revolución mundial iniciada en 1968 fue su carácter sistémico marcado por dos objetivos. “Por un lado, se dirigió contra las fuerzas dominantes del sistema mundial capitalista y como tal se apropió de las ideologías anticapitalistas de los viejos movimientos antisistémicos para añadirlas a las suyas propias. Por otro lado, la *differencia específica* de 1968, en comparación con movimientos antisistémicos precedentes, fue su ataque contra los logros de la “vieja izquierda” histórica —los socialdemócratas en el mundo occidental, los comunistas en los países del Este, los movimientos de liberación nacional en el Sur—, aduciendo que estos movimientos eran débiles, corruptos, que se hallaban en connivencia con los poderes dominantes, que no se

década, sus planteamientos tendrán gran trascendencia tanto en el sistema de valores dominante de las siguientes décadas, como en el ideario de los movimientos antisistema de finales de siglo.

Destacarán entre éstos los movimientos neofeministas; las epistemologías del sur, las luchas a favor de la diversidad racial, cultural y sexual o los movimientos ecologistas; los trabajos sociofilosóficos de la Escuela de Frankfurt²³⁸; las contribuciones de corrientes neomarxistas, radicalmente críticas tanto con el “modelo productivista autoritario” del Este, como con “la mitología capitalista”²³⁹; o el pensamiento pacifista gandhiano²⁴⁰.

En definitiva, cabe afirmar que “hacia la década de los años sesenta algo nuevo apareció en la percepción del mundo, de los valores de la vida y los presupuestos del desarrollo”²⁴¹. Como sostiene DE SOUSA SANTOS, pese a que el paradigma moderno era revolucionario y había abierto “un amplio horizonte para las innovaciones socioculturales”²⁴², se hacía patente que sus promesas emancipatorias permanecían en muchos sentidos incumplidas: por un lado, los excesos en el desarrollo de algunas de sus lógicas habían frustrado las promesas de bienestar y de paz perpetua, mientras que las promesas de igualdad y de libertad permanecían insatisfechas para muchos²⁴³.

2.1.1. Lineamientos epistemológicos y sistema de valores posmodernos

En las siguientes páginas voy a tratar de visibilizar sintéticamente (tratando de ajustarme en la medida de lo posible a la sistemática del apartado anterior) las críticas más relevantes a los fundamentos epistemológicos, económicos y políticos de la Modernidad —llamémoslas críticas posmodernas— que abrirán las líneas de

preocupaban realmente por los estratos más desposeídos y que se mostraban arrogantes ARRIGHI, Giovanni. HOPKINS, Terence K; WALLERSTEIN, Immanuel. *Movimientos antisistémicos...*cit., pág. 99.

²³⁸ AGOGLIA MORENO, Ofelia Beatriz. *La crisis ambiental...*cit., pág. 147; MUNIESA, Bernat. *Dictadura y transición...*cit., pág. 189.

²³⁹ Destacan en este grupo pensadores como Samir Amin, Ernest Mandel, Gunder Frank, Paul Sweezy, Paul Baran y otros sociólogos y economistas. MUNIESA, Bernat. *Dictadura y Transición...*cit., pág. 190.

²⁴⁰ BALLESTEROS, Jesús. *Postmodernidad: resistencia o...*cit., págs. 104 y 105.

²⁴¹ LEFF, Enrique. “Globalización, Racionalidad Ambiental y Desarrollo Sustentable”, 1998. (Recuperado de <http://postulantes1.rosario.gov.ar/condiciones/Sustentable.pdf>, el 6 de septiembre de 2016), pág. 1.

²⁴² DE SOUSA SANTOS, Boaventura. *Derecho y Emancipación*, 1ª reimp., Quito, Corte Constitucional para el Período de Transición, Pensamiento Jurídico Contemporáneo N° 2, 2012, pág. 37.

²⁴³ *Ibid.*, págs. 43-45.

pensamiento señaladas. Mi intención no es centrarme individualmente en las contribuciones de cada una de las escuelas o movimientos, sino plasmar los lineamientos más o menos comunes que pueden ser extraídos de esa amalgama de pensamientos diversos.

a) Críticas posmodernas al antropocentrismo

Una de las críticas que se desarrollará a partir de los años sesenta apuntando a lo más hondo de la racionalidad moderna proviene del pensamiento ecologista que pone en entredicho el carácter antropocéntrico de las sociedades de modernas²⁴⁴. En este punto radica una de las cuestiones más novedosas entre los discursos posmodernos: la preocupación por la legitimidad de las acciones humanas y sus modelos de organización social ya no sólo teniendo en cuenta sus impactos en los seres humanos sino también en la realidad no humana.

La elevación de esta cuestión al ámbito del pensamiento social abrirá en adelante un campo de discusión, en el que se confrontarán diferentes formas y grados de problematización del antropocentrismo moderno. Por mostrar sintéticamente las diferentes reformulaciones filosóficas de la posición del ser humano en la naturaleza, cabe distinguir dos grupos de corrientes. Las biólogas, por un lado, son aquellas que cuestionan cualquier visión del mundo que sitúe al ser humano en el centro del mundo. Las corrientes humanistas, por otro lado, tienen una base antropocéntrica pero en un sentido débil; cuestionan las formas de antropocentrismo fuerte (esto es, las que perciben al humano como único ser importante en el mundo) y consideran que la centralidad del ser humano no niega el valor intrínseco de la realidad no humana, respecto a la cual el ser humano puede proyectar límites y obligaciones morales²⁴⁵.

b) Críticas posmodernas al dualismo sujeto-objeto: simpatía en el conocimiento e igualdad en la diferencia

El fundamento dualista de la epistemología moderna, al cual me he referido más arriba, será atacado desde diversos frentes discursivos (los discursos ecológicos, los movimientos en defensa de la diversidad, el neofeminismo,...) y en varios sentidos: por

²⁴⁴ BELLVER CAPELLA, Vicente. "Las Ecofilosofías", en BALLESTEROS, Jesús; PÉREZ ADAN, José (Coord.). *Sociedad y medio ambiente*, Madrid, Editorial Trotta, 1997, pág. 251.

²⁴⁵ *Ibid.*, pág. 252.

un lado, como método de aproximación y conocimiento de la realidad; y, por otro lado, como patrón valorativo orientador de las perspectivas emancipatorias.

Desde el punto de las formas de aproximación a la realidad, como apunta BALLESTEROS, las nuevas epistemologías apuntan hacia “la recuperación del conocimiento basado en la simpatía y la connaturalidad con lo que se desea conocer, introduciendo la dimensión del tú, frente al puro objetivismo de la Modernización. Es necesario amar para juzgar rectamente”²⁴⁶. La idea de complementariedad de los opuestos deviene también esencial en la construcción de las nuevas aproximaciones al mundo. En el plano social, esta idea se traduce en una necesidad de superar las tensiones excluyentes de la Modernidad (individuo-sociedad, norte-sur, antiguo-moderno,...) a partir de una perspectiva integradora²⁴⁷.

La superación de la dualidad sujeto-objeto en el horizonte emancipatorio, la encontramos en el argumentario reivindicativo de los movimientos ecologistas sustentado en la pretensión de una armonización de la dualidad ser humano-naturaleza. Si bajo el paradigma moderno lo importante es tener recursos, en los nuevos planteamientos ecológicos la idea de “ser”, como en la Grecia clásica, adquirirá una posición central y los recursos ya no serán percibidos como mero objeto susceptible de apropiación sino como parte de ese “ser”²⁴⁸.

La superación del dualismo estará presente también en la articulación de las reivindicaciones emancipatorias feministas, así como las de los pueblos originarios²⁴⁹, que se desprenderán de los valores y bienes dominantes (masculinos y occidentales) como objeto de conquista. Dicho de otro modo, estos movimientos no tendrán como horizonte prioritario ser incluidos en las categorías distribuidoras de los beneficios

²⁴⁶ BALLESTEROS, Jesús. *Postmodernidad: resistencia o...*cit., pág. 120.

²⁴⁷ BALLESTEROS, Jesús. *Postmodernidad: resistencia o...*cit., pág. 120. La mirada a la naturaleza que LOVELOCK incorpora en la conocida hipótesis de Gaia, que tanto ha servido a los movimientos verdes, se nutre precisamente de esas perspectivas epistemológicas. En ella encontramos la primera contribución hacia una comprensión holística del planeta Tierra, abarcando la interdependencia entre sus componentes entre los que se encuentra el ser humano. DOBSON, Andrew. *Ciudadanía y medio ambiente*, traducción de Joaquín Valdivieso y Magdalena Vázquez, 1ª ed., Cànoves i Samalús, Editorial Proteus, pág.66.

²⁴⁸ BALLESTEROS, Jesús. *Postmodernidad: resistencia o...*cit., pág. 145

²⁴⁹ Las revueltas de los países del Sur de los años ochenta y noventa son portadoras de este discurso. Escritores como Octavio Paz (México), Ernesto Sábato (Argentina), Francisco Miró Quesada (Perú) o Paulin Hountodji (Benin) se inscriben en esta nueva forma de pensamiento. La emancipación de los pueblos indígenas a finales del siglo XX ha sido una de las contribuciones más importantes a la construcción de un nuevo discurso de la diversidad cultural. Jesús. *Postmodernidad: resistencia o...*cit., pág. 120.

sociales, políticos y económicos del proyecto moderno, sino que aspirarán a construir sus propias vías emancipadoras a partir de nuevas epistemes que tomen en consideración sus propias experiencias, conocimientos, historias y necesidades. Su meta no se centra, por tanto, en la simple conquista formal de los derechos que conforman las diferentes esferas de la ciudadanía moderna (el sujeto de conocimiento, el individuo en el mercado, el ciudadano político,...)²⁵⁰; sino en incidir de raíz en las condiciones materiales y culturales que sostienen la sociedad patriarcal y etnocéntrica. De estos planteamientos se deriva una nueva idea de igualdad: la igualdad en la diferencia.

Por último, es preciso destacar que estos discursos reivindicativos no son exclusivamente autoreferenciales o autointeresados, sino que además de vehicular la búsqueda diferencial de una nueva posición identitaria en el mundo, se perfilan como portadores de respuestas adecuadas a problemas no identitarios compartidos por todos los seres humanos asociados también a las raíces modernas²⁵¹.

c) Críticas posmodernas a la racionalidad tecnocientífica

El dominio del desarrollo tecnocientífico como motor incuestionable del progreso de las sociedades modernas entrará en crisis desde varios frentes también. Este será uno de los temas de reflexión centrales de la “teoría crítica” de los pensadores de Frankfurt, así como una de las principales preocupaciones de los movimientos pacifistas y ecologistas. No deben perderse de vista tampoco las contribuciones posteriores de Hans Jonas (1903-1993) al proceso de problematización de la racionalidad tecnocientífica moderna. Son dos las grandes cuestiones que ponen sobre la mesa las críticas al tecnocientifismo moderno: una epistemológica y otra ética.

La epistemológica tiene que ver con lo que pone de manifiesto la “Primavera Silenciosa” más allá de las advertencias sobre los efectos del dicloro difenil tricloroetano (DDT), a saber: nuestras capacidades cognitivas para prever los efectos de la tecnología y sus usos son muy limitadas. Se pone en evidencia que el saber —deber

²⁵⁰ Como sí lo fueron los primeros discursos feministas que aspiraban a incorporar a las mujeres a esa esfera social que inicialmente había quedado reservada exclusivamente a los hombres de una determinada clase social. Se trataba entonces de conquistar la posibilidad de participar en esas dimensiones del ser, sin en ningún caso impugnarlas. BALLESTEROS, Jesús. *Postmodernidad: resistencia o...* cit., pág. 130.

²⁵¹ Así es, por ejemplo, que la recuperación de las tradiciones religiosas antiguas defendida por los movimientos de defensa de los pueblos tradicionales se postula como una vía de desmitificación de la técnica y de resacralización del hombre contra los abusos modernos frente a la naturaleza; ello en la misma línea en que se ha ubicado el pensamiento neofeminista como un acceso directo a la formulación de la crítica y la alternativa al economicismo moderno.

urgente de la modernidad— experimenta una insorteable fractura interna entre el saber técnico y el saber acerca de “la extensión causal de nuestra acción”, quedando, como sostiene JONAS, el hecho predictivo “rezagado tras el saber técnico que proporciona poder a nuestra acción”²⁵².

En el terreno de la ética, las reflexiones sobre la deriva tecnológica occidental estarán marcadas por las masacres humanas derivadas de las guerras recientes, cometidas con los más elevados frutos del progreso técnico. Despierta la preocupación por la separación entre la creación tecnológica y la reflexión ética sobre los fines de la tecnología. Los representantes de la Escuela de Frankfurt, y especialmente HORKHEIMER, se centrarán en problematizar el hecho de que la razón haya quedado secuestrada por el mundo de la técnica y la producción, el mundo, por tanto, de los medios, “olvidando totalmente la discusión sobre los fines”²⁵³. Se circunscribe esta afirmación a una crítica profunda a la sublevación de la razón instrumental frente a la racionalidad sustantiva, que habría dejado fuera del campo intelectual cuestiones morales sobre las técnicas producidas u otras dimensiones del ser humano y su existencia.

Por otra parte, la fractura epistemológica señalada, “entre fuerza del saber previo y fuerza de las acciones” que se trasladan al futuro, comporta un nuevo problema ético²⁵⁴. Las sociedades deben empezar a plantearse ya no sólo si los fines de una tecnología son éticos o no, sino si el uso de una tecnología lo es, teniendo en cuenta sus efectos conocidos y, sobre todo, tomando en consideración ese espacio sombrío proyectado hacia el futuro en el que la fuerza de las acciones humanas y sus impactos se mantienen vetados o inciertos frente al conocimiento humano.

d) Crítica posmoderna a la idea de progreso y al universalismo

Gran parte de los discursos críticos posmodernos entroncan con la idea de liberación frente a una racionalidad moderna pretendidamente universal, cuyo centro de gravitación radica en el lenguaje tecnocientífico y economicista. Las críticas posmodernas rompen con la ficticia atadura del hombre moderno a esa vocación individual y colectiva de mejora y progreso permanente. Supone un rechazo a la

²⁵² JONAS, Hans. *El principio de...cit.*, pág. 34.

²⁵³ AGOGLIA MORENO, Ofelia Beatriz. *La crisis ambiental...cit.*, pág. 180.

²⁵⁴ JONAS, Hans. *El principio de...cit.*, pág. 34.

percepción lineal de la historia de las sociedades humanas, a la idea de necesidad histórica y al futuro como algo siempre mejor por llegar; mientras el pasado y de todas aquellas realidades que habrían quedado excluidas de las restringidas coordenadas que confinan el camino del progreso serán recuperados y revalorizados.

En esta línea, por ejemplo, el pensamiento gandhiano rechazaba absolutamente la creencia en la racionalidad de la necesidad de la violencia²⁵⁵ y la máxima tecnocrática de que el fin justifica los medios, a partir de un cuestionamiento profundo de la comprensión hegeliana de la historia. Rechazaba que la historia pudiese ser considerada como un “espectáculo dotado de sentido” en el que la distinción entre el bien y el mal se vuelve banal, en tanto que, sujeto al mandato de la razón histórica, el mal no está sino al servicio del bien²⁵⁶. Esta reflexión tendrá gran trascendencia en el pensamiento revolucionario de finales del siglo XX²⁵⁷, que tratará de ensalzar los medios pacíficos de protesta y desobediencia frente a los medios violentos que habrían vehiculizado las revoluciones de antaño²⁵⁸.

Asimismo, varios de los discursos posmodernos pondrán en duda el carácter universal que se le pretende a la episteme moderna. No es que exista una esencia moderna universal, considerarán, sino que la visión del mundo moderna ha sido universalizada a través de la fuerza expansiva colonial europea²⁵⁹ y, posteriormente, a través del avance del proceso de globalización económica.

Es decir, a través de una serie de dinámicas históricas de expansión la visión moderna se ha vuelto *de facto* universal. Sus prácticas de presión civilizatoria y su fuerza

²⁵⁵ BALLESTEROS, Jesús. *Postmodernidad: resistencia o...*cit., pág. 104.

²⁵⁶ *Ibid.*, págs. 112 -114.

²⁵⁷ Se extenderá así la perspectiva pacifista a las reivindicaciones emancipadoras de los sujetos aun excluidos de los derechos modernos, sirviendo de inspiración a los movimientos estadounidenses en defensa de los derechos civiles de la población afroamericana liderados por Martin Luther King (1929-1968), influenciado además de por Gandhi, por Emerson y Thoreau. BALLESTEROS, Jesús. *Postmodernidad: resistencia o...*cit., pág. 117.

²⁵⁸ En este sentido, el propio GANDHI escribirá: “los medios son lo más importante, son como la semilla y el fin como el árbol. Entre el fin y el medio hay una relación tan ineludible como entre el árbol y la semilla”, “el hombre tiene que saber sencillamente que el mal viene del mal [...]. La lección que hay que sacar de esta tragedia de la bomba atómica es que no nos libramos de su amenaza fabricando otras bombas más destructivas todavía, puesto que la violencia no es capaz de hacer desaparecer la violencia. La humanidad no puede librarse de la violencia más que por medio de la no violencia” BALLESTEROS, Jesús. *Postmodernidad: resistencia o...*cit., págs. 112.

²⁵⁹ ALCINA FRANCH, José. “Crisis civilizatoria de nuestro tiempo”, en ALCINA FRANCH, José; CALÉS BOURDET, Marisa (Eds.). *Hacia una ideología para el siglo XXI: ante la crisis civilizatoria de nuestro tiempo*, Tres Cantos, Akal, 2000, pág. 23.

homogeneizadora²⁶⁰, en ese largo devenir, han ido minimizando las concepciones alternativas propias de las culturas originarias²⁶¹. Este tipo de consideraciones lleva a WALLERSTEIN a calificar de tramposo el proyecto universal que fue ofrecido al mundo como un regalo de los poderosos a los débiles. Perfilándose como una verdad desinteresada, sostiene el sociólogo estadounidense, siempre fue una racionalización interesada que encerraba racismo, en la medida en que daba al receptor dos opciones: bien aceptar el regalo, reconociendo que estaba en un lugar inferior de la jerarquía de sabiduría adquirida o rechazar el regalo, negándose con ello a si mismo armas que podrían servir para invertir la situación de poder real²⁶².

2.1.2. Críticas posmodernas al sistema económico dominante

Aunque se tiende a destacar el legado de los movimientos antisistema de finales de los sesenta por su incidencia en el imaginario cultural y los valores de las sociedades contemporáneas, lo cierto es que si los calificamos de grupos antisistema es esencialmente porque sus postulados apuntaron al núcleo duro del sistema económico y político dominante. Aunque ello tiende a ser banalizado —tanto desde la ortodoxia capitalista como desde las viejas fuerzas antisistema— lo cierto es que de los nuevos movimientos sociales se derivarán nuevas preocupaciones y líneas de reflexión que directa o indirectamente incidirán en el pensamiento económico de finales del siglo XX y principios del siglo XXI, insisto, haciéndose un hueco entre el ideario capitalista keynesiano dominante y las alternativas históricas que llegaban del este socialista. Espacios que destacarán tanto por la formulación, recuperación o valorización de modelos económicos alternativos, como, sobre todo, por establecer matrices teóricas para una comprensión crítica de la realidad económica e incluso de la propia noción de economía, ello sin necesariamente renunciar por completo a los marcos teóricos que habrían justificado hasta la fecha los dos modelos económicos dominantes.

²⁶⁰ MORENO NAVARRO, Isidoro. “Quiebra de los modelos de modernidad, globalización e identidades colectivas”, en ALCINA FRANCH, José; CALÉS BOURDET, Marisa (Eds.). *Hacia una ideología para el siglo XXI. Ante la crisis civilizatoria de nuestro tiempo*. Tres Cantos, Akal, 2000, pág. 107.

²⁶¹ GUDYNAS, Eduardo; ACOSTA, Alberto. “El buen vivir o la disolución de la idea del progreso”, en ROJAS, Mariano (Coord.) *La medición del progreso y del bienestar. Propuestas desde América latina*, Foro Consultivo Científico y Tecnológico, AC, México DF, 2011, pág. 103.

²⁶² WALLERSTEIN, Immanuel Maurice. *The Politics of the world economy: the states, the movements, and the civilizations*, Cambridge, Cambridge University Press; Paris, Éditions de la Maison des sciences de l'homme, 1984, pág. 72 y 77.

En este terreno, voy a referirme brevemente a dos contribuciones que a mi juicio han sido fundamentales en la evolución e interacción de los discursos económicos antisistema de las últimas décadas. La primera es la crítica al materialismo y productivismo que está en la base de la economía mundial y que, como he indicado más arriba, alcanzará sus mayores cifras históricas justo en esa segunda mitad del siglo XX (a). La segunda contribución hace referencia a la crítica al proceso de globalización económica y a sus discursos legitimadores amarrados principalmente a la citada teoría del desarrollo (b).

a) Crítica al productivismo

Las críticas posmodernas al sistema económico dominante, además de poner en evidencia las insuficiencias de los dos modelos de organización social rivales, en relación con el objetivo de garantizar la igualdad material de los ciudadanos (manteniendo ambos modelos privilegios injustos), pondrán el énfasis en las consecuencias negativas de la racionalidad productivista tanto en relación con el horizonte de felicidad y “vida buena”, como en relación con otros bienes no humanos dignos de valor por sí mismos. En occidente estas críticas estarán principalmente vehiculadas por corrientes neomarxistas, así como por los movimientos ecologistas, que antes o después confluirán también con algunas corrientes feministas (las llamadas ecofeministas) y con los movimientos en defensa de los pueblos originarios.

La nota novedosa de estos postulados es que expresan un malestar social desvinculado de la idea de exclusión de los beneficios del proyecto moderno, trayendo al frente la metáfora de la jaula de oro para designar ese “vivir y morir racional y productivamente”²⁶³ —como decía MARCUSE— de una sociedad relativamente funcional, rica y poderosa, de una sociedad que atiende en gran medida a las demandas materiales e incluso culturales del hombre²⁶⁴, a costa de sacrificar innumerables valores y bienes posmaterialistas. Emerge desde estas corrientes de pensamiento una crítica al

²⁶³ AGOGLIA MORENO, Ofelia Beatriz. *La crisis ambiental...*cit., pág. 113.

²⁶⁴ Citando literalmente a Marcuse: “*I am speaking here about liberation from the affluent society, that is to say, the advanced industrial societies. The problem we are facing is the need for liberation not from a poor society, not from a disintegrating society, not even in most cases from a terroristic society, but from a society which develops to a great extent the material and even cultural needs of man -a society which, to use a slogan, delivers the goods to an ever larger part of the population*”. MARCUSE, Herbert, “Liberation from the affluent society (1967 lecture in London)”, en COOPER, David (ed.). *The Dialectics of Liberation*, Harmondsworth/Baltimore, Penguin, 1968, págs. 175-192. Recuperado de <http://www.marcuse.org/herbert/pubs/60spubs/67dialecticlib/67LibFromAfflSociety.htm>, el 6 de septiembre de 2016)

productivismo capitalista que pone el punto de mira en el sistema de valores y costumbres de las sociedades de consumo, dominado por los poderes económicos y políticos y sostenido por las dinámicas adaptativas de las clases medias occidentales²⁶⁵.

Los movimientos ecologistas se encargarán también de poner énfasis en los impactos medioambientales asociados a los modelos productivistas industrializados y sus metas materialistas, apelando al valor en sí de la realidad no humana, así como a las advertencias económicas del Club Roma en relación con los límites planetarios²⁶⁶.

b) Crítica a la economía mundial y a las teorías del desarrollo

En los años sesenta y sobre todo a partir de los años setenta empiezan a tener cierta resonancia los análisis críticos del sistema económico mundial en los que se asirán más adelante, especialmente a partir de los años noventa, los movimientos antiglobalización. Estos discursos nacen ante la persistente brecha económica entre los llamados “países desarrollados” y los “países en vías de desarrollo”, en el marco de una maquinaria institucional organizada en torno a la apertura del comercio internacional y la ayuda al desarrollo, con el supuesto objetivo de acelerar el crecimiento económico mundial y aminorar simultáneamente las desigualdades entre las regiones más y menos favorecidas.

Frente a las tesis ortodoxas que atribuían esa realidad al fracaso de los sistemas de ayuda al desarrollo, algunos teóricos, adentrándose en las profundidades históricas de la cuestión, señalarán la raíz del problema en el propio proceso de globalización capitalista y sus discursos legitimadores. Estas tesis suelen tener como base la explicación de la economía mundial a través la teoría de la economía-mundo capitalista, principalmente representada por WALLERSTEIN, y la reclasificación de las regiones mundiales a

²⁶⁵ MARCUSE, en “El hombre unidimensional”, señala a las clases medias como actor reproductor de la maquinaria productivista, pero como víctima atrapada en unas relaciones de poder que vuelven muy difíciles otras opciones vitales, pues para ganar los medios de vida y obtener cierta seguridad deben adaptarse a los estándares y posibilidades que ofrece el sistema económico y político. MARCUSE, Herbert. *L'home unidimensional*, Barcelona, Edicions 62, 1968; HELD, David. *Modelos de democracia...cit.*, pág. 275.

²⁶⁶ Desde esa perspectiva, los primeros movimientos ecologistas hicieron hincapié en ubicarse más allá de las pugnas entre capitalismo de mercado y socialismo, tratando de poner en evidencia una suerte de “super-idelogía” que regía los dos sistemas económicos modernos dominantes, como se desprende de las palabras del célebre ecologista, PORRIT: “*both are dedicated to industrial growth, to the expansion of the means of production, to a materialist ethic as the best means of meeting people's needs, and to unimpeded technological development [...]. From a viewpoint of narrow scientific rationalism, both insist that the planet is there to be conquered, that big is self-evidently beautiful, and that what cannot be measured is of no importance*”. PORRITT, Jonathon. *Seeing Green*, Oxford, Blackwell, 1984.

partir de las categorías, Norte-Sur o centro-periferia que habría sido originariamente formulada por Raúl Prébisch Linares (1901–1986)²⁶⁷.

Para WALLERSTEIN la categoría ‘economía-mundo capitalista’ refiere a una economía única mundial, marcada por una continua y relativamente completa división social del trabajo y por un conjunto de procesos de producción integrados que se relacionan entre ellos a través de un mercado instituido de forma compleja. El término ‘economía-mundo capitalista’, recalca el sociólogo estadounidense, pretende designar una realidad bien distinta a la que se suele identificar con el término ‘economía interestatal’. No se trata de un mero sistema de economías separadas de ámbito nacional que en determinadas circunstancias comercializan entre ellas, como sugieren estas dos últimas categorías, sino de un mercado mundial unitario²⁶⁸.

La categorización de las regiones mundiales a través de la noción de centro-periferia pone en entredicho el discurso legitimador de las organizaciones de gobernanza económica mundial por el que la expansión del comercio internacional, junto con los instrumentos de ayuda al desarrollo, debía contribuir a la movilidad ascendente de los “países subdesarrollados” a través de esas cinco etapas del desarrollo que habría identificado ROSTOW. La novedad de las primeras formulaciones de la noción centro-periferia radica en la aceptación, como punto de partida, de que la estructura socioeconómica interna de los llamados países “en vías de desarrollo” no puede explicarse ni gobernarse a partir de una teoría universal construida a partir de la experiencia de los países desarrollados, ya que las estructuras internas de los primeros presentan particularidades productivas, sociales e institucionales históricas, que se explican, sobre todo, por su posición en el marco de las sinergias de la economía mundial²⁶⁹.

²⁶⁷ De las categorías centro-periferia derivaría el método histórico estructural que sería incorporado como método analítico de los trabajos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de Naciones Unidas, de la que el economista argentino habría sido secretario ejecutivo. PÉREZ CALDENTY, Esteban; SUNKEL, Ovaldo; TORRES OLIVOS, Miguel. Raúl Prebisch (1901-1986). *Un recorrido por las etapas de su pensamiento sobre el desarrollo económico*, Santiago de Chile, CEPAL, 2012, pág. 6.

²⁶⁸ WALLERSTEIN, Immanuel. *The politics of...* cit., pág. 13; ARRIGHI, Giovanni. HOPKINS, Terence K; WALLERSTEIN, Immanuel. *Movimientos antisistémicos...* cit., pág. 11.

²⁶⁹ PÉREZ CALDENTY, Esteban; SUNKEL, Ovaldo; TORRES OLIVOS, Miguel. *Raúl Prebisch (1901-1986)*...cit, pág. 6.

A partir de esa premisa, este modelo conceptual identifica dos grandes regiones económicas, que presentan características comunes en un sistema de división internacional del trabajo: el centro está especializado en bienes industriales con una estructura productiva homogénea y diversificada, mientras la periferia especializada en materias primas, presenta una estructura productiva heterogénea y muy especializada²⁷⁰. Las contribuciones de PRÉBISCH se centran en identificar las relaciones sinérgicas entre estos polos que explican el progreso constante de uno y el estancamiento del otro²⁷¹.

Por su parte, los teóricos que han sentado las bases discursivas de los movimientos antiglobalización, entre ellos el propio WALLERSTEIN, ponen espacial énfasis en evidenciar y explicar cómo, en el curso del desarrollo histórico del capitalismo, el orden normativo internacional ha institucionalizado y reproducido las relaciones centro-periféricas, ampliando la brecha en el acceso a los beneficios del crecimiento económico global, no solo en términos de distribución de las rentas (niveles reales de renta, calidad de vida,...) y concentración del capital, sino también y, sobre todo, en términos de distribución de poder²⁷².

Las teorías críticas de la economía-mundo tratan de visibilizar cómo a través de la maquinaria compleja del sistema-mundo se han originado y reproducido las posiciones centro-periferia. Señalan los tiempos coloniales como el momento del asentamiento de esas posiciones a través de relaciones de explotación monopolística de materias primas que permitirían la acumulación de capital en beneficio de las metrópolis²⁷³. Esta concentración originaria marcará las relaciones de poder en la política internacional²⁷⁴ y condicionará de forma acumulativa las cuotas del beneficio global a las que los países de la periferia tendrán acceso a través del proceso —liderado por los países del centro—

²⁷⁰ PINTO, Anibal; KÑAKAL, Jan. El sistema centro-periferia...cit., pág. 5.

²⁷¹ PINTO SANTA CRUZ, Aníbal; KÑAKAL, Jan. *El sistema centro-periferia 20 años después*, Documento DE/17. Programa de Capacitación del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), CEPAL, 1972, pág. 6.

²⁷² WALLERSTEIN, Immanuel. *The politics of...*cit., págs. 20-21.

²⁷³ Las formas de explotación serían diversas: “pseudo-feudales” o “pseudoesclavistas”, pero no como parte de un sistema feudal o esclavista, sino que estaban al servicio del naciente capitalismo europeo: producían para el mercado. AMIN, Samir. *Unequal Development...*cit., pág. 296.

²⁷⁴ Como apunta SHIVA, “lo global en el discurso dominante es el espacio político en que un local particular dominante persigue el control global, y se libera de las restricciones locales, nacionales e internacionales”. Citada en DOBSON, Andrew. *Ciudadanía y medio ambiente...*cit., pág. 16.

de consolidación del sistema mundial de división social del trabajo promovido por el sistema institucional internacional.

2.1.3. Críticas a la democracia liberal y discursos alternativos

En el contexto de emergencia de las reivindicaciones sociales y críticas expuestas, especialmente a partir de los años setenta, las democracias liberales de los países occidentales no quedarán absueltas y no sólo como método de toma de decisiones, sino también y sobre todo como parte de un aparato institucional, el del Estado social, en el que el sentido de lealtad institucional y el consenso ideológico que habían reinado durante las dos décadas precedentes empezará a quebrarse. Esta ruptura se producirá desde dos frentes, como he señalado más arriba: desde las nuevas izquierdas que defenderán transformaciones institucionales y sociales radicales, a partir de la premisa de la crisis de legitimidad del Estado de Bienestar; mientras que desde las llamadas nuevas derechas, como veremos más adelante, se apelaba a una crisis de sobrecarga del Estado²⁷⁵. Detengámonos brevemente en los discursos políticos, e inevitablemente económicos, de las nuevas izquierdas.

Como método de elección de los gobernantes y como forma de gobierno se pondrá en evidencia las limitaciones de un sistema partidocrático como vehículo de las reivindicaciones políticas de los nuevos movimientos sociales y ello no sólo por las características de los partidos y sus relaciones con la sociedad, cada vez más distantes. También, y sobre todo, tendría que ver con los problemas de legitimación asociadas a las aporías del Estado y a unas relaciones materiales subyacentes que neutralizaba en falso las inequidades de clase, género, raza, etnia, etc. Tendrá lugar en este periodo una creciente escisión entre las necesidades económicas del sistema y las expectativas democratizadoras de sectores de la ciudadanía políticamente más exigentes²⁷⁶.

En un sentido económico, las contribuciones de estos autores pondrán en evidencia los estrechos márgenes de decisión de los partidos políticos, constreñidos por “la dependencia del estado de los recursos generados en gran medida por la acumulación privada de capital”²⁷⁷, que somete a los poderes públicos a adoptar decisiones que se

²⁷⁵ HELD, David. *Modelos de democracia...cit.*, págs. 293 y ss.

²⁷⁶ Tal y como retratarán los escritos de los alemanes Jürgen Habermas (1929-...) y Claus Offe (1940-...), así como del estadounidense James O'Connor (1930-...), por citar algunos de los teóricos críticos más destacados de los años setenta. REQUEJO COLL, Ferran. *Las democracias... cit.*, pág. 221.

²⁷⁷ HELD, David. *Modelos de democracia...cit.*, pág. 281.

ajusten a largo plazo con los intereses empresariales capitalistas, aparentando neutralidad ideológica.

Se cuestionará la sujeción permanente de las funciones del Estado al mantenimiento del orden de una economía inherentemente inestable, a través de una actuación marcadamente dirigida a disciplinar los conflictos de clase, mediante la búsqueda de apoyo de los actores fuertes del sistema —principalmente el empresariado y los sindicatos—²⁷⁸; los frecuentes rescates de empresas de gran envergadura como medida para evitar o paliar los efectos de las crisis; las necesidades de endeudamiento permanente; la crisis de la hacienda pública y la inflación, asociadas a la tendencia permanentemente expansiva de los presupuestos públicos. En definitiva, ponen de manifiesto cómo el Estado ha llegado a la encrucijada de no poder permitirse desarrollar las estrategias políticas adecuadas dentro de las limitaciones sistemáticas que lo constriñen²⁷⁹.

Se desenmascaran, además, los efectos bidireccionales de la creciente burocratización del Estado en relación con la realización de la democracia: por un lado, es lo que ha permitido a los ciudadanos participar “en las ventajas materiales del sistema”, es decir, hacerlos partícipes de una serie de privilegios antes reservados a los sectores sociales con mayor capacidad económica²⁸⁰; pero a la vez, comporta “un aumento de la importancia de los poderes invisibles dentro y fuera de la administración estatal [...], poderes cuyos procesos decisionales escapan frecuentemente a los mecanismos de publicidad, participación y control”²⁸¹.

En estas coordenadas teóricas, volverán a resucitar las propuestas y discusiones político-filosóficas sobre ideales democráticos alternativos a la democracia liberal. Recuperando las ideas rousseauianas, atenienses y socialistas de la tradición utópica y libertaria, los nuevos movimientos sociales iniciarán una trayectoria democrática paralela a las

²⁷⁸ La tesis central de estas críticas es sintetizada por REQUEJO en los términos que siguen: “La dimensión social de las democracias contemporáneas no sería sino un medio de integración de las clases trabajadoras con el fin de garantizar la estabilidad global del sistema[...], una mera readaptación a nuevas circunstancias de una misma lógica subyacente. Se trataría básicamente de un medio para neutralizar la lucha de clases, ya sea entendido como un proceso hábilmente conducido por las élites e instancias del poder político-económico, ya sea entendido como una necesidad intrínseca del sistema económico que hace que los Estados de Bienestar se conviertan inevitablemente en agente objetivos y muchas veces inconscientes de los sectores capitalistas”. REQUEJO COLL, Ferran. *Las democracias...* cit., pág. 221.

²⁷⁹ HELD, David. *Modelos de democracia...* cit., pág. 284.

²⁸⁰ REQUEJO COLL, Ferran. *Las democracias. Democracia...* cit., pág. 165.

²⁸¹ *Ibid.*, pág. 125.

instituciones hegemónicas, a través de experiencias comunitaristas; mientras pensadores del ámbito de las ciencias políticas y la sociología empezarán a vislumbrar los lineamientos teórico-prescriptivos para una democratización profunda de las sociedades occidentales.

Destacan en este sentido las contribuciones de Crawford Brough Macpherson (1911 – 1987), Carole Pateman (1940-...), Nicos Poulantzas (1936-1979)²⁸², apuntalando los cimientos de la realidad diversa y dispersa de lo que comúnmente se conocerá como democracia participativa²⁸³; contribuciones éstas que confluirán e interactuarán con las aportaciones, lideradas por Jürgen Habermas (1929-...), orientadas a reforzar la legitimación de las decisiones públicas a través de determinados patrones deliberativos. Sinteticemos a continuación los patrones fundamentales de la democracia participativa y deliberativa que quedaron esbozados por los teóricos citados.

a) Algunas nociones sobre la democracia participativa

Como principio fundamental, estos teóricos parten de que el igual autodesarrollo de las personas sólo puede quedar garantizado en una sociedad participativa “que fomente un sentido de la eficacia política, nutra la preocupación por los problemas colectivos y contribuya a la formación de una ciudadanía sabia, capaz de interesarse de forma continuada por el proceso de gobierno”²⁸⁴. Por tanto, en relación con los postulados del Estado social van un paso más allá: además de los derechos formales del primer Estado liberal, el disfrute real de la libertad y la igualdad no precisa sólo de unas condiciones materiales garantizadas por el Estado, sino también y, sobre todo, de la posibilidad de un control ciudadano colectivo de los mecanismos y espacios sociales que deben permitir la satisfacción de tales condiciones materiales, lo cual exige la neutralización de las asimetrías de poder y de recursos enquistadas en las relaciones diarias.

Como se intuye, pues, estas teorías postulan una concepción de la democracia no restringida a las instituciones y sus métodos, sino que aspira a penetrar el conjunto de la sociedad: la democracia como método organizativo y como forma de toma de

²⁸² POULANTZAS, Nicos. Poder político y clases sociales en el estado capitalista, México, D.F., Madrid, Siglo XXI, 1975.

²⁸³ Actualmente bajo el paraguas de la democracia participativa se incluye un extenso bagaje teórico-práctico que abraza desde el comunitarismo antiguo, mecanismos de transparencia y participación electrónica, presupuestos participativos, consejismo indígena o consejos comunales, entre otros. PALACIOS ROMEO, Francisco. “De la Polis a la City...cit., pág. 97.

²⁸⁴ HELD, David. *Modelos de democracia...cit.*, pág. 315

decisiones en diferentes esferas sociales, tejidos a través de la cultura y el saber democrático²⁸⁵. Sostiene MACPHERSON que “tan pronto como la democracia es considerada como un tipo de sociedad, no meramente un mecanismo para elegir o autorizar gobiernos, el principio igualitario inherente a la democracia requiere no sólo ‘un hombre, un voto’, sino también ‘un hombre, un efectivo derecho igual a vivir de manera tan completamente humana como pueda desear’²⁸⁶”.

Estas teorías, conscientes de las dificultades que presentan las sociedades de grandes dimensiones y complejas, no suelen prescindir de las instituciones y categorías de las democracias liberales, como harían las corrientes marxistas de las que se nutren; sino que más bien tienden a apostar por la democratización de los diferentes espacios institucionales claves de la sociedad (los parlamentos, las burocracias estatales, los partidos políticos, el lugar de trabajo, la comunidad local etc.), volviéndolas más transparentes y abriéndolas a la participación directa de los ciudadanos, mientras a la vez se abren espacios de escala local que acogen nuevas formas de lucha y de construcción de alternativas económicas²⁸⁷.

b) Algunas nociones sobre la democracia deliberativa

Como he apuntado ya, en el mismo contexto histórico, se empezará a desarrollar la noción de democracia deliberativa, que abrirá un nuevo ángulo de reflexión, diferenciado tanto de la democracia liberal, entendida como proceso de toma de decisiones incardinado en un Estado guardián de la vida económica de la sociedad²⁸⁸,

²⁸⁵ Como apunta PEREYRA, estas teorías confluyen en la aceptación de “que una sociedad igualitaria es condición necesaria, aunque no suficiente, para un sistema político democrático y también que un sistema político democrático es condición necesaria, pero no suficiente, para una sociedad justa”. PEREYRA, Carlos. “Macpherson y la democracia”, *Cuadernos políticos*, número 54/55, México, D.F., Editorial Era, mayo-diciembre de 1988, pág. 99.

²⁸⁶ MACPHERSON, C.B. *Democratic Theory*, Oxford University Press, 1973. Citado por PEREYRA, Carlos. “Macpherson y la...cit., pág. 99.

⁷² No renuncian, por tanto, sino incluso, al contrario, ponen en valor el potencial democrático de determinadas figuras de la tradición liberal (las elecciones periódicas, las libertades, los partidos, los representantes, etc.); y respecto al sistema de partidos apelan a la necesidad de volverlos más abiertos y accesibles, así como de recuperar el vínculo de responsabilidad de los representantes frente a los asociados. El proyecto de socialismo liberal de Macpherson precisamente descansa en la idea de que el hecho de que los valores liberales hayan surgido en sociedades capitalistas de mercado no significa que esos principios éticos no puedan desprenderse o utilizarse en otros tipos de sociedades. PEREYRA, Carlos. “Macpherson y la democracia...cit., pág. 98; HELD, David. *Modelos de democracia...cit., págs. 306-316.*

²⁸⁸ Como apunta HABERMAS, “[t]he liberal model hinges not on the democratic self-determination of deliberating citizens but on the constitutional framework for an economic society that is supposed to guarantee an essentially nonpolitical common good by satisfying personal life plans and private

como de la perspectiva pluridimensional (ética e institucional) de las democracias comunitaristas. Alejándose de las perspectivas estado-céntricas, reconocen la capacidad de la ciudadanía de acción colectiva y la existencia de vida política más allá de la esfera institucional. Pero, como la perspectiva liberal, respetan las barreras entre Estado y sociedad; destacando, en todo caso, a la sociedad civil como la base de esferas públicas independientes, tanto del sistema económico como del sistema administrativo²⁸⁹.

A partir de ahí, ponen el centro de atención en los procesos de formación de las decisiones públicas y de la opinión política. Es, por tanto, una perspectiva analítica que se centra en los elementos discursivos y comunicativos de los procesos democráticos, como fuente de legitimación de las decisiones resultantes. En este sentido, como expresa HABERMAS: *“the success of deliberative politics depends not on a collectively acting citizenry, but on the institutionalization of corresponding procedures and conditions of communication, as well as on the interplay of institutionalized deliberative processes with informally developed public opinions”*²⁹⁰.

Si en el marco de la democracia liberal, la formación de las decisiones públicas tiene como función exclusiva legitimar el ejercicio político del poder autorizado por medio de elecciones; para las perspectivas deliberativas, las decisiones se sustraen a ese vínculo formal y obtienen su legitimidad en el proceso de deliberación que las precede, un proceso que debe llevarse a cabo bajo determinadas condiciones, determinados procedimientos y patrones argumentativos²⁹¹. La legitimidad de las decisiones democráticas no se infiere del simple consentimiento de los ciudadanos a participar en los procesos democráticos, sino del hecho de que los procedimientos permitan y fomenten una deliberación razonada tanto sobre las cuestiones sustantivas sujetas a examen como sobre las reglas y condiciones del proceso y su aplicación²⁹².

Los procedimientos deliberativos se perfilan como una vía de resolución de los desacuerdos sociales tanto en torno a los objetivos, como a los medios de las políticas

expectations of happiness”. HABERMAS, Jürgen. *Between facts and norms: contributions to a discourse theory of law and democracy*, Cambridge, Maiden, MIT Press, 1996, pág. 298.

²⁸⁹ HABERMAS, Jürgen. *Between facts and...cit.*, pág. 299.

²⁹⁰ *Ibid.*, pág. 298.

²⁹¹ *Ibid.*, pág. 299.

²⁹² CUNNINGHAM, Frank. *Theories of democracy: a critical introduction*, London, New York, Routledge, 2002, pág. 164.

públicas; una vía alternativa a los procedimientos de negociación o votación, que no se complace con operar un simple agregado de preferencias particulares inamovibles, sino que se articula mediante prácticas que promuevan el cuestionamiento y modulación de las propias preferencias a partir de la interacción con las otras²⁹³.

Bajo el paraguas teórico de la democracia deliberativa se ha desplegado, en las últimas décadas, un extenso campo de reflexión prescriptivo en torno a los procedimientos y presupuestos garantes de una experiencia comunicativa legítima, así como alrededor de cuestiones polémicas o nuevo ángulos que se han ido abriendo a medida que el acervo teórico-práctico sobre este modelo democrático ha ido enriqueciéndose, cuestiones tales, como por ejemplo, el móvil u objetivo de la deliberación (el mero consenso, el bien común,...)²⁹⁴.

2.2. La Posmodernidad como crisis de la Modernidad

Hasta aquí he delineado los discursos posmodernos crítico-propositivos que formarán parte del imaginario emancipatorio de finales del siglo XX. En las siguientes páginas voy a perfilar la ‘Posmodernidad’ como periodo histórico complejo y dialéctico, tratando, especialmente, de identificar el papel que han jugado los discursos esbozados en este proceso.

2.2.1. La Posmodernidad como periodo de transición

La idea de ‘Posmodernidad’ no es en absoluto unívoca, así como tampoco es aceptado pacíficamente que podamos calificar el presente histórico como un momento posmoderno. Difícilmente alguien podría poner en duda que los hechos y corrientes de pensamiento que afloraron a partir de los años sesenta supusieran un punto de inflexión en la concepción hegemónica del mundo; pero sí es, en cambio, controvertida la cuestión de dimensionar tales transformaciones y valorar qué incidencia tuvieron y en qué lugar de la historia nos ubican actualmente: ¿estamos presenciando el final de la Modernidad? ¿asistimos ya al inicio de una nueva época histórica? ¿puede decirse que

²⁹³ La idea de reciprocidad es central en esta teoría, en el sentido expresado por GUTMANN y THOMPSON, a saber: *“I cannot expect you to entertain my reasons respectfully and with a mind open to changing your views unless I am prepared to entertain you reasons in the same spirit”*. O, como apunta SUNSTAIN: *“well-functioning system of democracy rests not on preferences but on reasons.”*. CUNNINGHAM. Frank. *Theories of democracy...cit.*, pág. 164.

²⁹⁴ *Ibid.*, pág. 165.

vivimos plenamente instalados en una nueva época?²⁹⁵ O por lo contrario, como se plantea TOURAINE, no puede hablarse de cambio de época, sino más bien de cambio de etapa dentro de la Modernidad²⁹⁶.

Algunos autores rehúyen el término ‘Posmodernidad’ para referir el presente histórico, pues niegan que una nueva época esté asomando. En esta línea, ASCHER, por ejemplo, se decanta más bien por anunciar el avance de una “tercera Modernidad”. Si bien admite que vivimos en una época de cambios niega rotundamente que éstos anuncien o prefiguren el final de la Modernidad; antes bien, denotan, según él, una aceleración de la misma: “nos hacemos verdaderamente modernos y cada vez más deprisa [...]. Entramos de este modo en una tercera fase o tercer episodio de la modernización que algunos autores han calificado de modernidad «radical», modernidad «avanzada», «sobremodernidad» o «baja» modernidad”²⁹⁷.

Otros aceptan el término posmodernidad, entendiendo que no es en cualquier caso el signifiante de una realidad radicalmente diferente. LYOTARD, por ejemplo, sostiene que aunque la Posmodernidad consiste en una “nueva actitud ante las cosas que, ciertamente, puede tener origen en ciertas condiciones históricas, [...] ello no significa que a partir de ese momento se viva una realidad diferente a la anterior, es decir, el inicio de una nueva era”²⁹⁸.

Me adhiero en parte a las apreciaciones de los autores citados. A la luz del hiperdesarrollo que ha experimentado el sistema capitalista en las últimas décadas, se hace muy difícil poder afirmar que los discursos críticos esbozados arriba fueran portadores de un cambio de época y parece que tiene casi más sentido hablar de “sobremodernidad”, como hace ASCHER. Sin embargo, en las siguientes páginas voy a seguir defendiendo que habitamos un periodo histórico posmoderno. Ahora bien, no voy a entender este periodo histórico como la instauración de una nueva época, sino como el tiempo de la crisis de la Modernidad, esto es, como un periodo de transición.

²⁹⁵ MORENO NAVARRO, Isidro. “Quiebra de los...cit., pág 227.

²⁹⁶ TOURAINE, Alain. *Crítica de la modernidad*, 2da. ed., Madrid, Temas de Hoy, 1993. pág 115.

²⁹⁷ ASCHER, François. *Los Nuevos principios del urbanismo. La fin des villes n'est pas à l'ordre du jour*, traducción María Hernández Díaz, Madrid, Alianza Editorial, 2004. pág. 16; BAUMAN, Zygmunt. *Modernidad líquida...cit.*, pág. 16; FAUTH, Gabriela. *Crisis urbana y derecho a la ciudad: el espacio urbano litoral de barcelona, Tesis doctoral*. Universitat Rovira i Virgili, 2015, pág. 23.

²⁹⁸ LYOTARD, François. *La condición postmoderna. Informe sobre el saber*, Traducción de Mariano Antolín Rato, Madrid, Minuit, 1987, págs. 23-26.; FAUTH, Gabriela. *Crisis Urbana y...cit.*, pág. 23.

En la línea de DE SOUSA SANTOS entiendo el término ‘Posmodernidad’ como una etiqueta provisional que se emplea para designar una fase de transición de paradigmas, el de la Modernidad (todavía dominante), por un lado, y “otro paradigma o paradigmas emergentes de los que sólo tenemos indicios o signos”²⁹⁹. De este modo, “la designación de este momento como posmoderno [...] solo tiene como propósito indicar nuestra incapacidad de caracterizar adecuadamente este momento de transición”³⁰⁰.

2.2.2. Crisis de legitimidad y crisis de viabilidad del proyecto moderno

Si puede afirmarse que los hechos históricos citados y los nuevos discursos de izquierdas que los interpretaron adentraron el proyecto moderno en una crisis profunda no es porque tales hechos y discursos acabasen imponiendo un nuevo proyecto civilizatorio, sino porque en todos los ámbitos pusieron sobre la mesa interrogantes profundos sobre la legitimidad y viabilidad de los pilares centrales del proyecto moderno, interrogantes que no quedarían ocultos en espacios sociales residuales, sino que trascenderían a las esferas institucionales y de poder. Se trata de una crisis porque como expresa HELD, “se produce el desgaste del centro o principio organizativo de [la] sociedad; es decir, la erosión o destrucción de aquellas relaciones sociales que determinan el ámbito y los límites del cambio de la actividad política y económica, entre otras cosas. [...]. [I]mplica el cuestionamiento mismo del orden político y social”³⁰¹. Así pues, no es que la Modernidad saliese hundida de este periodo, pero sí tocada, tocada en todos los sentidos, incluido, o sobre todo, su núcleo económico y político.

Los discursos críticos posmodernos esbozados pondrán en entredicho la legitimidad de la Modernidad al poner en evidencia el incumplimiento de sus promesas emancipatorias, ensombrecidas por una serie de insuficiencias y excesos, como sostiene DE SOUSA SANTOS³⁰². Los excluidos de los beneficios modernos no sólo se mostrarán contestatarios frente su condición, sino que además pondrán en evidencia un sistema institucional y unos discursos justificativos incapaces de dar respuesta a sus expectativas de autodesarrollo. No se trataba pues solo de que la Modernidad no hubiese

²⁹⁹ DE SOUSA SANTOS, Boaventura. *Derecho y Emancipación...*cit., pág. 52.

³⁰⁰ *Ibid.*

³⁰¹ HELD, David. *Modelos de democracia...*cit, pág. 277.

³⁰² DE SOUSA SANTOS, Boaventura. *Derecho y Emancipación...*cit., págs. 43-45.

cumplido sus promesas, sino de que ya no estaba en condiciones de poder cumplirlas. Mientras, los grupos sociales que habrían conseguido, a través de las estructuras organizativas modernas, un cierto bienestar y una esfera de dignidad considerablemente protegida, empezarán a problematizar con notable resonancia los sacrificios y efectos nocivos de la maquinaria productivista moderna sobre determinados valores posmaterialistas.

En cualquier caso, lo que verdaderamente hará del momento histórico una crisis de época, no será tanto la crisis de legitimidad, como las cuestiones que pondrán en entredicho la viabilidad del proyecto moderno, a saber, los sucesivos anuncios que han ido sacando a la luz los límites externos a los que se halla expuesto el desarrollo tecnológico y el proceso de acumulación del capital³⁰³. Así pues en el mismo caldo de cultivo en que aflora el debate acerca de la legitimidad del proyecto moderno, se empieza a tomar conciencia de que vivimos inmersos en un proyecto que, de mantenerse en el mismo rumbo, está abocado a topar tarde o temprano con los márgenes de las capacidades físicas del planeta. De este modo, pues, la Modernidad se ve obligada a enfrentarse a la más utópica de sus premisas: la creencia en un medio natural de capacidades infinitas.

La transición hacia algo nuevo se abrirá pues a través de una doble discusión: una en torno a nuestras bases epistemológicas, morales y culturales; y otra en torno a las posibilidades de subsistencia de nuestro modelo de organización social y acerca de la supervivencia de la especie humana a través de ese modelo; discusiones ambas de distinta naturaleza pero mutuamente condicionadas. La crisis de legitimidad nos enfrenta a la cuestión de qué queremos ser y al conjunto de preguntas epistemológicas y éticas asociadas a esta cuestión; mientras que la crisis de viabilidad nos enfrenta a la cuestión de qué podemos ser, atendiendo a las posibilidades que nos ofrece el ambiente a corto, medio y largo plazo.

La pugna social en torno a qué queremos ser no se desarrolla libremente. Es decir, su resultado no depende exclusivamente de los actores que en ella intervienen sino también de las posibilidades físicas del entorno. Si en el debate sobre la legitimidad no se tiene debidamente en cuenta la cuestión de los límites planetarios, es muy probable que el cambio de época no venga dado por un cambio de paradigma socialmente concertado

³⁰³ JARIA i MANZANO, *La cuestión ambiental ...cit.*, pág. 153.

sino que venga impuesto por la propia naturaleza, por el caos en el que desembocaría como consecuencia de unas presiones humanas asociadas a un modelo socioeconómico no transformado.

Vemos, pues, cómo las cuestiones señaladas —la de la legitimidad y la de la viabilidad física— son de naturaleza bien distinta. La respuesta a la primera cuestión radica en un ejercicio de articulación de la voluntad humana; mientras que la segunda cuestión tiene al tiempo una respuesta humana y una respuesta no humana. La cuestión sobre qué podemos ser es humana en la medida en que discurre entre las múltiples interpretaciones derivadas del ejercicio intelectual de descifrar y predecir el medio físico y sus capacidades; pero en última instancia dependerá de un elemento externo al intelecto humano, esto es, de las capacidades reales del medio físico, de lo que el medio físico en verdad sea, de cómo responda a nuestras interacciones con él.

2.2.3. La Posmodernidad como pugna entre dos posmodernidades

Como vengo sosteniendo, las aporías e interrogantes que se pondrán sobre la mesa a finales de los años sesenta no encontrarán una única interpretación; no serán problematizados en una sola dirección, ni lo serán todas en el mismo grado. La crisis se expandirá, de hecho, como un proceso, en que diferentes actores sociales se disputarán las formas de asumir, problematizar, asimilar u ocultar tales cuestiones, así como las formas de ofrecerles respuestas. Esta pugna se verá tensada por dos extremos, como ya he insinuado más arriba. De un lado, por la llamada nueva derecha³⁰⁴, representada por los actores más fuertes del sistema capitalista que forzarán transformaciones en el modelo de organización social dominante, de acuerdo con una matriz discursiva posmoderna ultramoderna, profundizando en las raíces individualistas y productivistas del proyecto moderno.

Del otro lado, encontraríamos a los abordados nuevos movimientos sociales, nuevas izquierdas, o nuevos movimientos antisistema quienes, tomando, desarrollando, contrastando, revisando y cruzando las ideas principales de las matrices discursivas posmodernas trazadas arriba, crearán espacios de resistencia frente los avances de esas fuerzas hipermodernas. La vida de estas fuerzas sociales en las últimas décadas del siglo XX y en los albores del siglo XXI no será lineal; experimentará altos y bajos forzados por procesos de adaptación/asimilación, intercalados con procesos de erupción que

³⁰⁴ HELD, David. *Modelo de democracia...*cit., pág. 293.

eclosionarán, local y globalmente, al ritmo de las crisis cíclicas del capitalismo³⁰⁵. En cualquier caso, puede decirse que es justamente la persistencia —fluida, dinámica, latente y visible— de estos movimientos la que mantiene viva la posibilidad histórica de un mundo radicalmente distinto y, por ende, la que nos permite seguir hablando de transición posmoderna.

En suma, en este tránsito dialéctico que es la Posmodernidad, el motor de su versión hipermoderna se reproduce a través de una maquinaria institucional decantada por los representantes de la nueva derecha y se expande fácilmente gracias a su capacidad simultánea para construir un sujeto antropológico hecho a su medida³⁰⁶. Mientras, la otra versión de la Posmodernidad avanza y evoluciona despacio, liderada por movimientos sociales minoritarios, alternando periodos más sigilosos con periodos de incandescencia, periodos de eclosión con periodos de asimilación. Entre los dos extremos, encontramos fuerzas ideológicas confusas que tratan de resistir a los avances de las corrientes ultramodernas, aferrándose al ideal socialdemócrata, para tratar de recomponer, tal cual fueron, los pilares erosionados del Estado social.

2.3. La Posmodernidad hegemónica: el triunfo de la nueva derecha y las concesiones a la nueva izquierda

Los años setenta y ochenta abren un periodo en que las instituciones públicas internacionales y estatales y sus discursos legitimadores tratarán de adaptarse simultáneamente a las nuevas exigencias de reproducción del capital y a los límites del mundo tecnológico recientemente desvelados, tratando de recibir y conciliar las diferentes corrientes ideológicas que a partir de los años sesenta, desde los dos lados contrapuestos citados, se habrían desmarcado del consenso socialdemócrata. El resultado institucional de la combinación de estas tendencias será un paisaje complejo y

³⁰⁵ Frente a la tesis del fracaso de la Revolución de 1968 que suele defenderse tanto desde las viejas izquierdas como desde las derechas, ARRIGHI, HOPCKINS y WALLERSTEIN sostienen que las “explosiones de 1968 y sus consecuencias pueden interpretarse como síntoma de que el sistema se está aproximando a su asíntota histórica; 1968, con sus éxitos y fracasos, constituyó, por tanto, el preludeo, mejor el ensayo, de lo que vendrá”. ARRIGHI, Giovanni. HOPKINS, Terence K; WALLERSTEIN, Immanuel. *Movimientos antisistémicos...* cit., pág. 94.

³⁰⁶ Como expresa WRIGHT, “el discurso hegemónico del capitalismo neoliberal produce sujetos que no concuerdan con la identidad democrática”. WRIGHT, Adam. “Democracia radical y prácticas de economía comunitaria: perspectivas para una andadura conjunta”, Traducción de Olga Abasolo, en *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*, núm. 113, 2011, pág. 18

fragmentado, repleto de contradicciones y ambivalencias, en cuyo núcleo duro —el económico— claramente se impone la hermenéutica de las nuevas derechas, abriéndose así una nueva fase del capitalismo marcada por una profundización de los principios económicos modernos. Lo que sucede en este periodo puede resumirse como un triunfo de las propuestas estructurales de la nueva derecha, con la recepción de algunas de las preocupaciones de la nueva izquierda que, resueltas a través de patrones reformistas de escaso potencial transformador, se convertirán más bien en concesiones modestas.

Comúnmente conocido como neoliberal, este nuevo periodo que se extiende hasta nuestros días lo llamaré aquí capitalismo tardío o avanzado, y ello por varias razones. Primero, en un sentido más bien simbólico, para esquivar esa recurrente representación del capitalismo actual como un sistema económico radicalmente diferente del precedente, de la que tiende a derivarse una problematización parcial de las crisis vigentes, y para tratar de no descuidar el hilo de continuidad que existe entre el capitalismo saliente de la Segunda Guerra Mundial y el actual. Segundo, porque, como iré mostrando a lo largo del trabajo, en realidad la deriva que toma el capitalismo en este periodo histórico no responde tanto —o sólo— a procesos de liberalización, como a procesos reguladores dotados de una nueva orientación, aceleradora de la tendencia consustancial del capitalismo a la concentración de capital³⁰⁷.

Tres procesos simultáneos e imbricados podemos identificar en el mundo saliente de la crisis del petróleo del 73, sentando las características del capitalismo y el Estado social contemporáneos: primero, los valores, las relaciones sociales y las instituciones se vuelven líquidas y se proclama el triunfo de un individualismo narcisista extremo; segundo, el capitalismo se financiariza y perfecciona sus dimensiones globales; y, tercero, el Estado social experimenta reformas institucionales estructurales, al tiempo que incorpora en el núcleo duro de su constitucionalismo algunas de las cuestiones levantadas por las nuevas izquierdas.

2.3.1. Sistema de valores en la posmodernidad: modernidad líquida y exacerbación del individualismo moderno

Las décadas que sucederán a las movilizaciones del 68 presenciarán una serie transformaciones sustanciales en lo que concierne a los valores, las relaciones e

³⁰⁷ Como apunta DE SOUSA SANTOS, “en lo que respecta al Estado predador, represivo, el Estado nacional continua *well and alive*, tal vez ahora más que nunca”. DE SOUSA SANTOS, Boaventura. *La caída del Angelus Novus: ensayos para una nueva teoría social y una nueva práctica política*, Bogotá, ILSA, 2003, pág. 133.

instituciones sociales; transformaciones que tendrán una cierta base en los procesos sociales que habrían liderado los nuevos movimientos sociales, pero sobre todo tendrán como motor los procesos económicos y políticos que se impondrán a partir de entonces. Frente a un sistema de valores —el moderno— “enemigo acérrimo de la contingencia, la variedad, la ambigüedad, lo aleatorio y la idiosincrasia”³⁰⁸, se impone en este nuevo periodo el tiempo del pensamiento líquido, de un nuevo modo de estar en el mundo en el que las categorías sólidas de la Modernidad que regulaban la sociedad y delineaban la identidad de los sujetos se desvanecen, y en este curso se rescata una nueva versión de los valores individualistas modernos.

Los movimientos sociales y los teóricos críticos de los sesenta emergen como un grito de liberación, con un cierto sentido de emancipación colectiva, frente a toda forma de sustancialismo y frente a unas estructuras políticas, sociales y económicas sólidas y relativamente compactas, totalizantes y homogeneizadoras, que encontraban su sustento y legitimación en las masas³⁰⁹. Los procesos económicos y tecnológicos que se impondrán en las siguientes décadas y sus interacciones con una sociedad desencantada canalizarán esas expectativas liberadoras en forma de una progresiva desintegración de los códigos de conducta, las orientaciones estables, los puntos de anclaje en todos los ámbitos de la sociedad.

Como apunta BAUMAN, las pautas y categorías sociales dejarán de ser “autoevidentes”: habrá demasiadas, enfrentadas entre sí, mandatos contradictorios y su poder coercitivo se disipará³¹⁰. Es el tiempo de la transgresión “de los límites heredados de la velocidad de movimiento”³¹¹, de una nueva relación entre el tiempo y el espacio, de nuevas formas de conquista, de la existencia nómada y del final de la era del compromiso mutuo que da paso a nuevas técnicas de poder basadas en “la huida, el escurrimiento, la elisión, la capacidad de evitar, el rechazo concreto de cualquier confinamiento territorial [...]” y el rechazo a los engorros (costos, responsabilidades,...) del mantenimiento de un orden³¹².

³⁰⁸ BAUMAN, Zygmunt. *La Modernidad líquida*...cit., pág. 31.

³⁰⁹ *Ibid.*

³¹⁰ *Ibid.*, pág.13.

³¹¹ *Ibid.*, pág. 16-17.

³¹² *Ibid.*, pág. 16-17.

Esta tendencia penetra también el ámbito de las subjetividades, que dejan de guiar su existencia por el sentido de fidelidad a una clase (la burguesa o la obrera) o a otros grupos de referencia y asumir así sobre sus hombros “el peso de la construcción de pautas y la responsabilidad del fracaso”³¹³. Se impone de este modo una versión privatizada de la Modernidad, en la que la biografía individual deviene la única experiencia emancipatoria, dejando abandonados el pensamiento y movimiento colectivos. Como en la teoría crítica, la diferencia adquirirá un valor central, pero desde un ángulo distinto: no desde la idea de complementariedad y holismo, desde la pretensión de construir lo común diferente, sino como una forma singularización que circunscribe al sujeto a una suerte de existencialismo a la carta, en un mundo repleto de opciones privadas de consumo, ocio, arte, moda, turismo, fuentes de conocimiento e información, formas de espiritualidad, relaciones humanas y sexuales, etc. susceptibles de indiferentes e ilimitadas composiciones calidoscópicas³¹⁴.

Este proceso parece ser en gran medida el resultado de las nuevas técnicas sutiles de poder³¹⁵ del capitalismo tardío. En efecto, el capitalismo tardío, de temperamento hedonista³¹⁶, participa en la creación de esta nueva versión del individuo, se sostiene y se expande a través de él. Las relaciones de producción han cedido su protagonismo a las relaciones de seducción³¹⁷, dirigidas por las estrategias de marketing y los programas de televisión³¹⁸.

³¹³ BAUMAN, Zygmunt. *La Modernidad líquida*...cit., pág. 16; Dice DE SOUSA SANTOS: “Los individuos son convocados a ser responsables de su destino, de su sobrevivencia y de su seguridad, a ser gestores individuales de sus trayectorias sociales sin dependencias ni proyectos predeterminados”. DE SOUSA SANTOS, Boaventura. *La caída del Angelus*...cit., pág. 144.

³¹⁴ “El momento posmoderno es mucho más que una moda, explicita el proceso de indiferencia pura en el que todos los gustos, todos los comportamientos pueden cohabitar sin excluirse, todo puede escogerse a placer, lo más operativo como lo más esotérico, lo viejo como lo nuevo, la vida simple-ecologista como la vida hipersonificada, en un tiempo desvitalizado sin referencia estable, sin coordenada mayor”. LIPOVETSKY, Gilles. *La era del vacío. Ensayos sobre el individualismo contemporáneo*, 11ª ed., Barcelona, Anagrama, 2012, pág. 41.

³¹⁵ Apunta BAUMAN: “Para que el poder fluya, el mundo debe estar libre de trabas, barreras, fronteras fortificadas y controles. Cualquier trama densa de nexos sociales y particularmente una red estrecha con base territorial, implica un obstáculo que debe ser eliminado”. BAUMAN, Zygmunt. *La Modernidad líquida*...cit., pág. 20. En la misma línea sostiene LIPOVETSKY: “el narcisismo, nueva tecnología de control flexible y autogestionado, socializa desocializando, pone a los individuos de acuerdo con un sistema social pulverizado, mientras glorifica el reino de la expansión del ego puro” LIPOVETSKY, Gilles. *La era del vacío*,...cit., pág. 55.

³¹⁶ LIPOVETSKY, Gilles *La era del vacío*,...cit., pág. 45.

³¹⁷ *Ibid.*, pág. 17.

³¹⁸ TOURAINE, Alain. *Crítica de la modernidad*...cit., pág.94.

2.3.2. Capitalismo tardío: financiarización y culminación de la globalización económica

Tras las crisis del petróleo, amenazados el crecimiento económico y los márgenes de beneficio, se impone un nuevo orden económico, inspirado en las directrices de la escuela de economistas de Chicago, que remplazará al liberalismo keynesiano³¹⁹, transformando significativamente las funciones de los Estados en el proceso de reproducción del capital, en un contexto en el que, además, en determinados sectores académicos y esferas de poder, ante el progresivo debilitamiento del régimen soviético, reinaba la sensación de que el capitalismo de mercado había sellado su triunfo definitivo, poniendo fin a la historia de las ideologías³²⁰.

Las transformaciones económicas de este periodo pivotan sobre tres ejes. En primer lugar, se produce un cambio de rumbo en las políticas económicas internas de los Estados sociales que, desprendidas de la preocupación keynesiana por el pleno empleo, se orientarán hacia una progresiva reducción de los costes de producción (rebajas de salarios, flexibilización los estándares laborales,...)³²¹, la austeridad presupuestaria en las partidas de gasto social, la regresividad fiscal y la expansión de la iniciativa privada y el mercado, como forma de gestión y asignación de recursos y actividades tradicionalmente monopolísticas. Las mismas recetas en una versión intensificada se impondrán en los periodos cíclicos de crisis cíclicas.

³¹⁹ Los hitos más relevantes en esta transformación serían, como es conocido, los mandatos de Margaret Thatcher en Gran Bretaña y de Ronald Reagan en Estados Unidos, a finales de los 70 principios de los 80. SCHWEICKART, David. “Crisis económica y ecológica: causas, causas, profundas, soluciones”, Traducción de Olga Abasolo, *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*, núm. 118, 2012, pág. 31.

³²⁰ Recordemos la célebre tesis de FUKUYAMA que exponía en 1989: “*is not just the end of the Cold War, or the passing of a particular period of postwar history, but the end of history as such: that is, the end point of mankind's ideological evolution and the universalization of Western liberal democracy as the final form of human government. This is not to say that there will no longer be events to fill the pages of Foreign Affairs' yearly summaries of international relations, for the victory of liberalism has occurred primarily in the realm of ideas or consciousness and is as yet incomplete in the real or material world. But there are powerful reasons for believing that it is the ideal that will govern the material world in the long run. To understand how this is so, we must first consider some theoretical issues concerning the nature of historical change.*” *The End of History?*” *The National Interest*, 1989, vol 16 (summer), pág. 3.

³²¹ Como apunta FONTANA, bajo la justificación de “la necesidad de controlar la inflación, se limitaba el alza de los salarios, se combatía a los sindicatos y se desmantelaban la protecciones de los trabajadores”. FONTANA, Josep. *Por el bien del imperio: una historia del mundo desde 1945*, Barcelona, Pasado & Presente, 2011, pág. 932. MARTÍNEZ GONZÁLEZ-TABLAS, Ángel; ÁLVAREZ CANTALAPIEDRA, Santiago. “Una lectura de la crisis desde una perspectiva estructural”, *Papeles*, nº 105, 2009, pág. 55.

En segundo lugar, se produce un desplazamiento del capitalismo industrial global al capitalismo financiero también globalizado³²². El proceso de adelgazamiento de las políticas de protección social, la despreocupación por el pleno empleo y la disminución de los salarios supone un desajuste entre los ingresos de los trabajadores y el poder adquisitivo necesario para mantener “el crecimiento de la producción por la vía del aumento de los bienes de consumo”³²³. Esta ruptura será compensada a través de la expansión del crédito que, en sustitución de las políticas intervencionistas keynesianas, se convertirá en el nuevo motor de la aceleración económica.

Ahora bien, el fenómeno de financiarización del capitalismo no se reduce a esa dinámica de estímulo del gasto privado por la vía del crédito; es un proceso más complejo a través del cual el capital financiero se desvincula de su función originaria al servicio de la economía productiva y se convierte en una gran variedad de productos que son intercambiados por una opaca red global de inversores³²⁴, un juego dinámico y relativamente autónomo de intercambios especulativos de los que se obtiene rentabilidad, creando crecimiento económico ficticio. A finales de siglo, el volumen de las burbujas especulativas circulando a través del sistema global alcanzará niveles sin precedentes³²⁵.

Este proceso ha sido posible gracias a una trama compleja de actores, como ahora, los bancos comerciales o las agencias de calificación del crédito, así como unas autoridades públicas internacionales y estatales encargadas de desplegar y velar por el marco normativo que ha permitido la sedimentación y el funcionamiento de esa compleja red³²⁶. Se forjarán en estos sombríos circuitos nuevos actores económicos (las grandes

³²² NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *La igualdad ante...cit.*, pág. 107.

³²³ FONTANA, Josep. *Por el bien del...cit.*, pág. 932.

³²⁴ CARDESA-SALZMANN, Antonio; COCCIOLO, Endrius; JARIA i MANZANO, Jordi. “Beyond Development: Facing Governance Gaps in International Economic Law Through Constitutionalism?” 2014 ASIL IEcLIG Biennial Research Conference, Denver, 2014, pág. 3.

³²⁵ Joel Kurtzman, antiguo editor del *New York Times* y actual editor del *Harvard Business Review*, estima que por cada dólar circulando en la economía productiva, actualmente circulan entre 20 y 50 dólares en el mundo de las finanzas. KORTEN, David C. “The Failures of Bretton Woods”, en MANDER, Jerry; GOLDSMITH, Edward (Eds.). *The case against the global economy: and for a turn toward the local*, San Francisco, Sierra Club Books, 1996, pág. 28

³²⁶ Como apuntan CARDESA-SALZMANN, COCCIOLO y JARIA i MANZANO, la financiarización del capitalismo es “*the result of the capitalist system that has generated the legal incentives (public intervention, deregulation, regulatory arbitration, ratings as regulatory license and credit rating agencies as unconventional gatekeepers) for the establishment of a network of shadow banking institutions. Therefore, even in its present financialized facet, the capitalist system necessarily remains a*

corporaciones financieras) y una nueva clase social (los consejeros y directivos de tales empresas,...), que se diferenciarán de las empresas productivas y la tradicional clase capitalista por concentrar cuotas significativamente superiores de capital y de poder político³²⁷.

Ahora bien, a pesar de su separación respecto de la economía productiva y del desajuste espacial entre la comunidad financiera global y las estructuras políticas estatales, las fluctuaciones del capital financiero son determinantes en el funcionamiento del conjunto de la economía global y las economías nacionales, al tiempo que condicionan notablemente el contenido de las políticas públicas estatales (económicas y no económicas), tal y como se ha hecho visible desde la eclosión de la crisis financiera en 2007. Las dinámicas del mercado financiero pasan a ser el motor del conjunto de la maquinaria económica y la comprensión, explicación, análisis y manipulación de sus lógicas pasan a ocupar el corazón de la mecánica económica dominante³²⁸. Como expresan CARDESA-SALZMANN (et. al.), las finanzas, pese a su desvinculación de la economía productiva, siguen jugando un rol fundamental para la realización de los objetivos del conjunto del aparato político, esto es, se imponen como la ciencia “*of the economic arrangements necessary to achieve a set of goals and of the stewardship of the assets needed for that achievement*”³²⁹.

La tercera tendencia que experimenta el capitalismo en este periodo es la profundización del proceso de globalización económica y el afianzamiento de la economía-mundo, como perfecto sistema global de división social del trabajo³³⁰. En esta

regulatory system. Put differently, 'regulatory capitalism'. CARDESA-SALZMANN, Antonio; COCCIOLO; Endrius; JARIA i MANZANO, Jordi. “Beyond Development: Facing...cit., págs. 3-4.

³²⁷ CARDESA-SALZMANN, Antonio; COCCIOLO; Endrius; JARIA i MANZANO, Jordi. “Beyond Development: Facing...cit., pág. 3. Al inicio del 2000 algunas de estas grandes corporaciones poseían aproximadamente “el 40% del capital accionario de las 500 empresas más grandes del Reino Unido y Estados Unidos, con finales en todo el mundo”. NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *La igualdad ante...cit.*, pág. 107.

³²⁸ CARDESA-SALZMANN, Antonio; COCCIOLO; Endrius; JARIA i MANZANO, Jordi. “Beyond Development: Facing...cit., pág. 3

³²⁹ *Ibid.*., pág. 3

³³⁰ Los acuerdos resultantes de la Ronda de Uruguay, firmados en 1994, además de reformar el GATT, derivaron en la creación de la Organización Mundial del Comercio, encargada de auspiciar un extenso sistema normativo comercial que abarcaría nuevas materias como banca, seguros, información y comunicación, medios de comunicación, servicios profesionales, entre otros; lo que facilitaría a partir de entonces la entrada de corporaciones multinacionales de servicios en los países del sur. La formación de la OMC supone además dotar al sistema internacional del comercio de mecanismos de control más eficaces. KHOR, Martin. “Global Economy and the Third World”, en MANDER, Jerry; GOLDSMITH,

fase, las economías de las regiones centrales empezarán a dismantlar sus actividades industriales tradicionales de matriz fordista, para especializarse en sectores productivos o fases de la cadena productiva más sofisticados y de mayor valor añadido (el sector de las nuevas tecnologías, la electrónica, la informática, la robótica o la biogenética, la comunicación, el marketing, etc.). Mientras, la actividad industrial de las corporaciones de capital occidental se desplazará a los países de la periferia que ofrecerán inferiores costes de producción³³¹.

En suma, pues, en un contexto en el que se ven amenazadas las posibilidades de perpetuar las cifras de crecimiento económico de las décadas precedentes, el sistema capitalista mundial se dotará de un nuevo armazón que permitirá conservar en cierto grado las expectativas de bienestar material del conjunto de la población occidental, de un modo más eficiente y más próspero para las élites, sacrificando a la vez derechos sociales del conjunto de la población. Y aunque el proceso flexibilización de los marcos reguladores de la economía suele inducirnos a calificar este periodo histórico como un periodo de desregulación económica³³², lo cierto es que lo que realmente tiene lugar es más bien un proceso de reorientación del papel del Estado y una redistribución del gasto público: del gasto social, al gasto dirigido a permitir el crecimiento de la burbuja financiera y las estrategias represivas³³³.

2.3.3. Transformaciones posmodernas del Estado social

Ante el quebrantamiento del consenso social y el sentido de lealtad hacia el aparato estatal, el Estado social tratará de mantener su apariencia de neutralidad incorporando simultáneamente tanto los reclamos de las nuevas izquierdas, como a las exigencias de reproducción del capital. Como resultado de la recepción de estos dos grupos de reclamos antagónicos, los Estados sociales experimentarán dos movimientos reformistas que afectarán tanto a sus metas constitucionales sustantivas como a sus estructuras institucionales. Dos movimientos propulsados por fuerzas asimétricas que, *de facto*,

Edward (Eds.). *The case against the global economy: and for a turn toward the local*, San Francisco, Sierra Club Books, 1996, pág. 55; KORTEN, David C. "The Failures of...cit., pág. 28.

³³¹ NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *La igualdad ante...*cit., pág. 107.

³³² En este sentido, por ejemplo, GONZÁLEZ MARTÍNEZ y ÁLVAREZ CANTALAPIEDRA señalan que "a fin de restaurar la rentabilidad, se impusieron en todas las latitudes políticas de desregulación, regresividad fiscal y cuestionamiento del gasto social". MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Ángel y ÁLVAREZ CANTALAPIEDRA, Santiago. "Una lectura de la crisis desde...cit., pág. 55.

³³³ DE SOUSA SANTOS, Boaventura. *La caída del ángelus...*cit., pág. 133.

decantarán el temperamento dominante del Estado social tardío en un sentido posmoderno ultramoderno, como ya he señalado: por un lado, se produce un movimiento central de acoplamiento de las estructuras del Estado a las exigencias de reproducción del capital; mientras en dirección inversa, los discursos posmodernos críticos son acoplados a esas estructuras del Estado.

a) Restructuración del aparato gestor del Estado: el principio de Estado mínimo

El movimiento de acoplamiento del Estado a las exigencias de reproducción del capital, de acuerdo con las interpretaciones nacidas de la nueva derecha supone, además de la transformación de las directrices económicas y sociales, una reorganización de la arquitectura institucional y las fórmulas de gestión dirigidas al cumplimiento de sus objetivos constitucionales. Esa reorganización beberá principalmente de la tesis del “Estado sobrecargado”³³⁴.

El Informe de la Comisión Trilateral³³⁵ tendrá especial influencia en las transformaciones institucionales del Estado democrático en este periodo. En este documento se ofrece un relato de la crisis de la democracia que señala principalmente a los excesos de burocracia y democracia; la ruptura del consenso social y de la racionalidad del sistema como consecuencia de los múltiples actores e intereses que se interponen entre la adopción de decisiones normativas y su implementación³³⁶; o la aparición de nuevos colectivos sociales “con un exceso de militancia participativa disidente, inspirados por una clase intelectual de orientación deliberativa”³³⁷. La combinación de estas tendencias y contradicciones, consideraba el documento, provocaban mermas graves en la gobernabilidad de los Estado bajo dos hipótesis: 1) la pérdida de poder de la “sociedad civil-mercantil” y las elites técnicas frente a la

³³⁴ Entre los escritores que hablan del “gobierno sobrecargado” se encuentran Brittan, Huntington, Nordhaus, King y Rose y Peters. HELD, David. *Modelos de democracia...*cit., pág. 277.

³³⁵ La Comisión Trilateral se forma en 1973 por representantes distinguido de círculos económicos (directores de bancos, grandes corporaciones, medios de comunicación, exdirigentes políticos, asesores tecnócratas) de Europa, Japón y Norteamérica, entre ellos uno de los fundadores, David Rockefeller, o posteriormente Jimmy Carter, Geroge Bush, Bill Clinton o miembros del gabinete Clinton. El objetivo de la organización es promover la cooperación entre las regiones señaladas en relación con problemas comunes, contribuir a la comprensión pública de los problemas y proponer lineamientos, prácticas, políticas y medidas para abordarlos. KORTEN, David C. “The Failures of...cit., pág. 26; CROZIER, Michel; HUNTINGTON, Samuel; WATANIKI, Joji. *The Crisis of Democracy. Report on the governability of democracies to the Trilateral Commission*, New York University Press, New York, 1975.

³³⁶ CROZIER, Michel; HUNTINGTON, Samuel; WATANIKI, Joji. *The Crisis of Democracy...*cit., pág. 16.

³³⁷ PALACIOS ROMEO, Francisco. “De la Polis a...cit., pág. 93.

“sociedad civil-popular”, agrupada en torno una gran diversidad de demandas, consideradas excesivas; 2) la fragilidad de los Estados sobrecargados para “solventar problemas en los nuevos escenarios económico complejos de la sociedad que se avecinaba”³³⁸. Así se expresa el propio informe:

“While it has been traditionally believed that the power of the state depended on the number of decisions it could take, the more decisions the modern state has to handle, the more helpless it becomes. Decisions do not only bring power; they also bring vulnerability”³³⁹.

Fruto de la presión de organizaciones tecnócratas y representantes de grandes intereses económicos, como la citada Comisión Trilateral, el aparato gestor del Estado social será sometido a profundas reestructuraciones conforme al patrón conocido como *Welfare mix* o “división social del bienestar”³⁴⁰, que propone un modelo de gobernanza “implementado por una pluralidad de actores e instrumentos públicos, empresas privadas y asociaciones [...] o redes informales (el “buen vecino”, la familia, etc.) que pasan a prestar servicios sobre todo”³⁴¹. Es decir, se descentralizan y distribuyen las funciones de gestión de servicios públicos entre varios actores de la sociedad: los particulares, la sociedad civil y las empresas privadas para las que este modelo supone grandes oportunidades de negocio³⁴².

b) Influencia de la nueva izquierda en las transformaciones del Estado contemporáneo

Paralelamente, y en dirección opuesta, varias de las cuestiones y preocupaciones sociales elevadas por la realidad histórica y discursiva de finales de los años sesenta tendrán notable trascendencia en el ámbito de las políticas públicas internacionales y nacionales. Así, cuestiones tales como la gestión del muticulturalismo en las sociedades

³³⁸ *Ibid.*, pág. 94.

³³⁹ CROZIER, Michel; HUNTINGTON, Samuel; WATANIKI, Joji. *The Crisis of Democracy...*cit., pág. 13.

³⁴⁰ NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *La igualdad ante el fin...*cit., pág. 142.

³⁴¹ *Ibid.*, pág. 142.

³⁴² NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *La igualdad ante el fin...* pág. 143; DE SOUSA SANTOS, por su parte, habla también del establecimiento de “una nueva división del trabajo regulatorio entre el Estado, el mercado y la comunidad”, tanto en el campo de las políticas económicas como en el campo de las políticas sociales. Se refiere con ello al establecimiento de “una providencia residual y minimalista a la que se añaden, bajo diferentes formas de complementariedad, otras formas de providencia sectoria, de servicios sociales producidos en el mercado [...] o en el llamado tercer sector, privado mas no lucrativo, y finalmente protección relacional comunitaria”. DE SOUSA SANTOS, Boaventura. *La caída del ángelus...*cit., pág. 134.

occidentales, los derechos de los extranjeros, la igualdad de género o los problemas ambientales ganarán poco a poco espacios dentro de las agendas de los Estados, quedando incluso plasmadas en la cláusula social de sus textos constitucionales³⁴³.

Destaca en este sentido la incorporación de la cuestión ambiental en el constitucionalismo contemporáneo, como una cuestión de Estado prioritaria³⁴⁴. Por otra parte, al tiempo que el aparato estatal es sometido a un profundo proceso de reestructuración conforme al principio de “estado mínimo”, se inicia un periodo que algunos analistas han identificado como el periodo de la “euforia participativa”³⁴⁵, dejándose notar especialmente en los círculos académicos, pero también, como veremos, en las esferas institucionales. Voy a profundizar en estos procesos en el próximo apartado.

2.4. Recepción y problematización institucional de la crisis ambiental y la crisis de la democracia: algunos apuntes

A continuación, voy bosquejar con algo más de detalle los discursos teóricos y los actos normativos más destacados, a través de los cuales, en las últimas décadas, dos de las más destacadas reivindicaciones asociadas a los nuevos movimientos sociales —la cuestión ambiental y la cuestión de la democracia— han sido recibidos y problematizados por los Estados sociales. Empezaré refiriéndome al proceso de problematización institucional de la crisis ambiental a partir del discurso del desarrollo sostenible (2.4.1); seguidamente me centraré en las transformaciones discursivas e institucionales que ha experimentado la democracia (2.4.2); y por último trataré de visibilizar el espacio de confluencia de ambas cuestiones (2.4.3).

2.4.1. Problematización institucional de la crisis ambiental: el desarrollo sostenible

Desde sus primeras manifestaciones, el pensamiento sobre la crisis ecológica se ha enriquecido notablemente, experimentando a la vez numerosas ramificaciones. De este modo, en la actualidad, podemos identificar una gran diversidad de ecofilosofías que se distancian o confluyen en diferentes aspectos, como la visión de la naturaleza que

³⁴³ NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *La igualdad ante...*cit., pág.138.

³⁴⁴ BALLESTEROS, Jesús. *Postmodernidad: resistencia o...*cit., pág. pág.137.

³⁴⁵ CASTELLÀ ANDREU, Josep M^a. *Los Derechos constitucionales...*cit., pág. 40.

asumen, la posición del ser humano en ella, el lugar de la cuestión ambiental en el conjunto de las relaciones sociales y económicas dominantes o su relación con otras problemáticas sociales. Todas ellas, desde sus distintos ángulos, tienden a sentar una forma de problematizar la crisis ambiental y proponer a su vez tipos de respuestas, herramientas, soluciones, caminos emancipatorios acordes a sus postulados explicativos.

Desde el biocentrismo esencialista “*deep ecology*”³⁴⁶ de los orígenes del pensamiento verde hasta hoy, el campo de mira del pensamiento ecológico se ha ensanchado extraordinariamente, acogiendo discursos muy variados, entre los que destacan los movimientos de justicia ambiental, las teorías del ecodesarrollo, el pensamiento ecofeminista, la ecología política, las corrientes ecomarxistas, el ecologismo de los pobres, la filosofía del “buen vivir” o las perspectivas del decrecimiento³⁴⁷, a las que me referiré más adelante.

Entre esta amalgama de ecofilosofías encontramos la matriz organizada en torno a la noción de ‘desarrollo sostenible’, que, como es sabido, configura el discurso explicativo de la crisis ecológica acogido por el sistema de Naciones Unidas a finales de los años ochenta y extendida desde entonces al conjunto del sistema institucional internacional y estatal, como matriz reguladora de las políticas ambientales. Este entramado conceptual, convertido en discurso dominante, representa en los años noventa la culminación de un disperso pero extenso recorrido histórico de recepción institucional de la cuestión ambiental que cuenta entre sus hitos con la aprobación de las primeras normas estatales ambientales a finales de los años sesenta y principios de los setenta³⁴⁸ o la primera

³⁴⁶ Desde una visión romántica y esencialista de la naturaleza, se declaraban biocéntricos, defensores del igualitarismo biológico, del bioregionalismo y de la idea de ‘*wilderness*’, tendiendo a la sacralización y conservación de la naturaleza prístina, ensalzando espacialmente sus valores estéticos y ecológicos. Destacan en esta corriente la figura de Ralph Waldo Emerson (1803-1882), Henry David Thoreau (1817-1862) y de John Muir (1838-1914). BELLVER CAPELLA, Vicente. “Las ecofilosofías...cit., pág. 257; MARTÍNEZ-ALIER, Joan. “Ecologismo, corrientes del”, en D’ALISA, Giacomo; DEMARIA, Federico; KALLIS, Giorgios (Eds.). *Decrecimiento. Un vocabulario para una nueva era*, Barcelona, Icaria Antrazyt, 2015, pág. 81; SACHS, Wolfgang (ed.). *Diccionario del desarrollo. Una guía del conocimiento como poder*, Perú, PRATEC, 1996, 115 y ss.

³⁴⁷ BELLVER CAPELLA, Vicente. “Las ecofilosofías...cit., pág. 251-269; DOBSON, Andrew. *Justice and the environment: conceptions of environmental sustainability and theories of distributive justice*, New York, Oxford University Press, 1998, págs. 17-29; LEFF, Enrique. “Globalización, Racionalidad Ambiental...cit.”; GUDYNAS, Eduardo. *Ecologías políticas. Ideas preliminares sobre concepciones, tendencias, renovaciones y opciones latinoamericanas*, Montevideo, Documentos de trabajo, n° 72, Centro Latino Americano de Ecología Social, 2014.

³⁴⁸ Destaca en este sentido la estadounidense *National Environmental Policy Act*, aprobada en 1969. BALLESTEROS, Jesús. *Postmodernidad: resistencia o...cit., pág. 137*. En Europa, países, como Suecia

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, celebrada en Estocolmo en 1972³⁴⁹.

El informe “Nuestro futuro común”, popularmente conocido como Informe Brundtland, publicado en 1987 por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo de Naciones Unidas³⁵⁰ se convertirá en el documento madre para una transición del sistema económico hacia una nueva relación con la naturaleza, dotando de un techo conceptual integral a las políticas ambientales estatales³⁵¹. En él quedará extensamente formulada la noción de ‘desarrollo sostenible’.

De algún modo, este documento marcará el lenguaje y las premisas en las que se ubicará en las próximas décadas la discusión sobre la cuestión ambiental en las altas esferas internacionales y estatales, configurándose como fundamento teórico de los compromisos políticos³⁵² resultantes de la Cumbre de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, celebrada en Río de Janeiro en 1992, que quedarán recogidos en una serie de documentos, en adelante, considerados como una suerte de carta magna internacional reguladora de la crisis ambiental³⁵³. Al mismo tiempo se acordará la creación de la Comisión para el Desarrollo Sostenible (CDS) encargada de supervisar el cumplimiento de dichos acuerdos a escala local, nacional, regional e internacional.

Apuntemos a continuación las ideas fundamentales de esta matriz conceptual y reguladora, en las que me adentraré con mayor detenimiento en la crítica que plantearé

mostrarán preocupación jurídica por el medio ambiente en 1974, año en que ese bien jurídico empezará a estar constitucionalmente tutelado por medio del artículo 2 del *Instrument of Government*. NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *La igualdad ante...* cit., pág. 139.

³⁴⁹ Esta es la ocasión en que la noción de medio ambiente aterriza en la agenda internacional, en un contexto en que los países europeos empezaban a preocuparse por problemas como la lluvia ácida, la contaminación en el Báltico, los niveles de pesticidas y metales pesados en los peces y las aves, conscientes de que el espacio de estos problemas trascendía los límites de las naciones. Esta Conferencia será el preludio de una cadena de Conferencias periódicas en las que se confirmaría la necesidad de poner restricciones globales y concertados al desarrollo de los estados en un sistema mundial que se revelaba extremadamente interconectado. SACHS, Wolfgang. *Diccionario del desarrollo...* cit., págs. 115 y ss.

³⁵⁰ World Commission on Environment and Development. (1987). *Our common future*. Oxford: Oxford University Press. (Informe Brundtland).

³⁵¹ GOODLAND, Robert; DALY, Herman; EL SERAFY, Salah; VON DROSTE, Bernd. *Medio ambiente y desarrollo sostenible: más allá del informe Brundtland*, Madrid, Trotta, 1997, pág. 13.

³⁵² LEFF, Enrique. “Globalización, Racionalidad Ambiental...” cit., pág. 3.

³⁵³ La Agenda 21, la Declaración de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Declaración de Principios para la Gestión Sostenible de los Bosques y el Convenio sobre la Diversidad Biológica —estos dos últimos, muy vinculados a las estrategias y derechos de apropiación de la naturaleza, con oposición de algunos “países desarrollados”—.

en el próximo capítulo. El desarrollo sostenible se acopla a la matriz institucional e ideológica del capitalismo tardío, abriendo una nueva era del desarrollo³⁵⁴ guiada por el objetivo de satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de atender a las generaciones futuras³⁵⁵. Se trata así de un intento de problematizar las diferentes manifestaciones de la crisis ambiental en conexión con el conjunto del sistema económico, ubicando en el centro del enfoque la cuestión de los límites planetarios que ponen en riesgo su viabilidad. En consonancia, dispone una serie de lineamientos prescriptivos dirigidos a disciplinar el conjunto de los procesos productivos conforme a ciertos parámetros de sostenibilidad. Propone en definitiva una reforma cualitativa del crecimiento económico a partir de medidas correctoras que deben ser impulsadas a través de ligeros cambios actitudinales de la ciudadanía y sobre todo, a través, de una reorientación de la innovación tecnológica hacia las llamadas tecnologías limpias.

Esta matriz discursiva, construida a partir de y conforme a las nuevas sensibilidades y preocupaciones de los “países desarrollados” y extendida globalmente como paradigma productivo universal, hace esfuerzos por conciliar el nuevo horizonte del desarrollo con las expectativas de desarrollo aún no satisfechas de los países de la periferia³⁵⁶, desde la premisa, por otra parte, de que la pobreza y las estructuras sociales y demográficas de las poblaciones del sur constituyen³⁵⁷, en cierto sentido, una de las causas de la degradación ambiental, al tiempo que, en ciertas ocasiones, la degradación ambiental se perfila como obstáculo para el desarrollo económico. Así, la fórmula que establece el nuevo maridaje se resume en que: “[n]o hay desarrollo sin sustentabilidad; no hay sustentabilidad sin desarrollo”³⁵⁸.

La preocupación de este nuevo discurso por la posición de los “países en desarrollo” comporta una ligera revisión del diagnóstico de los obstáculos económicos que se les

³⁵⁴ SACHS, Wolfgang. *Diccionario del Desarrollo...cit.*, pág. 115 y ss.

³⁵⁵ World Commission on Environment and Development. (1987). *Our common future*. Oxford: Oxford University Press. (Informe Brundtland)

³⁵⁶ JARIA i MANZANO, Jordi. “El constitucionalismo de la escasez (derechos, justicia y sostenibilidad)”, *Revista Aranzadi de Derecho Ambiental*, núm. 30, 2015, pág. 298.

³⁵⁷ En palabras del propio informe Brundtland, como apunta SACHS: “La pobreza reduce la capacidad de las personas para usar los recursos de una manera sostenible; intensifica la presión sobre el medio ambiente [...]. Una condición necesaria, pero no suficiente, para la eliminación de la pobreza absoluta, es una elevación relativamente rápida de los ingresos per cápita en el Tercer Mundo”. SACHS, Wolfgang. *Diccionario del Desarrollo...cit.*, págs. 115 y ss.

³⁵⁸ *Ibid.*, págs. 115 y ss.

plantea en su camino al desarrollo y sobre todo un esquema de responsabilidades que sienta el liderazgo de los “países desarrollados” en el camino hacia el horizonte sostenible, así como nuevas fórmulas de cooperación de éstos con “los países en desarrollo”, encaradas especialmente a la reconversión tecnológica³⁵⁹.

2.4.2. Recepción institucional de la crisis de la democracia: la noción de democracia participativa

En el marco de los procesos de reestructuración del aparato burocrático del Estado, tendrán cierto peso algunas de las ideas postuladas por los ya citados pensadores de la democracia participativa, resucitadores de los ideales democráticos atenienses y rousseauianos. La crisis de legitimidad de los sistemas parlamentarios, los déficits de representatividad de los partidos políticos, el creciente peso normativo del poder ejecutivo, la creciente fragmentación y diversificación de los intereses y sensibilidades sociales, etc. forzarán un replanteamiento de los procesos de elaboración de decisiones públicas, así como en general, de las relaciones entre representantes y representados, gobernantes y gobernados. El concepto de ‘democracia participativa’ será incorporado como uno de los pilares del Estado democrático³⁶⁰, abriendo un extenso campo de reflexión y experimentación.

La doctrina constitucionalista italiana, liderada por PIZZORUSSO, tendrá especial peso en la formulación de la vertiente institucional de la idea contemporánea de democracia participativa, que abrirá un espacio de conciliación entre la democracia representativa y la democracia directa³⁶¹. La democracia participativa, aceptando las instancias representativas como espacio central del sistema democrático, se perfila como un conjunto diverso de mecanismos, organismos, derechos y obligaciones acoplados a las diferentes fases de los circuitos democráticos con el objetivo de permitir a “los ciudadanos, individualmente o como representantes de organizaciones portadoras de intereses sociales [...] influir en la gestión de los poderes públicos sin que esta actividad

³⁵⁹ BELLVER CAPELLA, Vicente. “Las ecofilosofías...cit., pág. 259.

³⁶⁰ LARIOS PATERNA, María Jesús. *La participación ciudadana...cit.*, pág. 31.

³⁶¹ CASTELLÀ ANDREU, Josep M^a. *Los Derechos constitucionales...cit.*, pág. 62; ROMÁN MARTÍN, Laura; OLIVERAS i JANÉ, Neus. “El encaje de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente en el sistema constitucional de reparto de competencias”, en PIGRAU SOLÉ, Antoni (dir.). *Acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente: diez años del Convenio de Aarhus*. Barcelona: Atelier, 2008, pág. 153.

se traduzca directamente en actos jurídicos que concluyen un procedimiento legislativo, administrativo o jurisdiccional”³⁶².

En las constituciones contemporáneas representación y participación dejan pues de concebirse como categorías antagónicas y se concilian en un *continuum* democrático en que la participación del ciudadano se extiende más allá del acto periódico de la delegación del poder en los representantes³⁶³. Pero no debe en ningún caso confundirse la democracia participativa con la democracia directa: mientras los instrumentos de democracia directa ceden el poder de decisión a la ciudadanía, el *tertium genus* que representa la democracia participativa solo otorga a los ciudadanos un cierto poder de influencia y control sobre los asuntos públicos, conservando en todo caso los poderes institucionales el control sobre las decisiones.

Ahora bien, la conceptualización de la vertiente institucional de la democracia participativa que acabo de formular sólo nos extrae el fundamento común de una gran diversidad de métodos de gobierno, procesos de toma de decisiones y en general instrumentos de acercamiento entre ciudadanía e instituciones; y nos informa sobre la relación de este conjunto disperso de mecanismos con el armazón institucional central de las democracias representativas. Más allá de este esqueleto fundamental, el campo de experimentación y análisis de la democracia participativa se manifiesta extensísimo, acogiendo formas de participación que pueden responder a concepciones muy dispares de la democracia o la política, incluso antagónicas: desde procedimientos de talante deliberativo, hasta procedimientos que se limitan a dar cobijo institucional a las interacciones entre las múltiples fuerzas sociales dispersas que habrían identificado los teóricos del pluralismo democrático, dotándolas de una cierta transparencia.

De hecho, la democracia participativa, como esquema teórico confinado al ámbito de las ciencias jurídicas y políticas —y no como parte de una filosofía democrática holística, como la pensarán los teóricos de los años sesenta— nos habla sólo de métodos para tomar decisiones y de la necesidad de volverlos más participativos; nos habla de un cierto cambio de arquitectura de las democracias liberales que admite una gran variedad

³⁶² CASTELLÀ ANDREU, Josep M^a. *Los Derechos constitucionales...cit.*, pág.72.

³⁶³ BARCENA, Iñaki. “¿Democracia participativa + desarrollo sostenible = democracia ambiental? Preguntas y cuestiones para la democratización ecológica” en IBARRA, Pedro; AHEDO, Igor (Eds.). *Democracia participativa y desarrollo humano*, Madrid, Dykinson, 2008, pág. 133.

de formas de ejecución en las que las diferentes corrientes democráticas (de tradición participativa o no) han encontrado sus propias elaboraciones.

2.4.3. Los asuntos ambientales como principal campo de recepción de la democracia participativa

La incorporación de la cuestión ambiental como una de las preocupaciones centrales de los Estados sociales irá acompañada de una serie de innovaciones institucionales ajustadas a las necesidades de los asuntos relacionados con el medio ambiente³⁶⁴; algunas de las cuales, como veremos con mayor detalle en el capítulo próximo, beberán del pensamiento “estado mínimo” y otras estarán más bien influenciadas por el pensamiento de la nueva izquierda.

En este último sentido, merece la pena destacar cómo las cuestiones ambientales han abierto en el aparato estatal uno de los principales campos de recepción de las ideas de democracia participativa. Y ello no solo por su contemporaneidad, sino también, y sobre todo, porque la naturaleza de las cuestiones y conflictos ambientales lo han reclamado especialmente. De hecho, como nota BARCENA, puede sostenerse que la crisis de la democracia es en gran parte fruto de la crisis ambiental, o dicho de otro modo, históricamente la crisis ambiental ha contribuido notablemente en el desenmascaramiento de las limitaciones y problemas de legitimidad de las democracias liberales³⁶⁵.

La simbiosis entre democracia participativa y los asuntos ambientales quedará desde bien temprano sellada en los marcos normativos de referencia de regulación de la crisis ambiental³⁶⁶. El principio de participación de la ciudadanía en el tratamiento de las cuestiones ambientales se consolidará como es sabido como principio fundamental del Derecho ambiental, consagrado en la disposición décima de la Declaración de Río³⁶⁷.

³⁶⁴ Sobre las transformaciones institucionales derivadas de la incorporación de la cuestión ambiental dentro de los objetivos constitucionales de los Estados, *vid.* JARIA i MANZANO, Jordi. *La cuestión ambiental...*cit.

³⁶⁵ BARCENA, Iñaki. “¿Democracia participativa...cit., pág. 129.

³⁶⁶ Ya en 1982, la Carta Mundial de la Naturaleza aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas disponía que “toda persona, de conformidad con la legislación nacional, tendrá la oportunidad de participar, individual o colectivamente, en el proceso de preparación de las decisiones que conciernen directamente a su medio ambiente y, cuando éste haya sido objeto de daño o deterioro, podrá ejercer los recursos necesarios para obtener una indemnización”. A/RES/ 37/7, el 28 de octubre de 1982, punto 23.

³⁶⁷ Esta cláusula se expresa en los siguientes términos: “el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda [...]”.

Este principio será el fundamento para el despliegue, a finales de los años noventa, del Convenio de Aarhus³⁶⁸, adoptado en el marco de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa. Este convenio internacional traza el modelo de democracia participativa que los Estados de la región han acoplado a sus instituciones en el marco de sus respectivas políticas ambientales³⁶⁹. En España, la culminación de la progresiva adaptación a este modelo la encontramos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente³⁷⁰ (en adelante, Ley 27/2006).

A rasgos muy generales, estos textos normativos tienen por objeto reconocer una serie de derechos, obligaciones y principios participativos que en todo caso deben respetar los procesos de toma de decisiones sobre las cuestiones ambientales identificadas en las mismas normas³⁷¹. El esquema de derechos y obligaciones se estructura sobre tres pilares fundamentales: 1) el acceso a la información sobre el medio ambiente³⁷²; 2) la

³⁶⁸ En el marco de la Unión Europea, con anterioridad al Convenio de Aarhus ya se preveían algunos derechos de participación en materia de medio ambiente (Directiva 90/313/CEE; la Directiva 85/337/CEE), pero los instrumentos que los consolidaron fueron las Directivas 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y Directiva 2003/4/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental.

³⁶⁹ En este sentido, merece la pena destacar cómo, por ejemplo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha interpretado algunos de los derechos políticos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos como derechos participativos en decisiones públicas sobre medio ambiente. Así por ejemplo, este tribunal en el caso *Claude Reyes vs Chile* consideró que el derecho de acceso a la información ambiental forma parte del contenido del derecho de libertad de pensamiento y expresión contenido en el artículo 13 de la CADH. Como reflejo también del consenso mundial sobre la necesidad de incorporar la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre medio ambiente y de la incidencia del modelo trazado por el Convenio de Aarhus a nivel mundial, en el ámbito regional de la Comunidad Estados Latinoamericanos y Caribeños se está negociando un convenio de aplicación del principio 10 de la Declaración de Río de Janeiro.

³⁷⁰ Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. Boletín Oficial del Estado núm. 171, de 19 de julio de 2006. Si bien esta ley no aportó muchos elementos novedosos —aunque sí algunos muy significativos— al régimen general de participación ciudadana preexistente, sí supuso un importante ejercicio de sistematización, con reseñable valor simbólico, al evidenciar la singularidad y la especial importancia de la participación ciudadana en los procesos de articulación de respuestas a la crisis ambiental.

³⁷¹ El artículo 2.3. de la Ley 27/2006 establece las materias objeto de los derechos de acceso a la información reconocidos por la propia norma; según se desprende del artículo 3.2.e., la participación de la ciudadanía en los instrumentos de policía administrativa en materia ambiental es exigida en aquellas materias establecidas por la legislación sobre prevención y control integrado de la contaminación y las sujetas a evaluación de impacto ambiental; asimismo, los artículos 18 y 19 por su parte identifican las materias sobre las que recaen los derechos de participación en los procesos de adopción de planes y programas y normas con carácter general.

³⁷² El pilar del acceso a la información tiene a su vez dos vertientes: una refiere a la obligación de las autoridades públicas de difundir o poner a disposición del público determinada información ambiental y

participación pública en política ambiental³⁷³ y 3) el acceso a la justicia. Algunas de las contribuciones más destacadas que acoge este esquema normativo son: el reconocimiento de derechos de acceso a la información ambiental al conjunto de la ciudadanía; y el reconocimiento del estatus de público interesado a las organizaciones ambientalistas³⁷⁴, lo que las legitima a participar en los procesos de toma de decisiones en materia de medio ambiente³⁷⁵, así como a interponer determinadas acciones judiciales ambientales³⁷⁶.

2.4.4. Modelos de democracia participativa en materia de medio ambiente

Como venía anunciando, existen muy diversas formas de comprender, organizar y articular la participación de los ciudadanos en las decisiones públicas. Modelos que quedan reflejados, en parte, en los esquemas normativos de participación ciudadana, pero que se definen, sobretudo, en el ámbito de la praxis política. RICHARDSON y RAZZAQUE³⁷⁷ han identificado cuatro modelos teóricos participativos en materia de medio ambiente que se diferencian en diversos aspectos, como la forma de comprender las políticas ambientales, la intensidad de la participación, los sujetos legitimados para participar o el propósito de la intervención de los ciudadanos. Estos modelos no son excluyentes; antes bien, los sistemas democráticos tienden a combinar manifestaciones de unos y otros. Sin embargo, sí sirven como matrices para ponderar en términos

la otra tiene que ver con el derecho de los ciudadanos de acceder a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, previa solicitud. Por su lado, la participación pública, limitada al ámbito del Gobierno y de la Administración, se articula en cuatro niveles. En primer lugar, se establecen una serie de derechos en relación con las autorizaciones y evaluaciones de impacto ambiental de actividades específicas. (Artículo 6 del Convenio de Aarhus y artículo 3.2.e de la Ley 27/2006).

³⁷³ Se garantiza la participación ciudadana en la elaboración de varios tipos de actos normativos: autorizaciones, planes y programas, así como disposiciones con carácter general en relación con determinadas materias. Por otro lado, con la intención de posibilitar el seguimiento de las políticas ambientales estatales así como la formulación de propuestas por parte la ciudadanía, la norma española crea el Consejo Asesor de Medio Ambiente (CAMA) un órgano de participación permanente compuesto por representantes organizaciones defensoras de diferentes intereses (ambientales, sindicales, empresariales, consumidores y usuarios, pesqueros y agrarios). Artículo 7 del Convenio de Aarhus y art. 17 de la Ley 27/2006; Artículo 8 del Convenio de Aarhus y Artículo 18 de la Ley 27/2006.

³⁷⁴ Artículo 2.2. y 23 de la Ley 27/2006.

³⁷⁵ Ésta cuestión, sin embargo, no es en nuestro ordenamiento una contribución del Convenio Aarhus. Antes del sometimiento a este Convenio, nuestro ordenamiento ya reconocía la condición de público interesado a las asociaciones de intereses colectivos o difusos. *Vid.* artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

³⁷⁶ *Vid.* artículos 22 y 23 de la Ley 27/2006.

³⁷⁷ RICHARDSON, Benjamin J; RAZZAQUE, Jona. "Public Participation in Environmental Decision-making", *Environmental Law for Sustainability*, pp. 165-194, 2006, págs.170-174

generales la naturaleza e intensidad de las democracias participativas en cada sistema constitucional. Sinteticemos muy brevemente estos cuatro modelos, ordenados de menos a más participativos.

a) El modelo tecnocrático³⁷⁸, como su nombre sugiere, se asienta sobre una visión técnica de las decisiones ambientales, como si se tratara de una materia en la que solo fueran pertinentes los juicios neutrales, objetivos y apolíticos. Desde esta premisa, este modelo atribuye a los expertos (técnicos y administrativos) el control de las decisiones públicas y la participación de los ciudadanos se limita a la aportación de información esencialmente técnica que pueda servir de ayuda a estos expertos³⁷⁹. Estos modelos suelen predominar en los procedimientos de evaluación de riesgos ambientales y costes-beneficios de las propuestas de actividades de desarrollo.

b) Como variante del modelo elitista, es preciso distinguir el modelo corporativista, consistente en formas de participación de notable intensidad, como por ejemplo, las mesas redondas de negociación, cuyo acceso queda limitado determinados grupos de presión como asociaciones empresariales u organizaciones no gubernamentales (ONGs), menos sujetas a control y a exigencias de transparencia. Éste modelo entronca, de hecho, con las corrientes del pluralismo democrático; se trataría de establecer vías formales (y en principio algo más transparente) para mediatizar los diferentes grupos de presión que desde hace décadas vienen condicionando las decisiones públicas³⁸⁰.

c) El modelo participativo liberal democrático se basa esencialmente en el reconocimiento a los ciudadanos de derechos procesales que deben permitir el acceso a la información y así como la posibilidad de presentar alegaciones y comentarios sobre el objeto de las decisiones que vayan a adoptarse. Este tipo de mecanismos suelen tener como finalidad principal permitir a los ciudadanos el control *ex ante* de los poderes públicos, una cierta transparencia en sus decisiones y evitar la captación de los procesos democráticos por los grupos sociales con poder económico. Este modelo acostumbra a tender al corporativismo, en la medida en que en la práctica, la participación de los

³⁷⁸ RICHARDSON y RAZZAQUE llaman a este modelo con la terminología 'rational elitism'. RICHARDSON, Benjamin J.; RAZZAQUE, Jona. "Public Participation in...cit. pág. 170

³⁷⁹ *Ibid.*, pág. 170

³⁸⁰ *Ibid.*, pág. 171.

ciudadanos individuales tiende a ser arrinconada y las intervenciones de los ciudadanos suelen carecer de espacios de interacción y deliberación colectiva³⁸¹.

d) El último modelo de democracia participativa que conciben los dos autores citados es el modelo deliberativo³⁸², que aspira a crear espacios comunicativos abiertos al diálogo y la discusión, de modo que sean los ciudadanos quienes, desde la argumentación tomen las decisiones públicas en materia de medio ambiente.

3. POSMODERNIDAD EN EL SIGLO XXI: EL FRACASO DE LAS RESPUESTAS INSTITUCIONALES A LA CRISIS CIVILIZATORIA

3.1. Crisis ambiental y crisis de la democracia en el siglo XXI

Tras haber identificado los hechos, hitos normativos y movimientos sociales que han perfilado el proceso histórico en el que se inscribe este trabajo, paso a identificar su contexto más inmediato y la realidad problemática de la que parten las reflexiones que voy a desarrollar en los próximos capítulos.

El hito que marca el contexto del presente trabajo es la crisis financiera mundial. En efecto, estas páginas se escriben en un contexto de agitación social como consecuencia de los impactos del crack financiero de Wall Street de 2007, que sacudiría con especial virulencia a los países más vulnerables de la zona euro, como Grecia, Irlanda, Portugal, Italia o España³⁸³, sobre todo a partir de 2010³⁸⁴. Pero el contexto vigente no es sólo la crisis financiera y sus efectos, sino también y sobre todo la realidad que la crisis ha ayudado a desenmascarar. Una realidad en la que los síntomas que hace unas décadas pusieron patas arriba los pilares de la Modernidad se muestran más agudizados que nunca.

En este contexto, la crisis de la democracia —especialmente como brecha entre

³⁸¹ *Ibid.*, pág. 171.

³⁸² *Ibid.*, pág. 172.

³⁸³ FONTANA, Josep. *Por el bien...cit.*, pág. 949.

³⁸⁴ Fueron varias las razones por las que la crisis que inicialmente estallaría en Estados Unidos se acabaría internacionalizando. En el caso español o irlandés, ambos países con balanzas fiscales deficitarias y con elevados índices de endeudamiento de los que se nutría una hinchadísima burbuja inmobiliaria, la crisis se abalanzaría como una reproducción de la explosión de la burbuja inmobiliaria que habría tenido lugar en Estados Unidos años antes. FONTANA, Josep. *Por el bien...cit.*, pág. 940.

representantes y representados, gobernantes y gobernados— se hace particularmente visible. Y ello no sólo en países sometidos a regímenes dictatoriales o en democracias de reciente implantación, sino también en democracias de mediana o larga tradición. Un informe reciente publicado por la Initiative for Policy Dialogue y la Friedrich-Ebert-Stiftung, que analizaba las protestas mundiales que han tenido lugar entre 2006 y 2013, ponía de manifiesto que:

“Aunque la demanda amplia de justicia económica es de gran importancia, el dato que más da que pensar en el estudio es la abrumadora protesta (en 218 manifestaciones) sobre una falta de “democracia real”, resultado de la creciente concienciación entre la gente de que los gobiernos y diseñadores de políticas públicas no han priorizado a la ciudadanía, de una frustración con los sistemas políticos tradicionales, y una falta de confianza en los partidos políticos en escena sean de izquierda o derecha. Esta petición de “Democracia real” y la crisis de representación política que expresa, se manifiesta en sociedades con cualquier tipo de sistema político, no sólo en países con gobiernos autoritarios sino que también en democracias representativas que no escuchan las necesidades y visiones de la ciudadanía.

Un perfil de los manifestantes muestra que no sólo los activistas tradicionales (por ejemplo sindicalistas) se manifiestan; al contrario, clases medias, jóvenes, personas mayores y otros grupos sociales están manifestándose de forma muy activa en la mayoría de países debido a la falta de confianza y desilusión con el actual sistema político y económico”³⁸⁵.

En nuestra sociedad, además, se expande la percepción de que la crisis de la democracia no sólo tiene que ver con el funcionamiento del juego representativo (reglas del sistemas parlamentario, sistema de partidos, operatividad de los mecanismos de control...) sino también, y sobre todo, con la plutocracia financiera internacional, el gobierno de la deuda, los mercados, las primas de riesgo, el traslado de los costes de la crisis económicas a las clases sociales más vulnerables, la perpetuación de determinadas inequidades sociales, entre otras cuestiones.

Simultáneamente, dimensiones nuevas o dimensiones hasta ahora desatendidas de la crisis ambiental se vuelven cada vez más palpables y apremiantes. La crisis ambiental ya no tiene solo que ver con la calidad del aire que respiramos, los ríos y los bosques que nos circundan, los suelos que pisamos, los seres vivos con los que cohabitamos o los residuos de nuestro modelo productivo. La crisis ambiental desborda hoy esas

³⁸⁵ ORTIZ, Isabel; BURKE, Sara; BERRADA, Mohamed y CORTÉS, Hernán. *World Protests 2006-2013*. Nueva York, Initiative for Policy Dialogue, Columbia University, 2013.

fronteras. La crisis ambiental es eso y es la población que huye de las islas que se están viendo anegadas por la subida del nivel del mar como consecuencia de bruscos trastornos climáticos; es la degradación de los bienes comunes, de la biosfera, de un todo que es mucho más que una mera suma de piezas.

La crisis ambiental es también la hipótesis del colapso energético y climático, una hipótesis que gana cada vez más portavoces y levanta una doble preocupación: una acerca de las posibilidades de reproducción del sistema económico y la continuidad de las contribuciones que, de acuerdo al pensar hegemónico, el capitalismo ha aportado al bienestar de la humanidad; la otra es la posibilidad, cada vez más plausible y cercana, de la desaparición de la vida —ya no mediante la acción consciente y acotada de activar un detonador nuclear, sino con la simple expansión territorial y prolongación temporal de los actuales modos occidentales de consumo—.

Efectivamente, desde principios del siglo XXI, y especialmente desde el inicio de la crisis financiera, la tesis del colapso civilizatorio viene siendo argumentada y documentada por pensadores de muy diversas disciplinas e incluso acogida por políticos de resonancia internacional e instituciones hasta ahora cruciales en el mantenimiento del sistema³⁸⁶.

Ciertamente la tesis sobre el inminente colapso del capitalismo no cuenta hoy por hoy con el soporte unánime de la comunidad científica, y los que la sostienen no pueden evidentemente ofrecer certidumbre sobre cuándo y cómo tendrá lugar o sobre cuáles serán sus consecuencias. Pero sí muchos se han aventurado a avecinar algunas tendencias que merece la pena sacar aquí a colación no tanto como sentencias de desahucio, sino más bien como posibilidades históricas dotadas de un notable grado de certidumbre, que se nos manifiestan como riesgos cercanos, que deberían cuanto menos interpelarnos como los efectos acumulativos del desarrollo tecnológico interpelaron, a finales de los años setenta, la filosofía moral de JONAS³⁸⁷.

FERNÁNDEZ DURAN sostiene que actualmente hemos atravesado el pico del petróleo y con él se pondrá fin a la era de la energía barata, a lo que le sucederá un brusco declive energético que hará quebrar el Capitalismo Global y seguidamente empezará un

³⁸⁶ FERNÁNDEZ BUEY, Francisco. “Crisis de Civilización...cit., pág.41.

³⁸⁷ JONAS, Hans. *El principio de responsabilidad...*cit.

largo declive de la Civilización Industrial³⁸⁸ marcado por las carencias energéticas, las adversidades climática y otros desequilibrios ecológicos³⁸⁹. Afirmo también el autor que simultáneamente se producirá una “quiebra de la reproducción social y de los cuidados” debido a las desigualdades intrínsecas al capitalismo³⁹⁰. Para él nadie saldrá ileso de este tránsito, pero sí puede que haya ganadores y perdedores, “aunque estos serán distintos según cómo se desplieguen estos procesos”³⁹¹.

GARCÍA OLIVARES y SOLÉ, en su artículo “*End of growth and the structural inability of capitalism- From capitalism to a Symbiotic Economy*”, sostienen que al llegar el inminente pico del petróleo el crecimiento económico, condición indispensable para el mantenimiento del sistema capitalista, se verá ralentizado con los consiguientes impactos sociales. Es probable que a este periodo le suceda aún un periodo de expansión económica sustentado en un mix energético de energías renovables primarias y electrificación, pero finalmente acabará topando con el pico de los minerales y otros materiales utilizados para la producción de esta energía. Sea como sea, estiman que entre el 2025 y el 2045, la conjunción de los diferentes límites planetarios y de otros impactos ambientales nos adentrará en una crisis de resiliencia del ecosistema global que pondrán al capitalismo en un estado de tensión inaudito en el que soluciones radicales serán requeridas³⁹².

En la línea de FERNÁNDEZ DURAN, señalan que el mundo que saldrá de este periodo dependerá de las respuestas que ofrezca la sociedad. Frente a una población insuficientemente movilizadora, muy probablemente tendrá lugar una progresiva captación de los Estados por parte de las corporaciones de la cual se beneficiarán unas

³⁸⁸ “En esta ocasión se da una clara incapacidad de las estructuras de poder de prever y reaccionar ante la crisis de la Sociedad Industrial. Para las elites está en juego en ello su propia existencia. Así, no toman las decisiones que beneficiarán al conjunto de la sociedad, porque esto iría en contra de sus propios intereses e inercias. En cambio tratan de intensificar las mismas políticas. Intento de mantener políticas propias de la fase de crecimiento más allá del Clímax de la Civilización Industrial el cual producirá un deterioro aún mayor de las condiciones de vida, institucionales y ambientales, y remplazará el posible descenso o transición ordenada por un colapso más brusco”. FERNÁNDEZ DURÁN, Ramón. *La Quiebra del capitalismo global, 2000-2030: crisis multidimensional, caos sistémico, ruina ecológica y guerras por los recursos: preparándonos para el comienzo del colapso de la civilización industrial*, Madrid, Libros en Acción, 2011. pág. 73.

³⁸⁹ FERNÁNDEZ DURAN, Ramón. *La Quiebra del...cit.*, pág. 30 y 33.

³⁹⁰ *Ibid.*, pág. 43.

³⁹¹ *Ibid.*, pág 25.

³⁹² GARCÍA-OLIVARES, Antonio.; SOLÉ, Jordi. “End of growth and the structural instability of capitalism -From capitalism to a Symbiotic Economy”, *Futures of Capitalism*, volume 68, april 2015, págs. 31-43.

pequeñas élites, quedando el resto de la población abandonada a su suerte. Pero el estudio, también contempla una posibilidad más esperanzadora al señalar que una sociedad movilizadora podrá evitar esta tendencia y, en conjunción con las nuevas prácticas y movimientos de economía solidaria que hoy operan en los márgenes del sistema, sentar las bases de una economía simbiótica poscapitalista³⁹³.

En una línea distinta, LATOUCHE comenta:

“desgraciadamente ni la crisis económica y financiera ni el agotamiento del petróleo suponen forzosamente el final del capitalismo, ni siquiera de la sociedad del crecimiento.[...] La economía capitalista podría seguir funcionando en una situación de enorme escasez de recursos naturales, de cambio climático y de hundimiento de la biodiversidad, etc. [...] Las empresas (por lo menos, algunas de ellas) podrían seguir creciendo y ver cómo se incrementan sus cifras de negocios mientras hambrunas, pandemias y guerras exterminan a nueve décimas partes de la humanidad. Los recursos, cada vez más escasos, aumentarían desproporcionadamente de valor. La escasez de petróleo no menoscaba la salud de las compañías petroleras, bien al contrario. [...] En una economía de escasez, el consumo disminuiría mientras que el valor de los productos continuaría aumentando. El capitalismo recuperaría su lógica original: crecer a expensas de la sociedad. Sería la barbarie”³⁹⁴.

En definitiva, la tesis de la crisis civilizatoria la tenemos sobre la mesa definida entre márgenes de incertidumbre delimitados con bastante precisión, con palabras, conceptos, fechas, cifras³⁹⁵, incluso con imágenes de alta definición como nos proyectaba recientemente el filme “Interstellar” de Christopher Nolan³⁹⁶, en el que el Frankenstein de Mary Shelley, el fruto del desarrollo tecnológico que se vuelve contra el hombre, ya no es un personaje del relato, sino el contexto, lo es todo, es el mundo hundido en caos bajo los destrozos del colapso climático.

³⁹³ *Ibid.*

³⁹⁴ DI DONATO, Monica. “Decrecimiento o barbarie. Entrevista a Serge Latouche”, Traducción del francés por Eric Jalain Fernández, Papeles. núm. 107, 2009., pág.166.

³⁹⁵ En el proyecto ‘2052 – A Global Forecast for the next 40 years’, Jorgen Randers recopila herramientas de pronóstico, predicciones, etc. de más de treinta científicos, economistas, futuristas, pensadores para guiarnos en el futuro que tiene más posibilidades de acontecer. *Vid.*: <http://www.2052.info/>

³⁹⁶ “Interstellar”, Christopher Nolan, 2014.

3.2. La crisis del desarrollo sostenible

Los hechos y las interpretaciones de los hechos esbozados muestran pues que el escenario de crisis sistémica que empezó a destaparse a partir de los años sesenta, se ha agravado en las últimas décadas y se ha ubicado a su vez entre nuevas coordenadas. Ello nos sitúa ante la imperiosa necesidad de preguntarnos por qué hemos llegado hasta aquí a pesar de haber desarrollado un extenso marco regulador en torno a la crisis ambiental y a pesar de varias décadas de experimentación teórica y práctica en torno a la idea de democracia participativa. La pregunta que va estar en el trasfondo a de este trabajo es: ¿qué falla en la matriz reguladora e institucional que ha guiado nuestras respuestas a estas crisis? Mi preocupación, pues, no va a ser sólo la crisis ambiental y la crisis de democracia, sino también la crisis de lo que en los últimos tiempos los discursos dominantes vienen creyendo la solución, a saber: el engranaje institucional y discursivo del desarrollo sostenible y la democracia liberal participativa.

Antes de pasar a someter a juicio la matriz ideológica e institucional del desarrollo sostenible, con el objetivo de ofrecer una explicación crítica a la realidad fáctica que acabo de bosquejar, quisiera identificar algunas de las líneas teóricas a través de las cuales se está intentando comprender actualmente los fracasos de la matriz del desarrollo sostenible.

3.2.1. Aproximaciones teóricas a la crisis del desarrollo sostenible

Si bien no podemos dejar de reconocerle ciertos logros a la arquitectura conceptual, ideológica e institucional del desarrollo sostenible, no se puede negar tampoco que hay en ella contenidas grandes dosis de fracaso. Hoy por hoy estamos lejos de habernos adentrado en un proceso político, democráticamente sólido, orientado a asegurar que toda la población mundial viva bajo unos índices de igualdad y desarrollo humano, sin comprometer el de las generaciones futuras. Algunas sociedades occidentales han avanzado notablemente en el control de los impactos ambientales más inmediatos, pero los problemas globales se vuelven una bola de nieve cada vez más grande.

A grandes rasgos, podemos identificar dos formas de interpretar ese grado de fracaso. Hay corrientes que lo conciben como un problema de temporización asociado a los obstáculos que en la práctica las relaciones sociales y políticas oponen a la adopción e implementación de acuerdos, políticas y regulación encaminados al desarrollo

sostenible. Pero, como novedad en los últimos años observamos que cada vez son más las corrientes que identifican el núcleo duro del problema en la propia matriz reguladora del desarrollo sostenible, ya sea porque que consideran que nunca fue una propuesta adecuada o porque si bien pudo tener sentido en un momento determinado ha dejado de tenerlo.

3.2.1.1. La hipótesis sobre el fracaso del desarrollo sostenible histórico

La primera perspectiva señalada, seguramente la más común, viene justamente a problematizar el desarrollo sostenible histórico, esto es, como un fracaso que concierne a la aplicación de la matriz del desarrollo sostenible: en el terreno del ser, no en el del deber ser. Se señala desde esta perspectiva a los obstáculos reales con los que se ha ido topando el despliegue de las políticas de desarrollo sostenible. Es fácil que así sea en vista de la permanente reticencia de grandes potencias a asumir obligaciones y responsabilidades en la gestión de problemas ambientales de la talla del cambio climático; el constante incumplimiento de otras tantas; el negacionismo que han venido manteniendo grandes corporaciones cuyos intereses se ven amenazados por las políticas ambientales; las políticas regresivas desplegadas en tiempos de crisis económica o incluso la lentitud con la que los medios de comunicación y la sociedad asimilan y comprenden el problema ambiental en toda su magnitud.

Como sugería, desde esta perspectiva parece pues que la falta de éxito del engranaje institucional y conceptual que engendró el Informe Brundtland no es tanto un fracaso definitivo como un problema de calendarización y de desencuentros desafortunados: una acumulación de retrasos como consecuencia de la desidia, los escepticismos, la falta de honestidad, los lemas y principios travestidos, las reticencias, las resistencias y las pugnas de intereses entre los diferentes actores llamados a liderar el cambio las transformaciones sociales.

Desde este tipo de críticas, pues, la solución pasa por reafirmar la voluntad transformadora de los diferentes actores citados y fortalecer los compromisos existentes a través de un marco regulatorio más extenso y sólido que asegure una domesticación más profunda del desarrollo. Es decir, se trataría de seguir en la misma senda, bajo el paraguas del mismo discurso, impulsando un cambio de hábitos, a base de reforzar cinco pilares: educación, incentivos, regulación, mejora de los mecanismos de control y,

tal vez, algunas ligeras correcciones discursivas. Visto así, la situación actual de la crisis ambiental se trataría de un problema relativamente sencillo.

a) La Economía circular como discurso corrector del desarrollo sostenible

En este campo discursivo, una propuesta dirigida a ganar adhesiones y compromiso firme en relación con el pacto por la sostenibilidad empieza a adquirir especial resonancia. Se trata de la noción de economía circular que está empezando a ser impulsada desde la UE, Naciones Unidas y las administraciones estatales, con el objetivo de formular un modelo económico más tangible, algo más ambicioso y, sobre todo, más atractivo para pequeños actores empresariales e innovadores. La noción de economía circular encuentra sus bases en la narrativa del desarrollo sostenible, introduciendo algunas pautas correctoras en el imaginario de respuestas que ese discurso ofrece a la crisis ambiental. Propone reorientar el proceso de domesticación de la tecnología a partir de una nueva concepción de la economía, inspirada principalmente por las posibilidades que ofrecen disciplinas como el ecodiseño, la arquitectura, la ecología industrial, el urbanismo o el paisajismo³⁹⁷.

Propone un giro en la actual concepción del sistema económico, entendido como un sistema lineal basado en ciclos de extracción, fabricación, utilización y eliminación, hacia un sistema basado en la idea de circularidad en el que los residuos son transformados en recursos y los ciclos de vida de los productos son cerrados. Se centra, pues, en la eficiencia en el uso de los recursos en todo su ciclo de vida, desde la extracción hasta el diseño, con el objetivo de que siempre puedan acabar siendo reintroducidos en el sistema. A esta propuesta se le ensalza también su potencial económico como generador de empleo y para fomentar la reindustrialización de países en crisis de industrialización³⁹⁸.

3.2.1.2. Las hipótesis del fracaso del desarrollo sostenible como matriz discursiva

La validez de la lectura que acabo de señalar es incontestable. Es evidente que el desarrollo sostenible real ha fracasado debido a que la voluntad y el compromiso

³⁹⁷ SURIÑACH PADILLA, Ruben. *Les altres economies de la ciutat. Identificant l'ecosistema d'economies transformadores de Barcelona*, Barcelona, L'Apòstrof, (en prensa); En esta línea, merece la pena destacar las publicaciones de McDonough and Braungart. *The Upcycle: Beyond Sustainability – Designing for Abundance*; o de Andrés Edwards *Thriving Beyond Sustainability: Pathways to a Resilient Society* referenciados en DERMBACH y CHEEVER, pág. 269 y 270

³⁹⁸ SURIÑACH PADILLA, Ruben. *Les altres economies...*cit.

invertidos en el objetivo de superar las fracturas sociales y ambientales del capitalismo tardío han sido muy débiles. Ahora bien, el hecho de que no sólo no se haya logrado contener o empujarse estas brechas, sino que algunas de ellas se han ensanchado y han alcanzado magnitudes verdaderamente preocupantes, indica que estamos ante un fracaso más profundo.

En los últimos tiempos, tanto en la sociedad civil como en circuitos académicos, viene adquiriendo resonancia la hipótesis de que no estamos ante un retraso o ante el fracaso del desarrollo sostenible real, sino ante el fracaso de un paradigma discursivo — explicativo y prescriptivo— que se revela una contradicción irresoluble desde su raíz. De hecho, en paralelo al proceso de institucionalización de la cuestión ambiental y, sobre todo desde la consolidación de la matriz del desarrollo sostenible, en espacios sociales y académicos, fuera de los circuitos institucionales hegemónicos occidentales, se vienen desarrollando y discutiendo aproximaciones a la cuestión ambiental que, bien desde la crítica directa al desarrollo sostenible o bien desde la apertura de nuevos prismas, ofrecen una comprensión alternativa de la crisis ambiental y de las propuestas transformadoras para encararla. Destacan sobre todo las epistemologías que llegan del sur global³⁹⁹.

Tal vez lo relevante del presente, pues, no es que el desarrollo sostenible, como discurso normativo, esté en tela de juicio —pues esto no es una novedad histórica— sino que cada vez son más los que, desde diferentes disciplinas y desde diferentes regiones del mundo, están dimitiendo en ese terreno normativo para ir a encontrar respuestas en otras coordenadas filosóficas que empiezan a adquirir también visibilidad en algunos espacios institucionales. Ello es así incluso en la academia y en la sociedad civil occidental, tradicionalmente más condescendiente con la noción de desarrollo sostenible.

Estos discursos provienen de frentes bien diversos: algunas nacen como crítica al desarrollo sostenible, otras son construcciones conceptuales desarrolladas en paralelo desde tiempo atrás; algunas se plantean como críticas holísticas, otras apuntan a algunos de los aspectos problemáticos del desarrollo sostenible o de la cuestión ambiental; unas se centran en las desigualdades sociales provocadas por la crisis ambiental; otras ponen la mirada en los problemas ambientales, cada vez más acuciantes, incluso en un

³⁹⁹ Sobre la Escuela del Pensamiento Ético Ambiental Latinoamericano, *vid.* NOGUERA DE ECHEVERRI, Ana Patricia. “Complejidad ambiental: propuestas éticas emergentes del pensamiento ambiental latino-americano”, *Reflexión*, vol. 10, mayo 2007, pág. 5.

horizonte apocalíptico; unas se expresan en lenguaje técnico-científico o económico, otras a través de postulados éticos, etc. A continuación, voy a esbozar muy brevemente el paisaje de discursos que actualmente rodean el engranaje del desarrollo sostenible — alternativos, pero no necesariamente radicalmente distintos—, algunos de los cuales, no todas, me van a servir de base para el desarrollo de mi tesis en los siguientes capítulos.

a) Cuestión ambiental como preocupación por la supervivencia de la humanidad: Spaceship Earth y Lifeboat Ethics

Ya desde los años sesenta identificamos aproximaciones teóricas a la cuestión ambiental que ponen el énfasis en el problema de los límites planetarios y de la supervivencia humana. BOULDING es el principal arquitecto de la metáfora de la *Spaceship Earth* para ensalzar la idea de un planeta cerrado con recursos limitados que no puede expandirse indefinidamente, en contra de lo que presupone la ética de frontera propia del pensamiento Moderno, constantemente proyectada hacia adelante, hacia nuevos encuentros territoriales y tecnológicos que deben ir resolviendo los problemas y obstáculos con los que va topando la humanidad⁴⁰⁰.

HARDIN, también preocupado por los problemas de supervivencia de la humanidad y el ritmo voraz de consumo del conjunto de la población mundial, defiende remplazar la ética del “*Spaceship Earth*” por una ética radicalmente proyectada hacia el futuro e insolidaria con los más vulnerables en el presente, que identifica con la metáfora del “*Lifeboat*”. Aprecia el horizonte de la teoría de la nave espacial hacia el abandono de la economía de frontera, pero califica de idealista y peligrosa su aspiración de combinar el propósito de un desarrollo contenido con la preocupación por un reparto más equitativo de los recursos. Esta aproximación, según él, justifica, a menudo, medidas solidarias de redistribución de los recursos con proyecciones suicidas (en este sentido, por ejemplo, considera, la inmigración descontrolada o la ayuda al desarrollo). Se trata de una propuesta de supervivencia pura y dura que a su juicio debe ser organizada y quedar

⁴⁰⁰ “It is time, he says, that we replace the wasteful “cowboy economy” of the past with the frugal “spaceship economy” required for continued survival in the limited world we now see ours to be”. HARDIN, Garrett. “Living on a Lifeboat”, *The Social Contract*, otoño 2001, pág. 36; HARDIN, Garrett. “Lifeboat Ethics: the Case Against Helping the Poor”, 1974. (Recuperado de: http://www.garretthardinsociety.org/articles/art_lifeboat_ethics_case_against_helping_poor.html, el 6 de septiembre de 2016).

JARI i MANZANO, Jordi. “El constitucionalismo...cit., pág. 305.

bajo el control de una autoridad mundial con la mirada puesta exclusivamente en el futuro, aunque ello cueste sacrificios crueles en el presente⁴⁰¹.

b) Propuestas de abandono de la sostenibilidad por la resiliencia

Actualmente, a la luz de la gravedad de los actuales desequilibrios ambientales (especialmente los asociados al cambio climático) y las inminentes amenazas de colapso, emergen corrientes que, con un cierto tono resignado, defienden renunciar a la sostenibilidad como horizonte, para voltear la atención a la noción de resiliencia. Sostienen que, si bien en otros tiempos pudo ser una categoría útil, a estas alturas es iluso ya hablar de sostenibilidad. La resiliencia, consideran, ofrece un mejor patrón para abordar las vicisitudes ya irremediables que la naturaleza nos depara. Se trata pues de centrarse en el fortalecimiento de las capacidades del sistema para absorber los golpes y continuar funcionando⁴⁰², como ha sostenido MEADOWS, autor de gran influencia en la construcción histórica del concepto de sostenibilidad, actualmente convencido de la necesidad de sustituirlo⁴⁰³.

c) Teoría del ecodesarrollo

La aproximación a la cuestión ambiental a partir de la noción de ecodesarrollo, defendida por varios economistas⁴⁰⁴, integra la problematización de la cuestión ambiental con la preocupación por las desigualdades Norte-Sur, entendiendo que la pobreza de la periferia se debe principalmente a las economías de acumulación y de consumo abusivo de las sociedades del Norte⁴⁰⁵. Emerge como un pensamiento de la complejidad que a través de métodos interdisciplinarios pretende abordar una realidad compleja que no se deja comprender a través de una aproximación epistemológica fragmentada en disciplinas. El ambiente se postula como “un potencial para un desarrollo alternativo al crecimiento económico, que por ser ecológicamente

⁴⁰¹HARDIN, Garrett. “Living on a lifeboat...cit., pág. 36; JARIA i MANZANO, Jordi. “El constitucionalismo de...cit., pág. 305.

⁴⁰² DERNBACH, John C.; CHEEVER, Federico. “Sustainable Development and Its Discontents”, en *Transnational Environmental Law*, 4:2 (2015), Cambridge University Press, 2015, págs. 247–287.

⁴⁰³ DERNBACH, John C.; CHEEVER, Federico. “Sustainable Development and...cit. págs. 279- 286.

⁴⁰⁴ Destacan en esta corriente Schumacher, Sachs y Galtung. BELLVER CAPELLA, Vicente. “Las Ecofilosofías...cit., pág. 259.

⁴⁰⁵*Ibid.*

sustentable, culturalmente diverso, socialmente equitativo, democrático y participativo”⁴⁰⁶ acabaría perdurando.

Entre sus directrices transformadoras destacan la transferencia de recursos tecnológicos, una cierta planificación⁴⁰⁷ y, especialmente, la articulación de nuevos estilos de desarrollo locales adaptados a las potencialidades de los ecosistemas y de la cultura de cada sociedad, a partir de un manejo prudente de los recursos. “El proceso económico es condicionado por las leyes de la termodinámica que rigen la degradación de energía en todo proceso productivo”⁴⁰⁸.

d) Pensamiento ecofeminista

Esta corriente de pensamiento a la que ya he hecho referencia más arriba florece hacia los años setenta con el propósito de problematizar la cuestión ambiental desde una perspectiva femenina. A grandes rasgos, el ecofeminismo plantea la crisis ambiental como la crisis de un mundo, el moderno, dominado por un modelo de organización social decidido por hombres y conformado a través de un pensamiento y un sistema de valores estrictamente masculinos. La aproximación masculina a la realidad entraña la voluntad de dominio y a las dualidades arriba señalada en torno a las cuales se estructura la comprensión del mundo (sujeto-objeto; razón-sentimiento; individuo-comunidad; razón-sentimiento; etc.).

Es, a partir de ahí, una propuesta de recuperación de los valores históricamente asociados a la mujer, menospreciados durante la Modernidad. Entendiendo la crisis ambiental como una crisis epistemológica y de valores, como una crisis de los fundamentos discursivos de la Modernidad, el arrinconamiento de los valores femeninos sería una de las razones principales de la crisis y su recuperación por tanto parte de la solución. No es una propuesta de reafirmación de los valores femeninos como monopolio de las mujeres, sino una propuesta de feminización integral del mundo, de modo que tanto hombres como mujeres participen en los valores tradicionalmente asignados a unos y otros por el sistema de división sexual del trabajo. La penetración de

⁴⁰⁶ LEFF, Enrique. “Globalización, Racionalidad Ambiental...cit., pág. 2.

⁴⁰⁷ BELLVER CAPELLA, Vicente. “Las Ecofilosofías...cit., pág. 259.

⁴⁰⁸ LEFF, Enrique. “Globalización, Racionalidad Ambiental...cit., pág. 3.

una mirada femenina al mundo en las estructuras sociales deben poder incidir en las relaciones actuales entre el ser humano y el entorno⁴⁰⁹.

e) Pensamiento ecomarxista

El ecomarxismo se perfila como crítica al modelo de producción capitalista tomando como referencia la teoría marxista de la historia y de la economía, adaptándola a la realidad actual del capitalismo, con en foco puesto en subsanar el vacío ecológico al no integrar “la naturaleza (los procesos ecológicos y socioambientales) en las condiciones generales de producción”⁴¹⁰. Desde este prisma, el ecomarxismo se postula abiertamente como crítica y alternativa a las aproximaciones tecnócratas del Club de Roma, las Naciones Unidas, el maltusianismo, así como a las consideradas románticas y burguesas corrientes del *deep ecology*, que desconsideran la explotación de clases, las crisis capitalistas, las disparidades en los niveles de desarrollo⁴¹¹. Sostienen que las aproximaciones más frecuentes a la cuestión ambiental o bien ignoran o distorsionan las teorías marxistas sobre la formación histórica de las relaciones de producción capitalista, de la acumulación y el desarrollo⁴¹².

El marxismo ofrece, pues, al proyecto de conceptualización de la cuestión ambiental una perspectiva histórico social. Mientras el punto de partida de la teoría marxista de la crisis económica y de la transición a la sociedad socialista es la contradicción entre las fuerzas productivas capitalistas y las relaciones de producción, como apunta O’CONNOR, el punto de partida de la teoría de crisis económica y de la transición a la sociedad socialista “*is the contradiction between capitalist production relations (and productive forces) and the conditions of capitalist production, or “capitalist relations and forces of social reproduction”*”⁴¹³. Así pues, como expresa LEFF, “el materialismo histórico transita “desde una teoría crítica sobre los efectos de la acumulación del

⁴⁰⁹ BELLVER CAPELLA, Vicente. “Las Ecofilosofías...cit., pág. 261.

⁴¹⁰ LEFF, Enrique. *Ecología y capital: racionalidad ambiental, democracia participativa y desarrollo sustentable*, 3ª. Ed., México, Siglo Veintiuno Editores, 1998, pág. 333.

⁴¹¹ O’CONNOR, James. “Capitalism, nature, socialism: A theoretical Introduction”, *Capitalism Nature Socialism* 1(1), January, 1988. pág. 12.

⁴¹² *Ibid.*, pág. 12.

⁴¹³ *Ibid.*, pág. 13.

capital en la degradación ambiental hacia la construcción de una economía política del ambiente»⁴¹⁴.

f) Alternativas al desarrollo: el Buen Vivir y el decrecimiento

En los últimos tiempos vienen adquiriendo notoriedad, entre movimientos sociales y círculos académicos de diferentes regiones del mundo, arquitecturas conceptuales que, más que postularse como modelos alternativos de desarrollo, se perfilan como discursos abiertos en construcción —y, por tanto, no perfilados al detalle— que aspiran a alumbrar modos de vida y de organización social alternativos al desarrollo⁴¹⁵, a partir de una crítica profunda a las bases del modelo capitalista: la idea de progreso y de desarrollo económico.

En estas coordenadas teóricas, nos llega desde Latinoamérica la matriz del Buen Vivir o *Summak Kawsay*, una idea que nace en el mundo andino e incluso amazónico, incorporando a la vez contribuciones filosóficas de matriz occidental. Trata simultáneamente de dar respuesta tanto a viejos problemas como la pobreza o la desigualdad, como a los nuevos problemas sociales, especialmente condicionados por fenómenos tan apremiantes como la pérdida de biodiversidad o el cambio climático. Propone abordar estos problemas desde un nuevo paradigma filosófico en el que la idea de calidad de vida se desacopla de la idea de progreso y entra en contacto con epistemologías no occidentales que iluminan los canales de superación de las dualidades modernas (sujeto-objeto, ser humano-naturaleza). Este marco filosófico precisa nuevas metodologías y nuevos indicadores para medir los problemas, así como para dar cuenta de los avances hacia sociedades más democráticas y sostenibles⁴¹⁶.

En Europa, el marco conceptual del decrecimiento nos ofrece una aproximación similar a los problemas actuales. La noción actual de decrecimiento tiene origen en el término ‘*decroissance*’, empleado por primera vez en 1972 por André Gorz (1923-2007). Se planteaba por aquel entonces el filósofo francés: “¿El equilibrio del planeta, para el cual el no crecimiento —y hasta el decrecimiento— de la producción material es una

⁴¹⁴ LEFF, Enrique. *Ecología y capital: racionalidad ambiental, democracia participativa y desarrollo sustentable*, 3ª. Ed., México, Siglo Veintiuno Editores, 1998, pág. 334.

⁴¹⁵ GUDYNAS, Eduardo; ACOSTA, Alberto. “El buen vivir o la disolución de la idea del progreso”, en ROJAS, Mariano (Coord.) *La medición del progreso y del bienestar. Propuestas desde América latina*, Foro Consultivo Científico y Tecnológico, AC, México DF, 2011. pág. 103.

⁴¹⁶ *Ibid.*, págs. 103-109.

condición necesaria, es compatible con la supervivencia del sistema capitalista?”⁴¹⁷ Desde entonces esta idea he tenido una larga trayectoria, teniendo actualmente como más destacados portavoces a Serge Latouche, Mauro Bonaiuti o Paul Airès⁴¹⁸.

El decrecimiento se postula como una crítica a la economía del crecimiento, rechazando el crecimiento económico como objetivo social y reclamando “la descolonización del debate público hoy acaparado por el lenguaje economicista”⁴¹⁹. Impugna el mito de la ecoeficiencia, invalidado por la paradoja de Jevons y la noción de desarrollo, como concepto que carga un modelo de transformación social uniforme, conforme a los valores de las sociedades occidentales de la abundancia⁴²⁰. Ésta es la base crítico-filosófica que justifica la articulación de nuevas formas de reproducción social orientadas a la disminución del consumo de recursos desde valores como la colaboración, la simplicidad, la convivencialidad, el cuidado, los procomunes, etc. Se trata de una reivindicación del adelgazamiento del metabolismo y de un cambio sustancial del mismo: “[n]o aspira a hacer menos de lo mismo”, sino algo pequeño y diferente, orientado a nuevas metas, articulado en torno a nuevas funciones⁴²¹.

g) Justicia ambiental y justicia ambiental global

Los movimientos por la justicia ambiental originarios de los Estados Unidos de la década de los setenta proponen un desvío en la aproximación a la cuestión ambiental, tomando un ángulo de visión distinto. De hecho los precursores de este movimiento no se consideran tanto sucesores de las corrientes ecologistas dominantes como de los grupos defensores de los derechos civiles de las minorías raciales⁴²². La noción de justicia ambiental se expande⁴²³ a lo largo de los años ochenta como confrontación a los proyectos o establecimientos contaminantes emplazados en comunidades de bajos

⁴¹⁷ D’ALISA, Giacomo; DEMARIA, Federico; KALLIS, Giorgios (Eds.). *Decrecimiento. Un vocabulario para una nueva era*, Barcelona, Icaria Antrazyt, 2015, pág. 35.

⁴¹⁸ *Ibid.*, págs. 35-37.

⁴¹⁹ *Ibid.*, pág. 35.

⁴²⁰ MARTÍNEZ-ALIER, Joan. “Ecologismo, corrientes de”...cit., pág. 83.

⁴²¹ D’ALISA, Giacomo; DEMARIA, Federico; KALLIS, Giorgios (Eds.). *Decrecimiento. Un vocabulario*...cit., pág. 35.

⁴²² BELLVER CAPELLA, Vicente. “Las Ecofilosofías...”cit., pág. 264.

⁴²³ Ganará una remarcable fuerza con el manifiesto Principles of Environmental Justice, redactado en el marco de la First National People of Colour Environmental Leadership Summit, celebrado en octubre de 1991. JARIA i MANZANO, Jordi. “El constitucionalismo de...”cit., pág. 23.

ingresos, generalmente habitadas por población afroamericana⁴²⁴. Estos movimientos ponen así sobre la mesa una nueva dimensión de la cuestión ambiental, la de la distribución de los riesgos y los impactos ambientales, a partir de la constatación de una tendencia institucionalizada a la discriminación racial y socioeconómica en las asignaciones territoriales de las instalaciones contaminantes. Esta perspectiva viene a corregir también algunos de los presupuestos frecuentemente reproducidos por las corrientes ecologistas dominantes; a saber, la consideración universalista de que todos los seres humanos están igualmente expuestos a y amenazados por la crisis ambiental⁴²⁵.

Posteriormente, la idea de justicia ambiental ha sido recuperada por sectores académicos y movimientos sociales de ámbito global y sobre todo de los países de la periferia, para explicar las inequidades distributivas que se producen entre el Norte y el Sur global. Esta operación teórica no sólo comporta una expansión territorial del campo de visión de la idea originaria de la justicia ambiental, sino también una integración con las teorías centradas en los intercambios inequitativos del sistema-mundo, ocupándose como ha expresado JARIA i MANZANO, “del producto social global que se genera en la interacción entre la sociedad y la naturaleza”⁴²⁶. Esta aproximación toma como referencia la noción de metabolismo social que expresa y mide los intercambios de materia y energía que acogen los sistemas sociales en términos físicos⁴²⁷. Constata las inequidades en la distribución de los beneficios y los pasivos ambientales del metabolismo social global que el orden jurídico internacional legitima y reproduce⁴²⁸. Por tanto, amplía el foco ya no centrándose solo en la distribución de los pasivos ambientales, sino también en su relación con la distribución de los beneficios, ambas resultado de un metabolismo social que funciona de forma unitaria⁴²⁹.

⁴²⁴ BELLVER CAPELLA, Vicente. “Las Ecofilosofías...cit., pág. 264.

⁴²⁵ DOBSON, Andrew. *Justice and the environment...*cit., pág. 19.

⁴²⁶ JARIA i MANZANO, Jordi. “El bienestar posible...cit., pág. 24.

⁴²⁷ CARDESA-SALZMAN, Antonio; COCCIOLO, Endrius; JARIA i MANZANO, Jordi. “Beyond Developmente: Facing...cit., pág. 2.

⁴²⁸ *Ibid.*, pág. 9.

⁴²⁹ JARIA i MANZANO, Jordi. “El bienestar posible...cit., pág. 24.

3.2.1.3. La crisis ambiental bifurcada: dos procesos paralelos de comprensión y articulación de respuestas

El cuadro de ideas expuesto muestra que no existe en realidad una única crisis ambiental, sino múltiples formas de comprenderla, explicarla y ofrecerle respuestas. Constatamos que la historia de la preocupación humana por su relación con el medio ambiente ha recorrido caminos diversos que se topan y se alejan en diferentes puntos.

La crisis financiera, los síntomas más agudos de la crisis ambiental, la escasez de recursos, etc. nos sitúan en la actualidad en un doble proceso: por un lado, un proceso liderado por el aparato institucional de Naciones Unidas, persiguiendo adhesiones y compromisos más firmes del conjunto de los actores de la sociedad, para una progresiva problematización y articulación de soluciones eficaces a las diferentes manifestaciones de la crisis ambiental, conforme a la hermenéutica del desarrollo sostenible; y un proceso paralelo de receso activo, teórico y experimental, liderado por colectivos de la sociedad civil y representantes de la academia en el que se está sometiendo a crítica los fundamentos de los avances y los fracasos logrados hasta la fecha, es decir, en el que se discute sobre la validez, las deficiencias y limitaciones de la propia matriz del desarrollo sostenible.

Es en este último espacio donde se inscribe este trabajo, que tiene por objetivo someter a crítica la matriz institucional y discursiva del desarrollo sostenible en el contexto del capitalismo tardío, así como proponer una arquitectura teórica en torno al eje conceptual de la democracia ambiental que, alimentada de varios de los discursos teóricos que acabo de esbozar, contribuya a comprender la confluencia entre la crisis ambiental y la crisis institucional que padecemos y a abordarlas de una forma holística.

Debe admitirse, como punto de partida, que es complicado discutir sobre la validez o vigencia de un concepto —el del desarrollo sostenible— cuyo impreciso contenido da pie a interpretaciones bien dispares. Ello puede en ocasiones llevarnos a postular y contraponer argumentos sobre cosas muy distintas que solo guardan en común el hecho de ser interpretaciones de unos mismos términos. El desarrollo sostenible es uno de esos conceptos permanentemente expuestos a discusiones de sordos. Su enorme divulgación

y vulgarización a través de todos los ámbitos de la sociedad la han vuelto una categoría polisémica⁴³⁰.

Lo que voy a someter a crítica en este trabajo es la matriz explicativa y reguladora del desarrollo sostenible, tal y como ha sido discursivamente formulada por los organismos internacionales a través de los documentos madre ya citados (Informe Brundtland, Declaración de Río, Convenio Marco sobre el Cambio Climático, etc.) y tal y como está siendo desplegada, difundida e implementada desde el entramado institucional de Naciones Unidas, otras instituciones de gobernanza mundial y los actores que actúan con su beneplácito. Es por tanto posible señalar unas fuentes oficiales del desarrollo sostenible que perfilan una matriz fácilmente identificable, que voy a someter a escrutinio aquí no sólo tomando en consideración su contenido, sino también lo que dejan fuera. Para este ejercicio me voy a servir en diferente medida de los discursos paralelos que he esbozado más arriba.

4. CONCLUSIONES

A lo largo de este capítulo he perfilado la complejidad de la crisis civilizatoria en que se enmarca el presente histórico desde los años sesenta. He sostenido que esta crisis es en esencia una crisis de viabilidad del proyecto moderno, en la medida en que su motor económico —el capitalismo global— está abocado tarde o temprano a topar con los límites planetarios.

He constatado cómo la evolución de esta crisis se resuelve a través de la tensión entre dos fuerzas sociales antagónicas, de poder asimétrico, las nuevas izquierdas y las nuevas derechas, poniendo de manifiesto cómo en su núcleo duro el actual periodo histórico ha sido decantado por las segundas. Mientras, las instituciones hegemónicas, tratando de aparentar neutralidad conciliadora, vienen desplegando matrices discursivas y normativas para tratar de domesticar los grandes problemas de la crisis civilizatoria, entre ellos, la cuestión ambiental y la cuestión de la democracia.

El contexto poscrisis financiera, que hemos perfilado como una erupción de síntomas agudizados de la crisis civilizatoria, pone sobre la mesa los fracasos de estas matrices

⁴³⁰ LEFF, Enrique. “Globalización, racionalidad ambiental...cit., pág. 4.

discursivas y nos obliga a someterlas a un escrutinio profundo, poniéndolas en conexión con el conjunto del contexto normativo e institucional al que pertenecen. La hipótesis que voy a defender en las siguientes páginas es que el fracaso de las respuestas que el aparato institucional hegemónico viene desplegando para hacer frente a la crisis civilizatoria tiene que ver con su planteamiento discursivo. Las diferentes piezas de la crisis sistémica son sometidas de forma independiente a ligeras reformas superficiales, guiadas por metas y principios atrapados en contradicciones discursivas irresolubles. Mientras, el espacio central de la economía-mundo en el que se resuelven las formas de apropiación y distribución de la naturaleza y sus frutos permanece inalterado. Veamos en las próximas páginas cómo se manifiestan estas insuficiencias.

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

DEMOCRACIA AMBIENTAL: UNA ALTERNATIVA A LA CRISIS CIVILIZATORIA DEL CAPITALISMO TARDÍO

Isabel Vilaseca Boixareu

CAPÍTULO II

PROBLEMAS DE LEGITIMACIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LAS DEMOCRACIAS LIBERALES PARTICIPATIVAS EN EL CAPITALISMO TARDÍO

El presente capítulo pretende ser una suerte de cuaderno de agravios⁴³¹ que aspira a identificar, de forma más o menos sistemática, los problemas de legitimación del capitalismo tardío que, en el contexto de crisis sistémica, oculta y reproduce la noción de desarrollo sostenible desplegada a través de las democracias liberales participativas. De este modo, las siguientes páginas aspiran a hacer de puente entre el primer capítulo y el tercero. Se plantean como un viraje del foco de análisis y una ampliación de la perspectiva hacia los puntos ciegos del sistema institucional y sus discursos legitimadores. A lo largo de este ejercicio, voy a tratar, en la medida de lo posible, de ilustrar las insuficiencias que voy ir identificando con casos y conflictos recientes.

El capítulo presenta la siguiente estructura. En el primer apartado, voy a mostrar cómo la noción de desarrollo sostenible incorpora el núcleo duro de las bases epistemológicas y el sistema de valores del capitalismo tardío, revisándolas con cambios muy modestos y configurando un marco comunicativo inequitativo. En el segundo apartado, perfiló las inequidades distributivas, en términos de beneficios, pasivos ambientales y poder, que reproduce el motor de la economía-mundo capitalista. En el tercer apartado, muestro los déficits de legitimidad de las democracias liberales participativas de los Estados y pongo de manifiesto cómo, a través de estas instituciones, el conjunto de la ciudadanía no tiene acceso a un control suficiente sobre los espacios centrales del sistema, en los que se resuelven en gran medida las formas de apropiación de la naturaleza y la distribución de sus frutos.

⁴³¹ HARDT, Michael; NEGRI, Antonio. *Multitud. Guerra y...cit.*, pág. 309.

1. DESARROLLO SOSTENIBLE: UNA MODESTA REVISIÓN DE LAS BASES EPISTEMOLÓGICAS Y EL SISTEMA DE VALORES DE LA MODERNIDAD

La matriz conceptual del desarrollo sostenible, tanto en su dimensión explicativa de la crisis ambiental como en su dimensión reguladora, supone una revisión de la episteme Moderna, pero una revisión más bien superficial a partir de enunciados aporéticos y aspiraciones contradictorias, fruto de los ingenuos intentos de conciliar las críticas radicales de los nuevos movimientos sociales y las reivindicaciones de los “países en desarrollo”, por un lado, con los intereses de un aparato institucional atrapado en las exigencias impuestas por el capital y los actores más fuertes del sistema, por otro lado.

Tanto el Informe Brundtland como los textos normativos que se desprenden de él parten del reconocimiento de una realidad que pone en entredicho las creencias modernas más fundamentales. Ya la sección que abre el citado informe, con el título “*Successes and failures*”⁴³², poniendo sobre la mesa las ambivalencias de la civilización industrial supone una cierta relativización de esa creencia moderna en el progreso como motor de un mundo siempre mejor que el que se deja atrás. Significa, primero, el reconocimiento de que la Modernidad ha traído logros, pero también fracasos, expresados tanto en forma de insuficiencias como en forma de excesos; y segundo, la aceptación de que tales fracasos no pueden ser desatendidos, deben ser problematizados.

Sobre las insuficiencias del proyecto moderno, el documento madre del desarrollo sostenible, tras poner de relieve algunos de sus grandes logros globales, como ahora, el declive de la mortalidad infantil, la reducción de los índices de analfabetismo, la mejora del acceso a la educación infantil o el dinámico aumento de la producción global de alimentos en proporción a las tasas de crecimiento demográfico, admite que los mismos procesos que han traído esos éxitos son los que han comportado la creciente expansión de la brecha entre las regiones ricas y las pobres⁴³³. Este diagnóstico implica pues, de partida, una cierta moderación de la responsabilidad de los “países en desarrollo”

⁴³² World Commission on Environment and Development. (1987). Our common future. Oxford: Oxford University Press. (Informe Brundtland), párrs. 5-10.

⁴³³ *Ibid.*, párr. 6.

respecto a su suerte y asume un cierto fracaso de la maquinaria institucional internacional desplegada en torno al derecho al desarrollo y el libre comercio.

Seguidamente el documento pone en evidencia los excesos que han derivado de los procesos socio-productivos, señalando diversas injerencias humanas sobre el ambiente y desequilibrios ecológicos ya palpables (como la desertificación, la deforestación, la lluvia ácida, el calentamiento global, las emisiones de dióxido de carbono, etc.) que suponen una amenaza para la salud humana y para la supervivencia de muchas especies, incluida la especie humana⁴³⁴. Así pues, pone sobre la mesa las amenazas para la salud, la calidad de vida y la seguridad de las personas asociadas a un mapa complejo de procesos sociales y económicos, mediados por la tecnología. A su vez, asimilando las advertencias del Club de Roma, problematiza las capacidades planetarias para sostener tales procesos.

De estas premisas se desprende la aceptación de partida de una civilización moderna expuesta a una seria crisis de legitimidad y viabilidad, envuelta principalmente por la cuestión de la relación entre el ser humano y el entorno. Ahora bien, a pesar de que esas premisas parecen a priori señalar el camino institucional hacia una nueva época, la forma en que esos puntos de partida resultan problematizados, las explicaciones y relaciones de causa y efecto que se establecen entre los distintos factores, así como el tipo de respuestas reguladoras que se esbozan, como veremos, no indican en absoluto que tales cuestiones hayan sido digeridas como la transición hacia una nueva época, ni en términos éticos y filosóficos, ni en términos políticos, ni mucho menos en términos económicos.

Más bien postulan una transición hacia una nueva etapa de la Modernidad, sometiendo sus pilares fundamentales a leves reformas cualitativas: una nueva era del crecimiento económico, la era del crecimiento verde⁴³⁵. Si bien parece haberse extendido una percepción generalizada de la crisis ambiental como la crisis de nuestro tiempo, tal y como advirtieron los primeros movimientos ecologistas, ello es así en un sentido ligeramente distinto. Se asume como la crisis de nuestros tiempos más bien porque se trata de una novedad histórica, es decir, porque es una cuestión transversal a la que nos

⁴³⁴ *Ibid.*, párr. 7.

⁴³⁵ “*What is needed now is a new era of economic growth*”, declara el propio Informe Brundtland. *Ibid.* párr. 7.

vemos enfrentados sin precedentes históricos, y no tanto porque el núcleo central de nuestra época haya quedado problematizado.

El corazón de esta propuesta reformista radica en el mantenimiento, con ligeras correcciones, de la teoría del desarrollo, en sus diversas connotaciones, a saber: como marco referencial que delinea el sistema de aspiraciones, valores y costumbres del conjunto de la población mundial⁴³⁶; como reserva de herramientas para llegar a tal horizonte; y como eje explicativo y regulador de las relaciones de desigualdad entre “países desarrollados” y “países en desarrollo”. A continuación, voy a mostrar cómo la episteme del desarrollo en las dos primeras vertientes señaladas, bajo la disciplina de la idea de sostenibilidad, es conservada en nuestros tiempos, perpetuando un panorama comunicativo cerrado y excluyente.

1.1. Desarrollo sostenible como sistema cultural y de valores

La matriz conceptual del desarrollo sostenible, en cuanto variante de la noción occidental de desarrollo, se estructura en torno al horizonte de la dignidad y bienestar humanos —ambos nucleares en la cláusula social del paradigma jurídico de la Modernidad tardía—, abriendo canales para su revisión axiológica, sin aspirar en ningún caso a someterlas a un escrutinio profundo. Manteniendo su núcleo duro antropocéntrico⁴³⁷, vinculado a la satisfacción de necesidades de consumo, propone, por un lado, agregar nuevos bienes y valores posmaterialistas, considerados fuentes de dignidad y bienestar humanos; e, invita, por otro lado, a ampliar la esfera de sujetos titulares de esa idea de dignidad, incluyendo las generaciones futuras humanas y otras especies no humanas.

Desde esta perspectiva, la calidad del entorno, sobre todo del entorno inmediato, se convierte en una condición indispensable para garantizar una vida digna y posibilitar la realización de un ideal de felicidad, que, sin exigir necesariamente una renuncia a las

⁴³⁶ Una red global monocultural, la homogeneización de la cultura, los estilos de vida, los niveles de inmersión tecnológica y económica. Dice MANDER: “*Soon, everyplace will look and feel like everyplace else, with the same restaurants and hotels, the same clothes, the same malls and superstores, and the same streets crowded with cars*”. MANDER, Jerry. “Facing the Rising...cit., pág. 5.

⁴³⁷ El carácter antropocéntrico de la matriz del desarrollo sostenible se desprende claramente del Principio 1 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que dispone que “[l]os seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza”.

expectativas de consumo de las sociedades de la abundancia, amplía su horizonte a consideraciones no materiales de tipo espiritual, estéticas o, incluso, recreativas. Este nuevo horizonte se traduce en un principio de conservación de las aspiraciones materiales de bienestar configuradas históricamente por el mito del desarrollo, tratando de hacerlas compatibles con los valores posmaterialistas, a partir de ciertas restricciones (no renuncias) que se centran principalmente en introducir correcciones en los métodos para satisfacer las necesidades.

El desarrollo sostenible, entendido como modelo de desarrollo capaz de satisfacer “las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las del futuro para atender sus propias necesidades”, no impugna necesariamente el imaginario de necesidades conformado de acuerdo al modelo de bienestar occidental; sólo prescribe que la satisfacción de las necesidades sociales debe llevarse a cabo en términos de armonía con las capacidades terrestres a fin de poder asegurar la supervivencia de la especie humana en condiciones dignas. Así es que, acoplada a las estructuras del capitalismo sostenido sobre la creciente expansión de las necesidades de consumo, el desarrollo sostenible, como matriz reguladora de la sociedad, se centra, sobre todo, y del modo en que señalaré en el siguiente apartado, en la forma de alcanzar esos estándares de bienestar no sólo elevados, sino crecientes.

Preguntémonos ahora cómo resuelve esta matriz discursiva la crítica posmoderna a la fuerza homogeneizadora de la extensión global del ideal occidental de desarrollo. Pues bien, los años setenta y ochenta será un periodo en el que precisamente la cuestión de la diversidad cultural en un sentido amplio, junto con las cuestiones de género, adquirirán un papel relevante en las agendas de los foros políticos internacionales y nacionales⁴³⁸. En este sentido, cabe destacar, cómo el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado en 1989, reconocerá una serie de derechos a los pueblos originarios, acotando los términos de la relación entre las estructuras institucionales hegemónicas y dichos pueblos. A partir de ahí, en torno a la cuestión indígena, en las últimas décadas, se ha desplegado un enorme aparato normativo e institucional de protección de derechos⁴³⁹.

⁴³⁸ NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *La igualdad ante...* pág.138.

⁴³⁹ Además, se han creado un gran número de organismos e instrumentos jurídicos, como ahora, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007; el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

La matriz del desarrollo sostenible por su parte no es ajena a estas tendencias, tal y como se desprende del principio 22 de la Declaración de Río, al reconocer que:

“[l]as poblaciones indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales, desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales” y prescribir seguidamente el deber de los Estados de “reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible”⁴⁴⁰.

Ahora bien, como iré poniendo de manifiesto a lo largo de este capítulo, si ponemos en conexión esas cláusulas con un contexto normativo e institucional que impone un sistema económico global único, constatamos que su potencial transformador se reduce a un tímido reclamo por el respeto y la tolerancia de la diferencia, expresado desde una presunción —no siempre consciente— de la superioridad del pensamiento occidental. De este modo, tales prescripciones normativas, proponiéndose superar las perspectivas asimilacionistas a través de las cuales el mundo occidental se ha relacionado históricamente con otras culturas, tienden a caer en modelos de relación folcloristas y/o aislacionistas que *de facto* restan valor al elemento de la diferencia, negando su potencial para construir un común mejor⁴⁴¹.

La propia matriz del desarrollo sostenible, aunque se perfile como paraguas genérico de alcance global que admite concreciones variadas acordes con las diferencias culturales y organizativas de cada región, configura en realidad un relato único de la crisis ambiental, escrito en gramática occidental y exportado al mundo como universal. Por un lado, asimila e inmuniza los cimientos de la economía-mundo —escollo principal con el

perteneciente al Consejo Económico y Social de Naciones Unidas; el Foro sobre Cuestiones de la Minorías creado en 2008 por el Consejo de Derechos Humanos; algunos organismos de Naciones Unidas como la Oficina del Programa para el Desarrollo, el Programa para el Medio Ambiente, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos o incluso el Banco Mundial; la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007 o la apertura de una relatoría especial sobre los derechos de los pueblos indígenas perteneciente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Como instrumentos de control cabe poner de relieve también el papel que desempeñan las cortes regionales de derechos humanos, entre ellas la Comisión y la Corte Interamericanas. Pese a que la Convención Americana de Derechos Humanos no hace referencia alguna ni a las minorías étnicas ni a los pueblos originarios, la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos han venido desarrollando una importante jurisprudencia sobre los derechos de estos pueblos interpretando el Convenio a la luz de las normas internacionales citadas.

⁴⁴⁰ Principio 22 de la Declaración de Río.

⁴⁴¹ Sobre la aproximación del sistema mundo occidental a la diversidad cultural, *vid.* JARIA i MANZANO, Jordi. “Circles of Consensus: the Preservation of Cultural Diversity through Political Processes”, *Utrecht Law Review*, 8, 1, págs. 92-105.

que tropieza cualquier intento serio de valorización de la diferencia cultural— y, por otro lado, explica y da significado a la cuestión ambiental a través del sistema cerrado de reglas, categorías y conceptos acordes a los discursos justificativos del proyecto económico y político moderno⁴⁴².

1.2. Desarrollo sostenible: productivismo y tecnocientifismo verde

Como se deduce del principio 8 de la Declaración de Río, el motor del cambio que propone el desarrollo sostenible, en su condición de matriz reguladora de las relaciones sociales y su interacción con el ambiente, radica en la mutación de las modalidades de producción y de consumo⁴⁴³, exigiendo al conjunto de la ciudadanía y a los actores económicos ciertos cambios de hábitos y la transformación de los patrones productivos. Se trata de una llamada a disciplinar los procesos productivos para hacerlos energéticamente más eficientes y para minimizar o gestionar la incorporación en el ambiente de desechos en forma de gas, líquido y sólido. Ello significa, pues, someter a ciertos límites los procesos productivos pero someter a su vez los límites a las exigencias de la reproducción del capital. La clave de ese ejercicio de conciliación la ubica el discurso del desarrollo sostenible en el desarrollo tecnocientífico.

En efecto, la matriz del desarrollo sostenible tiene efectos ambivalentes sobre el paradigma tecnocientífico moderno. Por un lado, asume algunas de las reflexiones que habrían sugerido pensadores y movimientos sociales en la segunda mitad del siglo XX. Precisamente se construye a partir del reconocimiento de los posibles efectos nocivos del desarrollo tecnológico sobre el ser humano y el ambiente, así como de los límites del conocimiento humano para obtener certezas absolutas sobre las dinámicas de los ecosistemas y especialmente sobre los efectos prolongados en el tiempo de las interacciones tecnológicas con el entorno. En este sentido, el desarrollo sostenible se despliega como un paradigma ético que se enfrenta a la cuestión de los fines de la tecnología y asume también los límites del saber humano. Reconoce, como reclamara JONAS, la ignorancia como “el reverso del deber de saber”⁴⁴⁴, es decir: se ubica en

⁴⁴² LEFF, Enrique. *Ecología y Capital: Racionalidad...* cit., pág.71; LADRÓN de GEVARA, José González; VALENCIA CUELLAR, Jorge. “Conceptos básicos para pensar la problemática ambiental”, *Revista Gestión y Ambiente*, volumen 16- núm. 2, Medellín, agosto de 2013, págs. 121-128.

⁴⁴³ Principio 8 de la Declaración de Río.

⁴⁴⁴ JONAS, Hans. *El principio de...* cit., pág. 34.

nuevo terreno ético que parte de la opción, no solo epistemológica sino en sí misma ética, de asumirse parcialmente ignorante. El principio de precaución reconocido en la disposición 15 de la Declaración de Río se configura como vehículo de esta nueva forma de percibir y relacionarse con la tecnología.

Ahora bien, mientras se reconocen los límites y las sombras del tecnocientifismo moderno, las respuestas a estas cuestiones se van a buscar principalmente al propio ámbito tecnocientífico⁴⁴⁵. El propósito es sortear, en la medida de lo posible, los márgenes de incertidumbre e ignorancia y, sobre todo, remplazar o corregir progresivamente los dispositivos tecnológicos más problemáticos con nuevas tecnologías. De este modo, la innovación tecnológica, disciplinado —política o espontáneamente— mediante patrones verdes, se configura como principal mecanismo regulador de las posibilidades de transformar cualitativamente el crecimiento económico.

Los criterios tecnocientíficos se imponen también como método principal para la problematización de las múltiples manifestaciones y dimensiones de la crisis ambiental, así como para la delimitación de sus posibles soluciones: los problemas son problemas en la medida en que son formulados en lenguaje científico; los problemas devienen más problemáticos en la medida en que tienen impactos medibles con variables económicas que aparecen legitimadas como conocimiento neutro y abstraído de las relaciones sociales; los bienes en juego se ponderan a partir de su valor monetario; el criterio principal que determina la idoneidad de una solución es su viabilidad técnica y económica; etc. En definitiva, la construcción social y política de la problemática ambiental, no sólo en origen sino también en su progresivo desarrollo, necesita permanente encontrar una legitimación técnica.

2. DESARROLLO SOSTENIBLE, SISTEMA-MUNDO Y ESTADO SOCIAL: INEQUIDADES DISTRIBUTIVAS Y DEMOCRACIA

En las siguientes páginas voy a tratar de desenmascarar las aporías de la matriz explicativa y reguladora del desarrollo sostenible que derivan de esa ingenua aspiración

⁴⁴⁵ World Commission on Environment and Development. (1987). *Our common future...*cit., párr. 27.

originaria de reconducir la crisis ambiental sin sacrificar las raíces de las estructuras institucionales del capitalismo global y de los Estados del Bienestar⁴⁴⁶. Deseo mostrar cómo el acoplamiento de la matriz del desarrollo sostenible a esas estructuras tiene, de hecho, un potencial reformista muy modesto y parcelario, al tiempo que legitima y reproduce determinadas inequidades distributivas que vienen acumulándose a lo largo de la historia del capitalismo, incorporando a su vez nuevas fuentes de inequidad.

Voy a referirme a dos grandes grupos de inequidades: las inequidades en la distribución de los beneficios del capitalismo, a escala global y estatal; y las inequidades en la distribución de los pasivos ambientales derivados del conjunto de los procesos productivos. Mi propósito con ello no es sólo señalar los fracasos del desarrollo sostenible como paradigma de justicia social y como vía de superación de la crisis ambiental, sino también, y sobre todo, mostrar cómo las inequidades sociales que legitima, produce y reproduce representan en última instancia inequidades en la distribución del poder entre los diferentes actores sociales que sedimentan posiciones de dominio y subordinación, determinantes en los resultados de los procesos democráticos.

2.1. Desarrollo sostenible y la distribución de los beneficios de la economía-mundo

Señala JARIA i MANZANO que el desarrollo sostenible se perfila como una propuesta orientada a “conjugar las aspiraciones de los países de la periferia de la economía mundial, articuladas en torno el derecho al desarrollo, con la nueva sensibilidad ambiental —no siempre sincera— de las sociedades centrales, sin incidir en la estructura institucional del capitalismo global y su favorecimiento de la desregulación creciente en materia de comercio e inversiones”⁴⁴⁷. Veamos a continuación cómo se articulan los enunciados formulados por el autor, esto es: cómo se despliega la preocupación por los “países en vías de desarrollo”, cómo esta preocupación no incide en la estructura institucional del capitalismo global y cuál es el resultado de esta combinación.

⁴⁴⁶ JARIA i MANZANO, Jordi. “El constitucionalismo de la escasez... cit. pág. 309.

⁴⁴⁷ JARIA i MANZANO, Jordi. “El constitucionalismo de la escasez...cit., pág. 309.

2.1.1. Algunos apuntes sobre la noción de equidad intrageneracional

La pretensión de no comprometer las aspiraciones de los países en desarrollo, componente nuclear de la definición del desarrollo sostenible⁴⁴⁸, se traduce, como he sugerido, en una modesta revisión de la teoría del desarrollo dominante que, desde los albores de la segunda mitad de del siglo XX, opera como matriz explicativa de las desigualdades norte-sur y como discurso justificativo de un aparato institucional y normativo económico estructurado en torno a la idea de crecimiento económico global y cooperación al desarrollo.

Las contribuciones del Informe Brundtland a la teoría explicativa del “subdesarrollo” — y no tanto de la desigualdad— se dispersan en varias de las secciones del documento que tienen por objeto diagnosticar los problemas y obstáculos con los que han topado los “países en vías de desarrollo” durante las décadas precedentes. A la hora de identificar las causas, el documento muestra una cierta ecuanimidad, tratando de señalar tanto aquellas atribuibles a los “países en desarrollo”, como otras circunstancias externas a ellos. Así, al tiempo que señala los problemas relacionados con la sobrepoblación, la relación bidireccional entre pobreza y degradación del ambiente o la incapacidad de algunas regiones para atraer el capital financiero; el documento resalta algunos de los obstáculos con los que topan los “países en desarrollo” en el marco de las relaciones económicas internacionales. Ello, en cualquier caso, sin adoptar un patrón de análisis centro-periferia.

En este sentido, hace hincapié en los nefastos impactos que la crisis de la deuda tiene en varias regiones del sur, tanto para su desarrollo como para la sostenibilidad ambiental y reclama la adopción de medidas para aliviar los gravámenes de la deuda⁴⁴⁹. Igualmente hace referencia a las asimetrías de los intercambios comerciales en el mercado global, en el que los “países en vías de desarrollo”, principalmente exportadores agrícolas y de materias primas ven frenado su crecimiento debido a la caída de los precios, la medidas

⁴⁴⁸ El principio 3 de la Declaración de Río expresa que “el derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras”.

⁴⁴⁹ Este documento establece que: “*The present level of debt service of many countries, especially in Africa and Latin America, is not consistent with sustainable development. Debtors are being required to use trade surpluses to service debts, and are drawing heavily on non-renewable resources to do so. Urgent action is necessary to alleviate debt burdens in ways that represent a fairer sharing between both debtors and lenders of the responsibilities and burdens.*” World Commission on Environment and Development. (1987). *Our common future...cit.*

proteccionistas de los países desarrollados o los flujos decrecientes de la financiación al desarrollo⁴⁵⁰. Por otra parte, mientras, por un lado, señala a las compañías multinacionales como actores relevantes para promover el desarrollo de las regiones periféricas, apunta a la necesidad de reforzar la capacidad negociadora de los “países en desarrollo” frente a esas corporaciones para poder asegurar términos que sean respetuosos con el medio ambiente⁴⁵¹.

La matriz explicativa del desarrollo sostenible, parte de la premisa que el planteamiento vigente de la economía mundial tiene un enorme potencial para promover el desarrollo sostenible, pero sienta una condición: las relaciones económicas internacionales deben beneficiar a todos. Y nace reconociendo que en el presente no lo hacen, que ciertas disfunciones de los mercados internacionales —ya sean provocadas por decisiones exógenas de origen político (medidas proteccionistas), o por contradicciones internas— penalizan gravosamente las posibilidades de algunas regiones de satisfacer sus expectativas de desarrollo⁴⁵².

Consecuentemente el informe hace un llamamiento a la adopción de medidas reformistas que corrijan tales disfunciones. La cuestión es —y avanzo ya el tema que me va a ocupar en el siguiente apartado— qué alcance pueden llegar a tener las medidas correctoras, o incluso, si existen medidas correctoras posibles para cuestiones, como las señaladas, que no responden a meras disfunciones sino que pertenecen la propia raíz del sistema: ¿no es acaso ingenuo otorgar a las multinacionales un papel central en el avance del desarrollo y demandar a la vez que la capacidad negociadora de los países en vías de desarrollo frente a las corporaciones multinacionales sea reforzada?

Más allá de trazar una explicación sobre las causas del “subdesarrollo” y problematizar algunos desajustes del sistema económico como trabas a las legítimas expectativas de alcanzar ciertos índices de bienestar, la preocupación de la matriz del desarrollo sostenible por los intereses de los “países en vías de desarrollo” aborda también la

⁴⁵⁰ Citando literalmente el texto: “*Growth in many developing countries is being stifled by depressed commodity prices, protectionism, intolerable debt burdens, and declining flows of development finance. If living standards are to grow so as to alleviate poverty, these trends must be reversed*”. *Ibid.*

⁴⁵¹ World Commission on Environment and Development. (1987). *Our common future* ...cit., párr. 80.

⁴⁵² El texto es claro y conciso en este sentido: “*Two conditions must be satisfied before international economic exchanges can become beneficial for all involved. The sustainability of ecosystems on which the global economy depends must be guaranteed. And the economic partners must be satisfied that the basis of exchange is equitable. For many developing countries, neither condition is set*”. World Commission on Environment and Development. (1987). *Our common future*...cit., párr. 75.

posición de estas regiones en el camino de transición hacia una sociedad global sostenible. Esta preocupación se concreta a través de un patrón modulador de las responsabilidades de las diferentes regiones en el proceso de cambio. De él deriva, además, un principio de cooperación con las regiones más desfavorecidas en el camino de la mitigación y adaptación a las degradaciones ambientales, así como en el camino de la reconversión tecnológica verde⁴⁵³. Estos patrones han penetrado el conjunto del sistema normativo internacional en materia de medio ambiente, estableciendo un régimen revisado de las relaciones entre unas regiones y otras. En concreto el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas se fundamenta en el reconocimiento de que históricamente los países desarrollados han contribuido en mayor medida en la degradación del medioambiente. Establece, en este sentido, el principio 7 de la Declaración de Río:

“Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra. En vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas. Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les cabe en la búsqueda internacional del desarrollo sostenible, en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen”⁴⁵⁴.

El economista, LEFF, ha señalado que comprender la crisis ambiental no sólo pasa por evaluar los impactos de ciertos fenómenos geofísicos y atmosféricos, sino también exige comprender los procesos sociohistóricos que hay detrás de estos fenómenos (modos de producción, racionalidad económica, organizaciones culturales, sistemas políticos)⁴⁵⁵. Bien, pues, el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas entraña una cierta retrospectiva histórica en la comprensión y regulación de la problemática ambiental, pero es una retrospectiva algo selectiva, ceñida al origen de ciertos problemas ambientales globales. Descuida por completo agravios y relaciones económicas históricas que, desde los tiempos coloniales, vienen perpetuando las

⁴⁵³ Este principio que se expandirá al conjunto del sistema normativo en materia de medio ambiente encuentra base en la lectura conjunta del principio 27 de la Declaración de Río con lo establecido en la Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General de las UN, la CI, así como en múltiples disposiciones de algunos de los marcos reguladores en materia de medio ambiente más importantes, como el del Cambio Climático (art. 3.1 CMNUCC, arts. 4.1.e y 4.4. de CMNUCC).

⁴⁵⁴ Principio 7 de la Declaración de Río.

⁴⁵⁵ LEFF, Enrique. *Ecología y Capital: Racionalidad ...cit.*, pág. 92.

asimetrías entre unas y otras regiones en la apropiación de los beneficios del sistema capitalista mundial y oculta, a su vez, los daños ecológicos padecidos por las regiones más vulnerables asociados a las actividades coloniales o neocoloniales⁴⁵⁶.

El esquema esbozado refleja, pues, una cierta voluntad conciliadora entre las sensibilidades de los países de norte y las aspiraciones de las sociedades del sur. Esta voluntad presenta algunas manifestaciones innovadoras, pero también, sobre el propio papel, bastante modestas e, incluso, ingenuas. A continuación voy a acabar de perfilar las limitaciones con que topa la dimensión de la equidad intrageneracional del desarrollo sostenible, al engranarse con el conjunto del aparato institucional y normativo al que pertenece.

2.1.2. Desarrollo sostenible, economía-mundo, desigualdad intergeneracional y democracia

Hemos constatado que el desarrollo sostenible se perfila como un marco conceptual y prescriptivo conformado por una serie de principios y lineamientos que aspiran a fundar el despliegue multinivel de un sistema normativo, que aspira a introducir reformas en el conjunto del orden jurídico articulado en torno al derecho al desarrollo. Esta voluntad reformista se manifiesta, como hemos visto, en dos sentidos: principalmente como vía de reorientación de las actividades humanas hacia un nuevo estadio de equilibrio con las capacidades del entorno; y, también, pero en menor grado, como corrector de las relaciones entre “países desarrollados” y “en vías de desarrollo” en la esfera económica mundial.

A continuación voy a señalar los obstáculos con los que topa el desarrollo sostenible, al acoplarse con intención reformista al actual sistema de gobernanza mundial; obstáculos que ponen en evidencia su limitado potencial para alcanzar los objetivos que se propone no sólo como una cuestión de hecho sino también como una cuestión discursiva. Esto es, no son las reformas impulsadas bajo el paraguas del desarrollo sostenible las que topan con el sistema, sino el desarrollo sostenible, en cuanto matriz reformista. Me explico a continuación.

⁴⁵⁶MESA CUADROS, Gregorio. “Deuda ambiental y climática: amigos o depredadores-contaminadores del ambiente”, en *Pensamiento Jurídico* Núm. 25 (2009), Derecho y Política en la Era de la Sostenibilidad, págs. 80-81.

a) Obstáculos al potencial reformista del desarrollo sostenible: fragmentación y asimetrías en las estructuras normativas internacionales

Uno de los obstáculos, ampliamente reconocido, con el que topa el desarrollo sostenible y el sistema normativo que se desprende de él, en el cumplimiento efectivo de sus objetivos, es el hecho de inscribirse en un aparato institucional y normativo fragmentado. Se trata de un sistema fragmentado, pero agrupado a la vez en dos esferas separadas en torno a dos ejes prescriptivos que, unidos en una relación asimétrica, conforman un discurso ideológico único representado por el derecho al desarrollo.

Los dos ejes en torno a los que se vertebra la consecución del derecho al desarrollo son: el crecimiento económico mundial, por un lado, y, por otro lado, un eje regulador dirigido a garantizar una esfera de dignidad y bienestar individual o colectivo, a partir de la contención de las desigualdades sociales inherentes al sistema mundial de reproducción del capital, dentro de unos límites funcionales⁴⁵⁷. El objetivo de la sostenibilidad se acopla dentro de este segundo eje tratando desde ahí reorientar el eje vertebrador del crecimiento económico hacia un bienestar humano acorde con los límites físicos del entorno.

De este modo el núcleo duro del ideario del desarrollo sostenible no puede comprenderse sólo desde la clásica formulación del Informe Brundtland, sino como parte de un andamiaje conceptual y prescriptivo más extenso, cuyo mejor retrato lo encontramos seguramente en el preámbulo del Acuerdo de Marrakech, por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), que me permito reproducir:

“[]las relaciones [de los Estados] en la esfera de la actividad comercial y económica deben tender a *elevar los niveles de vida, a lograr el pleno empleo y un volumen considerable y en constante aumento de ingresos reales y demanda efectiva y a acrecentar la producción y el comercio de bienes y servicios, permitiendo al mismo tiempo la utilización óptima de los recursos mundiales de conformidad con el objetivo de un desarrollo sostenible y procurando proteger y preservar el medio ambiente* e incrementar los medios para hacerlo, de manera compatible con sus respectivas necesidades e intereses según los diferentes niveles de desarrollo económico”⁴⁵⁸ (cursiva añadida).

⁴⁵⁷ DE SOUSA SANTOS, Boaventura. *La caída del ángelus...*cit., pág. 130.

⁴⁵⁸ Este párrafo pone de manifiesto la relación directa entre liberación del comercio y desarrollo que concibe el marco referencial de gobernanza global y el deseo en cualquier caso de que este proceso no se oponga, incluso contribuya, al uso sostenible de los recursos. Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio. Firmado el 15 de abril de 1994.

El sistema jurídico internacional, como decía, se despliega fragmentado en torno a esos dos ejes. Se crea, por un lado, un derecho internacional económico configurado como una red compleja de instrumentos normativos, dispersos y solapados, de naturaleza y alcance territorial diversos (tratados multilaterales, tratados bilaterales, uniones regionales, contratos entre Estados y corporaciones, directrices de organismos internacionales, etc.), que confluyen en un sistema ideológico único. Esta red cuenta, por otra parte, con un sofisticado engranaje de mecanismos de control y con los auspicios, en última instancia, de las grandes instituciones de gobernanza económica mundial y regional (el FMI, el BM, la Organización Mundial del Comercio OMC, la UE, etc.).

Paralelamente, el eje regulador, orientado a la garantía de los derechos sociales y objetivos ambientales, conforma también un paisaje de espacios normativos fragmentados y solapados (acuerdos, resoluciones y programas, universales o regionales, sobre derechos humanos, tratados multilaterales sobre asuntos ambientales, etc.) que se desprenden del sistema institucional y normativo de Naciones Unidas —o cuanto menos, lo toman como principal referencia—.

Las dos laderas del derecho al desarrollo son pues abordadas en espacios políticos y gerenciales separados, atados por una relación de sujeción ideológica; es decir, espacios institucionalmente diferenciados pero subordinados a un mismo sistema de creencias y principios —con mayores o menores tensiones—, en el que, por otra parte, la vertiente económica adquiere una posición discursiva (como se extrae del extracto del preámbulo) e institucional jerárquicamente superior. Esta relación asimétrica queda reflejada en las características de los procesos de toma de decisiones, en las técnicas normativas y en los aparatos de aplicación que conforman una y otra esfera⁴⁵⁹.

Los acuerdos interestatales (multilaterales o bilaterales) dirigidos a fijar los marcos normativos generales reguladores de las relaciones comerciales, inversionistas y financieras a escala global, así como los contratos de inversiones entre Estados y corporaciones multinacionales, tienen lugar en foros absolutamente opacos al conjunto de la ciudadanía, al tiempo que extraordinariamente permeables a las influencias de los

⁴⁵⁹ HERNÁNDEZ ZUBIZARRETA, Juan. “The new global corporate law”, en BUXTON, Nick; BÉLANGER DUMONTIER, Madeleine. *State of Poewr 2015. An anual anthology on global power and resistance*, Amsterdam, The Transnational Institute, 2015, págs. 12-13.

conglomerados empresariales y los grupos de interés⁴⁶⁰. De estos procesos derivan esquemas normativos y contractuales compuestos de cláusulas de naturaleza imperativa, coercitiva y ejecutiva dotadas de un alto grado de sistematicidad y coherencia, blindadas, a su vez, con instrumentos efectivos de aplicación y control de su cumplimiento⁴⁶¹. Mientras, los instrumentos normativos dirigidos a promover la realización de objetivos sociales y ambientales (generalmente formulados en términos de derechos), tienden a conformarse de principios laxos, documentos programáticos, cláusulas imprecisas y mecanismos de control flexibles⁴⁶².

Comprobamos pues que la fuerza de las estructuras institucionales y normativas reguladoras del sistema de flujos económicos a escala mundial es muy superior a la fuerza reguladora del aparato institucional y normativo de Naciones Unidas y sus análogos regionales. De este modo, mientras los procesos de reproducción del capital se expanden a ritmos acelerados, el potencial de los marcos reguladores creados para neutralizar las externalidades sociales y ambientales asociadas al propio proceso de reproducción del capital, se ve claramente menguado por su débil fuerza normativa.

Frente a esta evidente fractura del Derecho Internacional, las corrientes reformistas tienden a apelar a la necesidad de reformas adicionales dirigidas cohesionar las agendas internacionales de ambas esferas, en aras de un sistema jurídico más coherente⁴⁶³, a través de fórmulas diversas (se habla frecuentemente de las excepciones del GATT, el sometimiento de las inversiones o acuerdos comerciales a cláusulas sociales o verdes, de constitucionalismo global, etc.).

En la misma línea, en los últimos años, tratando de tocar el corazón de las inequidades distributivas mundiales, a saber, los beneficios de las grandes corporaciones multinacionales a costa de las precarias condiciones de vida de las poblaciones del sur, se ha puesto sobre la mesa en el foro de Naciones Unidas la cuestión de la responsabilidad social de estas empresas y la necesidad de asegurar que sus actividades cumplan con unos estándares sociales y ambientales mínimos internacionales. De este

⁴⁶⁰ Como apunta KORTEN: “Corporations have enormous political power, and they are actively using it to reshape the rules of the market in their own favor. The GATT has now become one of the corporations most powerful tools for reshaping the market”. KORTEN, David. C. *The failures of...cit.*, pág. 28.

⁴⁶¹ HERNÁNDEZ ZUBIZARRETA, Juan. “The new global...cit.”, pág. 9.

⁴⁶² *Ibid.*, pág. 7.

⁴⁶³ DE SCHUTTER, Olivier. “Trade in the service of climate change mitigation: the question of linkage”, *Journal of Human Rights and the Environment*, vol. 5, pp. 65–102, Special Issue, 2014, pág. 65.

proceso de discusión, iniciado a partir de un borrador de normas sobre responsabilidad de las empresas transnacionales⁴⁶⁴, resultó, en 2011, la aprobación de un moderado documento en el que se contiene una suerte de código voluntario de conducta dirigido a este tipo de corporaciones, conocido como “*Guiding Principles on Business and Human Rights*”. Este proceso no ha estado exento de la presión de organismos internacionales representantes del empresariado⁴⁶⁵ y su carácter voluntario ha sido reafirmado por los organismos internacionales. El “*Report of the Secretary-General on the Work of the Organisation*”, de 2012, se encargó de remarcar el carácter voluntario del código resultante, confirmando que de él no derivan nuevas obligaciones jurídicas⁴⁶⁶.

Este último proceso revela cómo, incluso a través de los intentos de reformar los problemas estructurales del sistema jurídico internacional, con el fin de volverlo más cohesionado y menos jerárquico, la debilidad del foco regulador procedente de los aparatos institucionales de derechos sociales se perpetúa, extendiéndose a los espacios del Derecho económico, a través de lo que DOBSON ha denominado obligaciones morales del tipo “buen samaritano” o, a lo sumo, de obligaciones contractuales, atadas a condiciones de reciprocidad interesada, a menudo reproductoras de la desigualdad⁴⁶⁷. Se concreta, pues, en cláusulas y medidas que aparentan poner límites a los procesos de reproducción del capital, pero que en realidad tienen un alcance más bien inocuo.

Las propuestas normativas reformistas —incluso las que arrastran intenciones más ambiciosas—, defendidas generalmente por analistas y por las organizaciones más benévolas del sistema, toman los problemas del sistema económico como piezas

⁴⁶⁴ “*Draft on Norms on the Responsibility of Transnational Corporations and other Business Enterprises*”, adoptado por la *UN Sub-Commission for the Promotion and Protection of Human Rights*. . HERNÁNDEZ ZUBIZARRETA, Juan. “The new global...cit., pág. 13.

⁴⁶⁵ Como apunta HERNÁNDEZ ZUBIZARRETA, organizaciones como la Cámara Internacional de Comercio, entre otras instituciones representantes de las corporaciones más importantes del planeta tuvieron una marcada influencia en este proceso, alegando que el borrador sobre normas precedente vulneraba los derechos y los intereses legítimos de las empresas privadas y que le compete a los Estados, y no a las compañías privadas, velar por el cumplimiento de los derechos humanos. HERNÁNDEZ ZUBIZARRETA, Juan. *The new global...cit.*, pág. 13.

⁴⁶⁶ *Ibid.*, pág. 13.

⁴⁶⁷ DOBSON contrapone este tipo de obligaciones a las obligaciones políticas y las identifica por fundamentar actos de caridad como el personaje samaritano del pasaje evangélico que ayuda al hombre herido en el camino. Sostiene DOBSON: “la caridad es una base notoriamente débil para la obligación – se retira fácilmente (“lo siento mucho, esta mañana no llevo suelto”)- y su estructura de donación cimenta (*sic.*) y reproduce la vulnerabilidad del receptor”. DOBSON, Andrew. *Ciudadanía y medio ambiente...cit.*, pág. 56.

aisladas o como meras disfunciones técnicas de una maquinaria que en su conjunto es considerada eficaz para cumplir los objetivos sociales del ideario desarrollista. Ignoran, así, que, tal vez, las disfunciones identificadas sean síntomas de algo más profundo, o que, incluso, formen parte de la raíz del problema sistémico y que, seguramente, precisen respuestas procedentes de nuevos paradigmas discursivos⁴⁶⁸. Vuelvo aquí al párrafo antes referido del Informe Brundtland sobre el papel de las compañías multinacionales en la transición hacia el desarrollo sostenible. Reproduzco literalmente:

*“Multinational companies can play an important role in sustainable development, especially as developing countries come to rely more on foreign equity capital. But if these companies are to have a positive influence on development, the negotiating capacity of developing countries vis a vis transnationals must be strengthened so they can secure terms which respect their environmental concerns”*⁴⁶⁹.

¿No es acaso éste un enunciado aporético? Se afirma el papel central de las compañías transnacionales para el desarrollo de los países del sur, por un lado, y, por otro lado, se reclama reforzar el poder regulador de los países en vías de desarrollo frente a las compañías multinacionales para asegurar determinados estándares ambientales; pero, ¿no es precisamente esa relación de poder, no es justamente la búsqueda de condiciones socio-ambientales a la baja, lo que justifica los desplazamientos de esas corporaciones?; es decir, ¿no es aquello que se pide reformar justamente lo que hace de las multinacionales multinacionales y, en definitiva, lo que sostiene los desplazamientos que a priori el discurso del desarrollo sostenible considera deseables?⁴⁷⁰ ¿No serían

⁴⁶⁸ CARDESA-SALZMANN, COCCILO y JARIA i MANZANO cuestionan los efectos de las propuestas reguladoras, planteadas como reformas técnicas, de los mercados financieros globales en busca de sistemas más estables. Sostienen: *“the measures envisaged remain trapped in essentially the same technoeconomic ideology and, hence, the same policies that allowed the default crisis to unfold. The fundamental rationale of these reforms is to guarantee the stability of the financial system, understood as a supranational public good. Nevertheless, one may doubt whether the financial system’s stability per se, without its linkage to new conceptual paradigms that further the pursuit of the common good, may lead to anything different than the perpetuation of a system that allows to dominate and put a price on any risk”*. CARDESA-SALZMANN, Antonio; COCCILO, Endrius; JARIA i MANZANO, Jordi. “Beyond Development: Facing...cit., pág. 5.

⁴⁶⁹ World Commission on Environment and Development. (1987). *Our common future...* cit., párr. 80.

⁴⁷⁰ Esta dinámica forma parte del motor del modelo de reproducción del capital, en que se basa la globalización económica y al que el desarrollo sostenible no osa renunciar. Como pone de manifiesto KORTEN: *“A way to increase corporate profits is to externalize the cost of the firm’s operations on the community, pitting localities against one another in a standards-lowering competition to offer subsidies, tax holidays and freedom from environmental and employment standards. This is the true meaning of global competitiveness. [...] Any corporations that does not play this game to its limit is likely to become a takeover target by a corporate raider who will buy out the Company [...]. The reconstruction of the global economic system makes it almost imposible for even highly socially conscious and committed*

entonces pues las corporaciones multinacionales y su *modus operandi* (casi consustancial) la raíz del problema y no la potencial solución reformable que vislumbra el discurso del desarrollo sostenible?

A mi juicio, el Informe Brundtland desenmascara una parte muy importante del corazón del problema de la pobreza que persiste en los países periféricos, a saber, las asimetrías de poder entre Estados⁴⁷¹ o entre Estados y grandes corporaciones; pero no da cuenta de toda su magnitud. No lo muestra como parte del corazón del problema, sino más bien como un pequeño desajuste institucional, tímidamente mencionado en un enunciado atrapado en una contradicción irresoluble. De este modo, continúa con el proceso de institucionalización de las inequidades centro-periferia que vienen reproduciéndose a través de un aparato institucional y normativo que se perfecciona desde los tiempos coloniales⁴⁷².

En efecto, no es casual la relación jerárquica entre el sistema normativo económico y el sistema normativo orientado a disciplinar el crecimiento económico para la realización de determinados objetivos sociales; esa relación jerárquica institucional no es sólo la causa de la inocuidad de muchas medidas reformistas, sino también el resultado de un proceso histórico de acumulación de poder económico y político por parte de grandes empresas gracias al apoyo institucional y normativo de los Estados y de las organizaciones internacionales de gobernanza económica⁴⁷³.

Como apunta HEY, la academia debe atender a cómo “*existing patterns of decision-making and dominant paradigms in legal doctrine foster a system of law which institutionalizes the inequalities between the South and the North*”⁴⁷⁴. Y no sólo eso, sino que debemos dar cuenta también de cómo los intentos de reformas parciales más ambiciosas topan con una maquinaria que con su relativo movimiento autónomo puesto

managers to operate a corporation responsibly in the public interest”. KORTEN, David C. “The failures of Bretton...cit., pág. 29.

⁴⁷¹ “[A]s soon as we venture outside this circle of privileged countries onto the world political stage, we find that a lust for power marks the relations among countries in which the stronger dominate the weaker”. ARCHIBUGI, Daniele. *The Global Commonwealth of Citizens. Towards Cosmopolitan Democracy*, Princeton, Princeton University Press, 2008, pág. 13.

⁴⁷² CARDESA-SALZMANN, Antonio; COCCILO; Endrius; JARIA i MANZANO, Jordi. *Beyond Development: Facing...cit., pág. 7.*

⁴⁷³ *Ibid.*, pág. 4.

⁴⁷⁴ HEY, Ellen. “Global Environmental Law and Global Institutions: A System Lacking Good Process” en PIERIK, Roland; WERNER, Wouter (Eds.). *Cosmopolitanism in Context. Perspectives from international Law and Political Theory*, Cambridge, Cambridge University Press, 2010, pág. 72.

al servicio de la reproducción del capital a través de la clase dominante, resiste a tales reformas, no sólo por la presión de sus élites, sino por la posibilidad en el corto plazo de volverse en contra de las precarias expectativas de una población mundial rehén de esa maquinaria⁴⁷⁵.

b) El problema de la desigualdad mundial es discursivo y normativo: la economía-mundo, la división social del trabajo y los límites planetarios

Las anteriores observaciones sugieren, pues, como vienen señalando desde hace décadas las perspectivas analíticas centro-periferia o los discursos críticos con las dinámicas del sistema-mundo, que el desarrollo sostenible se acopla a un sistema consustancialmente reproductor de las desigualdades entre las distintas regiones del mundo. El problema es pues discursivo y normativo; es seguir creyendo en el teorema imposible de que el crecimiento económico, como expone KORTEN, “*offers the answer to poverty, environmental security, and strong social fabric, and that economic globalization — erasing economic borders to allow free flows of good and money— is the key to such growth*”⁴⁷⁶.

Estas creencias se enfrentan a los límites de una contradicción interna y otra externa. El primero es que el patrón por el que se espera que los países de la periferia accedan progresivamente a mayores cuotas del crecimiento global no puede ser universalizado, pues es un patrón que se sostiene justamente sobre la exclusión de esa periferia. La experiencia del desarrollo de los países del centro que perfilan es patrón pretendidamente universal se reproduce *de facto* a partir de relaciones de poder institucionalizadas en un sistema mundial de división social del trabajo, a través del cual se da una permanente transferencia de recursos de la periferia al centro.

Los canales más importantes a través de los cuales se mueven estos flujos, apunta KHOR, son: primero, la transferencia de recursos físicos que son incorporados en los procesos productivos del norte para, a menudo, ser transformados en productos de lujo, impidiendo, por otro lado, que los países periféricos puedan satisfacer necesidades básicas con esos recursos; segundo, la transferencia de recursos financieros en la

⁴⁷⁵Como expresa KORTEN, “[w]e are caught in a terrible dilemma. We have reached a point in history where we must rethink the very nature and meaning of human progress”. KORTEN, David. C. “The Failures of...cit., págs. 29 y 30.

⁴⁷⁶ *Ibid.*, pág. 22.

medida en que los precios de las mercancías de los países de la periferia suelen ser bajos y decrecientes, lo que implica recortes radicales en los estándares de vida; tercero, la dependencia de préstamos extranjeros para proyectos de desarrollo que suponen pérdidas de recursos para gastos sociales y condenan a crisis de endeudamiento permanente⁴⁷⁷.

Por otra parte, como hacen notar MÍGUEZ y CARENZO, los procesos de acumulación de riqueza en el centro, por dinámicas de transferencia de recursos de la periferia al centro, no sólo se expanden a través de relaciones asimétricas de intercambio, sino también por medio de mecanismos de desposesión no muy alejados de los que MARX retrató en el episodio de la “acumulación originaria”; así, por ejemplo, procesos de privatización de tierra, mercantilización de la naturaleza, la privatización de conocimientos ancestrales (biopiratería), entre otros⁴⁷⁸.

El crecimiento económico global se sostiene, por tanto, sobre una serie de relaciones asimétricas que mantienen atrapados a los países de la periferia en círculos viciosos de pobreza. Por tanto, el ejercicio intelectual dominante consistente en convertir la experiencia histórica de los países del centro —consustancialmente excluyente— en patrón universal del desarrollo es en realidad una entelequia. La teoría del desarrollo es más bien la universalización de unas expectativas económicas envueltas de una entelequia no realizable universalmente.

Por otro lado, el límite externo con el que topan las creencias fundamentales desarrollistas lo impone el hecho de que el patrón de crecimiento económico, del que depende la maquinaria para garantizar a los más pobres el acceso a determinadas cuotas de bienestar, no puede sostenerse eternamente pues está expuesto, como parte reconociendo la propia matriz del desarrollo sostenible, a los límites de las capacidades terrestres⁴⁷⁹.

⁴⁷⁷ KHOR, Martin. “Global Economy and the Third World”, en MANDER, Jerry; GOLDSMITH, Edward (Eds.). *The case against the global economy: and for a turn toward the local*, San Francisco, Sierra Club Books, 1996, pág. 48.

⁴⁷⁸ MÍGUEZ, Pablo; CARENZO Sebastián. Acumulación, desposesión y regulación...cit., pág. 21; MARX, Karl. *El Capital*, Barcelona, Edicions 62, 1983.

⁴⁷⁹ KHOR, Martin. “Global Economy and...cit., pág. 55. Esta realidad se opone a la creencia fundamental de A. MARSHALL, cuyos postulados sobre la igualdad se construyen sobre una hipótesis de cálculo económico por la que demostraba que era posible “esperar que los recursos y la productividad mundiales fuesen suficientes para proveer las bases materiales necesarias para convertir a todo hombre en un caballero”. MARSHALL, Thomas Humphrey. “Ciudadanía y clase ...cit., pág. 299.

c) La tecnología verde como catalizador de las desigualdades centro-periferia

Como sugiere MANDER, el pensamiento dominante contemporáneo concibe el desarrollo tecnológico como un proceso sin connotaciones sociales, políticas o económicas, del cual derivan siempre resultados beneficiosos para el progreso, el bienestar o incluso para la conquista de objetivos sociales nobles como la superación del hambre o los problemas ecológicos. Tal vez el pensamiento contemporáneo ha introducido una cierta preocupación ética por los fines del desarrollo tecnológico, pero el ángulo de mira es estrecho: se centra en el resultado tecnológico, en el contenido aparente de cada tecnología, en lo que aporta o resta al bienestar de la humanidad.

Sin embargo, no atiende a los cambios sistémicos o las dinámicas catalíticas que representa el conjunto del proceso de tecnologización del mundo⁴⁸⁰, ámbito de reflexión éste que despierta, a mi juicio, dos preguntas centrales: ¿quién pierde y quién gana, en términos de beneficio económico, en el proceso de tecnologización del mundo? ¿cómo afecta el desarrollo tecnológico a la distribución social del poder: contribuye a su centralización o, al contrario, ayuda a descentralizarlo?⁴⁸¹

Pues bien, suele olvidarse que seguramente a un ritmo muy superior al ritmo en que se extienden los beneficios particulares de cada tecnología, el desarrollo tecnológico, organizado en forma capitalista, opera como un catalizador del proceso de globalización económica y de las desigualdades que se le asocian. El sentido de la expansión territorial del proceso de reproducción del capital a escala global, liderado por las regiones centrales, no sólo reposa en la disminución de los costes de producción de las corporaciones del centro (materias primas, mano de obra barata, etc.), sino también en la transferencia de tecnología y *know-how* por parte de los actores del centro en forma de importaciones de productos de consumo, capital tecnológico, e inversiones, los beneficios de los cuales revierten en las economías centrales en proporciones muy superiores a los beneficios que las economías periféricas obtienen de la venta de materias primas en el mercado internacional⁴⁸².

⁴⁸⁰ MANDER, Jerry. MANDER, Jerry. "Technologies of Globalization", en MANDER, Jerry; GOLDSMITH, Edward (Eds.). *The case against the global economy: and for a turn toward the local*, San Francisco, Sierra Club Books, 1996, pág. 345.

⁴⁸¹ Éstas son algunas de las cuestiones que se plantean también en MANDER, Jerry. "Technologies of Globalization...cit.", pág. 345.

⁴⁸² KHOR, Martin. "Global Economy and...cit.", pág. 48.

El control de la tecnología significa el control del proceso de reproducción del capital y el acaparamiento de los beneficios del mismo. La paradoja del desarrollo tecnológico debe ser visibilizada, como hace MANDER:

*“computers may help individuals feel power or competent, and surely they are useful in many ways. But they do nothing to alter rapid global centralization of power. It is my opinion that computer technology may be the single most important instrument ever invented for the acceleration of centralized power”*⁴⁸³.

Los múltiples programas oficiales que históricamente se han promovido desde las organizaciones internacionales o desde los mismos países del centro, como correctores de las asimetrías o externalidades sociales y ambientales del mercado o de las propias tecnologías, son en realidad reproductores de ese motor central de inequidad. En este sentido destaca, por ejemplo, la llamada revolución verde que antaño promovió la tecnologización intensiva de la agricultura (biotecnología, maquinaria, químicos, etc.) en los países de la periferia para el incremento de la productividad y los rendimientos de las exportaciones, cuyo reverso fue el encadenamiento de nuevas externalidades ambientales, nuevas dependencias y la perpetuación de la concentración de poder en pocas corporaciones⁴⁸⁴.

En la misma línea se encamina la matriz del desarrollo sostenible y su apuesta por la tecnología verde. Esta apuesta responde a la aceptación complaciente del poder que el sector corporativo posee en la conformación de la producción mundial y un intento simultáneo de atraer a dicho sector a la responsabilidad de liderar la transición hacia la sociedad sostenible, como herramienta de control y gestión de pasivos ambientales; como herramienta de ampliación de las fuentes de energía y materiales disponibles y como correctora de los riesgos asociados a las tecnologías pertenecientes a generaciones precedentes.

La vía tecnológica verde es en realidad una forma de perpetuar las inequidades distributivas —en términos de beneficios y poder— asociadas al capitalismo global: traza la parrilla de salida de la supuesta vía de éxodo de la crisis ambiental a imagen y semejanza de las actuales jerarquía económicas; los beneficios de la solución recaen en las mismas sociedades y en los mismos actores de siempre. No se trata sólo pues de que

⁴⁸³ MANDER, Jerry. “Technologies of Globalization...cit., pág. 355.

⁴⁸⁴ KHOR, Martin. “Global Economy and...cit., pág. 50.

las sociedades del centro tengan un más fácil acceso a la solución consagrada normativamente —desde los propios aparatos burocráticos y tecnocráticos del centro— como la más adecuada de las soluciones; sino que, además, los beneficios de la comercialización de las soluciones tecnológicas revierten mayoritariamente en las sociedades del centro, y especialmente en determinados actores.

2.2. El Estado social como aparato reproductor de las inequidades en la distribución de los beneficios del capitalismo global

Si bien, como vengo mostrando, el capitalismo se nos muestra hoy en forma de sistema-mundo, regido por una red compleja de instituciones y normas internacionales, el papel de los Estados en la construcción y preservación de este sistema no es para nada trivial, de igual modo que, como expresa DE SOUSA SANTOS, no es trivial el papel que juegan en la producción de la sociedad, aun relativamente contenida en el espacio-tiempo nacional⁴⁸⁵.

Los Estados de las regiones centrales del planeta, desde los tiempos coloniales hasta la consolidación del Estado social —tanto en su versión keynesiana como friedmaniana—, han operado como maquinarias al servicio de la expansión de la reproducción del capital en beneficio propio. En los últimos tiempos lo han hecho especialmente como plataforma de las elites corporativas y financieras, dotándolas de la legitimidad formal y protección de que carecen en los foros políticos y jurídicos internacionales en materia económica. En este marco normativo internacional, la obtención por parte de estas corporaciones de materias primas a bajo coste en el mercado mundial y, más adelante, el desplazamiento de parte de la producción a los países de la periferia en busca de condiciones laborales menos costosas ha podido sostener los crecientes aumentos de los beneficios de tales corporaciones y en consecuencia mantener relativamente estables los salarios de los trabajadores de las regiones del centro⁴⁸⁶, así como los volúmenes de

⁴⁸⁵ “El espacio-tiempo nacional tiene una primacía total sobre los espacios-tiempos regionales, locales o supranacionales”. SANTOS SOUSA, Boaventura. *La caída del ángelus...cit.*, pág. 130.

⁴⁸⁶ Como apunta NOGUERA, al margen de si es o no sostenible la tesis de la participación de los trabajadores del norte en la explotación de los trabajadores del sur, lo que es incuestionable es “que el crecimiento industrial, productivo y económico de los países europeos sobre el que se financiaban los derechos y prestaciones sociales no habría sido igual sin unas políticas de estos sobre el sur basadas” en la idea del “desarrollo del subdesarrollo”. NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *La igualdad ante...cit.*, pág.87.

consumo y bienestar. En definitiva, el Estado obedece a los imperativos de las elites, que son en última instancia los imperativos del sistema.

A pesar de que los Estados sociales europeos tienden a ser representados en el imaginario colectivo como paradigma emancipatorio, lo cierto es, como sostiene NOGUERA FERNÁNDEZ, que el Estado social nunca ha representado un modelo tan acabado de igualdad⁴⁸⁷, ni de puertas afuera, en relación con las regiones de la periferia (como he mostrado), ni de puertas adentro.

El pacto asimétrico entre trabajo y capital, institucionalizado por el Estado social con la aceptación de múltiples actores (sindicatos, empresas, tecnócratas, etc.)⁴⁸⁸, ha permitido una acumulativa sofisticación y concentración del poder empresarial en un sentido local, nacional y transnacional. Es precisamente esa relación de fuerzas la que, en última instancia, ha permitido los procesos de reestructuración de los Estados del centro que han tenido lugar en las últimas décadas, favoreciendo un ensanchamiento de la brecha económica entre los más ricos y los más pobres.

A. MARSHALL se planteaba en su tiempo la siguiente cuestión:

“si la idea de que la mejora de la situación de la clase obrera tiene unos límites que no se pueden superar tiene un fundamento válido”. “La pregunta —dijo— no es si los hombres al final llegarán a ser iguales —con toda seguridad no lo serán—, sino si el progreso no avanza constante, aunque lentamente, hasta que, al menos por su ocupación, todo hombre sea un caballero. Yo mantengo que sí avanza, y que esto último será así”⁴⁸⁹.

Precisamente, los tiempos dorados del Estado social estuvieron marcados por la convicción de que ese estadio se había alcanzado y la consolidación de una extensa clase media europea considerablemente acomodada era considerada la prueba de ello.

Sin embargo, esta clase media, comúnmente concebida como la representación de la sociedad igualitaria, existe en realidad como *modus vivendi* y como imaginario de expectativas sociales de una amplia mayoría de la sociedad. Ahora bien, oculta, a la vez, una serie de relaciones de inequidad y exclusión que se reproducen a través de los

⁴⁸⁷ NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *La igualdad ante...*cit., pág. 65.

⁴⁸⁸ Como apunta NOGUERA FERNÁNDEZ, la relación entre poder, bienes y recursos ha dejado de concentrarse “en una sola clase o grupo ahora se dispersa entre distintos sujetos (sindicatos, partidos, empresas, tecnócratas, etc.)”. *Ibid.* pág. 76.

⁴⁸⁹ MARSHALL, Thomas Humphrey. “Ciudadanía y clase ...cit., pág. 299.

desequilibrios de fuerza que están en las raíces del pacto social, mientras son contenidas por el vector regulador autorizado por dicho pacto. Como ha expresado DE SOUSA SANTOS:

“Si, por un lado, la regulación social de la modernidad capitalista está construida por procesos que generan desigualdad y exclusión, por el otro, establece mecanismos que permiten controlar o mantener dentro de ciertos límites esos procesos y que impiden caer con demasiada frecuencia en la desigualdad o en la exclusión. Estos mecanismos apuntan hacia una gestión controlada del sistema de desigualdad y de exclusión, y en esa medida buscan la emancipación posible dentro del capitalismo”⁴⁹⁰.

En efecto, el Estado social es un “sistema jerárquico de integración social” en el que los grupos sociales ocupan posiciones distintas en una relación de subordinación y necesidad: “[q]uien se encuentra abajo está adentro, y su presencia es indispensable”. A la vez, la posición de algunos sujetos o grupos sociales en relación con el sistema se rige por el principio de la exclusión, esto es, tales sujetos pertenecen al sistema por la forma en que son excluidos: para ellos estar abajo es en realidad estar afuera y, por tanto, significa ser prescindible⁴⁹¹. En el marco de un pacto social basado en un modelo de solidaridad esencialmente contributivo, un ejemplo claro de colectivos excluidos en los Estados sociales occidentales son de los grupos de personas migradas de países del sur⁴⁹².

En las primeras etapas del Estado capitalista el sistema de desigualdad social podía explicarse perfectamente a través de la teoría marxista que atiende a la relación de las personas con los medios de producción, es decir, la relación capital/trabajo entendida como el gran principio de la integración social. Desde este prisma, la integración social del sistema capitalista se funda “en la desigualdad entre el capital y el trabajo, una desigualdad clasista basada en la explotación”⁴⁹³. Estas dos formas de relacionarse con los medios de producción quedan reflejadas tanto en la distribución de la riqueza, como en la distribución del poder, en el ámbito de las relaciones civiles y en el ámbito

⁴⁹⁰ DE SANTOS SOUSA, *La caída del ángelus...*cit., pág. 128.

⁴⁹¹ DE SOUSA SANTOS, Boaventura. *La caída del ángelus...*cit., pág. 125; NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *La igualdad ante el fin...* pág. 131

⁴⁹² NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *La igualdad ante el fin...*cit., pág. 79.

⁴⁹³ DE SOUSA SANTOS, Boaventura. *La caída del ángelus...*cit., pág. 125; NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *La igualdad ante el fin...*cit., pág. 126.

político. La clase opulenta es en principio la clase dominante y la clase empobrecida es la clase dominada.

Actualmente las clases y grupos sociales ya no pueden explicarse exclusivamente a partir de la pertenencia a alguna de esas dos categorías. La tradicional identidad de clase se ha diluido y fragmentado a través del acoplamiento del Estado intervencionista en el proceso de reproducción de capital, así como de la deriva de este último en las últimas décadas: el margen de movilidad entre estratos sociales, las disputas entre subclases trabajadoras por las disparidades de los niveles salariales, los desequilibrios entre sectores, el surgimiento de nuevas demandas no necesariamente relacionadas con el trabajo, la tendencia cada vez más evidente de los pequeños empresarios a quedar expulsados del sistema por la presión competitiva de las grandes compañías, los grupos naturales discriminados, serían algunos de los factores que complejizan, en nuestros tiempos, el panorama de las clases sociales, diluyendo así la conciencia de clase. En este proceso de fragmentación y solapamiento de los grupos sociales, se desdibuja, por otra parte, la nítida identidad entre fortuna, poder social y poder político.

HABERMAS identifica una nueva forma de explicar la posición de las personas o grupos sociales en el sistema jerarquizado del capitalismo tardío, apunta: todas las personas son participante y súbditos a la vez; “y naturalmente, la clara desigualdad (cada vez mayor) en cuanto a poder y fortuna decide quién pertenece más a una o a otra de esas categorías”⁴⁹⁴.

La estructura del espacio social, que “determina las oportunidades de vida de los agentes sociales”⁴⁹⁵ se perfila a partir de múltiples fuentes dispensadoras de fortuna y poder, esto es, de diversos tipos de capital (económico, social, cultural, simbólico)⁴⁹⁶ que confluyen en las personas de forma dispersa y solapada, haciéndolas más o menos súbditas, o más o menos participantes.

Algunas de ellas están vinculadas al conjunto de relaciones que han hecho poso a través de los procesos históricos de reproducción del capital (origen social, patrimonio, herencia, acceso a determinados círculos sociales,...). Otras derivan de la resistencia

⁴⁹⁴ HABERMAS, Jürgen. *Problemas de legitimación...*cit., pág. 56.

⁴⁹⁵ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, José Manuel. “Capital simbólico, dominación y legitimidad. Las raíces weberianas de la sociología de Pierre Bourdieu”, *Papers*, vol. 98, núm. 1, 2013, pág. 35.

⁴⁹⁶ *Ibid.*, pág. 35.

que la maquinaria capitalista opone determinados colectivos para su integración como fuerza productiva (las mujeres, los discapacitados,...) y otras están relacionadas con el territorio (mundo rural, mundo urbano, proximidad a los centros de poder o las grandes urbes,...).

Asimismo, el proceso de diversificación de las formas de trabajo y la correlativa pluralización y sofisticación de las labores de la clase trabajadora en los países occidentales⁴⁹⁷ ha comportado notables inequidades en las asignaciones de las rentas del trabajo (salariales o por cuenta propia) y en la capacidad organizativa y fuerza negociadora de cada colectivo, en función de los sectores (público, privado, tipo de trabajo,...) y la posición jerárquica en la escala laboral.

No deben desdeñarse, por último, las desigualdades asociadas a aquello que la sociología de BOURDIEU ha acuñado como el “capital simbólico”, inequidades que no tienen necesariamente una manifestación económica visible. Se trata de las propiedades o atributos de una persona a los que “el resto de ciudadanos, en un contexto cultural determinado, reconocen y otorgan valor, aprecio o admiración”, que pueden traducirse en una forma de poder (posesión de determinados conocimientos, cualidades físicas, consumo de determinados productos,...)⁴⁹⁸.

Ahora bien, la complejización y fragmentación de los grupos sociales y las relaciones de poder en el capitalismo avanzado no debe en cualquier caso hacer desaparecer de nuestro imaginario la noción de clase⁴⁹⁹ o, cuanto menos, la certeza de que vivimos en

⁴⁹⁷ CROUCH hace referencia a “las otras clases sociales”, entendidas como “los diversos y heterogéneos grupos de profesionales, administradores, personal de oficina y de ventas, empleados de instituciones financieras, funcionarios públicos y trabajadores de las diversas organizaciones vinculadas al Estado de bienestar”. CROUCH, Colin. *Posdemocracia*, Madrid, Santillana Ediciones Generales, 2004, pág. 83.

⁴⁹⁸ Noción que Pierre Bourdieu distingue entre los diferentes tipos de capital (económico, cultural, social...). NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *La igualdad ante...* cit., pág. 23; FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, José Manuel. “Capital simbólico, dominación...” cit., pág. 35. Para BOURDIEU el capital cultural puede existir en tres estados: interiorizado de forma duradera en la persona (como *habitus*), objetivado en forma de bienes culturales (cuadros, libros, etc.), e institucionalizado (títulos académicos). El capital social “está constituido por la totalidad de los recursos potenciales o actuales asociados a las posesiones de una red duradera de relaciones más o menos institucionalizadas de conocimiento y reconocimiento mutuos. [...] se trata aquí de la totalidad de recursos basados en la pertenencia a un grupo”. “Los diferentes tipos de capital pueden obtenerse con ayuda de capital económico, pero sólo al precio de un mayor o menor esfuerzo de transformación, que resulta necesario para producir la forma de poder efectiva en el campo correspondiente”. BOURDIEU, Pierre. *Poder, derecho y clases sociales*, Bilbao, desclée de Brouwer, cop., 2000, págs. 131-164.

⁴⁹⁹ Coincido en la crítica que formula BENSÄID sobre la perversidad de la desaparición de las clases sociales en los discursos dominantes. Sostiene: “las clases sociales casi han desaparecido por completo del léxico, como si su desaparición fuese una fatalidad sociológica irreversible y no el resultado de una manipulación política de lo social: el resultado de promoción ideológica y legislativa del individualismo

un sistema social jerarquizado. Este sistema jerarquizado es vivido pacíficamente en tiempos de bonanza económica, en que, como expresa RAWLS, nadie “protesta porque haya diferentes posiciones [...]; ni porque existan diversos privilegios y facultades, tal como especifican las reglas”⁵⁰⁰; lo importante es que todos puedan más o menos acceder a determinados niveles de bienestar.

Pero, en tiempos de recesión económica, como el actual, en que los excedentes decrecen, se pone de manifiesto que las jerarquías sociales del Estado social no sólo tienen que ver con ese desequilibrio cuantitativo tolerado; sino que también, y sobre todo, con el grado de afianzamiento de la riqueza y los niveles de resiliencia frente a la recesión económica, determinada por un sistema institucionalizado de relaciones asimétricas de propiedad y producción. En tiempos de crisis, cuando la desigualdad tolerada deviene precarización o exclusión, se pone de manifiesto la fragilidad real de la llamada clase media.

En este periodo, además, como venimos observando, el paisaje fragmentado de grupos sociales desenmascara una realidad social dicotómica, tanto en términos de acumulación de riqueza como, sobre todo, en términos de poder. Un grupo minoritario, formado por grandes accionistas, consejeros de administración y altos cargos de las grandes corporaciones productivas y financieras de los Estados, con poder de influencia en las decisiones públicas más trascendentales en materia económica, se contrapone a la gran mayoría de la población, que en condiciones de mayor o menor vulnerabilidad, se ve obligada a hacer malabarismos para sortear las vicisitudes de la crisis.

En suma pues, constatamos que las sociedades de los Estados sociales de las regiones centrales de la geografía mundial viven atravesadas de la dualidad habermasiana participantes-súbditos. Por un lado, son participantes en cuanto que beneficiarias de un sistema de organización social estructurado para garantizar ciertos niveles de seguridad y bienestar, a partir de dinámicas relacionales por las que los actores fuertes de las economías centrales se apropian de una porción excesiva de los beneficios del capitalismo mundial, a costa de las regiones periféricas.

competitivo. De ahí el enigma insoluble que consiste, según los mismos términos del autor, en una democracia sin atributos dirigida a hombres sin atributos”. BENSÁID, Daniel. “El escándalo permanente”, en AGAMBEN, Giorgio; et al. *Democracia en suspenso*, traducción de Tomás Fernández Aúz y Beatriz Eguibar, Madrid, Ediciones Casus-Belli, 2009, pág. 31.

⁵⁰⁰ RAWLS, John. *Justicia como equidad...*cit. pág. 81.

Por otro lado, internamente, se pone de manifiesto que solo un reducido grupo social es enteramente participante de ese sistema, no solo por su mayor participación en los beneficios del mismo, sino, sobre todo, porque dispone de superiores cuotas de poder económico y político. Mientras, el resto son participantes desde una condición más bien de súbditos, en la medida en que carecen de control político significativo sobre las decisiones económicas más trascendentales y en la medida en que se hallan mucho más expuestos a las vicisitudes de las crisis cíclicas o sistémicas⁵⁰¹.

2.3. Desarrollo sostenible y la continua traslación de pasivos ambientales

La acumulación y concentración de la riqueza en determinadas sociedades y sus elites se sostienen no solo sobre el empobrecimiento de otras sociedades, sino también sobre una dinámica permanente de traslación territorial y temporal de pasivos ambientales: del centro a la periferia mundial, de los centros a las periferias regionales, del presente al futuro. El “rebose o derrame de la riqueza”⁵⁰² en que se sostiene el modelo de reproducción social occidental —insisto, tanto en la versión keynesiana como en la versión friedmaniana— comporta enormes costes ambientales, muchos de los cuales no son asumidos por las sociedades que más se benefician de ellos, sino que son asumidos por las sociedades más empobrecidas, o bien serán asumidos por las sociedades que nos sucederán⁵⁰³.

A continuación voy a referirme brevemente a cómo se manifiestan estos dos movimientos: la traslación territorial de pasivos ambientales, así como la traslación temporal hacia adelante de los mismos, movimiento éste último simultáneo y superpuesto a los desplazamientos territoriales. Voy a tratar de mostrar cómo los efectos de la crisis ambiental están siendo externalizados a las sociedades que menos se

⁵⁰¹ Nos encontramos ante la paradoja de que aunque las sociedades centrales en su conjunto se han beneficiado del expolio de las sociedades periféricas, lo han hecho desde relaciones de sujeción y subordinación a los movimientos de las elites nacionales y mundiales. Como expresa MANDER: “*the course we are on is not something that we as citizens have actually chosen. [...] The movement toward economic globalization is no expression of democracy [...]*”. MANDER, Jerry. “Facing the Rising...cit., pág. 17.

⁵⁰² NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *La igualdad ante...*cit., pág. 75.

⁵⁰³ Así pues, a la pregunta ¿quién se responsabiliza de los impactos ambientales de la economía-mundo? debemos responder que no sólo los asumen aquéllos que tienen el control de la maquinaria, aquéllos que tienen control sobre sus actividades económicas principales, sino que también, y a veces en mayor medida los asumen terceros. ORTEGA CERDÀ, Miquel; et al. *Deuda Ecológica. El Norte está en deuda con los países del Sur*, Barcelona, Observatorio de la deuda en la Globalización, 2002, pág. 5.

benefician de los procesos socio-económicos que están detrás de esta crisis, no sólo menoscabando su esfera de dignidad y bienestar, sino también profundizando las relaciones de subordinación de algunas sociedades o grupos sociales y sacrificando sus posibilidades de autogobierno.

2.3.1. La traslación territorial de pasivos ambientales de las regiones centrales a las regiones periféricas

En paralelo o en concomitancia a las crecientes tendencias de concentración de la riqueza y el poder político en algunas regiones mundiales, constatamos cómo el conjunto de pasivos ambientales asociados a la maquinaria global de reproducción del capital tienden a concentrarse en las regiones periféricas. Dos son las vías a través de las cuales se produce esta tendencia⁵⁰⁴. La primera tiene que ver con las características de los modelos productivos en que las sociedades periféricas basan sus economías nacionales, instadas por la subordinación al sistema mundial de intercambios e inversiones⁵⁰⁵. La segunda forma de concentración tiene que ver con el hecho de que los países de la periferia suelen ser ecológica, social y económicamente más vulnerables frente a las degradaciones de los bienes comunes globales⁵⁰⁶.

La traslación de pasivos ambientales a las sociedades de la periferia a través de los canales por los que circulan los flujos monetarios de la economía-mundo, presentan varias concreciones. En primer lugar, identificamos los pasivos ambientales asociados a los modelos productivos de los países encargados de proporcionar al mercado global materias primas y bajos costes de producción.

El problema de los países proveedores de materias primas y recursos no son solo las actividades extractivas o agrícolas en sí y sus impactos inmediatos, como el hecho de que tales actividades se configuren como base de la economía nacional, a menudo en régimen de monocultivo. Las actividades económicas no se vinculan a la satisfacción de la demanda interna, sino que se dirigen a la obtención de mercancías para ser intercambiadas en el mercado internacional, a precios muy bajos o volátiles, para la obtención de los ingresos que deben permitir la financiación del precario camino al desarrollo (importación de tecnología, pago de la deuda asociada a las inversiones en

⁵⁰⁴ MESA CUADROS, Gregorio. "Deuda ambiental y...cit. pág. 81.

⁵⁰⁵ KHOR, Martin. "Global Economy and...cit., pág. 48.

⁵⁰⁶ MESA CUADROS, Gregorio. "Deuda ambiental y...cit. pág. 81.

infraestructuras, políticas sociales etc.)⁵⁰⁷. Dentro de ese círculo, el extractivismo y la agricultura deja de ser una simple actividad económica, para convertirse en un sistema de explotación masiva e intensiva de los bienes naturales, condicionando la sostenibilidad a largo plazo del propio modelo; menoscabando la dignidad o bienestar de poblaciones receptoras de los impactos más inmediatos (generalmente poblaciones fuertemente vinculadas a la tierra) y limitando en última instancia las posibilidades presentes y futuras de decidir modelos económicos alternativos⁵⁰⁸.

Otra vía a través de la cual los residuos se concentran en las sociedades periféricas, a partir del sistema mundial de división social del trabajo, la encontramos en el constante desplazamiento de las estructuras fabriles de las corporaciones multinacionales, especialmente las más contaminantes o peligrosas, en busca de marcos reguladores muy flexibles en relación con las medidas de seguridad y control de los riesgos y externalidades.

Debo insistir en una idea central para comprender la entera dimensión de estos procesos de concentración de pasivos ambientales. Éstas no son sólo opciones productivas elegidas autónomamente por los Estados periféricos, sino opciones productivas adaptativas, según el esquema de ventajas comparativas⁵⁰⁹, a las reglas y movimientos dirigidos por los actores fuertes (políticos y económicos) de un sistema económico, sobre el que los Estados periféricos tienen escaso control⁵¹⁰. En estos procesos seguramente todas las partes ganan, pero unos ganan más, y lo hacen imponiendo la fórmula de ganancias. De lo que se trata en realidad es de un traslado de la actividad física de las empresas de los países del centro a las regiones de la periferia mundial, huyendo de sus estrictas regulaciones sociales y ambientales para bajar los costes de

⁵⁰⁷ JARIA i MANZANO, Jordi. “El constitucionalismo de la escasez... cit.; DE SOUSA SANTOS, *De las dualidades a las ecologías*, La Paz, Red Boliviana de Mujeres Transformando la Economía, 2012, pág. 6; KHOR, Martin. “Global Economy and...cit., pág. 48.

⁵⁰⁸ Como apunta ZIBECHI, “[e]l extractivismo está promoviendo una completa reestructuración de las sociedades y de los Estados de América Latina. No estamos ante “reformas” sino ante cambios que ponen en cuestión algunas realidades de las sociedades, como el proceso regresivo en la distribución de la tierra [...]. La democracia se debilita y en los espacios del extractivismo deja de existir; los Estados se subordinan a las grandes empresas al punto de que los pueblos no pueden contar con las instituciones para protegerse de las multinacionales”. ZIBECHI, Raúl. “El estado de excepción como paradigma político del extractivismo”, en COMPOSTO, Claudia; NAVARRO, Lorena Mina (comp.). *Territorios en disputa. Despojo capitalista, luchas en defensa de los bienes comunes naturales y alternativas emancipatorias para América Latina*, México D.F., Bajo Tierra Ediciones, 2014, pág. 82.

⁵⁰⁹ MESA CUADROS, Gregorio. “Deuda ambiental y...cit. pág. 81.

⁵¹⁰ KHOR, Martin. “Global Economy and...cit., pág. 48.

producción; como apunta MESA CUADROS, “es más barato contaminar en un país pobre que un país rico”⁵¹¹.

En 1991 se filtraba a la prensa el Informe Summers, firmado por Lawrence Summers (por aquel entonces economista en jefe del Banco Mundial). No es necesario detenernos en el contenido del texto, el enunciado que lo abre es suficientemente revelador: “Industrias ‘Sucias’: Sólo entre nosotros, ¿no debería el Banco Mundial incentivar la migración de industrias sucias a los PSD [países subdesarrollados]? Puedo pensar en tres razones [...]” y partir de esa pregunta desarrollaba sus tres argumentos económicos⁵¹². Delirio de convicción o irónica *reductio ad absurdum* (como se defendieron los autores), el contenido del documento es sino el reflejo del pensamiento económico del Banco Mundial, sí al menos el de corrientes poderosas que merodean por los pasillos o los alrededores de esa institución.

Paralelamente, lógicas similares se reproducen de un modo menos extremo en espacios económicos y políticos de dimensiones inferiores, como las uniones económicas regionales, los Estados o regiones de menor escala, que tienden a organizarse territorialmente conforme a microsistemas de división social del trabajo, conformándose sus propias regiones centrales y periféricas. Así, es frecuente que los pasivos ambientales, asociados a modelos productivos cuyos beneficios redundan sobre todo en las grandes urbes, tiendan a concentrarse en las regiones más pobres o en las zonas rurales.

Al principio me he referido a dos formas de concentración de pasivos ambientales en los países de la periferia. Hasta aquí he abordado la primera. La segunda forma de traslación de pasivos ambientales del centro a la periferia mundial tiene que ver, como enunciaba, con el mayor impacto que está teniendo la progresiva degradación de los bienes comunes globales sobre las sociedades de la periferia⁵¹³. La distribución territorial de los impactos del cambio climático evidencia claramente esta tendencia. En las últimas décadas venimos constatando cómo las sociedades de la periferia son las más vulnerables ante los efectos de este problema global —del que las sociedades

⁵¹¹ MESA CUADROS, Gregorio. “Deuda ambiental y...cit., pág. 82.

⁵¹² *Ibid.*, pág. 82; The Lawrence Summers World Bank Memo, 13 mayo 199. Accesible en: <http://www.whirledbank.org/ourwords/summers.html>; <http://www.jacksonprogressive.com/issues/summersmemo.html> (último acceso: 6 de septiembre de 2016)

⁵¹³ MESA CUADROS, Gregorio. “Deuda ambiental y...pág. 81.

occidentales son mayormente responsables—. Ello es así por varios motivos. De entrada, porque suele coincidir que son regiones que poseen ecosistemas más biodiversos y más sensibles. En segundo lugar, porque en muchos casos sus modelos productivos se sostienen sobre actividades directamente ligadas a la tierra y esos ecosistemas. En tercer lugar, porque, debido a la escasez de medios, su capacidad de resiliencia frente a los devastadores impactos del cambio climático suele ser menor.

En resumen, la división social del trabajo a escala mundial, pero también en menor medida a escala nacional o regional, tiende a provocar, o bien, la concentración de las actividades industriales ambientalmente más nocivas en determinados territorios; o bien, la conformación de modelos productivos especializados en actividades que devienen especialmente nocivas por las condiciones en que son llevadas a cabo (cantidad, intensidad, extensión, medios...) bajo las exigencias de las relaciones sistémicas de intercambios internacionales, convirtiéndose en enormes maquinarias de presión sobre los bienes naturales, así como sobre las relaciones socio-económicas y políticas internas de los países. Simultáneamente, las regiones periféricas están más expuestas y son más vulnerables a las consecuencias económicas y ambientales derivadas de las transformaciones ecosistémicas globales.

Las opciones productivas de alta concentración de pasivos ambientales son el resultado de decisiones políticas adoptadas en estrechos márgenes de soberanía nacional y son opciones que, a la vez, por las relaciones de dependencia que generan, constriñen notablemente los márgenes de la soberanía popular, oponiendo resistencia a las reivindicaciones democratizadoras más ambiciosas de la sociedad civil.

2.3.2. La permanente traslación hacia delante de pasivos ambientales

A pesar de que el paradigma del desarrollo sostenible, se preocupa seriamente por los impactos ambientales y sociales que el actual modelo de desarrollo exporta a las generaciones futuras y articula un entramado ético intergeneracional que queda visualizado en su conceptualización nuclear, ésta sigue siendo en la actualidad una cuestión irresuelta. En realidad, constituye hoy en día el gran problema de la crisis ambiental. Pese a los avances que se ha hecho en relación con la contención de algunas externalidades de los procesos productivos, seguimos totalmente despreocupados por los riesgos que estamos extendiendo a las generaciones venideras a través de los residuos nucleares; mantenemos más vivo que nunca un modelo productivo

extremadamente dependiente de unos recursos destinados a agotarse en pocas décadas, trasladando así a nuestros sucesores la carga de adaptarse en poco tiempo a un escenario de escasez problemático; seguimos aumentando las emisiones de gases a la atmósfera, afianzando la amenaza del colapso climático a no muy largo plazo; etc.

El dilatado aparato institucional y normativo, desplegado sobre todo en los países centrales, ha logrado reducir o controlar ciertos impactos ambientales desde la perspectiva de preservar la calidad de vida en el entorno inmediato, pero ello se ha logrado trasladando ciertos costos a las sociedades del sur y obviando impactos o amenazas hoy poco visibles que se manifestarán en unas décadas. Puede afirmarse que las inequidades distributivas identificadas en la sección anterior se tejen, a su vez, formando una bola de nieve que rueda hacia adelante, acumulando y desplazando problemas ambientales y sociales a las generaciones futuras. A estas alturas es pertinente preguntarse qué es lo que impide que logremos reconducir esta dimensión de la crisis ambiental que constituye, de hecho, su espina dorsal.

LEFF ha señalado que el término sostenibilidad admite dos acepciones que justificarían matrices discursivas y prescriptivas bien distintas. Por un lado, la sostenibilidad puede ser entendida como adaptación de los procesos económicos a las capacidades de la naturaleza para soportarlos, o, en palabras del propio LEFF, como la “internalización de las condiciones ecológicas de soporte del proceso económico”⁵¹⁴. Muy diferente es la idea de sostenibilidad, entendida como la perdurabilidad del proceso económico en sí, siendo la cuestión de la naturaleza y sus límites una preocupación accesorio; esto es, la preocupación por la naturaleza en cuanto recurso y no en cuanto naturaleza, si quiera en cuanto base de la supervivencia humana⁵¹⁵.

Pues bien, la noción de desarrollo sostenible en su proceso de acoplamiento a las estructuras e instituciones normativas del capitalismo tardío parece representar más bien esta segunda acepción que la primera. Los tiempos del desarrollo sostenible son los tiempos en que el capitalismo ha moldeado su versión más inequitativa, exacerbando, a su vez la presión sobre los recursos planetarios, a pesar de las advertencias del Club de Roma y de las indicaciones de la crisis del petróleo de 1973. En las últimas décadas, las dinámicas de sobreconsumo para el sostenimiento de un crecimiento económico, que en

⁵¹⁴ LEFF, Enrique. “Globalización, Ambiente y Sustentabilidad”, en *Saber Ambiental*, Siglo XXI Editores, 1998, 6a edición, 2010, pág. 4.

⁵¹⁵ *Ibid.*, pág. 4.

los años setenta se mostraba descendiente, han sido incentivadas más que nunca. Ello gracias especialmente al avance de la nueva revolución tecnológica, que ha llevado hasta sus últimas consecuencias el ideal de la innovación, y las estrategias de obsolescencia programada orientadas a la renovación permanente de los bienes de consumo⁵¹⁶.

Es cierto que la cuestión de los límites planetarios, especialmente de los recursos más indispensables para la reproducción del sistema, no es indiferente en las transformaciones del capitalismo y las reestructuraciones que ha experimentado el Estado social en las últimas décadas. No son pacíficas las explicaciones de los procesos de cambios institucionales que han sucedido a la crisis del petróleo (si quiera las explicaciones críticas). Desde una aproximación marxista o wallersteiniana, tras la elevación de los precios del petróleo que hizo decrecer los márgenes de beneficio, los movimientos encaminados a rebajar los costes de producción y erosionar el estado de bienestar responderían a la presión de las elites económicas, como una forma de sortear el estancamiento económico. Desde una perspectiva liberal, por otro lado, las medidas responderían a la necesidad económica de restablecer la eficiencia de los mercados⁵¹⁷.

No son pocos, en cualquier caso, los analistas que de alguna forma u otra vinculan estas transformaciones y las crisis que han sucedido en las siguientes décadas a las resistencias que los problemas de disponibilidad de recursos oponen al crecimiento económico. En efecto, la escasez de combustibles fósiles es un problema latente desde la crisis de los setenta, marcado por periodos de recuperación y abundancia y otros

⁵¹⁶ Por poner un ejemplo del absurdo que representa las actuales lógicas del consumo tecnológico y su relación con el capitalismo financiero en el capitalismo tardío, traigamos a colación el caso de una empresa que adquirió computadoras para todos sus trabajadores por la cantidad de 3000USD en 1982 (equivalentes a 6000 USD en 2006) y tuvo que desinstalarlas al cabo de un año por quedar obsoletas, desechándose todos los equipos, y reponiéndolos por completo. Prácticas como estas no son solo casos

Desafortunados, sino que forman parte de un proceso feroz de competencia en el que las empresas que no se modernizan quedan fuera, pero si lo hacen pierden rentabilidad por las elevadas inversiones en la renovación, de modo que se ven obligadas a embarcarse en una nueva lógica de gestión de las cuentas, haciendo “un manejo “creativo” de la liquidez y un manejo de los pasivos “agresivo”. Ello explica el maridaje entre el cambio tecnológico y la financiarización del capital. UGARTECHE, Oscar. “La crisis general: elementos teóricos”, en GUDYNAS, Eduardo (comp.). *La primera crisis global del siglo XXI Miradas y reflexiones*, Montevideo, Centro Latino Americano de Ecología Social – D3E, 2009, pág. 5.

⁵¹⁷ GARCÍA-OLIVARES, Antonio.; SOLÉ, Jordi. “End of growth...cit., pág. 35. Como apunta NOGUERA, por otra parte, las llamadas tesis voluntaristas consideran que el desmantelamiento del Estado de bienestar en las últimas décadas no puede explicarse exclusivamente como la herencia de la elevación de los precios del petróleo en 1973; ese relato oficial no sería más que un relato ficticio construido para justificar tal desmantelamiento, en un momento en el que una combinación de factores parecían indicar que el Estado social dejaba de ser útil para el Capital. NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *La igualdad ante...*cit., pág. 117.

periodos en los que la escasez se ha hecho patente⁵¹⁸. Y las transformaciones del capitalismo y el Estado social responden así a una adaptación de las estructuras institucionales para el mantenimiento del sistema, de un modo tal que las clases dirigentes no queden menoscabadas o incluso puedan mejorar su posición privilegiada.

Por tanto, puede decirse que la cuestión de los límites planetarios ha estado presente como motor de las transformaciones sociales y económicas de las últimas décadas, pero no como problema ambiental sino como problema de seguridad, de disponibilidad de recursos. En consecuencia tales transformaciones nada tienen que ver con la búsqueda de una conciliación de los procesos económicos con las capacidades terrestres, sino más bien con la búsqueda de arreglos socio-económicos y tecnológicos capaces de desplazar hacia adelante esos límites⁵¹⁹, con el fin último de permitir la perpetuación de los propios procesos económicos. Ello a costa de sacrificios democráticos y sociales que se han mantenido relativamente disimulados, gracias a que las sociedades occidentales han visto más o menos garantizado el acceso a esas porciones de bienestar material necesarias para mantener vivo el motor de reproducción del capital y lo han hecho, además, de un modo más provechoso para las élites⁵²⁰.

El modelo de reproducción social capitalista en la Modernidad tardía es, pues, un modelo esencialmente preocupado por sostenerse. La propuesta del desarrollo sostenible, por su parte, problematiza en términos discursivos la cuestión de los límites planetarios como problema ambiental y por tanto como un problema de sostenibilidad ecológica. Ahora bien, como matriz prescriptiva, adaptativa y reformista, ni tiene fuerza para incidir en los procesos dominantes de sostenibilidad entendida como autosostenibilidad a través de una economía de frontera⁵²¹; ni es capaz, por otra parte, de alumbrar el despliegue —ni que sea en paralelo a las fuerzas dominantes— de procesos económicos realmente compatibles con las capacidades terrestres. Veamos brevemente cómo abordan la cuestión de los límites planetarios las corrientes hiperdesarrollistas y la corriente reformista del desarrollo sostenible.

a) Economía de frontera y límites planetarios

⁵¹⁸ FERNÁNDEZ DURAN, Ramón. *La Quiebra del Capitalismo...* cit.

⁵¹⁹ HABERMAS, Jürgen. *Problemas de legitimación...* cit., pág. 58.

⁵²⁰ FONTANA, Josep. *Por el bien...* cit., pág. 932.

⁵²¹ JARIA i MANZANO, Jordi. “El constitucionalismo de la escasez...” cit.

En el lado en el que se mueven los actores dirigentes del sistema económico, y especialmente de aquellos más dependientes de recursos escasos, podría decirse que ya apenas nadie parece negar el fenómeno del calentamiento global y ya nadie esconde la preocupación por la disponibilidad de combustibles fósiles convencionales en un futuro no muy lejano. Como se ha puesto de manifiesto en la reciente Cumbre sobre Cambio Climático celebrada en París⁵²², el negacionismo liderado antaño por algunos actores fuertes ya es una etapa más bien superada. Sin embargo, la preocupación de muchos de esos actores en relación con la falta de disponibilidad de recursos no es planteada como un problema colectivo global, sino como un problema asociado a la seguridad nacional o a determinados intereses corporativos. Desde ahí pues el problema no es planteado desde una preocupación colectiva por el todo, sino desde un agregado (a menudo conflictivo) de preocupaciones por los intereses corporativistas o nacionales⁵²³.

Enfocar el problema de la disponibilidad de recursos desde los intereses corporativos o nacionales lleva a una competencia feroz —desplegada a través de todas las formas posibles de violencia— por el control de los actuales yacimientos o las búsqueda de nuevos y por el desarrollo de tecnologías que permitan acelerar el ritmo de extracción, acceder a reservas actualmente inaccesibles o descubrir nuevos combustibles fósiles (la técnica de la fractura hidráulica, por ejemplo). Es en definitiva la lógica del “sálvese quien pueda” de la que beben entre otras las guerras por el petróleo o la apuesta por la fractura hidráulica; una lógica de supervivencia no sólo codiciosa, sino también ingenua, al ignorar que salvarse a través de la huida tecnológica hacia adelante no es salvarse, sino salvarse temporalmente hasta topar con nuevos límites.

b) Desarrollo sostenible y límites planetarios

El paradigma reformista del desarrollo sostenible, por su parte, no sólo no dispone de mecanismos para incidir en los procesos económicos de frontera, sino que su discurso normativo tampoco alcanza a adecuarse de manera consecuente al problema diagnosticado en su punto de partida. De entrada, desde este horizonte, se está favoreciendo una explicación parcial y cortoplacista de los riesgos que estamos

⁵²² La 21ª sesión de la Conferencia de las Partes (COP) y la undécima sesión de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes al Protocolo de Kyoto (CMP) tuvo lugar del 30 de noviembre al 12 de diciembre de 2015 en París, Francia. Acuerdo disponible en: http://unfccc.int/portal_espanol/items/3093.php (último acceso: 6 septiembre de 2016).

⁵²³ DRYZEK, John S.; STEVENSON, Hayley. “Global democracy earth system governance”, *Ecological Economics* n. 70, 2011, pág.1869.

trasladando al futuro. El foco está centrado en los problemas más acuciantes de la crisis ambiental, esto es: el cambio climático y el cénit de los combustibles fósiles. Desde estas coordenadas se suele defender soluciones capaces de paliar los síntomas pero reproductoras a la vez de la enfermedad común que está en la raíz. Así, por ejemplo, la energía nuclear que, si bien suele defenderse como una fuente de energía limpia en emisiones de carbono, no deja de estar expuesta a límites planetarios y conflictos distributivos, como los que se suscitan en torno al principal recurso que alimenta los reactores nucleares, el uranio.

Por otro lado, la propuesta central del desarrollo sostenible, planteada como un mero recambio tecnológico y no como una reconversión profunda de las relaciones económicas que están detrás de los actuales volúmenes de consumo energético, está destinada a topar tarde o temprano con nuevos límites planetarios. El adiestramiento verde del crecimiento económico a través de tecnologías para la absorción y control de la incorporación de sustancias en el ambiente y el remplazo de materiales, minerales y fuentes energéticas por fuentes renovables, así como el impulso de ligeros cambios en los hábitos domésticos de la ciudadanía para un uso más eficiente de la energía, pueden frenar el golpe de la escasez de algunos recursos, pero no pueden revertir el motor de la constante acumulación y traslación hacia adelante de costes ambientales y sociales⁵²⁴. En definitiva, como ha expresado BOURG, la noción de desarrollo sostenible ha sido una tentativa de desviar y dar rodeos a las dificultades que nos plantean los límites planetarios diagnosticados en el punto de partida⁵²⁵.

En suma pues, como sostiene MESA CUADROS la idea de capitalismo verde es “una contradicción en los términos: no se puede ser capitalista o neoliberal y ser verde al mismo tiempo, a pesar que se afirme que sí”⁵²⁶. Como apunta el mismo autor, “el

⁵²⁴ Sobre los problemas de disponibilidad de los minerales y materiales que componen las tecnologías de captación de energía procedente de renovables *vid.* GARCÍA-OLIVARES, Antonio; BALLABRERA-POY, Joaquim; TURIEL, Antonio. A global renewable mix with proven technologies and common materials. *Energy Policy* 41(2012), págs. 561–574; y GARCÍA-OLIVARES, Antonio; BELLABRERA-POY. Energy and mineral peaks, and a future steady state economy. *Technological Forecasting & Social Change*. Volume 90, Part B, January 2015, págs. 587–598.

⁵²⁵ BOURG, Dominique (Dir.). *Pour une 6e République écologique*, Paris, Odile Jacob, 2011. pág. 64.

⁵²⁶ MESA CUADROS, Gregorio. “Deuda ambiental y...cit., pág. 84.

liberalismo económico es [...] la causa más que la solución a los problemas ambientales”⁵²⁷.

3. PROBLEMAS DE LEGITIMIDAD DE LAS DEMOCRACIAS LIBERALES PARTICIPATIVAS EN EL CAPITALISMO TARDÍO: ESPECIAL REFERENCIA AL CASO ESPAÑOL

La matriz reguladora del desarrollo sostenible se ha desplegado en el continente Europeo a través de las estructuras institucionales de la UE y del Estado social en su versión debilitada por la influencia del capitalismo tardío. Como ya he sugerido, la integración de esta nueva dimensión sustantiva en la cláusula social de los Estados se produce a través de dos tendencias. La tendencia principal es de adaptación al corazón de esas estructuras y a las fuerzas de reestructuración institucional asociadas al capitalismo tardío; pero simultáneamente se produce un cierto reajuste institucional que adapta ligeramente las funciones públicas a las necesidades ambientales⁵²⁸.

Precisamente, como he señalado más arriba, una de estas transformaciones tiene que ver con el elemento democratizador, incorporado en la matriz institucional del desarrollo sostenible, a través del principio 10 de la Declaración de Río, abriendo, como he apuntado también, un espacio pionero de experimentación en la búsqueda de mecanismos dirigidos a sanar el débil vínculo entre representantes y representados, gobernantes y gobernados, que se hace evidente en las últimas décadas de las democracias liberales occidentales. Este principio se incorporará en los Estados occidentales a través del esquema de democracia participativa en materia de medio ambiente, tal y como es perfilado en el Convenio de Aarhus.

Este esquema se acopla a las estructuras institucionales de las democracias liberales, abriendo a la ciudadanía los procesos de toma de decisiones en determinadas materias ambientales. En España el marco normativo que recoge el esquema nuclear de la participación ciudadana en materia de medio ambiente lo encontramos en la Ley 27/2006 que se integra con otras normas estatales y autonómicas sobre procedimiento

⁵²⁷ *Ibid.*, pág. 84.

⁵²⁸ Sobre ello, *vid.* JARIA i MANZANO, Jordi. *La cuestión ambiental...cit.*

administrativo, intervención administrativa ambiental, el gobierno y sobre materias ambientales sectoriales.

En el primer capítulo, he esbozado diversos modelos de democracia participativa, a partir de la clasificación diseñada por RICHARDSON y RAZZAQUE⁵²⁹. Tanto el Convenio de Aarhus como la Ley 27/2006 son textos normativos que aspiran a fijar estándares participativos de mínimos, lo que significa que no agotan los instrumentos de participación que pueden desplegarse en nuestro sistema democrático. Ahora bien, su estructura, su contexto normativo y la forma en que están siendo aplicados sí nos permiten caracterizar estos modelos de democracia participativa conforme a la tipología identificada por los autores señalados.

En términos generales, podemos decir que responden a un modelo participativo liberal con marcadas tendencias corporativista. Generalmente, las vías de participación en los procesos de toma de decisiones se concretan a través de derechos dirigidos a garantizar el acceso a la información y a posibilitar a los sujetos interesados la formulación por escrito de alegaciones sobre el objeto de las decisiones. Adicionalmente, se prevén en este modelo algunos instrumentos de participación orgánica, como ahora el Consejo Asesor del Medio Ambiente (CAMA), que suelen presentar una composición corporativista, quedando limitado el acceso a organizaciones formalizadas como representantes de diferentes grupos o intereses sociales, entre ellas las entidades ecologistas.

Por otro lado, como pondré de manifiesto en las siguientes páginas, entre los diferentes espacios y ciclos a través de los cuales se extiende la vida política y administrativa institucional, este modelo participativo abarca un ámbito muy acotado. Se centra principalmente en las esferas micropolíticas coyunturales y deja bastante desatendidos los espacios micropolíticos estructurales, así como las esferas macropolíticas coyunturales y estructurales⁵³⁰. Es decir, se centra esencialmente en disponer

⁵²⁹ RICHARDSON, Benjamin J; RAZZAQUE, Jona. "Public Participation in...cit., págs. 170-174.

⁵³⁰ PALACIOS ROMEO identifica cuatro esferas político-institucionales que los modelos de democracia participativa deberían atender para suplir los déficits de legitimación de las democracias representativas. 1) El espacio coyuntural micropolítico "remite al establecimiento de estructuras de información, transparencia y control en el funcionamiento ordinario de los entes representativos locales y de los entes administrativos estatales, regionales y locales". 2) Los espacios coyunturales macropolíticos no precisan estructuras estables y conciernen esencialmente al sistema de consultas y referéndums sobre cuestiones de especial trascendencia. 3) El espacio estructural macropolítico está configurado por una serie de mecanismos que permiten a la ciudadanía un control permanente de "las altas instancias de la vida institucional de un Estado" (tribunales de constitucionales, consejos de judicaturas, tribunales supremos,

mecanismos de control y transparencia dirigidos a democratizar la actividad y las decisiones de los entes administrativos a diferentes escalas territoriales y no tiene apenas incidencia en las altas esferas políticas, ni en un sentido estructural ni en un sentido coyuntural.

A partir de estas consideraciones, en las siguientes páginas me dispongo a mostrar los problemas de legitimidad que, a pesar de la incorporación de los esquemas democráticos esbozados, atraviesan las estructuras institucionales del Estado español en el proceso de reorientación del modelo productivo hacia una relación más armónica con la naturaleza. El análisis crítico que se despliega en las siguientes páginas pretende operar simultáneamente como un estudio de las debilidades particulares que padecen las instituciones españolas, al tiempo que como un estudio ilustrativo de los problemas de legitimidad democrática comunes a los Estados contemporáneos y en particular a los Estados sociales de la periferia europea.

Voy a poner en evidencia así el débil poder democratizador que posee el modelo de democracia participativa esbozado, especialmente al adaptarse a las estructuras nucleares de las democracias liberales. La idea central que voy a poner de manifiesto a lo largo de mi análisis es que en sus esfuerzos por reparar el frágil vínculo entre representantes y representados, gobernantes y gobernado, a partir de la apertura de canales participativos principalmente en los espacios institucionales no parlamentarios, el esquema normativo de inspiración Aarhus se acopla perfectamente a los principios y estructuras centrales de las democracias liberales, obviando, asimilando o reproduciendo los problemas de legitimación democrática consustanciales los Estados sociales en el capitalismo tardío.

Algunos interrogantes que van a estar presentes a lo largo de las próximas páginas son: ¿cómo es comprendida la cuestión ambiental por el aparato institucional? ¿en qué espacios institucionales se toman las decisiones? ¿cuáles han sido democratizados y cuáles no? ¿dónde radica el poder de decisión sobre los aspectos fundamentales de nuestro sistema reproductivo y productivo? ¿cómo se distribuye el poder en las sociedades democráticas? ¿cómo incide en las relaciones de poder el esquema de democracia participativa? ¿cómo son concebidas las decisiones en materia de medio

fiscalías generales, defensorías públicas...). 4) El Espacio estructural micropolítico “es el que posibilita una toma de contactos permanente de la ciudadanía con la toma de decisiones”, a través de consejos, asambleas, comisiones., etc. PALACIOS ROMEO, Francisco. “De la Polis...cit., págs. 98-99.

ambiente?¿cuál es el objetivo de las decisiones públicas en materia de medio ambiente?¿cuál es el objetivo de los mecanismos participativos?¿cómo participan los sujetos en los procesos de toma de decisiones?

3.1. El principio democrático encapsulado en la función de regulación ambiental del Estado

Las democracias liberales están conformadas por una serie de procesos o métodos institucionales diseñados para tomar decisiones públicas orientadas a planificar y regular las relaciones sociales que se articulan en el marco de los modos de producción capitalista. El esquema de democracia participativa en materia de medio ambiente de patrón Aarhus trata de promover la apertura de los procesos de toma de decisiones operados por las autoridades públicas con el objetivo de regular las actividades humanas, y especialmente las actividades económicas, tratando de delimitar el consenso social entre crecimiento económico y sostenibilidad, riesgo tecnológico y medio ambiente o salud.

A partir de esta constatación, pues, puede advertirse que la legitimidad de las democracias liberales participativas no sólo tiene que ver con la operatividad y efectividad funcional de los mecanismos de democracia representativa y participativa, sino también, y sobre todo, con qué se decide en esos procesos de regulación. La cuestión central es si la actividad de regulación desplegada desde los cimientos del pacto del Estado social incide en todos los elementos —o al menos los más importantes— que configuran la relación entre el ser humano y la naturaleza; o cuál es la amplitud de los márgenes en que se proyecta tal actividad reguladora.

Desde este planteamiento, el principal problema de las democracias liberales, sobre todo en su relación con la cuestión ambiental, deriva del hecho de que las cuestiones que en mayor medida determinan las relaciones entre el ser humano y la naturaleza quedan esencialmente definidas en espacios alejados u obviados por esos procesos reguladores. En las siguientes páginas voy a mostrar cómo la calidad y efectividad de los mecanismos de democracia participativa en materia de medio ambiente se ve notablemente constreñida por una función de regulación ambiental circunscrita en unos márgenes muy estrechos.

3.1.1. La función de regulación ambiental en el Estado social

Como vengo reiterando, el Estado social, en la era del desarrollo sostenible, se configura como un pacto asimétrico entre capital y trabajo, actualmente extendido a otros grupos sociales, pensado para hacer posible un modelo de reproducción social que asegure el bienestar de los ciudadanos dentro de unos parámetros de equidad y sostenibilidad ambiental. Este pacto se despliega a través de dos espacios diferenciados pero a la vez relacionados en términos de subordinación: el mercado y el Estado.

El Estado adquiere en su maridaje con el mercado una doble función: una principal y otra secundaria. La principal consiste en ser el marco institucional creador del mercado y garante del buen funcionamiento de los intercambios que se dan en él con el fin último de garantizar la reproducción del capital. El mercado es, pues, un producto jurídico que encuentra su fundamento y garantía en las constituciones políticas de los Estados, a saber, a través del reconocimiento del derecho a “la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado”, como se desprende de la Constitución Española⁵³¹. Aunque desde el pensamiento moderno ese derecho pertenece a la realidad prepolítica, es decir, es consustancial a la naturaleza humana, lo cierto es que sólo su incorporación como derecho dentro de las constituciones de los Estados hace posible su despliegue con todas las garantías.

El Estado crea, sostiene y reproduce el mercado a través de una serie de derechos y libertades constitucionales, así como una suerte de reglas básicas del juego que podemos encontrar en las normas mercantiles y en otras regulaciones más específicas para mercados singulares, como podría ser el mercado financiero. Todos ellos quedan en última instancia garantizados a través del aparato represor del Estado. La vertiente represora del Estado no sólo es empleada para garantizar el respeto de dichas normas y derechos; sino a menudo también para reprimir conductas, derechos y libertades de la ciudadanía que sin entrar directamente en colisión con ellas, son susceptibles de obstaculizar la adopción de medidas dirigidas a satisfacer las necesidades de los mercados⁵³².

⁵³¹ El artículo 38 CE reconoce “la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado” y establece que “los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación”.

⁵³² En este último sentido, por ejemplo, en España en los últimos años hemos sido testigos de cómo en plena crisis de la deuda, las políticas y recursos públicos puestos al servicio de la banca y de la estabilidad de los mercados financieros han ido acompañados de medidas dirigidas a reprimir la libertad de expresión

Dentro de sus funciones asociadas a la reproducción del capital, más allá de intervenir en la constitución y protección de los mercados, el Estado social asume la tarea de dirigir y domesticar los procesos de reproducción del capital, a través de diversas formas de intervención, como la regulación de los ciclos de la economía (mediante políticas fiscales y monetarias), la adopción de medidas tendentes “a regular la inversión y la demanda global (créditos, fijación de precios mínimos, subvenciones, empréstitos de distribución secundaria del ingreso, etc.)”, así como la asunción de funciones diversas dirigidas a crear y mejorar las condiciones de valorización de capital acumulado en exceso, reemplazando los mecanismos de mercado cuando es necesario⁵³³.

Por tanto, observamos que la domesticación de los procesos de reproducción del capital a escala nacional tiene una doble vertiente. La primera está dirigida a planificar y orientar el modelo productivo a escala nacional con el principal objetivo de asegurar el crecimiento de la riqueza, tratando, a su vez, de asegurar una cierta estabilidad⁵³⁴. Es decir, para incentivar el crecimiento económico, no basta con garantizar el ejercicio de la libertad de empresa, sino que es necesario planificar e incentivar determinadas actividades económicas, a fin de sacarle el mayor rendimiento posible a las capacidades productivas nacionales y hacerlo de forma equilibrada teniendo en cuenta las condiciones del mercado global⁵³⁵.

La segunda vertiente del Estado social se dirige a garantizar los pilares que configuran la cláusula social. El Estado asume que, si bien el mercado constituye el mecanismo más eficiente para generar riqueza y distribuirla, es a su vez fuente de una serie de desequilibrios sociales que deben ser corregidos. La aspiración de corregir esos desequilibrios y asegurar un orden social más justo es la que fundamenta que el Estado sustraiga parcial o totalmente ciertas esferas de la reproducción social de las lógicas mercantilistas, que asuma determinadas actividades prestacionales o la regulación de las actividades humanas que se desempeñan en los diferentes espacios de reproducción

y contener la protesta social. Destacan en ese sentido las medidas contenidas en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, comúnmente conocida como “ley mordaza”, aprobada con el pretexto de proteger la seguridad de la ciudadanía. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

⁵³³ HABERMAS, Jürgen. *Problemas de legitimación...*cit., pág. 51.

⁵³⁴ Arts. 40 y 131 CE.

⁵³⁵ Como se pone de manifiesto en el citado artículo 38CE.

social (la empresa, el hogar, las calles, los espacios naturales, etc.). Desde esta vertiente, el Estado trata, pues, de redistribuir la riqueza personal y regional y de asegurar determinadas condiciones de bienestar y calidad de vida.

El Derecho ambiental se enmarca dentro de esa segunda vertiente que no es sino una función subordinada del Estado consistente en disciplinar conforme a determinados objetivos sociales los procesos de reproducción del capital que el propio Estado, como condición previa, tiene el deber de garantizar e impulsar. Ahora bien, la relación del objetivo de la sostenibilidad ambiental con la función de reproducción del capital es más tensa, que la que ésta última mantiene con los otros objetivos de la cláusula social. El vector del crecimiento económico y el de los principios tradicionales de la cláusula social forman parte del pacto originario del Estado social. Ello significa que en su relación de dependencia —aunque tensa y asimétrica— se mueven en última instancia hacia un horizonte común, a saber, el bienestar y el desarrollo. Mientras que el objetivo de la sostenibilidad ambiental aflora desde la cláusula social para tratar de redirigir ese pacto originario en su conjunto, para darle una orientación diferente.

Se deduce de todo lo anterior que el fundamento constitucional de la función de regulación ambiental de determinadas actividades humanas no es el adecuado para incidir de forma significativa en la orientación del conjunto del pacto social. Y, en consecuencia, puede decirse que el potencial del esquema de participación ciudadana en materia de medio ambiente se encuentra notablemente limitado por el acotado ámbito y el estrecho margen de movilidad en que opera la función de regulación ambiental, sujeta a los límites jurídicos y fácticos que impone el pacto del Estados social en el contexto del capitalismo globalizado.

3.1.2. Producción y democracia liberal participativa: decide el mercado

En términos generales, el mercado capitalista puede ser definido como el espacio en el que se lleva a cabo un juego de interacción espontánea de decisiones empresariales en competencia y decisiones individuales de sujetos racionales que aspiran a satisfacer sus necesidades o deseos de consumo de la forma más eficiente posible, con el fin último de reproducirse socialmente. En este juego de intercambio se define el qué, el cómo y el cuánto produce una determinada comunidad y cómo se distribuye esta producción entre sus miembros. Por tanto, puede decirse que buena parte de las relaciones entre el ser humano y la naturaleza se define a través de las relaciones espontáneas contractuales

que la ciudadanía establece en un mercado global en el que los sujetos (desde sus múltiples posiciones) no interactúan en igualdad de fuerzas. Sin embargo este hecho no es problematizado ni por la matriz del desarrollo sostenible, ni por el modelo de democracia participativa de corte liberal.

En 2011, una gran multinacional del sector de las telecomunicaciones se publicitaba en España con un anuncio televisivo en el que se representaba a sí misma como una comunidad política, donde las decisiones eran tomadas a mano alzada en espacios abiertos a la participación de los consumidores, al más puro estilo 15M. El anuncio era bonito, pero tramposo (muy tramposo) y perverso a la vez. Era bonito porque ponía en escena un ideal de democracia que muchos hoy proyectamos: uno en el que la ciudadanía pueda decidir colectivamente sobre las opciones de consumo que se le ofrecen. Era tramposo y perverso por alejado de la realidad, y no porque espacios de intercambio como el que se representaba en el anuncio no existan, sino porque corporaciones como esas son justamente el lugar donde no podemos encontrarlos.

Como escribe MANDER en un texto sobre las tecnologías de la globalización:

*“Our total immersion in computers, for example, has and will continue to revolutionize our experience of life far more than whether our president is Republican or Democrat. But there is no congressional vote on this; there are no popular referenda. Even in this most democratic of societies, we have no process for decision-making about technology and little practice in evaluating it. We have only the market to make our decisions for us, and that process is profoundly skewed”*⁵³⁶.

En efecto, es muy estrecho el margen que tiene gran parte de la ciudadanía para incidir en los procesos de producción y sus resultados, a través del conjunto de decisiones que se adoptan dentro del sistema de intercambios de acuerdo con las reglas escritas y no escritas del mercado⁵³⁷. Los complejizados mercados del capitalismo tardío, dominados por el capital financiero y grandes concentraciones de capital transnacional, como las del anuncio, son espacios políticamente constituidos y jurídicamente protegidos por instituciones públicas estatales e internacionales⁵³⁸, que funcionan internamente a través de reglas y movimientos dirigidos por los principios de las ciencias empresariales, en

⁵³⁶ MANDER, Jerry. “Technologies of Globalization...cit., pág.345.

⁵³⁷ AGOGLIA MORENO, Ofelia Beatriz. *La crisis ambiental...cit., pág. 131*

⁵³⁸ HELD, David. *Democracy and the...cit., pág. 247.*

torno a un objetivo fundamental: la maximización de los beneficios en un espacio de competencia.

Bajo estos principios, pues, se definen las dinámicas productivas, sobre las que la ciudadanía —ni a través del trabajo, ni del consumo, siquiera como parte minoritaria del accionariado— no dispone de herramientas suficientes para ejercer un control real⁵³⁹. A lo sumo, los ciudadanos disponen de ciertos mecanismos de tutela para proteger sus intereses particulares, como parte de una relación contractual en su condición de consumidores, pero en ningún caso herramientas para poder tomar el control sobre el conjunto del proceso.

Y añadiría, por último, esa falta de control no sólo se predica de la ciudadanía como consumidora, sino también del conjunto de actores económicos más débiles, que compiten en el mercado global, debiéndose adaptar a las condiciones y tendencias marcadas por las grandes concentraciones de capital.

3.1.3. La función de regulación y la restringida concepción de la cuestión ambiental que asume

Al inicio de este capítulo he sostenido que a través de la matriz del desarrollo sostenible la comprensión de la cuestión ambiental ha quedado acotada dentro de unos márgenes muy estrechos. Ahora estoy intentando mostrar cómo la arquitectura institucional que ha recibido el encomiando de regular la cuestión ambiental ha asimilado estos márgenes y en cierto sentido los ha vallado, restringiendo considerablemente las condiciones y los términos de las discusiones abiertas a la ciudadanía a través de los derechos liberales de democracia participativa. Márgenes estrechos y cercados, así como movilidad reducida, es lo que ofrecen a la ciudadanía esos espacios participativos.

La concepción de lo ambiental que incorpora el sistema de regulación desplegado por el Estado social es muy restringida por varias razones: primero, por todo lo que queda fuera; segundo, por la trascendencia de lo que queda fuera en contraste con lo que queda dentro; y, tercero, por la propia delimitación normativa interna de lo que queda dentro. Me explico a continuación.

a) Los asuntos económicos no son considerados asuntos ambientales

⁵³⁹ HELD, David. *Democracy and the...cit.*, pág. 246.

Desde la matriz institucional reguladora del desarrollo sostenible, lo ambiental se compone de aquellos elementos vulnerables del entorno —generalmente del entorno inmediato— que merecen ser protegidos en mayor o menor grado frente a impactos y riesgos asociados a las actividades humanas que tienen lugar dentro de modelos de reproducción social orientados al desarrollo. En cambio, queda excluido de lo ambiental el motor de esos sistemas reproductivos, esto es, las cuestiones económicas sujetas a políticas, medidas o regulaciones adoptadas en la esfera internacional y en los propios Estados.

No entran por tanto dentro de la comprensión de lo ambiental aquellas cuestiones que son, de hecho, la raíz del problema. Lo ambiental es básicamente lo que se ve en la superficie, no lo que está en el fondo. Y en coherencia con esta visión, los derechos participativos previstos en las normas de patrón Aarhus se limitan a invitar a la ciudadanía a pronunciar su voz en aquellos espacios normativos en los que se adoptan decisiones dirigidas a disciplinar los impactos inmediatos derivados de actividades humanas específicas, con el objetivo de proteger determinados bienes ambientales; mientras, las decisiones políticas macroeconómicas que delimitan los procesos en que se insertan tales actividades permanecen notablemente opacas⁵⁴⁰.

En el ámbito macroeconómico, las decisiones son principalmente justificadas con razones técnicas, que remiten a los principios y reglas sentados por las teorías económicas dominantes. Tales decisiones apuntan principalmente a la necesidad permanente de adaptarse a los flujos y dinámicas del sistema comercial internacional y a las vicisitudes de un sistema financiero extraordinariamente volátil. Se trata, pues, de decisiones públicas sobre las que pesa, no solo los cuerpos normativos internacionales, los grupos de presión corporativistas u otros tipos de presiones fácilmente singularizables, sino un discurso económico dominante que explica el funcionamiento de la maquinaria, cómo debe jugarse en ella, cómo puede sacársele el mayor rendimiento al juego competitivo o qué tipo de reparaciones deben efectuarse cuándo se quiebra⁵⁴¹.

⁵⁴⁰ CROUCH, Colin. *Posdemocracia...* cit., pág. 55; Sobre la incidencia de las grandes corporaciones en los marcos reguladores de la UE, *vid.* BALANYÀ, Belén; DOHERTY, Ann; HOEDEMAN, Olivier; MA'ANIT, Adam; WESSELIUS, Erik. Europa, S.A. *La influencia de las multinacionales en la construcción de la UE*, Barcelona, Icaria Antrzyt, 2002.

⁵⁴¹ CARDESA-SALZMANN, Antonio; COCCIOLO, Endrius; JARIA i MANZANO, Jordi. "Beyond development..." cit.

Las políticas de recortes sociales que se están implementando en los países periféricos de la UE como respuestas a la crisis de la deuda, instadas por tecnócratas desde las altas instancias europeas, son un claro reflejo de la exclusión de las políticas económicas de los círculos democráticos y de su sujeción a criterios técnicos, que a menudo ocultan los intereses de unos pocos⁵⁴².

b) Lo ambiental como listado de materias

Además de por lo que queda fuera de sus límites, el alcance de los derechos participativos se ve notablemente restringido por la propia ordenación interna de lo que se considera asunto ambiental. Dentro de sus márgenes, lo ambiental presenta también vacíos, amparados accidental o voluntariamente, por la técnica legislativa empleada para identificar el ámbito material de los derechos de democracia participativa. El Convenio de Aarhus, la Ley 27/2006 y otras normas sobre procedimiento administrativo ambiental sujetan los derechos participativos a un listado de bienes o elementos del ambiente, riesgos, impactos o actividades que, a juicio del legislador, se consideran jurídicamente relevantes. Este hecho no es baladí ni desde el punto de vista teórico ni en términos prácticos.

Muchos autores mantienen que no podemos asimilar la noción jurídica de medio ambiente a la realidad física del medio ambiente⁵⁴³. La noción jurídica de medio ambiente constituye una selección social y política de los fenómenos ambientales jurídicamente relevantes. Como apunta SERRANO MORENO, cuando se habla de Derecho ambiental se hace referencia a “un sistema normativo, diferenciado de los sistemas naturales y de los sociales que mantiene con ellos interconexiones, en términos similares a como todo sistema interactúa con su entorno”⁵⁴⁴. Dicho de otro modo, “no todo lo que sucede en los ecosistemas tiene relevancia jurídica”⁵⁴⁵.

⁵⁴² PIÑERO, Griselda; CHANTRY, Olivier; FRESNILLO, Iolanda. “La deuda llega a Europa tras devastar el sur”, en ¿QUIÉN DEBE A QUIÉN? (Coord.). *Vivir en deudocracia. Iban un portugués, un irlandés, un griego y un español...* Barcelona, Icaria Asaco, 2011, pág. 15; FERRAJOLI, Luigi. *La democracia a través de los derechos: el constitucionalismo garantista como modelo teórico y como proyecto político*, Madrid, Editorial Trotta, 2014, págs. 137-138;

⁵⁴³ Como apunta SERRANO MORENO, cuando se habla de Derecho ambiental se hace referencia a “un sistema normativo, diferenciado de los sistemas naturales y de los sociales que mantiene con ellos interconexiones, en términos similares a como todo sistema interactúa con su entorno”. Dicho de otro modo, “no todo lo que sucede en los ecosistemas tiene relevancia jurídica”. SERRANO MORENO, José Luís. *Principios de derecho ambiental y ecología jurídica*, Madrid, Trotta, 2007, pág.23.

⁵⁴⁴ *Ibid.*, pág.23.

⁵⁴⁵ *Ibid.*

El Derecho ambiental es pues, desde esta perspectiva, aquella realidad jurídica abierta a la integridad de la realidad física del medio ambiente, entendida en sentido amplio, y que en el momento en que es producido define —sin cerrarla— la porción del medio ambiente jurídicamente relevante. En ese sentido, el Derecho ambiental, además de ser un conjunto de decisiones públicas encaminadas a disciplinar una serie de conductas humanas, se trata de un conjunto de decisiones orientadas a delimitar la porción del medio ambiente físico digno de ser social y jurídicamente protegido. Partiendo de allí, la cuestión que late en la reflexión que voy a plantear es la de cómo debe definirse, en qué momento normativo o cómo debe quedar definida la noción jurídica de medio ambiente en los sistemas normativos.

Para JARIA i MANZANO, la delimitación de la porción del “espacio físico global”⁵⁴⁶ jurídicamente relevante es una decisión política o normativa que depende de múltiples variables, entre ellas, el estado de los conocimientos científicos, las percepciones y juicios de valor de la sociedad o la interacción del entorno con otros bienes constitucionalmente protegidos. Por ello, sostiene que los textos constitucionales deben acogerse a una concepción amplia de medio ambiente; o dicho de otro modo, el medio ambiente jurídicamente relevante no debe quedar resuelto en el plano constitucional. Esta delimitación debe realizarse en el terreno de la política y de la producción normativa infraconstitucional⁵⁴⁷.

Pues bien, partiendo de ahí, puede observarse que las normas procesales y participativas ambientales al sujetar su ámbito material a un listado de materias están circunscribiendo los derechos participativos a una concepción jurídica del medio ambiente predefinida. Se está así privando a la ciudadanía de intervenir en esa otra función del Derecho ambiental consistente en delimitar la porción del “espacio físico global” política y jurídicamente relevante. En otras palabras, la definición del medio ambiente jurídicamente relevante queda excluida de los procesos de búsqueda de consensos sociales articulados a través de los mecanismos de democracia participativa. La agenda de los asuntos ambientales jurídicamente relevantes, en el esquema limitado de participación ciudadana que venimos analizando, viene determinada de antemano. El

⁵⁴⁶ Términos que emplea para designar el medio ambiente en el más amplio de los sentidos.

⁵⁴⁷ Para profundizar sobre el medio ambiente como bien jurídico constitucionalmente protegido. *vid.* JARIA i MANZANO, Jordi. *El sistema constitucional de protecció del medi ambient*. Barcelona, Generalitat de Catalunya. Departament de Relacions Institucionals i Participació, Institut d'Estudis Autònoms, 2005, págs. 25-35.

esquema participativo, por otra parte, no se preocupa por facilitar o reforzar las posibilidades de la ciudadanía para impulsar directamente la problematización de determinados impactos ambientales.

De este modo, por muy extensos que sean estos listados, permanece siempre abierta la posibilidad de que problemas ambientales relevantes para determinadas sociedades o comunidades políticas queden excluidos —deliberada o no deliberadamente— de las obligaciones y derechos participativos en materia de medio ambiente previstos por la ley. Así, por ejemplo, inicialmente las cuestiones relativas a los organismos modificados genéticamente no fueron incorporadas intencionadamente dentro del ámbito del Convenio de Aarhus⁵⁴⁸. Por otra parte, solo por citar algunos ejemplos, echamos de menos en estos listados actividades susceptibles de provocar contaminación electromagnética o materias como la movilidad urbana e interurbana.

3.1.4. El planteamiento de los problemas ambientales en el marco de la función de regulación ambiental

En el marco de los procesos de toma de decisiones normativas y administrativas, las posibilidades de incidencia de la ciudadanía dependen en parte de cómo el problema es planteado por las autoridades públicas y de qué tipo de intervención se le permite a la ciudadanía. Sobre estos aspectos, la democracia liberal, encapsulada en la función de regulación y control de las actividades humanas y económicas, presenta dos debilidades. Estas debilidades son asimiladas y reproducidas por el esquema de democracia participativa en materia de medio ambiente.

a) La discusión subsumida en estrechas coordenadas

⁵⁴⁸ El artículo 6 del Convenio de Aarhus contempla el deber de los Estados de garantizar la participación del público en las decisiones sobre actividades enumeradas en el Anexo I, entre las que destacan las industrias del sector energético, industrias minerales y químicas, instalaciones de gestión de residuos, construcción de infraestructuras de transporte, obras hidráulicas o las instalaciones ganaderas. Debe señalarse la polémica exclusión inicial de la aplicación de las obligaciones del Convenio en relación con decisiones relativas a organismos genéticamente modificados (OMG), que fue superada en 2005, tras la Reunión de las Partes de Almaty, gracias en parte a la importante presión de las ONGs ambientalistas. En la Reunión de Almaty, Kazajistán, celebrada entre 25 y 27 de mayo de 2005, se aprobó una enmienda al Convenio por la que se extendían las obligaciones de los Estados de garantizar los derechos de información y participación, no en cambio de acceso a la justicia, en relación con las decisiones relativas a los OMG. PIGRAU SOLÉ, Antoni; BORRÀS PENTINAT, Susana. “Diez años del Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente” en PIGRAU SOLÉ, Antoni (dir.). *Acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente: diez años del Convenio de Aarhus*. Barcelona: Atelier, 2008, págs. 21-84., págs. 44-45.

En primer lugar, en el seno de los procesos de toma de decisiones dirigidos a dar luz verde a proyectos o actividades con impactos ambientales y en los procedimientos de consultas que se celebran en el marco de esos procesos, la discusión suele ser planteada alrededor de ejes acotados. Primero, en torno a la conformidad de las propuestas con la legalidad vigente, generalmente desde una concepción bastante restringida del orden legal. Segundo, en torno a las discrepancias científico-técnicas sobre la evaluación de los riesgos e impactos asociados a las propuestas. Tercero, y de un modo muy tangencial, se abre a discusión la oportunidad o no de los proyectos a través de parámetros restringidos basados en la ponderación entre, por un lado, riesgos presentes y locales y, por otro lado, beneficios económicos, en todo caso valorados en clave monetarista —sin consideraciones adicionales relativas a su distribución, su valor social o simbólico, etc.

Muchos aspectos sobre los riesgos e impactos de las actividades trascendentales para el devenir de la cuestión ambiental todavía no son suficientemente planteados en los procesos de toma de decisiones liderados por las autoridades públicas: así, por ejemplo, las dependencias económicas que generan determinadas actividades; los riesgos e impactos a largo plazo; la distribución territorial o entre grupos sociales de los mismos; o los que se proyectan más allá del territorio en el que se desarrolla la actividad, no solo teniendo en cuenta la actividad en sí misma, sino también la extensa cadena productiva que precede a sus diferentes insumos.

b) Discusiones sobre intereses vs. discusiones sobre sistemas de valores

La segunda objeción tiene que ver con la consideración que las autoridades públicas tienen de sus propias funciones, esto es, el objetivo que creen estar persiguiendo a la hora de tomar decisiones públicas; y cómo conciben a la ciudadanía en ellas. El sistema de identificación de los sujetos con derecho a intervenir en los trámites participativos es una manifestación significativa de lo que nuestro paradigma jurídico-institucional espera de las autoridades públicas y de cómo ello incide en el planteamiento de los problemas.

El modelo de democracia participativa en materia de medio ambiente asume que las autoridades públicas son entes llamados a tomar decisiones, mediante un ejercicio de agregación y ponderación de intereses confrontados dentro de una determinada comunidad política. De acuerdo a este paradigma, la ciudadanía se estructura en torno a la noción de interés y los conflictos ambientales no son otra cosa que conflictos entre

ciudadanos o grupos de ciudadanos con intereses confrontados. De hecho, las personas son reconocidas como titulares de derechos participativos en la medida en que tienen intereses en juego⁵⁴⁹.

La aplicación de los esquemas de democracia participativa en el ámbito de la regulación de las relaciones entre el ser humano y el entorno ha traído como novedad el reconocimiento de las organizaciones no gubernamentales de defensa del medio ambiente como sujetos interesados. Es preciso apreciar la utilidad práctica del reconocimiento de la defensa del medio ambiente como uno más de los intereses a ponderar dentro de una democracia estructurada sobre ese concepto. Ahora bien, a mi juicio, esa técnica denota una comprensión muy cerrada y en sí ideológica de lo que son los conflictos ambientales, pues no da precisa cuenta del fondo de las pretensiones ambientalistas. El ambientalismo no solo trata de hacer valer intereses particulares o colectivos —a saber, los intereses personales asociados a la noción de dignidad humana y calidad de vida—, sino que trata también y sobre todo de poner sobre la mesa una determinada concepción del bien común, asociada a un cambio de cosmovisión o de sistema de valores.

El discurso institucional dominante al no captar ese matiz, ignora por completo la posibilidad de que la incorporación de las entidades ambientalistas como sujetos singularizados dentro de los procesos democráticos haya cambiado la mismísima naturaleza de los conflictos: que estos ya no puedan ser comprendidos exclusivamente como conflictos entre intereses en pugna, sino que deban ser entendidos desde una perspectiva más amplia, a saber, como conflictos profundos en torno a creencias sobre lo que es el mundo y lo que debe ser.

En este sentido la “cultura del no”, idea a la que las autoridades públicas suelen recurrir como argumento para desprestigiar las resistencias de la sociedad civil, no es ya (o al menos no siempre) la expresión de un “no” NIMBY (“no en mi patio trasero”) —como quieren seguir creyendo las autoridades para legitimarse—, sino de un “no” cargado de razones filosóficas y políticas que no encuentran en el sistema institucional espacios adecuados para ser confrontadas y discutidas.

⁵⁴⁹ Entraña una concepción de la democracia ubicada en las coordenadas explicativas del pluralismo democrático que, tal y como he señalado más arriba, cuenta con Robert Dahl, entre sus representantes más destacados.

3.2. Democracia participativa en materia de medio ambiente: los espacios institucionales olvidados y la perpetuación del corporativismo elitista

El esquema de democracia participativa en materia de medio ambiente de patrón Aarhus se centra principalmente en reforzar la transparencia y participación ciudadana en las esferas gubernamentales y sobre todo administrativas. En parte, tiene sentido que así sea en un contexto en que ambas esferas institucionales han asumido un papel muy intenso en la producción normativa. En particular, los asuntos relacionados con el medio ambiente precisan del ejecutivo un frecuente ejercicio de la potestad reglamentaria y la aplicación de normas generales en un margen de discrecionalidad bastante notable. Además, es en esa esfera del poder público en que se evalúa y se decide sobre los riesgos e impactos ambientales asociados a diferentes actividades económicas asumibles por las diferentes comunidades a escala regional o local⁵⁵⁰.

Así pues, en un contexto en que los parlamentos han dejado de tener el monopolio de la producción normativa, tiene pleno sentido abrir a participación ciudadana esos otros espacios públicos, sobre todo, en sistemas parlamentaristas, como el español, en que el poder ejecutivo no cuenta con el beneplácito directo de la ciudadanía, sino que su legitimidad deriva de las instituciones parlamentarias⁵⁵¹. Sin embargo, un modelo pensado exclusivamente para enmendar con recosidos los espacios institucionales no parlamentarios, como he dicho, oculta o incluso reproduce los problemas estructurales de las democracias liberales representativas. Amplía el foro democrático sin curar las disfunciones que brotan dentro y alrededor de las instituciones parlamentarias, a menudo haciendo metástasis al conjunto del sistema institucional.

Digamos que el principio 10 de la Declaración de Río viene implementándose en España totalmente al margen de las patologías democráticas que vienen acumulándose en las últimas décadas y que la crisis financiera ha dejado al descubierto. Así, por ejemplo, por solo citar algunas de ellas: un juego político falto de pluralidad ideológica canalizado a través de un bipartidismo turnista de mayorías absolutas; el sistema de financiación y funcionamiento interno de los partidos políticos; la profesionalización y oligarquización de la actividad política; los estrechos vínculos entre élites políticas y

⁵⁵⁰ JARIA i MANZANO, Jordi. *La cuestión ambiental...*cit.

⁵⁵¹ *Ibid.*

empresariado; las prerrogativas de los miembros de las cámaras representativas; las relaciones de dependencia entre los medios de comunicación, el poder empresarial y la clase política.

No voy a dedicarme a estas cuestiones en este trabajo⁵⁵²; me interesa a continuación mostrar los principales déficits democráticos que padecen actualmente las instituciones parlamentarias y el poder judicial en el constitucionalismo español, para conectar estos déficits con ciertas tendencias recientes que muestran cómo a través del conjunto del sistema democrático se sigue perpetuando un sistema de toma de decisiones dirigido por presiones corporativistas o/y por el imperativo de los dogmas tecnocráticos.

3.2.1. Las instituciones parlamentarias en el sistema democrático liberal participativo

En el orden constitucional español, los instrumentos de democracia participativa tienen un fundamento constitucional distinto a los mecanismos de democracia directa o representativa. Como ha expresado el Tribunal Constitucional (TC) en reiteradas ocasiones, los mecanismos de democracia participativa se fundan principalmente en la obligación que, según el artículo 9.2 de la Constitución española (CE), tienen los poderes públicos de “facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”. En particular, los derechos previstos en la Ley 27/2006 se vinculan especialmente al artículo 105CE, relativo a la participación de los ciudadanos en la elaboración de las disposiciones administrativas⁵⁵³.

No se circunscriben por tanto dentro del derecho fundamental “a participar en los asuntos públicos, directa o por medio de representantes”, reconocido por el artículo 23CE⁵⁵⁴. Se trata pues de mecanismos, a veces articulados en forma de derechos procesales, que se incorporan dentro de las decisiones y actividades administrativas o gubernamentales, con la finalidad de ensanchar los espacios democráticos alrededor de un espacio central que sigue dominado por el juego de la democracia representativa en

⁵⁵² Sobre propuestas reformistas institucionales para abordar los problemas más visibles de las democracias liberales, renunciando al ideal de la democracia directa, *vid.* TAJADURA, Javier (Ed.). *Diez propuestas para mejorar la calidad de la democracia en España: (informe Funciva)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2014.

⁵⁵³ Sala Segunda del Tribunal Constitucional de España. Sentencia núm. 119/1995, de 17 de julio de 1995 (FJ 4); Sentencia Pleno del Tribunal Constitucional de España. Sentencia núm. 31/2015, de 25 de febrero de 2015.

⁵⁵⁴ Pleno del Tribunal Constitucional de España. Sentencia núm. 31/2015, de 25 de febrero de 2015, pág. 23

sede parlamentaria. En efecto, pues, el carácter preminente de la democracia representativa, como también ha reconocido el TC en varias ocasiones⁵⁵⁵, está inscrito en el espíritu del constitucionalismo español.

El orden constitucional español es bastante pobre en lo que respecta al reconocimiento de derechos políticos o participativos que permitan al conjunto de la ciudadanía ejercer, más allá del sufragio y los canales informales de presión, una participación y control regulares y significativos sobre sus representantes parlamentarios y sobre las decisiones adoptadas por éstos: ni en forma de participación política *ex ante*, ni en forma de control político *ex post*, ni, a duras penas, en forma de control de constitucionalidad sobre las leyes.

Es cierto que las puertas de las instituciones representativas no están totalmente cerradas a la ciudadanía. Nuestro ordenamiento prevé vías de intervención en los procesos legislativos y en las funciones de control parlamentario, como ahora las comparecencias en las comisiones parlamentarias⁵⁵⁶; el derecho genérico de petición⁵⁵⁷; la participación en comisiones de investigación⁵⁵⁸; así como la participación activa en partidos políticos o el uso informal de los mismos de presión, como canal para incorporar determinadas peticiones o propuestas normativas en los parlamentos.

Ahora bien, el impulso de las comparecencias (tal vez la vía más directa), a diferencia de las obligaciones y derechos participativos reconocidos en las leyes reguladoras de los procedimientos administrativos o en la Ley 27/2006, está sujeta a la discrecionalidad de las cámaras. Es decir, no es un derecho y, en cualquier caso, su potencial

⁵⁵⁵ En varias sentencias en que el TC ha tenido que pronunciarse sobre la legalidad de determinados instrumentos de democracia directa ha subrayado su carácter excepcional dentro de un sistema en el que “priman los mecanismos de Democracia representativa”. Pleno del Tribunal Constitucional de España. Sentencia núm. 31/2015, de 25 de febrero de 2015. pág. 21; Sala Segunda del Tribunal Constitucional de España. Sentencia núm. 119/1995, de 17 de julio de 1995; Sala Segunda del Tribunal Constitucional de España. Sentencia núm. 76/1994, de 14 de marzo. (FJ3).

⁵⁵⁶ Arts. 44 y 67 de los Reglamentos del Congreso y el Senado respectivamente. Representantes de varios intereses han sido citados a comparecer en el marco de aprobación de leyes con impacto ambiental. Por ejemplo, representantes de intereses municipales, económicos, etc. y de Greenpeace comparecieron antes la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca el 30 de mayo de 2011 con el fin de informar el Proyecto de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; *Vid.* Transcripción de la Sesión núm. 56 de la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca de 30 de mayo de 2011 (Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados número 782). Asimismo, por poner otro ejemplo, recientemente en el marco de tramitación de diferentes reformas normativas relacionadas con el proyecto BCN World en la Comisión de economía, finanzas y presupuesto han comparecido representantes de diferentes colectivos sociales interpelados por la materia, entre ellos grupos ecologistas.

⁵⁵⁷ Artículo 29CE.

⁵⁵⁸ Artículo 76CE.

democratizador es muy modesto. Primero, porque suelen ser vías dirigidas a grupos de interés y no al conjunto de la ciudadanía. Segundo porque son las propias cámaras las que en última instancia toman las decisiones a partir de las opiniones expresadas por los distintos actores en desigualdad de condiciones.

De hecho, los instrumentos con mayor potencial para garantizar una igual distribución entre todos los ciudadanos del poder para influir o rectificar las decisiones parlamentarias son los mecanismos de democracia directa o semidirecta, como ahora la iniciativa legislativa popular (ILP) o las consultas referendarias⁵⁵⁹. En el constitucionalismo suizo, por ejemplo, la combinación entre el referéndum legislativo facultativo, la iniciativa popular legislativa y de reforma de la Constitución ha favorecido dinámicas de intensa participación y fiscalización política del poder legislativo por parte del pueblo.

Como ha expresado JARIA i MANZANO, “la posibilidad de que el pueblo rectifique al Parlamento es determinante [...] ya que implica que, para evitar el voto popular, la Asamblea Federal debe extremar su prudencia en el proceso legislativo haciéndolo lo más inclusivo posible”⁵⁶⁰. Esto es lo que ha permitido implantar una cultura democrática de concordancia basada en el consenso. Su escenario principal es el llamado procedimiento de consulta que tiene lugar durante el *iter* de preparación de la norma y en el que intervienen los distintos colectivos afectados por la misma. A diferencia de los que se llevan a cabo en nuestro sistema democrático, en estos procedimientos de consultas queda garantizada la voluntad de tomar en consideración las opiniones de los diferentes actores sociales y extraer de ellas textos consensuados,

⁵⁵⁹ A modo de precisión terminológica, el concepto de consultas populares referendarias que utilizaré en este trabajo se sustrae de la conceptualización que ha sido desarrollada por nuestro derecho positivo interno y el TC sobre las consultas populares, a partir de la distinción entre consultas por vía de referendo y consultas no referendarias, tomando como elemento diferenciador las características del cuerpo electoral, en lugar de elementos sustantivos relacionados con la naturaleza o la forma de la consulta. Me referiré aquí a las consultas populares referendarias, los plebiscitos, los referéndums i las consultas populares de forma indistinta, queriendo significar con estos términos aquellos procedimientos democráticos por los que una determinada autoridad pública somete a opinión de la ciudadanía un determinado asunto a través de una votación sobre una cuestión formulada de forma precisa, con independencia de si el resultado de la votación es o no vinculante y con independencia del cuerpo electoral.

⁵⁶⁰ JARIA i MANZANO, Jordi. *La Constitución es un proceso. Una visión alternativa a la idea de poder constituyente desde la experiencia suiza*, trabajo realizado en el marco del proyecto de investigación “Democracia multinivel: la participación de los ciudadanos y de los entes territoriales en los procesos de decisión pública”, 2015, pág. 8.

por su exposición a la posibilidad última de la revocación popular⁵⁶¹. Asimismo, “la formalización de tal procedimiento hace transparentes práctica que, en otros lugares, se vehiculan a través de un *lobbying* informal y opaco”⁵⁶².

En contraste, el constitucionalismo español otorga un papel residual a las distintas formas de democracia directa. A continuación voy a referirme brevemente a la escasa o nula presencia que tienen estas figuras en este sistema democrático.

a) El papel residual del referéndum en el constitucionalismo español

El referéndum abrogativo no está previsto y la única posibilidad que ofrece el sistema democrático estatal de someter las decisiones políticas a ratificación por parte del pueblo la encontramos en el artículo 92CE⁵⁶³. Tres notas caracterizan esta vía de participación directa y la diferencian peyorativamente del referendo legislativo facultativo suizo. En primer lugar, es un instrumento reservado para las “decisiones de especial trascendencia”; en segundo lugar, la iniciativa para promoverlo es discrecional y recaen enteramente en el Gobierno central con autorización del Congreso de los Diputados; en tercer lugar, el resultado no es vinculante.

El carácter extraordinario de los instrumentos de democracia directa forma parte del espíritu de la Constitución Española, como ha confirmado el TC en las reiteradas ocasiones en que ha tenido que pronunciarse sobre el referéndum⁵⁶⁴. En concreto ha señalado que la participación directa de los ciudadanos tiene un papel excepcional “en un régimen de Democracia representativa como el instaurado por nuestra Constitución,

⁵⁶¹ *Ibid.*, pág. 13.

⁵⁶² *Ibid.*, pág. 13.

⁵⁶³ Los referéndums constitucionales quedan regulados por la LO 2/1980 de 18 enero, reguladora de las distintas modalidades de referéndum.

⁵⁶⁴ Las decisiones más notorias son: Pleno del Tribunal Constitucional de España. Sentencia núm. 103/2008, de 11 de septiembre de 2008, de 11 de septiembre, sobre la Ley del Parlamento Vasco 9/2008, conocida como consulta Ibarretxe; Pleno del Tribunal Constitucional de España. Sentencia núm. 31/2010, de 28 de junio de 2010, sobre el Estatuto de Autonomía de Cataluña; Pleno del Tribunal Constitucional de España. Sentencia núm. 31/2015, de 25 de febrero de 2015, sobre Ley del Parlamento de Cataluña 10/2014, de 26 de septiembre, de consultas populares no referendarias; Pleno del Tribunal Constitucional de España. Sentencia núm. 137/2015, de 11 de junio de 2015, sobre el Decreto del Gobierno de Canarias 95/2014, de 25 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de las consultas a la ciudadanía en asuntos de interés general de competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias.

en el que priman los mecanismos de Democracia representativa sobre los de participación directa”⁵⁶⁵.

En los últimos años, venimos presenciando varios intentos autonómicos de ampliar y fortalecer ligeramente el papel de las consultas referendarias y no referendarias en el ámbito competencial autonómico y local, sin incidir en ningún caso en el carácter preminente de la democracia representativa, que marca la CE. Pese a que casi todos los Estatutos de Autonomía incorporan, con diferente alcance, la competencia en materia de consultas populares lo cierto es que no ha sido hasta la última década que algunos legisladores autonómicos se han decidido a desarrollar la materia⁵⁶⁶.

Todas ellas han sido impugnadas ante el Tribunal Constitucional⁵⁶⁷, pero no todas han sido juzgadas. Estos procesos se han planteado en el contexto de dos casos polémicos: por un lado, el de la convocatoria de la consulta convocada por el Gobierno Catalán para pedir a los catalanes, catalanas y residentes en Cataluña su opinión sobre el futuro político de la Cataluña; y, por otro lado, la convocada por el Gobierno Canario para consultar a su población sobre las prospecciones petroleras que debía autorizar el Gobierno español, sobre la que me detendré más adelante.

No es pertinente adentrarnos aquí en los argumentos jurídico-constitucionales que han estado o están aún en discusión en estos procesos que en última instancia han fundado la

⁵⁶⁵ STC 119/1995, de 17 de julio (FJ 3), que se remite a las STC 76/1994, de 14 de marzo (FJ 3); STC 31/2015, de 25 de febrero de 2015, FJ3.

⁵⁶⁶ Destacan en este sentido la Ley del Parlamento de Cataluña 4/2010, del 17 de marzo, de consultas populares por vía de referéndum (LCR); y normas sobre mecanismos de consulta no referendarios, como Ley del Parlamento de Cataluña 10/2014, de 26 de septiembre, de consultas populares no referendarias y otras formas de participación ciudadana o el Decreto del Gobierno de Canarias 95/2014, de 25 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de las consultas a la ciudadanía en asuntos de interés general de competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias, que viene a desarrollar el artículo 20 de la Ley 5/2010, de 21 de junio, Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana. MARTÍN NÚÑEZ, Esther. *La ley catalana de consultas populares por vía de referéndum*, trabajo realizado en el marco de los proyectos de investigación “Estado autonómico y democracia” y “Democracia multinivel: la participación de los ciudadanos y de los entes territoriales en los procesos de decisión pública”, 2015.pág. 60.

⁵⁶⁷ Reitero el TC se ha pronunciado sobre estas norma a través de la STC 31/2015, de 25 de febrero de 2015 sobre Ley del Parlamento de Cataluña 10/2014, de 26 de septiembre, de consultas populares no referendarias; STC 137/2015, de 11 de junio de 2015 sobre el Decreto del Gobierno de Canarias 95/2014, de 25 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de las consultas a la ciudadanía en asuntos de interés general de competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias; y otras sentencias que han derivado de actos ejecutivos para la convocatoria de consultas amparadas en las normas catalana y canaria señaladas (así la STC 138/2015, de 11 de junio de 2015 y la STC 147/2015, de 25 de junio de 2015 respectivamente).

declaración de inconstitucionalidad de ambas consultas⁵⁶⁸. Gran parte de la discusión transcurre en una disquisición sobre la distinción —a mi juicio, algo artificiosa y carente de sustancia— que el sistema constitucional español establece entre referéndums y consultas no referendarias.

Tal vez, en el marco de este trabajo, lo más reseñable sea que los recientes movimientos políticos, normativos y jurisprudenciales en materia de referéndums han reafirmado el carácter secundario de este instrumento en el sistema democrático estatal y autonómico. La excepcionalidad de estos mecanismos viene arropada por varios factores. Primero, un marco regulador constitucional y legislativo muy restrictivo. Segundo, una cultura política muy reticente a recabar la opinión de la ciudadanía por vías participativas en las que todas las voces puedan tener el mismo peso, conduciendo a resultados concluyentes. Este temor se pone especialmente en evidencia cuando se trata de asuntos de gran trascendencia política y económica como son el futuro político de Cataluña o las prospecciones petroleras en Canarias. Tercero, una concepción del Estado nación extraordinariamente centralista, con fuerza institucional suficiente para neutralizar las aspiraciones democratizadoras de los entes infraestatales, como veremos más adelante. Y, cuarto, un árbitro, el TC, poco dispuesto a desmarcarse del espíritu originario del constituyente y mucho menos del consenso político estatal que se impone a los evidentes consensos políticos de los pueblos autonómicos, minoritarios dentro del conjunto del Estado.

b) La iniciativa legislativa popular: deficiencias y potenciales

Por su parte, la figura de la ILP, cauce pensado para permitir a la ciudadanía impulsar propuestas normativas en el seno de las instituciones parlamentarias, no ha tenido mucha mejor vida en la historia reciente de la democracia española⁵⁶⁹. En más de tres décadas, sólo dos de las decenas de iniciativas presentadas por la ciudadanía en el ámbito estatal han logrado prosperar hasta el final; una de ellas, además, a disgusto de sus promotores, por el contenido adulterado que resultó de la tramitación

⁵⁶⁸ STC 138/2015, de 11 de junio de 2015; STC 147/2015, de 25 de junio de 2015.

⁵⁶⁹ LARIOS PATERNA, María Jesús. *La participación ciudadana...cit.*, págs. 207-266.

parlamentaria⁵⁷⁰. Acotado por el artículo 87.3 y la Ley Orgánica 3/1984 de 26 de marzo, el régimen jurídico de las ILP ha sido muy criticado por no favorecer su uso⁵⁷¹.

Entre los obstáculos que impone este régimen suele señalarse el difícil requisito de conseguir el apoyo de 500.000 firmantes como filtro preliminar. Igualmente, limita notablemente las posibilidades de empleo de este instrumento el listado de materias excluidas que encontramos en el artículo 2 de la ley citada, considerados “campos normativos particularmente delicados”⁵⁷². No son menores estos ámbitos exceptuados, no sólo por el volumen sino por su importancia. Encontramos entre estos campos: todos aquellos que según la Constitución deban regularse por Ley Orgánica; los de naturaleza tributaria; las materias de carácter internacional; las materias relativas a la planificación de la actividad económica y las que tienen que ver con los presupuestos generales.

Nótese que la sola exclusión de las materias sometidas a legislación orgánica supone nada más y nada menos que dejar fuera del alcance de la ciudadanía el impulso de reformas del propio sistema democrático (régimen electoral, referéndums, ILP,...). Supone por tanto blindar las reglas del juego democrático al control casi absoluto de los partidos políticos. La exclusión, por otra parte, de las cuestiones tributarias y presupuestarias contrasta con el referéndum financiero que en el anteriormente mencionado sistema suizo “permite el voto popular sobre cuestiones relativas a los gastos y los ingresos”⁵⁷³.

Otro de los puntos que se le achaca a la regulación de la figura de la ILP en España es que una vez incorporada dentro de la tramitación parlamentaria, la comisión promotora pierde absolutamente todo el control de la evolución de la norma en las instancias parlamentarias y de la decisión resultante⁵⁷⁴. Ésta última acabará siendo el resultado de

⁵⁷⁰ Se trata de la ILP sobre “la reclamación de deudas comunitarias” en las comunidades de propietarios, que quedó incorporada en la Ley de Propiedad Horizontal.

⁵⁷¹ OLAIZOLA, Itsaso; ALVAREZ DE EULATE, Nora. “Participación en materia ambiental”, en SAN JUAN, César; BERENGUER, Jaime; CORRALIZA, José Antonio; OLAIZOLA, Itsaso (eds.). *Medio ambiente y participación: una perspectiva desde la psicología ambiental y el derecho*, Bilbao, Universidad del País Vasco, Servicio Editorial, 2003, pág.119; LARIOS PATERNA, María Jesús. *La participación ciudadana...cit.*, págs. 207-266.

⁵⁷² Como apunta LARIOS PATERNA, éste es uno de los rasgos más cuestionables del régimen de la ILP en el ordenamiento jurídico español, un escollo que no encontramos en el derecho comparado y que según ella “es sumamente desmotivador para la utilización de este mecanismo y supone una concepción muy limitada de los derechos participativos”. LARIOS PATERNA, María Jesús. *La participación ciudadana...cit.*, pág. 221.

⁵⁷³ JARIA i MANZANO, Jordi. “La Constitución es un proceso...cit.

⁵⁷⁴ LARIOS PATERNA, María Jesús. *La participación ciudadana...cit.*, pág. 208.

las negociaciones (a menudo transacciones) entre grupos parlamentarios, sobre las que el grupo promotor no posee mayores posibilidades de influir que a través de vías informales de acceso a los grupos parlamentarios o a través de una modesta comparecencia ante la comisión parlamentaria correspondiente. En este sentido, pues, la ILP se trata de un derecho político fundado en el artículo 23CE, y por tanto dotado de especial protección en cuanto que derecho fundamental, que responde más a la idea de democracia participativa que de democracia directa, en cuanto que son las instituciones parlamentarias las que en última instancia poseen el control de las decisiones⁵⁷⁵.

c) Las escasas vías para el impulso ciudadano del control jurisdiccional de las leyes

Al escaso control político que, como he puesto de manifiesto, la ciudadanía tiene sobre la producción normativa parlamentaria, debe sumarse las limitadas posibilidades para instar el control de constitucionalidad de las leyes que le ofrece el sistema constitucional español. Como es sabido, de acuerdo con el artículo 162CE, sólo están legitimados para interponer el recurso de inconstitucionalidad contra una ley (artículo 33 Ley Orgánica del Tribunal Constitucional LOTC): el Presidente del Gobierno, el Defensor del Pueblo, 50 Diputados, 50 Senadores, los ejecutivos o cámaras representativas de las Comunidades Autónomas (CCAA). Las vías de que dispone la ciudadanía para instar el control de constitucionalidad de las normas con rango de ley se limitan pues a instar al Defensor del Pueblo a que interponga el recurso de inconstitucionalidad; o bien instar a los jueces a plantear una cuestión de inconstitucionalidad dentro de un proceso judicial en el que deba aplicarse la ley en conflicto.

d) Vías de participación en la iniciativa legislativa del gobierno

He trazado hasta aquí un sistema democrático eminentemente representativo que confía excesivamente en la legitimidad que el mero acto de delegación cuatrienal otorga a las disposiciones parlamentarias y en la legitimidad técnica que se les presume a las decisiones en materia económica.

La Ley 27/2006 pone el énfasis en asegurar canales participativos en el ámbito de ejecución de normas ambientales y pone muy poco énfasis en el ámbito de aprobación de leyes ambientales, como vengo sugiriendo. Es cierto, eso sí, que amplía las posibilidades de participación de la ciudadanía en los procesos legislativos a través del

⁵⁷⁵ *Ibid.*, pág. 208.

CAMA, previsto en el artículo 19. Éste es un órgano colegiado de ámbito estatal formado por organizaciones ambientalistas de la sociedad civil y otros grupos de interés, cuya función es informar al Gobierno sobre anteproyectos de ley en materia de medio ambiente. Es, por tanto, un mecanismo participativo de carácter consultivo (a menudo más bien informativo) y corporativista, cerrado al conjunto de la ciudadanía⁵⁷⁶.

Es incierto, por otra parte, que el ordenamiento jurídico español reconozca derechos participativos en relación con la función de iniciativa legislativa del gobierno en materia de medio ambiente, más allá de ese espacio corporativista y cerrado de ámbito exclusivamente estatal que es el CAMA. Según se desprende del artículo 22 de la ley estatal encargada de regular al Gobierno y sus funciones⁵⁷⁷, así como del artículo 36 de la ley catalana análoga⁵⁷⁸, no existe obligación de someter a consulta ciudadana anteproyectos de ley. Hacerlo es sólo una potestad facultativa sujeta a la discrecionalidad de los gobiernos⁵⁷⁹.

No está claro que la Ley 27/2006 enmiende este margen de discrecionalidad, volviendo preceptivo el proceso de consulta ciudadana en los casos de anteproyectos de ley sobre asuntos ambientales. En principio no contiene ninguna disposición que explícitamente prevea tal obligación, con lo que no parece que el impulso legislativo de los gobiernos esté sujeto a obligación participativa alguna, a menos que se interprete que esta fase del *iter* legislativo está incluida dentro del ámbito de aplicación de los artículos 16 y 18, en los que se regulan los derechos participativos de la ciudadanía en los procesos de elaboración de normas con carácter general.

⁵⁷⁶Para obtener más información sobre la actividad del CAMA, <http://www.magrama.gob.es/es/ministerio/funciones-estructura/organizacion-organismos/otros-organismos-organizaciones/consejo-asesor-de-medio-ambiente-cama/memorias.aspx> (último acceso: 6 de septiembre de 2016)

⁵⁷⁷ Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

⁵⁷⁸ Ley 13/2008, de 5 de noviembre, de la presidencia de la Generalitat y del Gobierno.

⁵⁷⁹ Establece el apartado tercero del citado artículo 22: “el titular del Departamento proponente elevará el Anteproyecto al Consejo de Ministros a fin de que éste decida sobre los ulteriores trámites y, en particular, sobre las consultas, dictámenes e informes que resulten convenientes, así como sobre los términos de su realización, sin perjuicio de los legalmente preceptivos”. Al tiempo que el apartado quinto del mismo dispone que por razones de urgencia “el Consejo de Ministros podrá prescindir de los trámites contemplados en el apartado tercero de este artículo, salvo los que tengan carácter preceptivo, y acordar la aprobación de un Proyecto de Ley y su remisión al Congreso de los Diputados o, en su caso, al Senado”. Por tanto el margen para esquivar los procedimientos de consulta es muy amplio.

3.2.1.1. Relevancia ambiental de las debilidades democráticas de las instituciones parlamentarias

Las debilidades democráticas que atraviesan las instituciones parlamentarias no son banales desde el punto de vista de la regulación de la cuestión ambiental. No son pocas las decisiones políticas de significativo impacto sobre el medio ambiente adoptadas en sede parlamentaria. A través de decisiones parlamentarias se han aprobado normas fundamentales de regulación de diferentes sectores, como la protección de las costas, la gestión de los residuos, la contaminación de los suelos, la gestión de las aguas o la ordenación territorial; así como, otras normas que, pese a no encajar dentro de la idea de asunto o problema ambiental acogida por nuestro sistema institucional y normativo, tienen gran incidencia sobre los procesos de articulación de las relaciones entre el ser humano y la naturaleza, como por ejemplo, normas presupuestarias o normas de planificación económica.

Por otra parte, lo que la doctrina alemana denomina parte general del Derecho ambiental⁵⁸⁰, esto es, el propio aparato institucional y estructura procedimental (instrumentos, técnicas, etc.) de regulación de la cuestión ambiental —incluyendo los derechos participativos— han sido aprobados por leyes parlamentarias⁵⁸¹. Eso significa que las instancias representativas retienen el control absoluto —esto es, el poder de reformar— sobre la configuración y las formas de los procesos de toma de decisiones de las autoridades ambientales, incluso, sobre la propia regulación de la democracia participativa en materia de medio ambiente. Y no sólo el control sobre cómo se decide, aspecto éste importantísimo en la delimitación del espacio público abierto a la ciudadanía, sino también sobre qué asuntos relacionados con la protección del medio ambiente deben decidir las autoridades públicas y sobre cuáles la ciudadanía tiene derecho a manifestar su voz.

⁵⁸⁰ ORTEGA BERNARDO, Julia; REIMER, Franz. “Alemania: rasgos y evolución general del derecho ambiental alemán y de sus proyectos de codificación” en LÓPEZ RAMÓN, Fernando (Coord.). *Observatorio de políticas ambientales 2011*, Cizur Menor, Aranzadi, 2011, pág. 118.

⁵⁸¹ En este sentido, por ejemplo, destacan la propia Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental o la Ley catalana 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades.

3.2.2. *El papel del poder judicial en la democracia liberal participativa*

El ámbito del poder judicial también queda bastante olvidado por el esquema participativo de patrón Aarhus. La justicia ejerce una doble función en relación con la participación ciudadana dentro del ciclo de producción normativa relativo a la protección del medio ambiente. Por un lado, en su faceta de control sustantivo de los poderes públicos se manifiesta como una vía de participación *ex post* que permite al ciudadano promover la protección del medio ambiente. Por otro lado, en el ejercicio de sus potestades de control procedimental de las autoridades públicas, se configura como garante último de los derechos de participación ciudadana⁵⁸².

Estas dos vertientes de la actividad jurisdiccional quedan reflejadas tanto en la exposición de motivos como en el articulado de la Ley 27/2006. De acuerdo con su artículo 3.3., ésta se propone garantizar el acceso a la justicia en dos supuestos: a) para instar la revisión de actos u omisiones de las autoridades públicas que supongan la vulneración de los derechos de acceso a la información y de participación contemplados en la propia ley; y b) para recurrir actos u omisiones de las autoridades públicas que vulneren la legislación ambiental⁵⁸³.

Este segundo supuesto es incorporado a través de lo que el artículo 22, desacertadamente, denomina “acción popular en asuntos medioambientales”. El precepto señalado, lejos de sentar una acción popular *stricto sensu*⁵⁸⁴, viene a reconocer legalmente la legitimación de las entidades sin ánimo de lucro con fines ambientalistas para interponer un recurso contra un acto u omisión que vulnere las normas relacionadas con las materias ambientales enumeradas en el artículo 18.1⁵⁸⁵. Además, el artículo 23.2 reconoce a estas entidades el beneficio de justicia gratuita⁵⁸⁶. Este esquema participativo pone el foco pues en asegurar que determinados sujetos con sensibilidad por el medio

⁵⁸² JARIA i MANZANO, Jordi. *La cuestión ambiental...*cit.

⁵⁸³ PEÑALVER i CABRÉ, Alexandre. “Novedades en el acceso a la justicia y a la tutela administrativa en asuntos medioambientales” en PIGRAU SOLÉ, Antoni. *Acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente: diez años del Convenio de Aarhus*. Barcelona, Atelier, 2008, pág. 359.

⁵⁸⁴ Pues no se trata de una acción ejercitable por cualquier persona. *Ibid.* pág. 372.

⁵⁸⁵ Esta incorporación no es en realidad novedosa en el ordenamiento jurídico español, sino que se trata más bien de la confirmación del criterio mantenido por una corriente jurisprudencial que desde hace tiempo venía interpretando que, en virtud del artículo 19.1.a de la LJCA, las asociaciones ambientalistas tenían legitimación para interponer acciones contra toda actuación administrativa que guarde relación con los objetivos ambientalistas de la entidad, por considerarse que existe un interés legítimo colectivo.

⁵⁸⁶ PEÑALVER i CABRÉ, Alexandre. “Novedades en el acceso...”cit., pág. 358.

ambiente tengan legitimación activa para acceder a la justicia en relación con asuntos ambientales y en facilitarles el acceso.

Ahora bien, abrir las puertas de los palacios judiciales tiene efectos muy modestos — por no decir nulos— sobre las posibilidades de mejora del control jurisdiccional, si no se incide en los problemas estructurales de la función jurisdiccional y si no se amolda esta función a las necesidades de la realidad social y jurídica contemporánea, especialmente a los conflictos sociales que conforman la crisis ambiental. Entre los problemas de la praxis jurisdiccional que no pueden ser obviados a la hora de evaluar la calidad del sistema democrático en materia de medio ambiente encontramos la lentitud de la justicia por falta de dotación presupuestaria o la capacidad de los actores fuertes del sistema (públicos y privados) para sortear los mecanismos de control, gracias a ciertos privilegios simbólicos y a los recursos que pueden permitirse invertir en el despliegue de artimañas jurídicas de evasión de obligaciones y responsabilidades.

Por otra parte, la praxis judicial en España adolece de estar extraordinariamente encorsetada en un paradigma jurídico cada vez más obsoleto, amparado en categorías pretéritas que han dejado de ajustarse a las necesidades sociales y jurídicas contemporáneas en un contexto de crisis civilizatoria. Los operadores jurídicos, y en especial los jueces, siguen anclados en una concepción del Derecho extremadamente legalista, formalista y rígida. Como sostiene JARIA i MANZANO, el positivismo legalista continúa siendo el parámetro de corrección profesional de los jueces⁵⁸⁷, en un contexto en el que, como veremos más adelante, la ley, tal y como fue concebida por los discursos jurídicos decimonónicos, está *de facto* en crisis⁵⁸⁸.

El desajuste entre la realidad jurídica y el paradigma discursivo que rige, tanto en términos explicativos como prescriptivos, la praxis de los operadores del derecho tiene su origen en el propio proceso de formación del jurista en el sistema universitario

⁵⁸⁷ *Ibid.* pág. 110.

⁵⁸⁸ Las fuentes de producción normativa se han multiplicado tanto en sentido territorial (*supra* e *infraestatal*), como en el tipo de fuente. La realidad jurídica que deriva de este complejo escenario de fuentes se caracteriza por la proliferación de decisiones reguladoras *infralegales*; la creciente sectorialización y tecnificación del contenido de las normas; las ambigüedades, contradicciones y tensiones *intra* o *internormativas*; y la proliferación de las llamadas normas *soft law* (recomendaciones, guías, principios directrices, códigos de buenas prácticas, ...) en progresiva sustitución de las regulaciones de patrón *command and control*. El derecho se ha vuelto dúctil o fluido. ZAGREBELSKY, Gustavo. *El Derecho Dúctil. Ley, derechos, justicia*, Traducción de Marina Gascón, 10a ed., Madrid, Editorial Trotta, 2011; JARIA i MANZANO, Jordi en *La cuestión ambiental...cit.*, pág. 269; JARIA i MANZANO, Jordi. “La identificació del dret aplicable en un context normatiu complex”, *Diàlegs sobre la justícia i els jutges*, Centre d’Estudis Jurídics i Formació Especialitzada, Barcelona, 2015, pág. 98.

español. De entrada, son escasos los espacios que los programas de estudios de ciencias jurídicas contemplan para la reflexión metajurídica (para pensar en cuestiones tales como qué es el Derecho, qué es y qué hace el jurista o qué deberían ser y hacer, etc.).

Por otra parte, es evidente que el sistema de acceso a la carrera judicial, consistente en un concurso público competitivo basado en el aprendizaje memorístico del derecho positivo de origen legal, sienta las condiciones para el mantenimiento de un paradigma jurídico obsoleto y hace imposible o muy difícil toda expectativa de cambio⁵⁸⁹. No se trata solo de que el sistema no valora en los candidatos a la carrera de judicaturas la posesión de ciertos rasgos esenciales para juzgar (como pueden ser la rectitud, determinada sensibilidad, las habilidades argumentativas, la capacidad de comprender el contexto social detrás de cada conflicto, etc.); sino que los encierra en un paradigma jurídico, una forma de entender, aplicar, interpretar el derecho y concebirse a sí mismos, circunscrito en los estrechos márgenes de la legalidad.

3.2.3. Aproximación entre clase política y elites económicas: poder económico y apropiación de lo público

La concentración de rentas y riqueza que estimula el sistema capitalista, especialmente en su versión tardía, bajo el peso de una ideología económica orientada al crecimiento permanente, tiende a promover prácticas de influencia ejercidas por el poder económico sobre el poder político, algunas de ellas enquistadas, incluso como redes estables en los aparatos del Estado⁵⁹⁰. De este modo, observamos que, mientras representantes y gobernantes se sedimentan como clase política, alejándose de los representados y gobernados, determinadas élites económicas logran asegurarse canales de comunicación y control directos sobre los poderes públicos, a veces ilegales otras tantas veces, aunque opacos, totalmente normalizados.

Ese poder de influencia acostumbra a estar presente en las decisiones públicas de mayor trascendencia económica a todas las escalas territoriales (en los marcos reguladores, las autorizaciones de actividades, modificaciones de planes y programas, etc.), decantando el conjunto del sistema normativo hacia la protección o aseguramiento de los intereses

⁵⁸⁹ JARIA i MANZANO, Jordi. “La identificació del...cit., pág. 111.

⁵⁹⁰ NAVARRO, Vicenç. *Ataque a la democracia y al bienestar*, Barcelona, Editorial Anagrama, 2015, pág. 131.

de unas minorías. En este sentido, queda notablemente en entredicho el principio meritocrático que, *a priori*, discursivamente legitima el sistema capitalista⁵⁹¹.

El acoplamiento de derechos de democracia participativa al conjunto del sistema institucional y principalmente al sistema administrativo, tal y como es planteado en el esquema normativo de patrón Aarhus, tienen escaso potencial para incidir o evitar este tipo de dinámicas. Apenas lo tiene en el marco de los procesos de decisión en los que se acopla y mucho menos todavía en relación con el conjunto de un sistema institucional.

Los derechos de participación ciudadana en los procesos de decisiones públicas tienen como principal objetivo acercar a las autoridades públicas a los ciudadanos, en su condición de representados, gobernados y administrados. El objetivo no es permitir a la ciudadanía tomar decisiones sobre los asuntos públicos, sino mantenerla informada, visibilizar y conciliar conflictos sociales entre colectivos de la sociedad civil y en la medida de lo posible permitir a la ciudadanía orientar a las autoridades públicas en sus decisiones.

La función que cumplen los instrumentos participativos depende en realidad del tipo de decisión, la materia o el tipo de actores afectados y su potencial más o menos democratizador depende de la metodología participativa empleada (sesiones informativas, talleres, procesos deliberativos, audiencias, encuestas, etc.). La Ley 27/2006 no establece los mecanismos participativos a través de los cuales deben satisfacerse los derechos y obligaciones prescritos normativamente. Ahora bien, como ya he señalado, lo cierto es que en nuestro sistema institucional predominan técnicas participativas poco deliberativas, como la formulación de alegaciones escritas, o a lo sumo talleres presenciales con objetivos meramente informativos sobre propuestas normativas o actividades y proyectos económicos sujetos a autorización. En cualquier caso, las autoridades públicas conservan en todo momento el control sobre las decisiones finales.

En el ámbito de las decisiones públicas sobre proyectos de gran trascendencia económica, los efectos de los instrumentos de democracia participativa tienden a ser modestos. Ayudan a ofrecer un cierto reconocimiento público de los distintos posicionamientos y conflictos sociales en torno a los proyectos. Igualmente, facilitan a la ciudadanía mecanismos de control para impugnar *ex ante* posibles irregularidades

⁵⁹¹ *Ibid.*, pág. 133.

formales o sustantivas, conforme a la legalidad vigente, o, incluso, para sugerir correcciones. Pero, en cualquier caso, los procesos de toma de decisiones están sujetos a una fuerza superior al poder que los mecanismos de participación otorgan al conjunto de la ciudadanía: los procesos de toma de decisiones, instados por actores empresariales o por las propias autoridades públicas, suelen iniciarse con el objetivo de ser aprobados.

El control que las autoridades públicas conservan sobre las decisiones finales es la garantía para que ello pueda ser así. Las vías de participación ciudadana que se abren en el camino, pues, son más bien trámites que permiten dificultar, obstaculizar, reorientar o dilatar los procesos de decisiones, pero en ningún caso dotan al conjunto de la ciudadanía de un equitativo poder de influencia en las decisiones resultantes de esos procesos.

En los últimos tiempos, además, presenciamos cómo, incluso en su virtud de oponer trabas, los mecanismos participativos están fallando. Venimos siendo testigos de la capacidad del capital y las autoridades públicas a su servicio para adaptarse y sortear esos obstáculos. Como mostraré en la próxima sección, en los últimos años se impone una tendencia institucional consistente en la articulación de sofisticadas artimañas jurídicas para sortear los trámites participativos, como respuesta a las exigencias de agilidad administrativa impuestas por un contexto de crisis dominado por una pulsión desarrollista exacerbada.

3.2.4. Rizando el rizo en tiempos de crisis: la democracia parlamentaria contra la democracia participativa

Como anunciaba, en el actual contexto de crisis dirigido por las políticas de ajuste presupuestario y de aceleración del crecimiento económico, presenciamos el despliegue de una serie de prácticas normativas artificiosas que le han dado a la crisis de la democracia una última vuelta de tuerca. Resulta que las autoridades gubernamentales se están sirviendo de las instituciones parlamentarias (estatales y sobre todo autonómicas), como refugio para agilizar y blindar la aprobación de proyectos, actividades, instalaciones, etc. de enormes impactos ambientales, con el fin de sortear los trámites participativos previstos por ley y reducir las opciones de recurso judicial. Han sido muy variadas las técnicas empleadas para llevar a cabo este tipo de operación. Repasemos algunas de las más frecuentes, así como los casos más notorios.

a) Reformas de las normas procedimentales de intervención administrativa ambiental

La primera de ellas se ha desarrollado a través de ese control exclusivo que, como he señalado, tienen las instituciones parlamentarias sobre la configuración del sistema institucional de regulación de la cuestión ambiental. Desde esa posición, en los últimos tiempos se han venido desplegando reformas legislativas dirigidas a simplificar los procesos de toma de decisiones sobre diferentes tipos de actividades con impacto ambiental. Destacan, sobre todo, las modificaciones que han experimentado los regímenes sobre técnicas de intervención administrativa, a través de la cuales actividades sujetas a autorización han pasado a ser sometidas a nuevas figuras de control más laxas (como ahora la comunicación) que no contemplan, por ejemplo, los trámites de audiencia. Estas reformas legislativas, han permitido sustraer algunas decisiones del ámbito de aplicación de los derechos y obligaciones prescritos en la Ley 27/2006, sin necesidad alguna de modificar dicha ley.

En Cataluña esta polémica regresión del régimen de derechos participativos en materia de medio ambiente ha venido de la mano de las llamadas leyes ómnibus. Se trata de tres leyes⁵⁹² (planeadas inicialmente como una sola), impulsadas por el ejecutivo catalán con el objetivo de agilizar la actividad de la Administración pública y aligerar las cargas de la ciudadanía y los actores económicos, alegando como justificación el contexto de crisis y la necesidad de reactivar la economía. Además de constreñir el espacio democrático en materia de medio ambiente⁵⁹³, estas normas han sido polémicas por haber sido aprobadas mediante una técnica legislativa poco ortodoxa y por medio de una tramitación parlamentaria poco transparente. Como ha indicado VADRÍ FORTUNY, se aprobaron como normas con implicaciones en un gran número de ámbitos materiales de muy diversa naturaleza, vulnerando el principio de

⁵⁹² Ley 9/2011, de 29 de diciembre, de promoción de la actividad económica; Ley 10/2011, de 29 de diciembre, de simplificación y mejora de la regulación normativa y Ley 11/2011, de 29 de diciembre, de reestructuración del sector público para agilizar la actividad administrativa.

⁵⁹³ Algunas de las modificaciones más destacadas operadas por la Ley 9/2011 son la reforma del Decreto legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de los residuos, sustituyendo en varios supuestos relacionados con la gestión de residuos la técnica de la autorización por la de la comunicación; la reforma del artículo 7 en relación con los anexos de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades, alterando el régimen general de intervención mediante autorización, licencia o comunicación. La Ley ómnibus 10/2011, por su parte, introduce modificaciones relevantes en el régimen jurídico, competencias, funciones y organización de la Agencia Catalana del Agua; en la Ley 6/2009, de 28 de abril, de evaluación ambiental de planes y programas y en la Ley 4/1998, de 12 de marzo, de protección del Cap de Creus, reduciendo el ámbito de preservación de dicho parque natural. Para profundizar en las reformas incorporadas por las leyes ómnibus, *vid.* VADRÍ FORTUNY, María Teresa. “Cataluña: la crisis económica, ¿excusa para subordinar de nuevo el medio ambiente al desarrollo económico?”, en LÓPEZ RAMÓN, Fernando (Coord.). *Observatorio de políticas ambientales 2012*, Cizur Menor, Aranzadi, 2012, pág. 577.

“homogeneidad material”. Por otro lado, se ha acusado una marcada falta de participación de los actores sociales a lo largo del proceso de aprobación⁵⁹⁴.

b) El desplazamiento del poder ejecutivo por el poder legislativo: leyes singulares

El segundo refugio que las autoridades públicas han encontrado en las instituciones parlamentarias ha sido construido a partir de la técnica de las “leyes singulares”. También conocidas como leyes materialmente administrativas, se trata, en términos de SANZ RUBIALES, “de actuaciones que la Ley general atribuye a la Administración pública, pero que por determinadas circunstancias, son aprobadas por instrumentos con rango de Ley que, como leyes especiales que son, “*ad casum*”, desplazan a la ley general en ese supuesto concreto”⁵⁹⁵. Bajo este patrón, se han adoptado leyes a través de las cuales han ratificados proyectos urbanísticos específicos, planes de ordenación de recursos naturales de espacios protegidos, catálogos de especies protegidas o modificaciones de planes de ordenamiento territorial.

El *summum* de la astucia lo hallamos en leyes que contienen convalidaciones o amnistías encubiertas de determinadas edificaciones o instalaciones originariamente ilegales, anuladas, o a punto de serlo, por vía judicial. La operación es sencilla. Como apunta SANZ RUBIALES, en lugar de corregir los defectos o vicios de los actos administrativos y adaptarlos a la legalidad, las autoridades públicas han optado por forzar que “dejen de ser vicios”: “no se cambia la actuación sino que cambia el marco respecto al cual debía ser enjuiciado”⁵⁹⁶.

Estas leyes se han aprobado, a menudo, en contextos parlamentarios dominados por mayorías absolutas y a través de procedimientos legislativos abreviados o camaleónicos, como ahora, leyes de lectura única, disposiciones adicionales o transitorias en leyes sin conexión material, leyes cajón de sastre o leyes de acompañamiento a los presupuestos de cada ejercicio, encontrando así en las cámaras parlamentarias una vía fácil para sortear los mecanismos de democracia participativa previstos para las decisiones administrativas y gubernamentales. Otro de los efectos derivados de este tipo de prácticas es el efecto blindaje que supone minar las opciones de control judicial de

⁵⁹⁴ *Ibid.*, pág. 577.

⁵⁹⁵ SANZ RUBIALES, Íñigo. “Medio ambiente y leyes de blindaje: en defensa del Derecho administrativo”, en *Revista Aranzadi de Derecho Ambiental* 26 Septiembre-Diciembre 2013, pp.11-22, 2013, pág. 12.

⁵⁹⁶ *Ibid.*, pág. 14.

legalidad que les correspondería a tales actos de haber sido adoptados como disposiciones administrativas o reglamentarias. Resaltemos algunos de los casos más destacados que se han planteado en los últimos años dentro de esta tendencia⁵⁹⁷.

En los últimos tiempos, en Castilla y León, han sido muy polémicas las trayectorias jurídicas de la Ley 2/2008, de 17 de junio, de declaración de proyecto regional para la instalación de un centro de tratamiento de residuos industriales no peligrosos en un municipio de la provincia de Zamora⁵⁹⁸, así como el caso de la planta de transferencia, tratamiento físico-químico y depósito de seguridad de residuos peligrosos de Santovenia de Pisuega (Valladolid)⁵⁹⁹.

En Vizcaya, la refinería Petronor consiguió que en la Ley 2/2011, de Economía Sostenible, se incluyese una disposición transitoria (la vigésimo segunda), de carácter general, pero hecha a medida, por la que se modificaba la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, a fin de permitir la renovación de la concesión de las instalaciones petroleras que estaba a punto de extinguirse.

En la misma línea, la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, en su disposición adicional décimo-quinta, hoy anulada por el Tribunal Constitucional⁶⁰⁰, recogía y elevaba a rango de ley el Memorandum sobre el trasvase Tajo-Segura, cuya viabilidad estaba puesta en entredicho por el Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo. Se trataba de

⁵⁹⁷ Sólo en 2010 se registran como mínimo seis casos. En ese año la Comunidad Valenciana avalaba por Decreto-ley la ejecución del Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar. Paralelamente, la Ley gallega 2/2010 concedía una amnistía urbanística a edificaciones construidas ilegalmente antes del año 2003. El gobierno Canario se sumó a la misma estrategia, al promover la modificación del catálogo de especies protegidas, por medio de la Ley 4/2010, reduciendo el número de especies, con el objetivo de tirar adelante la construcción de un puerto en los sebadales de Granadilla. En Castilla y León, por medio de las leyes 5/2010 y 6/2010, se modificó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Fuentes Carrionas con el objetivo de permitir la construcción de pistas de esquí y levantar la prohibición de usos forestales de terrenos incendiados, convalidando las instalaciones de ocio y aventura Meseta-Ski. Por último, en Cantabria, se aprobó la Ley 6/2010 que modificó el Plan de Ordenación del Litoral de tal manera que se pudiese evitar la ejecución de varias decisiones judiciales que sentenciaban el derribo de construcciones ilegales. LÓPEZ RAMÓN, Fernando (Coord.). *Observatorio de políticas ambientales 2011*, Cizur Menor, Aranzadi, 2011, pág. 21.

⁵⁹⁸ Vid. estudio de este caso en SANZ RUBIALES, Íñigo. “Castilla y León: La sectorialización del medio ambiente” en LÓPEZ RAMÓN, Fernando (Coord.). *Observatorio de políticas ambientales 2013*, Cizur Menor, Aranzadi, 2013, págs. 631-634.

⁵⁹⁹ Para profundizar en este caso, vid. VALENCIA MARTÍN, Germán. “Jurisprudencia constitucional: Leyes autoaplicativas, montes, biodiversidad, tributos ecológicos y muchas cuestiones más” en LÓPEZ RAMÓN, Fernando (Coord.). *Observatorio de políticas ambientales 2014* Cizur Menor, Aranzadi, 2014, págs. 270-274.

⁶⁰⁰ Esta disposición ha sido anulada por la Sentencia TC (Pleno) 13/2015, de 5 febrero, al haberse omitido el preceptivo trámite de audiencia a la Comunidad Autónoma de Aragón (F.J.5).

una “concesión legal” de compleja ingeniería jurídica. Adoptada bajo el pretexto de la seguridad jurídica, perseguía en el fondo blindar la polémica infraestructura, exceptuándola del control jurisdiccional⁶⁰¹.

c) Los parlamentos como refugios antidemocráticos: algunas reflexiones

Esta extensa casuística pone en evidencia cómo el dañado corazón de las democracias liberales, conformado por las instituciones parlamentarias, no sólo ha quedado en el olvido dentro de los esquemas de democracia participativa, sino que además la debilitada democracia de las cámaras ha servido para desplazar los modestos refuerzos participativos incorporados en los espacios institucionales adyacentes y en los órganos jurisdiccionales. Paradójicamente, pues, como ha apuntado SANZ RUBIALES, las instituciones representantes por antonomasia de la ciudadanía, según el discurso legitimador de las democracias liberales, están siendo utilizadas para limitar derechos participativos, transparencia y posibilidades de discusión y control sobre la aprobación de actividades de gran trascendencia económica y ambiental⁶⁰².

Todo lo expuesto confirma lo que he sostenido en el apartado anterior: los derechos de democracia participativa no son suficientemente fuertes para neutralizar una serie de tendencias antidemocráticas que se extienden al conjunto del sistema. Antes bien, parece que estas tendencias han encontrado los atajos para sortear los estorbos que los mecanismos de democracia participativa pudieran suponer. Las fuerzas sistémicas que están detrás de estas tendencias son: por un lado, una cultura política democráticamente débil; por otro lado, un sistema económico que constriñe, presiona, impone reglas y empuja a dejarse llevar por las corrientes. A menudo ambas operan en alianza: la apelación al sistema económico como si de una ley física se tratara sirve de tapadera para justificar lo que sólo puede explicarse como un despotismo naturalizado, tejido entre elites políticas y empresariales.

Frente las artimañas jurídicas descritas, los analistas administrativistas tienden a reivindicar la reserva constitucional de reglamento, a fin de blindar constitucionalmente las funciones ejecutivas, circunscribiéndolas exclusivamente a las fuentes normativas

⁶⁰¹ CARO-PATÓN CARMONA, Isabel; ESCARTÍN ESCUDÉ, Víctor Manuel. “El cumplimiento imposible de la directiva marco del agua” en LÓPEZ RAMÓN, Fernando (Coord.). *Observatorio de políticas ambientales 2014* Cizur Menor, Aranzadi, 2014, págs. 506-507.

⁶⁰² SANZ RUBIALES, Iñigo, “Medio ambiente y...cit., pág. 15.

reglamentarias y administrativas. Ciertamente, ése puede ser un buen mecanismo para combatir los atajos abusivos de las autoridades públicas.

Ahora bien, me interesa aquí, a modo de pincelada, plantear una última reflexión que pretende poner en primer plano el problema de fondo, para el cual las reivindicaciones administrativistas señaladas solo ofrecen una solución parcial. Mi reflexión parte de una premisa: como punto de partida me parece deseable que la aprobación de proyectos de semejante trascendencia política, económica y ambiental además —o por encima— de sujetarse a criterios técnicos o de estricta legalidad, se apoye también en juicios de oportunidad política, principios jurídicos o axiológicos, objetivos sociales, entre otros.

Asumir esta premisa es esencial pues aunque a menudo los juicios técnicos o de estricta legalidad sean herramientas para combatir abusos de poder de los gobiernos, no debemos perder de vista que esos marcos discursivos —el legalista y el técnico— son a su vez espacios de ocultación del poder⁶⁰³. Tomarlos como principal y única vara legítima de criba significa aceptar que siempre que un proyecto sea técnicamente viable y acorde a la legalidad deberá ejecutarse, con independencia de si existe o no un consenso social sobre el mismo.

Partiendo de esa premisa, *a priori* no debería resultar inquietante, antes bien debería valorarse positivamente, que determinados proyectos de gran impacto sean aprobados en sede parlamentaria, donde en principio deberían someterse a un proceso de contradicción más profundo que en los gabinetes gubernamentales. El hecho de que tal expansión parlamentaria haya resultado tan traumática es ante todo el síntoma de una patología más grave que la mera ausencia de una reserva constitucional de reglamento: se trata en el fondo del débil estado de salud que atraviesa el sistema político y el conjunto de las instituciones democráticas. El problema de fondo radica en lo que se ha convertido el ejercicio del poder político y en quién ejerce *de facto* ese poder: lo político expresado como decisiones públicas supuestamente dirigidas a un interés general definido en círculos muy reducidos.

En consecuencia, podría decirse que, en última instancia, la gravedad del asunto no reposa tanto en el hecho de que determinadas decisiones sean tomadas en sede parlamentaria, sino en que el papel de las cámaras representativas se haya afianzado como cómplice o cooperador necesario de una forma travestida de entender la política y

⁶⁰³ JARIA i MANZANO, Jordi. “La identificació del...págs. 85-11.

el poder político. Las respuestas a esta constatación pasan, por tanto, por una combinación de cambios profundos que incidan, por un lado, en las reglas del juego democrático (de las cámaras, del vínculo entre representantes y representados, el ejercicio de delegación, etc.) y, por otro lado, en las dinámicas sociológicas que conforman el sistema de partidos.

3.3. Distribución territorial del poder: el debilitamiento de la democracia por la fuerza de poderes supraterritoriales

Como ya constataba ROUSSEAU en el siglo XVIII, la legitimidad y la calidad de las decisiones democráticas no sólo viene determinada por los métodos deliberativos o las formas de establecer el vínculo representativo, sino también por las dimensiones del demos y el territorio que representan tales instituciones. El ideal democrático rousseauiano, como es sabido, se decanta por los espacios de pequeñas dimensiones, no sólo porque sean más propicios para la democracia directa, sino también porque a medida que el espacio político se ensancha, el vínculo entre representantes y representados se diluye. Dice: “cuanto más se agranda el Estado, más disminuye la libertad”⁶⁰⁴. De hecho, para él, la ciudad es el espacio idóneo para acoger su ideal democrático⁶⁰⁵.

Uno de los retos actuales de la democracia en un contexto de fragmentación territorial del poder a escala tanto supraestatal como infraestatal, es precisamente encontrar las fórmulas más adecuadas para articular las relaciones entre las instituciones de diferentes niveles territoriales y de distribuir los poderes normativos entre éstas, a fin de garantizar el principio democrático, por un lado, y hacer frente, simultáneamente, a la necesidad de establecer círculos de consensos territorialmente ampliados, con el objetivo de poner en común recursos y directrices políticas frente a necesidades y problemas compartidos.

En este apartado deseo mostrar cómo el sistema de distribución territorial de poderes y la relación de fuerzas entre éstos —sobre todo, entre los poderes normativos de escala territorial superior con respecto a los inferiores— debilitan o pueden debilitar el poder del conjunto de la ciudadanía para incidir en decisiones políticas determinantes en el proceso de renovación de las relaciones entre el ser humano su entorno.

⁶⁰⁴ ROUSSEAU, Jean-Jacques. *Del Contrato Social...*cit., págs. 52-64.

⁶⁰⁵ *Ibid.*

A lo largo de este trabajo, vengo poniendo de manifiesto cómo los Estados vienen cediendo parte de su soberanía a un sistema institucional internacional democráticamente débil del cual derivan una serie de fuerzas privadas y normativas que constriñen notablemente las opciones democráticas en el marco de las instituciones estatales. Hemos visto que el creciente desplazamiento de la producción normativa al ámbito internacional (ya sea a través de la delegación de poderes estables a organismos internacionales o a través de la concertación interestatal de tratados) supone desplazar el ejercicio de concertación de los términos del pacto social entre crecimiento económico, redistribución y sostenibilidad a un sistema institucional fragmentado y asimétrico sobre el que los actores económicos se han hecho el control casi absoluto, generalmente, a través de los mismos Estados⁶⁰⁶.

Mientras las cuestiones centrales de la crisis civilizatoria se desplazan progresivamente a la esfera internacional, éste espacio institucional se muestra a priori muy poco propicio para recibir transformaciones democratizadoras significativas que permitan a la ciudadanía acceder a ellas directamente y en igualdad de fuerzas respecto a las grandes corporaciones; y ello no tanto porque no se hagan intentos por abrir sus puertas y hacerlas más transparentes, sino porque en esencia siguen siendo espacios dominados por los Estados⁶⁰⁷ y, sobre todo, muy alejados del conjunto de la ciudadanía (aunque estén abiertas, las puertas quedan lejos)⁶⁰⁸, límites estos difícilmente sorteables.

⁶⁰⁶ El “Estado parece aliarse con el Estado empresarial y se subordina al mercado internacional”. ALCINA FRANCH, José. “Crisis civilizatoria de nuestro tiempo”, en ALCINA FRANCH, José; CALÉS BOURDET, Marisa (Eds.). *Hacia una ideología para el siglo XXI: ante la crisis civilizatoria de nuestro tiempo*, Tres Cantos, Akal, 2000. pág. 19.

⁶⁰⁷ Aunque los poderes económicos privados tengan un gran control sobre esos espacios, éstos siguen estando dominados por relaciones interestatales. Como expresa STEVENSON: “*Sovereignty remains the most powerful ordering principle and attribute of authority in the international system, and it is the state that retains the dominant claim to legitimate representation, in supranational governance arrangements*”. STEVENSON, Hayley. “Representing Green Radicalism: The limits of state-based representation in global climate governance”, *Review of International Studies*, vol. 40, issue 1, January, 2014, pág. 180. Ello no solo significa que los Estados conservan aun la legitimidad formal para interactuar en ese espacio, sino también que las interacciones y las discusiones se encauzan a través de la gramática de los intereses nacionales no necesariamente coincidentes con las sensibilidades del conjunto de la ciudadanía.

⁶⁰⁸ La distancia es un límite democrático de las instancias internacionales, a mi juicio, difícilmente sorteable; un límite que no creo pueda superarse con propuestas democratizadoras más ambiciosas que las propuestas corporativistas vehiculizadas por organizaciones representantes de intereses o sensibilidades sociales diferentes. “Hay quienes pronostican una tendencia al gobierno o al constitucionalismo mundial, no obstante, todos los fenómenos asociados a esta expansión de los procesos de gobernanza a grandes escalas conducen “a un progresivo alejamiento de las decisiones políticas de lo que llamamos sociedad civil, o de los ciudadanos de base”. ALCINA FRANCH, José. “Crisis civilizatoria de nuestro tiempo”, en

No voy a detenerme más en esta cuestión. Me interesa en las siguientes páginas poner en evidencia otra tendencia que frecuentemente protagonizan los Estados de estructura territorial centralista o de tradición federal débil, en paralelo al proceso estable de debilitamiento de la soberanía nacional en favor de entes supranacionales. A partir de una breve aproximación al conflicto, relativamente reciente, sobre la consulta convocada por el gobierno canario en relación con las prospecciones petroleras estatales en su territorio, voy a tratar de visibilizar cómo los Estados debilitados tratan de mantener a flote su poder, imponiendo su fuerza sobre unas regiones que reclaman cada vez más autonomía para decidir sobre sus recursos y sus formas de organización social⁶⁰⁹.

3.3.1. El poder del Estado sobre las instituciones democráticas de ámbito territorial inferior: algunos apuntes sobre la consulta canaria

En esta sección voy a apuntar brevemente algunos ejemplos que muestran cómo el cruce entre la arquitectura del sistema democrático y el sistema constitucional de distribución de poderes puede, en virtud de la relación de fuerza entre los Estados y las regiones, poner en entredicho el poder de la ciudadanía para decidir sobre su sistema político y económico.

Las manifestaciones de esta relación de poder son diversas y se hacen más manifiestas en los contextos de crisis. En términos generales, a lo largo del actual periodo de recesión, hemos constatado cómo las relaciones entre poderes de diferentes dimensiones territoriales se someten a un doble movimiento: uno centrípeto que se pone de manifiesto en los procesos absorción de competencias por parte de los poderes de dimensiones superiores y uno centrífugo, consistente en la traslación a los territorios de dimensiones inferiores de ciertas cargas o agravios.

La reforma del artículo 135CE aprobada, en 2011, por las dos fuerzas políticas estatales mayoritarias, es una de las muestras más evidentes de las dinámicas de centrifugación de agravios. Este precepto, instado por autoridades de la UE, establece una serie de límites al déficit presupuestario y la priorización del pago de la deuda pública por parte

ALCINA FRANCH, José; CALÉS BOURDET, Marisa (Eds.). *Hacia una ideología para el siglo XXI: ante la crisis civilizatoria de nuestro tiempo*, Tres Cantos, Akal, 2000. pág. 18.

⁶⁰⁹ Como pone de manifiesto ALCINA FRANCH, “el Estado tradicional está siendo combatido desde tres frentes absolutamente nuevos: desde el nivel supranacional, desde las naciones étnicas o regiones y desde los municipios y en especial de las macro-urbes”. *Ibid.*

de las Administraciones Públicas. Estas medidas resultan desproporcionadamente gravosas para las Comunidades Autónomas, a las que les corresponde presupuestar la porción más voluminosa del gasto social del conjunto del Estado.

En cuanto a la fuerza centrípeta, se manifiesta, en decisiones políticas de trascendencia económica, y por ende de trascendencia ambiental, consensuadas en círculos de poder económico y político concentrados en las instituciones del Estado, que se imponen en contra de los consensos sociales y políticos de comunidades de ámbito territorial más pequeño, donde tales decisiones trasladan un gran volumen de pasivos ambientales. Estas decisiones o vetos operados por poderes territorialmente superiores se imponen, a menudo, a pesar de los consensos claramente expresados por las poblaciones de las regiones. En ocasiones, incluso se imponen prohibiendo la mera posibilidad de que la ciudadanía articule y haga visible sus propios consensos a través de mecanismos de democracia directa. A modo ilustrativo, detengámonos, aunque solo sea a través de unas someras pinceladas, en el caso de la consulta popular sobre las prospecciones de hidrocarburos en las costas canarias, que se planteó en 2014.

3.3.2.1. La consulta canaria sobre las prospecciones de gas y petróleo

Éste conflicto además de ser una evidencia del espíritu restrictivo del constitucionalismo español respecto a las formas de democracia directa, constituye una muestra de lo que vengo sosteniendo en este apartado, de las relaciones de poder entre el Estado y las comunidades políticas de menor escala territorial y del deterioro de la legitimidad democrática de las decisiones públicas que se produce a través de estas relaciones.

Tal y como expresa el Decreto 107/2014 convocante de la consulta, esta CA por su carácter insular y su lejanía respecto al resto del territorio, ha tenido que “optar por un modelo de desarrollo adaptado a su posición geográfica“, sostenido en ”dos líneas básicas de actuación“: “la explotación del turismo como la mayor fuente de ingresos” y los beneficios derivados de la conservación de la naturaleza; líneas que en algún punto confluyen pues, como expresa el propio texto, “el turismo es tributario de los recursos naturales”. En este contexto y ante el anuncio del Gobierno central de aprobar la realización de prospecciones de gas y petróleo cerca de las costas de la isla, en 2014 el Presidente canario convocaba a los ciudadanos y ciudadanas de la CA a una consulta

popular para responder a la pregunta: ¿Cree usted que Canarias debe cambiar su modelo medioambiental y turístico por las prospecciones de gas o petróleo?

Este Decreto, previo dictamen del Consejo de Estado⁶¹⁰, fue inmediatamente impugnado por el Gobierno central ante el TC. Los términos de la discusión jurídica entre las dos partes se centraban principalmente en tres puntos. Primero, en el conflicto entre, por un lado, la competencia estatal “en la definición de las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica” (149.1.13ª) y “las bases del régimen minero y energético” (149.1.25ª) y, por otro lado, las competencias autonómicas —algunas compartidas otras exclusivas— en materias como la planificación económica, la ordenación del territorio y del litoral, el turismo o la conservación de los espacios naturales.

El segundo punto de discrepancia versaba sobre la competencia para convocar consultas populares. La discusión se centraba en la cuestión sobre si la consulta, planteada por el Gobierno canario como no referendaria, era en realidad una consulta referendaria encubierta para la cual se requeriría en todo caso autorización del Estado (art. 149.1.32ª).

El tercero tiene que ver con la formulación y el contenido de la propia consulta, considerada por el Consejo de Estado carente de neutralidad al incluir en ella un “juicio de valor previo [...], a saber, que las prospecciones de gas y petróleo traerán consigo, siempre y en todo caso, un cambio en el modelo medioambiental y turístico de la Comunidad Autónoma”⁶¹¹.

El motivo principal del TC para anular el decreto y, por tanto, prohibir la realización de la consulta tiene que ver con el segundo punto. El TC estima que la consulta presentada con la denominación de “pregunta directa” al pueblo canario oculta un genuino referéndum y que, por tanto, vulnera la mencionada competencia exclusiva del Estado para autorizarlo. Al margen de consideraciones sobre la pertinencia en términos positivistas de la interpretación del TC, o sobre si la CE ofrecía margen para otras

⁶¹⁰ Dictamen del Consejo de Estado 1025/2014, de 23 de octubre de 2014 sobre la impugnación ante el Tribunal Constitucional del Decreto 107/2014, de 2 de octubre, del Presidente del Gobierno de Canarias, por el que se convoca consulta ciudadana mediante pregunta directa. Boletín Oficial de Canarias núm. 192 de 03 de Octubre de 2014.

⁶¹¹ *Ibid.*

posibles interpretaciones, me interesa poner de manifiesto lo que significa la solución ofrecida, en términos democráticos y de justicia⁶¹².

Debe ponerse de relieve que la argumentación esgrimida apunta principalmente a la ausencia de autorización del Estado, lo que significa como mínimo asumir que la consulta probablemente hubiese sido constitucional de haber solicitado el Gobierno Canario autorización al Estado y de haber éste último autorizado. Ello remite la cuestión a un ámbito político previo, en el que la parte fuerte —el Estado, en su posición de autorizante— tenía la potestad discrecional de decidir entre poner el énfasis en el principio democrático y autorizar, o bien poner el énfasis en los supuestos intereses nacionales y no avalar la consulta.

Aunque nunca hubo solicitud de autorización por parte del Gobierno canario, la impugnación del Decreto por parte del Gobierno central denota que éste último nunca hubiese autorizado la consulta. Ello desenmascara, por un lado, el lugar que ocupa el principio democrático en la jerarquía axiológica de algunos de los partidos políticos mayoritarios españoles. Por otro lado, pone en evidencia un orden constitucional en el que las posibilidades de las CCAA de consultar a sus ciudadanos sobre asuntos de gran impacto en su territorio (y de gran interés para el Estado) están totalmente sujetas a los consensos políticos coyunturales del Estado.

En la decisión sobre las prospecciones había en juego enormes riesgos ambientales y económicos para las islas Canarias, mientras que para el resto del Estado las expectativas se computaban sólo en forma de beneficios económicos. A partir de esta constatación, comprobamos que el vigente sistema constitucional permite que se adopten decisiones públicas de gran trascendencia, negando al pueblo receptor de los riesgos la posibilidad de pronunciarse directamente sobre la cuestión. En nuestro ordenamiento jurídico pues es posible imponer un consenso político expresado como interés nacional (pero definido a la vez en círculos cerrados), sin permitir a las comunidades minoritarias que asumen las cargas de ese consenso hacer visibles sus propios consensos. Ello significa también que desde círculos de poder ubicados en el centro del Estado es posible vetar la voluntad de una CA de decidir directamente sobre un asunto determinado. La jerarquía de poderes territoriales se impone, pues, no sólo en

⁶¹² STC 147/2015, de 25 de junio de 2015.

relación con las cuestiones sustantivas sino en relación con las formas de decidir, esto es, las formas de entender y configurar la democracia de cada territorio.

3.4. Democracia, medio ambiente y reestructuración de los procesos de gestión de necesidades básicas y prestación de servicios de protección del medio ambiente

Como vengo señalando, la cuestión ambiental se incorpora en el Estado social en un contexto de reestructuración de lo público, acorde a las doctrinas del capitalismo avanzado. De este modo, el aparato regulador y gestor de los procesos de apropiación y uso de los bienes naturales en el Estado social incorpora los principios y patrones importados por esas doctrinas, orientadas principalmente a la búsqueda de procesos de reproducción del capital más eficientes. Por lo tanto, mientras, por un lado, los procesos institucionales de regulación de los asuntos ambientales se convierten en un modesto campo experimental de la democracia participativa; por otro lado, se imponen tendencias institucionales que suponen una importante regresión democrática en lo que concierne a la reorientación de las relaciones entre el ser humano y la naturaleza.

El modelo de gobernanza del capitalismo tardío, descrito en el capítulo primero, basado en la idea de “división social del bienestar”⁶¹³ presenta dos tendencias que, aunque forman parte del mismo patrón, merecen juicios diferenciados desde el punto de vista de su impacto democrático. La primera tendencia, consiste en la delegación en el sector empresarial del ejercicio de funciones y actividades dirigidas a gestionar bienes comunes o satisfacer intereses colectivos. La segunda consiste en hilar redes de cooperación entre administraciones públicas y las llamadas entidades del tercer sector. En el marco de estas redes las entidades de la sociedad civil asumen el desempeño de funciones asociadas a la prestación de servicios públicos o asistenciales. Entre estas dos tendencias se tejen también modelos de gobernanza que aúnan a los tres tipos de actores: sector empresarial, administraciones públicas y tercer sector.

Ambas tendencias han penetrado en el ámbito de la gestión de los bienes naturales y de la actividad prestacional dirigida a gestionar problemas ambientales. La segunda tendencia, aunque no exenta de riesgos, tiene a mi juicio un potencial interesante desde el punto de vista democrático, contando con experiencias tan valiosas como la *Xarxa de*

⁶¹³ NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *La igualdad ante el fin...cit.*, pág. 142.

Custòdia del Territori, que promueve la articulación de fórmulas diversas de cooperación entre diferentes actores de la sociedad para la conservación de los espacios naturales⁶¹⁴.

Mientras, en la primera de las dos tendencias citadas, encontramos, a mi modo de ver, la espina dorsal de la crisis de las democracias contemporáneas. Veamos en las próximas páginas qué tipos de actividades se han sometido a la primera tendencia y qué consecuencias tiene ello sobre la pretensión democratizadora de las decisiones con incidencia sobre el medio ambiente.

3.4.1. Procesos de liberalización y privatización de la gestión de necesidades básicas, bienes ambientales y otros servicios

Uno de los procesos de adelgazamiento más conflictivos que ha experimentado el Estado social en las últimas décadas es el de la privatización y en algunos casos liberalización (o liberalización parcial) de actividades cuya gestión había quedado tradicionalmente excluida del régimen de competencia mercantil, por tratarse de bienes comunes, componentes esenciales del mínimo existencial que el Estado debe tutelar, recursos de valor estratégico, o bien, por el simple hecho de no ser rentable su gestión en régimen de competencia (caso de los llamados monopolios naturales). Estas actividades, antiguamente operadas por compañías de titularidad estatal, municipal o regional, actualmente son operadas por grandes compañías privadas en régimen de concesión o de mercado competitivo regulado.

Varios de estos sectores tienen gran trascendencia en el devenir de la cuestión ambiental, con independencia del enfoque con que la abordemos: en primer lugar, son bienes esenciales para la vida y la reproducción humana; en segundo lugar, son arterias de las sociedades industriales de la abundancia, especialmente confrontadas con la cuestión de los límites planetarios; en tercer lugar, su procesamiento es fuente de riesgos e impactos que se proyectan sobre el medio ambiente y la salud de las personas de forma diacrónica.

⁶¹⁴ El artículo 3.9 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad contempla la figura conocida como custodia del territorio, definida como un “conjunto de estrategias o técnicas jurídicas mediante las cuales se implican a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos”; *Xarxa de Custòdia del Territori*: <http://custodiaterritori.org/> (Recuperado el 6 de septiembre de 2016)

Los casos paradigmáticos de esta tendencia en España son la creación del mercado del sector eléctrico y la ola de privatización del suministro de agua de consumo que, en los últimos años, está teniendo lugar en un gran número de municipios⁶¹⁵. Por otra parte, desde el punto de vista de la democratización de los procesos metabólicos en un contexto de crisis civilizatoria, no debe desdeñarse tampoco la liberalización del sector de las telecomunicaciones, cuya relevancia ambiental es bastante significativa, teniendo en cuenta su extrema dependencia de tecnologías producidas con recursos naturales escasos y focos de riesgos e impactos para el entorno inmediato, como ahora los asociados a las radiaciones electromagnéticas.

Además de la transformación institucional de estos servicios tradicionales, la incorporación de la cuestión ambiental dentro de las prioridades del Estado social ha comportado la asunción de nuevas funciones administrativas de control y de prestación de servicios o gestión de actividades materiales de diversa índole que ya desde un inicio se han instituido a través de los patrones reestructuradores del Estado social. A esta tendencia responden, por ejemplo, las entidades encargadas de la gestión de residuos para su reciclaje, las de tratamiento de aguas residuales o la delegación de funciones de control en las entidades colaboradoras de la Administración (comúnmente conocidas como ECAs)⁶¹⁶.

⁶¹⁵ Como sostiene URRUTICOECHEA, “desde la promulgación en el año 2000 de la Directiva Marco del Agua europea, que obliga desde 2010 a recuperar la totalidad de los costes de los servicios, mucho ha cambiado en España, pasando de un 63% de gestión pública en 1996 a un 60% en manos privadas actualmente”. URRUTICOECHEA, Fernando. “Cómo ganar la batalla del agua”, Atlántica XXII. Revista asturiana de información y pensamiento, septiembre 2014. Disponible es: <http://www.aiguaevida.org/article-como-ganar-la-batalla-del-agua/> (Recuperado el 6 de septiembre de 2016). Por otro lado, como muestran el mapa y el cuadro, a los que se puede acceder a través del enlace, en Cataluña, aunque todavía la mayor parte de los municipios mantienen el modelo de gestión pública (506 en total), se observa como la corriente privatizadora avanza rápidamente (394 municipios gestionan el agua a través de empresas privadas y 45 de forma mixta), afectando a un porcentaje de población superior. Plataforma Aigua és Vida. Mapa de l’Aigua a Catalunya. Disponible en: http://www.aiguaevida.org/mapa-aigua-a-catalunya/#territori_gestio; <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1iD5Cp4M-aob1CYyMSvAtLYNMt-aztRhNGmuGgY1aA/edit#gid=221709136> (recuperado el 6 septiembre de 2016).

⁶¹⁶ Las entidades colaboradoras de la Administración (ECAs) son entidades privadas que colaboran con la Administración pública, asumiendo funciones de control en inspección de la aplicación de la normativa sectorial generalmente sobre seguridad de productos e instalaciones industriales. CANALS i AMETLLER, Dolors. “Entidades colaboradoras de la Administración pública en el ámbito de la protección del medio ambiente. Las entidades ambientales de control”, en *Derecho del Medio Ambiente y Administración Local*, Fundación Democracia y Gobierno Local, 2004, págs.305-323. Las entidades colaboradoras de la administración hidráulica (ECAH), por ejemplo, están habilitadas para las labores de apoyo a la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de la calidad de las aguas y de gestión de vertidos al dominio público hidráulico. La actividad fundamental de las ECAH es certificar la información requerida en el artículo 101.3 la Ley de Aguas.

Este modelo de gestión precariza notablemente las aspiraciones democráticas proclamadas por la Declaración de Río.

a) En primer lugar, porque las decisiones de gestión de estas actividades se someten a los intereses empresariales. Así, el objetivo ambiental o la necesidad básica a la que en principio sirven se subordina al objetivo de maximizar beneficios. El contenido de las decisiones de gestión, por otro lado, se define en un espacio cerrado, el de la entidad gestora, bajo principios no necesariamente coincidentes con las necesidades, los intereses, las expectativas, los sistemas de valores de la colectividad o el bien común a los que se dirigen.

Los procesos de gestión y determinación de precios se muestran cerrados y opacos al conjunto de la ciudadanía. La ciudadanía se relaciona con las empresas a través de los mecanismos diversos de reclamación previstos para impugnar las posibles irregularidades en que puedan incurrir las empresas, principalmente inscritas en el marco de la relación suministrador-usuario. Así pues, este modelo viene a culminar la concepción clientelar de los servicios públicos que el propio aparato burocrático tradicional del Estado social había asimilado: el administrado-cliente pasa a ser definitivamente un mero cliente.

b) En segundo lugar, el problema no radica sólo en el sometimiento de las decisiones de gestión de la actividad al principio de maximización de beneficios y el blindaje del control público, sino también en la distribución del excedente que deriva de la actividad, esto es, en el hecho de que los beneficios no reviertan al conjunto de la sociedad sino que se privaticen, generalmente, además, de tal forma que quedan concentrados en grandes compañías. La prestación de determinados servicios públicos pasa a formar parte de los circuitos principales de reproducción de capital, tensando las inequidades que están en el origen del pacto del Estado social.

El mercado eléctrico es un caso paradigmático de concentración en pocas manos oligopólicas de los beneficios derivados del sistema de gestión de una actividad de enorme relevancia pública⁶¹⁷. No es un hecho fortuito que así sea, es el propio mercado

⁶¹⁷ Nótese que varias de las corporaciones multinacionales españolas del sector de la energía pertenecen actualmente al IBEX 35. Como apuntan ROBERTS, J, BODMAN, F; RYBSKI, R: *“The energy market in Spain is also dominated by a few large energy companies which dominate the agenda. The economic crisis, and a ‘tariff deficit’ created by long-term regulation of energy prices has seen retroactive policy changes, and additional barriers imposed on further renewable energy development”*. ROBERTS, J,

el que lo promueve. Por un lado, se debe al hecho de someter de forma artificiosa a régimen de competencia una actividad que en su fisonomía actual no es propicia para la competencia. En efecto, un modelo de producción como el presente, concentrado en grandes plantas generadoras de electricidad que se transporta y distribuye a través de complejas infraestructuras de cableado, comporta enormes costes iniciales que exigen grandes inversiones. Ello ha favorecido que, en lugar de liberalizarse como supuestamente pretendía el mercado, la oferta haya quedado de facto concentrada en cinco grandes empresas que operan en régimen de oligopolio. Ello ha sido incentivado, además, por las propias reglas reguladoras del mercado y la configuración de las distintas piezas que lo componen que han permitido a esas corporaciones adquirir y preservar en él una posición dominante a través de la titularidad y control de las redes de distribución.

Y si el proceso de liberalización del sector eléctrico, o más bien cabría decir de falsa liberalización⁶¹⁸, favorece la concentración de los beneficios de las actividades del sector en cinco grandes compañías, todavía peor distribuidos resultan los rendimientos económicos de la actual corriente privatizadora de la gestión municipal del agua. En este caso no se trata de liberalización, sino de un privilegio mayor: una privatización en régimen de concesión monopolística, “un negocio seguro en el que no hay competencia”⁶¹⁹. En Cataluña, como se puede extraer de la exhaustiva base de datos sobre la titularidad de la gestión del agua en los municipios catalanes construida por la plataforma ciudadana “*Aigua és vida*”⁶²⁰, dos grandes corporaciones multinacionales son titulares de gran parte de las concesiones de gestión del agua otorgadas por los

BODMAN, F; RYBSKI, R.. *Community Power. Model legal frameworks for citizens-owned renewable energy*, London., Client Earth, 2014, pág. 7.

⁶¹⁸ Desenmascarar el carácter farisaico del proceso de liberalización del sector eléctrico no significa necesariamente alumbrar la salida focalizando el punto de mira a una liberalización más plena, como probablemente postularían los teóricos liberales. De hecho, lo que estoy sugiriendo es que la liberalización del sector eléctrico no es de facto posible, ya que por sus características físicas tiende al oligopolio. En todo caso, la democratización de la gestión del sistema eléctrico pasa no solo por repensar la titularidad y control de la actividad sino también por cambiar el propio modelo de producción y distribución.

⁶¹⁹ *Aigua és Vida. Entrevista a Luis Babiano. En España se privatiza el agua porque es un negocio seguro en el que no hay competencia*, 22 des septiembre de 2015. Disponible en: <http://www.aiguaesvida.org/entrevista-en-espana-se-privatiza-el-agua-porque-es-un-negocio-seguro-en-el-que-no-hay-competencia/> (Recuperado el 6 de septiembre de 2016).

⁶²⁰ Para saber más sobre esta plataforma ciudadana, consúltese el siguiente enlace: <http://www.aiguaesvida.org/sobre-aigua-es-vida/>

municipios catalanes⁶²¹. La misma tendencia se observa en el resto del Estado español, dominado por esos dos grupos del sector del agua y dos corporaciones del Ibex 35, especializadas en el sector de la construcción de grandes infraestructuras públicas⁶²².

La ola privatizadora del sector del agua se ha producido en un contexto normativo regido por el principio la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, previsto por la Directiva Marco del Agua del año 2000⁶²³. Ello en un contexto socio-económico marcado por el deterioro de las redes hidráulicas municipales (a menudo por omisión de las debidas medidas de cuidado) y por la crisis de liquidez que atraviesan los municipios en los últimos diez años⁶²⁴. El proceso privatizador, en este contexto, si quiera ha dejado espacio para el pequeño empresariado de escala local o regional. Las asignaciones de las concesiones se han resuelto en circuitos de poder sumergidos, condicionados por las necesidades urgentes de inversiones voluminosas para la reparación y recambio de las infraestructuras⁶²⁵.

c) Este último apunte pone en evidencia la tercera debilidad de los sistemas de privatización de gestión de bienes o actividades de naturaleza pública, sobre todo las operadas a través de concesiones o contratos en régimen de monopolio. Es el caldo propicio para la proliferación de dinámicas de estrecha imbricación entre poder público y privado.

d) En cuarto lugar, la incursión de las corporaciones privadas en la gestión de bienes comunes o servicios públicos ha tendido a engendrar grupos de interés con enorme poder de influencia en las esferas de regulación general de los asuntos públicos relacionados con el sector concerniente o incluso con otros sectores⁶²⁶.

⁶²¹ El cuadro muestra como Aqualia y compañías del grupo transnacional AGBAR son titulares de prácticamente todas las concesiones municipales. <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1iD5Cp4M-aooB1CYYyMSvAtLYNMt-aztRhNGmuGgY1aA/edit#gid=221709136>

⁶²² URRUTICOECHEA, Fernando. “Cómo ganar la batalla...cit. Disponible en: <http://www.aiguaesvida.org/article-como-ganar-la-batalla-del-agua/> (Último acceso: 6 de septiembre de 2016)

⁶²³ El artículo 9 de la Directiva Marco del Agua sobre la “Recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua”, establece que “los Estados miembros tendrán en cuenta el principio de la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos, a la vista del análisis económico efectuado con arreglo al anexo III, y en particular de conformidad con el principio de que quien contamina paga.”

⁶²⁴ URRUTICOECHEA, Fernando. “Cómo ganar la batalla batalla...cit.

⁶²⁵ *Ibid.*

⁶²⁶ ROBERTS, J, BODMAN, F; RYBSKI, R.. *Community Power...cit.*, pág. 7.

En el caso de las empresas concesionarias de gestión de actividades encaminadas a determinados objetivos ambientales (gestión de residuos, tratamiento de aguas, etc.), a pesar de su compromiso con el fin social al que sirven, no intervienen en los espacios de concertación de normas con carácter general sobre asuntos ambientales como los defensores de los objetivos ambientales a los que se orientan sus actividades, sino como representantes de intereses empresariales asociados a un determinado objetivo ambiental. Esta sutil diferencia hace que, si bien a menudo los intereses de estos actores puedan confluir con el interés común por el medio ambiente, en muchas ocasiones puedan llegar a obstaculizar la redefinición normativa de objetivos ambientales más ambiciosos.

Esta última cuestión se ha puesto especialmente de manifiesto en los espacios reguladores de la gestión de los residuos sólidos, en los que los intereses de las entidades recicladoras vienen oponiendo resistencia al avance de propuestas de gestión de residuos basadas en la reducción y la reutilización, reconocida por muchos actores (no sólo por movimientos sociales) como la vía más deseable⁶²⁷.

4. CONCLUSIONES

A lo largo de este capítulo, he puesto de manifiesto cómo, a pesar de sus logros modestos en la contención de ciertas externalidades ambientales, la propuesta del desarrollo sostenible, fundada en el ideal del crecimiento verde, se acopla al engranaje institucional e ideológico del capitalismo tardío, legitimando y reproduciendo, un cúmulo de inequidades distributivas a escala global y estatal.

He mostrado, en primer lugar, cómo esta matriz impone universalmente un único relato sobre la crisis ambiental, perpetuando el sistema de valores y aspiraciones sociales occidentales, como marco de referencia universal, y el tecnocientifismo como único

⁶²⁷ Es interesante en este sentido revisar todo el debate social y parlamentario que precedió a la aprobación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Para ello pueden servir algunos documentos como: Memoria de tramitación del Anteproyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados, de 1 de marzo de 2011. (Accesible por medio de solicitud al MARM); Propuesta Retorna, Marzo 2011, al Proyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados- Versión aprobada por el Consejo de Ministros de 4/3/2011 y publicada en el Boletín oficial de las Cortes Generales en fecha de 11/3/2011, página 1-2. Documento disponible: <http://www.retorna.org/mm/file/Documentacion/Enmiendas%20Retorna.pdf> (último acceso: 6 septiembre 2016)

patrón válido para la medición de la crisis y como principal vehículo del cambio. De este modo, las respuestas a la cuestión ambiental se resuelven en un entorno comunicativo asimétrico.

En segundo lugar, hemos comprobado cómo al acoplarse al motor de una economía-mundo, que se expande históricamente como sistema global de división social del trabajo, reproduce las dinámicas de concentración de los beneficios del capitalismo global en las sociedades del centro, y especialmente sus elites; así como, las dinámicas de traslación continua de pasivos ambientales del centro a la periferia mundial, de los centros a las periferias regionales, del presente a las generaciones futuras.

He mostrado, en tercer lugar, cómo, en realidad, la ciudadanía del centro de la economía-mundo, aunque sostiene y es beneficiaria de las dinámicas globales de acaparamiento de recursos, tiene, a través de los canales democráticos institucionales de los Estados, un control muy limitado sobre las decisiones públicas y el conjunto de relaciones productivas que determinan tales asimetrías distributivas.

Igualmente he evidenciado cómo los mecanismos de democracia participativa en materia de medio ambiente perfilados por el Convenio de Aarhus se acoplan a las instituciones democráticas liberales ocultando o asimilando sus déficits de legitimación más importantes. La modesta carga reformista del esquema Aarhus y la propia resistencia de las democracias liberales —sujetas a las presiones de las fuerzas del capitalismo global— perpetúan un sistema institucional marcadamente vertical, tanto en sentido territorial, como en la relación que se establece entre las instituciones y la sociedad civil; un sistema que en las decisiones económicas más trascendentales va a buscar su legitimidad en los discursos técnico-económicos dominantes —generalmente coincidentes con los intereses de las elites económicas—, prescindiendo de las aspiraciones democráticas de la ciudadanía.

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

DEMOCRACIA AMBIENTAL: UNA ALTERNATIVA A LA CRISIS CIVILIZATORIA DEL CAPITALISMO TARDÍO

Isabel Vilaseca Boixareu

CAPÍTULO III

LA DEMOCRACIA AMBIENTAL: UNA APROXIMACIÓN ALTERNATIVA A LA CRISIS CIVILIZATORIA

Las inequidades distributivas reproducidas por la matriz del desarrollo sostenible, en el contexto de las democracias liberales del capitalismo tardío, tal y como han sido retratadas en el capítulo anterior, ponen de manifiesto la necesidad de buscar explicaciones alternativas a la crisis civilizatoria que fundamenten propuestas transformadoras capaces de superar las insuficiencias de los actuales discursos institucionales. Éstas son las coordenadas en que se ubica este tercer capítulo.

La aproximación explicativa y prescriptiva alternativa a la crisis civilizatoria que voy a desplegar en las próximas páginas traslada a la ciudadanía el liderazgo de la transición y se concreta en un conjunto de principios o patrones reguladores de la vida política (institucional y no institucional), extraídos del pensamiento ecológico y democrático alternativo que viene forjándose, a lo largo de las últimas décadas, desde círculos académicos y desde los movimientos sociales contrahegemónicos.

La noción de democracia ambiental se despliega en una relación de estrecha imbricación con la idea de justicia ambiental que constituye su fundamento, su orientación, su límite y su fuente de plenitud, tal y como veremos en el segundo apartado del capítulo. En el tercer apartado del capítulo, me dedicaré propiamente a la idea de democracia ambiental, entendida como proceso de desconstrucción de la racionalidad económica dominante y de construcción simultánea de realidades económicas alternativas en torno a la idea de bien común, perfilada de acuerdo con los imperativos de la justicia ambiental.

Finalmente, cerraré el capítulo y el trabajo haciendo una breve incursión en el campo del constitucionalismo crítico, con el objetivo de identificar posibles reformas normativas o fórmulas institucionales innovadoras que podrían ser de utilidad en ese proceso de transformación radical de la racionalidad económica que está siendo liderado por la sociedad civil. Estas propuestas institucionales no se postulan como recetas de

soluciones, sino como herramientas al servicio de la ciudadanía en un proceso amplio de apropiación de las formas de reproducción social.

1. CUESTIONES GENERALES

1.1. Coordenadas discursivas

En los anteriores capítulos he puesto en entredicho que el engranaje epistemológico, axiológico e institucional del desarrollo sostenible pueda ser un motor efectivo para reconducir la crisis ambiental y he cuestionado, además, que pueda serlo en un proceso simultáneo de superación de la crisis democrática que atraviesan las instituciones estatales y de gobernanza global. En las siguientes páginas, a partir de los problemas de legitimidad democrática identificados en el capítulo anterior, me dispongo a desarrollar una serie de planteamientos propositivos con el objetivo de orientar un proceso alternativo que permita vehicular una superación simultánea a ambas crisis.

Vengo reiterando, a lo largo del trabajo, que el engranaje del desarrollo sostenible es una matriz reformista que incide con logros muy moderados en la superficie de la cuestión ambiental, al tiempo que legitima y permite la reproducción de una serie de inequidades sociales y ambientales que vienen arrastrándose y agravándose a lo largo de la Modernidad. Igualmente incorpora una serie de vacíos democráticos que se expanden especialmente en los espacios en los que principalmente se definen hoy las formas de ocupación y apropiación de la naturaleza, así como la distribución de sus frutos.

Defiendo en estas páginas que el problema de la crisis ambiental y de la democracia se ubica en las raíces económicas de la Modernidad, que encuentran su expresión más acabada en el actual capitalismo financiero globalizado. Los problemas de legitimidad que he abordado, en cualquier caso, no se vinculan exclusivamente a esta versión tardía del capitalismo sino también al capitalismo sujeto a los patrones del pacto social keynesiano, el cual no olvidemos también ha participado del proceso de globalización económica y de los intercambios asimétricos que este proceso ha permitido.

Ello significa, pues, asumir que la superación de la crisis no la vamos a encontrar en un desarrollo sostenible acoplado a la versión tardía del capitalismo, pero tampoco dentro de un proceso de recuperación, con algunos brochazos de color verde, de los viejos

pilares debilitados del Estado social. La salida pasa entonces por cambios epistemológicos, axiológicos e institucionales radicales; por una reconsideración de las aspiraciones del modelo de organización social en la Modernidad tardía. En términos de LEFF, se trata de construir una nueva “racionalidad ambiental”⁶²⁸.

Como he señalado al final del primer capítulo, en los últimos tiempos se multiplican los movimientos sociales y corrientes académicas que, tanto desde el terreno práctico como teórico, tratan de trazar esa vía alternativa de salida a la crisis ambiental y a la crisis de la democracia. Ya he hecho algunas referencias más arriba a las corrientes ecomarxistas, los defensores de la justicia ambiental, la filosofía del buen vivir, el decrecimiento, la democracia participativa, la democracia deliberativa, etc. Mi propósito en estas páginas es sumarme a estas corrientes en el ejercicio de picar la piedra de la Modernidad, para simultáneamente recuperar esa piedra y cimentar con ella modelos de organización social alternativos.

En concreto me propongo formular un paradigma democrático alternativo que oriente el conjunto de procesos sociales —institucionales y no institucionales, colectivos e individuales— a través de los cuales se resuelven las relaciones entre el ser humano y la naturaleza y la distribución de sus frutos, con el objetivo último de volver esas relaciones más justas⁶²⁹.

Hemos visto que el horizonte del modelo de organización social dominante y de sus patrones de regulación es la garantía universal del derecho al desarrollo, expresado en términos de progreso tecnológico ecológicamente sostenible. La justicia según el paradigma del desarrollo sostenible puede resumirse como equidad en el acceso a un desarrollo ambientalmente equilibrado y la democracia es el instrumento para consensuar determinadas medidas reguladoras del capitalismo que pueden conducirnos a tal desarrollo.

Mi propuesta se basa en prescindir de entrada del concepto de desarrollo como aspiración central y construir en su lugar una matriz democrática desde y para una concepción también alternativa de la justicia; urdir, por tanto, una matriz sobre el

⁶²⁸ LEFF, Enrique. *Ecología y capital: racionalidad...*cit., pág. 71.

⁶²⁹ *Ibid.*, pág. 80.

trenzado de esas dos ideas fundamentales en construcción: la justicia y la democracia ambiental.

Podemos acercarnos a la idea de justicia y democracia desde muy distintos ángulos y con objetivos bien diversos. Así por ejemplo, podemos delinear un ideal de justicia universal, identificar unos principios normativos para la gestión de un sistema cerrado, pensar una serie de mecanismos institucionales, tratar de revertir en un tipo concreto de relación de injusticia, limitarnos a pensar la justicia en determinadas dimensiones o espacios sociales. etc. No está de más pues delimitar, de entrada, qué tipo de discurso podemos esperar de estas páginas.

El pensamiento de RAWLS (autor de referencia ineludible en el campo de reflexión sobre la justicia y la igualdad) se centra, por ejemplo, en la búsqueda de principios abstractos que en las diferentes sociedades humanas⁶³⁰, formadas por personas con intereses comunes e intereses simultáneos en competencia, deben regir los arreglos sociales que determinan el reparto de cargas y beneficios y “suscribir un consenso en cuanto a las cuotas distributivas apropiadas”⁶³¹. Este planteamiento concierne a la gestión de un sistema determinado conformado por una serie de instituciones y presupuestos sociales comúnmente compartidos por todos.

Las ideas justicia y democracia ambiental que voy a desarrollar integran algunos elementos de los postulados rawlsianos sobre la idea de justicia y equidad, como veremos, pero se ubican en un punto de partida distinto. No pretendo postular reglas o principios distributivos intrasistémicos, sino patrones distributivos para la construcción de realidades sociales de resistencia y de salida de un sistema social y normativo generador de injusticia. No se trata pues de un discurso especulativo, sino que se construye sobre la constatación de una realidad de injusticia institucionalizada y reproducida por las mismas herramientas que nuestro sistema normativo dispone para combatirla⁶³². No se construye, por tanto, en el vacío, sino en un presente con historia, con la mirada puesta en el futuro.

⁶³⁰ Entendidas las sociedades humanas como asociaciones de personas “en las que se da por supuesto unas determinadas prácticas comunes”, RAWLS, John. *Justicia como equidad...cit.*, pág. 84.

⁶³¹ RAWLS, John. *Justicia como equidad...cit.*, pág. 123.

⁶³² Parte de la “ausencia de justicia ambiental” que, como expresa MESA CUADROS, conlleva la idea de injusticia ambiental”. La injusticia ambiental es, como he vislumbrado en el capítulo anterior, “la manera inadecuada e injusta en que alguien o algunos se apropian de algo en la naturaleza o el ambiente que no es de él o ellos, sino que pertenece a otros, a muchos o a todos”. MESA CUADROS, Gregorio. *Elementos*

Por otra parte, como he indicado anteriormente, este documento participa de un proceso que está siendo construido discursiva y experimentalmente por varios actores de la sociedad. Forma parte, por tanto, de una alternativa en construcción y en ese sentido, combina una intención discursiva descriptiva con una intención propositiva⁶³³. Esto es, pretendo desplegar en un mismo acto una crónica del conjunto de experiencias que desde la calle alumbran hoy un camino alternativo hacia una nueva relación entre las sociedades humanas y el entorno; una estructura conceptual y prescriptiva construida a partir de las ideas subyacentes en ese acervo experimental, combinado con los aportes teóricos de las corrientes epistemológicas alternativas que he ido identificando a lo largo de este trabajo; y, por último, un intento de comprender el papel del Derecho y las instituciones en ese engranaje teórico.

Es importante también, como punto preliminar, delimitar el discurso en su lenguaje posmoderno. Como he señalado nos encontramos dentro de una tarea simultáneamente deconstructiva y constructiva. Ahora bien, ¿significa picar la piedra de la Modernidad renunciar enteramente a la gramática moderna para la comprensión de la realidad? ¿es la vía alternativa de salida de la crisis una vía única y universal? ¿tenemos todos el mismo papel en esa vía o vías?

Pues bien, la sintaxis moderna no deja de tener sentido en este relato, solo pasa a estar en estado de provisionalidad, en una cierta suspensión. Pretendo desarrollar una idea de justicia y democracia, desde la consciencia de que las categorías modernas no son universales sino que han sido universalizadas. A partir de ahí, como ya he sugerido, el objetivo es someterlas a criba para —sin intención alguna de invalidarlas en bloque—, construir nuevas realidades discursivas, mediante procesos selectivos, adaptativos, reconstructivo y abiertos. Estos patrones, en cualquier caso, no se postulan como reglas universales. Participan de una tarea universal, a saber, la de impugnar un proyecto, el del capitalismo tardío, que se impone globalmente. Pero no se postulan como universales, en cuanto que, por un lado, se asientan sobre una premisa aperturista hacia narrativas originarias de paradigmas culturales diversos; y, por otro lado, asumiendo las

para una teoría de la justicia ambiental y el estado ambiental de derecho, Colombia, Universidad Nacional de Colombia, 2011.

⁶³³ Como han señalado GUDYNAS y ACOSTA en relación con la filosofía del “buen vivir”, “[e]n la construcción del concepto se desnudan los errores y limitaciones de las diversas teorías del llamado desarrollo, se cuestionan algunas de sus bases fundamentales ancladas en la idea de progreso, y a la vez se abren las puertas a otras opciones alternativas”. GUDYNAS, Eduardo; ACOSTA, Alberto. “El buen vivir...cit., pág.103.

asimetrías de poder entre regiones mundiales, se dirigen específicamente a configurar el marco axiológico que les corresponde a las sociedades occidentales en su posición dominante. Es en este último sentido que puede decirse que el discurso que se despliega a continuación es un discurso occidental.

1.2. Consensos preliminares: superación de la vieja tensión entre equidad y democracia

La matriz que voy a desplegar en las próximas páginas solo tiene sentido desde la aceptación inicial de tres premisas, tres aspiraciones colectivas que sí están recogidas en el consenso fundamental del sistema normativo e institucional de la Modernidad tardía. Así pues, el engranaje institucional e ideológico sometido a crítica en el capítulo anterior nos ofrece, cuanto menos, tres consensos que aquí tomo como punto de partida. Con ello no quiero indicar que esos consensos sean patrimonio exclusivo de este sistema cultural e institucional, sino más bien hacer énfasis en que el propio sistema hegemónico nos ofrece motivos para aspirar a modelos de organización social alternativos.

a) El primer consenso es la búsqueda de la equidad en el disfrute de una cierta idea de dignidad humana. Esta búsqueda no debe confundirse en cualquier caso con la realización de los derechos humanos. En la actualidad, como sostiene DE SOUSA SANTOS, los derechos humanos operan en los discursos políticos occidentales como “gramática universal de la dignidad humana”⁶³⁴. Ahora bien, es preciso reconocer, como punto de partida, la fragilidad de ese estatus que se les confiere categóricamente a estas figuras clásicas de la tradición moderna.

Por un lado, los derechos, como hemos mostrado en el primer capítulo, no nacen como expresión del núcleo axiológico configurador de una cierta idea de dignidad, sino más bien como mecanismos de protección de la esfera individual posesiva y patrimonialista, frente a las injerencias externas, sobre todo del Estado. Es en el empleo de los derechos como vehículo de emancipación social por parte de los colectivos oprimidos que estos

⁶³⁴ Según DE SOUSA SANTOS, “[l]os dchos humanos no se introdujeron en los programas políticos nacionales e internacionales como gramática decisiva de la dignidad humana hasta la década de los sesenta y ochenta”. DE SOUSA SANTOS, Boaventura. *Derechos humanos, democracia y desarrollo*, Traducción de Carlos Francisco Morales de Setién, 1ª ed., Bogotá, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia, 2014, pág. 24.

se vinculan a la búsqueda de la dignidad y no es, por otra parte, hasta la segunda mitad del siglo XX, que éstos son acogidos por el sistema institucional dominante como expresión universal de valores y condiciones mínimas para la autodeterminación del individuo o las colectividades⁶³⁵. Es decir, históricamente el vínculo entre derechos y una cierta idea dignidad no es para nada evidente.

La hegemonía del paradigma de los derechos, por otro lado, oculta y posterga otras gramáticas de la dignidad humana históricas y presentes no formuladas a través de esas categorías jurídicas o formuladas a través de concepciones contrahegemónicas de las mismas que contienen concepciones diversas de la autonomía del sujeto, confrontadas, a menudo, con la idea moderna de dignidad⁶³⁶.

La gramática de los derechos, pues, no agota, todas las posibles formas de comprender la dignidad humana y a veces, incluso, se impone como negación de otras formulaciones. En todo caso, a los efectos de este trabajo, de ella extraemos, por un lado, un consenso valioso (no universal) sobre la aspiración a una cierta idea de dignidad y, por otro lado, una reserva de herramientas, entre tantas otras, para encontrarla. La idea de dignidad a la que me refiero como punto de partida, en todo caso, no se encierra en los derechos (ni necesariamente los excluye), es abierta, plural y dinámica y debe ser reconocida y *configurada* por los miembros de cada sistema social, sin negar en ningún caso las posibilidades comunicativas entre sistemas de valores.

b) El segundo consenso que podemos extraer del sistema institucional hegemónico es, por un lado, el reconocimiento de la existencia de una crisis ambiental que amenaza la supervivencia humana, o, cuanto menos, la dignidad de las generaciones futuras, y, por otro lado, la voluntad manifiesta de combatir esa realidad. Del aparato conceptual e institucional dominante articulado para la comprensión y regulación de la crisis ambiental, que he sometido a juicio en el capítulo anterior, obtenemos como mínimo esos dos reconocimientos: la existencia de la crisis ambiental, por un lado; y la intención declarada de evitar un suicidio colectivo.

⁶³⁵ *Ibid.*, pág. 24.

⁶³⁶ Asociada a una concepción de la naturaleza humana “individual, autosostenible y cualitativamente diferente de la naturaleza no humana” o que vincula la libertad religiosa a la ausencia de religión en el espacio público. El triunfalismo de los derechos oculta además, como expresa el propio DE SOUSA SANTOS, ese verdadero genio histórico de la Modernidad: “el haber siempre sabido complementar el poder de las ideas que sirven a sus intereses con la fuerza bruta de las armas, que aunque se supone estarían al servicio de las ideas en la práctica se han servido de ellas”. *Ibid.*, pág. 27.

No estamos ya, pues, ante el dilema ético sobre si la humanidad tiene o no derecho moral al suicidio, sobre si es moralmente aceptable o no apostar la existencia humana futura, como se plantearía JONAS⁶³⁷ a finales de los años setenta; sino ante un consenso social ampliamente compartido institucionalizado por el propio sistema normativo dominante que responde no, no cabe la opción de suicidarnos.

c) El tercer consenso del sistema institucional, que extraemos también a través de la gramática de los derechos, es la voluntad de perseguir esas relaciones de equidad a través de formas de organización política basadas en la idea de autogobierno. Ahora bien, no debe confundirse ese consenso mínimo sobre la deseabilidad de la democracia como forma de organización social con el lugar que ocupa la democracia en los discursos políticos contemporáneos, a saber: la democracia como un “emblema dominante de la sociedad política”⁶³⁸ que limita los márgenes reflexivos y oculta o legitima grandes injusticias históricas y presentes. Tampoco se reduce el consenso mínimo del que parto aquí a la asimilación moderna entre democracia y democracia liberal⁶³⁹.

Como hemos visto en los capítulos precedentes, desde los tiempos helénicos, la historia del pensamiento y la política ha cultivado múltiples formas de democracia, designando realidades institucionales y sociales muy variopintas. BROWN señala que “es imposible plantear un argumento irrefutable —ya sea histórico o etimológico— que sostenga que la democracia implica de forma inherente la representación, las constituciones, la deliberación, la participación, los mercados libres, los derechos o la universalidad, ni siquiera la igualdad”⁶⁴⁰. La noción de democracia es, como muestra BROWN, muy etérea; pero tampoco voy a afirmar, como hace esta autora, que la democracia es un

⁶³⁷ Se planteaba JONAS en 1979 sobre si existe “un deber incondicional de la humanidad para con la existencia, deber que no es lícito confundir con el deber condicional de cada individuo a la existencia. Cabe hablar del derecho individual al suicidio; del derecho de la humanidad al suicidio, no”. JONAS, Hans. *El principio de responsabilidad*...cit., págs. 79-80.

⁶³⁸ BADIOU, Alain. “El emblema democrático”, en AGAMBEN, Giorgio; et al. *Democracia en suspenso*, traducción de Tomás Fernández Aúz y Beatriz Eguibar, Madrid, Ediciones Casus-Belli, 2009, pág. 17.

⁶³⁹ Como apunta BADIOU, actualmente “puedes decir lo que quieras de la sociedad política, mostrar hacia ella una fiereza crítica sin precedentes o denunciar el horror económico: todo ese discurso te será perdonado, siempre que lo hagas en nombre de la democracia”. BADIOU, Alain. “El emblema democrático”...cit., pág. 17.

⁶⁴⁰ BROWN, Wendy. “Ahora todos somos demócratas”, en AGAMBEN, Giorgio; et al. *Democracia en suspenso*, traducción de Tomás Fernández Aúz y Beatriz Eguibar, Madrid, Ediciones Casus-Belli, 2009, pág. 61.

significante totalmente desprovisto de significado: al menos tenemos claro cuando no está presente. La volatilidad de la noción de democracia, por otro lado, no impide que podamos graduarla, esto es, que podamos identificar modelos más o menos democráticos.

Como es de sobras sabido, por otro lado, la relación entre democracia y justicia u otras metas sociales no es pacífica ni en la teoría ni en la práctica. Históricamente regímenes totalitarios se han legitimado⁶⁴¹ como formas más justas de gobierno que, por ejemplo, las democracias liberales capitalistas; por otro lado, incluso los sistemas políticos en los que democracia y justicia conviven conceptualmente en armonía se ven obligados constantemente a desplegar mecanismos para gestionar los desajustes o desencuentros, no poco frecuentes, entre las decisiones democráticas y la equidad, la justicia o determinados valores sociales⁶⁴².

De hecho, en los propios orígenes del ecologismo encontramos corrientes de pensamiento que defendieron el autoritarismo como mejor forma para hacer frente a las exigencias de la crisis ambiental⁶⁴³. Actualmente, no obstante, como se desprende del núcleo fundamental de la Declaración de Río, rige el consenso de que la mejor forma de abordar la crisis ambiental es la democracia, haciendo partícipe al conjunto de la ciudadanía.

Entiendo, en cualquier caso, que más allá del consenso mínimo sobre la bondad del gobierno democrático, la democracia —aunque anclada por el sistema institucional hegemónico en las estructuras y conceptos de la democracia liberal— es en sí misma una noción abierta, en discusión y construcción —tal vez hoy más que nunca— en torno a preguntas tales como: qué significa autogobernarnos, cuánto deseamos autogobernarnos o cómo articular la relación entre igualdad y autogobierno. En esta discusión abierta participan las próximas páginas.

⁶⁴¹ Así, en el pensamiento comunista, la dictadura del proletariado, transitoria a la sociedad comunista, se justifica de hecho como una forma de gobierno más democrática que las democracias liberales de los Estados capitalistas al servicio de la clase dominante. REQUEJO COLL, Ferran. *Las democracias. Democracia... cit.*, pág. 133.

⁶⁴² Sobre la problemática relación entre justicia y democracia *vid.* ZAGREBELSKY, Gustavo. *La crucifixión y la democracia*, Traducción de Atilio Pentimalli, Barcelona, Ariel, 1996; FERRAJOLI, Luigi. *La democracia a través de los derechos: el constitucionalismo garantista como modelo teórico y como proyecto político*, Madrid, Editorial Trotta, 2014.

⁶⁴³ BARCENA, Iñaki. “¿Democracia participativa + desarrollo sostenible = democracia ambiental? Preguntas y cuestiones para la democratización ecológica” en IBARRA, Pedro; AHEDO, Igor (Eds.). *Democracia participativa y desarrollo humano*, Madrid, Dykinson, 2008, pág. 142.

1.3. La democracia ambiental en el actual contexto de crisis

Como señalaba en el apartado anterior, la democracia ambiental es una concepción de la democracia que aspira a competir en ese proceso abierto de búsqueda de consensos en torno al propio significado concreto de democracia y las formas de articularla. Y lo hace, en un contexto en el que la propia idea de la de democracia liberal está en cuarentena.

En efecto, la postulación de esta idea de democracia cobra especial sentido en el actual contexto español, en el que la crisis financiera del 2007, parece haber dejado al descubierto los problemas de legitimación de las democracias liberales, mostrándolos como problemas sistémicos y no como meras disfunciones. Ha avivado el anhelo de un sector significativo de la ciudadanía de recuperar la democracia dañada, bajo la convicción de que sólo a partir de allí es posible construir una sociedad más justa. La ciudadanía ha expresado un grito de disconformidad y rechazo, como he señalado ya⁶⁴⁴.

Ese grito ha reabierto un campo muy fértil de discusión teórica y experimentación de formas de regeneración democrática que penetra esferas muy diversas de la sociedad (la universidad, la política institucional y la política de la calle). La voluntad extensamente manifestada de recuperar y transformar el sistema democrático actual se nos impone como un automandato, a saber: como un deber mínimo de encauzarnos en la búsqueda de ese cambio. En este contexto, la democracia ambiental no sólo se postula como forma de gobierno al servicio de la salida de la crisis ambiental, sino que se postula simultáneamente como forma de salida de la actual crisis sistémica de la democracia. Su razón de ser es pues doble: el consenso inicial de regeneración democrática, por un lado, y su relación de imbricación y servicio respecto a la justicia ambiental.

Llegados a esta punto, es preciso detenernos en el atributo ‘ambiental’ que acompaña en mi discurso las ideas de justicia y democracia. Este calificativo puede fácilmente inducirnos a pensar que nos referimos a una matriz democrática dirigida a regular un segmento de la realidad social, a saber: la regulación de los problemas ambientales entendidos como problemas relativos exclusivamente a la relación entre el ser humano y

⁶⁴⁴ Como pone de manifiesto HOLLOWAY, “la fuerza del grito no depende de su existencia futura, del todavía-no, sino de su existencia presente como posibilidad [...] comenzar desde el grito es seguramente insistir en la centralidad de la dialéctica, que no es más que la conciencia de la no-identidad. Es un grito de horror-y-esperanza”. HOLLOWAY, John. *Cambiar el mundo...cit.*, pág. 63.

una naturaleza ontológicamente separada de él; o bien lo ambiental entendido como un problema social, pero simplemente como uno más entre los múltiples tipos de problemas sociales que podemos identificar.

Ahora bien, desde el momento en que asumimos que los problemas ambientales son problemas sociales y que no son problemas sociales cualesquiera, sino que son la espina dorsal de los problemas sociales de nuestros tiempos, la distinción entre lo social y lo ambiental se difumina: lo ambiental es social, por supuesto, y lo social depende de lo ambiental. No vamos hablar en las siguientes páginas de democracia o justicia en materia de medio ambiente, como hace el sistema normativo dominante. Mi objetivo no se limita a extender las ideas de justicia y democracia a lo que la narrativa hegemónica viene delimitando conceptualmente como problemas ambientales, sino, sobre todo, mostrar cómo la cuestión ambiental, en cuanto espina dorsal de lo social, condiciona las posibilidades reales de la justicia y la democracia sin atributos.

En este sentido, podría convenirse que el calificativo ambiental es completamente prescindible en mi exposición⁶⁴⁵. Sin embargo, me resulta útil emplearlo con fines ilustrativos, a fin de hacer visible la dimensión en que se ubican los elementos singulares y nucleares de estas propuestas transformadoras de la justicia y la democracia.

Hecha esta precisión, como punto de partida, insisto en la idea de que la vía de superación de las inequidades distributivas asociadas a la crisis ambiental ni puede prescindir ni puede fallar a esa voluntad-mandato de regeneración democrática. A partir de ahí, mi argumento central es que no solo no puede sino que no debe. Que la relación entre democracia y justicia no es sólo de tensión, sino que puede ser también, y sobre todo, de servidumbre mutua: solo hace falta definir las y construirlas simultáneamente sobre puntos de confluencia, delineando a la vez sus límites.

Ya hemos visto en los capítulos precedentes que la relación de imbricación entre democracia y justicia está presente a lo largo del pensamiento emancipatorio moderno y de la propia evolución del Estado. En la tradición marxista, por ejemplo, la democracia

⁶⁴⁵ Esta idea del ambiente queda reflejada en LEFF cuando sostiene: “El ambiente no es un objeto perdido en el proceso de diferenciación y especificación de las ciencias, ni un espacio reintegrable por el intercambio disciplinario de los saberes existentes. El medio ambiente es la falta incolmable del conocimiento; ese vacío en el que anida el deseo de saber, generando una tendencia interminable hacia el desarrollo de las ciencias, el equilibrio ecológico y la justicia social”. *Ecología y capital. racionalidad...cit.*, pág. 93.

es justamente un proyecto de justicia social que sólo puede cobrar vida a través de la impugnación de las relaciones de producción capitalista. La sociedad comunista, la sociedad justa, es la sociedad democrática; la sociedad democrática es en realidad la era del fin de la política, en el sentido en que ésta es comprendida por las sociedades burguesas (la política desde el aparato estatal burgués): “el desmantelamiento de la política como una esfera institucionalmente diferenciada de la sociedad para la perpetuación de la clase dirigente”⁶⁴⁶.

El discurso constitucional del Estado social, sin impugnar las relaciones de producción capitalista ni las estructuras liberales, trata la democracia como algo más que un conjunto de procedimientos de toma de decisiones; como parte de un proyecto sustantivo en el que “forma y contenido material, o si se quiere, método y fines constituyen aspectos inescindibles”⁶⁴⁷. La relación entre democracia y justicia se expresa en forma de mutua imbricación⁶⁴⁸, de modo que la noción de democracia adquiere una dimensión sustantiva incardinada dentro del proyecto socialdemócrata.

La relación entre justicia y democracia ambiental que acoge la matriz que voy a perfilar se asienta en coordinadas similares. Podemos afirmar que en el contexto del sistema económico mundial y de los Estados sociales precarizados, la justicia y la democracia coexisten hoy frágiles encalladas en un bucle del que sólo podrán salir a través de propuestas transformadoras que tengan en cuenta ambas cuestiones de forma simultánea, lo que, a mi juicio, y a diferencia de lo que sostiene el pensamiento socialdemócrata, pasa necesariamente por incidir en su raíz común erosionada a través de un cambio de rumbo radical.

Parto de la premisa de que tanto la justicia como la democracia son ideas que admiten gradación, relacionándose de la siguiente manera. Son conceptos singularizados pero mutuamente imbricados. Cada uno conserva su identidad propia y cada uno tiene valor en sí mismo, pero al tiempo tienen un valor instrumental. Ambos tienen un sentido autónomo (justicia y democracia no son sinónimos), pero, a la vez, al ser dos caras de una misma moneda, se condicionan y se limitan mutuamente. La una es necesaria para

⁶⁴⁶ HELD, David. *Modelos de democracia...*cit., pág. 153.

⁶⁴⁷ JÁUREGUI, Gurutz. *Problemas actuales de...*cit., pág. 9.

⁶⁴⁸ DE CABO MARTÍN, Carlos. *Crisis del Estado Social...*cit., pág. 30.

la otra, pero ambas tienen el potencial de negarse y, por tanto, su relación está permanentemente expuesta a la posibilidad del desencuentro.

Su relación, en términos abstractos, puede expresarse a través de la siguiente fórmula. Por un lado, la justicia ambiental, como valor en sí, se postula como paradigma al que deben aspirar las organizaciones sociales democráticas y en ese sentido se expresa como orientación y contorno de la vida social y política que delimita el ámbito de “lo no decidible” y aquello, por otro lado, que “no podemos no decidir”⁶⁴⁹; pero a la vez en cierto sentido se configura como condición de plenitud y garantía de la democracia futura, lo que inversamente formulado significa que en un orden social y ambientalmente injusto la democracia no puede colmarse.

Por otro lado, la democracia como valor en sí condiciona las posibilidades procedimentales de búsqueda de la justicia ambiental. A su vez, desde su potencial instrumental se configura como una de las condiciones indispensables —no exclusiva— para revertir la injusticia social y ambiental, tal y como la describiré. En efecto, la posibilidad de la justicia ambiental pende en parte de dos variables democráticas, a saber, de quiénes participan en los procesos sociales de decisiones que inciden en la apropiación y distribución de la naturaleza y de cómo lo hacen. Dicho de otro modo, depende de la calidad de los procesos democráticos.

2. LA JUSTICIA AMBIENTAL COMO FUNDAMENTO, ORIENTACIÓN, LÍMITE Y CULMINACIÓN DE LA DEMOCRACIA AMBIENTAL

2.1. Explicación alternativa de la crisis ambiental

La idea de justicia ambiental que voy a defender se presenta como vía de salida de la realidad de injusticia que he intentado alumbrar en el capítulo anterior. Defender esta

⁶⁴⁹ La noción de “lo no decidible” y la noción de lo que “no podemos no decidir” son propias de la democracia constitucional, como apunta FERRAJOLI: “Con los principios y derechos fundamentales establecidos por la constitución se estipula como solemne “nunca más” a los horrores de los totalitarismos, la que ha llamado la esfera de lo no decidible: lo que ninguna mayoría puede decidir, violando los derechos sociales, unos y otros constitucionalmente consagrados, y lo que ninguna mayoría puede no decidir, violando los derechos sociales unos y otros constitucionalmente consagrados”. FERRAJOLI, Luigi. *La democracia a...*cit., pág. 20. También ZAGREBELSKY ha profundizado en el concepto de lo no decidible en varios de sus textos, entre los que destaca ZAGREBELSKY, Gustavo. *La crucifixión y...*cit.

idea de justicia pasa pues por asumir una explicación crítica y alternativa de la crisis ambiental. Ya he señalado al principio de este capítulo que los llamados problemas ambientales no son más que los síntomas de una misma crisis, la crisis del modelo de organización social capitalista⁶⁵⁰. En este sentido, en el actual contexto de crisis, CARDESA-SALZMANN (*et. al.*) han señalado que:

“the parallel ongoing financial and environmental crises are not occasionally coinciding events, but structural and interconnected phenomena that arise from the contradictions and paradoxical developments of the current globalized economic system, based on regulatory and financial capitalism [...]. In a nutshell, our main argument is that social reproduction relies on the compulsion to growth based on energy resources exploitation and money mechanism control⁶⁵¹.”

Estamos obligados a girar el foco de comprensión de la crisis ambiental y entenderla como la gran disfunción de una maquinaria histórica sostenida en una compleja red de relaciones de inequidad (las identificadas en el capítulo anterior) que evolucionan a través de dos movimientos centrales: por un lado, las dinámicas estables de acaparamiento de recursos por parte de algunos territorios (sociedades occidentales, urbes, grandes capitales, etc.) y algunos grupos sociales (élites económicas); y, por otro lado, las dinámicas de traslación permanente de los pasivos ambientales en sentido tanto territorial (del norte al sur global, de las urbes al campo, de las capitales a las provincias periféricas), como temporal (del presente a las generaciones futuras).

Ello nos obliga pues a cambiar el paradigma de identificación de los problemas de la crisis ambiental, así como la matriz de respuestas. Los problemas ambientales no son solo los síntomas visibles, sino también los no visibles, los presentes y los futuros, así como todas las piezas de la maquinaria que sostienen las relaciones de inequidad señaladas.

Por ilustrar o aterrizar el marco conceptual en el que me muevo, desde la visión de la crisis ambiental que defiendo, serían tanto o más problemáticas las dinámicas de sobreendeudamiento para la articulación de redes e infraestructuras de transporte público más limpias pero prescindibles (trenes de alta velocidad, líneas de metro innecesarias, etc.), que los excesos de contaminación urbanos derivados del uso abusivo del

⁶⁵⁰ LEFF, Enrique. *Ecología y capital: racionalidad...cit.*, pág. 242.

⁶⁵¹CARDESA-SALZMANN, Antonio; COCCILO, Endrius; JARIA i MANZANO, Jordi. “Beyond Development: Facing...cit.”, pág.2.

transporte privado. O los tratados de libre comercio serían más problemáticos que el humo de las fábricas.

2.2. Justicia ambiental: una formulación alternativa de la justicia distributiva

La igualdad material puede definirse como una forma de justicia distributiva concerniente al reparto de beneficios y cargas del trabajo colectivo que desempeñan las sociedades humanas⁶⁵², o en otras palabras, “es la que regula las relaciones de intercambio entre lo que se da (o se hace) y lo que se recibe”⁶⁵³ con el objetivo de nivelar “las diferencias económicas de ingresos y patrimonio”⁶⁵⁴. Para autores como RAWLS, la preocupación central de la justicia es situarnos a todos en una misma posición de partida: igualar a las personas en sus circunstancias (hechos arbitrarios o ajenos a la responsabilidad de cada uno), “contrarrestando así los efectos de la buena o mala fortuna”⁶⁵⁵. A partir de ahí, cada persona debe poder vivir autónomamente, debe poder decidir y llevar adelante libremente su proyecto vital, haciéndose responsable cada uno de sus éxitos y sus fracasos⁶⁵⁶.

La idea de justicia ambiental que defiende es una reformulación de la tradicional idea rawlsiana de la justicia, entendida como equitativa distribución de cargas y beneficios. Esta reformulación se nutre principalmente de las corrientes teóricas que están actualmente a cargo de la ampliación del campo de mira de la noción originaria de justicia ambiental plantada, en los años ochenta, por los defensores de los derechos de las minorías raciales. Se ocupa principalmente “del producto social global que se genera en la interacción entre la sociedad y la naturaleza”⁶⁵⁷. La justicia ambiental, en este sentido, puede sintetizarse como: “el acceso equitativo a los beneficios derivados del uso de los recursos naturales entre los miembros de la comunidad global, así como un reparto igualmente equitativo de las cargas”⁶⁵⁸.

⁶⁵² RAWLS, John. *Justicia como equidad...*cit., pág. 123.

⁶⁵³ NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *La igualdad ante el fin...*cit., pág. 20.

⁶⁵⁴ *Ibid.*

⁶⁵⁵ *Ibid.*, pág. 126

⁶⁵⁶ *Ibid.*

⁶⁵⁷ JARIA i MANZANO, Jordi. “El constitucionalismo de...”cit., pág.320.

⁶⁵⁸ *Ibid.*, pág. 320.

Por tanto, a diferencia de las concepciones liberales de la justicia distributiva, se preocupa por las relaciones distributivas que se establecen entre el conjunto de la comunidad humana entendida en un sentido amplio, a saber: como comunidad de comunidades que interactúan en una red compleja de intercambios, urdida por un sistema económico global único; y como comunidad diacrónica que se proyecta hacia el futuro⁶⁵⁹. Por tanto, la justicia ambiental obliga a tomar en consideración los desequilibrios que se establecen entre las comunidades o grupos sociales que interactúan en los diferentes sistemas de intercambio a escala nacional o regional, así como las inequidades que se dan entre esos diferentes sistemas económicos que, solapados, se integran en un único sistema-mundo.

No se plantea simplemente como una serie de patrones que deben guiar la regulación institucional de la distribución de las cargas y los frutos que se intercambian en el proceso de reproducción social capitalista (objetivo, éste, del Estado social); sino que tiene una doble fuerza: una fuerza local y otra global. En el ámbito estatal y local, esta matriz opera como fuente de nuevos criterios que deben regir los procesos institucionales y no institucionales de regulación de la distribución de los pasivos y beneficios ambientales del metabolismo social estatal o local. En este sentido, se aproxima a las primeras formulaciones históricas de la idea de justicia ambiental.

Pero, simultáneamente, y por encima de esta primera dimensión, la idea de justicia ambiental que planteo se postula como guía para la superación de unas relaciones distributivas asimétricas entre el centro y la periferia global. Y, en este sentido, se perfila como matriz justificativa para el despliegue de procesos y acciones diversas encaminadas a la desactivación de la racionalidad económica dominante: procesos de reproducción social alternativos o soluciones institucionales innovadoras que salgan de la inercia gerencial dictada por el marco normativo del desarrollo sostenible.

⁶⁵⁹ El mismo autor propone tomar en cuenta a las generaciones futuras, tanto desde un punto de vista ético como jurídico, a partir de la idea de comunidad en sentido amplio. Señala que “compartimos con los seres humanos del futuro valores comunitarios importantes, que se incrustan en nuestras instituciones y prácticas sociales proyectándose hacia el futuro. En realidad, es difícil renunciar a la idea de la posteridad en el marco de un ideal comunitario. Por otra parte, ¿cuándo empiezan las generaciones futuras? En realidad, en el fluir de la comunidad, las decisiones que toman los presentes se refieren también a su propio futuro. Cuando llegue, habrá nuevos presentes que tomarán asimismo sus decisiones y así sucesivamente. La continuidad no se rompe. Por ello, en el fondo, la consideración en abstracto de las generaciones futuras se antoja un ejercicio puramente académico”. JARIA i MANZANO, Jordi. “El constitucionalismo de la...cit., pág. 336.

¿Qué debemos entender por cargas y beneficios del metabolismo social? Pues bien, los beneficios podrían definirse como los ingresos monetarios convertidos en consumo de materia y energía o, en otras palabras, la capacidad de acaparamiento de recursos y energía. Sería, como apunta MESA CUADROS, la “capacidad de acceder, apropiarse, explotar, producir, transformar, consumir en estricto sentido, comerciar, o desechar los elementos del ambiente”⁶⁶⁰. El volumen de beneficios condiciona pues el nivel de acaparamiento de recursos de una persona, un grupo social o un territorio.

Las cargas, por su parte, podrían definirse como los pasivos ambientales derivados del conjunto de procesos que integran el ciclo de producción, transporte y distribución de los bienes y servicios destinados a satisfacer las demandas de consumo de la población. Estos pasivos se manifiestan en múltiples formas: como erosión (reducción, disminución, agotamiento y extinción)⁶⁶¹, como residuos, como emisiones contaminantes o sencillamente como riesgos.

La justicia ambiental (tanto en su versión originaria, como en su versión global), en tanto que discurso explicativo de la crisis ambiental, hemos visto, constata cómo la inequitativa distribución de cargas y beneficios del metabolismo social global se expresa en términos geográficos a través de una relación inversamente proporcional: los activos tienden a concentrarse en la región norte del planeta, mientras los pasivos en los países del sur global. Lo mismo sucede con determinadas regiones o grupos sociales tanto en los países del norte como de los países del sur.

La justicia ambiental como matriz prescriptiva no se centra solo en el balance interno de activos y pasivos que acoge cada grupo social o comunidad política, sino en el nivel de concentración de cada una de las dos variables por separado, con independencia de si son o no compensadas entre ellas. Es decir, la equidad o inequidad se desprende del volumen de cargas o beneficios, medidos de forma separada, que asume cada comunidad o grupo social en relación con el resto de comunidades o grupos sociales que interactúan en un determinado sistema de intercambios. Pues, independientemente de que se vean compensados por proporcionales volúmenes de beneficios, la concentración de elevados o excesivos volúmenes de pasivos ambientales, además de los riesgos ambientales que comporta, tiende a menoscabar las bases materiales

⁶⁶⁰ MESA CUADROS, Gregorio. “Deuda ambiental y climática...cit., pág. 79.

⁶⁶¹ MESA CUADROS, Gregorio. “Deuda ambiental y...cit., pág.79.

necesarias para una democracia de calidad, en la medida en que promueve una serie de relaciones de dependencia que, como vengo advirtiendo, extienden enormes constricciones a los márgenes decisorios de las generaciones futuras.

En las siguientes páginas voy a desdoblarse el concepto de justicia ambiental a partir de los dos vectores señalados (distribución de cargas y distribución de beneficios), tratando de dar respuesta a preguntas tales como: ¿cuándo una inequitativa distribución de los beneficios del metabolismo social es suficientemente relevante como para ser tildada de injusticia? ¿Cuándo lo son las cargas? ¿Cómo medir las situaciones de inequidad en relación con cada uno de los dos vectores? ¿Cuáles son en término cualitativos las implicaciones de las injusticias ambientales? ¿Cómo inciden en la calidad de la democracia? ¿Qué obligaciones o responsabilidades se desprende de ello? Empezaremos respondiendo a estas cuestiones en relación con el reparto de las cargas del metabolismo social a todas las escalas y luego haremos lo mismo con los beneficios.

2.3. Justicia ambiental como equidad en la distribución de las cargas del metabolismo social

Anteriormente he definido las cargas del metabolismo social como los pasivos ambientales que genera el conjunto de procesos que integran la cadena productiva (incluyendo el transporte y distribución) articulada para satisfacer las demandas de consumo de la población mundial. He señalado también que son diversos los tipos de pasivos ambientales por los que nos vemos afectados. Algunos de ellos tienen un origen histórico lejano⁶⁶²; muchos de ellos se materializan en el presente con efectos visibles y/o mesurables; otros casi con absoluta certeza se manifestarán en un futuro no muy lejano y otros se presentan en forma de riesgos susceptibles de concretarse en el presente.

Empezar por abordar la cuestión de la distribución de las cargas del metabolismo social no es aleatorio. Precisamente, comprendida desde los patrones del desarrollo sostenible, la problemática ambiental se reduce esencialmente a la cuestión de cómo hacer frente a los pasivos ambientales del sistema productivo. El discurso dominante, se preocupa

⁶⁶² Un ejemplo paradigmático de pasivos ambientales de origen histórico son los asociados al fenómeno del cambio climático resultado de la concentración en la atmósfera de cantidades insostenibles de gases de efecto invernadero emitidos a lo largo de siglos de industrialización.

principalmente por mantener el sistema de generación y reparto de beneficios del capitalismo vigente, incorporando la cuestión de cómo hacernos cargo de sus pasivos ambientales.

En el capítulo anterior, he puesto de manifiesto dos flaquezas esenciales de la matriz del desarrollo sostenible en relación con la gestión de los pasivos ambientales: en primer lugar, que no pone freno al movimiento de la continua traslación de esos pasivos hacia el futuro; en segundo lugar, que su gestión legítima y provoca inequidades distributivas en el presente. La primera me obliga a defender una transformación profunda del horizonte del actual paradigma de gestión de los pasivos ambientales.

En relación con la segunda, mi propuesta descansa sobre dos puntos: en primer lugar, la exigencia de buscar formas efectivas y solidarias para hacer frente a la emergencia social asociada al impacto de determinados pasivos ambientales ya inevitables en ciertas regiones del planeta; en segundo lugar, la exigencia de incidir en la racionalidad económica que promueve la construcción de modelos productivos locales, regionales o nacionales basados en la concentración de un volumen de desproporcionado de cargas del metabolismo social.

2.3.1. Justicia ambiental como cambio de orientación: del paradigma del control de los pasivos ambientales a una ética de la moderación, la precaución y el cuidado

Vengo sosteniendo que el desarrollo sostenible es una propuesta de conciliación de intereses y sensibilidades sociales antagónicas que nace renunciando a la aspiración de evitar o erradicar por completo los pasivos ambientales, pues ello sería incompatible con la idea de desarrollo⁶⁶³. Poner freno a la dinámica de permanente traslación hacia adelante de pasivos ambientales precisa reorientar desde la raíz los procesos de reproducción social locales, estatales y globales, transitando del horizonte ético del control a la lógica de la responsabilidad⁶⁶⁴. Esta ética de la responsabilidad combina la óptica utilitarista enfocada a la supervivencia humana con la orientación hacia la preservación de la vida humana y no humana por su valor intrínseco⁶⁶⁵.

⁶⁶³ LEFF, Enrique. *Ecología y capital: racionalidad...*cit., pág. 102.

⁶⁶⁴ MESA CUADROS, Gregorio. “Deuda ambiental y climática,...cit., pág. 342; JARIA i MANZANO, Jordi. “El constitucionalismo de la ...cit., pág. 43.

⁶⁶⁵ JARIA i MANZANO, Jordi. “El constitucionalismo de la...cit. pág.340; RIECHMANN, Jorge. “Tres principios básicos de justicia ambiental”, *RIFP*, n° 21 (2003), pág. 46.

Como sostiene JARIA i MANZANO, la idea de responsabilidad se vincula a una concepción fuerte de la solidaridad que se extiende a una comunidad amplia de sujetos (humanos y no humanos, presentes y futuros). Ello pasa por un cambio radical de paradigma cultural, ético, político y jurídico en torno a la idea de mesura y cuidado: aquello que GUDYNAS ha denominado “mayordomía sobre la Naturaleza, invocando un sentido de responsabilidad para cuidar y proteger la creación”⁶⁶⁶. Se trata de dejar de ver la tierra como un mero medio de producción y verla como el espacio de reproducción de la vida. En definitiva, “debemos avanzar hacia un humanismo comedido, en que el despliegue de la vida humana se haga respetando la vida no humana, satisfaciendo las propias necesidades con mesura”⁶⁶⁷.

La justicia ambiental, vista desde la perspectiva de la distribución transgeneracional de cargas, nos exige, pues, someternos a un proceso colectivo de contención y autolimitación en “las formas, mecanismos y métodos de uso, acceso, extracción y apropiación de la naturaleza y sus elementos y componentes”⁶⁶⁸. Esta nueva dimensión ética precisa impugnar el lenguaje dominante de la dignidad humana, actualmente, como he señalado, sujetado a la gramática de los derechos⁶⁶⁹. Se trata de poner en cuarentena el actual paradigma político, ético y jurídico articulado en torno a “la idea-fuerza de los derechos”⁶⁷⁰, o cuanto menos, dejar de dar por sentado que “los derechos son innegociables, como si no dependieran de la existencia de recursos para ser satisfechos”⁶⁷¹. En el centro, en su lugar, debemos situar la idea-fuerza de la responsabilidad, para que la función social de los derechos se reubique y se reconfigure a su alrededor⁶⁷², separándose de su fundamento originario, el “individualismo posesivo” liberal⁶⁷³.

⁶⁶⁶ GUDYNAS, Eduardo. “Derechos de la Naturaleza y políticas ambientales”, en Alberto Acosta, Esperanza Martínez (comp.), *Derechos de la Naturaleza. El futuro es ahora*, Abya-Yala. Quito, 2009, págs. 43-44.

⁶⁶⁷ JARIA i MANZANO, Jordi. “El constitucionalismo de la...cit., pág. 352.

⁶⁶⁸ MESA CUADROS, Gregorio. *Elementos para una teoría de la justicia ambiental y el estado ambiental de derecho*, Colombia, Universidad Nacional de Colombia, 2011. pág. 31.

⁶⁶⁹ DE SOUSA SANTOS, Boaventura. *Derechos humanos, democracia...cit.*, pág. 25.

⁶⁷⁰ JARIA i MANZANO, Jordi. “El constitucionalismo de la...cit. pág. 353.

⁶⁷¹ *Ibid.*, pág.349.

⁶⁷² *Ibid.*, pág. 353.

⁶⁷³ *Ibid.*, pág. 355.

La idea de responsabilidad puede, a su vez, desglosarse en tres obligaciones, dos negativas (de abstención) y una positiva (de hacer). La primera es la obligación de adentrarnos en un proceso de renuncia colectiva a un sistema productivo y distributivo que sostiene y se sostiene sobre la abundancia en el consumo individual y colectivo. La segunda es la exigencia de una expansión fuerte del principio de precaución ante las incertidumbres presentes y futuras que generan las dinámicas relacionales de nuestro metabolismo social. La tercera es la de reubicar y revalorizar en los sistemas económicos las relaciones de cuidado con el entorno.

a) Renuncia colectiva a un modelo hiperconsumista: del producir mejor a la contención de la huella ecológica

La necesidad colectiva y global más compleja de nuestros tiempos es encarar el abandono de la actual economía de frontera o “cowboy economy”⁶⁷⁴, para la que los límites planetarios son solo un acicate⁶⁷⁵, y remplazarla por una “economía de nave espacial”. En consecuencia, como ha defendido BOURG, hay que reconducir la matriz de respuestas de la crisis ambiental de la búsqueda de soluciones cualitativas y técnicas para producir mejor, a la preocupación de soluciones cuantitativas: conviene producir mejor pero sobre todo consumir menos individual y colectivamente⁶⁷⁶; o mejor dicho, como defienden las corrientes decrecentistas: poner a dieta nuestro metabolismo social en un sentido cualitativamente distinto, lo cual, no se trata sólo de producir menos de lo mismo⁶⁷⁷.

Es imprescindible para orientarnos en esa dirección incorporar en el centro de nuestro discurso social, político e incluso jurídico el concepto de huella ecológica que permite medir la relación entre los actuales niveles de consumo y las capacidades terrestres. En concreto se trata de un indicador que permite calcular el impacto sobre el medio ambiente que tienen las formas de vida (conjunto de consumos)⁶⁷⁸ de una persona o

⁶⁷⁴ *Ibid.*, pág. 302.

⁶⁷⁵ CARDESA-SALZMANN, Antonio; COCCIOLO, Endrius; JARIA i MANZANO, Jordi. “Beyond Development: Facing...cit., pág.13.

⁶⁷⁶ BOURG, Dominique (dir.). *Pour une 6e République écologique*, Paris, Odile Jacob, 2011, pág. 62.

⁶⁷⁷ D’ALISA, Giacomo; DEMARIA, Federico; KALLIS, Giorgios (Eds.). *Decrecimiento. Un vocabulario...*cit., págs. 81-90; DOBSON, Andrew. *Green political thought*, 3ª ed., London, Routledge, 2000, pág. 16.

⁶⁷⁸ MESA CUADROS, Gregorio. “De la ética del consumo a la ética del cuidado: de cómo otro mundo sí es posible desde otra manera de producir y consumir”, *Pensamiento Jurídico*, Núm. 22 (2008), Antropología, Derecho y Política, pág. 336.

grupo de personas y permite contrastarlo con la cifra que, según se ha estimado, marca el umbral de biocapacidad del planeta por habitante. Puede decirse que las personas que tienen una huella ecológica superior a ese umbral consumen en exceso, o dicho de otro modo consumen injustamente en relación con las generaciones futuras.

Actualmente, podemos constatar que el consumo medio *per cápita* del conjunto de la población mundial excede sobremanera las capacidades terrestres. En este sentido, la huella ecológica puesta en relación con el umbral de biocapacidad de la tierra se configura como contorno de la salida de la crisis ambiental, proyectando responsabilidades hacia afuera (esto es, hacia las generaciones futuras) y hacia adentro. Hacia afuera este contorno irradia la obligación colectiva del conjunto de la comunidad humana de renunciar a determinados niveles de consumo. Hacia adentro se concreta en un conjunto de responsabilidades diferenciadas según los niveles de consumo de cada población, tal y como desarrollaré más adelante. En este último sentido, el concepto de huella ecológica deviene a su vez el hilo conector entre la distribución de cargas y la distribución de beneficios del metabolismo social.

b) Fortalecimiento y extensión del principio de precaución al conjunto del metabolismo social

Uno de los principios fundamentales que dispone la matriz reguladora del desarrollo sostenible es el principio de precaución (principio 15 de la Declaración de Río), comúnmente interpretado en el sentido de que “cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente”⁶⁷⁹.

En el marco del discurso del desarrollo sostenible, el alcance del principio de precaución, el tipo de medidas que puede justificar este principio, la forma de ponderarlo con otros principios o valores, o bien, las instituciones o aplicadores del derecho a quienes corresponde tal ejercicio son cuestiones de enorme controversia, pues es el principio llamado a disciplinar el elemento nuclear de la sociedad contemporánea: el riesgo, en un contexto en el que, como plantea JONAS, nos vemos obligados a renunciar a la aspiración del utopismo ilustrado de un conocimiento absolutamente

⁶⁷⁹ Principio 15 de la Declaración de Río.

certero de la realidad⁶⁸⁰. En palabras del mismo pensador, “[a]nte el potencial casi escatológico de nuestros procesos técnicos, la ignorancia de las consecuencias últimas será en si misma razón suficiente para una moderación responsable, que es lo mejor tras la posesión de la sabiduría”⁶⁸¹.

No voy a detenerme a reflexionar en profundidad sobre la fuerza que debería adquirir el principio de precaución bajo el paradigma de la justicia ambiental. Sí me gustaría, en todo caso, señalar algunas ideas que, creo, deberían ser centrales. En primer lugar, considero necesario fortalecer el alcance del principio de precaución en los actuales espacios reguladores en los que suele entrar en juego, generalmente procesos en los que se delimitan los riesgos aceptables asociados a actividades o tecnologías concretas en espacios políticos acotados. A este respecto quiero señalar dos puntos. Por un lado, como señala la Carta de la Tierra es necesario que la evaluación de riesgos en que se sostienen las decisiones adopte una perspectiva amplia y holística, contemplando “las consecuencias acumulativas, a largo término, indirectas, de larga distancia y globales de las actividades humanas”⁶⁸².

Por otro lado, es imprescindible diseñar un marco institucional e instrumental de evaluación de riesgos que asegure la independencia respecto a las autoridades decisorias y gestoras, así como, respecto a la influencia de los poderes económicos, permitiendo a la vez un contraste plural de las voces expertas. Para ello, señala BOURG, es necesario abrir los procesos de expertos a la sociedad, garantizar la transparencia en los métodos de trabajo y sus resultados y, sobre todo, dar voz y visibilidad a los puntos de vista minoritarios, así como a las sombras de incertidumbre. El filósofo francés ha señalado incluso la necesidad de reconocer algo así como un derecho constitucional a “*l’expertise pluraliste*”⁶⁸³.

En segundo lugar, en consonancia con la idea de justicia ambiental que vengo defendiendo, es necesario ampliar el alcance del principio de precaución, no sólo en intensidad sino en objeto, acoplándolo al complejo sistema de relaciones del metabolismo social que vengo delineando. Desde esta perspectiva holística, el principio

⁶⁸⁰ JONAS, Hans. *El principio de...*cit., pág. 34; JARIA i MANZANO. Jordi. “El constitucionalismo de la...cit., pág.49.

⁶⁸¹ JONAS, Hans. *El principio de responsabilidad...*cit., pág. 56.

⁶⁸² Principio 6.c de La Carta de la Tierra

⁶⁸³ BOURG, Dominique. *Pour une 6ème...*cit., págs. 126-131.

de precaución no debería limitarse a regular la evaluación social y política de los riesgos tecnológicos asociados a actividades humanas, prácticas o innovaciones técnicas específicas, sino que debería ser un principio regulador del conjunto del sistema económico tanto a escala global como nacional, regional o local⁶⁸⁴.

Así, el principio de precaución no debería permanecer indiferente a la hipótesis del colapso que corrientes científicas, no aisladas, vislumbran en el horizonte del actual modelo productivo global, aun sometiéndolo a medidas tecnológicas verdes correctoras. Ni tampoco debería ser indiferente a los modelos productivos locales, regionales o nacionales, considerados en su conjunto. Debería postularse, en este sentido, como límite a las dinámicas de acumulación de riesgos tecnológicos por determinados territorios o al despliegue de modelos sostenidos sobre elevados riesgos proyectados hacia el futuro.

En este sentido, la idea de precaución se posicionaría como fundamento conceptual del horizonte de moderación que he esbozado en el apartado anterior y, a su vez, como herramienta jurídica para justificar la fijación de límites a determinadas prácticas o decisiones públicas en materia económica. Se me ocurre, por ejemplo, que podría constituir un fundamento para regular o penalizar algunas de las prácticas de obsolescencia programada que emplean actualmente muchas corporaciones para acelerar el crecimiento de sus ventas⁶⁸⁵.

⁶⁸⁴ En este sentido creo que se manifiesta MESA CUADROS al referirse al “deber de “precaución” ante “las incertidumbres y falta de previsión de las consecuencias sociales y ambientales de las políticas que el modo capitalista de producción y sus agentes políticos y económicos intentan generalizar”. MESA CUADROS, Gregorio. “De la ética del consumo...*cit.*”, pág. 342.

⁶⁸⁵ La estrategia comercial de la obsolescencia programada viene siendo identificada, documentada y problematizada desde la sociedad civil, sobre todo partir la publicación del documental “Comprar, tirar, comprar. La historia secreta de la obsolescencia programada” de Cosima Dannoritzer, en 2011. Desde entonces, están emergiendo algunas iniciativas aún poco extendidas para combatir este fenómeno. Así, por ejemplo, la Fundación Energía e Innovación Sostenible sin obsolescencia programada (Feniss), creada por un grupo de empresarios e innovadores para hacer concienciación social y desincentivar a las empresas el uso de esa estrategia por medio del sello “ISSOP” (Innovación sostenible sin obsolescencia programada), creado para certificar a empresas que cumplan requisitos como la opción de reparar el producto por un coste menor al de compra. En el ámbito jurídico, recientemente una sentencia del 4 Juzgado Especial Civil de Porto Alegre (Brasil) en el caso “Leticia Soster Arrozi vs. Apple Incorporation” condenaba a la empresa a indemnizar a una usuaria de la compañía por la imposibilidad de utilizar los aplicativos como consecuencia de la falta de actualización del sistema operativo del Smartphone, de tal modo que la usuaria no tenía más opción que adquirir la última versión del Smartphone. Aunque los fundamentos jurídicos de esta resolución se centran en los derechos de la demandante como consumidora y no hacen referencia en absoluto a la dimensión ambiental de este tipo de prácticas, no debe desdeñarse el valor instrumental que puede llegar a tener para la defensa del medio ambiente, no sólo como estricta vía de protección de los consumidores con impactos sociales más allá de los derechos de los propios

También, se me ocurre, podría operar como un principio rector del gasto público que pudiera remplazar el principio de estabilidad presupuestaria que actualmente gobierna las políticas económicas —dotado de un estatus de prioridad— (artículo 135CE). Se trataría, así, de darle un giro a ese principio, entendido actualmente, casi como una mera operación numérica, y someterlo a una combinación de parámetros cuantitativos y cualitativos asociados a la idea de igualdad distributiva de las cargas y beneficios del metabolismo social, en sentido intergrupal, interterritorial e intergeneracional. Es decir, la estabilidad presupuestaria no se debería configurar como un fin en sí mismo, sino como una herramienta en el marco de la justicia ambiental que pone en el centro criterios tales como en qué, cómo y por qué se gasta y las somete a las exigencias distributivas señaladas. Esta idea constituiría el reverso preventivo de la noción de deuda ilegítima⁶⁸⁶.

c) El cuidado como motor de las relaciones sociales y económicas

Los principios de moderación y precaución que acabo de presentar como límites a las actuales formas de apropiación de la naturaleza configuran la otra cara de la idea de cuidado, una dimensión del hacer humano que debería ser reubicada en el sistema de valores que rigen las relaciones sociales y económicas hegemónicas en la actualidad.

consumidores, sino también como apertura de un diálogo jurisprudencial en el que pueden acabar incorporándose argumentos estrictamente medioambientales.

⁶⁸⁶ La noción de ‘deuda ilegítima’ ha sido acuñada por los movimientos sociales en contra de la deuda, promotores de la necesidad de someterla a auditorías ciudadanas e institucionales, que se remontan a los años noventa, periodo en el que se formaron varias coaliciones mundiales concretadas en campañas, como Jubileo 2000, el Comité para la Abolición de la Deuda del Tercer Mundo y Jubileo Sur, con el objetivo principal de hacer presión a favor de la cancelación de grandes porciones de la deuda acumulada por los países empobrecidos del Sur Global. Actualmente, desde que los países del norte han sido azotados también por la crisis de la deuda, estos movimientos han adoptado una “mirada más global y multidimensional que reconoce también los límites ecológicos del planeta”. La noción de deuda ilegítima forma parte de un armazón explicativo crítico de la deuda y el papel que desempeña ésta en el contexto del capitalismo global; un patrón explicativo que pone en evidencia el círculo vicioso que transita entre una deuda creada como nutriente principal del crecimiento material y energético, tensando los límites planetarios; y la sujeción permanente al imperativo del crecimiento económico justificada como vía necesaria para el pago de la deuda. En este contexto, los movimientos de auditoría de la deuda promueven la necesidad de evaluar cualitativamente el origen, los motivos, los sujetos responsables de las deudas a fin de determinar si son legítimas o no y establecer vías de depuración de responsabilidades alternativas a las hegemónicas que insisten en trasladar todas cargas al conjunto de la ciudadanía. Consideran deudas ilegítimasquellas “generadas por un orden basado en el abuso de poder y que contribuyen a perpetuar este orden injusto”; son deudas, por tanto, que tienen origen en un marco de violencia y ejercicio de poder injustificado y que son utilizadas por las clases sociales dominantes para mantener el orden jerárquico, mediante “costumbres sociales y leyes que otorgan prioridad al pago de la deuda”. Encontramos precedentes de reconocimiento institucional de este concepto en los casos de Noruega y Ecuador. CUTILLAS, Sergi; LLISTAR, David; TARAFÀ, Gemma. “Auditoría de la deuda”, en D’ALISA, Giacomo; DEMARIA, Federico; KALLIS, Giorgios (Eds.). *Decrecimiento. Un vocabulario para una nueva era*, Barcelona, Icaria Antrazyt, 2015, págs. 219-222.

Las prácticas de reproducción de la vida humana o los cuidados domésticos y de las personas más vulnerables son piezas fundamentales del modelo de reproducción social capitalista que han sido históricamente invisibilizadas e infravaloradas, a través de su postergación a la esfera privada familiar⁶⁸⁷.

Hoy día, algunas corrientes feministas tienen el foco puesto en el reconocimiento, visibilización y reflexión sobre formas de valorización de las labores reproductivas y de cuidado, tradicionalmente asignadas a las mujeres. El paradigma de la justicia ambiental confluye con el feminismo en ese proceso, buscando extender el ámbito de identificación, creación y valorización de dichas funciones (tradicionalmente circunscrita a relaciones interhumanas de la esfera doméstica) a la esfera de las relaciones entre el ser humano y el entorno.

El proceso de exploración y valorización (monetaria o no) de los trabajos de cuidado como nexo relacional entre el ser humano y la naturaleza, implica, como señala LEFF, renunciar, por un lado, a la lógica de “hacer desaparecer el ambiente subsumiéndolo en la capitalización de la naturaleza”; y, por otro lado, renunciar también a las perspectivas esencialistas que aspiran a “mantenerlo como un sistema externo a la esfera económica”⁶⁸⁸. Se trata de reconocer el ambiente como un sistema compuesto por “elementos y bienes naturales y ambientales inter-relacionados”⁶⁸⁹ que se integran en los procesos productivos humanos, “no sólo como condición, sino como potencial y fuerza productiva”⁶⁹⁰. El ambiente, comprendido como un todo complejo —y más allá de la función que el capitalismo le ha otorgado a algunos de sus componentes, disgregándolos y convirtiéndolos en recursos— ofrece utilidades y servicios esenciales para el conjunto de la reproducción social y las dinámicas productivas (no extractivistas) que lo integran.

Este punto de partida abre un proceso amplio de reconocimiento de los servicios ambientales ofrecidos por el entorno; un proceso para la identificación y creación de nuevos mecanismos de medición y de prácticas sociales e institucionales diversas (consistentes en hacer o no hacer) dirigidas a conocer, conservar, restaurar y otorgarles

⁶⁸⁷ OROZCO, Amaia; DEL RÍO, Sira. “La economía desde el feminismo: trabajos y cuidados”. *Revista Rescoldos. Revista de diálogo social*, número 7, 2002, págs. 15-37.

⁶⁸⁸ LEFF, Enrique. *Ecología y capital: racionalidad...cit.*, pág. 357.

⁶⁸⁹ MESA CUADROS, Gregorio. “Deuda ambiental y...cit.”, pág. 84.

⁶⁹⁰ LEFF, Enrique. *Ecología y capital: racionalidad...cit.* pág. 357.

el valor que les corresponda como piezas esenciales del sistema productivo; campo éste en el que Sur-Global ha asumido actualmente el liderazgo.

La fracasada iniciativa Yasuní-ITT es, tal vez, la propuesta más ambiciosa que conocemos hasta la fecha. A través de esta iniciativa, Ecuador se comprometía a mantener indefinidamente bajo tierra las reservas petroleras del campo Ishpingo-Tambococha- Tiputini (ITT) en el Parque Nacional Yasuní, a cambio de que la comunidad internacional se comprometiese a aportar una contribución equivalente al menos a la mitad de las utilidades que recibiría el Estado ecuatoriano, en el caso de explotar el petróleo de este espacio natural. Se trata, por tanto, de la manifestación paradigmática de un cambio de patrón en la valorización de la naturaleza: en lugar de recursos susceptibles de extracción e incorporación a los procesos de reproducción y acumulación del capital, la naturaleza adquiere valor monetario como un bien al servicio del conjunto de la humanidad⁶⁹¹.

2.3.2. Control, minimización y remediación de los pasivos ambientales inevitables y cooperación con las sociedades más vulnerables

En el apartado anterior he desarrollado un conjunto de enunciados que se postulan como principios rectores, límites y obligaciones positivas que deben fundamentar el despliegue de medidas institucionales, prácticas sociales y, en general, procesos económicos para la transición de un modelo de desarrollo productivista disciplinado por la idea de control de los pasivos ambientales hacia un modelo basado en la idea de moderación, precaución y cuidado. Ahora bien, en el proceso no podemos desentendernos de los impactos ya inevitables asociadas a las relaciones asimétricas de la economía-mundo. Así pues, los patrones de control, minimización y remediación de los pasivos ambientales e incluso de adaptación, en los que pivota el discurso del

⁶⁹¹ En la misma línea se inscriben las reflexiones de DE SOUSA SANTOS sobre el conflicto boliviano en torno a la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos que debía pasar por el Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS). En defensa de un trazado alternativo, expone el sociólogo portugués: “¿Y el cálculo económico?, me dirán. Como sostuve antes, tenemos que tener otros cálculos económicos, otra manera de crear y de distribuir riqueza. Entonces el cálculo tiene que ser distinto y debe incluir el valor de mantener el bosque, preservar los pueblos, porque no hay bosque sin pueblos. Como ha dicho Chico Mendes, ese gran siringuero y activista ambiental brasileño, defender la floresta es defender los pueblos y la floresta [...] Ahora, si el mundo se beneficia con la protección del TIPNIS, puede contribuir para eso. Podríamos pedir a la comunidad internacional que ayude a financiar el costo de un trazo más largo, con más kilómetros y por tanto más caro, que va a tener otras reglas y quizás puede haber una contribución internacional para eso”. DE SOUSA SANTOS, Boaventura. *De las dualidades a...cit.*, pág. 28.

desarrollo sostenible, no pierden completamente su vigencia e importancia en este proceso.

De este modo, la garantía del cumplimiento de las normas ambientales reguladoras de las actividades humanas, la no regresión de esas normas o incluso la ampliación de su objeto y elevación de los estándares reguladores constituyen pilares importantes del proceso de transición. Lo es también la exigencia de desplegar medidas necesarias de adaptación a las transformaciones irreversibles del medio ambiente, así como la protección de la integridad y dignidad de las personas frente a las amenazas inminentes o agresiones físicas súbitas derivadas de accidentes tecnológicos o de fenómenos naturales (generalmente de origen antrópico).

La justicia ambiental pone, además, especial énfasis en la distribución de la responsabilidad frente a las obligaciones señaladas en función de las capacidades y las vulnerabilidades de cada sociedad. Ello exige necesariamente reforzar la obligación de los Estados del centro de la economía mundial de cooperar con las sociedades de la periferia más vulnerables a las agresiones del desarrollo tecnológico y las transformaciones climáticas, en el despliegue de medidas de control, adaptación, remediación y protección de la ciudadanía.

La configuración y realización de este régimen de responsabilidad y cooperación asimétrica centro-periferia —que actualmente encuentra base jurídica en varias disposiciones del ordenamiento jurídico internacional en materia de medio ambiente— como apunta DOBSON, no puede seguir dependiendo de la voluntad política de las autoridades estatales; no puede seguir siendo un sistema de responsabilidad basado exclusivamente en relaciones dialógicas y en obligaciones de tipo “buen samaritano”⁶⁹². En este sentido, por ejemplo, los organismos jurisdiccionales internacionales y nacionales deberían empezar a incorporar este deber de cooperación como criterio interpretativo de los ordenamientos jurídicos internos y los sistemas internacionales de derechos humanos, tal y como en los últimos tiempos víctimas de los efectos adversos del cambio climático de diferentes regiones del mundo vienen reclamando —con escasos logros—, a través de demandas judiciales planteadas bajo diferentes estrategias jurídicas y ante diferentes tribunales nacionales e internacionales⁶⁹³.

⁶⁹² DOBSON, Andrew. *Ciudadanía y medio...*cit., pág. 53.

⁶⁹³ Así, por ejemplo, la demanda interpuesta ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

2.4. La justicia ambiental como equitativa distribución de los beneficios del metabolismo social

2.4.1. Sujeción de la equidad material a la ética de la moderación, precaución y conservación

NOGUERA FERNÁNDEZ sostiene que en toda organización social se dan diferentes tipos y formas de relaciones, reguladas cada una por una concepción normativa de la igualdad. Según él, podemos identificar cinco dimensiones conceptuales de la igualdad: la igualdad formal, la igualdad material, la igualdad subjetiva, la igualdad intercultural y la igualdad con la naturaleza⁶⁹⁴. Para que exista un pleno reconocimiento de la igualdad se debe reconocer “la indivisibilidad, interdependencia e interrelación de las diferentes dimensiones”⁶⁹⁵. Todas se relacionan de forma imbricada y condicional: cada una “presupone la existencia de las otras y todas coexisten en una entidad”, al tiempo que “cada una de las dimensiones tiende a transformarse, en condiciones determinadas, en las otras”⁶⁹⁶.

Sin adentrarme en las diferentes nociones de igualdad identificadas por este autor, me interesa sobre todo retener la idea de igualdad configurada por dimensiones entrelazadas

(CIDH) por representantes del pueblo Inuit contra Estados Unidos por los daños experimentados como consecuencia de los efectos adversos del Cambio Climático; demanda que se resolvió con la celebración de una audiencia que tuvo por objetivo tratar la relación entre derechos humanos y cambio climático en términos generales. En definitiva, más diálogo sin respuestas. Petition to the Inter American Commission on Human Rights seeking relief from violations resulting from global warming caused by acts and omissions of the United States. Submitted by Sheila Watt-Cloutier, with the support of the Inuit Circumpolar Conference (ICC). December 7, 2005. IACHR Hearings. *Human Rights and Global Warming*. March 1, 2007: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings.aspx?Lang=En&Session=14> ; En la misma línea, destacan peticiones de estatus de refugiado por parte de ciudadanos de islas del Pacífico a los países ricos de la región; así como demandas de responsabilidad interpuestas por estos pueblos contra grandes compañías multinacionales estadounidense del sector energético. Immigration and Protection Tribunal of New Zealand. AC (Tuvalu) [2014]. NZIPT800517-520; Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito de los Estados Unidos. Caso Pueblo Nativo de Kivalina contra ExxonMobil Corp. Sentencia de 15 de Septiembre de 2010; Tribunal de Apelaciones del Quinto Circuito de los Estados Unidos. Caso Ned Comer contra Murphy Oil Usa. Sentencia de 16 de Octubre de 2009.

⁶⁹⁴ Como bien puntualiza NOGUERA FERNÁNDEZ estas dimensiones teóricas no tienen por qué verse nítidamente diferenciadas en la realidad. En las sociedades reales estas dimensiones se muestran relacionadas de forma compleja tanto en sentido histórico como estructural. “Existen manifestaciones de igualdad-desigualdad que pueden estar vinculadas a la vez a más de una de las dimensiones o distintas dimensiones que pueden estar cruzadas transversalmente por individuos y grupos”. NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *La igualdad ante...*cit., pág. 15.

⁶⁹⁵ *Ibid.*, pág. 32.

⁶⁹⁶ *Ibid.*

que me gustaría reformular, introduciendo un matiz en relación con el trazo de condicionalidad que establece entre ellas y con cómo entiende que debe articularse su persecución simultánea. Seguramente es este matiz el que me lleva en estas páginas a hablar de justicia y democracia ambiental en lugar de igualdad, justicia o democracia sin atributos.

Con la idea de indivisibilidad de la igualdad, el autor designa una relación de interdependencia simétrica entre sus dimensiones, tejiendo como ideal normativo, una red de condicionalidad homogénea. A mi modo de ver, si bien el logro de todas las dimensiones de la igualdad está condicionado, no lo está de la misma forma; esto es, el tipo de vínculo que se establece entre ellas es diferente y ello condiciona la forma en que debemos perseguir el paradigma. A mi juicio, es fundamental enfatizar la particular posición que ocupa la dimensión de la igualdad con la naturaleza en relación con otras dimensiones de la igualdad. Que tenga una posición particular no significa, en todo caso, afirmar que tenga mayor valor; significa más bien poner en evidencia las diferencias cualitativas entre las dimensiones de la igualdad que afectan a las relaciones humanas y la dimensión de la igualdad concerniente a las relaciones entre el ser humano y el entorno.

En realidad la idiosincrasia de la dimensión de la igualdad con la naturaleza no se impone a simple vista, sino que depende de cómo entendamos la cuestión ambiental. Si entendemos la cuestión de la equidad ecológica como un problema de legitimidad (esto es, como una cuestión ética a cerca del valor intrínseco de la naturaleza) su interrelación con las otras dimensiones de la igualdad se manifiesta homogénea. Pero en el momento en que la asumimos como un problema de viabilidad, la dimensión de la idea de igualdad con la naturaleza se nos impone sobre todo como un límite externo al resto de dimensiones, un límite que no depende de la voluntad humana, sino que lo marca la ley de la entropía: esa ley que nos advierte que “todo proceso económico, en tanto proceso productivo, está preso de un ineluctable proceso de degradación que avanza hacia la muerte entrópica”⁶⁹⁷.

En consecuencia, esta dimensión se despliega como un manto que envuelve a todas las demás. Podríamos llamarla la pieza maestra de la igualdad. La naturaleza es la

⁶⁹⁷ LEFF, Enrique. “Decrecimiento o deconstrucción de la economía: Hacia un mundo sustentable”, *Polis. Revista de la Universidad Bolivariana de Chile*, volumen 7, n° 21, 2008, pág. 88.

condición de posibilidad no sólo de una vida humana en condiciones dignas, sino de la propia vida humana, y, por tanto, la que permite que se den el conjunto de relaciones que nos inducen a autorregularnos en términos de igualdad en otros sentidos. La negación absoluta de la dimensión de la igualdad con la naturaleza puede hacer colapsar al resto, mientras que la negación absoluta de alguna de las otras no tiene ese potencial⁶⁹⁸. Por tanto, podría decirse, el límite entrópico es a la reproducción social, lo que la muerte a la existencia individual: “el punto final desde el cual se construye la vida”⁶⁹⁹.

Ahora bien, con ello no quiero decir que las otras dimensiones no se condicionen mutuamente en el seno de esa envoltura externa. Tampoco, por otro lado, que esas dimensiones no tengan incidencia o condicionen la dimensión de la igualdad con la naturaleza; la relación entre ellas es bidireccional, pero no se manifiesta de la misma forma.

Trazar una vía de salida de la crisis ambiental nos obliga a considerar de forma singularizada la forma en que el manto de la equidad ecológica incide en las dimensiones tradicionales de la igualdad y cómo éstas deben quedar reconfiguradas internamente y en sus relaciones entre sí por la condicionalidad de este manto. La justicia ambiental destaca, como vengo mostrando, por incorporar los pasivos ambientales en la noción de cargas y por situarlos en el centro de la noción de justicia distributiva. En las siguientes páginas voy a mostrar cómo las directrices prescriptivas de igualdad trazadas en ese sentido inciden en la idea de distribución de los beneficios, contrastándola con la idea de igualdad material de corte socialdemócrata.

2.4.2. El sobreconsumo como centro de la idea de inequidad material

Cuando nos planteamos sobre la distribución de los beneficios de una determinada organización social suelen ser dos las cuestiones que nos preocupan: por un lado, la de cómo debe ser el resultado distributivo; por otro lado, la de cómo debemos hacerlo, esto es, a través de que procesos debe operarse esa distribución. En esta sección me voy a centrar en la primera cuestión, la segunda será objeto de discusión cuando pase a

⁶⁹⁸ HARDT y NEGRI, respecto a las reivindicaciones biopolíticas y la cuestión ecológica, han puesto de manifiesto que se tratan de categorías fundamentales que muestran “como todas las demás están mutuamente implicadas. Es una especie de remolino que arrastra toda la vida común al sumidero de la explotación”. HARDT, Michael; NEGRI, Antonio. *Multitud*, Barcelona, Debolsillo, 2006, pág. 324.

⁶⁹⁹ LEFF, Enrique. “Decrecimiento o deconstrucción...cit., pág. 88.

desarrollar la idea de democracia ambiental. Como ha indicado WALLACE BROWN, la cuestión de la distribución en el primer sentido tiene que ver con “*who gets what and why?*”⁷⁰⁰. Y, en términos más concretos, podríamos decir que tiene que ver con cómo queda distribuida la capacidad de apropiación de la naturaleza y consumo de la materia y energía.

La idea de igualdad material se perfila a través de los discursos que la explican y los indicadores o mecanismos que se emplean para medirla. Ya hemos visto en el primer capítulo cómo el discurso dominante del desarrollo y el paradigma de justicia socialdemócrata explican las desigualdades internas de los Estados y las desigualdades norte-sur. Hemos visto que en ambos casos la igualdad se mide en relación con las posibilidades de acceso a las condiciones de vida asociadas al *ethos* burgués, empleando como medidores de la pobreza o de las relaciones de igualdad indicadores macroeconómicos, como el Producto Interno Bruto (PIB), las cifras de crecimiento económico, o, en el plano estatal, el nivel de renta per cápita o los índices de medición de la desigualdad (coeficiente de gini)⁷⁰¹.

La cuestión de la equidad material, desde que es incorporada en el pensamiento moderno a finales del siglo XIX, es problematizada como carencia, nunca como exceso, esto es: desde el lado de la pobreza o, más bien, en función de la cuota de acceso a los estándares de bienestar de la clase media occidental. Los excesos solo son problematizados, o más bien, los excesos solo devienen excesos, en la medida en que puedan tener incidencia en las carencias y no sean funcionales para el sistema. La problematización de los excesos es en cualquier caso secundaria. Los excesos son legitimados por la comprensión liberal de la justicia, mientras no sean reproductores de niveles de inequidad disfuncionales para el sistema.

En un contexto en que la certeza de la finitud de los límites planetarios nos revela que no todo volumen de consumo es físicamente extensible al conjunto de la población mundial⁷⁰², la justicia ambiental nos obliga a ubicar en el centro de nuestro pensamiento

⁷⁰⁰ WALLACE BROWN, Garrett. “Distributing Who Gets What and Why: Four Normative Approaches to Global Health”, *Global Policy*, 2012, vol. 3, issue 3, pags 292-302.

⁷⁰¹ NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *La igualdad ante...*cit., pág. 22; LEFF, Enrique. “Decrecimiento o deconstrucción...”cit., pág. 87; GUDYNAS, Eduardo; ACOSTA, Alberto. “El buen vivir o la...”cit., pág.104.

⁷⁰² MESA CUADROS, Gregorio. “Deuda ambiental y...”cit., pág. 80.

la dimensión del cuánto, esto es: ¿equidad en qué nivel de consumo de materia y energía?

Se trata de poner en el centro de la justicia la idea de equidad en relación con las capacidades terrestres para alimentar y absorber nuestras formas de producción y de consumo; es decir, se trata de someter la equidad distributiva entre humanos a los límites impuestos por la idea de equidad con la naturaleza. Este paradigma se preocupa por las inequidades distributivas entre regiones y grupos sociales, problematizando principalmente los excesos de consumo de recursos y energía, que pasan a ser excesivos no por ser disfuncionales sino por su relación con las capacidades terrestres. Se configura así un paradigma de justicia que problematiza principalmente la abundancia.

2.4.3. La huella ecológica como mecanismo de medición de la igualdad

Lo cierto es que la problematización de la desmesura como ideal de vida no es una novedad histórica. La filosofía clásica, la religión, las culturas ancestrales o el arte, se han ocupado de esta pregunta o de preguntas conexas, a partir de razonamientos éticos, ontológicos, estéticos, etc. Incluso en la economía clásica, aunque no desde la conciencia de la finitud de los recursos, encontramos en pensadores, como Nicolas de Condorcet (1743-1794), Jean-Baptiste Say (1767-1832) o el propio Adam Smith (1723-1790), alegatos a favor de la sobriedad, “la moderación de las pasiones”, la “simplicidad de las costumbres” o la renuncia a “la vanidad o la ambición”⁷⁰³. Todas estas perspectivas —aunque planteadas algunas desde las bases del individualismo moderno— nos resultan sin duda valiosas como reservas de ideas que pueden inspirar formas de vida y sistemas sociales más acordes con los límites planetarios.

La novedad, en cualquier caso, de la incorporación de la cuestión de la abundancia dentro de la noción de equidad radica en que la cuestión pasa a ser definitivamente una cuestión colectiva y, sobre todo, en el hecho de que encuentra respuestas formuladas desde la propia sintaxis del sistema dominante, a partir de razones que impugnan directamente a sus raíces económicas. La cuestión que debemos resolver ahora es la de qué debemos entender por consumo excesivo.

Debemos retomar aquí la noción de huella ambiental a la que he hecho referencia más arriba. Ésta noción se perfila como mecanismo útil para medir la inequitativa

⁷⁰³ NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *La igualdad ante...*cit., pág. 25.

participación de las regiones, grupos sociales, personas, etc. en las dinámicas globales de sobreconsumo de materia y energía. En efecto, la huella ambiental nos permite contrastar las huellas ambientales *per capita* de las diferentes sociedades del mundo identificadas a partir de varios criterios. Suele establecerse tal comparativa entre comunidades delimitadas geográficamente (ciudades, países, regiones mundiales, zonas urbanas, zonas rurales,...). Ahora bien, para una comprensión más precisa de las causas del sobreconsumo global y de sus responsables, sería deseable también emplear este mecanismo para, además de medir la fragmentación Norte-Sur, aprehender también las grietas que se establecen entre clases sociales locales, estatales o regionales, así como clases sociales de alcance global⁷⁰⁴.

Las cifras de infraconsumo, por su parte, no se perfilan como medidores de la pobreza. Son solo un indicativo de austeridad material. La pobreza, la vulnerabilidad social o la exclusión en el paradigma de justicia ambiental no se miden exclusivamente con cifras indicadoras de los niveles de consumo, sino que se incluyen también otros criterios acordes al sistema de necesidades y consumos de cada comunidad y, en definitiva, conformes a formulaciones diversas de la idea de dignidad.

Como apunta MESA CUADROS, un determinado grupo social genera consumos endosomáticos y exosomáticos. Los primeros son aquéllos indispensables para sobrevivir y, por tanto, aquéllos comunes o muy parecidos para todos los seres humanos, con ligeras diferencias, en función de las condiciones del ambiente. Los segundos son aquéllos adicionales a “lo necesario para la satisfacción de las necesidades básicas de supervivencia”⁷⁰⁵. Estos últimos dependen de las “formas y prácticas culturales” específicas de cada grupo social, es decir, “cada cultura define cuánto y cómo se consume y se generan desechos”⁷⁰⁶.

Así pues, conforme a este patrón, la medida principal de la desigualdad deja de estar exclusivamente marcada por la noción de bienestar de las poblaciones del centro de la economía mundial o de las clases sociales más ricas, y queda determinada por biocapacidad planetaria por persona. Por otro lado, la medida de la inequidad se ajusta localmente a través de las particularidades culturales, ideológicas, valorativas de cada

⁷⁰⁴ SENGHOR, Albin. “Huella ecológica. Hasta fin de existencias”, *Rebelión*, 18, julio, 2006. Accesible en: <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=34790> (Recuperado el 6 septiembre de 2016).

⁷⁰⁵ MESA CUADROS, Gregorio. “Deuda ambiental y climática...cit., pág.79

⁷⁰⁶ *Ibid.*, pág.79.

comunidad en el proceso de adaptación a ese listón universal. Ello significa, además, que otros criterios, más allá de las cifras de consumo, entran en juego, incluso con carácter de prevalencia, en la identificación de la desigualdad en el acceso a la idea de dignidad; criterios, como puede ser, en el caso de las comunidades indígenas, la degradación del ambiente.

2.4.4. El imperativo ambiental

La huella ecológica como instrumento medidor de la desigualdad nos sirve como base para desplegar una arquitectura axiológica que podríamos enunciar a través de lo que MESA CUADROS ha denominado “imperativo ambiental”, el cual, inspirado en el imperativo categórico kantiano, determina que “una actividad de producción, intercambio o consumo, es decir, una determinada huella ambiental estará permitida y será moralmente aceptable si y solo si, en el caso de ser universalizable o practicada por todos y todas, no sobrepasa los límites ambientales de la biosfera”⁷⁰⁷. Es una idea fuerza que esencialmente “apela a la conexión de los efectos últimos de la acción humana y las posibilidades de continuidad de esa misma actividad humana en el futuro”: “una actividad humana no puede considerarse moralmente aceptable si su práctica generalizada es incompatible con la preservación de una biosfera habitable”⁷⁰⁸.

El imperativo ambiental, pues, traslada la responsabilidad sobre la desigualdad a las sociedades y grupos sociales que sobreconsumen. Y, como reverso, sustenta una licencia extendida a los grupos infraconsumidores para acceder a mayores cuotas del producto del metabolismo social global. Acotado en este sentido, del imperativo ambiental se desprende un claro deber de renuncia a cuotas de consumo de materia y energía por parte las sociedades sobreconsumidoras; una renuncia que debe revertir a la vez en las sociedades que infraconsumen. Se trata pues de decrecer distribuyendo, en lugar, de crecer para redistribuir.

Este proceso de decrecimiento, por otra parte, debe ser asumido proporcionalmente a las cuotas de participación en los volúmenes de sobreconsumo: debe ser, por tanto, un decrecimiento colectivo pero diferenciado. Como sostiene JARIA i MANZANO, la aplicación del principio de responsabilidad no debe pesar de la misma forma sobre “el estatuto de que disfrutan actualmente en el caso de una gran corporación o en el de un

⁷⁰⁷ *Ibid.*, pág. 342.

⁷⁰⁸ MESA CUADROS, Gregorio. “De la ética del consumo...cit., pág. 342.

pequeño agricultor. Por ello, debe asegurarse que el grado de responsabilidad se corresponda con el grado de poder”⁷⁰⁹.

2.5. Justicia ambiental y decrecimiento como desconstrucción de la economía

Ahora bien, ¿no es, acaso, el decrecimiento el empobrecimiento de los ciudadanos sobreconsumidores más vulnerables, como pone de manifiesto la actual crisis? ¿No es acaso ingenuo formular tal responsabilidad en forma de una renuncia colectiva pero diferenciada, teniendo en cuenta que el control del motor del crecimiento radica en los más poderosos, esto es, en aquéllos, que precisamente, y no accidentalmente, obtienen mayores beneficios de ese crecimiento? ¿Qué significa, entonces, renunciar al crecimiento como motor de la reproducción social? ¿Qué significa decrecer?

Ya he señalado en el primer capítulo que la noción de decrecimiento viene siendo acuñada desde hace décadas a través de corriente de pensadores y movimientos sociales que, actualmente, tienen como referentes a Serge Latouche, Mauro Bonaiuti y François Scheider, entre otros. La noción de decrecimiento es bastante etérea y suele acarrear equívocos y malentendidos. A continuación, voy a sentar el esqueleto de lo que entiendo aquí por decrecimiento, tomando en consideración los aportes de algunos de sus teóricos. Ello me va a permitir enlazar con las cuestiones que voy a abordar en el siguiente gran apartado de este capítulo, dedicado a la idea de democracia ambiental.

En primer lugar, el decrecimiento como patrón de justicia es el resultado de una renuncia y no de una caída, ni tampoco de un abandono. La idea de renuncia entraña un elemento de voluntariedad esencial. La renuncia es voluntariamente asumida mientras la caída suele ser involuntaria y el abandono un entregarse a la fuerza de las corrientes, a la desidia. Voluntaria no sólo significa que debe ser decidida de inicio sino que debe ser también democráticamente gestionada, es decir, la voluntad que subyace a la opción de renuncia debe mantenerse a lo largo del proceso de renuncia, es decir, a lo largo del proceso de delimitación del cómo se renuncia. Como sostiene LATOUCHE:

“Optar por el decrecimiento no es lo mismo que sufrir un decrecimiento. El proyecto de una sociedad del decrecimiento es radicalmente diferente al crecimiento negativo, es decir, al que conocemos en la actualidad. El primero es comparable a una cura de adelgazamiento realizada voluntariamente para mejorar

⁷⁰⁹ JARIA i MANZANO, Jordi. “El constitucionalismo de la...cit., pág. 48.

nuestro bienestar personal cuando el hiperconsumismo nos amenaza con la obesidad”⁷¹⁰.

Por tanto, decrecimiento no es lo que el lenguaje económico dominante entiende por decrecimiento; no equivale al crecimiento negativo que imponen la crisis financiera o las crisis de sobreproducción. Ello nos conduce a una segunda consideración. Si el decrecimiento no es ni puede ser crecimiento negativo, si debe ser una opción, debemos reconocer el sello de urgencia que lleva estampado como membrete, pues cuanto más retrasemos la elección de esa opción, las consecuencias de los límites de la maquinaria se hacen más asfixiantes y nuestras posibilidades de elegir disminuyen. Dicho de otro modo, la voluntariedad es un bien que se consume poco a poco con el agotamiento de las capacidades planetarias; con lo que, aunque suene paradójico, la renuncia para ser renuncia, es decir, para ser voluntaria, debe ser y debe serlo pronto.

Pero ¿cómo articular esa renuncia?, ¿a quién corresponde esa renuncia, teniendo en cuenta que los que tienen control sobre el motor son con toda certeza los menos dispuestos a elegirla?

De entrada, no debe confundirse la noción de decrecimiento con otros conceptos acuñados desde la economía, como el de ‘desmaterialización’ de la producción basado en la idea de ecoeficiencia, por el que, en realidad, como apunta LEFF, “[l]a economía se fuga hacia lo ficticio y la especulación del capital financiero”⁷¹¹. No se trata de esa opción porque esa opción no resuelve el problema del límite⁷¹², y porque está dominada por un lenguaje único, liderado y controlado por tecnócratas.

Es un proceso que debe estar liderado por la ciudadanía. Pero, como sostiene el propio LEFF, tampoco se trata exclusivamente de un proceso de desconexión de la economía o de des-escalamiento (*downshifting*). No basta con “la abstinencia y la frugalidad de algunos consumidores responsables”⁷¹³. No es posible desde ahí desactivar el motor del crecimiento: “saltar del tren en marcha no conduce directamente a desandar el camino”⁷¹⁴. Pero, ¿cómo sino, si la ciudadanía no tiene el mando del motor? ¿Cómo

⁷¹⁰ DI DONATO, Monica. “Decrecimiento o barbarie...cit., pág.164.

⁷¹¹ LEFF, Enrique. “Decrecimiento o deconstrucción...cit., pág. 89.

⁷¹² *Ibid.*, pág. 83.

⁷¹³ *Ibid.*, pág. 85.

⁷¹⁴ *Ibid.*, pág. 85.

sino, si, como expresa LATOUCHE, la idea de decrecimiento material no tiene cabida dentro de unas estructuras políticas y sociales articuladas sobre un modelo productivo basado en el crecimiento económico?⁷¹⁵. Cómo sino, si como expresa HOLLOWAY, “lo que el Estado hace y puede hacer está limitado y condicionado por la necesidad de mantener el sistema de organización capitalista del que es parte”⁷¹⁶.

Pues bien, como defiende LEFF, sólo mediante un proceso de desconstrucción de la racionalidad económica dominante es posible “desactivar la manía de crecimiento instaurada en la raíz y en el alma de la racionalidad económica”⁷¹⁷. Entender el decrecimiento como desconstrucción significa mucho más que un rechazo ético o intelectual al productivismo, a la lógica del crecimiento o al mercantilismo. No se resuelve en la operación intelectual de desentrañar las contradicciones y límites del pensamiento económico y tecnocientífico, sus fuentes y el juego de intereses sociales que lo mueven; pues la racionalidad económica es mucho más que una ideología, es un modo de producción de conocimientos y de mercancías que impregna el conjunto de la vida social, se expande y se reproduce, empleando la metáfora de LEFF, “como un dragón que va dragando la tierra, clavando sus pezuñas en el corazón del mundo”⁷¹⁸.

El proceso de desconstrucción al que aquí me refiero es un proceso social colectivo articulado desde la ciudadanía del centro y de la periferia global con el propósito de dismantlar el modelo económico dominante, destejendo sus raíces al tiempo que se entretejen nuevas formas de ser y estar en el mundo. Es, por tanto, una “estrategia de desconstrucción y reconstrucción” desplegada a través del pensamiento y la praxis social en busca de nuevos principios y valores, nuevos potenciales no económicos legitimadores que impugnan las raíces del sistema económico dominante y por tanto no sólo su rostro más inequitativo, sino también sus rostros más amables que se nos aparecen a través de discursos modestos como el desarrollo sostenible o el ideal democrático participativo de corte liberal. En el siguiente apartado me voy a dedicar a esbozar este proceso tal y como está siendo, así como a tratar de hacer algunas contribuciones en su edificación teórica y, acaso en su, expansión.

⁷¹⁵ DI DONATO, Monica. “Decrecimiento o barbarie...cit., pág.164.

⁷¹⁶ HOLLOWAY. John. *Cambiar el mundo...cit.*, pág. 27.

⁷¹⁷ LEFF, Enrique. “Decrecimiento o desconstrucción...cit., pág. 85.

⁷¹⁸ *Ibid.*, pág. 86.

3. DEMOCRACIA AMBIENTAL: UNA MATRIZ DISCURSIVA PARA UNA SUPERACIÓN SIMULTÁNEA DE LA CRISIS AMBIENTAL Y DE LA CRISIS DE LA DEMOCRACIA

En las siguientes páginas voy a defender la necesidad de articular una serie de transformaciones en las relaciones sociales, políticas y económicas, cuyo fundamento y orientación radica, como he señalado, en el discurso ético distributivo trazado en el apartado anterior. Estos patrones transformadores son los que conforman la idea de lo que llamo aquí democracia ambiental, que, insisto, se define como superación de la idea de democracia en materia de medio ambiente adoptada por la matriz discursiva e institucional del desarrollo sostenible. Es decir, no se trata de una serie de patrones democráticos para la gestión de los asuntos ambientales entendidos como un sector más entre los asuntos públicos, sino de una serie de patrones para la organización del conjunto de las relaciones humanas en el contexto de la crisis ambiental, entendida como manto que todo lo envuelve.

Por otro lado, no voy en las siguientes páginas a delinear un proyecto democrático unitario, sino, como he sugerido ya, voy a delinear una matriz: un conjunto de estrategias que deben guiar ese proceso de desconstrucción y reconstrucción, que, aunque fragmentado, se postula como holístico y civilizatorio.

El hecho de que esta estrategia se desprenda del imperativo ambiental, arriba delineado, significa que se despliega como una forma de superación de las inequidades distributivas asociadas a la crisis ambiental, no sólo por su vocación de servicio a la justicia, sino también como forma de liberación y autoprotección, a partir de la constatación de las amenazas que tales inequidades tienen sobre la posibilidad de un autogobierno pleno. Son dos las ideas centrales que rigen el imaginario transformador que aquí propongo: por un lado, la liberación de las relaciones materiales estables de traslación de pasivos ambientales, en un sentido territorial y temporal; y, por otro lado, hacerlo en y a través de un proceso de liberación y reconstrucción de la idea de autogobierno atrapada actualmente en un sistema plutocrático.

La democracia ambiental pues no sólo se postula como forma de gobierno al servicio de la salida de la crisis ambiental, sino como forma de salida de la actual crisis de la democracia, una propuesta de democracia que necesita permanentemente ir de la mano

de la idea de justicia ambiental, como límite que hace a su vez de condición de plenitud. Vemos pues que democracia y justicia ambiental no sólo se sirven sino que a la vez se limitan mutuamente, desde la aspiración de que ese limitarse no sea un limitarse violento sino armonioso, que sea en la medida de lo posible un autolimitarse.

En su relación de servidumbre permanente a la justicia ambiental, teniendo en cuenta los retos que nos plantea la crisis ambiental según la explicación que vengo defendiendo, la democracia ambiental se despliega a partir de dos tipos de movimiento: por un lado, los movimientos que impulsan un viraje radical de rumbo para tomar una vía real de salida de la crisis ambiental; por otro lado, los movimientos dirigidos a lidiar con las urgencias del presente, a gestionar los impactos ya inevitables.

Así pues, la democracia ambiental, adecuándose a las diferentes exigencias y dimensiones temporales de la crisis ecológica, se expresa y se despliega a través de una doble aspiración, a saber: por un lado, la de hacer de motor de un cambio de rumbo en las formas de relacionarnos con la naturaleza y en los modos de organización social; y, por otro lado, la de empoderar a la ciudadanía para obtener protección frente a los daños y riesgos ya inevitables asociados a las actividades humanas y a los efectos acumulados de la crisis civilizatoria.

He señalado que la democracia ambiental, en tanto que vía de salida de la crisis de la democracia, aspira a competir en ese proceso permanentemente abierto de búsqueda de consensos en torno al propio significado concreto de democracia y de las formas de articularla. En el presente de los países más dañados por la crisis financiera, lo hace además en un contexto propicio en el que parece reinar un consenso sobre la necesidad de abrir un proceso de regeneración democrática de la arquitectura institucional.

Ahora bien, pese a que el presente convulso es propicio, no debe obviarse que la propuesta de la democracia ambiental se sitúa en el terreno de juego de la regeneración democrática con varias desventajas. De entrada, porque como ya he dicho no se postula como un proyecto uniforme. Por otro lado, la pregunta a la que trata de dar respuesta difiere de la pregunta a la que juegan las ideologías hegemónicas. Su planteamiento de partida no se formula en términos de cómo reformar las instituciones o mecanismo democráticos vigentes; sino que se ubica un tanto más acá, esto es, responde a una pregunta más abierta, a saber: ¿cómo puede la ciudadanía adueñarse de sus condiciones de vida y del proceso de reorientación de la crisis civilizatoria?

Poner el punto de partida en esta pregunta previa supone ensanchar el campo de respuestas; esto es, supone no condicionar de antemano el espacio de la democracia, no reducir el pensamiento jurídico de la democracia a lo que sucede exclusivamente en el sistema institucional. Ensanchar la pregunta de partida no es caprichoso, no es un mero ejercicio especulativo; es porque se prevé que el cambio de la democracia pasa necesariamente por un proceso de apropiación por parte de la ciudadanía del sistema institucional, pero también por un proceso de creación de nuevos espacios democráticos al margen de las instituciones, con los que el sistema institucional debe pensar y articular nuevas formas de interacción.

3.1. La democracia ambiental como proceso de desconstrucción y reconstrucción del sistema económico

La idea de democracia ambiental entendida como proceso de desconstrucción y reconstrucción del sistema económico recoge una combinación de ideas de las teorías de democracia radical asociadas al marco teórico postestructuralista y de visiones marxistas o neomarxistas de la democracia. A continuación voy a señalar algunos de los trazos fundamentales de la concepción de democracia ambiental que mantengo, tratando de identificar y contrastar la influencia de ambas corrientes de pensamiento.

3.1.1. Democracia y poder económico

Como vengo mostrando a lo largo de este trabajo, las democracias liberales que se organizan a través de los Estados nación en el marco del sistema-mundo capitalista no asumen como problema fundamental de la democracia la hegemonía material e ideológica del poder económico que subyace a los cimientos de los Estados y al movimiento del cuerpo político estatal y supraestatal. Antes bien, naturalizan y apuntalan la fuerza de ese poder.

En el contexto del capitalismo avanzado, la socialdemocracia tiende a apelar al restablecimiento del debilitado Estado de bienestar y las funciones democráticas, a través de la recuperación de la soberanía nacional, que pasa por “reforzar el control sobre la economía en los planos nacional y supranacional”⁷¹⁹. Se trata, desde estas

⁷¹⁹ HARDT, Michael; NEGRI, Antonio. *Multitud...cit.*, pág. 250.

posturas, de que el poder político logre subordinar al poder económico, a través de un ejercicio contundente de redignificación de su fuerza reguladora.

La preocupación por el poder en que se sostiene la idea de democracia que defiende aquí se centra en la misma preocupación marxista por la “separación de lo económico y lo político”⁷²⁰. Es esa separación, como apunta HOLLOWAY, la que “hace aparecer a lo político como el reino del ejercicio del poder (dejando lo económico como una esfera natural fuera de cuestionamiento) cuando de hecho el ejercicio del poder ya es inherente a la separación de lo hecho respecto del hacer y por tanto la constitución misma de lo político y lo económico como distintas formas de relaciones sociales”⁷²¹.

No se trata pues de plantear la relación entre lo económico y lo político como el conflicto entre dos poderes separados que luchan por subordinarse, sino de reconocer que lo económico “no constituye una esfera de existencia propia, sino materia litigiosa de la política”⁷²². Se trata de hacer visible ese punto de partida en que lo económico y lo político no se distinguen dentro de los procesos de articulación de las relaciones sociales; se trata de promover, en consecuencia, que lo económico asuma su intrínseco ser político y exista como tal.

3.1.2. Democracia, equidad intercultural y pluralismo económico

El aspecto nuclear en el que la democracia ambiental se desmarca del marxismo ortodoxo se halla en sus bases epistemológicas, las premisas a partir de las cuales se plantea el horizonte de impugnación de los modos de producción capitalista. El punto de partida de la democracia ambiental no se encierra en las coordenadas racionalistas del marxismo, sino que es postestructuralista. Asume que solo cabe democracia y emancipación desde el aperturismo epistemológico y la desesencialización del ser humano. Impugna así la naturalización y universalización del racionalismo moderno y reconoce firmemente el valor del pluralismo cultural⁷²³.

El valor del pluralismo tiene una doble dimensión: uno intrínseco vinculado a la dignidad de las personas y de los pueblos; y otro extrínseco, instrumental a un fin colectivo. En su vertiente intrínseca puede traducirse en, como ha apuntado NOGUERA

⁷²⁰ HOLLOWAY, John. *Cambiar el mundo...*cit., pág. 54.

⁷²¹ *Ibid.*

⁷²² BENSÀID, Daniel. *La democracia en suspenso...*cit., pág. 46.

⁷²³ WRIGHT, Adam. *Democracia radical y...*cit., págs. 13-14.

FERNÁNDEZ, el respeto de las personas o sujetos colectivos “en su posibilidad de determinar concéntricamente o hacia adentro la manera en que quieren vivir”⁷²⁴. El valor instrumental de la diversidad cultural reposa en el hecho de proporcionarnos una gran pluralidad de respuestas a las preguntas, preocupaciones y problemas humanos.

Esta dimensión pragmática de la diversidad cultural es especialmente relevante en el contexto de la crisis ambiental, si aceptamos que se trata de una crisis del sistema de valores asociado a la Modernidad y el capitalismo. En ese sentido, como vengo reiterando a lo largo de este trabajo, las culturas ancestrales, en cuanto poseedoras de un sistema único de información en relación con una determinada interpretación del medio ambiente, constituyen importantes reservas de ideas y herramientas que pueden ser de utilidad para toda la humanidad como solución a algunas de la problemáticas ambientales más preocupantes, como por ejemplo, la pérdida de la biodiversidad⁷²⁵.

Ya he apuntado más arriba que el respeto por la diversidad cultural se encuentra entre los principios fundamentales de la matriz reguladora del desarrollo sostenible, como se refleja en la disposición 22 de la Declaración de Río. Las dos vertientes del valor del pluralismo aludidas quedan reconocidas en este paradigma. Ahora bien, bajo una misma formulación o terminología, caben formas muy diversas —e incluso contradictorias— de comprender y articular el respeto por las minorías culturales. En efecto, no hay concepto más equívoco que el de la idea tolerancia, probablemente una de las contribuciones más apreciadas del ideario político moderno. Y para el discurso que pretendo desarrollar en las siguientes páginas, teniendo en cuenta el doble valor del pluralismo señalado, no es válida cualquier forma de comprender la idea de respeto o tolerancia. Así que permítaseme hacer unas breves reflexiones sobre ello.

Desde la perspectiva de valorizar la diversidad cultural en toda su amplitud (esto es, en todas sus dimensiones), son falsamente tolerantes las diferentes variantes de las aproximaciones aislacionistas a las minorías culturales. A este paradigma pertenecen las prácticas de confinación de las minorías culturales en territorios delimitados, a modo de reservas, tratando de evitar su interacción con el resto de la sociedad a fin de conservar íntegramente sus particularidades culturales⁷²⁶. Entraría también dentro de esta línea, la

⁷²⁴ NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *La igualdad ante...*cit., pág. 27.

⁷²⁵ JARIA i MANZANO, Jordi. “Circles of Consensus ...cit., págs.93-94.

⁷²⁶ *Ibid.*, pág. 96.

concepción de la tolerancia latente en el laicismo de corte francés: esa idea de respeto hacia todas las opciones religiosas y culturales, bajo la condición de que se mantengan en el ámbito de lo privado y de que el ámbito de lo público pueda conservar intactos los valores de la tradición cívico-republicana, líneas rojas, no sólo inquebrantables, sino siquiera incuestionables.

Detrás de las perspectivas aislacionistas suelen esconderse dos tipos de premisas: un absoluto relativismo cultural escéptico respecto a la posibilidad de que un diálogo intercultural en busca de algo común pueda tener lugar y/o una presunción de superioridad del sistema de ideas y valores de la Modernidad occidental frente a otras formas de entender y juzgar la realidad (a veces minoritarias y otras veces no tan minoritarias). Esta última es una forma de tolerancia en realidad condescendiente; expresa el respeto hacia algo que es percibido no como diferente sino como inferior; en última instancia, parece enunciar respeto hacia el otro y su voluntad de mantenerse en “la ignorancia”.

Cualquiera de estas perspectivas niega lo que JARIA i MANZANO denomina la “experiencia humana fundamental de comunicación”⁷²⁷ e impide que pueda establecerse un intercambio enriquecedor de ideas, conocimientos, valores, herramientas etc. para dar respuesta a preguntas y problemas humanos comunes. La idea de tolerancia en que se asienta la visión de la democracia que defiende en estas páginas, antes de proyectarse en el otro, precisa de un ejercicio interno de consciencia individual y colectiva. Se trata de un reconocimiento previo, sincero y convencido de la igualdad esencial de todos los seres humanos y sus culturas; reconocimiento que solo puede tener lugar desde la asunción de la incompletud de la propia identidad. Esto es, debe aceptarse como punto de partida de la existencia individual y colectiva que, como expresa DE SOUSA SANTOS, “no hay ignorancia o conocimiento en general; toda ignorancia es ignorante de cierto conocimiento y todo conocimiento es el triunfo de una ignorancia particular”⁷²⁸.

El aislacionismo, como se pone de manifiesto en algunos modelos de aproximación a los pueblos indígenas, tiende a otorgar a lo diferente un mero valor folclórico⁷²⁹. Es

⁷²⁷ JARIA i MANZANO, Jordi. “Circles of consensus...cit., pág. 96.

⁷²⁸ DE SOUSA SANTOS, Boaventura. *Refundación del Estado en América Latina. Perspectivas desde una epistemología del sur*, Lima, ILS, 2010, pág. 44.

⁷²⁹ JARIA i MANZANO, Jordi. “Circles of consensus...cit., pág. 96.

cierto, por otro lado, que el proceso interno preliminar de apertura epistemológica que he señalado, por sí solo, no asegura que la comunicación intercultural no decaiga en una banalización de las culturas minoritarias. Es esencial para que ello no ocurra evitar caer en una concepción reduccionista de la cultura; no obviar que las prácticas económicas son parte esencial de la idiosincrasia de los pueblos y las civilizaciones y que justamente las relaciones capitalistas de producción son la principal fuente de homogeneización o de desaparición de los pueblos minoritarios. Aquellas visiones del multiculturalismo que, asentándose en un estado de apertura previo comunicativo, lo hacen descuidando las relaciones de producción, tienden en el fondo a folclorizar el valor de la diferencia cultural.

El pluralismo cultural debe plantearse necesariamente y desde su núcleo duro —no en sus piezas adyacentes— como pluralismo económico, en el sentido en que WRIGHT ha desarrollado esta idea⁷³⁰. En esta línea MOUFFE, en *La paradoja democrática* refería a un proyecto “postsocialdemócrata” de la izquierda “orientado a la lucha por una economía verdaderamente pluralista, y no meramente mercantil”⁷³¹.

A mi juicio, solo el enfoque de la diversidad económica puede hacer posible el respeto de la dimensión concéntrica del pluralismo cultural señalada, a saber: la libertad e igualdad de los pueblos para conformarse internamente; y promover a la vez, como expresa WRIGHT, “una reestructuración radical de la producción y del intercambio que permita una distribución de la riqueza más equitativa”⁷³² y, añadido yo, también una distribución más equitativa de los pasivos ambientales.

El pluralismo económico trata de desafiar al capitalismo —en su doble faceta de motor de inequidades distributivas y homogeneizador cultural— desde la lógica de desordenar el paisaje económico, como ha sugerido GIBSON-GRAHAM. Se trata, en palabras del mismo autor, de “dislocar la hegemonía del capitalcentrismo”⁷³³ a través de la creación de nuevos espacios y nuevas formas de relaciones económicas. Este es por tanto el

⁷³⁰ WRIGHT, Adam. “Democracia radical y prácticas de economía comunitaria: perspectivas para una andadura conjunta”, Traducción de Olga Abasolo, en *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*, Núm. 113, 2011, pág. 20.

⁷³¹ MOUFFE, Chantal. *La paradoja democrática*, Barcelona, Gedisa, 2003, pág. 123; WRIGHT, Adam. “Democracia radical y...cit., pág. 20.

⁷³² WRIGHT, Adam. “Democracia radical y...cit., pág. 22.

⁷³³ GIBSON-GRAHAM, J.K. *A Postcapitalist Politics*, University of Minnesota Press, Londres, 2006, pág. 77, citado en WRIGHT, Adam. “Democracia radical y...cit., pág. 22.

punto clave en que se aleja de las propuestas socialistas: se desmarca de esa idea — denominador común con el capitalismo— de “mantener la unidad de una multiplicidad de ideas y prácticas bajo una imagen unificada y fantasmática de la economía como un todo”⁷³⁴.

Y, en ese sentido, implica necesariamente abrir el imaginario conceptual capitalista de comprensión del mundo. Es decir, no se trata de cerrar las aspiraciones de autogobierno a la conquista de las categorías capitalistas, a saber, los medios de producción, sino precisamente de una apropiación diversificada de los procesos de reproducción social, abriendo los márgenes de esas categorías, no sólo a través de nuevas relaciones productivas sino también de relaciones no productivas.

Ello nos aboca de lleno en la propuesta deconstructiva y constructiva (a veces proyectados en un mismo acto) que vengo defendiendo. La apertura y la deconstrucción del espacio económico, hace posible articular un proceso creativo nutrido de una verdadera comunicación económica entre pueblos, planteada no tanto desde el intercambio comercial de mercancías, como desde del intercambio equitativo de conocimientos y experiencias de reproducción social. En este camino el capitalismo se disloca poco a poco⁷³⁵.

3.1.3. La democracia ambiental no es una revolución sino un proceso

De lo dicho hasta aquí se puede deducir que la idea de democracia que defiendo se desmarca del pensamiento marxista y de las bases filosóficas de los antiguos movimientos antisistema, en la forma de comprender los procesos emancipatorios, sus métodos y su sentido histórico. El pensamiento moderno explica los cambios históricos radicales a través de la noción de revolución generalmente asociada a la idea de toma del poder.

Según ARENDT, la revolución es aquel proceso unido “inextricablemente a la idea de que el curso de la historia comienza súbitamente de nuevo, que una historia nueva, ignota y no contada hasta entonces está a punto de desplegarse”⁷³⁶. Liberación y novedad son elementos imprescindibles para poder hablar de revolución⁷³⁷. La idea

⁷³⁴ WRIGHT, Adam. “Democracia radical y...cit., pág. 22.

⁷³⁵ WRIGHT, Adam. Democracia radical y...pág. 22.

⁷³⁶ ARENDT, Hannah. *Sobre la revolución*, Madrid, Alianza Editorial, 1988, pág. 29.

⁷³⁷ *Ibid.*, pág. 33.

moderna y revolucionaria de liberación viene a significar “que todos aquellos que no sólo en el presente sino a lo largo de la historia, no solo como individuos sino como miembros de la inmensa mayoría de la humanidad, los humildes y los pobres, todos los que habían vivido siempre en la oscuridad y sometidos a un poder, cualquiera que fuese, debían rebelarse y convertirse en los amos supremos del país”⁷³⁸. Por otra parte, es también un componente esencial de los movimientos revolucionarios la consciencia de la necesidad histórica, la sensación de ser parte de un proceso irresistible, de una “majestuosa corriente de lava [...] que no respeta nada y que nada puede detener”⁷³⁹.

Desde la perspectiva revolucionaria marxista, la implantación de la sociedad comunista pasa necesariamente por la conquista del Estado capitalista por parte del proletariado (el sujeto histórico agente de la revolución), entendida como una fase transitoria de un proceso más extenso de apropiación colectiva de los medios de producción. Pues bien, la tesis que defiendo aquí es que el desafío al capitalismo global ni puede ni debe articularse a través de la idea revolucionaria de la conquista del Estado capitalista, ni en su versión violenta, ni en su versión pacífica contemporánea, consistente en la formación de partidos revolucionarios para ganar mediante elecciones el gobierno de los estados y desde ahí articular cambios constitucionales profundos⁷⁴⁰.

a) En primer lugar, porque no considero que el Estado en su actual posición pueda ser un canal adecuado, como canal único o principal, para desplegar una sociedad postcapitalista. Como apunta HOLLOWAY, el marxismo considera que Estado es capitalista en un sentido externo e instrumental, esto es, no porque lo sea genéticamente, sino porque la clase capitalista se ha adueñado de él, lo ha puesto a su servicio. En consecuencia, la revolución socialista pasa por conquistar el Estado y domesticarlo al servicio de la clase obrera⁷⁴¹. A mi modo de ver, el Estado es, sino genética sí intrínsecamente capitalista. En palabras del propio HOLLOWAY: “la inmersión del

⁷³⁸ *Ibid.*, pág. 41.

⁷³⁹ Así lo expresó, según ARENDT, Georg Forster, en 1793. ARENDT, Hannah. *Sobre la Revolución...*cit., pág.50.

⁷⁴⁰ HOLLOWAY, John. *Cambiar el mundo...*cit., pág. 25.

⁷⁴¹ *Ibid.*, pág. 27.

Estado en la red de relaciones sociales capitalistas es mucho más fuerte y más sutil que lo que sugiere la noción de instrumentalidad”⁷⁴².

A la vez, en el capitalismo tardío, como señala HOLLOWAY, “el Estado no es el lugar del poder que parece ser”⁷⁴³. En un contexto en el que las relaciones sociales se han fragmentado y desterritorializado, el poder se ha vuelto una malla compleja de fuerzas que se extienden a escala global y el Estado es en ella “solo un elemento en el desplazamiento de las relaciones sociales”⁷⁴⁴. Es decir, el Estado es capitalista, al tiempo que el capitalismo (y sobre todo el capitalismo tardío) es mucho más que el Estado, no solo por su territorialidad sino también por su anatomía⁷⁴⁵.

En palabras HARDT y NEGRI, “el cuerpo político global no puede ser comprendido desde las teorías clásicas. No es meramente un cuerpo nacional más desarrollado. Tiene una nueva fisiología”⁷⁴⁶. Un Estado tomado desde la voluntad de ponerlo al servicio de las necesidades de la clase trabajadora difícilmente va a poder desenvolverse de las dinámicas fundamentales en que se sostiene el sistema económico mundial. Podrá seguramente replantear sus estrategias y aliados en ese terreno, pero difícilmente podrá dejar de ser competidor en un mercado global que promueve modelos productivos estatales especializados y homogeneizadores.

b) En segundo lugar, se me hace difícil concebir la posibilidad de desafiar al capitalismo global a partir de la conquista del Estado porque ello precisa plantear el cambio a partir de un proyecto poscapitalista unitario sustentado por la fuerza de un grupo social notablemente homogéneo y organizado⁷⁴⁷. Bien pues, ni creo que podamos certificar la existencia de esa base social, ni creo que las ideas de homogeneización y proyecto unitario sean compatibles con el valor del pluralismo que vengo defendiendo como punto de partida de mi discurso democrático. Actualmente, a lo sumo podemos

⁷⁴² Según el propio autor, la lectura marxista del Estado lo fetichiza: “lo abstrae de la red de relaciones de poder en que está inmerso” HOLLOWAY, John. *Cambiar el mundo...* pág. 29.

⁷⁴³ *Ibid.* pág. 109.

⁷⁴⁴ *Ibid.*

⁷⁴⁵ HOLLOWAY respecto a los movimientos revolucionarios concentrados en la toma del poder del Estado ha sostenido que reproducen “de forma inconsciente el aislamiento y autonomización del Estado respecto a su contexto social. El error de los movimientos revolucionarios es entender la sociedad como nacional, lo cual supone un recorte conceptual de las relaciones sociales dentro de las fronteras del Estado”. *Ibid.*, pág. 29.

⁷⁴⁶ HARDT y NEGRI. *Multitud...* cit., pág. 193.

⁷⁴⁷ DE CABO MARTIN, Carlos. *Pensamiento crítico, constitucionalismo...* cit., pág. 31.

identificar un grupo social considerablemente amplio aunado por un grito de negación⁷⁴⁸, un grito de furia contra algunos de los síntomas del capitalismo global, pero no lo suficiente amplio ni homogéneo para articular la conquista de un Estado a partir de un proyecto unitario poscapitalista.

En el extremo contrario a las corrientes que defienden la transformación social desde la toma del poder, la Modernidad ha acogido también corrientes más humanistas, moralistas o románticas (pequeñoburguesas para los grupos más revolucionarios), cuyas expectativas emancipadoras se centran en la mutación de los valores de la sociedad. Desvían pues su atención del poder material al poder ideológico del sistema capitalista, el cual, articulado sobre lógicas individualistas y competitivas, ha fomentado el egoísmo humano y quebrantado las dinámicas de solidaridad⁷⁴⁹. Estas visiones del cambio se corresponderían con la idea apuntada por LEFF de saltar del tren en marcha⁷⁵⁰; formas de transformación que encuentran sus precedentes históricos en el socialismo utópico o en el movimiento *hippie* de los años sesenta⁷⁵¹.

Se me antoja aquí un elocuente pasaje de la novela “Crematorio” de CHIRBES, que plasma perfectamente esta idea de la desvinculación del sistema sin incidir en él, atrapada generalmente entre la buena voluntad y el esteticismo. Refiriéndose punzante al retiro rural y agrícola del fallecido exrevolucionario comunista, Matías Bartomeu, uno de los protagonistas de la novela, escribe:

“Juan, que lo ha admirado más de lo que lo demuestra, se burlaba de él: Eso no es trabajo, se trata más bien de estética, tan improductiva como el puro ocio, tentación de todos los ideólogos que fracasan: el regreso a la naturaleza, el buen salvaje. Cándido cultiva lechugas, a ser posible al pie de algún decorado suntuoso; lo de menos es el cultivo. Lo que vale no es lo que se produce, sino el gesto, la escenografía. En una conversación con Juan, su padres habían llamado a Matías el caballero de Sterimberg, que fue un soldado que luchó en Jerusalén y, harto de ver toda aquella sangre derramada en las cruzadas, al volver de la guerra decidió instalarse a orillas del Ródano, en una colina que mira al sur, protegida del viento helador del Mistral, y allí plantó una viña, la de Hermitage, donde mil años más tarde siguen elaborándose algunos de los mejores vinos del mundo [...]. El caballero de

⁷⁴⁸ HOLLOWAY, John. *Cambiar el mundo...*cit., pág. 43.

⁷⁴⁹ NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *La igualdad ante el fin...*cit., pág. 26.

⁷⁵⁰ LEFF, Enrique. “Decrecimiento o deconstrucción...”cit., pág. 85.

⁷⁵¹ LEFF, Enrique. “Decrecimiento o deconstrucción...”cit., pág. 84.

Sterimberg con distintivo rojo, llamaba, zumbón, a Matías. Decía: Mientras se dedica a eso, no le hace daño a nadie, al menos en principio [...]”⁷⁵².

El talón de Aquiles de este ideal transformador es que, de hecho, tiene escaso potencial transformador: se reduce a acciones individuales o acciones colectivas circunscritas a las ciudades o comunidades ideales construidas al margen de los espacios en los que se resuelven las cuestiones más trascendentales sobre la deriva actual del capitalismo. Es evidente que transformaciones radicales del modelo de organización social precisan de grandes cambios en el sistema de valores de la sociedad. Pero ni solo se precisan esos cambios (no puede por tanto confiar exclusivamente en iniciativas moralizantes, de concienciación, sensibilización, educación, etc.); ni el sistema de valores puede llegar a ser transformado radicalmente a través de experiencias minoritarias aisladas del sistema hegemónico de relaciones sociales.

Hechas estas anotaciones, voy a continuación a desarrollar el sentido histórico y la forma de las transformaciones democráticas que aquí defiendo. Desde un punto de partida postestructuralista, voy a tratar a la vez de conciliar algunas de las consideraciones en que se asientan las estrategias centradas en la toma del poder del Estado y las perspectivas más tímidas que apelan exclusivamente a la transformación del sistema de valores a través de experiencias ejemplarizantes desplegadas en espacios retirados.

Las ideas que aquí planteo no tienen ni vocación de profecía, ni pretensiones científicas. No se trata ni de necesidad histórica, ni “del establecimiento de una nueva sociedad a partir de un momento político fundacional”⁷⁵³. Pero, tampoco se trata de un producto de laboratorio, ni de ciencia ficción. Se trata de asumir el presente como proceso no determinista y de defender en él una realidad discursiva y práctica que germina hoy como posibilidad histórica en espacios sociales minoritarios y residuales (pero no por ello menos reales), bajo la aspiración de propagarse. Es una realidad que germina sin pretensiones dogmáticas, dispersa y plural, pero atada a unos puntos nodales, que delimitaré más adelante.

⁷⁵² CHIRBES, Rafael. *Crematorio*, Barcelona, Editorial Anagrama, 2007, pág. 276.

⁷⁵³ JARIA i MANZANO, Jordi. *La Constitución es un proceso...cit.*, pág. 1.

El ejercicio que vengo desarrollando a lo largo de estas páginas no es tampoco un ejercicio meramente descriptivo, lo es solo en parte: se acerca al germen, se nutre de él, se aleja, trata de comprenderlo, de regarlo y contribuir a su propagación. No es descripción ni profecía: es escribir desde el proceso de germinación, y tal vez simultáneamente escribir una gota de ese proceso.

Los efectos de la crisis financiera de 2007 en los países del centro del sistema han despertado un “grito de frustración y descontento”⁷⁵⁴ de quienes no tienen poder, abriendo en las propias entrañas del sistema (especialmente en la periferia de las entrañas) un nuevo proceso dialéctico, o mejor dicho una nueva ronda, unas nuevas condiciones dentro del proceso histórico de la posmodernidad: algunas de las máscaras de los poderes y actores dominantes han caído, otras se han vuelto frágiles y entre el batiburrillo de diagnósticos e ideas transformadoras que brotan del grito⁷⁵⁵, la posibilidad de un horizonte democrático profundo ha vuelto a ubicarse en un espacio visible del proceso⁷⁵⁶. En este contexto, la mirada al sur global y su amplio bagaje ingenio colectivo acumulado en una larga trayectoria histórica de luchas de resistencia y prácticas subsistencia se hace imprescindible⁷⁵⁷.

La posibilidad de decantar el curso de la historia en otra dirección pasa pues necesariamente por jugar el partido. El actual contexto de crisis tal vez sea una ocasión para recuperar, dar un empujón, reorientar y resignificar determinados horizontes

⁷⁵⁴ HOLLOWAY, John. *Cambiar el mundo... cit.*, pág. 22.

⁷⁵⁵ Un pasaje de HARDT y NEGRI describen de forma muy elocuente este batiburrillo: “Las diversas protestas y demandas contra el sistema imperial de hoy son una nueva versión de los cuadernos de agravios que se recopilaban en las vísperas de la Revolución francesa. Las protestas de hoy pero no están respaldadas por una racionalidad enciclopédica, se parecen más bien a la Biblioteca de Babel de Borges: una colección infinita, caótica y confusa de volúmenes sobre cualquier cosa de este mundo. Pero convergen en tres elementos comunes: la crítica de las formas existentes de representación, la protesta contra la pobreza y la oposición a la guerra”. HARDT, Michael; NEGRI, Antonio. *Multitud... cit.*, pág. 309.

⁷⁵⁶ Como expresa APARICIO WILHELMI, “[a] partir del grito “no nos representan”, buena parte de las propuestas de acción no se centran ya en la mejora aislada de los cauces de representación, sino que apuntan a generar espacios de democracia en *acción*; espacios colectivos que permitan abordar la satisfacción de las necesidades e intereses a partir de distintas formas de autogestión, autogobierno, autotutela de los derechos”. APARICIO WILHELMI, Marco. “Ciudadanía intensas. Alcances de la refundación democrática en las instituciones de Ecuador y Bolivia”, en NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert (coord.). *Crisis de la democracia y nuevas formas de participación*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2013, págs. 245-246.

⁷⁵⁷ Como apunta APARICIO WILHELMI, “invirtiendo así el sentido del flujo hegemónico de conocimiento y aprendizajes” *Ibid.* págs. 246-247; o como sostiene BAHRO, apuntando a un camino de reconciliación norte-sur que pase por la conversión del norte en sur. BAHRO, Rudolf. “Las comunas”, en DOBSON, Andrew. *Pensamiento verde: una antología*, Madrid, Editorial Trotta, 1999, pág. 216.

emancipatorios que habían quedado adormecidos o asimilados, con el objetivo de tratar de decantar el curso de la historia en otra dirección. Ahora bien, jugar el partido excluye, por un lado, asaltarlo en bloque con proyectos unitarios o hacerlo estallar por los aires⁷⁵⁸, como sugerirían las ideas revolucionarias aludidas⁷⁵⁹. Y excluye también, por otro lado, quedarse en la banda (saltar del tren en marcha), como en realidad hacen las estrategias inspiradas en el socialismo utópico.

De entrada, debe tenerse en cuenta que jugar el partido supone aceptar un campo de juego y someterse a algunas reglas mínimas. Las crisis lo ponen todo patas arriba en nuestro imaginario conceptual e ideológico, pero en el entre tanto todo sigue estando en su lugar, los inmuebles (instituciones, principios constitucionales, poderes estatales e internacionales, poderes ideológicos y simbólicos, prácticas y costumbres sociales...) permanecen, siguen funcionando más o menos como antes. El partido —la discusión sobre el diagnóstico y la vía de salida de la crisis— se disputa principalmente en esos mismos inmuebles. Es evidente, por tanto, que no todas las propuestas transformadoras en liza juegan igual de cómodas: naturalmente cuanto más profundas son las propuestas transformadoras, más tenaz se manifiesta la resistencia del terreno y las reglas de juego.

La estrategia que definiendo se asienta en dos consignas, una sustantiva y otra metodológica. La primera, como ya he comentado, sugiere la necesidad de articular procesos dislocados de deconstrucción de los modos de organización del capitalismo tardío a través de movimientos de resistencia, recuperación y construcción innovadora de formas de reproducción social alternativas, asidos a una serie de puntos nodales que otorgan un cierto orden al pluralismo económico de acuerdo con los propósitos centrales de la justicia y la democracia ambiental.

⁷⁵⁸ LEFF, Enrique. “Decrecimiento o deconstrucción...cit., pág. 87.

⁷⁵⁹ Tampoco es preciso depositar demasiadas esperanzas en las recurrentes figuraciones sobre el poder constituyente, cargadas de expectativas, como si se tratase de una suerte “de cesura histórica” de la que debe derivar la instauración inmediata de una nueva sociedad. Como apunta JARIA i MANZANO, en relación con esa imagen del poder constituyente, “en un contexto en que los límites sistémicos que impone el soporte físico de la reproducción social se hacen evidentes y en que el pluralismo cultural, particularmente, en los márgenes del sistema de reproducción social global cobra importancia —los pueblos indígenas, notablemente—, el dogmatismo de tal concepción plantea serias dudas”. *La Constitución es...*cit., pág. 15.

La segunda, la que inspira el método, se sostiene en dos ideas que en realidad no son ajenas al paradigma democrático liberal: el consenso y el asociacionismo⁷⁶⁰. Éstos exigen una preocupación constante por la búsqueda (creación o reforma) y cuidado de los procedimientos que deben posibilitarlos y los mecanismos que deben garantizarlos, a lo largo de un espacio abierto. Este espacio incluye la arquitectura institucional vigente (con las reformas innovadoras que hagan falta), pero se extiende más allá de ella. En esta línea, WRIGHT apunta a la necesaria pluralización de las esferas pública y privada y la necesaria construcción de tejido asociativo de base que diversifique la economía en combinación con las reformas de las instituciones públicas por parte del Estado para descentralizar su poder y proveer un marco regulador para el desarrollo asociativo⁷⁶¹.

Y junto a las ideas señaladas se precisa una convicción epistemológica preliminar, a saber, la de que el terreno de juego es más de lo que aparenta ser. Es poder y son grietas a la vez. Es un espacio multidimensional con zonas vírgenes e inexploradas; con sus relaciones de poder, que son a la vez relaciones de dependencia bidireccional, mangos reversibles que albergan posibilidades y oportunidades. El terreno de juego no son solo los inmuebles sino también las luminosas calles y plazas. Y sus fronteras y reglas no son de acero, son reformables y en todo caso dúctiles, susceptibles de ser resignificadas. Sólo desde esta convicción, desde la consciencia de que el mundo fetichizado es a la vez fluido, el planteamiento de la democratización ambiental como proceso tiene cabida.

Es una estrategia, por tanto, que trata de encontrar un espacio entre las conquistas en bloque de las revoluciones de los viejos movimientos antisistema, el obrerismo asimilado por el ideal socialdemócrata, el socialismo utópico y el ideal cívico-responsable. Es un proceso que parte de las personas y se expande penetrando todos los espacios sociales e institucionales, entendiendo, que ninguno por sí solo es suficiente, que todos disponen de herramientas valiosas; que las instituciones aun sujetas principalmente al poder del capital, juegan un papel ambivalente y ofrecen márgenes para la innovación; y, que, por otro lado, las relaciones de poder (sobre todo, en un mundo donde los intereses del capital son fragmentados) son reversibles sin violencia.

⁷⁶⁰ HIRST se ha referido a “la democracia asociativa” como “el único desafío al capitalismo corporativo que respeta los principios de la democracia liberal”, citado por WRIGHT, Adam. “Democracia radical y...cit., pág. 20.

⁷⁶¹ WRIGHT, Adam. “Democracia radical y prácticas...cit., pág. 21.

3.2. Puntos nodales de la democracia ambiental en los sistemas políticos de los países del centro

Las democracias liberales y las democracias liberales participativas se articulan sobre un ideal de autogobierno centrado en la idea de autorregulación. El paradigma democrático delineado en este capítulo exige ampliar la noción de lo político, trascendiendo las fronteras de los inmuebles institucionales y, sobre todo, de las funciones liberales: entendiendo que su orientación no es simplemente “legislar y preservar el orden de los asuntos públicos”, sino, como expresan HARDT y NEGRI “poner en juego la producción de relaciones sociales en todos los aspectos de la vida”⁷⁶².

Se trata pues de mutar el horizonte de la democracia de la idea de autorregulación a la idea de autogestión. Ello no significa que la idea de autorregulación deje de tener sentido. Como veremos, lo tiene, pero transmutado: deviene una pieza dentro del horizonte autogestivo. Ahora bien, como he sugerido, tal horizonte no puede quedar reducido a la formulación marxista del control colectivo de los medios de producción. La perspectiva aperturista que hemos asumido como punto de partida nos obliga a buscar una formulación más amplia, acorde a las necesidades del actual contexto de la crisis ambiental.

Es oportuno citar aquí las contribuciones de algunas de las voces más destacadas del pensamiento eco-socialista. RIECHMAN ha concebido la democracia ambiental a partir de la necesidad de “incrementar la calidad y la cantidad de cooperación entre las personas para la “autogestión colectiva de las necesidades y los medios para su satisfacción”⁷⁶³. LEFF, por su parte, ha señalado que la construcción de una racionalidad ambiental, ligada necesariamente a una nueva visión de la democracia, se fundamenta en “la socialización del acceso a los recursos naturales y en la gestión participativa de los recursos ecotecnológicos”⁷⁶⁴. El mismo autor, en otras palabras, ha

⁷⁶² HARDT, Michael; NEGRI, Antonio. *Multitud...*cit., pág. 318.

⁷⁶³ RIECHMANN, Jorge. “Tres principios básicos de justicia ambiental”, *RIFP*, nº 21 (2003).

⁷⁶⁴ LEFF, Enrique. *Ecología y capital: racionalidad...*cit., pág.326.

definido la democracia ambiental como “la participación directa de la población en la gestión y manejo de sus recursos ambientales”⁷⁶⁵.

Tomando en consideración las aportaciones citadas, voy a definir el horizonte autogestivo en el contexto de la crisis ambiental como una aspiración maximalista orientada a la participación directa en la definición de las necesidades humanas y el control colectivo de las formas y procesos (apropiación, usufructo, cuidado,...) a través de los cuales el ser humano se relaciona con la naturaleza para satisfacer tales necesidades. Esta aspiración debe realizarse en una constante sucesión de procesos diversificados a través de los cuales la idea de autogobierno y justicia ambiental son rescatados simultáneamente. La relación marital entre autogobierno y justicia se restablece dentro de los contornos de la equidad con la naturaleza y con el conjunto de la comunidad humana, teniendo en cuenta que esos contornos son a su vez los que permiten el mantenimiento para todos y a largo plazo de la propia realización de la idea de autogobierno.

En este apartado deseo sintetizar algunos patrones orientadores del proceso de diversificación económica, principalmente dirigidos a las regiones del centro de la economía mundial, asumiendo los márgenes de responsabilidad que les atribuye el imperativo ambiental. Insisto en la idea de que son patrones. No son reglas cerradas, ni piezas de un proyecto predefinido; son más bien asideros que guían nuestros pasos en un camino que no existe sino que se va haciendo. No son ni un punto de llegada ni un objeto a conquistar, sino lo que está permanente acompañando nuestros pasos. A lo largo de esta sección, igualmente voy a tratar de poner en conexión los patrones delineados con experiencias que están floreciendo en los últimos años en nuestro territorio.

3.2.1. Patrones para la recuperación del flujo colectivo del hacer: el bien común

Los patrones que voy a trazar en esta sección son los que deben guiar la aspiración de autogobierno, en su ser autogobierno —esto es, autogobierno como valor en sí—, entendido en los términos señalados por RIECHMANN (reitero la cita): el incremento

⁷⁶⁵ *Ibid.*

de la “calidad y la cantidad de cooperación entre las personas para la autogestión colectiva de las necesidades y los medios para su satisfacción”⁷⁶⁶.

El eje vertebrador de la búsqueda y exploración de nuevas formas de reproducción social es, como ya ha subrayado, la idea del asociacionismo, propia de la tradición liberal. Ahora bien se trata de un asociacionismo asentado en una concepción del sujeto e inspirado por unos valores muy diferentes a los que ha infundido la sociedad capitalista. El asociacionismo comunitarista viene a suplantar el asociacionismo corporativo como matriz de las relaciones sociales. Los principios de “solidaridad, cooperación, responsabilidad colectiva”⁷⁶⁷ y la búsqueda del bien común se articulan como nuevos puntos nodales del pluralismo económico llamados a suplantar las lógicas organizativas y relacionales del capitalismo corporativista: los intereses individuales como motor de las interacciones sociales, las relaciones jerárquicas, las relaciones de competencia y la aspiración de maximización de los beneficios económicos.

El bien común se postula como nuevo paradigma de gestión y gobernanza de los procesos de satisfacción de necesidades humanas que aspira, en primer lugar, a remplazar el horizonte de “la maximización del interés propio” que rige actualmente las relaciones económicas dominantes, y, en segundo lugar, la idea del interés general que discursivamente gobierna las decisiones públicas en los sistemas democráticos liberales.

En el primer sentido, se trata de desnaturalizar la comprensión de la economía como el agregado de los crecientes beneficios individuales. Antes que configurarse como un espacio para la conquista individual del mayor beneficio posible, la economía responde al objetivo prioritario de satisfacer necesidades humanas.

En el mismo sentido, debe desnaturalizarse el principio de jerarquía y competencia que rige las relaciones intra e intercorporativas en el sistema capitalista. En su lugar, debemos ubicar el paradigma de la cooperación y solidaridad estructural⁷⁶⁸. Estructural significa que este paradigma debe regir tanto en las relaciones internas entre los asociados que pertenecen a cada colectivo, como entre colectivos o asociaciones. Como

⁷⁶⁶ RIECHMANN, Jorge. “Trabajo y medio ambiente en la era de la crisis ecológica”, en RIECHMANN, Jorge; FERNÁNDEZ BUEY, Francisco (Coord.). *Trabajar sin destruir: trabajadores, sindicatos y ecologismo*, Madrid, Hoac, 1998, pág. 13.

⁷⁶⁷ WRIGHT, Adam. “Democracia radical y prácticas...cit., pág. 23.

⁷⁶⁸ FELBER, Christian. *La Economía del Bien Común*, Traducción de Silvia Yusta, Bilbao, Ediciones Deusto, 2015, pág.99.

expone FELBER, se trataría de renunciar al permanente “rivalizar unos con otros”, para “buscar o esforzarse conjuntamente”⁷⁶⁹.

FELBER explica que cuando en las escuelas de economía interroga a sus alumnos sobre los objetivos de la economía, la respuesta que suele obtener es: “dinero”, “ganancias”, “beneficios”. Seguidamente él les pregunta: “¿Quién dice eso?”. Y ellos responden: “Así es como lo hemos estudiado”. Cuando les pregunta seguidamente “¿cómo se justifica que el objetivo de la economía deba ser ganar o incrementar dinero?”, la respuesta es un silencio⁷⁷⁰. Estas son las cuestiones que deben desentrañarse.

En los textos constitucionales contemporáneos suelen contenerse fórmulas de sujeción de la riqueza nacional o de las actividades económicas al interés general, a veces incluso expresado a través de la noción de bien común⁷⁷¹. Ahora bien, estas declaraciones forman parte de un pacto constitucional que asume como motor primario de la satisfacción de las necesidades humanas las relaciones productivas capitalistas. El interés general se entiende desde esa aproximación como la suma de la maximización de los beneficios individuales sujetos a medidas de regulación domesticadoras orientadas a proteger en cierto sentido la colectividad, entendida como un simple agregado de intereses y proyectos individuales legítimos que aspiran a conciliarse dentro del marco axiológico delimitado por los textos constitucionales. El paradigma del bien común no se restringe a la función de regulación social del capitalismo, sino que se inscribe en la base de las relaciones sociales y económicas

En su segunda función (no separada de la anterior), esto es, como paradigma que aspira a mutar de la idea de lo público y el interés general del discurso político liberal, el bien común no se postula como el resultado político de un agregado de intereses individuales, sino como un proceso colectivo en el que los sujetos se asocian precisamente desde un sentido de pertenencia a la comunidad.

⁷⁶⁹ *Ibid.*, pág.99.

⁷⁷⁰ FELBER, *Christian. La economía del...cit.*, 59; BAHRO, En este sentido también se manifiesta BAHRO, Rudolf. “Las comunas”...cit., pág. 217

⁷⁷¹ En algunos textos constitucionales de tradición occidental parece aflorar un consenso sobre la sujeción de esas formas y relaciones económicas al bien común. Por ejemplo, el artículo 151 de la Constitución bávara establece que “la totalidad de la actividad económica sirve al bien común”. El artículo 41 de La Constitución italiana, por su parte, dispone que “la actividad económica tanto pública como privada debe estar orientada al bien común”. La Constitución de Colombia, en su artículo 333, prevé que “la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común”. FELBER, *Christian. La Economía del...cit.*, pág. 60.

En ese sentido, es preciso puntualizar, el bien común no debe entenderse como un concepto cerrado. Es más bien una intención, un móvil abierto, que se debe ir definiendo a partir de procesos de discusión pública y búsqueda de consensos permanentemente revisables⁷⁷². Desde esa perspectiva abierta, la sujeción al bien común es antes que nada la renuncia al *ethos* posesivo burgués y a la aspiración vital de la maximización del beneficio propio, como criterio rector de las decisiones individuales o colectivas en el sistema de interacciones sociales. Como han expresado HARDT y NEGRI, “lo común no se descubre sino que se produce”⁷⁷³; pero, para ello, eso sí, es necesario recuperar previamente la sola idea de lo común.

Por otra parte, el bien común no se nos manifiesta necesariamente en forma de bienes o recursos que nos son dados; es una idea más abstracta: “son procesos de administración compartida de cosas que una comunidad (una red específica o toda la humanidad) posee y gestiona en común [...], pueden ser regalos de la naturaleza o recursos producidos colectivamente, como conocimientos y técnicas culturales, espacios urbanos, paisajes, e innumerables etcéteras”⁷⁷⁴. Ahora bien, es innegable que la naturaleza y sus procesos constituyen el bien común por excelencia, o, mejor dicho, la base material indispensable de la producción en común de lo común. En el contexto de crisis ambiental, por tanto, el entorno impone límites y levanta preocupaciones que no pueden ser desconsideradas en los procesos múltiples de creación de lo común. La búsqueda de lo común, por tanto, debe incorporar en sus procesos las capacidades de la naturaleza, o no será común⁷⁷⁵.

3.2.2. Contornos ecológicos del autogobierno: principios territoriales de la democracia ambiental

En el apartado anterior he trazado algunos principios que deben guiar la construcción de la idea de autogobierno en “su ser autogobierno”. Lo que voy a hacer ahora es perfilarlos en virtud de “su ser autogobierno ecológicamente responsable”: esto es, a

⁷⁷² *Ibid.*, pág.69

⁷⁷³ HARDT, Michael; NEGRI, Antonio. *Multitud ...cit.*, pág. 18.

⁷⁷⁴ HELFRICH, Silke; BOLLIER, David. “Procomunes”, en D’ALISA, Giacomo; DEMARIA, Federico; KALLIS, Giorgios (Eds.). *Decrecimiento. Un vocabulario para una nueva era*, Barcelona, Icaria Antrazyt, 2015, pág. 206.

⁷⁷⁵ Como apunta JACKSON, “lo más importante de todo, la actividad económica debe permanecer ligada al factor ecológico. Es necesario que los límites de un planeta finito estén directamente codificados en sus principios de funcionamiento”. JACKSON, Tim. “Nueva Economía”, en D’ALISA, Giacomo; DEMARIA, Federico; KALLIS, Giorgios (Eds.). *Decrecimiento. Un vocabulario para una nueva era*, Barcelona, Icaria Antrazyt, 2015, pp. 271-275.

ubicarlos dentro de los contornos de la responsabilidad ambiental, lo cual pasa en esencia por ubicarlos dentro de unos contornos espaciales.

DOBSON en su obra “Ciudadanía y medio ambiente” propone la construcción de una nueva ciudadanía ecológica que mejore las posibilidades de la democracia para ofrecer respuestas más adecuadas a las demandas de sostenibilidad⁷⁷⁶. La ciudadanía ecológica de DOBSON es una concepción cosmopolita de la ciudadanía calificada por él como poscosmopolita. El poscosmopolitismo defendido por el autor es formulado a través de su confrontación (no necesariamente oposición) con otras dos versiones del cosmopolitismo: el dialógico y el distributivo. Permítaseme antes de proseguir con mi discurso esbozar estas tres versiones del cosmopolitismo que de algún modo u otro influyen mis tesis.

El cosmopolitismo dialógico sería aquél que entronca con “la concepción clásica de la pertenencia a una comunidad humana por encima de todo, y la concepción kantiana de someter todas las creencias, relaciones y prácticas a la prueba de si permiten o no la interacción abierta, el acuerdo libre de coerción y el juicio imparcial”⁷⁷⁷. Esta versión del cosmopolitismo aspira a extender los vínculos sociales más allá del Estado a través de dos lógicas: por un lado, el compromiso de apertura de un “diálogo abierto y ausente de coerción” dirigido sobre todo “a escuchar lo que Linklater y otros llaman <<voces subalternas>> —las voces de los desposeídos, los marginados, los excluidos”⁷⁷⁸; por otro lado, las obligaciones morales de ciudadanía, calificadas por DOBSON de “buen samaritano”, emanadas del mero hecho de ser humano⁷⁷⁹.

Por su parte, el cosmopolitismo distributivo, más próximo al poscosmopolitismo de DOBSON, en lugar del diálogo, pone a la justicia en el centro de la reivindicación cosmopolita. Sostiene CANEY, representante de esta corriente: “dadas las razones que proponemos para defender la distribución de recursos y dadas nuestras convicciones sobre la irrelevancia de la identidad cultural de las personas para sus derechos, se sigue que el ámbito de la justicia debiera ser global”⁷⁸⁰. La redistribución justa de los recursos como meta central del cosmopolitismo, en lugar del diálogo, ofrece una comprensión

⁷⁷⁶ DOBSON, Andrew. *Ciudadanía y medio ambiente...*cit., pág. 31.

⁷⁷⁷ *Ibid.*, pág. 51.

⁷⁷⁸ *Ibid.*, pág. 53.

⁷⁷⁹ *Ibid.*, pág. 55.

⁷⁸⁰ *Ibid.*, pág. 58.

diferente de los vínculos sociales, ya no fundados en obligaciones morales sino en obligaciones políticas más fuertes y menos revocables que las anteriores. La caridad o la compasión son una “base notoriamente débil para la obligación —se retira fácilmente (<<lo siento mucho, esta mañana no llevo suelto>>)—”⁷⁸¹, sostiene DOBSON. Ahora bien, igual que el cosmopolitismo dialógico la sola pertenencia a la comunidad humana es lo que hace manar tales obligaciones políticas: “hay algo en todas las personas [...] que les da derecho a una cuota, en principio igual, de lo que sea que haya que distribuir”⁷⁸².

El poscosmopolitismo de DOBSON, igual que la justicia distributiva parte de un rechazo a la apertura y el diálogo como centro de los lazos cosmopolitas y sitúa en su lugar la justicia. Su rechazo frontal al cosmopolitismo dialógico es expresado a través de una pregunta: “¿qué nos dirá <<el diálogo abierto>> que no sepamos ya?”⁷⁸³. Ahora bien, a diferencia del cosmopolitismo distributivo, la idea de justicia que se sitúa en el centro del poscosmopolitismo se sostiene sobre el reconocimiento de la realidad de la injusticia: de un mundo globalizado forjado por relaciones asimétricas entre las personas y las sociedades. El sustrato de las obligaciones políticas no es pues esa noción intelectualmente prefigurada y abstracta de la “común humanidad”, sino que se trata de un sustrato material: “la producción y reproducción de la vida diaria en un mundo desigual y asimétricamente globalizado”. “El espacio político de obligación no está fijado para tomar la forma del Estado, o la nación, o la UE, o el Globo, sino que es producido por las actividades de los grupos con capacidad para propagarse en espacios geográficos, diacrónicos y [...] ecológicos”⁷⁸⁴.

Esbozados los tres paradigmas cosmopolitas, paso a delimitar el espacio de lo político, de acuerdo con el paradigma de la democracia ambiental que defiendo. Como punto de partida, concibo este espacio desdoblado en dos dimensiones: el espacio al que debe extenderse el pensamiento individual y colectivo que rige el autogobierno y el espacio

⁷⁸¹ *Ibid.*, pág. 56.

⁷⁸² *Ibid.*, pág. 59.

⁷⁸³ En cierto modo lo que viene a plantear este interrogante es que el diálogo puede ser una vía para construir el saber: saber lo que pasa desde múltiples perspectivas, dar voz al excluido; pero no es una garantía de acción. La prueba está, sostiene, en un gran número de ejemplos, entre ellos los Estados insulares que están desapareciendo por la subida del nivel del mar. Sabemos lo que está pasando, en parte gracias a que estos Estados han conseguido ciertos espacios de diálogo, sabemos cuáles son las posturas en torno al cambio climático, pero seguimos sin ofrecer respuestas. *Ibid.*, pág. 52.

⁷⁸⁴ *Ibid.*, pág. 59.

en el que, considero, debe construirse dicho autogobierno. No son dimensiones separadas, sino que la primera condiciona a la segunda; o formulado a la inversa, la segunda sirve a la primera. Esta división es la que va a guiar mi exposición.

3.2.2.1. Espacio del pensamiento democrático ambiental

En primer lugar, defiende que las coordenadas espaciales del pensamiento en el que se sostiene el modelo de autogobierno, que hemos reconocido como el horizonte de la democracia ambiental, debe ser global y diacrónico. La democracia ambiental es pues cosmopolita en pensamiento. En todo caso, cabe preguntarse aún en qué sentido lo es. Pues bien en origen podría decirse que lo es en un sentido dobsoniano, es decir, en sentido poscosmopolita. Ello es así en virtud de su sometimiento a una idea de justicia ambiental que delinea las obligaciones de las comunidades del centro de la economía mundial en la erradicación de las inequidades distributivas que ellas mismas promueven a través de eso que DOBSON denomina “actos de globalización” de fuerza asimétrica⁷⁸⁵.

Ahora bien, es también dialógico en cuanto que la apertura y la comunicación siguen ocupando un papel central no solo para la democracia sino también para la justicia. Y es igualmente distributivo en la medida en que las obligaciones manan tanto de los procesos materiales de reproducción de las inequidades del sistema globalizado (sentido poscosmopolita), como de un horizonte distributivo intelectualmente concebido. El pensamiento global de la justicia y la democracia ambiental emana del reconocimiento de la existencia de comunidades de injusticia vinculadas a obligaciones de superación de la injusticia que no se entienden, por otro lado, sin la luz que dimana de un horizonte distributivo si bien no predefinido, sí al menos esbozado en abstracto. No son sólo obligaciones de salida, sino a la vez obligaciones de construcción de algo nuevo que debe respetar unos límites distributivos kantianamente concebidos.

3.2.2.2. Principios para la construcción material del autogobierno ambiental

A continuación, me voy a centrar en el patrón que debe guiar la segunda dimensión del espacio del autogobierno: aquél en el que debe ejecutarse en términos materiales. Voy a sostener que la realización de algunas obligaciones que manan del horizonte de la justicia ambiental pensada en términos cosmopolitas y diacrónicos depende en gran

⁷⁸⁵ *Ibid.*

medida de una transformación espacial del actual sistema político y económico. Es decir, el cumplimiento de tales obligaciones se realiza en la propia transformación del espacio de la democracia. Como voy a exponer, esta transformación no es unidireccional: en la medida en que viene exigida por diferentes obligaciones, presenta varios movimientos.

a) Empequeñecimiento del espacio de la autogestión

El primer y principal movimiento viene impulsado por la obligación de que cada comunidad política o grupo social se haga cargo en la medida de lo posible de los pasivos ambientales generados por las actividades desplegadas para la satisfacción de sus necesidades; en otras palabras, exige erradicar o minimizar la traslación de cargas ambientales y sociales a otras comunidades (presentes y futuras).

Evitar la traslación de pasivos ambientales a otras comunidades presentes pasa necesariamente por un movimiento: el de aproximar territorialmente y lo máximo posible las cargas y beneficios del metabolismo social global. Ello implica en realidad dismantelar ese metabolismo, descentralizándolo en comunidades políticas de reducidas dimensiones articuladas a través de metabolismos sociales que respondan al principio de la autosuficiencia⁷⁸⁶.

Este movimiento de contención espacial del autogobierno, a remolque de uno de los imperativos fundamentales de la justicia ambiental, por otra parte, no se nos manifiesta como un límite externo, sino como un límite intrínseco a la propia concepción de autogobierno en su ser autogobierno⁷⁸⁷. Como he señalado, el autogobierno para ser autogobierno debe necesariamente articularse en una escala territorial de dimensiones reducidas. Es, pues, en este trazo que justicia y democracia ambiental se alimentan mutuamente, de forma simultánea.

⁷⁸⁶GOLDSMITH, E (et. al. *The Ecologist*). “Descentralización”, en DOBSON, Andrew. *Pensamiento Verde: una antología*, Madrid, Editorial Trotta, 1999, pág. 85.

⁷⁸⁷Ya ROSSEAU antes de las revoluciones liberales dieciochescas habría intuido esta necesidad. En un pasaje del “Contrato social” señala: la proporción idónea entre la extensión del territorio y el volumen de población radica en el objetivo de “que la tierra baste al mantenimiento de sus habitantes, y en que haya tantos habitantes como puede nutrir la tierra”. Señala la autosuficiencia como una virtud que libera a una comunidad política de la necesidad de la guerra o el comercio, al tiempo que considera una debilidad la disposición de territorio excedentario, en la medida en que tiende a subordinar a la comunidad política a un excesivo temor a la invasión de otros pueblos y a medidas de guarda onerosas. En suma, señala, el pueblo que mejor se adecua a su modelo de organización política es aquél “en que cada uno de sus miembros puede ser conocido por todos [...]; aquél que no es ni rico ni pobre y puede bastarse a sí mismo; en definitiva, aquél que reúne la consistencia de un pueblo antiguo con la doctrina de un pueblo nuevo”. ROUSSEAU, Jean-Jacques. *Del Contrato Social...cit.*, págs. 54-57

Por otro lado, el empequeñecimiento del espacio de autogobierno, bajo la aspiración de aproximar las cargas y beneficios del metabolismo social y el principio de autosuficiencia, favorece simultáneamente la contención de la extensión de pasivos ambientales a las generaciones futuras. La reducción del espacio de autogobierno nos sitúa ante la conciencia del límite: la máxima de producir para el consumo propio o consumir lo producido nos obliga a una reflexión más pausada sobre las necesidades a satisfacer y las posibles formas de hacerlo dentro de esas coordenadas.

Ahora bien, que faciliten el proceso de consideración de los límites respecto a las generaciones futuras, no significa que esa consideración esté garantizada. Los límites que impone el principio de autosuficiencia en el presente no tienen por qué coincidir con los límites que se nos imponen en relación con las generaciones futuras, no sólo en lo que concierne a la biocapacidad de la tierra o de un determinado ecosistema, sino también en lo que refiere a la traslación de riesgos hacia adelante.

La posibilidad de sobreconsumir o de perpetuar riesgos desde espacios metabólicos pequeños autosuficientes existe, sobre todo si los espacios son ricos en recursos naturales o son suficientemente grandes como para desvincular el consumo de su impacto. Las decisiones sobre las interacciones metabólicas en espacios pequeños deben sujetarse a los patrones de justicia ambiental esbozados arriba: la precaución y la medida. A esta condición, como he señalado más arriba, podemos sujetarnos desde muy diversas formas de pensamiento o visiones de la justicia. Entre ellas encontramos la ya citada concepción de la huella ecológica que nos permite saber si nuestros consumos respetan o no el umbral de biocapacidad de la Tierra. Tal y como dispone MESA CUADROS, el imperativo ambiental insta a las comunidades a autolimitarse consensuando, internamente o en círculos de comunidades, normas o principios supremos y estables⁷⁸⁸ que delinee en términos cuantitativos los márgenes de la sobriedad entre los que la comunidad deberá ir definiendo y redefiniendo su semblante —esto es, los términos cualitativos de la sobriedad.

Es legítimo preguntarse sobre qué debemos entender por comunidades políticas de escala reducida. No es mi intención resolver la cuestión con cifras concretas ni

⁷⁸⁸ Así lo ha expresado MESA CUADROS: “Tal fórmula precisa la necesidad de ser discutida pública y políticamente y acordada entre todos los sujetos de derecho para indicar cuál es ese límite, el cual no podrá ser superado si efectivamente se considera necesario para la supervivencia humana presente y futura sobre la ecosfera” en “Deuda ambiental y climática...cit., pág. 82.

bosquejar un mapa. No debemos olvidar tampoco que no estoy planteando una propuesta cerrada ni tampoco una propuesta sobre el vacío; sino que partimos de un mapa con comunidades políticas y administrativas delimitadas de forma compleja cuyo sentido de ser responde en la mayoría de los casos a vínculos identitarios e históricos difícilmente moldeables a partir de exclusivas razones pragmáticas.

En este estadio del camino, más bien se trata de defender que el metabolismo social debe liberarse poco a poco de su sumisión a una fuerza motriz que tiende sistemáticamente a lo grande, para someterse, en la medida de lo posible y en la medida en que sea necesario, dentro de las fronteras de las comunidades políticas de menor escala ya existentes. En este sentido, hoy por hoy, tal vez no se trate tanto de postular lo pequeño como principio absoluto, sino como impugnación de un sistema económico configurado en torno a la lógica de la gran escala y como recuperación estable del interrogante sobre la escala apropiada de los modelos de organización social, de los proyectos, del alcance de las decisiones, etc.⁷⁸⁹.

b) Redes de solidaridad, comunicación e intercambio

Enlazando con el último apunte de la sección anterior, es razonable manifestar recelos respecto a la aspiración de la autosuficiencia que trato de defender. Es preciso hacer aún algunas precisiones respecto a esta idea. Como he dicho anteriormente, el espacio de construcción de la democracia ambiental cosmopolita se define a través de varios movimientos. Los patrones de autogobierno que hasta ahora he delineado —esto es, la idea de empequeñecimiento— vendrían a acotar el núcleo duro de la democracia ambiental, pero no agotan en absoluto el mapa democrático que quiero plantear. No concibo el espacio democrático como un mapamundi atomizado, a saber, como una comunidad humana de pequeñas comunidades políticas en aislamiento. Y ello no sólo porque la plenitud de la autosuficiencia de las comunidades de reducida dimensión sea una aspiración irrealizable en la mayor parte de los casos, sino porque es también injusta e indeseable.

Es irrealizable en la medida en que es muy poco probable que las comunidades políticas contenidas en espacios geográficos puedan disponer de todos los medios necesarios para

⁷⁸⁹ SCHUMACHER, Fritz. “¿Pequeño o apropiado?”, en DOBSON, Andrew. *Pensamiento verde: una antología*, Madrid, Editorial Trotta, 1999, pág. 125.

satisfacer toda la variedad de consumos endosomáticos que una comunidad puede llegar a requerir.

El intercambio de medios para satisfacer necesidades entre comunidades políticas es pues inevitable. El paradigma de la democracia ambiental promueve en todo caso una nueva concepción del intercambio a través de redes anudadas por cinco principios fundamentales: primero, el intercambio como vía subsidiaria para conseguir los medios y no como vía principal; segundo, la priorización de los intercambios entre comunidades geográficamente cercanas; tercero, la priorización de intercambios entre comunidades comprometidas con el bien común comprendido en un sentido similar; cuarto, que los intercambios sean equitativos y no promuevan la concentración de pasivos ambientales en determinadas comunidades; y, quinto, la minimización de los pasivos ambientales generados por el conjunto de procesos que mediatizan los intercambios (esencialmente el transporte).

Por otra parte, no son solo esas las razones que nos inducen a pensar que un repliegue absoluto en la pequeña comunidad no sería en realidad plenamente justo. El proceso de repliegue como movimiento principal de la democracia sí lo es; o mejor dicho, la justicia pasa necesariamente por esa dinámica democrática que es el repliegue. Ahora bien, el empequeñecimiento de las sociedades del centro de la economía mundial como forma de responsabilidad en sí misma no puede convertirse en un viraje cerril hacia el propio ombligo. El proceso de repliegue desactiva poco a poco el motor del capitalismo globalizado, no alimentándolo, pero en el entretanto no puede hacer como si las comunidades fuesen “mayoritariamente autocontenidas e incapaces de perjudicarse entre ellas [...], la realidad es bastante diferente”⁷⁹⁰, como apunta DOBSON. El repliegue solidario y responsable deja de serlo si se desentiende de los daños y amenazas reales que la propia maquinaria ha creado. El repliegue solidario y responsable deja de serlo si se desentiende de esas deudas históricas que reclaman obligaciones de hacer y no simples retiradas aiosas.

Por otra parte, sería contrario a uno de los elementos que configura una de las premisas fundamentales de nuestro discurso, la ya citada “experiencia fundamental de la comunicación”⁷⁹¹ entre culturas o grupos humanos. Sería absurdo pues desde esas

⁷⁹⁰ *Ibid.*, pág. 52

⁷⁹¹ JARIA i MANZANO, Jordi. “Circles of Consensus,...cit., pág. 96.

premisas plantear un paradigma democrático que aspire a cerrar a las comunidades en sí mismas.

La experiencia fundamental de la comunicación es a la diversidad cultural y económica lo que la solidaridad es a la responsabilidad ambiental. A su vez, la relación entre comunicación (a partir de la premisa epistemológica de la apertura), solidaridad e intercambios económicos justos es de imbricación y servicio mutuo. El intercambio y la solidaridad son en sí mismos prácticas de comunicación pero para que la solidaridad y el intercambio sean tal cosa y no formas de relación invasivas e injustas, se precisa de experiencias comunicativas en condiciones de apertura e igualdad.

En definitiva, como comentan HARDT y NEGRI, pese a las enormes brechas sociales que genera, la globalización es también la posibilidad de “crear nuevos circuitos de cooperación y colaboración que se extienden por encima de las naciones y de los continentes, y que hacen posible un número ilimitado de encuentros. Esta faceta [...] brinda la posibilidad de que sin dejar de ser diferentes, descubramos lo común que nos permite comunicarnos y actuar juntos”⁷⁹².

Las anteriores consideraciones sobre la necesidad y virtudes de la comunicación entre pueblos rescatan algunas ideas del cosmopolitismo dialógico que DOBSON rechaza. El poscosmopolitismo dobsoniano propone un viraje respecto a la meta “más diálogo y democracia”, central en el cosmopolitismo dialógico, hacia el objetivo “más justicia y democracia”⁷⁹³. A mi juicio, la crítica de DOBSON al paradigma dialógico se centra en una comprensión muy reducida de lo qué es el diálogo; a saber, solamente como las interacciones que tienen lugar en el ámbito de la política internacional institucional, es decir, el diálogo o las aproximaciones negociadoras que se dan con el fin de consensuar acuerdos o compromisos internacionales. Su crítica pone esencialmente en evidencia la ineffectividad de esos espacios para ofrecer respuestas a aquellas injusticias que las reclaman con urgencia. A modo de ejemplo, afirma: “los Pequeños Estados Insulares ya no quieren hablar más. Lo que quieren es que aquellos que contribuyen al calentamiento global reduzcan su impacto en el medio ambiente global”⁷⁹⁴.

⁷⁹² HARDT, Michael; NEGRI, Antonio. *Multitud...*cit., pág. 16.

⁷⁹³ DOBSON, Andrew. *Ciudadanía y medio...*cit., pág.51.

⁷⁹⁴ *Ibid.*, pág. 53.

Personalmente concuerdo con la primera parte de la cita: los espacios de diálogo interestatal se revelan ineficaces para ofrecer soluciones dignas a los graves problemas ambientales y sociales que padecen algunas poblaciones. Ahora bien, en relación con la segunda frase de la cita, si sometemos el presente a un horizonte de cambio real, es imposible plantearse una reducción significativa del impacto medioambiental de las comunidades que más contribuyen actualmente al calentamiento global, sin la apertura de un “diálogo social cosmopolita” en el que no sólo se dé voz a los excluidos o vulnerables como titulares de intereses o pretensiones, sino también a todas aquellas voces —vulnerables o no— portadoras de formas de ser y estar en el mundo alternativas a las de la Modernidad occidental. En otras palabras solo desde ese escenario dialógico puede plantearse esa matriz alternativa de civilización.

Lo que he denominado “diálogo social cosmopolita” no debe ser entendido solo como un espacio institucional de negociaciones, sino en un sentido más amplio, a saber, como un diálogo colectivo que se expanda al conjunto de las relaciones sociales, que penetre todos los espacios sociales y políticos: un diálogo entre sujetos o entre grupos sociales, capaz de incitar un diálogo introspectivo en cada uno de esos sujetos o grupos. En ese sentido, su función no se reduce sólo a ser altavoz de los excluidos, sino que forma parte de los cimientos que posibilita la construcción de un modelo social justo, desde una comprensión alternativa de la justicia.

En resumen, en este apartado he delineado los movimientos territoriales que nos reclama el paradigma de la democracia ambiental para, más allá de irse realizando en “su ser autogobierno”, ponerse al servicio a la justicia ambiental. He sostenido que la democracia ambiental debe ser global y diacrónica en pensamiento y, paradójicamente, desde ese pensamiento global debe desplegarse materialmente a través de un movimiento fundamental: la fragmentación del metabolismo social en espacios políticos de reducidas dimensiones. Sólo desde los movimientos de dislocación y fragmentación, a través del empoderamiento local, pueden construirse simultáneamente redes de intercambio, solidaridad y consenso para ocuparnos. en un plano de igualdad, de los daños irremediables de nuestro sistema metabólico que afectan a los colectivos más vulnerables y a los bienes globales.

3.3. Fórmulas y tipos antropológicos para el despliegue de la democracia ambiental

Los patrones delineados deben desplegarse en un proceso simultáneo de transformación de la comprensión del sujeto y de las formas de situarse y proyectarse en el mundo. Las diferentes formas históricas de comprender y practicar la democracia, para colmar su legitimidad de forma pacífica, han requerido en su interior “una correspondencia o encaje del régimen político-económico con los tipos antropológicos y sus valores existentes en el mismo”⁷⁹⁵.

Así, la democracia liberal se sostiene sobre una determinada concepción del individuo, a saber, un sujeto marcado por la escisión entre, por un lado, la dimensión privada definida por una serie de derechos e intereses particulares antropológicamente determinados por los marcos culturales de la clase burguesa y, por otro lado, el sujeto ciudadano a través del cual los intereses individuales de los sujetos se agregan en un proceso político para la búsqueda del interés general. Las democracias liberales necesitan además que, bajo el manto común del *ethos* burgués, los individuos se identifiquen con diferentes subtipos antropológicos asociados a distintas funciones necesarias para el mantenimiento y reproducción del sistema.: la figura del juez íntegro, “el funcionario weberiano”, “el político con vocación de servicio público”, el trabajador para quien su trabajo es razón de orgullo, “el empresario shumpeteriano que combina la inventiva técnica con la capacidad de reunir capital, de organizar empresa de explorar y crear mercado”, o el “buen consumidor”⁷⁹⁶.

Lo mismo podemos decir de la democracia socialista. Desde esta matriz discursiva, el motor del cambio revolucionario radica en un sujeto histórico acotado, a saber, la clase obrera⁷⁹⁷ y el mantenimiento del proyecto económico precisa de ciudadanos “con fuertes valores de solidaridad social y capacidad de sacrificarse por el interés colectivo”⁷⁹⁸.

⁷⁹⁵ NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *La igualdad ante...*cit., pág. 122.

⁷⁹⁶ *Ibid.*, págs. 122-123.

⁷⁹⁷ LEFF, Enrique. *Ecología y capital...*cit., pág. 370.

⁷⁹⁸ NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *La igualdad ante el fin...*cit., pág. 123; DE CABO MARTÍN, Carlos. *Pensamiento crítico, constitucionalismo...*cit., pág. 135.

Como he señalado ya, el discurso democrático que trazo aquí no sitúa el motor de cambio en ninguna clase o grupo social predeterminado⁷⁹⁹. Los sujetos impulsores de la racionalidad ambiental existen, podemos identificarlos, pero no podemos clasificarlos o señalarlos como fuera señalado el proletariado “para revolucionar el modo de producción capitalista”⁸⁰⁰. Existen en permanente construcción y no se definen exclusivamente por su relación con los medios de producción.

Como apunta LEFF, “la transición democrática hacia la posmodernidad no se plantea pues como un proceso hacia la igualdad indiferenciada, sino como un movimiento hacia la equidad social, la diferenciación cultural y la pluralidad política”⁸⁰¹. Por lo general, como aprecian HOLLOWAY o DE SOUSA SANTOS, son sujetos que se agrupan en múltiples movimientos sociales dispersos “que abren fisuras y grietas en el sistema capitalista, creando ámbitos extra sistema”⁸⁰². Ahora bien, simultáneamente, en relación con determinadas cuestiones, estos movimientos dispersos empiezan a encontrar o crear espacios comunes globales en los que los sujetos se manifiestan como “multitud”, empleando la terminología de HARDT y NEGRI⁸⁰³. La “multitud” es “una multiplicidad irreductible” de sujetos, en la que las diferencias sociales singulares “han de hallar siempre su expresión, nunca nivelarse en la uniformidad, unidad, identidad, indiferencia”; no es, en cualquier caso, “una mera multiplicidad fragmentada y dispersa, [...] [l]a fractura de las identidades modernas no es óbice para que actúen en común”⁸⁰⁴.

El nuevo sujeto democrático en construcción se sostiene sobre cuatro pilares: la apertura epistemológica; el sentimiento de pertenencia a la comunidad; la aspiración de autogobierno y la consciencia de reproducirse en un soporte físico limitado. Se trata, como ha expresado JARIA i MANZANO, de replantear esa “concepción de la esfera privada del ciudadano como algo radicalmente separado de la consecución de metas colectivas”⁸⁰⁵; esa escisión radical entre lo privado entendido como espacio de libertad

⁷⁹⁹ DE CABO MARTÍN, Carlos. *Pensamiento crítico, constitucionalismo...*cit., pág. 135.

⁸⁰⁰ LEFF, Enrique. *Ecología y capital...*cit., pág. 370.

⁸⁰¹ *Ibid.*, pág. 398.

⁸⁰² DE CABO MARTÍN, Carlos. *Pensamiento crítico, constitucionalismo...*cit., pág. 135.

⁸⁰³ *Ibid.*, pág. 31.

⁸⁰⁴ HARDT, Michael; NEGRI, Antonio. *Multitud...*cit., pág. 133.

⁸⁰⁵ JARIA i MANZANO, Jordi. “El constitucionalismo de la escasez...”cit., pág. 48.

absoluta del individuo y lo público como el espacio institucional encargado de velar por el interés general.

Bajo esta concepción pues singularidad y comunidad se concilian; la separación moderna entre esfera pública y esfera privada se diluye. Las singularidades, desde su libertad responsable, producen individual y comunitariamente lo común: no descubren algo así como la esencia de lo común, sino que lo crean; no se diluyen en lo común, sino que lo construyen y se construyen en ello. Reproduciendo las palabras de HOLLOWAY, se trata de “volver a entrelazar nuestras vidas sobre la base del reconocimiento mutuo de nuestra particularidad en el flujo colectivo del hacer”⁸⁰⁶.

En las últimas décadas, desde diferentes ámbitos sociales (sociedad civil, corporativo, institucional,...), vienen construyéndose en el plano filosófico, práctico y/o normativo diferentes fórmulas de acceso a los recursos y bienes naturales, asociadas a diferentes tipos antropológicos, que se presentan bien como piezas claves del motor de salida de la crisis ambiental, bien como piezas esenciales de la recuperación del autogobierno en crisis o bien como motor simultáneo de ambos. A continuación voy a identificarlos y perfilarlos uno a uno con el objetivo de enjuiciar su potencial para vehicular una salida radical de la crisis ambiental en un proceso de transformación simultánea de la democracia, de acuerdo con las ideas que vengo apuntando.

3.3.1. El consumidor-ciudadano

Bajo el paradigma del desarrollo sostenible, el poder de incidencia de la ciudadanía sobre la producción (más allá de su intervención en los procedimientos normativos) es en gran parte confiado a mecanismos de transparencia como el etiquetaje o las campañas informativas que tienen por objetivo facilitar la realización de la idea de consumidor-responsable. El consumidor-responsable concebido desde los patrones del desarrollo sostenible es pues una reformulación del “buen consumidor” que, como señalaba, necesita el Estado de bienestar para sostenerse.

Se promueve desde esta idea una nueva forma de ejercer el consumo, convirtiendo esta actividad propia de la esfera privada —según el discurso moderno— en un acto político o de ciudadanía, conforme a criterios que trascienden la estrecha concepción de la racionalidad exclusivamente autointeresada en que la economía clásica embute las

⁸⁰⁶ HOLLOWAY, John. *Cambiar el mundo...cit.*, pág. 64.

decisiones humanas. Estos criterios pueden referir a elementos muy diversos, desde aquéllos que conciernen a la naturaleza del producto en sí, hasta los asociados a los procesos de producción (tipo de empresa, origen, condiciones laborales, pasivos ambientales, etc.).

La matriz institucional del desarrollo sostenible, sin embargo, pretende facilitar y/o orientar la formación de esta nueva dimensión del sujeto bajo criterios muy selectivos. Se centra esencialmente en orientar las prácticas de consumo hacia una producción ecológica que van definiendo las corporaciones en el proceso de domesticación verde del desarrollo tecnológico, en función, generalmente, de los nichos de oportunidad económica⁸⁰⁷. Es decir, se trata de impulsar una figura del consumidor responsable amoldada a una concepción de la responsabilidad definida desde la arquitectura institucional y el sistema corporativo, a menudo poco permeable a criterios impulsados desde la sociedad civil.

En realidad, cabe apuntar, existen dos procesos paralelos de formación de la figura del consumidor-ciudadano, que, pese a cruzarse en algunos puntos, por lo general avanzan incomunicados o reñidos. Mientras se despliega una línea institucional de promoción de formas de consumo más sostenibles bajo criterios ambientales restringidos o sesgados, organizaciones ciudadanas vienen desarrollando y perfeccionando iniciativas colectivas —no necesariamente apoyadas en herramientas institucionales— encaminadas a hacer transparentes algunas de las características y condiciones (positivas o negativas) de los procesos de producción de determinados bienes o de los de determinadas compañías (especialmente las multinacionales). Ello con el propósito de ofrecer herramientas a la ciudadanía para un análisis crítico de nuestro sistema productivo y promover de una forma más o menos coordinada —a partir de consensos articulados por actores de la sociedad civil— cambios más radicales en las prácticas o exigencias en el uso de los recursos. El objetivo último es que los cambios en los modelos de consumo estimulen transformaciones de los procesos productivos de las corporaciones o la creación de nuevos proyectos corporativos, teniendo en cuenta no sólo lógicas o principios ecológicos, sino también ambiental y socialmente más justos⁸⁰⁸.

⁸⁰⁷ LEFF, Enrique. “Decrecimiento o desconstrucción...cit., pág. 87.

⁸⁰⁸ En esta línea, encontramos una serie de campañas puntuales de boicot a diferentes multinacionales o campañas más generales relativas a los procesos productivos que suelen adoptar las grandes compañías en determinados sectores, como el alimentario, el textil o el energético. Destaca, por ejemplo, la campaña

Estas iniciativas de la sociedad civil por sí solas más bien se enmarcarían en esa postura ya citada que LEFF denomina “saltar del tren en marcha”. Son interesantes desde la perspectiva del individuo y su autorrealización, por cuanto suponen una forma de armonización ideológica del sujeto-consumidor con el sujeto-político. Pero, si aspiramos a cambios radicales en las formas de reproducción social, no podemos concentrar el liderazgo de la transformación exclusivamente en la función del consumo, una función que en realidad en el sistema de relaciones que configura el modelo productivo, como he sostenido en el capítulo anterior, no tiene la iniciativa. El consumo de una persona, aunque sea realizado responsablemente es, por lo general, un acto individual y espontáneo, que por sí solo tiene muy poca capacidad para incidir en las características de la producción.

El ciudadano-consumidor puede llegar a promover o afianzar ciertos tipos de productos ambientales o socialmente más justos; pero esa incidencia se circunscribe en la mayor parte de los casos en los márgenes de flexibilidad que tienen las corporaciones para adaptarse a los gustos y preferencias de los consumidores. Consisten en definitiva en forzar o impulsar ciertas dinámicas adaptativas del capital a determinados valores sociales. Por otra parte, desde la transformación exclusiva del sujeto-consumidor es imposible incidir en los elementos estructurales de las relaciones productivas (las formas de propiedad, las reglas distributivas de los beneficios, los principios empresariales fundamentales como la competencia o la maximización del beneficio, las condiciones laborales...).

Ahora bien, desde un punto de vista colectivo estas iniciativas tienen cuanto menos un gran potencial discursivo: esto es, la virtud de visibilizar e imprimir en el imaginario colectivo las relaciones de injusticia que se establecen a través de los procesos de producción articulados conforme a las lógicas de división del trabajo del capitalismo globalizado. Por otra parte, lo cierto es que en general estas iniciativas suelen plantearse en el marco de propuestas o programas más amplios que combinan la creación de alternativas productivas, con incidencia política en los marcos reguladores. Ello refleja que muchos grupos de la sociedad civil —no todos— son conscientes de que las transformaciones antropológicas necesarias para construir una alternativa democrática

“Roba Neta”, promovida por la ONG Setem o las campañas para promover el consumo de productos de comercio justo, esto es, productos importados de países de la periferia producidos bajo determinados estándares ecológicos y laborales. Para conocer más sobre estas campañas, consúltese: <https://robaneta.wordpress.com/> (Último acceso: el 6 de septiembre de 2016).

de dislocación acorde con los límites impuestos por la idea de justicia ambiental deben incidir en otras dimensiones del sujeto y la dimensión consumidora.

En suma, autogobernarnos no significa sólo poder definir nuestras necesidades, gustos o preferencias (de forma individual o más o menos coordinada) y traducirlos, en la medida de “lo posible”, en consumo responsable; sino eso y, además y sobre todo, poder decidir de forma colectiva producir responsablemente: delimitar “lo posible”, lo necesario, las múltiples opciones que caben en ese cruce y hacerlas equitativamente accesibles. Depositar todas nuestras esperanzas de autogobierno en el sujeto-consumidor puede llegar a convertirnos en consumidores relativamente responsables, pero difícilmente en consumidores soberanos.

Por tanto, el horizonte democrático que defiende, nos exige ir más allá de la fusión entre el sujeto-consumidor y el sujeto-político; nos reclama crear y mantener un control más directo e inmediato sobre los flujos del hacer, con el fin no sólo de definir colectivamente las características de la producción, sino también de configurar los factores que intervienen en los procesos (desde la financiación hasta el acceso al consumidor), asegurando sobre todo una equitativa distribución de los beneficios. Las siguientes tres figuras que voy a evaluar, son fórmulas diversas que tratan justamente de incidir en esa fase de los procesos productivos.

3.3.2. Empresa pública, ciudadano cliente y ciudadano gestor

La fórmula seguramente más visible en la tradición política de izquierdas es aquella que sitúa el centro del autogobierno en organismos gestores institucionalizados dentro de las estructuras del Estado o entes territoriales de menor escala. En el Estado social, como hemos visto, esta vía suele limitarse a la gestión de bienes estratégicos, generalmente de naturaleza monopolística, o de bienes y servicios dirigidos a satisfacer necesidades básicas.

Las empresas públicas se postulan como garantes de la distribución equitativa del acceso a la producción y el sometimiento de los procesos productivos al interés general. Bajo esta fórmula, la titularidad de lo producido es de todos los ciudadanos, pero la dirección y control de los procesos es delegado a entidades que los representan. Ahora bien, la extensa trayectoria histórica de este modelo de gestión nos obliga a señalar algunas de sus flaquezas o riesgos, conscientes, en cualquier caso, de que las formas de poner en práctica este modelo de autogobierno pueden ser muchas, y, de que

evidentemente hay aún un amplio margen de experimentación por recorrer en este terreno.

Uno de los riesgos, en realidad punto de partida de este trabajo, es el de confundir el interés general con el bien común y dar por supuesto que existe un interés general que pueda abstraerse de la deliberación continua del pueblo, o, en cualquier caso, que los organismos públicos, que operan igualmente sometidos a las fuerzas del sistema capitalista, sean *per se* garantes de tal interés general. No debe desdeñarse el riesgo de que las decisiones estén orientadas al interés de la oligarquía funcionarial y política gestora; o que en nombre de un supuesto interés general único se aniquile la diversidad o se sacrifiquen los derechos o intereses de minorías sociales sin poder; o que las decisiones no respondan directamente a necesidades o preferencias reales de las poblaciones locales sino a otros intereses de Estado que se juegan en escenarios no necesariamente internos, como, por ejemplo, el de integrarse en el mercado económico global, como suministradores mundiales de recursos. Por tanto, la vía del control público institucionalizado de los procesos productivos no puede desprenderse de la preocupación por la brecha que separa a representantes y representados, o, mejor dicho, a gestores y gestionados.

En segundo lugar, es necesario tomar en consideración las dimensiones de las empresas públicas gestoras y especialmente poner en cuestión aquéllas de dimensiones mastodónticas de escala estatal que tienden a ampliar la brecha entre gestores y gestionados y a encarnar una gestión centralizada de los recursos.

La figura de la empresa pública como agente gestor de algunos bienes esenciales para la reproducción social permite excluir esos bienes de las lógicas de competencia, sujetarlos a una cierta idea del interés general y redistribuir de forma más equitativa el excedente. Ahora bien, como vengo sugiriendo, reproduciendo las palabras de HARDT y NEGRI, el bien común debe ser “una producción de la multitud, no reducido a la abstracción por el control del Estado, sino recuperado por las singularidades que cooperan en la producción social, biopolítica”⁸⁰⁹. No debe quedar “en manos de la burocracia sino administrado democráticamente por la multitud”⁸¹⁰.

⁸⁰⁹ HARDT, Michael; NEGRI, Antonio. *Multitud...*cit., pág. 243.

⁸¹⁰ *Ibid.* pág. 243

Con ello, no pretendo defender la abolición absoluta del Estado y las instituciones, ni “la subsunción de todas sus funciones en la autogestión social o en la simple “administración de las cosas”⁸¹¹. “Ciertas “funciones centrales” deberán seguir existiendo, pero en tanto que funciones públicas sujetas al control popular”⁸¹². De modo que las empresas e instituciones públicas gestoras deben desarrollar nuevas formas y dotarse de mecanismos específicos para ser canales que aseguren un control ciudadano más intenso sobre el fluido del hacer⁸¹³.

Dos son, a mi juicio, las consideraciones que deben tener en cuenta las formas a través de las cuales se debe desplegar el modelo de gestión pública institucional. En primer lugar, debe abandonarse el paradigma de ciudadanía en el que el sujeto queda reducido, por sí mismo y por las propias autoridades públicas, a la condición de usuario o administrado. El ciudadano debe adquirir un papel más activo en la gestión de los bienes y servicios públicos, aproximarse lo máximo posible a la idea de ciudadano-gestor, y para ello debe disponer de mecanismos de acceso, control e intervención en los procesos internos de las empresas públicas. En segundo lugar, como anunciaba, los procesos de gestión pública deben localizarse para garantizar que los beneficios y sobre todo los pasivos ambientales sean distribuidos equitativamente a través de consensos de escala humana no deslocalizados.

Ahora bien, confiar de forma exclusiva la autogestión de las necesidades humanas y de los recursos para satisfacerlas a las empresas públicas implica en cierto sentido encorsetar dentro de unos parámetros bastante rígidos y homogéneos la recuperación colectiva del fluido del hacer y restringir los márgenes de creatividad y diversificación económica. Se trata, en última instancia, de mutar de la idea de lo público entendida como titularidad colectiva que pone el énfasis en la suma de individuos, a la idea de la titularidad comunitaria⁸¹⁴.

⁸¹¹ BENSÁID, Daniel. “El escándalo permanente”, en AGAMBEN, Giorgio; et al. *Democracia en suspenso*, traducción de Tomás Fernández Aúz y Beatriz Eguibar, Madrid, Ediciones Casus-Belli, 2009. so pág. 40.

⁸¹² *Ibid.*

⁸¹³ Como expone BENSÁID, “Puede denotar igualmente la extensión del ámbito de la lucha política mediante la desburocratización de las instituciones y del sometimiento de la cosa pública a una deliberación permanente”. *Democracia en suspenso* pág.40

⁸¹⁴ En definitiva, “en general la reforma económica ha de basarse en una recuperación o creación de lo común. Esto habrá de consistir no en un retorno a lo público, es decir al control estatal de las industrias, los servicios y los artículos, sino en una creación de lo común”. HARDT, Michael; NEGRI, Antonio. *Multitud ...cit.*, pág. 344.

3.3.3. El trabajador-ciudadano

El tercer modelo es aquél que sitúa el motor de la autogestión de los procesos productivos en el trabajador o, dicho de otro modo, en la relación del sujeto con el trabajo, en su condición de asalariado. El punto de partida de estas propuestas es el reconocimiento de los vicios e inequidades ocultos u ocultados en la relación entre trabajo y capital bajo el pacto social keynesiano y una cierta crítica al perfil actual del trabajador y la cultura sindical integrados a (o asimilados por) los marcos ideológicos de este pacto⁸¹⁵.

A partir de ahí, hay muchas formas de recuperar al trabajador como actor principal de un modelo democrático y agente principal del cambio: desde la idea tradicional de toma del gobierno de la fábrica por el obrero; pasando por propuestas intermedias, como la participación significativa de los trabajadores en los órganos de gobierno de las empresas o su participación accionarial, a fórmulas más modestas de empoderamiento no sólo en términos de capacidad de incidencia, sino también en términos de ampliación de los ámbitos en los que debe ejercer su incidencia.

Muchos vienen defendiendo, en las últimas décadas, la necesidad de remodelar la relación del trabajador asalariado con el trabajo y el producto del trabajo. Desde esta perspectiva, el cambio pasa de entrada por un proceso de introspección y transformación interna de los propios trabajadores y sindicatos, así como de su papel en el conjunto de la sociedad. Igual que antes hemos hablado del encuentro armonioso entre el sujeto-consumidor y el sujeto-ciudadano, esta vía apela a la confluencia entre el sujeto-trabajador y el sujeto-ciudadano a partir de una ampliación de sus patrones interpretativos y de su imaginario reivindicativo, tomando consciencia de su pertenencia e intervención en los procesos productivos y en las dinámicas de consumo de una determinada comunidad política.

Se trata pues de que el sujeto-trabajador se convierta en eje articulador del sujeto-ciudadano a través de su integración con el sujeto-productor y el sujeto-consumidor. Ello exige, como ha expresado RIECHMANN, “la revalorización social del trabajo no sólo como medio de subsistencia, sino como actividad dirigida a la satisfacción de

⁸¹⁵ NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *La igualdad ante...cit.*, pág.76.

necesidades humanas y como medio de socialización, creación y recreación de la comunidad humana”⁸¹⁶ O, como han expresado HARDT y NEGRI:

“la vieja forma de organización sindical del siglo XIX, con el fin principal de negociar los salarios de un determinado sector de actividad, ha dejado de ser suficiente. Los viejos sindicatos no pueden representar a los desempleados, los pobres, ni siquiera a los trabajadores posfordistas, móviles, flexibles y provistos de contratos temporales,... Se necesita crear organizaciones laborales capaces de representar toda la red de singularidades que producen en común la riqueza social”⁸¹⁷.

En eso consiste pues ensanchar el ámbito de sus aspiraciones e incidencia: en transitar de la exclusiva preocupación por delimitar el perímetro de sus derechos y obligaciones, a la preocupación por compatibilizar ese perímetro con el perímetro de responsabilidad en relación con otras poblaciones o grupos sociales; en transitar de la exclusiva preocupación por las condiciones del entorno laboral inmediato a la preocupación por el entorno en toda su amplitud⁸¹⁸. Este replanteamiento concierne tanto a su posición dentro de la empresa y de las relaciones con la patronal; como a su presencia en otras esferas de la vida política de la calle e institucional⁸¹⁹. En cualquier caso, ampliar el horizonte emancipador de los trabajadores precisa no sólo de un proceso de autotransformación interno, sino también de mecanismos de acceso al poder empresarial que permitan poner en juego sus propuestas.

De este patrón me interesa sobre todo retener la importancia de la idea de achicar la brecha entre trabajo y titularidad y control de los medios de producción; pero, a su vez es necesario plantear esa idea dentro de un paradigma transformador creativo más amplio; menos apegado a las categorías sociales y productivas creadas por el propio sistema capitalista. Esto es, un paradigma antropológico que ponga el foco en “la condición común de existencia y actividad creativa que define a la multitud en su totalidad”⁸²⁰, como voy a defender a continuación.

⁸¹⁶ RIECHMANN, Jorge. “Trabajo y medio...cit., pág.17.

⁸¹⁷ HARDT, Michael; NEGRI, Antonio. *Multitud*...cit., pág.189.

⁸¹⁸ RIECHMANN, Jorge. “Trabajo y medio...cit., pág.17.

⁸¹⁹ *Ibid.*

⁸²⁰ Como expresan HARDT y NEGRI, “la creatividad e inventiva de los pobres, de los desempleados, de los parcialmente empleados y de los emigrantes son esenciales para la producción social. Así como la producción social se realiza hoy dentro y fuera de la fábrica, también se realiza dentro y fuera de la relación salarial”. HARDT, Michael; NEGRI, Antonio. *Multitud* ...cit., pág.189.

3.3.4. El sujeto creador de lo común: las economías transformadoras, procomunes y “prosumidores”

De las consideraciones formuladas en las anteriores secciones, extraemos, por un lado, que el motor del cambio democrático no puede ubicarse de forma exclusiva en un grupo social predeterminado y, por otro lado, que no puede limitarse a desplegar reformas parciales de las categorías, los tipos antropológicos o las dimensiones del sujeto propias del capitalismo tardío.

El sujeto creador de lo común es una propuesta de concierto entre las diferentes dimensiones del sujeto a partir de una reformulación de la noción de ciudadanía. Su principio regulador central es la definición colectiva de las necesidades vitales y sociales entre grupos reducidos de ciudadanos, así como la creación y gestión colectiva de los procesos necesarios para satisfacerlas. Se trata pues de que la ciudadanía recupere la iniciativa y control colectivos sobre la identificación de sus necesidades de acuerdo no sólo con su interés individual sino con el bien común; y de que para satisfacerlas articule nuevas estructuras organizativas y procesos en los que todos los actores que intervienen (tanto en fase de producción como de consumo) puedan mantener el máximo control sobre todos los elementos que los configuran. Estas formas de autoabastecimiento y gobernanza es lo que se conoce actualmente como “los procomunes” (*commons*)⁸²¹.

Aspira pues a una culminante vinculación entre esa categoría de ciudadano-consumidor que he desarrollado más arriba y una nueva concepción del ciudadano-productor. Las formas para satisfacer las necesidades trascienden la idea de producción (incluye también procesos de intercambio, de reutilización, conservación, etc.), evocándonos más bien a la categoría de ciudadano-creador.

La rígida dicotomía entre capital y trabajo se diluye. La colectividad deja de dividirse “en dos clases de personas: los propietarios de los medios de hacer (mandan) y los privados de los medios de hacer (obedecen)”⁸²². Las organizaciones sociales creadas por el ciudadano-creador y para el ciudadano-creador convertido en consumidor no se estructuran sobre una división de funciones tan marcada: el objetivo es que todos sean en mayor o menor medida algo titulares, algo gestores y algo consumidores, tratando en

⁸²¹ HELFRICH, Silke; BOLLIER, David. “Procomunes”...cit., pág. 206.

⁸²² HOLLOWAY, John. *Cambiar el mundo...*cit., pág. 55.

última instancia de asegurar una relación de equidad en el control y acceso a lo producido y, en su caso, al excedente. De hecho, con el objetivo de sintetizar estas ideas en los últimos tiempos se viene acuñando el término “prosumidor”, patrón central de las llamadas economías transformadoras, también conocidas como nuevas economías u otras economías, que vienen expandiéndose en nuestras sociedades⁸²³.

Este patrón invita a los ciudadanos a asociarse para articular formas de satisfacer determinadas necesidades colectivamente identificadas y cooperar con otras agrupaciones organizadas entorno a otras necesidades, tejiendo un modelo productivo o reproductivo a partir de redes de intercambio (mercados) cooperativistas y solidarias. El patrón del cooperativismo se plantea (por voluntad de los propios asociados) como un proceso de satisfacción de necesidades en sí mismo político, solidario y equitativo, a diferencia de la actividad económica bajo el pacto social keynesiano que pospone y delega el núcleo duro de los procesos políticos de delimitación y ejercicio de la solidaridad a las instituciones públicas.

En suma, como he apuntado, la principal diferencia de esta fórmula respecto a las propuestas que he desarrollado anteriormente, y lo que seguramente la hace más acorde a la aspiración de autogobierno que he tomado como punto de partida, es que sugiere una transformación de la ciudadanía a partir de la creación de un nuevo tipo antropológico y de nuevas formas de organización social, y no a partir de reformas de las diferentes dimensiones o categorías a las que se ven sometidos los sujetos en las organizaciones de reproducción social hegemónicas.

3.4. Democracia ambiental, autogobierno y regulación social

Hasta aquí he defendido la necesidad de mudar del horizonte democrático liberal, centrado en los procesos de regulación institucional de las dinámicas de reproducción del capital, a un horizonte democrático autogestivo que aspira a la apropiación y control ciudadano de los procesos de reproducción social comprendidos en sentido amplio. Esto

⁸²³ Para profundizar en el concepto de “economías transformadoras” o de las “otras economías”, así como su nivel de arraigo e impacto en nuestras sociedades, *vid.* PORRO, Álvaro. Què són les economies transformadores. Revista Opcions.17, marzo, de 2016. Disponible en: <http://opcions.org/blog/que-son-les-economies-transformadores> (último acceso: 6 de septiembre de 2016); SURINACH PADILLA, Ruben. *Les altres economies de la ciutat. Identificant l'ecosistema d'economies transformadores de Barcelona*, Barcelona, L'Apòstrof, en prensa; JACKSON, Tim. “Nueva Economía”...cit., págs. 271-275.

no significa, sin embargo, que la búsqueda de la autorregulación deje de tener importancia.

La tiene pero en otro sentido, en un sentido más flexible y dentro de unos términos más amplios: en primer lugar, no se entiende sólo como reglamentación rígida, sino que admite patrones reguladores muy diversos; en segundo lugar, el objeto regulado no queda circunscrito a una forma preestablecida de reproducción social, sino que es una pieza dinámica que forma parte de la construcción de formas diversas de reproducción social en un proceso de búsqueda constante del bien común; en tercer lugar, los procesos de regulación social tienen lugar tanto en espacios institucionales estatales, infraestatales y supraestatales, como en los crecientes espacios no institucionales impulsados por la sociedad civil para la creación de nuevos tipos de relaciones económicas.

Dentro del paradigma de la democracia ambiental, la diversificación de las prácticas de regulación se expande pivotando sobre un movimiento central —podría decirse una forma de andar— basado en la idea del control del poder —desenmascaramiento, contención o desarticulación— que ejercen las instituciones del Estado y los actores económicos fuertes del sistema. Y sobre este movimiento la democracia ambiental debe encaminarse hacia los frentes que conforman el horizonte del autogobierno imbricado con la justicia ambiental.

El primer frente es el de buscar soluciones ante las numerosas situaciones de emergencia social que nos acechan tanto en términos de pobreza como de sobreexposición a pasivos ambientales. Así por ejemplo, los problemas de acceso a la vivienda y a los servicios básicos (agua, electricidad,...) que padece un elevado porcentaje de la población como consecuencia de los impactos de la crisis financiera; las sucesivas crisis de refugiados que buscan protección fuera de sus países de origen; las condiciones de precariedad de las clases excluidas; los daños provocados por catástrofes naturales o accidentes tecnológicos; los ya devastadores impactos del cambio climático, etc.

El segundo consiste en controlar e impedir las políticas y prácticas sociales quebrantadoras del pacto social orientadas a ensanchar las asimetrías en la distribución de cargas y beneficios del metabolismo social. El rescate financiero a bancos o empresas es una de las manifestaciones más evidentes de un quebrantamiento institucionalizado de ese pacto. Como he comentado ya, en el capitalismo y en el Estado

social la inequitativa distribución del excedente empresarial entre trabajador y capitalista se legitima socialmente por el riesgo empresarial que asumen los segundos: el capitalista gana mucho porque está permanentemente expuesto al riesgo de perderlo todo. Un rescate financiero es en realidad la versión más perversa del anticapitalismo: significa privatizar el excedente y socializar las pérdidas. Las estrategias de evasión fiscal son también un quebrantamiento antisocial del pacto keynesiano, en este caso no legalizadas, pero a veces toleradas.

El tercer y último frente se centra en la articulación de consensos sociales para disciplinar de forma dinámica los procesos creativos de localización y diversificación de la economía y allanar el terreno institucional para favorecerlos. Ello a partir de formas de cooperación entre ciudadanía e instituciones, así como el impulso de una reestructuración territorial del poder y de los marcos reguladores, de tal modo que favorezcan o más bien no penalicen el desarrollo asociativo⁸²⁴.

Estos tres frentes podemos agruparlos en dos patrones centrales. El primero es un patrón transicional de contención de los avances del capitalismo tardío —tanto los procesos de reestructuración como las prácticas y decisiones insolidarias quebrantadoras del pacto social—, así como de preservación de los derechos sociales más básicos (esto los dos primeros patrones). El segundo es un patrón emancipador conforme a la idea de justicia ambiental. Todos estos patrones pueden ser operados a través del sistema institucional, a través de redes ciudadanas construidas al margen de ese sistema, o bien, a través de prácticas conjuntas.

En las siguientes páginas voy a tratar de aterrizar estos patrones a la realidad social y jurídica actual. Voy a empezar por dar cuenta de forma descriptiva las dinámicas de autorregulación que, especialmente desde el inicio de la crisis financiera, en España vienen propagándose y penetrando con fuerza en el tejido social, como parte inherente al proceso de recuperación colectiva del hacer. En el siguiente apartado veremos que papel debe adquirir y cómo debe articularse la función de autorregulación en un paradigma constitucional e institucional al servicio de este proceso emancipador.

⁸²⁴ WRIGHT, Adam. “Democracia radical y prácticas...cit., pág. 21.

3.4.1. Procesos sociales de autorregulación y control del poder: breve referencia a algunos movimientos sociales

Los procesos de apropiación del flujo del hacer que se están llevando a cabo en los últimos años no se despliegan anárquicamente sino a través de nuevos espacios de deliberación y de control creados por la sociedad civil con el objetivo de articular consensos básicos sobre el bien común y garantizar su cumplimiento⁸²⁵. Algunos de ellos son circuitos considerablemente autónomos, generadores de sistemas normativos que operan casi totalmente en los márgenes del sistema institucional. Otros son redes creadas con la finalidad de consensuar principios sociales y ambientalmente justos para la gestión de bienes o servicios esenciales y para definir, a partir de ellos, estrategias ciudadanas que permitan implantarlos, impulsando si es necesario reformas institucionales innovadoras. Veamos algunas experiencias de ambos tipos.

a) Espacios de regulación de las economías transformadoras

El primer tipo de experiencia refiere a consensos normativos no institucionales (compuestos de reglas, principios, costumbres, prácticas,...) que tienen por objetivo anclar en determinados puntos nodales las nuevas economías emergentes. La pluralidad de asociaciones y prácticas que comprenden estas otras economías son en sí mismas generadoras de usos y costumbres colectivos por los que se van definiendo socialmente modos de entender y perseguir ese bien común. Ahora bien, los procesos normativos a los que me refiero no se agotan en esa producción espontánea. En el progresivo avance de este terreno de experimentación, los actores que lideran estas iniciativas están articulando un simultáneo proceso colectivo de reconocimiento de entidades coordinadoras de referencia, así como de reflexión para la selección y adopción de consensos sobre buenas prácticas, principios, estándares reguladores, mecanismos de control o lineamientos discursivos.

A modo de ejemplo, desde mediados de los años noventa, en Cataluña se viene gestando una red de organizaciones de consumo, producción, intercambio,

⁸²⁵ “Éstos incluyen: límites bien definidos, exclusión efectiva de las partes no autorizadas, reglas adoptadas localmente en lo concerniente a la apropiación y la provisión de los recursos, disposiciones de elección colectiva que permitan la participación de la mayoría de los usuarios, supervisión, sanciones graduadas para quienes quebranten las reglas, mecanismos accesibles para la resolución de conflictos, y reconocimiento por parte de las autoridades de mayor nivel”. HELFRICH, Silke; BOLLIER, David. “Procomunes”, en D’ALISA, Giacomo; DEMARIA, Federico; KALLIS, Giorgios (Eds.). *Decrecimiento. Un vocabulario para una nueva era*, Barcelona, Icaria Antrazyt, 2015, pág. 207.

comercialización y financiamiento cuyas metas o formas de funcionar encajan dentro de los patrones de lo que ha venido a conocerse como economía solidaria. Tras un largo proceso de reflexión y debate, no solo a escala local sino también a través de varios encuentros internacionales⁸²⁶, esta red se ha consolidado en lo que hoy se conoce como la *Xarxa d'Economia Solidària* (XES), adherida a la Red Global de Socioeconomía Solidaria⁸²⁷. Esta red es una plataforma de coordinación, difusión, intercambio de información e intercambio de bienes, así como un espacio de discusión y revisión constante sobre la propia idea de economía solidaria⁸²⁸.

Es también, por tanto, un espacio de consolidación de costumbres, normas y mecanismos de control propios, en el sentido que comentaba antes. En esta línea destaca el llamado “Balance Social”, una llave de acceso a las redes de economía solidaria, así como una herramienta de seguimiento y control del avance de este tipo de iniciativas, que tiene por objeto cuantificar y valorar las aportaciones sociales, laborales, profesionales y ecológicas de cada una de las organizaciones que pertenece a la red y de la suma de todas ellas. Los parámetros que se analizan tienen que ver con el grado de democracia interna de las organizaciones (participación de los trabajadores en las asambleas, en la aprobación del plan estratégico y el presupuesto o la transparencia con los salarios), la equidad de género, el respeto al medio ambiente en el proceso productivo, el compromiso social con las finanzas éticas o la incorporación de inputs producidos o servidos por otras organizaciones de economía social y solidaria. Anualmente se publica un informe con el balance global de todas las entidades⁸²⁹.

Esta red de entidades ha creado también una figura o herramienta financiera propia: “una comunidad de crédito mutuo entre entidades, empresas profesionales y personas en general, de la economía social y solidaria de Cataluña, que utiliza su propia moneda

⁸²⁶ 1º Encuentro Latinoamericano de Socioeconomía Solidaria (Porto Alegre, Brasil, agosto de 1998); 1º Encuentro Internacional de Socioeconomía Solidaria (Santa Maria, Brasil, julio de 2000); 1º Fórum Social Mundial de Porto Alegre de enero de 2001, en el que se constituyó la Red Global de Economía Solidaria.

⁸²⁷ Para más información sobre la *Xarxa d'Economia Solidària*: <http://www.xes.cat/pages/xs110.php?i=1> (último acceso: 6 de septiembre de 2016)

⁸²⁸ Manifest de la *Xarxa d'Economia Solidària*: <http://www.xes.cat/docpdf/xs0001.pdf> (último acceso: 6 de septiembre de 2016)

⁸²⁹ Para más información sobre el Balance social XES: <http://www.xes.cat/pages/xs142.php?i=1> (último acceso: 6 de septiembre de 2016); Balance Social 2013: <http://www.xes.cat/docpdf/xsd1074.pdf> (último acceso: 6 de septiembre de 2016)

electrónica, el ecosol, como medio de pago sustitutivo a la moneda oficial”⁸³⁰. Este mercado tiene como objetivo último convertirse en mercado social, “a través de la generalización progresiva del uso del ecosol como medio de pago en todas las transacciones de la economía solidaria catalana”⁸³¹, impidiendo así que el poder adquisitivo se escape fuera de la economía solidaria. El límite de crédito de que dispone cada “prosumidor” oscila en función de la cantidad de vendas que se haga en el mismo mercado⁸³².

Igualmente, la XES y la entidad SETEM han emprendido recientemente la iniciativa PAM a PAM, un portal electrónico que ofrece un mapa colaborativo en el que se clasifica por sectores y se identifica la ubicación de las diferentes entidades o proyectos de economía solidaria y consumo responsable en el territorio catalán. Esta plataforma, por otra parte, además de aspirar a difundir y facilitar al conjunto de la ciudadanía el acceso a la economía solidaria, desempeña ciertas funciones de auditoría, en cuanto que evalúa y publica el grado de cumplimiento de cada iniciativa respecto a cada uno los quince criterios consensuados como los pilares fundamentales de la economía solidaria⁸³³. En la actualidad, estos criterios, podría decirse, se han asentado como los puntos nodales de una cierta idea del bien común.

b) Consensos para la reapropiación comunitaria de los servicios básicos

El segundo tipo de espacios colectivos creados para la definición y regulación de los procesos de reapropiación colectiva del hacer, como he anunciado, se centra en bienes y servicios específicos que precisan dinámicas transformadoras singularizadas y adecuadas a las idiosincrasias e impactos del vigente sistema socio-económico y normativo. Destacaría, en este sentido, el trabajo llevado a cabo desde la *Xarxa per la Soberania Energètica* o, la análoga española, Plataforma por un Nuevo Modelo Energético. Estos colectivos, además de producir y difundir discursos para el

⁸³⁰ *Xarxa d’Economia Solidària*: <http://www.xes.cat/pages/xs144.php?i=1> (último acceso: 6 de septiembre de 2016)

⁸³¹ *Ibid.*

⁸³² *Ibid.*

⁸³³ Estos criterios son: la proximidad; la participación en redes; igualdad salarial; equidad y justicia en los intercambios comerciales; sistemas de financiación éticos; desarrollo personal y profesional de los trabajadores; transparencia; criterios ecológicos; equidad de género; integración social de las personas vulnerables; gestión de los residuos; intercooperación entre entidades de economía solidaria; eficiencia energética; democracia interna; *softward* libre. Para más información sobre la iniciativa *Pam a Pam*: <http://pamapam.org/ca/pam-pam#find> (último acceso: 6 de septiembre de 2016)

desenmascaramiento y la comprensión de las injusticias generadas por el actual sistema energético, especialmente el sector eléctrico, ponen en práctica un ejercicio abierto y deliberativo estable para la concertación de principios de justicia distributiva y estrategias político-jurídicas para construir un modelo de producción de la energía más plural, sostenible y autogestionado⁸³⁴.

Similar es el trabajo discursivo y el impulso regulador que se está desempeñando desde *Plataforma Aigua és Vida*, promoviendo procesos de remunicipalización pública de la gestión del agua, tratando a su vez de oponer resistencia a los avances de las corrientes privatizadoras.

El *Grup per una Mobilitat Social i Ambientalment Justa a Tarragona*, por su parte, promueve espacios de difusión, discusión y debate sobre el sentido del transporte público, tratando de construir nuevos paradigmas discursivos y hacerlos efectivos a través de acciones de protesta o propuestas de cambios normativos en torno a la conciliación de tres ejes: el de garantizar un acceso equitativo al transporte (precio justo), el reparto equitativo de los beneficios generados por el servicio (gestión pública o colectiva) y la equidad ecológica.

En definitiva, comprobamos que proliferan, se expanden y confluyen redes colectivas sectoriales creadoras de discursos críticos de comprensión de las inequitativas relaciones que se reproducen en los actuales modos de gestión de los recursos. Se configuran también como fuentes de consensos normativos dirigidos a disciplinar la construcción de alternativas al margen de las instituciones y/o impulsar los cambios institucionales necesarios para llevar a cabo sus propuestas. Seguramente hoy en día podemos localizar redes de este tipo (más o menos consolidadas, más o menos organizadas) para cada uno de los sectores de mayor peso en la economía mundial. Actualmente se discute colectivamente sobre soberanía alimentaria, sobre finanzas éticas o, incluso, sobre uno de los sectores que parecía más resistente a los procesos de desconstrucción, el sector de la tecnología⁸³⁵.

c) Movimientos sociales orientados a la contención de los avances del capitalismo tardío y el control de las prácticas insolidarias quebrantadoras del pacto social

⁸³⁴ Proposta Energètica Municipalista. Un programa per la soberania energètica des dels municipis. *Xarxa per la soberania energètica*: <http://xse.cat/> (último acceso: 6 de septiembre de 2016)

⁸³⁵ Entre el 19 y 20 de febrero de 2016 se celebró en Barcelona el “I Congrés de Soberania Tecnològica”: <http://sobtec.cat/> (último acceso: 6 septiembre 2016).

Además de los espacios colectivos citados, podemos identificar redes de la sociedad civil que han asumido de forma autónoma e independiente funciones de control de los poderes políticos y económicos con el propósito de destapar la información, los relatos discursivos, la opinión popular, ocultados por los reguladores y custodios del sistema.

En esta línea, a modo de ejemplo, cabe citar la *Plataforma Cel Net*⁸³⁶, la *Assamblea Aturem BCN World*⁸³⁷, ambas pertenecientes al ámbito de la provincia de Tarragona; la plataforma XNET de ámbito estatal, dedicada principalmente a destapar casos de corrupción, al control de las finanzas y al despliegue de formas de comunicación alternativas a los grandes medios⁸³⁸; la *Plataforma per una fiscalitat justa, ambiental i solidària*⁸³⁹ o el Observatorio Ciudadano Municipal, una red de observatorios municipales, coordinados por ciudadanos de cada municipio que gestionan una plataforma electrónica, cuyo objetivo es facilitar el control ciudadano del gasto público⁸⁴⁰.

4. HACIA UN CONSTITUCIONALISMO AL SERVICIO DE LA DEMOCRACIA AMBIENTAL: ALGUNOS APUNTES

Hasta aquí he intentado retratar una realidad social que sin duda interpela al orden jurídico e institucional y que no debe ser indiferente ni al pensamiento jurídico descriptivo ni a las perspectivas transformadoras del Derecho. En las siguientes páginas me propongo simplemente identificar algunas ideas, patrones, instituciones o herramientas jurídicas que pudieran formar parte de un paradigma constitucional que sirva de asidero institucional y normativo de un proceso social emancipador, plural y democrático como el descrito y defendido en las páginas precedentes.

⁸³⁶ Para más información sobre la *Plataforma Cel Net*: <http://plataformacelnet.blogspot.com.es/> (último acceso: 6 septiembre 2016).

⁸³⁷ Para más información sobre la *Assamblea Aturem BCN World*: <http://aturembcnworld.blogspot.com/> (último acceso: 6 septiembre 2016).

⁸³⁸ Para más información sobre XNET: <https://xnet-x.net/> (último acceso: 6 septiembre 2016)

⁸³⁹ Para más información sobre *Plataforma per una fiscalitat justa, ambiental i solidària*: <http://www.fiscalitatjusta.cat/> (último acceso: 6 septiembre 2016).

⁸⁴⁰ Para más información sobre el Observatorio Ciudadano Municipal: <http://ocmunicipal.net/> (último acceso: 6 septiembre 2016).

De la misma forma que el proyecto keynesiano pudo desplegarse a través de un armazón constitucional institucional e ideológico y el capitalismo tardío ha podido imponerse a partir de determinadas transformaciones de ese armazón; mi objetivo aquí es bosquejar las transformaciones discursivas e institucionales que podrían servir a los nuevos movimientos sociales para decantar los pilares del Estado social hacia un proyecto, o mejor, una “sociedad de proyectos” reproductivos y distributivos que pivoten sobre la idea de justicia ambiental. Precisamente el hecho de que hablemos de “sociedad de proyectos” y planteemos la idea de cambio como proceso de decantación, es decir, como transición —y no como la instauración de un nuevo orden político a partir de un momento fundacional⁸⁴¹— acota la forma de plantear ese paradigma constitucional.

La utilidad emancipadora de un paradigma constitucional pasa en cualquier caso porque el proceso social descrito arriba, principalmente liderado desde abajo, incorpore en su discurso formas de reconocimiento, legitimación y empleo estratégico del sistema institucional, no como la vía única del cambio, sino como una herramienta más entre tantas otras en el proceso transformador.

Como se podrá apreciar a lo largo del discurso, el paradigma constitucional que voy esbozar es ante todo un paradigma de apertura de las estructuras institucionales y normativas dominantes. En cualquier caso, no se trata de un paradigma meramente formalista, exclusivamente centrado en la formulación de reformas institucionales o procedimentales o en la garantía de los derechos civiles y políticos que soportan la dimensión formal de la igualdad. Ese proceso de apertura precisa de reformas formales pero también de condiciones y cambios de orientación sustantivos del núcleo axiológico constitucional, como veremos.

Las páginas que siguen no pretenden ofrecer un análisis exhaustivo del potencial emancipador del constitucionalismo contemporáneo, sino más bien, como apartado que cierra esta tesis doctoral, pretenden recoger algunos apuntes sobre las posibilidades que ofrece el sistema institucional dominante en este proceso, con el fin último de alumbrar el camino para futuras investigaciones.

⁸⁴¹ JARIA i MANZANO, Jordi. *La Constitución es un proceso...*cit., pág. 1.

4.1. El reconocimiento constitucional de los espacios reguladores y gestores no institucionales: pluralismo jurídico

Como punto de partida se precisa un cambio de paradigma constitucional (discursivo y práctico) capaz de reconocer y legitimar los espacios sociales de creación de lo común, así como de preocuparse sobre las formas de relación y diálogo de estos consensos con el sistema normativo institucional dominante. Ello exige un ejercicio previo de apertura de la concepción moderna del Derecho, análogo al ejercicio de apertura epistemológica y cultural, individual y colectiva, que he defendido más arriba.

El programa jurídico de la Modernidad se caracteriza esencialmente por, como diría JARIA i MANZANO, el secuestro del Derecho por la legislación⁸⁴². El positivismo jurídico, cuya máxima expresión la encontramos en los procesos codificadores del siglo XIX, se muestra como un estudio neutral y sistemático del conjunto de decisiones políticas formalizadas en forma de ley y validadas universalmente⁸⁴³. Esto es, solo es Derecho aquél que es validado por las estructuras institucionales hegemónicas⁸⁴⁴. El Derecho es concebido como un ordenamiento, como un cuerpo sistematizado y homogéneo susceptible de estudio científico⁸⁴⁵. Esta forma de entender la realidad jurídica va asociada además a una forma de estudiar y aplicar las normas, a una forma de comprender el papel de los operadores jurídicos y su praxis⁸⁴⁶.

Por tanto, la concepción positivista del Derecho es ciega a las realidades sociales que se entretienen a las estructuras normativas dominantes o que acontecen más allá ellas. La toma de consciencia de esos puntos ciegos ha estimulado a lo largo del siglo XX nuevas formas de aprehender la realidad jurídica que abren la mirada del legicentrismo moderno a la pluralidad, dispersión y complejidad de los sistemas normativos que rigen las interacciones y relaciones sociales en el mundo contemporáneo; sistemas normativos creados tanto por instituciones públicas estatales, infraestatales o supraestatales

⁸⁴²JARIA i MANZANO, Jordi. “La identificació del dret aplicable en un context normatiu complex”, *Diàlegs sobre la justícia i els jutges*, Centre d’Estudis Jurídics i Formació Especialitzada, Barcelona, 2015, pág. 87.

⁸⁴³ *Ibid.* pág. 88

⁸⁴⁴ *Ibid.*

⁸⁴⁵ *Ibid.*

⁸⁴⁶ *Ibid.*, pág.87.

dispersas, como por una gran diversidad de actores (empresas, organismos técnicos, pueblos o grupos étnicos autogobernados, redes de economías transformadoras, etc.).

El llamado pluralismo jurídico consiste en un marco teórico-descriptivo que se aproxima al Derecho justamente tratando de dar cuenta de su realidad compleja que trasciende el monismo decimonónico. Como expresa ÁLVAREZ, “*it identifies that in action the center of gravity of the law is the society rather than the state*”⁸⁴⁷. Desde este prisma, el sistema normativo institucional no deja de tener importancia, pero es comprendido como parte de un enrevesado contexto en el que conviven múltiples órdenes normativos que dialogan, se solapan y se influyen mutuamente⁸⁴⁸. Debe notarse que el pluralismo es a priori una teoría descriptiva y neutral⁸⁴⁹ que se limita a reconocer la realidad plural del derecho sin atribuirle valor alguno. Como apunta el propio ÁLVAREZ, “*the recognition of a plural legal reality itself, as a conceptual framework, is not necessarily fair, inherently good or emancipatory*”⁸⁵⁰.

A este discurso jurídico aperturista se le presentan varios tipos de resistencias. La primera puede ser claramente apreciada en el constitucionalismo español, regido por un paradigma jurídico positivista extremadamente arraigado en los estudios universitarios del Derecho, en los esquemas intelectuales de los operadores jurídicos, especialmente de los jueces, así como en el imaginario social hegemónico. Reina pues una ceguera o indiferencia discursiva sistémica frente la posibilidad de que realidades o dinámicas desplegadas a través de estructuras sociales no hegemónicas existan; de que estén *de facto* interactuando e interpelando constantemente los sistemas normativos estatales; o de que quepa pensarlas como parte dinámica de una realidad jurídica compleja.

La segunda resistencia se presenta en un momento posterior a ese punto de partida descriptivo aperturista. Se trata de la resistencia de los que reconocen esa realidad pero muestran celos en torno al alcance o posibles consecuencias de su legitimación o de su articulación con los sistemas normativos hegemónicos. Como he señalado, las manifestaciones plurales del Derecho no tienen por qué ser justas. BOBBIO ha

⁸⁴⁷ ÁLVAREZ, Juan Diego. “Governing Mining Resources in the History of Colombia: Between Official Institutions and Resistance”, *Law and Development Review* 9(1), enero 2015, pág. 33.

⁸⁴⁸ *Ibid.*

⁸⁴⁹ CARDESA-SALZMANN, Antonio; COCCIOLO, Endrius; JARIA i MANZANO, Jordi. “Beyond Development: Facing...*cit.*”, pág. 15.

⁸⁵⁰ ÁLVAREZ, Juan Diego. “Governing Mining Resources...*cit.*”, pág. 34.

manifestado esa constatación como recelo. Señala este autor que el reconocimiento de la producción normativa por parte de sujetos no estatales puede contribuir “a la progresiva liberación de los individuos y de los grupos oprimidos por el poder”, pero también puede servir a un proceso de “disgregación o de sustitución del Estado y, por lo tanto, como síntoma de un inminente e incomparable anarquía”⁸⁵¹.

En la misma línea, REALE ha manifestado que “ciertas funciones no pueden ser ejercidas por individuos o por asociaciones particulares sin que implique un grave peligro para el orden social y sin que pueda provocar el aniquilamiento del propio Estado”. Según él, “hay funciones que son inherentes a la soberanía estatal y que no pueden ser objeto de delegación: las funciones esenciales de defensa del territorio, de seguridad interna, de legislación y jurisdicción”⁸⁵².

Ante este tipo de objeciones, NOGUERA FERNÁNDEZ aboga por una aceptación más sosegada del existir plural del Derecho, dentro de unas mismas fronteras estatales. Recuerda que no es un hecho históricamente novedoso, pues “existían ya antes de la modernidad muchas sociedades con pluralidad de sistemas jurídicos en coexistencia en su interior, el imperio romano es un ejemplo de ello”⁸⁵³. Apunta el mismo autor que existen formas de articular y dotar de una cierta cohesión a la coexistencia de esos múltiples focos creadores de Derecho, evitando el peligro de anarquía⁸⁵⁴.

Las respuestas a cómo articular las relaciones entre los diferentes sujetos productores de Derecho, qué propósitos normativos son legítimos y cuáles no, qué actores son dignos de reconocimiento, etc. son en sí mismas parte de un proceso de búsqueda de consensos constitucionales. A mi modo de ver, pues, como con la experimentación juvenil de los hijos, hay dos formas de enfrentarse a la plural existencia del Derecho: negarla, reprimirla u ocultarla pese a ser una realidad, o bien aceptarla como tal, procesarla y dialogar con ella, tratando de extraerle su potencial emancipador.

Son numerosos, en cualquier caso, los autores que se han acogido el pluralismo jurídico como punto de partida para, como expresa, ÁLVAREZ, “*make visible the voices that*

⁸⁵¹ BOBBIO, Norberto. *Contribución a la teoría del derecho*, Valencia, Fernando Torres, 1980, págs. 264-265, citado en, NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *La igualdad ante...*cit., pág. 202.

⁸⁵² REALE, M. *Teoria do direito e do estado*, São Paulo, Saraiva, 1984, pág. 263, citado en, NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *La igualdad ante...*cit., pág. 201.

⁸⁵³ *Ibid.*, pág. 202.

⁸⁵⁴ *Ibid.*, pág. 202.

community arrangements have represented and have been historically excluded from official institutions”⁸⁵⁵ y emprender, así la búsqueda y exploración de criterios y soluciones para articular la convivencia entre diferentes órdenes⁸⁵⁶.

4.2. Estructuras hegemónicas de creación de Derecho: asunción de una realidad no legicéntrica

Debo insistir en la idea de que la pluralización del Derecho no sólo se produce a través de espacios sociales no institucionales, sino que se da también en los propios espacios hegemónicos al servicio de las necesidades contemporáneas del proceso de acumulación capitalista y de los objetivos del Estado, que reclaman un Derecho flexible y dinámico orientado a la consecución de determinados objetivos sociales. Así pues, la aspiración tradicional del Derecho decimonónico de asegurar un marco de convivencia homogéneo, previsible y estable, a través de la regulación de las conductas humanas, ha dado paso a un sistema de producción normativa condicionado por la idea de eficacia, esto es, por ser una herramienta dirigida a maximizar los resultados vinculados a un programa determinado de objetivos⁸⁵⁷. Desde ese horizonte, el Derecho producido por las diferentes instituciones u organismos legitimados por el Estado forma un sistema de marcos reguladores provisionales que operan como instrumentos de acción política en un paisaje social complejo⁸⁵⁸.

Como he sugerido más arriba, el Derecho se ha pulverizado y se ha vuelto dúctil⁸⁵⁹. Frente a esta realidad plural hegemónica, el pensamiento jurídico se ve obligado ya no solo a hacer un ejercicio de apertura a lo que está más allá de su objeto tradicional, sino también un ejercicio de introspección para identificar los movimientos que han experimentado los centros gravitacionales de la producción normativa y a partir de ahí construir una matriz discursiva que asimile esos cambios y rija los procesos de comprensión, selección e interpretación de las normas.

⁸⁵⁵ ÁLVAREZ, Juan Diego. “Governing Mining Resources...cit., pág. 34.

⁸⁵⁶ CARDESA-SALZMANN, Antonio; COCCILO, Endrius; JARIA i MANZANO, Jordi. *Beyond Development: Facing...cit.*, pág. 15.

⁸⁵⁷ JARIA i MANZANO, Jordi. “La identificació del...cit., pág.93

⁸⁵⁸ *Ibid.*

⁸⁵⁹ ZAGREBELSKY, Gustavo. *El Derecho dúctil...cit.*, pág. 7.

Dentro de este marco de reflexión, el primer hecho que debe asumir un constitucionalismo que quiera considerarse adecuado al mundo social del que se nutre y sobre el que se proyecta —y ello no solo desde las expectativas emancipadoras defendidas aquí— es que la realidad jurídica ha dejado de ser legicéntrica. Como ha señalado PRIETO SANCHÍS, “la ley ha dejado de ser la única, suprema y racional fuente del Derecho que pretendió ser en otra época”⁸⁶⁰.

Ha dejado de serlo por varias razones. En primer lugar, porque ya no es única y porque de facto ha perdido la condición de principal de fuente de producción normativa. En segundo lugar, porque de ella ya no se predicen los atributos que sostenían su posición jerárquica antaño: ha dejado de ser la expresión unívoca de la voluntad popular. De esta afirmación se desprenden dos enunciados, dos atributos: por un lado, el no ser unívoca y, por otro lado, el debilitamiento de su vínculo con la ciudadanía que representa y regula. No es unívoca porque es contradictoria y ambigua, tanto internamente como en relación con su contexto normativo, y porque ha dejado de componerse exclusivamente de cláusulas taxativas (contiene disposiciones programáticas, principios, cláusulas *soft law*, etc.)⁸⁶¹. Por otra parte, el vínculo con la ciudadanía del que se supone es voz se manifiesta débil por los problemas de legitimación de las instituciones parlamentarias, extensamente expuestos a lo largo de este trabajo.

Como tercera manifestación de la crisis de la ley (en parte, relacionado con el último punto), es preciso referir a la vieja tensión entre legalidad y justicia, preocupación ésta que en principio (aunque modestamente) incorpora el paradigma jurídico constitucional o neopositivista dominante, que hace depender la validez de las normas a la condición de que sean coherentes con los principios y derechos constitucionalmente establecidos⁸⁶².

Las consideraciones planteadas desvelan pues una triple crisis de la ley en las sociedades contemporáneas: una crisis instrumental —en cuanto que no responde a las necesidades reguladoras contemporáneas—; una crisis de legitimidad formal —fruto de las debilidades manifiestas de las democracias liberales— y una crisis de legitimidad sustantiva — por el permanente riesgo de ser injustas—.

⁸⁶⁰PRIETO SANCHÍS, Luis. “Neoconstitucionalismo y ponderación judicial”, *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, nº. 5, 2001, pág. 131.

⁸⁶¹FERRAJOLI, Luigi. *La democracia a...cit.*, pág. 194.

⁸⁶²FERRAJOLI, Luigi. *La democracia a...cit.*, pág. 20.

Frente a la crisis ampliamente aceptada de la ley como expresión unívoca, sistemática e imperativa de la voluntad popular, algunos autores (generalmente administrativistas o penalistas) defienden la necesidad de recuperar y reforzar el principio de legalidad, refundando “el carácter estricto y taxativo de la ley”⁸⁶³. A mi juicio, el cambio de paradigma debe orientarse en otro sentido. La triple crisis alumbró, a mi modo de ver, la necesidad apriorística de abrir nuestra comprensión jurídica de la realidad, temperando el valor de la ley y aceptando que el principio de legalidad deja de ser tamiz exclusivo para discernir en términos sociojurídicos entre conductas (pasivas o activas) aceptables y no aceptables.

Asumir tal realidad es una premisa discursiva que deben incorporar los operadores jurídicos en el marco de un constitucionalismo aperturista. A partir de tal aceptación, se trata de que la ciudadanía recupere, a través de nuevas vías la legitimidad formal y material, los plurales y complejos procesos de creación de derecho, hoy claramente decantados en favor de los actores fuertes del sistema. En las siguientes páginas voy a tratar de aportar algunas reflexiones sobre cómo encararnos a la realidad jurídica vigente.

4.3. Patrones para una producción normativa institucional más equitativa

Sentadas las anteriores premisas discursivas y teniendo presentes las debilidades identificadas en el capítulo segundo de este trabajo, me dispongo ahora a sugerir algunas transformaciones institucionales dirigidas a aproximar a la ciudadanía a los ciclos plurales de producción normativa, así como sentar las condiciones procedimentales mínimas para un equitativo poder de influencia sobre esos ciclos. Ello no sólo con el fin de recuperar la legitimidad democrática del Derecho, sino también para posibilitar en última instancia la toma de decisiones más justas.

⁸⁶³ En este sentido destaca por ejemplo el penalista FERRAJOLI quien señala: que solo la refundación de la legalidad como estricta legalidad puede “garantizar el carácter tendencialmente cognoscitivo de la aplicación de la ley y así restaurar una correcta relación entre jurisdicción y legislación sobre la base de una rígida *actio finium regundorum*. Y el dato de que también esta sea una vieja receta ilustrada no la priva de valor. El hecho de que el principio de la claridad y la precisión de las leyes fuese válido hace dos siglos, cuando la codificación hizo posible el paso del arbitrio de los jueces del viejo derecho jurisprudencial al estado legislativo de derecho, no lo hace menos válido hoy que la legalidad, que precisamente las constituciones tendrían que disciplinar, se ha degenerado hasta el punto de hacer regresar a nuestros ordenamientos jurídicos a la incertidumbre del derecho jurisprudencial premoderno” Luigi. *La democracia a...cit.*, pág. 194

Por otra parte, debo notar, de entrada, que mi propuesta no incluye solo contribuciones corpóreas (reformas institucionales, instrumentos, figuras jurídicas,...), sino también transformaciones que se inscriben en el ámbito de la consciencia que las instituciones y los operadores a su cargo tienen de sí; transformaciones introspectivas que afectan al sentido de ser de las instituciones, su praxis o su relación con otras instituciones.

En contra de las corrientes que defienden el restablecimiento del vínculo democrático entre ciudadanía y Derecho a partir de la recentralización territorial e institucional de sus fuentes y una recuperación de la fuerza reguladora del Estado, mis propuestas parten de la aceptación de la actual fragmentación de la producción normativa y de la comprensión del Derecho como herramienta vinculada al logro de determinados objetivos sociales, en lugar de como instrumento regulador dirigido a asegurar un espacio de convivencia estable. Y parto de la aceptación de esta realidad desde la constatación del potencial que la dispersión y fragmentación de la producción normativa pueden tener, desde el punto de vista del horizonte de la democracia y la justicia ambiental.

La cuestión que voy a tratar de responder en las siguientes páginas es la de cómo, en esta realidad dispersa, podemos asegurar la equidad de todos los ciudadanos en la creación del Derecho; esto es, cómo asegurar que los ciudadanos participen en igualdad de fuerzas en el ejercicio dinámico, plural y fragmentado de definición de los objetivos sociales y de las formas para satisfacerlos. A mi juicio, esta expectativa reclama dos movimientos en nuestro paradigma constitucional. Por un lado, la recepción del pluralismo jurídico a partir del reconocimiento constitucional de determinados espacios normativos no institucionales, la comprensión sociojurídica de las dinámicas sociales que se entretajan en estos espacios y la articulación de fórmulas de interacción entre esos sistemas y los sistemas institucionales.

Por otro lado, reclama la configuración de un juego democrático (conjunto de reglas, derechos, instrumentos, espacio territorial,...) que permita el control de los poderes públicos y la neutralización de la fuerza de los actores fuertes del sistema en todos los procesos institucionales de decisiones públicas —legislativos, ejecutivos y jurisdiccionales—. Al primer movimiento me dedicaré más adelante. Ahora me voy a centrar en ofrecer algunos patrones que pueden materializar este segundo movimiento.

4.3.1. Patrones para el control de los poderes públicos y neutralización de fuerzas en los procesos de toma de decisiones

He apuntado en el capítulo anterior que la democracia participativa en materia de medio ambiente de corte liberal se postula justamente como una forma de aproximación de la ciudadanía a las decisiones públicas sobre asuntos medioambientales, que aspira en última instancia a posibilitar la articulación de soluciones más justas. En concreto los instrumentos de democracia participativa en las decisiones ejecutivas se configuran como mecanismos de control *ex ante* del cumplimiento de la legalidad por parte de los poderes públicos; mientras que la legitimación para activar la función jurisdiccional de los tribunales se configura como una forma de control *ex post*.

Hemos visto, no obstante, que este esquema está en jaque por sus puntos ciegos: por la ocultación del poder de determinados actores privados que se extiende a través de la arquitectura institucional hegemónica, decantándola en beneficio de determinados intereses particulares o del interés genérico del capital.

Los procesos sociales de diversificación y dislocación económica aspiran justamente a erradicar o minimizar esos poderes de forma estable y permanente. Pero en el entre tanto, el sistema económico hegemónico nos obliga a plantearnos como neutralizarlos en el terreno de juego. Pues bien, en el marco de preocupación de este trabajo que es el contexto social e institucional de salida de la crisis ambiental, se me ocurren varios patrones transformadores que, combinados, pueden servir para equilibrar los poderes de los ciudadanos en los procesos normativos.

4.3.1.1. La desectorialización de la crisis ambiental

El primero consiste en desectorializar la cuestión ambiental: esto es, entender que las decisiones normativas relevantes desde el punto de vista de la relación entre el ser humano y el entorno no son solo aquellas decisiones dirigidas a regular o controlar actividades con determinados impactos o riesgos ecológicos, sino todas aquellas normas, principios y relaciones sociales a través de las cuales se definen los modos de producción y distribución de la riqueza. Como hemos visto, la democracia participativa en materia de medio ambiente deja fuera del campo de batalla espacios a los que solo pueden acceder determinados actores y en los que se definen las decisiones más trascendentales desde el punto de vista de las relaciones socio-reproductivas. Así pues, el primer paso para neutralizar los poderes ocultos y equiparar las fuerzas de los

distintos actores sociales es abrir el campo de lo ambiental: entender que democracia ambiental es en realidad democracia económica, o que la democracia económica es democracia ambiental.

4.3.1.2. Profundización en la fragmentación del poder público

El segundo patrón necesario para posibilitar un control efectivo del poder público y privado consiste en ahondar en la fragmentación territorial de los espacios normativos. Vengo refiriéndome reiteradamente a la necesidad de disgregar y localizar el ámbito de las relaciones económicas. Frente a un sistema económico hegemónico que se hace cada vez más global, son muchos los que apelan a la necesidad de recuperar un Estado nación fuerte y centralizado, como la estructura territorial más adecuada para oponer resistencia a determinados poderes supraestatales y mantener cierto control político de los estrechos márgenes en que se despliegan las economías nacionales.

Pues bien, defiendo aquí justamente lo contrario: que las tendencias contrahegemónicas de dislocación de la economía hacia modelos productivos de pequeña escala y autosuficientes deben llevarse a cabo a través y con el apoyo de espacios normativos institucionales de pequeña escala, dotados de altos niveles de autogobierno, que puedan relacionarse en términos de equidad y justicia con los espacios normativos de igual escala o de mayor escala.

Lo anterior responde a lo que JARIA i MANZANO ha identificado como un modelo de gobernanza basada en la idea de “círculos concéntricos de consenso” que puede encontrar cierta inspiración en la tradición federal moderna, caracterizada esencialmente por delimitar diferentes niveles territoriales de gobierno, estableciendo barreras a las decisiones tomadas en los niveles de gobierno inferiores; y por articular fórmulas de participación de las estructuras de gobierno de menor escala en los espacios normativos de mayores dimensiones⁸⁶⁴.

Como apunta JARIA i MANZANO, las ideas del federalismo moderno nos sirven solo como un punto de partida para pensar en reglas de convivencia adecuadas a una realidad más compleja: la de un pluralismo social y jurídico que, como vengo poniendo de manifiesto, ya no se manifiesta a partir de fronteras territoriales claramente definidas, sino también a partir de criterios de pertenencia a grupos culturales, sociales o políticos

⁸⁶⁴ JARIA i MANZANO, Jordi. “Circles of Consensus ...cit., pág. 93.

determinados⁸⁶⁵. En todo caso, la tradición federal sí nos sirve como patrón de enorme vigencia para organizar el elemento territorial del pluralismo.

4.3.1.3. Fortalecimiento de la democracia directa o semidirecta

El tercer patrón sugiere transitar del actual modelo de democracia liberal, complementado con instrumentos de democracia participativa, a un modelo con fuerte presencia de los instrumentos de democracia directa o semidirecta, esto es: las iniciativas legislativas populares y los referéndums.

Sobre las iniciativas populares (legislativas o municipales) me gustaría destacar su potencial para revertir las lógicas *top-down* que gobiernan nuestro sistema democrático. Hemos visto que los mecanismos de democracia participativa suelen implementarse sobre proyectos o propuestas normativas planteadas por las autoridades públicas, de modo que los márgenes de la discusión suelen quedar acotados desde arriba. Las iniciativas normativas ofrecen a la ciudadanía la posibilidad de tomar el control sobre los procesos de identificación de problemas o necesidades colectivas y asumir el liderazgo en el planteamiento de la discusión sobre las formas de resolverlos o satisfacerlas.

En el actual contexto de crisis, vemos cómo varios movimientos sociales se han apoyado en este instrumento para promover medidas de rescate ciudadano que permitan parar los golpes más duros de la recesión, protegiendo a los más vulnerables frente las situaciones de emergencia que están poniendo en riesgo el acceso a la vivienda o a servicios básicos como el agua o la energía.

La Ley 24/2015, de 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética, promovida a través de ILP⁸⁶⁶, es una muestra de cómo esta herramienta ofrece a la ciudadanía una vía de acceso a las instituciones parlamentarias que, pese a no ser tan directa como la que tienen determinados *lobbies*, puede llegar a vehiculizar un cierto contrapoder a los actores fuertes del sistema. Por otro lado, como se desprende del propio preámbulo del texto, es una vía que —desprendida de las ataduras que los poderes políticos tienen respecto a los poderes económicos— permite una problematización más libre y colectiva de los

⁸⁶⁵ *Ibid.*

⁸⁶⁶ Página web de las entidades promotoras de la ILP de Vivienda: <http://ilphabitatge.cat/ca/>

asuntos sociales y económicos, la visibilización de relatos ocultos u ocultados y la propuesta de soluciones públicas a instancia de las personas más próximas a los problemas⁸⁶⁷.

Evidentemente el poder de una sola ILP para contrarrestar la malla compleja de poderes que dibujan el sistema normativo en el actual contexto de crisis es muy modesto, pero el de muchas ILPs en un contexto de democracia directa más extensa y democracia participativa más intensa, tal vez deje de serlo.

La figura del referéndum, por su parte, la destacaría como la llave más eficaz para la apertura de los procesos de toma de decisiones. Ello es así, en varios sentidos. En primer lugar, tienen un enorme potencial para abstraer las decisiones públicas de las relaciones de imbricación entre poder público y poder privado. Dicho de otro modo, son buenos neutralizadores del poder que actualmente ostentan determinados actores económico. Ello es así en la medida en que la capacidad de influencia de cada sujeto queda limitado, en un plano de igualdad, por la regla de “un ciudadano un voto”.

En segundo lugar, permiten ampliar notablemente los sujetos y los términos de las discusiones sobre los conflictos sometidos a decisión. En efecto, las consultas populares ensanchan y visibilizan enormemente los espacios de disputa, dejando de quedar reducidos a círculos de representantes de intereses y abriéndose al conjunto de la ciudadanía. Igualmente, merece la pena destacar su potencial para promover procesos deliberativos más plurales que se filtran en diversas esferas sociales y que incluyen

⁸⁶⁷ Permítaseme transcribir dos párrafos del preámbulo que reflejan a mi juicio la apertura que permiten las ILP en el planteamiento de los problemas: “El empeoramiento de esta situación de emergencia social y la escasez de las ayudas que reciben las personas afectadas contrastan con los ingentes beneficios obtenidos por entidades financieras y empresas de suministros. Las cinco entidades financieras más grandes del Estado español —Santander, BBVA, CaixaBank, Popular y Sabadell— cerraron el año 2013 con un beneficio de 7.674 millones de euros. Cabe recordar, asimismo, que desde el inicio de la crisis las administraciones públicas han transferido cerca de 165.000 millones de euros a las entidades financieras. El informe «Emergencia habitacional en el Estado español», del Observatorio DESC y la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH), ponía de manifiesto que algunas de las entidades que más desahucian son precisamente las que han concentrado la mayor parte de ayudas públicas. El Departamento de Territorio y Sostenibilidad ha cifrado en 80.000 los pisos nuevos sin estrenar que quedan vacíos en Cataluña.

Este diagnóstico puede extenderse también a las empresas de suministro energético. Durante los tres primeros trimestres de 2013, el oligopolio eléctrico que opera en el Estado español (Endesa, Gas Natural Fenosa, Iberdrola, EON España y EDP) obtuvo un beneficio de 7.638 millones de euros, el doble que el de las eléctricas europeas. La principal empresa distribuidora de luz en Cataluña, Endesa, declaró un beneficio de 1.879 de millones de euros en el año 2013”.

Me cuesta creer que una ley semejante instada por el Gobierno o por el propio Parlamento hubiese justificado la norma con un planteamiento del problema tan claro y contundente.

perspectivas analíticas o argumentativas no ceñidas exclusivamente a juicios sobre la viabilidad técnica, la legalidad o los intereses individuales que hay en juego en las decisiones.

Ahora bien, debo notar también, que más allá de las posibilidades que ofrece, la calidad de la discusión no viene dada por los mecanismos en sí, sino que la garantizan los sujetos que participan de ella y eso solo puede darse en un escenario social preparado para la deliberación: en una sociedad altamente informada y politizada, tejida a través de unas redes comunicativas independientes y plurales. En este sentido, se hace necesario dejar apuntado aquí que el estudio sobre los mecanismos de democracia directa no puede desligarse del análisis sobre la influencia del poder mediático en las decisiones de los sujetos; y, por otro lado, los procesos de expansión de dicho modelo democrático no pueden prescindir de los procesos de dislocación del control de la producción informativa y comunicativa.

En tercer lugar, cabe resaltar el papel del llamado referéndum abrogativo que encontramos en el constitucionalismo suizo (no en el español) como mecanismo que permite un control político permanente de las normas aprobadas en sede parlamentaria, espacio nuclear del sistema democrático cuya degeneración está hoy como hemos visto en el punto de mira de la crisis de la democracia.

Hemos visto en el anterior capítulo como la doctrina del TC es extraordinariamente reacia a otorgarle al referéndum un papel significativo en el conjunto del sistema democrático español. El papel secundario de la democracia directa, he señalado también, está inscrita en el espíritu del constituyente y, como se ha podido apreciar en los últimos tiempos, sobrevive imperturbable al transcurso de los años, abrazado al miedo secesionista. Tal constatación me hace pensar que el lugar residual que actualmente ocupa esta figura en el constitucionalismo español no experimentará cambios sustantivos, mientras la cuestión soberanista no sea asumida por las fuerzas políticas mayoritarias desde la apertura que exige el principio democrático.

En este contexto, no pretendo formular una propuesta específica reguladora de las consultas populares que aspire a reformar el actual régimen. Ello requeriría un análisis más profundo que nos adentraría además en detalles no exentos de conflicto. Creo, en todo caso, que, desde la ambiciosa perspectiva democrática que estoy trazando en este trabajo, el fortalecimiento del papel del referéndum en el orden constitucional español

no puede plantearse a partir de tímidas reformas, sino que precisa de un proceso profundo de apertura del espíritu constitucional.

En cualquier caso, a partir de las carencias identificadas en el apartado anterior, en un contexto en el que se vislumbran procesos constituyentes (ya sea en el marco español o en el marco catalán), sí me gustaría apuntar algunas ideas que deberían tenerse muy presentes en el replanteamiento constitucional sobre la relación entre democracia directa e indirecta. En primer lugar, debe valorarse seriamente el potencial del referéndum abrogativo como mecanismo de control político permanente de las decisiones parlamentarias y como vía para neutralizar en cierto grado los poderes ocultos en el sistema de democracia representativa. En segundo lugar, es necesario otorgarle a la ciudadanía la facultad de decidir ser consultada, esto es, la facultad de instar a la autoridad competente el sometimiento a consulta de una determinada decisión. En tercer lugar, las decisiones adoptadas a partir de los resultados de las consultas deben estar sujetas a mecanismos de control y garantías firmes.

Como decía, más allá de las ideas generales señaladas, nos situamos frente a un inmenso campo de reflexión sobre los pormenores que deben configurar el régimen general de este tipo de mecanismo de democracia directa. Ahora bien, me gustaría cerrar esta sección abriendo un eje de reflexión que, creo, antes o temprano vamos a tener que abordar, si en estos años de cambio nos decantamos por un modelo democrático en el que la institución del referéndum tenga mayor presencia. Las recientes propuestas o sugerencias de someter a consulta la realización de prospecciones en las costas canarias o el proyecto BCN World lo han puesto de manifiesto.

Una de las cuestiones centrales que plantean estos casos se ubica en el espacio de intersección entre la reflexión sobre la democracia directa y sobre la fragmentación territorial del poder. JARIA i MANZANO, a partir del estudio del paradigmático caso suizo, ha remarcado las virtudes que resultan de la firme combinación del elemento democrático y el elemento federal. El buen cruce de ambos elementos promueve un sistema político basado en la idea de concordancia, favoreciendo dinámicas de consenso que responden “tanto a la legitimidad democrática como al respeto de la pluralidad”⁸⁶⁸, teniendo por tanto las decisiones un soporte más sólido que el de las mayorías

⁸⁶⁸ JARIA i MANZANO, Jordi. *La constitución es un proceso...*cit., pàg.10.

coyunturales. Ahora bien, el buen cruce entre fragmentación y el elemento democrático se tiene que encontrar y encontrarlo no deja de ser conflictivo.

Esta cuestión me parece especialmente polémica en el marco de las dinámicas económicas y políticas del capitalismo avanzado: contextos de gobernanza política multinivel en los que proliferan decisiones de gran trascendencia económica —grandes proyectos institucionales y normativos o actividades económicas— cuyos efectos se proyectan en diversos espacios territoriales políticamente fragmentados, dejando en cada uno de ellos una relación distributiva entre cargas y beneficios desigual. No es para nada nítida la identificación de los sujetos legitimados, en razón de su vinculación a un determinado territorio, para participar en las consultas populares de carácter plebiscitario sobre ese tipo de decisiones públicas. La cuestión merece extensas reflexiones en las que no voy a adentrarme aquí. Me limito a dejar el campo análisis para futuros trabajos.

4.3.1.4. La función jurisdiccional como fuente de control del poder y creación normativa

Los patrones que acabo de señalar se dirigen, como hemos visto, a forjar un perímetro y unas reglas de juego para los principales espacios institucionales de creación normativa con el fin de neutralizar en la medida de lo posible los poderes que gobiernan la producción social del hacer y que se filtran laberínticamente en esos espacios normativos. Es decir, he tratado de sentar unas condiciones formales y procesales en los espacios de creación de normas orientadas a ubicar a todos los ciudadanos en un plano de igualdad, partiendo de que ello es una condición indispensable para posibilitar decisiones más justas.

Ahora bien, ni esas condiciones procedimentales bastan para garantizar la equidad de los sujetos en el acceso real a los procedimientos democráticos; ni por sí solas garantizan que las decisiones vayan a ser justas. Como ya he apuntado, adoptadas a través de procesos democráticamente más o menos débiles, las decisiones públicas no escapan a la posibilidad de ser injustas. Esta constatación nos lleva a centrarnos a continuación en el papel que deben cumplir los jueces a lo largo del ciclo de producción normativa y cómo los ciudadanos deben poder acceder a esta función.

Respecto a la primera cuestión voy a postular la necesidad de mutar la actual comprensión de la función jurisdiccional, asentada principalmente sobre la idea de

aplicar o hacer cumplir la ley a través de unos métodos interpretativos acotados, hacia un nuevo paradigma que, como expresa JARIA i MANZANO, ponga en el centro gravitacional la función del “*control de poder i de disciplina social d’acord amb un context normatiu complex que gravita a l’entorn de la constitució com a centre axiològic de la decisió judicial*”⁸⁶⁹.

Paso a desarrollar brevemente esta formulación. De entrada, debo notar que dejar de formular la función del juez en términos de aplicador de la ley (sin que ello signifique que el juez vaya a dejar de aplicar leyes) es correlativo a asumir la plural realidad de consensos normativos que regulan la sociedad. Aceptado este escenario, el juez debe asumir un papel central como nuevo apoderado para dotar a la pluralidad y fragmentación del sistema normativo de una cierta racionalidad y coherencia, en un ejercicio de control del poder orientado a hacer efectivo el núcleo axiológico de un sistema constitucional complejo⁸⁷⁰.

En ese sentido, el ejercicio de control judicial del poder no puede limitarse a la mera operación de subsunción de hechos en enunciados normativos, sino que debe desplegarse a través de nuevos métodos complejos de “selección, interpretación y del derecho” aplicable que permitan hacer valer y concretar el “programa emancipador” del sistema constitucional en la resolución de cada conflicto social⁸⁷¹. La función de control se convierte así en un ejercicio simultáneo y dinámico de creación y recreación del derecho, conforme a un nuevo foco unificador: la constitución que reemplaza a la ley⁸⁷².

Ahora bien, el marco constitucional de referencia que debe proyectarse, a través del acto interpretativo, no debe comprenderse rígidamente, sino como un marco también plural y dinámico⁸⁷³. En primer lugar, el consenso axiológico fundamental que rige en las

⁸⁶⁹ JARIA i MANZANO, Jordi. “La identificació del...cit., pág. 96.

⁸⁷⁰ *Ibid.*, pág. 99.

⁸⁷¹ *Ibid.*; PÉREZ ROYO, José Luis. *La democracia amenazada*, Alcalá de Henares, Cuadernos de Democracia y Derechos Humanos núm. 6, Cátedra de Democracia y Derechos Humanos, Universidad de Alcalá y Defensor del Pueblo, 2012, pág. 17.

⁸⁷² *Ibid.*

⁸⁷³ Sobre la contradicción entre la rigidez de los textos constitucionales y la democracia se ha expresado NOGUERA FERNÁNDEZ: “[e]stas disposiciones constitucionales tan rígidas, las cuales representan la voluntad de una mayoría del pasado, pueden no corresponderse con la voluntad de una actual mayoría y ser antidemocráticas en este sentido. En un sentido real, si las decisiones constitucionales son blindadas contra la reforma o derogación de la mayoría, los votos de los fundadores de la constitución cuentan más que los votos presente. NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. “América del Sur: ¿democratizando la justicia constitucional?”, en NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *Crisis de la democracia y nuevas formas de participación*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2013. pág. 395

sociedades contemporáneas no queda exclusivamente recogido en el texto constitucional nacional (constitución formal), sino que es un sistema multinivel que se nutre también de los pactos establecidos en otras esferas de consenso, como por ejemplo, los derechos y principios recogidos en textos normativos internacionales⁸⁷⁴.

En segundo lugar, en los textos constitucionales contemporáneos el contenido material adquiere mayor peso que el contenido formal, característico de las constituciones liberales, dirigido exclusivamente a fijar las reglas de creación y anulación de normas. La constitución se revela como una suerte de proyecto vital de la comunidad, en el que el catálogo de derechos se adensa y, junto a los principios rectores de la política económica y social, pasa a tener un papel preeminente⁸⁷⁵.

En tercer lugar, en un texto sustantivamente atravesado de múltiples tensiones, las disposiciones que en él se contienen ya no se expresan en términos de “verdades absolutas de Derecho natural”⁸⁷⁶, sino que se limitan a proporcionar principios y criterios que van a tomarse en cuenta en el momento en que se tengan que resolver conflictos. Puede decirse que las constituciones contemporáneas expresan un consenso social con una orientación determinada pero sin soluciones preestablecidas. Su contenido concreto pues se va definiendo y redefiniendo en el momento en el que se vierte sobre la realidad de los conflictos, eso sí, siempre dentro de unos límites o parámetros inamovibles plasmados por escrito en el texto constitucional⁸⁷⁷.

De este modo, en el acto interpretativo, el sistema constitucional complejo y el Derecho infra-constitucional se dotan simultáneamente de contenido. El Derecho adquiere entonces un contenido dual, en el que confluye un elemento inamovible, definido por los parámetros constitucionales, que adquieren una posición subyacente, y otro elemento dinámico que es la propia sustancia resultante del ejercicio de interpretación. Puede decirse que el derecho deviene dinámico dentro de una cierta estabilidad, o abierto dentro de una orientación fija⁸⁷⁸.

⁸⁷⁴ JARIA i MANZANO, Jordi. “La identificació del...cit., pág. 99.

⁸⁷⁵ *Ibid.*

⁸⁷⁶ JARIA i MANZANO. *La cuestión ambiental...cit.*, págs. 278-279.

⁸⁷⁷ *Ibid.*

⁸⁷⁸ *Ibid.*

Es necesario, por otro lado, señalar la importancia que adquiere la eficacia horizontal de los derechos fundamentales en un contexto en que gran parte las relaciones de poder se reproducen en espacios sociales no institucionales, donde cobra especial protagonismo la fuerza de las empresas transnacionales y organizaciones profesionales⁸⁷⁹. La eficacia horizontal de los derechos fundamentales “*proporciona el canal per vehicular la incidència del nucli constitucional en els conflictes que es produeixen entre els particulars*”⁸⁸⁰, controlando así los centros informales de poder.

Así pues, bajo el paradigma delineado, la función jurisdiccional se configura como el broche que cierra el ciclo de producción normativa, responsabilizándose *ex post* de la tarea de neutralización del poder que *ex ante* asumen los procedimientos democráticos arriba señalados; vertiendo, mediante una técnica argumentativa compleja, la sustancia nuclear del consenso fundamental en la operación de selección, interpretación y aplicación de las normas para la resolución de conflictos. En otras palabras, puede decirse que democracia directa y actividad jurisdiccional forman un tándem indisociable en el desarrollo de la esencial tarea de control de los poderes públicos y privados, dirigida a garantizar la adecuación de los actos jurídicos a los parámetros constitucionales y a exigir responsabilidades de no cumplirse tal objetivo.

Entender la función jurisdiccional como foco cohesionador del sistema jurídico a través de su tarea de interpretación y reinterpretación de los consensos sociales fragmentados nos adentra en un extenso campo de reflexión sobre las capacidades que precisarían los jueces y el tipo de formación que deberían recibir para traducir el paradigma delineado en una nueva praxis jurisdiccional. Dejo esta línea de reflexión abierta.

Por otro parte, las características de los conflictos sociales actuales y la relevancia que debería adquirir la actividad jurisdiccional en su resolución nos sugieren la necesidad de adecuar las formas de intervención de la ciudadanía en los procesos jurisdiccionales. Son tres las formas de intervención de la ciudadanía que, a mi juicio, deben quedar atendidas: en primer lugar, como accionantes en busca de protección de derechos individuales o colectivos; en segundo lugar, como juzgadores de los conflictos sociales sometidos a la jurisdicción de una determinada Corte; y, en tercer lugar, como

⁸⁷⁹ JARIA i MANZANO. “La identificación del...pág. 100

⁸⁸⁰ *Ibid.*

enjuiciadores e interpretadores de las normas comprometidas en el marco de dichos conflictos.

A continuación, me voy a limitar a apuntar algunos mecanismos institucionales, reformas procesales o iniciativas ciudadanas que nuestro constitucionalismo debería tomar en consideración como parte del cambio de paradigma que vengo dibujando, atendiendo a esas tres dimensiones interventoras que a veces puede suplir una misma herramienta.

a) Mecanismos de intervención jurisdiccional defensivos

La primera consideración apunta a la que hemos identificado como una de las grandes debilidades de nuestro sistema democrático, a saber, la falta de mecanismos de control jurídico y político de las decisiones parlamentarias. Antes he aludido a la necesidad de permitir a la ciudadanía enmendar las decisiones legislativas adoptadas por las cámaras parlamentarias a través del referéndum abrogativo. Ahora me gustaría ensalzar la necesidad de permitir a la ciudadanía instar el juicio de constitucionalidad de las leyes, abriendo la legitimidad activa del recurso de inconstitucionalidad, acotada por el art.162CE. La “acción ciudadana de inconstitucionalidad” tiene bastante arraigo en la tradición constitucional latinoamericana. Así la encontramos recogida en la Constitución colombiana (arts. 241.4 y 242.1), ecuatoriana (art. 86.1), boliviana (art.132) o en la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia de Venezuela (art.112)⁸⁸¹.

En segundo lugar, en el ordenamiento español es necesario avanzar hacia el reconocimiento de la “acción popular” para la resolución de asuntos que afecten a derechos o asuntos colectivos. Se trata de “demandas colectivas que pueden interponer, sin necesidad de abogado y ante cualquier juez municipal, cualquier persona u organización popular o cívica, en representación de una comunidad pidiendo el cese de actos u omisiones de la Administración”⁸⁸², en defensa de tales derechos o intereses. Las constituciones de Brasil 1988 y Colombia 1991 contemplan este tipo de figura o similares⁸⁸³. Ya he señalado más arriba que la Ley 27/2006 en su nomenclatura incluye una acción popular que, en realidad, no es sino un tímido amago de acción popular.

⁸⁸¹ NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *La igualdad ante...* pág. 188

⁸⁸² NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *La igualdad ante...*cit., pág. 191

⁸⁸³ *Ibid.*

En tercer lugar, y entrando tangencialmente en el marco de reflexión sobre las formas de articular la relación entre la democracia institucional y la democracia no institucional, es necesario replantear algunos de los criterios que delimitan los sujetos legitimados activamente no sólo para interponer acciones sino también para intervenir en procesos participativos. Por ejemplo, la exigencia formal de que los sujetos colectivos estén registrados y dotados de personalidad jurídica (art. 23 Ley 27/2006) obstaculiza el acceso a la justicia y la participación de los nuevos tipos de agrupaciones sociales, como ahora las plataformas, redes, grupos, asambleas, etc. Es necesario pues flexibilizar las posibilidades de acceso a los procesos institucionales, adecuándolas “a la multiforme líquida y cambiante pluralidad de movimientos sociales”⁸⁸⁴. A modo de ejemplo, la Constitución de Ecuador de 2008 reconoce la titularidad de los derechos y la facultad para defenderlos por vía jurisdiccional a las “comunidades, los pueblos, las nacionalidades y los colectivos” (arts. 10 y 11)⁸⁸⁵.

En cuarto lugar, es necesario recordar aquí que las posibilidades reales de impulsar estas acciones dependen, en última instancia, de unas condiciones materiales que lo posibiliten, con lo que su articulación no puede prescindir de la provisión de medidas económicas que garanticen esas condiciones. En este sentido, es oportuno destacar el papel que desempeñan entidades de la sociedad civil, redes de solidaridad, observatorios, entidades universitarias, clínicas jurídicas, abogados pro bono etc., para facilitar el acceso a la justicia a los más vulnerables. La proliferación de este tipo de iniciativas es muy deseable y especialmente el de las clínicas jurídicas en las universidades, por su potencial pedagógico⁸⁸⁶.

Ahora bien, en relación con el objetivo social de neutralizar el terreno de juego en el ámbito de la justicia, la fuerza de las redes disgregadas de solidaridad no institucionales o parcialmente institucionales (como son las universitarias) a menudo no es suficiente para hacer frente a los enormes costes que generan los casos judiciales complejos, ni a la resistencia de los robustos escudos jurídicos que solo algunas corporaciones pueden

⁸⁸⁴ Ibid., pág. 186.

⁸⁸⁵ Ibid., pág.187.

⁸⁸⁶ GUTIÉRREZ CONTRERAS, Juan Carlos (coord.). *Litigio estratégico en derechos humanos. Modelo para armar*, Mexico D.F, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C. (CMDPDH), 2011, pág. 10.

costearse⁸⁸⁷. A mi juicio, la consecución del objetivo de acceso real a la justicia no puede prescindir de una muleta económica institucional sistematizada, estable y dotada de garantías.

b) Intervención ciudadana en la función de enjuiciamiento

Hasta aquí he identificado mecanismos de acceso a los órganos jurisdiccionales que deben ampliar y facilitar las posibilidades de los ciudadanos de intervenir en la función jurisdiccional, instando el control jurisdiccional de las actuaciones de los poderes públicos, o de sujetos privados, con el fin de ver protegido un cierto estatus de dignidad individual o colectiva. Paso ahora a la segunda forma de intervención señalada, cuya manifestación más conocida la encontramos seguramente en la controvertida figura del jurado popular, en nuestro ordenamiento, prevista para diferentes tipos de causas penales.

No quiero, no obstante, centrar la cuestión en esa figura. Me parece de mayor interés mencionar los sistemas de enjuiciamiento paralelo que vienen desplegándose en la sociedad civil desde hace ya décadas. Así por ejemplo, el Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP), un órgano no gubernamental de carácter internacional cuya finalidad es identificar, evaluar y enjuiciar éticamente, con base a los convenios de derechos humanos, casos de violación sistemática de tales derechos, a fin de difundirlos, generar opinión colectiva y presión política. En él se examinan supuestos que no hallan respuesta en los organismos oficiales, en un espacio social abierto, no sujeto a los ligámenes que imponen las estructuras institucionales ni a los poderes estatales y corporativos.

El origen de este organismo lo hallamos en los *Tribunales Russell*, creados para juzgar los crímenes de lesa humanidad perpetrados por Estados Unidos en Vietnam (1966-1967) y posteriormente las violaciones de derechos cometidas por las dictaduras latinoamericanas (1974-1976). A partir de reivindicaciones sociales de la sociedad civil latinoamericana, el TPP fue creado en 1979 por la Fundación Internacional Lelio Basso

⁸⁸⁷ PIGRAU, Antoni; BORRÀS, Susana; JARIA i MANZANO, Jordi; CARDESA-SALZMAN, Antonio. *Legal Avenues for EJOs to claim environmental liability*. EJOLT Report, no. 4, 2012.

por el Derecho y la Liberación de los Pueblos para convertir esos precedentes en un espacio permanente⁸⁸⁸.

c) Intervención ciudadana en la interpretación de las normas

La tercera forma de intervención de la ciudadanía en la función jurisdiccional que he citado concierne a su papel en la interpretación de las normas y en definitiva en la creación de Derecho. En realidad, el hecho de instar a los jueces a resolver conflictos sociales y normativos es en sí mismo una contribución a ese ejercicio dinámico de interpretación de los consensos sociales y lo es especialmente cuando las acciones judiciales se sostienen sobre propuestas argumentativas novedosas.

De hecho, esta última idea ha sido acuñada con el concepto de “litigio estratégico o paradigmático”. Los litigios estratégicos son procesos judiciales, nacionales o internacionales, instados generalmente por organismos de la sociedad civil o clínicas jurídicas en representación de víctimas de violaciones de derechos humanos, con un doble propósito: por un lado, que las víctimas vean protegidos y garantizados sus derechos; por otro lado, y ahí reside su idiosincrasia, tratar de forzar un cambio estructural en el sistema normativo (ya sea por la vía de la interpretación o por la vía de la reforma) y un impacto social que trascienda el caso particular⁸⁸⁹.

Asimismo, también como vía de intervención ciudadana en la función interpretativa y creadora de Derecho desplegada por los jueces, me interesa destacar el potencial de la figura del *amicus curiae*, opiniones jurídicas presentadas por terceros ajenos a las partes de un litigio, en relación con las cuestiones conflictivas que plantea el objeto del proceso.

4.4. Transformación de la orientación económica del sistema constitucional: abrir para reescribir la sustancia del pacto social

Hasta aquí he tratado de identificar algunos instrumentos procedimentales y delinear una serie de patrones que deben replantear el sentido de las funciones públicas decisorias, con el objetivo de permitir un equitativo acceso y poder de influencia de la

⁸⁸⁸ Observatorio de Multinacionales en América Latina: <http://omal.info/spip.php?article4857> (último acceso: 6 de septiembre de 2016).

⁸⁸⁹ GUTIÉRREZ CONTRERAS, Juan Carlos (coord.). *Litigio estratégico en...cit.*, pág. 10.

ciudadanía en el complejo y plural campo institucional de creación del derecho, desde la convicción de que procesos de toma de decisiones más equitativos son una condición indispensable (pero no única) para promover un sistema de relaciones sociales más justas. He formulado un paradigma en el que la frontera entre las funciones de regulación social y control del poder se desfiguran y el peso de unas y otras se reequilibra a lo largo del ciclo de producción normativa.

Como ya he insinuado más arriba, el horizonte de justicia que motiva este tipo de mecanismos se desdobra en dos dimensiones. La primera se dirige a proteger una esfera de dignidad individual y colectiva, definida conforme al contenido axiológico nuclear de un sistema constitucional complejo, tratando simultáneamente de frenar las políticas y prácticas sociales antisociales quebrantadoras de u ocultas tras el pacto social. La segunda dimensión se encamina a reescribir el pacto social encaminándolo hacia la idea de justicia ambiental.

El paradigma democrático institucional esbozado hasta aquí, como ha podido comprobarse, tiene mayor potencial en la primera de las dimensiones. Vengo señalando que el motor principal de reescritura del consenso fundamental hacia la idea de justicia ambiental está teniendo lugar de forma fragmentada en espacios sociales alternativos.

En todo caso, no debe desdeñarse el potencial de la matriz institucional esbozada (abierto, dinámico y flexible) como punto de apoyo para reescribir o decantar hacia la justicia ambiental el consenso social fundamental. Por un lado, los espacios de toma de decisiones institucionales pueden ser muletas efectivas para la articulación de decisiones orientadas a revisar aquellas normas sustantivas —generalmente de regulación económica— que obstaculizan la emergencia de las nuevas dinámicas económicas de dislocación. Así, por ejemplo, la impugnación o revisión de las trabas que el actual régimen del mercado eléctrico opone a las iniciativas de autoconsumo o a la incorporación en los mercados de empresas pequeñas⁸⁹⁰.

Por otro lado, pueden servir como foco colaborador, incentivador o incluso dinamizador de esos procesos económicos. Ya he señalado en el capítulo anterior que el Estado y los entes supraestatales o infraestatales son un motor económico de gran relevancia, teniendo gran incidencia en las dinámicas cuantitativas y cualitativas de la

⁸⁹⁰ Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; ROBERTS, J, BODMAN, F; RYBSKI, R.. *Community Power. Model legal frameworks for citizens-owned renewable energy*, London, Client Earth, 2014.

productividad de un país. Y, lo hacen de muchas maneras, algunas más directas que otras: concediendo líneas de crédito o subvenciones públicas; diseñando marcos reguladores, generalmente fiscales, capaces de atraer determinados tipos de actividades económicas (a menudo bajo la lógica de la ventaja comparativa comercial, pero también con criterios sociales); comprando bienes o contratando servicios para el desarrollo de su actividad; o gestionando el suministro de determinados servicios o bienes básicos o estratégicos; o desarrollando conocimiento.

En el marco de estas funciones estatales totalmente naturalizadas en el movimiento interno y cotidiano del Estado social, existe un amplio margen (aun por explorar) para hilar un marco de diálogo y colaboración con las emergentes iniciativas económicas y consensos discursivos constructores de nuevas concepciones de la justicia. De hecho, en estas coordenadas empezamos a presenciar incipientes proyectos de colaboración económica, a iniciativa tanto de instituciones públicas como de la sociedad civil, como ahora, las campañas de compra pública ética⁸⁹¹.

En todo caso, para permitir secarle un mayor rendimiento a esta posibilidad que ofrece la arquitectura institucional, sería deseable forjar un consenso social sobre la inclusión de dos puntos nodales en la vertiente económica y social del sistema constitucional. No voy a entrar en detalles sobre la formulación precisa que deberían tener dentro de los textos constitucionales, pero sí me interesa plantearlos en términos axiológicos.

a) El principio del pluralismo económico

El primer nodo debería consistir en un firme “reconocimiento constitucional del carácter plural de la economía”⁸⁹², no sólo como realidad de hecho sino también como realidad a preservar y promover. Es cierto que el constitucionalismo español abre el marco de la actividad económica a diferentes formas organizativas como las empresas públicas (art. 128.2CE) o las cooperativas (art. 129.2CE)⁸⁹³. Ahora bien, no debe perderse de vista el contexto normativo al que pertenecen estas cláusulas y el valor que adquieren en él.

En efecto, tales disposiciones se ubican dentro de las normas constitucionales reguladoras de la Economía y Hacienda (Título VII CE) en el marco de una constitución

⁸⁹¹ Para más información sobre compra pública ética, *vid.*: <http://www.setem.org/site/es/catalunya/compra-publica-etica/>

⁸⁹² NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. La igualdad ante...cit., pág. 218.

⁸⁹³ NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. La igualdad ante...cit., pág. 218.

económica cuyo pilar central no se halla en ese título, sino en el de los derechos y deberes de los ciudadanos: concretamente en el artículo 38 que reconoce “la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado” y, conectándolo con el artículo 3.3. del Tratado de la Unión Europea, debería añadirse, en el marco de una economía de mercado “altamente competitiva”⁸⁹⁴. De la combinación de los preceptos citados se desprende que la economía de mercado —altamente competitiva y sometida al interés general— es el sistema económico que nuestro constitucionalismo sitúa en el centro de la actividad productiva, mientras los otros sistemas gozan de un reconocimiento residual y subsidiario. Esta realidad normativa no es pues acorde al paradigma aperturista y equitativo que vengo defendiendo a lo largo de este trabajo.

A partir de esta constatación, mi propuesta consiste en una apertura de la Constitución económica a través de alguna fórmula que haga transitar su eje vertebrador del principio de economía de mercado, a un principio más amplio y equitativo: el pluralismo económico. Este principio debe incluir las múltiples formas económicas existentes, sin fijar preferencias. El centro, al menos prescriptivamente, deja de ser la economía de mercado y pasa a ser la diversidad económica orientada y limitada, claro está, por los derechos fundamentales y las cláusulas de justicia social que formen parte del consenso fundamental.

En virtud de este último enunciado, el principio de pluralismo económico no debería quedar en el mero reconocimiento de una realidad sino que debería cobrar fuerza normativa contundente. Con base en esta cláusula, se debería incorporar en el sistema normativo infraconstitucional medidas, normas, principios, criterios planificadores, etc., fundados en la aspiración de preservar las economías minoritarias, no como un reducto aislado, sino como parte integrante del dinamismo social. Ello abre un inmenso campo de reflexión, en el que no voy a adentrarme ahora, que precisaría de un soporte analítico sociológico, económico o antropológico sobre las amenazas que los circuitos económicos mayoritarios proyectan sobre las formas productivas minoritarias⁸⁹⁵.

⁸⁹⁴ *Ibid.*

⁸⁹⁵ Un avance de esto podemos encontrarlo en el diagnóstico del arraigo de las llamadas “otras economías” contenido en un estudio impulsado por la organización Centro de Investigación e Información en Consumo (CRIC) y una nueva línea de trabajo que se está emprendiendo actualmente desde la entidad municipal Barcelona Activa, con la que se pretende diagnosticar, visibilizar y ofrecer una plataforma de soporte a las otras economías de la ciudad. SURIÑACH PADILLA, Ruben. *Les altres economies...*cit.

b) El principio de justicia ambiental

El segundo nodo que deseo proponer aspira a regular o domesticar las economías plurales hacia una determinada orientación. En concreto, definiendo aquí la necesidad de incorporar el principio de justicia ambiental como patrón principal para la subordinación de las economías a las exigencias de la crisis ambiental. Es decir, propongo remplazar la idea de sostenibilidad (en el sentido del desarrollo sostenible) que actualmente gobierna los sistemas normativos de regulación de las actividades económicas y las políticas públicas, por la idea de justicia ambiental.

Ello implica girar el ángulo de comprensión del impacto de las actividades humanas sobre el medio ambiente para transitar del actual objetivo de someter las actividades estimuladoras del crecimiento económico a ciertos parámetros de sostenibilidad, al objetivo de someter los consensos fundamentales sobre la economía a un principio de solidaridad fuerte formulado en términos de justicia distributiva que debe regir tanto las decisiones públicas sobre asuntos económicos de carácter macro (planificación, regulaciones con carácter general,...), como las decisiones ejecutivas de menor escala.

En este sentido, se trata de que las decisiones públicas sean adoptadas a partir de un estudio y proceso de deliberación nuclear que, más allá de tomar en cuenta la estricta legalidad, evalúe la distribución territorial, intergrupal y transtemporal de los posibles beneficios, costos, pasivos y riesgos ambientales que pueden derivar de las decisiones concretas, teniendo en cuenta no sólo aquéllos asociados a las actividades específicas objeto de las decisiones, sino la interrelación de los mismos con el conjunto del contexto metabólico (local, nacional y global) en el que se insieren.

Sería necesario para ello abrir una extensa reflexión con el fin de concertar normativamente en un plano infraconstitucional, y a ser posible en una esfera de consenso bastante extensa, algunos parámetros que nos permitan medir y poner límites a estas relaciones distributivas. Más arriba he hecho referencia al concepto de huella ambiental, como herramienta de medición del nivel de acaparamiento de recursos o traslación de pasivos ambientales asociados a los consumos de personas o grupos sociales⁸⁹⁶. Este parámetro podría servir de base para consensuar determinados límites, en forma de cuotas de consumo, a los que deberían encaminarse progresivamente las comunidades políticas, de semejante modo a cómo actualmente operan los objetivos de

⁸⁹⁶ MESA CUADROS, Gregorio

reducción de emisiones de CO₂, vertebradores de las políticas de sostenibilidad relacionadas con la mitigación del cambio climático.

5. CONCLUSIONES

En este capítulo he desarrollado una matriz discursiva, en torno a la noción de democracia ambiental que asume la crisis ambiental como una crisis civilizatoria, problematizándola desde sus raíces económicas, y ubicando el liderazgo de la transformación social en la sociedad civil. Esta matriz se nutre de las comprensiones alternativas de la crisis sistémica, construidas por movimientos sociales y corrientes de pensamiento crítico desde finales de los años sesenta, en paralelo a los discursos institucionales.

La noción de democracia ambiental, como hemos visto, se construye sobre una relación de imbricación y servicio mutuo con la noción de justicia ambiental. La idea de justicia ambiental constituye el fundamento, la orientación, el límite y la posibilidad de perfeccionamiento de la democracia ambiental. La idea de justicia ambiental plantea una formulación alternativa de la justicia distributiva rawlsiana que aspira a alumbrar procesos de liberación de un motor económico que tiende a concentrar en las sociedades del centro los beneficios del metabolismo social global, mientras externaliza los pasivos ambientales, asociados a esos beneficios, hacia los países de la periferia y hacia las sociedades futuras.

Como matriz reguladora de la distribución de los pasivos ambientales, propone algunos patrones para la construcción de una ética de la moderación, la precaución y el cuidado. Como matriz reguladora de la distribución de los beneficios del metabolismo social postula una revisión de la idea socialdemócrata de equidad material, sujetándola a las imposiciones de los límites ecológicos. En consonancia, pone en el centro de su preocupación la concentración de la riqueza y el consumo excesivo de materia y energía. A partir de ahí, propone como instrumento de medición de la desigualdad la noción de huella ecológica, que pone en relación las inequidades distributivas de los beneficios del metabolismo social con los límites de las capacidades terrestres, problematizando aquellos niveles de consumo no universalizables.

He identificado la idea de “imperativo ambiental”, asociada al marco conceptual de la huella ecológica, como el fundamento de la responsabilidad de las sociedades del centro de la economía-mundo de adentrarse en un proceso de adelgazamiento metabólico, que he identificado con la idea de decrecimiento. He planteado el decrecimiento como un proceso de desconstrucción de la racionalidad económica dominante y construcción de una nueva racionalidad económica liderado por la ciudadanía en espacios sociales plurales, al margen de las instituciones.

El decrecimiento se configura así como fundamento de la democracia ambiental. La democracia ambiental se plantea como una estrategia de dislocación económica anclada en ciertos puntos nodales que pone en el centro del autogobierno la idea de autogestión, comprendida como como “colectiva recuperación del hacer” para la construcción y gestión del bien común, entendiendo que el medio ambiente es precisamente la base fundamental de lo común.

En el último apartado de este capítulo me he adentrado en el terreno del constitucionalismo crítico con el objetivo de identificar propuestas normativas, institucionales y constitucionales innovadoras que podrían servir a la estrategia ciudadana emancipatoria asociada a la idea de democracia ambiental. He delineado un paradigma constitucional que pivota principalmente sobre la idea de democracia económica, pluralismo jurídico y pluralismo económico. En cualquier caso, no ha sido mi intención en este apartado desarrollar reflexiones concluyentes, sino más bien abrir caminos a explorar en futuras publicaciones.

CONCLUSIONES FINALES

PRIMERA.- La Modernidad atraviesa una crisis civilizatoria

He arrancado este trabajo sosteniendo que la presente crisis económica, derivada del crack financiero de 2007, no es una más de las crisis cíclicas del capitalismo, sino una manifestación contundente de una crisis civilizatoria que viene siendo el trasfondo histórico desde finales de los años sesenta, momento en el que una serie de acontecimientos históricos y la emergencia de una serie de discursos alternativos, promovidos por nuevos movimientos sociales y corrientes de pensamiento crítico, ponen sobre la mesa las insuficiencias y excesos del proyecto moderno. Estas insuficiencias y excesos denotan una crisis de legitimidad y viabilidad del proyecto moderno, que ponen entredicho sus bases epistemológicas, económicas y políticas.

Decimos que la Modernidad atraviesa una crisis de legitimidad en la medida en que se revela incapaz de cumplir sus promesas emancipatorias en relación con una gran parte de los colectivos y sujetos originariamente excluidos de su construcción histórica, al tiempo que se muestra en contradicción con las nuevas expectativas posmaterialistas de las sociedades occidentales.

Ahora bien, si podemos calificar esta crisis histórica como una crisis civilizatoria es sobre todo porque la economía-mundo capitalista se halla confrontada a serios problemas de viabilidad. En efecto, los límites de las capacidades terrestres para regenerar y absorber los volúmenes crecientes de consumo de materia y energía configuran la espina dorsal de la crisis civilizatoria. La crisis de la Modernidad es por tanto en su núcleo duro la crisis ambiental que pone en riesgo la integridad de biosfera y la propia supervivencia de la especie humana.

A lo largo de las últimas décadas, la comprensión y la gestión del mundo en crisis se viene resolviendo a través de la tensión entre dos fuerzas sociales antagónicas: por un lado, las nuevas izquierdas portadoras de los discursos interpretativos posmodernos y las propuestas de transición hacia una realidad social radicalmente diferente; por otro lado, las nuevas derechas, conformadas por elites mundiales y laboratorios de pensamiento económico, preocupadas principalmente por los límites que la naturaleza

opone a la reproducción del capital y al mantenimiento de las jerarquías sociales del sistema capitalista. Esta aproximación a la crisis ha configurado el marco legitimador de una serie de directrices económicas orientadas a perfeccionar la realización de los principios fundamentales del capitalismo a través de procesos más eficientes de reproducción del capital y la búsqueda de tecnologías capaces de ampliar permanentemente las fronteras del crecimiento económico.

SEGUNDA.- Las instituciones hegemónicas responden a la crisis civilizatoria con propuestas reformistas en el marco de una transición económica hipermoderna

Los organismos internacionales y los Estados occidentales han experimentado, a lo largo de las últimas décadas transformaciones sustantivas ambiguas, a partir de la incorporación de las demandas contradictorias de las nuevas derechas y de las nuevas izquierdas. Sin embargo, la recepción de estas dos tendencias por parte de las instituciones hegemónicas no ha sido en absoluto simétrica.

Hemos comprobado, a lo largo de este trabajo, que la Posmodernidad institucional, hipermoderna en su núcleo duro, está gobernada por los procesos de financiarización del capital, la culminación de la globalización económica, así como la reestructuración institucional y sustantiva de los Estados sociales.

En el marco de un proceso de transformación estructural al servicio de la reproducción del capital, las instituciones se han hecho eco de algunos de los interrogantes o demandas elevados por las nuevas izquierdas, incorporando matrices conceptuales e institucionales, explicativas y prescriptivas, que han justificado el despliegue de extensos sistemas normativos reformistas.

En este sentido, la cuestión ambiental ha sido recibida por el sistema institucional hegemónico a partir de la noción de desarrollo sostenible, propuesta de domesticación tecnológica del crecimiento económico, conforme a determinados parámetros ecológicos. Los problemas de legitimidad de las instituciones democráticas, por su parte, han encontrado respuestas a partir de los esquemas de democracia participativa acoplados a la arquitectura institucional de las democracias liberales.

TERCERA.- Las respuestas institucionales hegemónicas a la crisis civilizatoria han fracasado

El engranaje conceptual e institucional del desarrollo sostenible ha tenido a lo largo de las últimas décadas algunos logros en la contención y domesticación de ciertas

externalidades ambientales asociadas a algunas actividades económicas. Sin embargo, estos logros son modestos y parciales. La amenaza cada vez más cercana del colapso climático o la escasez cada vez más acuciante de bienes naturales —algunos de ellos recursos esenciales para el mantenimiento del sistema económico— muestran cómo, a pesar de que la cuestión ambiental ha sido asumida en las agendas políticas como cuestión prioritaria, lejos estamos de encarar una transición hacia un modelo de reproducción social armónico con las capacidades terrestres. Y mucho más lejos estamos de encararlo a través de un proceso democrático controlado por el conjunto de la ciudadanía, como muestra la plutocracia financiera, la precarización de las clases medias o el temperamento tecnocrático de las instituciones de gobernanza económica que han quedado especialmente retratados desde el crack de 2007.

Como tesis central, a lo largo de este trabajo, he defendido que el fracaso de las matrices reformistas señaladas es un fracaso discursivo. He demostrado cómo las instituciones internacionales y los Estados han tomado los diferentes problemas que perfilan la crisis civilizatoria como piezas independientes y los han sometido a procesos de reparación superficiales, guiados por objetivos y principios entrelazados a través de discursos aporéticos. De este modo, el núcleo duro del sistema-mundo en el que se resuelven las formas de apropiación y distribución de la naturaleza y sus frutos permanece inalterado.

Para la formulación y apuntalamiento de la tesis central de este trabajo, he tenido que desmarcar de las construcciones positivistas del saber jurídico, especialmente complacientes con los fundamentos de los sistemas institucionales y normativos, para adentrarme en coordenadas metodológicas ocupadas por corrientes dispersas de pensamiento crítico y construcciones filosóficas alternativas de la realidad de la crisis. Ello con el propósito de, por un lado, fijar los problemas de legitimidad del capitalismo tardío y las insuficiencias de los sistemas institucionales desplegados para darles respuestas y, por otro lado, proponer una matriz alternativa, más o menos sistematizada, para comprender y encarar la crisis civilizatoria.

He mostrado cómo las matrices institucionales reformistas se acoplan al motor de la economía-mundo, ocultando, legitimando y reproduciendo las inequidades distributivas que se expanden desde tiempos históricos a través del progresivo perfeccionamiento del sistema global de división social del trabajo. Estas inequidades se manifiestan en la distribución de los beneficios y los pasivos ambientales derivados del capitalismo

global, así como en la distribución del poder para definir y controlar los modelos de organización social a través de los cuales se reproducen tales inequidades.

Hemos constatado que la noción de desarrollo sostenible tiene efectos más bien inocuos sobre un motor económico que, por un lado, tiende a concentrar los beneficios del metabolismo social global en las sociedades del centro y, especialmente sus élites; y, por otro lado, desplaza constantemente los pasivos ambientales asociados a esos beneficios, del centro a la periferia mundial, de los centros a las periferias regionales, como una bola de nieve que rueda simultáneamente hacia adelante trasladando los pasivos ambientales hacia las generaciones venideras. Estas inequidades distributivas derivan de relaciones históricas de poder y subordinación, que se reproducen a medida que las inequidades se tensan.

De este modo, el asimétrico sistema de división social del trabajo que promueve la economía-mundo constriñe los márgenes de soberanía de los Estados periféricos en la dirección de sus modelos productivos, forzando a las regiones de la periferia a especializarse —a veces en régimen de monocultivo— en actividades económicas con efectos muy nocivos sobre el medio ambiente, ya sea por las características intrínsecas de tales actividades o por el hecho de ser organizadas como parte de un sistema especializado y por tanto en dimensiones de gran escala e intensidad.

He puesto de manifiesto cómo la concentración de excesivos pasivos ambientales en determinadas regiones suelen ser resultado de los estrechos márgenes de autonomía asociados a la pobreza. He destacado, a su vez, que la concentración de pasivos ambientales es fuente de nuevas relaciones de dependencia económica difícilmente desarticulables que están expuestas, a la vez, a los límites de un entorno que se degrada y se vuelve escaso a ritmos acelerados. Se constriñen de este modo todavía más los márgenes de autonomía de las sociedades, no sólo de las presentes sino también de las futuras. La concentración de pasivos ambientales en determinadas regiones, pues, no resulta sólo problemática en términos de justicia distributiva, sino también como reproductora de relaciones de poder y subordinación que se trasladan temporalmente hacia adelante.

Hemos comprobado también cómo la ciudadanía de los Estados del centro de la economía mundial, aunque sostiene y se beneficia de las dinámicas globales de acaparamiento de recursos, tiene en realidad escaso control sobre las decisiones públicas

y el conjunto de relaciones productivas que determinan las asimetrías distributivas del sistema-mundo, en términos de beneficios y pasivos ambientales.

CUARTA.- Las democracias liberales participativas no garantizan un control ciudadano equitativo sobre los procesos de reproducción social en el capitalismo tardío

He convenido a lo largo de este trabajo que, desde un punto de vista institucional, la democracia es una cuestión nuclear de la crisis civilizatoria, no sólo como problema sino también como solución, en la medida en que a través de los discursos democráticos se definen los sujetos y los mecanismos para tomar las decisiones que deben perfilar la transición hacia modelos de reproducción social más sostenibles. El sistema institucional dominante es, de hecho, consciente de ello, razón por la cual el campo de la gestión de la crisis ambiental se ha perfilado como un espacio abierto a la experimentación de nuevas formas de democracia institucional. El Convenio de Aarhus es la muestra más evidente de ello.

Sin embargo, los discursos institucionales que han emergido en los últimos tiempos, como propuestas de superación de los problemas de legitimación de las democracias liberales, no dan cuenta de la magnitud de la crisis de la democracia en el capitalismo tardío. Tomando como referencia el caso español, he mostrado cómo las democracias liberales participativas no garantizan un control ciudadano equitativo sobre las cuestiones que están en el núcleo de la actual crisis civilizatoria. He hecho especial incidencia en cómo los intentos de abrir a las instituciones públicas a la ciudadanía, a través de mecanismos participativos de corte liberal y corporativista, tienen escaso potencial para enmendar los déficits de legitimidad de las democracias liberales; más bien tienden a incorporar y reproducir esos déficits, que pueden sintetizarse de la siguiente forma:

a) En el proceso de domesticación de las economías occidentales hacia determinados parámetros de sostenibilidad, las opciones sujetas a discusión en los procesos abiertos a la ciudadanía a través de mecanismos participativos, están notablemente constreñidas por los estrechos márgenes en que se proyecta la función de regulación ambiental.

En primer lugar, quedan totalmente fuera de estos márgenes las cuestiones que están en la raíz de la crisis ambiental considerada holísticamente. Nulo poder tiene la ciudadanía, desde los espacios políticos que le abren los Estados, para decidir sobre el conjunto de

las dinámicas productivas (qué, cómo, cuánto producimos) que se delimitan a través de las relaciones privadas que se establecen en un mercado global, controlado principalmente por grandes corporaciones multinacionales.

En segundo lugar, los asuntos públicos ambientales son considerados desde una perspectiva muy restringida: lo ambiental es solo un listado de fenómenos, riesgos o impactos sobre determinadas porciones del ambiente, excluyéndose las políticas macroeconómicas, generalmente de escala nacional, que condicionan notablemente los márgenes de las decisiones dirigidas a concretar el consenso social entre desarrollo y medio ambiente.

b) Por otra parte, en un contexto socio-normativo decantado hacia los intereses de unos pocos o hacia el interés general del capital, la delimitación del consenso social entre desarrollo y medio ambiente, en los procesos normativos y ejecutivos se articula sobre bases discursivas o comunicativas restringidas. Las autoridades públicas se postulan como gestoras neutrales de un agregado de intereses sociales cuya legitimidad debe acreditarse principalmente bajo criterios técnico-económicos, tecnocientíficos y jurídico-técnicos preestablecidos.

En este sentido, el reconocimiento formal de los colectivos defensores del medio ambiente como grupos de interés en los procesos participativos para la toma de decisiones presenta una gran debilidad: no toma en consideración que tal vez lo que está en juego en los llamados conflictos ambientales no es tanto un conflicto de intereses, como un conflicto de valores, de cosmovisiones, de formas de ser y estar en el mundo que debe resolverse entre coordenadas discursivas más amplias.

c) Hemos observado, además, que los asuntos macroeconómicos no sólo quedan excluidos de los esquemas de derechos participativos, sino que además se resuelven por políticos y tecnócratas, en espacios opacos a los que determinados poderes económicos tienen un fácil acceso. Resultan de estos espacios decisiones de gran impacto para el conjunto de los asuntos públicos, acordadas en aras de un supuesto interés general, definido en círculos reducidos y justificado generalmente bajo las reglas y principios impuestos por la mecánica económica dominante —en la actualidad, principalmente copada por el lenguaje financiero—. A veces, como hemos visto, estas decisiones se imponen a pesar de los consensos claramente mayoritarios de las comunidades locales receptoras de las cargas o pasivos ambientales asociadas a las decisiones.

d) La subordinación a los poderes económicos y la supraideología económica mecanizada que guían el eje vertebrador de las políticas estatales, se refuerza y se hace más gravosa en un contexto de democracia multinivel, en el que los Estados delegan parte de su soberanía a organismos y marcos reguladores supraestatales. El desplazamiento de la resolución de parte del consenso social entre capital, derechos y medio ambiente a la esfera internacional —un espacio político alejado del conjunto de la ciudadanía y fragmentado— ha favorecido a los actores fuertes del sistema, quienes, despojados de todo control democrático, han logrado expandir sus estrategias financieras y comerciales, así como afianzar su poder.

e) Simultáneamente, hemos constatado que, mientras los instrumentos de democracia participativa intentan con resultados muy modestos democratizar las instituciones adyacentes a las instancias representativas, las corrientes reestructuradoras del Estado social delegan en actores privados y en las fuerzas del mercado el control de la gestión de bienes ambientales vulnerables, escasos e indispensables para el aseguramiento de unos mínimos existenciales, como el agua o la energía. Se perfecciona, de este modo, el proceso de conversión de esos bienes en recursos, acelerando, simultáneamente, las dinámicas de concentración de capital y poder en algunos actores.

QUINTA.- La democracia ambiental se perfila como una aproximación alternativa a la crisis civilizatoria

Los problemas de legitimación de los discursos institucionales desplegados para hacer frente a la crisis civilizatoria, hemos concluido, no están a la altura de las exigencias de una crisis civilizatoria. Asumir la crisis ambiental como una crisis civilizatoria —y no sólo como la crisis de novedosa de nuestro tiempo— exige de hecho problematizar la crisis de viabilidad del sistema como un problema democrático profundo. Es decir, implica entender que crisis ambiental y crisis de la democracia conforman los dos lados de la espina dorsal de la crisis civilizatoria y que ambas deben ser abordadas simultáneamente, apuntando a su raíz común: las bases económicas de la Modernidad.

Ahora bien, asumir eso significa, a la vez, descartar que el sistema institucional, atrapado en esas raíces económicas, pueda proponerse como candidato a liderar la superación de la crisis. A partir de esta premisa, en el capítulo tercero de este trabajo he trazado una matriz explicativa y prescriptiva de la crisis en torno a la noción de democracia ambiental, como una forma alternativa de problematizar y reorientar la crisis civilizatoria que pone el centro gravitacional de la transformación social en la

sociedad civil. Nutrida de los discursos filosóficos y movimientos sociales que se han desarrollado en paralelo desde los orígenes de la crisis sistémica (los movimientos de justicia ambiental, el pensamiento neo y eco-marxista, las corrientes decrecentistas o la filosofía del “buen vivir”), se perfila como una matriz abierta que participa activamente de un proceso social ya hoy en construcción —se alimenta de ese proceso e intenta alimentarlo, a la vez—.

La democracia ambiental conforma una estructura conceptual que se aproxima de forma holística y global a la cuestión ambiental, pero no de forma universalista. Desecha como punto de partida el universalismo moderno; es consciente de formar parte de un proceso global que se nutre de la complementariedad de los diferentes saberes, pero, a la vez, asume las responsabilidades particulares que le corresponden desde su ubicación en el centro del sistema.

La noción de democracia ambiental se construye sobre una relación de imbricación y servicio mutuo con la noción de justicia ambiental. La idea de justicia ambiental constituye el fundamento, la orientación, el límite y la posibilidad de perfeccionamiento de la democracia ambiental. La idea de justicia ambiental se acerca a la cuestión ambiental a partir de la constatación de las asimetrías distributivas de los beneficios y pasivos ambientales del metabolismo social global y de metabolismos sociales a escala regional.

Con el objetivo de alumbrar procesos de liberación de un motor que permanentemente externaliza pasivos ambientales hacia los países de la periferia y hacia las sociedades futuras, la noción de justicia ambiental propone algunos patrones para la construcción de una ética de la moderación, la precaución y el cuidado.

Como matriz reguladora de la distribución de los beneficios del metabolismo social postula una revisión de la idea socialdemócrata de equidad material, sujetándola a las imposiciones de los límites ecológicos. En consonancia, pone en el centro de su preocupación la concentración de riqueza y el consumo excesivo de materia y energía. A partir de ahí, propone, como instrumento de medición de la desigualdad, la noción de huella ecológica, que pone en relación las inequidades distributivas de los beneficios del metabolismo social con los límites de las capacidades terrestres, problematizando aquellos niveles de consumo que no son globalmente universalizables.

De esta aproximación a la idea de igualdad se desprende un imperativo ambiental que sitúa a las sociedades del centro de la economía-mundo ante la responsabilidad de adentrarse en un proceso de adelgazamiento metabólico, que he identificado con la idea de decrecimiento. Decrecer no significa padecer decrecimiento (crecimiento negativo), sino elegir decrecer; aspirar a un modelo económico que remplace la máxima de “crecer para distribuir” por la de “decrecer distribuyendo”. He asumido que no se puede decrecer dentro de una maquinaria organizada para crecer; mientras que “saltar de la maquinaria en marcha” no es tampoco una opción transformadora. En consecuencia he planteado el decrecimiento como un proceso de desconstrucción de la racionalidad económica dominante y construcción de una nueva racionalidad económica liderado por la ciudadanía en espacios sociales al margen de las instituciones.

El decrecimiento se configura así como fundamento de la democracia ambiental. La democracia ambiental se plantea como una estrategia de dislocación económica anclada en ciertos puntos nodales que pone en el centro del autogobierno la idea de autogestión, entendida como como “colectiva recuperación del hacer” para la construcción y gestión del bien común, siendo el medio ambiente la base paradigmática de lo común.

Este proceso de construcción de lo común pivota sobre un movimiento de empequeñecimiento de los espacios económicos y de ampliación del pensamiento a la idea de comunidad global. Los procesos de dislocación económica fragmentados no son en cualquier caso procesos anárquicos, sino que son procesos que confluyen en espacios comunes para la concertación y reconocimiento de costumbres, principios, reglas y mecanismos de control autorreguladores.

Por último, he concluido este trabajo tratando de identificar instrumentos normativos, institucionales y constitucionales innovadores que podrían ser de utilidad para la estrategia ciudadana emancipatoria asociada a la idea de democracia ambiental. Sin pretender ofrecer respuestas concluyentes, sino más bien tratando de alumbrar posibles investigaciones futuras, he delineado un paradigma constitucional crítico que pivota principalmente sobre la idea de democracia económica.

Conclusiones finales

CONCLUSÕES FINAIS⁸⁹⁷

PRIMEIRA.- A Modernidade atravessa uma crise civilizacional

Comecei o presente trabalho sustentando que a atual crise económica, derivada do colapso financeiro de 2007, não é apenas mais uma dentre as crises cíclicas do capitalismo, mas sim uma manifestação contundente de uma crise civilizacional que tem sido o pano de fundo histórico desde o final dos anos sessenta, momento em que uma série de acontecimentos históricos e o surgimento de uma série de discursos alternativos, promovidos por novos movimentos sociais e correntes de pensamento crítico, colocam sobre a mesa as deficiências e excessos do projeto moderno. Essas deficiências e excessos denotam uma crise de legitimidade e viabilidade do projeto moderno, que colocam em dúvida suas bases epistemológicas, económicas e políticas.

Dizemos que a Modernidade atravessa uma crise de legitimidade na medida em que se revela incapaz de cumprir suas promessas emancipatórias em relação a uma grande parte dos coletivos e sujeitos originalmente excluídos de sua construção histórica, ao mesmo tempo em que se mostra em contradição com as novas expectativas pós-materialistas das sociedades ocidentais.

Agora, se podemos qualificar esta crise histórica como uma crise civilizacional, isso ocorre principalmente porque a economia-mundo capitalista tem-se deparado com sérios problemas de viabilidade. Na verdade, os limites da capacidade planetária para regenerar e absorver os crescentes volumes de consumo de matéria e energia constituem a espinha dorsal desta crise civilizacional. A crise da Modernidade é, portanto, em seu cerne, a crise ambiental que põe em risco a integridade da biosfera e a própria sobrevivência da espécie humana.

Ao longo das últimas décadas, a compreensão e gestão do mundo em crise vem sendo resolvida através da tensão entre duas forças sociais antagónicas: de um lado, as novas esquerdas, portadoras de discursos interpretativos pós-modernos e propostas de transição rumo a uma realidade social radicalmente diferente; de outro, as novas direitas, moldadas pelas elites mundiais e por laboratórios do pensamento económico,

⁸⁹⁷ Versión en lengua extranjera para optar a la mención internacional.

preocupadas principalmente com os limites que a natureza opõe à reprodução do capital e à manutenção das hierarquias sociais do sistema capitalista. Esta aproximação à crise configurou um quadro de legitimação de uma série de diretrizes económicas destinadas a melhorar a realização dos princípios fundamentais do capitalismo através de processos mais eficientes de reprodução do capital e da busca de tecnologias capazes de expandir permanentemente as fronteiras do crescimento económico.

SEGUNDA.- As instituições hegemónicas respondem à crise civilizacional com propostas reformistas que se inserem no contexto de uma transição económica hipermoderna

Os organismos internacionais e os Estados ocidentais experimentaram, ao longo das últimas décadas, transformações substanciais ambíguas, a partir da incorporação das demandas contraditórias das novas direitas e das novas esquerdas. Contudo, a receção dessas duas tendências por parte das instituições hegemónicas não foi em absoluto simétrica.

Comprovamos, ao longo deste trabalho, que a pós-modernidade institucional, hipermoderna em seu cerne, é governada pelos processos de financeirização do capital, pela culminação da globalização económica, bem como pela reestruturação institucional e substancial dos Estados sociais.

Dentro de um processo de transformação estrutural do serviço da reprodução do capital, as instituições fizeram suas algumas das indagações ou demandas trazidas à tona pelas novas esquerdas, incorporando matrizes conceituais e institucionais, explicativas e prescritivas, que justificaram a implantação de extensos sistemas de normativos reformistas.

Nesse sentido, a questão ambiental foi recebida pelo sistema institucional hegemónico a partir da noção de desenvolvimento sustentável, proposta de domesticação tecnológica do crescimento económico, de acordo com certos parâmetros ecológicos. Os problemas de legitimidade das instituições democráticas, por sua vez, encontraram respostas nos mecanismos de democracia participativa acoplados à arquitetura institucional das democracias liberais.

TERCEIRA.- As respostas institucionais hegemónicas à crise civilizacional fracassaram.

A engrenagem conceitual e institucional do desenvolvimento sustentável obteve, ao longo das últimas décadas, conquistas no que diz respeito à contenção e domesticação de certas externalidades ambientais associadas a algumas atividades económicas. Trata-se, contudo, de conquistas modestas e parciais. A ameaça cada vez mais próxima do colapso climático ou a escassez cada vez mais premente de recursos naturais — alguns dos quais recursos essenciais para a manutenção do sistema económico — mostram como, apesar de a questão ambiental ter sido tomada como prioritária pelas agendas políticas, estamos ainda longe de ver uma transição rumo a um modelo de reprodução social em harmonia com os recursos terrestres. E muito mais longe estamos de vê-lo através de um processo democrático, controlado pela cidadania em seu conjunto, como mostra a plutocracia financeira, a precarização das classes médias ou o temperamento tecnocrático das instituições de governação económica que foram especialmente postos em evidência a partir do colapso de 2007.

Como tese central, ao longo deste trabalho, defendi que o fracasso das matrizes reformistas mencionadas é um fracasso discursivo. Demonstrei como as instituições internacionais e os Estados tomaram os diferentes problemas que delineiam a crise civilizacional como peças independentes e os submeteram a processos de reparação superficiais, guiados por objetivos e princípios entrelaçados por meio de discursos aporéticos. De tal maneira, o cerne do sistema-mundo em que se resolvem as formas de apropriação e distribuição da natureza e seus frutos permanece inalterado.

Para a formulação e sustentação da tese central deste trabalho, tive de desmarcar-me das construções positivistas do saber jurídico, especialmente complacentes com os fundamentos dos sistemas institucionais e normativos, para aprofundar-me em coordenadas metodológicas ocupadas por correntes dispersas de pensamento crítico e construções filosóficas alternativas da realidade da crise. Com o objetivo de, por um lado, fixar os problemas de legitimidade do capitalismo tardio e as insuficiências dos sistemas institucionais implementados para dar-lhes respostas e, por outro lado, propor uma matriz alternativa, mais ou menos sistematizada, para compreender e enfrentar a crise civilizacional.

Mostrei como as matrizes institucionais reformistas acoplam-se ao motor da economia-mundo, ocultando, legitimando e reproduzindo as desigualdades distributivas que se têm expandido desde tempos históricos através do aperfeiçoamento progressivo do sistema global de divisão social do trabalho. Tais desigualdades manifestam-se na

distribuição dos benefícios e dos passivos ambientais derivados do capitalismo global, tal como na distribuição do poder para definir e controlar os modelos de organização social através dos quais essas desigualdades são reproduzidas.

Constatamos que a noção de desenvolvimento sustentável tem efeitos bastante inócuos sobre um motor económico que, por um lado, tende a concentrar os benefícios do metabolismo social global nas sociedades do centro e, especialmente, suas elites; e, por outro lado, desloca constantemente os passivos ambientais associados a esses benefícios, do centro à periferia mundial, dos centros às periferias regionais, como uma bola de neve que rola simultaneamente para a frente, transferindo os passivos ambientais às gerações futuras. Estas desigualdades distributivas derivam de relações históricas de poder e subordinação, que se reproduzem à medida que as desigualdades se tensionam.

Dessa maneira, o assimétrico sistema de divisão social do trabalho que promove a economia-mundo restringe as margens de soberania dos Estados periféricos na direção de seus modelos de produção, forçando as regiões da periferia a especializar-se — às vezes em regime de monocultivo — em atividades económicas com efeitos muito nocivos sobre o ambiente, quer pelas características intrínsecas de tais atividades, quer pelo fato de serem organizadas como parte de um sistema especializado e, por conseguinte, em dimensões de grande escala e intensidade.

Revelei como a concentração de excessivos passivos ambientais em determinadas regiões são muitas vezes o resultado das estreitas margens de autonomia associadas à pobreza. Destaquei, por sua vez, que a concentração de passivos ambientais é uma fonte de novas relações de dependência económica dificilmente desarticuláveis que estão expostas, ao mesmo tempo, aos limites de um entorno que se tem degradado e tornado escasso num ritmo acelerado. Assim, limitam-se ainda mais as margens de autonomia das sociedades, não apenas das presentes, mas também das futuras. A concentração de passivos ambientais em certas regiões, portanto, resulta problemática não apenas em termos de justiça distributiva, mas também como reprodutora de relações de poder e subordinação que são temporariamente passadas adiante.

Comprovamos também como a cidadania dos Estados do centro da economia mundial, embora mantenha e beneficie-se das dinâmicas globais de acumulação de pegar recursos, possui na verdade pouco controlo sobre as decisões públicas e o conjunto de

relações produtivas que determinam as assimetrias distributivas do sistema-mundo, em termos de benefícios e passivos ambientais.

QUARTA.- As democracias liberais participativas não garantem um controle equitativo do cidadão sobre os processos de reprodução social no capitalismo tardio

Estabeleci ao longo deste trabalho que, de um ponto de vista institucional, a democracia é uma questão nuclear da crise civilizacional, não apenas como um problema, mas como uma solução, na medida em que através dos discursos democráticos se definem os sujeitos e os mecanismos para tomar as decisões que devem moldar a transição rumo a modelos de reprodução social mais sustentáveis. O sistema institucional dominante é, de fato, consciente disso, coisa que justifica que o campo da gestão de crise ambiental tenha-se definido como um espaço aberto à experimentação de novas formas de democracia institucional. A Convenção de Aarhus é a mostra mais evidente disso.

Contudo, os discursos institucionais que têm surgido nos últimos tempos como propostas para a superação dos problemas de legitimação das democracias liberais não dão conta da magnitude da crise da democracia no capitalismo tardio. Tomando como referência o caso espanhol, mostrei como as democracias liberais participativas não garantem um controle equitativo do cidadão sobre as questões que fazem parte do núcleo da atual crise civilizacional. Defendi em especial que as tentativas de abrir instituições públicas à cidadania através de mecanismos participativos de corte liberal e corporativista têm um baixo potencial para sanar os défices de legitimidade das democracias liberais; ao contrário, tendem a incorporar e reproduzir esses défices, que se podem resumir da seguinte maneira:

a) No processo de domesticação das economias ocidentais rumo a determinados parâmetros de sustentabilidade, as opções sujeitas a uma discussão aberta nos processos abertos à cidadania através de mecanismos participativos veem-se significativamente limitadas pelas estreitas margens nas quais a função de regulação ambiental é projetada.

Em primeiro lugar, ficam completamente fora desses limites as questões que se encontram na raiz da crise ambiental considerada holisticamente. A cidadania, quando restrita aos espaços políticos que lhe concedem os Estados, não possui poder algum para decidir sobre o conjunto das dinâmicas produtivas (o que, como, quanto produzimos)

que se delimitam através das relações privadas estabelecidas num mercado global, controlado principalmente por grandes corporações multinacionais.

Em segundo lugar, os assuntos públicos ambientais são considerados a partir de uma perspectiva muito restrita: o ambiente é apenas uma lista de fenómenos, riscos ou impactos sobre certas porções da atmosfera, excluindo-se as políticas macroeconómicas, geralmente de escala nacional, que condicionam notavelmente as margens das decisões dirigidas a consolidar o consenso social entre desenvolvimento e meio ambiente.

b) Além disso, num contexto sócio-normativo orientado aos interesses de uns poucos ou ao interesse geral do capital, a delimitação do consenso social entre desenvolvimento e meio ambiente, nos processos políticos normativos e executivos, articula-se sobre bases discursivas ou comunicativas restritas. As autoridades públicas apresentam-se a si mesmas como gestoras neutras de uma série de interesses sociais cuja legitimidade deve ser estabelecida principalmente por meio de critérios técnico-económicos, técnico-científicos e jurídico-técnicos preestabelecidos.

Nesse sentido, o reconhecimento formal dos grupos defensores do meio ambiente como coletividades de interesse nos processos participativos de tomada de decisões apresenta uma grande fraqueza: não leva em consideração que talvez o que esteja em jogo nos chamados conflitos ambientais não seja tanto um conflito de interesses como um conflito de valores, de cosmovisões, de modos de ser e estar no mundo, que deve ser resolvido entre coordenadas discursivas mais amplas.

c) Além disso, observamos que as questões macroeconómicas não apenas ficam excluídas dos esquemas de direitos participativos, mas que são resolvidas, além disso, por políticos e tecnocratas, em espaços obscuros aos quais determinados poderes económicos têm acesso fácil. Provêm desses espaços decisões de grande impacto para os assuntos públicos como um todo, acordadas em áreas de suposto interesse geral, definido em círculos reduzidos justificado geralmente sob as regras e princípios impostos pela mecânica económica dominante — na atualidade, dominada principalmente pela linguagem financeira. Às vezes, como vimos, essas decisões impõem-se apesar dos consensos claramente majoritários das comunidades locais que recebem as cargas ou passivos ambientais associados às decisões.

d) A subordinação aos poderes económicos e a supra-ideologia económica mecanizada que guiam a espinha dorsal das políticas estatais reforça-se e torna-se mais onerosa num

contexto de democracia multinível, no qual os Estados delegam parte da sua soberania a organismos e a marcos regulatórios supra-estatais. O deslocamento da resolução de parte do consenso social entre capital, direitos e meio ambiente à esfera internacional — um espaço político distanciado do conjunto da cidadania e fragmentado — favoreceu os atores fortes do sistema, que, desprovidos de qualquer controlo democrático, conseguiram expandir suas estratégias financeiras e comerciais, além de reforçar seu poder.

e) Simultaneamente, verificou-se que, enquanto os instrumentos de democracia participativa tentam, com resultados modestíssimos, democratizar as instituições adjacentes às instâncias representativas, as correntes reestruturadoras do Estado social delegam a atores privados e às forças do mercado o controlo da gestão de bens ambientais vulneráveis, escassos e indispensáveis para assegurar certos mínimos existenciais, tal como a água ou a energia. Aperfeiçoa-se, assim, o processo de conversão desses bens em recursos, acelerando, simultaneamente, as dinâmicas de concentração de capital e poder em alguns atores.

QUINTA.- A democracia ambiental configura-se como uma aproximação alternativa à crise civilizacional

Os problemas de legitimação dos discursos institucionais implantados para enfrentar a crise civilizacional, concluímos, não estão à altura das exigências de uma crise civilizacional. Tomar a crise ambiental por uma crise civilizacional — e não apenas como a nova crise do nosso tempo — exige de fato problematizar a crise de viabilidade do sistema como um problema democrático profundo. Quer dizer, implica a compreensão de que a crise ambiental e a crise da democracia configuram os dois lados da espinha dorsal da crise civilizacional, e que ambas devem ser tratadas simultaneamente, apontando para a sua raiz comum: as bases económicas da Modernidade.

Pois bem: assumi-lo significa, por sua vez, descartar que o sistema institucional, preso nessas raízes económicas, possa propor-se como candidato para liderar a superação da crise. A partir dessa premissa, no terceiro capítulo deste trabalho tracei uma matriz explicativa e prescritiva da crise em torno da noção de democracia ambiental, como uma forma alternativa de problematizar e redirecionar a crise civilizacional que coloca o centro gravitacional da transformação social na sociedade civil. Nutrida pelos discursos filosóficos e movimentos sociais que se desenvolveram em paralelo desde as origens da

crise sistémica (os movimentos de justiça ambiental, o pensamento neo e ecomarxistas, as correntes decrescentistas ou a filosofia do “bem-viver”), perfila-se como uma matriz aberta que participa ativamente de um processo social já hoje em construção — alimenta-se desse processo e tenta alimentá-lo, ao mesmo tempo—.

A democracia ambiental molda uma estrutura conceitual que se aproxima da questão ambiental de forma holística e abrangente, mas não de forma universalista. Descarta como ponto de partida o universalismo moderno; é consciente de fazer parte de um processo global que se nutre da complementaridade dos diferentes saberes, mas, ao mesmo tempo, assume as responsabilidades particulares que lhe correspondem pela posição que ocupa no centro do sistema.

A noção de democracia ambiental constrói-se sobre uma relação de integração e serviço mútuo com a noção de justiça ambiental. A ideia de justiça ambiental constitui o fundamento, a orientação, o limite e a possibilidade de aperfeiçoamento da democracia ambiental. A ideia de justiça ambiental aproxima-se à questão ambiental a partir da constatação das assimetrias distributivas dos benefícios e passivos ambientais do metabolismo social global e de metabolismos sociais em escala regional.

Com o objetivo de trazer à tona processos de liberação de um motor que permanentemente exterioriza passivos ambientais para os países da periferia e para as sociedades futuras, a noção de justiça ambiental sugere alguns padrões para construir uma ética da moderação, da precaução e do cuidado.

Como matriz reguladora da distribuição dos benefícios do metabolismo social, postula uma revisão da ideia social-democrata de equidade material, sujeitando-a às imposições dos limites ecológicos. Coerentemente, coloca no centro de sua preocupação a concentração de riqueza e o consumo excessivo de matéria e energia. A partir daí, propõe, como instrumento de medição da desigualdade, o conceito de pegada ecológica, que põe em relação as desigualdades distributivas dos benefícios do metabolismo social e os limites das capacidades terrestres, problematizando aqueles níveis de consumo que não são globalmente universalizáveis.

Dessa aproximação à ideia de igualdade desprende-se um imperativo ambiental que situa as sociedades do centro da economia-mundo frente à responsabilidade de aprofundar-se num processo de emagrecimento metabólico, que identifiquei com a ideia de decrescimento. Decrescer não significa sofrer decréscimo (crescimento negativo),

mas sim escolher decrescer; aspirar a um modelo económico que substitua a máxima “crescer para distribuir” por “decrescer distribuindo”. Assumi que não se pode decrescer dentro de uma máquina voltada ao crescimento; ao mesmo tempo que “saltar da maquinaria em movimento” não chega a ser, tampouco, uma opção transformadora. Por isso enfoquei o decrescimento como um processo de desconstrução da racionalidade económica dominante e de construção de uma nova racionalidade económica, liderado pela cidadania em espaços sociais à margem das instituições.

O decrescimento configura-se, assim, como fundamento da democracia ambiental. A democracia ambiental concebe-se como uma estratégia de deslocamento económico ancorado em certos pontos nodais que coloca no centro de autogoverno a ideia de autogestão, entendida como a “recuperação coletiva do fazer” para a construção e gestão do bem comum, sendo o meio ambiente a base paradigmática da coisa comum.

Este processo de construção da coisa comum gira em torno de um movimento de diminuição dos espaços económicos e de expansão do pensamento à ideia de comunidade global. Os processos de deslocamento económico fragmentados não são, em todo caso, processos anárquicos, mas sim processos que confluem em espaços comuns para o acordo e o reconhecimento de costumes, princípios, regras e mecanismos de controlo autorreguladores.

Por fim, concluí este trabalho tentando identificar instrumentos normativos, institucionais e constitucionais inovadores que poderiam ser úteis para a estratégia cidadã emancipatória associada à ideia de democracia ambiental. Sem a pretensão de fornecer respostas definitivas, mas sim tentando lançar luz a possíveis pesquisas futuras, delineei um paradigma constitucional crítico que gira em torno principalmente da ideia de democracia económica.

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

DEMOCRACIA AMBIENTAL: UNA ALTERNATIVA A LA CRISIS CIVILIZATORIA DEL CAPITALISMO TARDÍO

Isabel Vilaseca Boixareu

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y DOCUMENTALES

1. Fuentes doctrinales

ABELLÁN, Joaquín. *Democracia. Conceptos políticos fundamentales*, Madrid, Alianza Editorial, 2011.

AGAMBEN, Giorgio. *La comunidad que viene*, Traducción de José L. Villacañas y Claudio La Rocca, Valencia, PRE-TEXTOS, 1996.

AGAMBEN, Giorgio (et al). *Democracia en suspenso*, traducción de Tomás Fernández Aúz y Beatriz Eguibar, Madrid, Ediciones Casus-Belli, 2009.

AGOGLIA MORENO, Ofelia Beatriz. *La crisis ambiental como proceso. Un análisis reflexivo sobre su emergencia, desarrollo y profundización desde la perspectiva de la teoría crítica, Tesis doctoral*. Universitat de Girona, 2010.

AGUILERA VAQUÉS, Mar. *El Desarrollo sostenible y la Constitución Española*, Barcelona, Atelier, 2000.

ALCINA FRANCH, José; CALÉS BOURDET, Marisa (Eds.). *Hacia una ideología para el siglo XXI: ante la crisis civilizatoria de nuestro tiempo*, Tres Cantos, Akal, 2000.

ALCINA FRANCH, José. “Crisis civilizatoria de nuestro tiempo”, en ALCINA FRANCH, José; CALÉS BOURDET, Marisa (Eds.). *Hacia una ideología para el siglo XXI: ante la crisis civilizatoria de nuestro tiempo*, Tres Cantos, Akal, 2000.

ÁLVAREZ, Juan Diego. “Governing Mining Resources in the History of Colombia: Between Official Institutions and Resistance”, *Law and Development Review*, vol. 9, issue 1, 2016, pp. 29-67.

-
- AMIN, Samir. *Unequal Development. An Essay on the Social Formations of Peripheral Capitalism*, traducción de Brian Pearce, Sussex, The Harvester Press, 1976.
- APARICIO WILHELMI, Marco. “Ciudadanía intensas. Alcances de la refundación democrática en las instituciones de Ecuador y Bolivia”, en NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert (coord.). *Crisis de la democracia y nuevas formas de participación*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2013, pp. 245-271.
- ARCHIBUGI, Daniele. *The Global Commonwealth of Citizens. Towards Cosmopolitan Democracy*, Princeto, Princeton University Press, 2008.
- ARENDT, Hannah. *Sobre la revolución*, Madrid, Alianza Editorial, 1988.
- ARRIGHI, Giovanni. HOPKINS, Terence K; WALLERSTEIN, Immanuel, *Movimientos antisistémicos*, Madrid, Akal, 1999.
- ARTETA AISA, Aurelio. *El Saber del ciudadano: las nociones capitales de la democracia*, Madrid, Alianza Editorial, 2008.
- ASCHER, François. *Los Nuevos principios del urbanismo. La fin des villes n'est pas à l'ordre du jour*, traducción María Hernández Díaz, Madrid, Alianza Editorial, 2004.
- BADIOU, Alain. “El emblema democrático”, en AGAMBEN, Giorgio (et al). *Democracia en suspenso*, traducción de Tomás Fernández Aúz y Beatriz Eguibar, Madrid, Ediciones Casus-Belli, 2009, pp. 17-26.
- BÁEZ MELIÁN, Juan Miguel. “Un análisis crítico del actual sistema internacional de cooperación al desarrollo”, *Estudios Económicos de Desarrollo Internacional*, vol. 8-2, 2008, pp. 21-40
- BAHRO, Rudolf. “Las comunas”, en DOBSON, Andrew. *Pensamiento verde: una antología*, Madrid, Editorial Trotta, 1999, pp. 215-219.
- BALLESTEROS, Jesús. *Postmodernidad: decadencia o resistencia*, Madrid, Editorial Tecnos, 1989.

-
- BALLESTEROS, Jesús; PÉREZ ADAN, José (Coord.). *Sociedad y medio ambiente*, Madrid, Editorial Trotta, 1997.
- BALANYÀ, Belén; DOHERTY, Ann; HOEDEMAN, Olivier; MA'ANIT, Adam; WESSELIUS, Erik. *Europa, S.A. La influencia de las multinacionales en la construcción de la UE*, Barcelona, Icaria Antrzyt, 2002.
- BARCENA, Iñaki. “¿Democracia participativa + desarrollo sostenible = democracia ambiental? Preguntas y cuestiones para la democratización ecológica”, en IBARRA, Pedro; AHEDO, Igor (Eds.). *Democracia participativa y desarrollo humano*, Madrid, Dykinson, 2008, pp.127-153.
- BAUMAN, Zygmunt. *Modernidad Líquida*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003.
- BELLVER CAPELLA, Vicente. “Las Ecofilosofías”, en BALLESTEROS, Jesús; PÉREZ ADAN, José (Coord.). *Sociedad y medio ambiente*, Madrid, Editorial Trotta, 1997, pp. 251-269.
- BENHABIB, Seyla (Ed.). *Democracy and difference: contesting the boundaries of the political*, Princeton, Princeton University Press, 1996.
- BENSAÏD, Daniel. “El escándalo permanente”, en AGAMBEN, Giorgio (et al.) *Democracia en suspenso*, traducción de Tomás Fernández Aúz y Beatriz Eguibar, Madrid, Ediciones Casus-Belli, 2009, pp. 27-58.
- BERTINAT, Joaquín; CALVETTE, Alfonsina; IGNATCZUK, María Inés; SAUVAL, María; VILLAMIL, Lucía. “Acercamiento al sistema Centro-Periferia.” Catedra de Crecimiento y Desarrollo Económico. 10 de octubre de 2012. Recuperado el 6 de septiembre de 2016, de http://www.ccee.edu.uy/ensenian/catcrecydes/2012-10-30_Acercamiento%20al%20sistema%20centro-periferia.pdf
- BLAUG, Mark. *Grans economistes d'abans de Keynes*, Barcelona, Universitat Oberta de Universitat Oberta de Catalunya, Proa, 1997.
- BOBBIO, Norberto. *El futuro de la democracia*, Barcelona, Plaza & Janés, 1985.

- BONI ARISTIZÁBAL, Alejandra. “El sistema de la cooperación internacional al desarrollo. Evolución histórica y retos actuales”, en CALABUIG TORMO, Carola; GÓMEZ-TORRES, María de los Llanos (Coord.). *La cooperación internacional para el desarrollo*, Cuadernos de Cooperación para el Desarrollo nº1, Centro de Cooperación al Desarrollo, 1era ed., Valencia, Editorial Universitat Politècnica de València, 2010, pp. 7-52.
- BOURDIEU, Pierre. *Poder, derecho y clases sociales*, Bilbao, Desclée de Brouwer, cop., 2000.
- BOURG, Dominique (Dir.). *Pour une 6e République écologique*, Paris, Odile Jacob, 2011.
- BROWN, Wendy. “Ahora todos somos demócratas”, en AGAMBEN, Giorgio (et al.) *Democracia en suspenso*, traducción de Tomás Fernández Aúz y Beatriz Eguibar, Madrid, Ediciones Casus-Belli, 2009, pp.59-78.
- CALABUIG TORMO, Carola; GÓMEZ-TORRES, María de los Llanos (Coord.). *La cooperación internacional para el desarrollo*, Cuadernos de Cooperación para el Desarrollo nº1, Centro de Cooperación al Desarrollo, 1ª ed., Valencia, Editorial Universitat Politècnica de València, 2010.
- CÁMARA VILLAR, Gregorio (Ed. y Coord.). *Pensamiento crítico y crisis capitalista: una perspectiva constitucional*, Granada, Editorial Universidad de Granada, 2010.
- CANALS i AMETLLER, Dolors. “Entidades colaboradoras de la Administración pública en el ámbito de la protección del medio ambiente. Las entidades ambientales de control”, en *Derecho del Medio Ambiente y Administración Local*, Fundación Democracia y Gobierno Local, 2004, pp.305-323.
- CARDESA-SALZMANN, Antonio; COCCILO, Endrius; JARIA i MANZANO, Jordi. “Beyond Development: Facing Governance Gaps in International Economic Law Through Constitutionalism?”, *ASIL IECLIG Biennial Research Conference*, Denver, 2014.

-
- CARO-PATÓN CARMONA, Isabel; ESCARTÍN ESCUDÉ, Víctor Manuel. “El cumplimiento imposible de la directiva marco del agua”, en LÓPEZ RAMÓN, Fernando (Coord.). *Observatorio de políticas ambientales 2014* Cizur Menor, Aranzadi, 2014, pp.485-508.
- CASTELLÀ ANDREU, Josep M. *Los derechos constitucionales de participación política en la administración pública: un estudio del artículo 105 de la Constitución*, Barcelona, Cedecs, 2001.
- CHIRBES, Rafael. *Crematorio*, Barcelona, Editorial Anagrama, 2007.
- CONSTANT, Benjamin. “Discurso sobre la libertad de los antiguos. Comparada con la de los modernos”. Discurso pronunciado en el Ateneo de Paris (1819). *Revista de Estudios Públicos*, N° 59, invierno de 1995, pp. 1-20.
- CROUCH, Colin. *Posdemocracia*, Madrid, Santillana Ediciones Generales, 2004.
- CROZIER, Michel; HUNTINGTON, Samuel P.; WATANUKI, Joji. *The Crisis of Democracy. Report on the Governability of Democracies to the Trilateral Commission*, New York, New York University Press, 1975.
- CUBERO MARCOS, José Ignacio. “Proyectos y planes aprobados por Ley: contradicciones a la luz de la evaluación ambiental, el derecho de participación y el acceso a la justicia en materia ambiental”, *R.V.A.P.* n° especial 99-100. Mayo-Diciembre 2014, pp. 1007-1039.
- CUNNINGHAM, Frank. *Theories of democracy: a critical introduction*, London, New York, Routledge, 2002.
- CUTILLAS, Sergi; LLISTAR, David; TARAFÀ, Gemma. “Auditoría de la deuda”, en D’ALISA, Giacomo; DEMARIA, Federico; KALLIS, Giorgios (Eds.). *Decrecimiento. Un vocabulario para una nueva era*, Barcelona, Icaria Antrazyt, 2015, pp. 219-222.
- DAHL, Robert Alan. *La poliarquía: participación y oposición*, Madrid, Tecnos, D.L. 1990.

D'ALISA, Giacomo; DEMARIA, Federico; KALLIS, Giorgios (Eds.). *Decrecimiento. Un vocabulario para una nueva era*, Barcelona, Icaria Antrazyt, 2015.

DE CABO MARTÍN, Carlos. *Crisis del Estado Social*, Barcelona, Promociones Publicaciones Universitarias, 1986.

_____, *Pensamiento crítico, constitucionalismo crítico*, Madrid, Editorial Trotta, 2014.

DE CASTRO, Fabio; HOGENBOOM, Barbara; BAUD, Michiel (Coord.). *Gobernanza ambiental en América Latina*, 1ª ed., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CLACSO; ENGOV, 2015.

DE SCHUTTER, Olivier. "Trade in the service of climate change mitigation: the question of linkage", *Journal of Human Rights and the Environment*, Vol. 5, Special Issue, 2014, pp. 65–102.

DE SOUSA SANTOS, Boaventura. *De la mano de Alicia lo social y lo político en la postmodernidad*, traducción de Consuelo Bernal y Mauricio García Villegas, Santafé de Bogotá, Uniandes: Universidad de los Andes, Facultad de Derecho: Siglo del Hombre, 1998.

_____, *La caída del Angelus Novus: ensayos para una nueva teoría social y una nueva práctica política*, Bogotá, ILSA, 2003.

_____, *Sociología jurídica crítica para un nuevo sentido común en el derecho*, Colección En clave de Sur, Bogotá, ILSA, 2009.

_____, *Refundación del Estado en América Latina. Perspectivas desde una epistemología del sur*, Lima, ILS, 2010.

_____, *Derecho y Emancipación*, 1ª reimp., Quito, Corte Constitucional para el Período de Transición, Pensamiento Jurídico Contemporáneo nº 2, 2012.

_____, *De las dualidades a las ecologías*, La Paz, Red Boliviana de Mujeres Transformando la Economía, 2012.

-
- _____, *Derechos humanos, democracia y desarrollo*, Traducción de Carlos Francisco Morales de Setién, 1ª ed., Bogotá, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia, 2014.
- DERNBACH, John C.; CHEEVER, Federico. “Sustainable Development and Its Discontents”, en *Transnational Environmental Law*, 4:2 (2015), Cambridge University Press, 2015, pp. 247–287.
- DI DONATO, Monica. “Decrecimiento o barbarie. Entrevista a Serge Latouche”, Traducción del francés por Eric Jalain Fernández, *Papeles*. nº 107, 2009.
- DI VITTORIO, Antonio (Coord.). *Historia económica de Europa: siglos XV-XX*, Barcelona, Crítica, 2007.
- DOBSON, Andrew. *Justice and the environment: conceptions of environmental sustainability and theories of distributive justice*, New York, Oxford University Press, 1998.
- _____, *Pensamiento verde: una antología*, traducción de Óscar Ayala, Madrid, Editorial Trotta, 1999.
- _____, *Green political thought*, 3ª ed., London, Routledge, 2000.
- _____, *Ciudadanía y medio ambiente*, traducción de Joaquín Valdivieso y Magdalena Vázquez, 1ª ed., Cànoves i Samalús, Editorial Proteus, 2010.
- DRYZEK, John S.; STEVENSON, Hayley. “Global democracy earth system governance”, *Ecological Economics* n. 70, 2011, pp.1865-1874.
- GOLDSMITH, E (et. al. The Ecologist). “Descentralización”, en DOBSON, Andrew. *Pensamiento Verde: una antología*, Madrid, Editorial Trotta, 1999, pp. 85-88.
- ESTEVE PARDO, José. *Técnica, riego y Derecho: tratamiento del riesgo tecnológico en Derecho Ambiental*, 1ª ed., Barcelona, Ariel, 1999.
- FAUTH, Gabriela. *Crisis urbana y derecho a la ciudad: el espacio urbano litoral de barcelona, Tesis doctoral*. Universitat Rovira i Virgili, 2015. Recuperado el 6 de septiembre de 2016 de <http://hdl.handle.net/10803/291438>

-
- FELBER, Christian. *La Economía del Bien Común*, Traducción de Silvia Yusta, Bilbao, Ediciones Deusto, 2015.
- FERNÁNDEZ BUEY, Francisco. “Crisis de civilización”, *Papeles*, Nº105, 2009, pp. 41-51.
- FERNÁNDEZ DURÁN, Ramón. *La Quiebra del capitalismo global, 2000-2030: crisis multidimensional, caos sistémico, ruina ecológica y guerras por los recursos: preparándonos para el comienzo del colapso de la civilización industrial*, Madrid, Libros en Acción, 2011.
- FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, José Manuel. “Capital simbólico, dominación y legitimidad. Las raíces weberianas de la sociología de Pierre Bourdieu”, *Papers*, vol. 98, núm. 1, 2013, pp. 33-60.
- FERRAJOLI, Luigi (et al.). *Neoconstitucionalismo(s)*, Madrid, Trotta, 2003.
- FERRAJOLI, Luigi. *La democracia a través de los derechos: el constitucionalismo garantista como modelo teórico y como proyecto político*, Madrid, Editorial Trotta, 2014.
- FONTANA, Josep. *Por el bien del imperio: una historia del mundo desde 1945*, Barcelona, Pasado & Presente, 2011.
- FUKUYAMA, Francis. “The End of History?”, *The National Interest*, 1989, vol 16 (summer), pp. 3-18.
- FURTADO, Celso. *Dialéctica del desarrollo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1965.
- GARCÍA-OLIVARES, Antonio; BALLABRERA-POY, Joaquim; TURIEL, Antonio. “A global renewable mix with proven technologies and common materials”, *Energy Policy* 41(2012), pp. 561–574.
- GARCÍA-OLIVARES, Antonio; BELLABRERA-POY, Joaquim. “Energy and mineral peaks, and a future steady state economy”, *Technological Forecasting & Social Change*, vol. 90, Part B, January 2015, pp. 587–598.

-
- GARCÍA-OLIVARES, Antonio; SOLÉ, Jordi. “End of growth and the structural instability of capitalism -From capitalism to a Symbiotic Economy”, *Futures of Capitalism*, vol. 68, abril 2015, pp. 31–43.
- GOODLAND, Robert; DALY, Herman; EL SERAFY, Salah; VON DROSTE, Bernd. *Medio ambiente y desarrollo sostenible: más allá del informe Brundtland*, Madrid, Trotta, 1997.
- GUDYNAS, Eduardo (comp.). *La primera crisis global del siglo XXI Miradas y reflexiones*, Montevideo, Centro Latino Americano de Ecología Social – D3E, 2009.
- _____, Eduardo. “Derechos de la Naturaleza y políticas ambientales”, en ACOSTA, Alberto; MARTÍNEZ, Esperanza (comp.), *Derechos de la Naturaleza. El futuro es ahora*, Abya-Yala. Quito, 2009, pp. 39-49.
- _____, “Ciudadanía ambiental y meta-ciudadanías ecológicas: revisión y alternativas en América Latina”, *Desenvolvimento e Meio Ambiente*, nº 19, jan./jun. 2009. Editora UFPR, pp. 53-72.
- _____, “La ecología política de la crisis global y los límites del capitalismo benévolo”, *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-Sede Académica de Ecuador, nº 36, 2010, pp. 53-67.
- _____, *Ecologías políticas. Ideas preliminares sobre concepciones, tendencias, renovaciones y opciones latinoamericanas*, Montevideo, Documentos de trabajo, nº 72, Centro Latino Americano de Ecología Social, 2014.
- GUDYNAS, Eduardo; ACOSTA, Alberto. “El buen vivir o la disolución de la idea del progreso”, en ROJAS, Mariano (Coord.). *La medición del progreso y del bienestar. Propuestas desde América latina*, México DF, Foro Consultivo Científico y Tecnológico, A.C., 2011, pp. 103-110.
- GUTIÉRREZ CONTRERAS, Juan Carlos (coord.). *Litigio estratégico en derechos humanos. Modelo para armar*, Mexico D.F, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C. (CMDPDH), 2011.

HABERMAS, Jürgen. *Problemas de legitimación en el capitalismo tardío*, Buenos Aires, Amorrortu, 1975.

_____, *Tres modelos de democracia: sobre el concepto de una política deliberativa*, Valencia, Universitat de València, 1994.

_____, *Between facts and norms: contributions to a discourse theory of law and democracy*, traducción de William Rehg, Cambridge, Maiden, MIT Press, 1996.

HARDIN, Garrett. “Living on a Lifeboat”, *The Social Contract*, otoño 2001.

HARDIN, Garrett. “Lifeboat Ethics: the Case Against Helping the Poor”, 1974.
Recuperado de http://www.garretthardinsociety.org/articles/art_lifeboat_ethics_case_against_helping_poor.html, el 6 de septiembre de 2016.

HARDT, Michael; NEGRI, Antonio. *Multitud. Guerra y democracia en la era del imperio*. Madrid, Debate, 2004.

HELD, David. *Modelos de democracia*, Madrid, Alianza Editorial, 1991.

_____, *Democracy and the global order: from the modern state to cosmopolitan governance*, Cambridge, Polity Press, 1995.

HELFRICH, Silke; BOLLIER, David. “Procomunes”, en D’ALISA, Giacomo; DEMARIA, Federico; KALLIS, Giorgios (Eds.). *Decrecimiento. Un vocabulario para una nueva era*, Barcelona, Icaria Antrazyt, 2015, pp. 206-211.

HELLER, Agnes; FEHÉR, Ferenc. *Marxisme et démocratie*, Paris, Maspero, 1981.

HERNÁNDEZ ZUBIZARRETA, Juan. “The new global corporate law”, en BUXTON, Nick; BÉLANGER DUMONTIER, Madeleine. *State of Power 2015. An annual anthology on global power and resistance*, Amsterdam, The Transnational Institute, 2015, pp. 6-16.

HEY, Ellen. “Global Environmental Law and Global Institutions: A System Lacking “Good Process” en PIERIK, Roland; WERNER, Wouter (Eds.).

Cosmopolitanism in Context. Perspectives from international Law and Political Theory, Cambridge, Cambridge University Press, 2010, pp. 45-72.

HOLLOWAY, John. *Cambiar el mundo sin cambiar el poder. El significado de la revolución hoy*, Puebla, El Viejo Topo, 2002.

HORKHEIMER, Max. "La utopía", en MUNIESA, Bernat (selec.). *Sociología de la Utopía*, Barcelona, Hacer editorial, 1992, pp. 117-136.

IBARRA, Pedro; AHEDO, Igor (Eds.). *Democracia participativa y desarrollo humano*, Madrid, Dykinson, 2008.

JACKSON, Tim. "Nueva Economía", en D'ALISA, Giacomo; DEMARIA, Federico; KALLIS, Giorgios (Eds.). *Decrecimiento. Un vocabulario para una nueva era*, Barcelona, Icaria Antrazyt, 2015, pp. 271-275.

JARIA i MANZANO, Jordi. "El bienestar posible: estado social y protección del medio ambiente", *Revista Aranzadi de Derecho Ambiental*, nº 8, 2005, pp. 61-82.

_____, *El sistema constitucional de protecció del medi ambient*. Barcelona, Generalitat de Catalunya. Departament de Relacions Institucionals i Participació, Institut d'Estudis Autònoms, 2005.

_____, *La cuestión ambiental y la transformación de lo público*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2011.

_____, "Circles of Consensus: the Preservation of Cultural Diversity through Political Processes", *Utrecht Law Review*, 8, 1; pp. 92-105.

_____, "Crisis ambiental y decisión política: la fragmentación de los espacios políticos", XI Congreso español de Ciencia Política y de la Administración 'Política en tiempos de incertidumbre', Sevilla, 2013.

_____, "El constitucionalismo de la escasez (derechos, justicia y sostenibilidad)", *Revista Aranzadi de Derecho Ambiental*, núm. 30, 2015, pp. 295-349.

-
- _____, *La Constitución es un proceso. Una visión alternativa a la idea de poder constituyente desde la experiencia suiza*, trabajo realizado en el marco del proyecto de investigación “Democracia multinivel: la participación de los ciudadanos y de los entes territoriales en los procesos de decisión pública”, 2015.
- _____, “La identificació del dret aplicable en un context normatiu complex”, *Diàlegs sobre la justícia i els jutges*, Centre d’Estudis Jurídics i Formació Especialitzada, Barcelona, 2015, pp. 85-111.
- JÁUREGUI BERECIARTU, Gurutz. *Problemas actuales de la democracia*, Working Paper nº 119, Universidad del País Vasco, Barcelona, 1996.
- JONAS, Hans. *El principio de responsabilidad: ensayo de una ética para la civilización tecnológica*, Barcelona, Herder, 1995.
- KHOR, Martin. “Global Economy and the Third World”, en MANDER, Jerry; GOLDSMITH, Edward (Eds.). *The case against the global economy: and for a turn toward the local*, San Francisco, Sierra Club Books, 1996, pp. 47-59.
- KORTEN, David C. “The Failures of Bretton Woods”, en MANDER, Jerry; GOLDSMITH, Edward (Eds.). *The case against the global economy: and for a turn toward the local*, San Francisco, Sierra Club Books, 1996, pp. 20-30.
- KYMLICKA, Will. *Filosofía política contemporánea*, Barcelona, Ariel, 1995.
- LADRÓN de GEVARA, José González; VALENCIA CUÉLLAR, Jorge. “Conceptos básicos para pensar la problemática ambiental”, *Revista Gestión y Ambiente*, volumen 16- núm. 2, Medellín, agosto de 2013, pp. 121-128.
- LARIOS PATERNA, María Jesús. *La Participación ciudadana en la elaboración de la ley*, Madrid, Congreso de los Diputados, 2003.
- LATOCHE, Serge. *Decrecimiento y posdesarrollo: el pensamiento creativo contra la economía del absurdo*, Barcelona, El Viejo Topo, D.L. 2009
- LEFF, Enrique. *Ecología y capital: racionalidad ambiental, democracia participativa y desarrollo sustentable*, 3ª. Ed., México, Siglo Veintiuno Editores, 1998.

-
- _____, “Globalización, Racionalidad Ambiental y Desarrollo Sustentable”, 1998. Recuperado de <http://postulantes1.rosario.gov.ar/condiciones/Sustentable.pdf>, el 6 de septiembre de 2016
- _____, “Decrecimiento o deconstrucción de la economía: Hacia un mundo sustentable”, *Polis. Revista de la Universidad Bolivariana de Chile*, vol. 7, nº 21, 2008, pp.81-90.
- _____, “Globalización, Ambiente y Sustentabilidad”, en *Saber Ambiental*, Siglo XXI Editores, 1998, 6a edición, 2010. Recuperado de <file:///C:/Users/Isabel/Desktop/Dropbox/TESIS/Bibliograf%C3%ADa%20a%C3%B1adida%20final/LeffAmbienteGlobalizacion.pdf>, el 6 de septiembre de 2016.
- LEFF, Enrique; ELIZALDE, Antonio. “Sujeto, subjetividad, identidad y sustentabilidad”, en *Polis*, Revista de la Universidad Bolivariana, Volumen 9, nº 27, 2010, pp. 7-12.
- LIPOVETSKY, Gilles. *La era del vacío. Ensayos sobre el individualismo contemporáneo*, 11ª ed., Barcelona, Anagrama, 2012.
- LÓPEZ RAMÓN, Fernando. “Introducción general: regresiones del Derecho Ambiental”, en LÓPEZ RAMÓN, Fernando (Coord.). *Observatorio de políticas ambientales 2011*, Cizur Menor, Aranzadi, 2011, pp. 19-24.
- LÓPEZ RAMÓN, Fernando (Coord.). *Observatorio de políticas ambientales 2011*, Cizur Menor, Aranzadi, 2011.
- LÓPEZ RAMÓN, Fernando (Coord.). *Observatorio de políticas ambientales 2012*, Cizur Menor, Aranzadi, 2012.
- LÓPEZ RAMÓN, Fernando (Coord.). *Observatorio de políticas ambientales 2013*, Cizur Menor, Aranzadi, 2013.
- LÓPEZ RAMÓN, Fernando (Coord.). *Observatorio de políticas ambientales 2014*, Cizur Menor, Aranzadi, 2014.
- LUXEMBURGO, Rosa. *Reforma o revolución*, Tres Cantos, Akal, 2015.

-
- LYOTARD, François. *La condición postmoderna. Informe sobre el saber*, Traducción de Mariano Antolín Rato, Madrid, Minuit, 1987.
- MADDISON, Angus. *Historia del desarrollo capitalista, sus fuerzas dinámicas: una visión comparada a largo plazo*, Barcelona, Ariel, 1998.
- MANDER, Jerry. “Technologies of Globalization”, en MANDER, Jerry; GOLDSMITH, Edward (Eds.). *The case against the global economy: and for a turn toward the local*, San Francisco, Sierra Club Books, 1996, pp. 344-359.
- MANDER, Jerry. “Facing the Rising Tide”, en MANDER, Jerry; GOLDSMITH, Edward (Eds.). *The case against the global economy: and for a turn toward the local*, San Francisco, Sierra Club Books, 1996, pp. 3-19.
- MANDER, Jerry; GOLDSMITH, Edward (Eds.). *The case against the global economy: and for a turn toward the local*, San Francisco, Sierra Club Books, 1996.
- MARCUSE, Herbert, “Liberation from the affluent society (1967 lecture in London)”, en COOPER, David (ed.). *The Dialectics of Liberation*, Harmondsworth/Baltimore, Penguin, 1968, pp. 175-192. Recuperado de <http://www.marcuse.org/herbert/pubs/60spubs/67dialecticlib/67LibFromAfflSociety.htm>, el 6 de septiembre de 2016.
- _____, Herbert. *L'home unidimensional*, Barcelona, Edicions 62, 1968.
- _____, Herbert. *La Fi de la utopia*, Barcelona, Edicions 62, 1969
- MARSHALL, Thomas Humphrey. “Ciudadanía y clase social”, en *Reis* 79/97, 1997, pp. 297-344.
- MARTÍN NÚÑEZ, Esther. *La ley catalana de consultas populares por vía de referéndum*, trabajo realizado en el marco de los proyectos de investigación “Estado autonómico y democracia” y “Democracia multinivel: la participación de los ciudadanos y de los entes territoriales en los procesos de decisión pública”, 2015.

MARTÍNEZ GONZÁLEZ-TABLAS, Ángel; ÁLVAREZ CANTALAPIEDRA, Santiago. “Una lectura de la crisis desde una perspectiva estructural”, *Papeles*, Nº 105, 2009, pp. 53-68.

MARTÍNEZ-ALIER, Joan. “Ecologismo, corrientes del”, en D’ALISA, Giacomo; DEMARIA, Federico; KALLIS, Giorgios (Eds.). *Decrecimiento. Un vocabulario para una nueva era*, Barcelona, Icaria Antrazyt, 2015, pp.81-86.

MARX, Karl. *La Guerra civil a França el 1871*, Barcelona, Edicions 62, 1970.

_____, Karl. *El Capital*, Barcelona, Edicions 62, 1983.

MESA CUADROS, Gregorio. “De la ética del consumo a la ética del cuidado: de cómo otro mundo sí es posible desde otra manera de producir y consumir”. *Pensamiento Jurídico*; nº 22, Antropología, Derecho y Política, 2008, pp. 333-345.

_____, “Deuda ambiental y climática: amigos o depredadores-contaminadores del ambiente”, en *Pensamiento Jurídico* nº 25, Derecho y Política en la Era de la Sostenibilidad, 2009, pp. 77-89.

_____, *Elementos para una teoría de la justicia ambiental y el estado ambiental de derecho*, Colombia, Universidad Nacional de Colombia, 2011.

MÍGUEZ, Pablo; CARENZO, Sebastián. “Acumulación, desposesión y regulación social en tiempos de crisis”, en GUDYNAS, Eduardo (comp.). *La primera crisis global del siglo XXI Miradas y reflexiones*, Montevideo, Centro Latino Americano de Ecología Social – D3E, 2009, pp. 21-24.

MORENO NAVARRO, Isidoro. “Quiebra de los modelos de modernidad, globalización e identidades colectivas”, en ALCINA FRANCH, José; CALÉS BOURDET, Marisa (Eds.). *Hacia una ideología para el siglo XXI. Ante la crisis civilizatoria de nuestro tiempo*. Tres Cantos, Akal, 2000, pp. 102-131.

MOUFFE, Chantal. *The Return of the Political*, Londres, Verso, 1993.

_____, *La paradoja democrática*, Barcelona, Gedisa, 2003.

-
- MUNIESA, Bernat. *Dictadura y Transición. La España lampedusiana. I: La dictadura franquista. 1939-1975*, Barcelona, Publicacions y Edicions de la Universitat de Barcelona, 2005.
- _____, *Libertad, liberalismo, democracia*, Ediciones de Intervención Cultural- El Viejo Topo, 2008.
- NAREDO, José Manuel. *Raíces económicas del deterioro ecológico y social. Más allá de los dogmas*, Madrid, Siglo XXI, 2006.
- NAVARRO, Vicenç. *Ataque a la democracia y al bienestar*, Barcelona, Editorial Anagrama, 2015.
- NOGUERA DE ECHEVERRI, Ana Patricia. “Complejidad ambiental: propuestas éticas emergentes del pensamiento ambiental latino-americano”, *Reflexión*, vol. 10, mayo 2007, pp 5-30.
- NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *El Derecho en la legitimación del poder: del constitucionalismo liberal clásico a la crisis de derecho constitucional*, Buenos Aires, Ediciones Cooperativas, 2007.
- _____, Albert. “América del Sur: ¿democratizando la justicia constitucional?”, en NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert. *Crisis de la democracia y nuevas formas de participación*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2013, pp. 273-313.
- _____, *La igualdad ante el fin del Estado Social. Propuestas constitucionales para construir una nueva igualdad*, Madrid, Ediciones Sequitur, 2014.
- O’CONNOR, James. “Capitalism, nature, socialism: A theoretical Introduction”, *Capitalism Nature Socialism* 1(1), January, 1988, pp. 11-38.
- OLAIZOLA, Itsaso; ALVAREZ DE EULATE, Nora. “Participación en materia ambiental”, en SAN JUAN, César; BERENGUER, Jaime; CORRALIZA, José Antonio; OLAIZOLA, Itsaso (eds.). *Medio ambiente y participación: una perspectiva desde la psicología ambiental y el derecho*, Bilbao, Universidad del País Vasco, Servicio Editorial, 2003, pp.109-146.

-
- OROZCO, Amaia; DEL RÍO, Sira. “La economía desde el feminismo: trabajos y cuidados”, *Revista Rescoldos. Revista de diálogo social*, número 7, 2002, pp. 15-37.
- ORTEGA CERDÀ, Miquel; (et al). *Deuda Ecológica. El Norte está en deuda con los países del Sur*, Barcelona, Observatorio de la deuda en la Globalización, 2002.
- ORTEGA BERNARDO, Julia; REIMER, Franz. “Alemania: rasgos y evolución general del derecho ambiental alemán y de sus proyectos de codificación”, en LÓPEZ RAMÓN, Fernando (Coord.). *Observatorio de políticas ambientales 2011*, Cizur Menor, Aranzadi, 2011, pp. 117-134.
- ORTIZ, Isabel; BURKE, Sara; BERRADA, Mohamed y CORTÉS, Hernán. *World Protests 2006-2013*. Nueva York, Initiative for Policy Dialogue, Columbia University, 2013.
- PALACIOS ROMEO, Francisco. “De la Polis a la City. Usurpación de la democracia, constitucionalismo del poder fáctico y reconversión del Estado en ente administrativo”, en NOGUERA FERNÁNDEZ, Albert (Coord.). *Crisis de la democracia y nuevas formas de participación*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2013, pp. 65-101.
- PAINE, Thomas. *Rights of Man, Common Sense and other Polititcal Writings*, New York, Oxford University Press, 2008.
- PEÑA ECHEVERRÍA, Javier. “La democracia en su historia”, en ARTETA AISA, Aurelio (Ed.). *El saber del ciudadano. Nociones capitales de la democracia*, Madrid, Alianza Editorial, 2008, pp. 59-87.
- PEÑALVER i CABRÉ, Alexandre. “Novedades en el acceso a la justicia y a la tutela administrativa en asuntos medioambientales”, en PIGRAU SOLÉ, Antoni. *Acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente: diez años del Convenio de Aarhus*. Barcelona, Atelier, 2008, pp. 349-403.
- PEREYRA, Carlos. “Macpherson y la democracia”, *Cuadernos políticos*, número 54/55, México, D.F., Editorial Era, mayo-diciembre de 1988, pp. 98-104.

-
- PÉREZ CALDENTEY, Esteban; SUNKEL, Osvaldo; TORRES, Miguel. *Raúl Prebisch (1901-1986). Un recorrido por las etapas de su pensamiento sobre el desarrollo económico*, Santiago de Chile, Editorial CEPAL, 2012.
- PÉREZ ROYO, José Luis. *La democracia amenazada*, Alcalá de Henares, Cuadernos de Democracia y Derechos Humanos núm. 6, Cátedra de Democracia y Derechos Humanos, Universidad de Alcalá y Defensor del Pueblo, 2012.
- PHILLIPS, Anne. *Democracy and difference*, Cambridge, Polity Press, 1993.
- PIERIK, Roland; WERNER, Wouter (Eds.). *Cosmopolitanism in Context. Perspectives from international Law and Political Theory*, Cambridge, Cambridge University Press, 2010.
- PIGRAU SOLÉ, Antoni (dir.). *Acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente: diez años del Convenio de Aarhus*, Barcelona, Atelier, 2008.
- PIGRAU SOLÉ, Antoni; BORRÀS PENTINAT, Susana. “Diez años del Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente”, en PIGRAU SOLÉ, Antoni (dir.). *Acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente: diez años del Convenio de Aarhus*. Barcelona, Atelier, 2008, pp. 21-84.
- PIGRAU, Antoni; BORRÀS, Susana; JARIA i MANZANO, Jordi; CARDESA-SALZMAN, Antonio. *Legal Avenues for EJOs to claim environmental liability*. EJOLT Report, nº 4, 2012.
- PINTO SANTA CRUZ, Aníbal; KŇAKAL, Jan. *El sistema centro-periferia 20 años después*, Documento DE/17. Programa de Capacitación del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), CEPAL, 1972. . Recuperado el 6 de septiembre de 2016, de http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/34446/S7200660_es.pdf?sequence=1&isAllowed=yhttp://repositorio.cepal.org/handle/11362/34446

-
- PIÑERO, Griselda; CHANTRY, Olivier; FRESNILLO, Iolanda. “La deuda llega a Europa tras devastar el sur”, en *¿QUIÉN DEBE A QUIÉN? (Coord.). Vivir en deudocracia. Iban un portugués, un irlandés, un griego y un español...* Barcelona, Icaria Asaco, 2011, pp. 11-35.
- PORRITT, Jonathon. *Seeing Green*, Oxford, Blackwell, 1984.
- PORRO, Álvaro. “Què són les economies transformadores”, *Revista Opcions*.17, marzo, de 2016.
- POULANTZAS, Nicos. Poder político y clases sociales en el estado capitalista, México, D.F., Madrid, Siglo XXI, 1975.
- PRIETO SANCHÍS, Luis. “Neoconstitucionalismo y ponderación judicial”, *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, nº 5, 2001, pp. 201-228.
- RAWLS, John. *Justicia como equidad: materiales para una teoría de la justicia*, Madrid, Tecnos, 1999.
- REQUEJO COLL, Ferran. *Las Democracias: democracia antigua, democracia liberal y estado de bienestar*, Barcelona, Ariel, 2008.
- RICHARDSON, Benjamin J; RAZZAQUE, Jona. “Public Participation in Environmental Decision-making”, *Environmental Law for Sustainability*, 2006, pp. 165-194.
- RIECHMANN, Jorge. “Tres principios básicos de justicia ambiental”, *Revista Internacional de Filosofía Política*, Nº 21, 2003, pp. 103-120.
- _____, “La economía capitalista y particularmente el capitalismo financiarizado es el cáncer de la biosfera”, Transcripción de la presentación del Informe sobre Energía “Cambio Global 2020/50” CONAMA 10, en *Rebelión*, 17 de marzo de 2011.
- _____, “Es indispensable una comprensión de nuestra época planetaria”, en *Revista El Ecologista* nº 83, Invierno 2014. Recuperado el 6 de septiembre de 2016, de

http://www.ecologistasenaccion.org/article29238.html?var_mode=calcul

- _____, Jorge. “Trabajo y medio ambiente en la era de la crisis ecológica”, en RIECHMANN, Jorge; FERNÁNDEZ BUEY, Francisco (Coord.). *Trabajar sin destruir: trabajadores, sindicatos y ecologismo*, Madrid, Hoac, 1998, pp. 13-34.
- ROBERTS, J, BODMAN, F; RYBSKI, R.. *Community Power. Model legal frameworks for citizens-owned renewable energy*, London, Client Earth, 2014.
- ROMÁN MARTÍN, Laura; OLIVERAS i JANÉ, Neus. “El encaje de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente en el sistema constitucional de reparto de competencias”, en PIGRAU SOLÉ, Antoni (dir.). *Acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente: diez años del Convenio de Aarhus*, Barcelona, Atelier, 2008, pp. 149-186.
- ROSTOW, Walt Whitman. *Las Etapas del crecimiento económico: un manifiesto no comunista*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1993.
- ROUSSEAU, Jean-Jacques. *Del contrato social discurso sobre las ciencias y las artes; Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*, Madrid, Alianza Editorial, 1980.
- RUIZ MIGUEL, Alfonso. “La democracia constitucional”, en ARTETA AISA, Aurelio (Ed.). *El saber del ciudadano. Nociones capitales de la democracia*, Madrid, Alianza Editorial, 2008, pp.235-261.
- _____, “El gobierno de los ciudadanos libres e iguales”, en ARTETA AISA, Aurelio (Ed.). *El saber del ciudadano. Nociones capitales de la democracia*, Madrid, Alianza Editorial, 2008, pp. 89-114.
- SACHS, Wolfgang (ed.). *Diccionario del desarrollo. Una guía del conocimiento como poder*, Perú, PRATEC, 1996.
- SAN JUAN, César; BERENGUER, Jaime; CORRALIZA, José Antonio; OLAIZOLA, Itsaso (eds.). *Medio ambiente y participación: una perspectiva desde la*

-
- psicología ambiental y el derecho*, Bilbao, Universidad del País Vasco, Servicio Editorial, 2003.
- SANZ RUBIALES, Íñigo. “Medio ambiente y leyes de blindaje: en defensa del Derecho administrativo”, *Revista Aranzadi de Derecho Ambiental* 26 Septiembre-Diciembre 2013, pp.11-22.
- _____, “Castilla y León: La sectorialización del medio ambiente” en LÓPEZ RAMÓN, Fernando (Coord.), *Observatorio de políticas ambientales 2013*, Cizur Menor, Aranzadi, 2013, pp. 623-642.
- SCHWEICKART, David. “Crisis económica y ecológica: causas, causas, profundas, soluciones”, Traducción de Olga Abasolo, *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*, nº 118, 2012, pp. 31-44.
- SERRANO MORENO, José Luís. *Principios de derecho ambiental y ecología jurídica*, Madrid, Trotta, 2007.
- SENGHOR, Albin. “Huella ecológica. Hasta fin de existencias”, *Rebelión*, 18 de julio de 2006. Recuperado de <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=34790> el 6 septiembre de 2016.
- SHIVA, Vandana. *Manifiesto para una Democracia de la Tierra. Justicia, sostenibilidad y paz*, Barcelona, Paidós, 2006.
- STEVENSON, Hayley. “Representing Green Radicalism: The limits of state-based representation in global climate governance”, *Review of International Studies*, vol. 40, issue 1, 2014, pp. 177-201.
- SURIÑACH PADILLA, Ruben. *Les altres economies de la ciutat. Identificant l'ecosistema d'economies transformadores de Barcelona*, Barcelona, L'Apòstrof, (en prensa).
- TAJADURA, Javier (Ed.). *Diez propuestas para mejorar la calidad de la democracia en España*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2014.
- TORRES MARTÍNEZ, Antonio José. “El sistema internacional de ayuda al desarrollo. Actores e instrumentos”, en CALABUIG TORMO, Carola; GÓMEZ-TORRES,

-
- María de los Llanos (Coord.). *La cooperación internacional para el desarrollo*, Cuadernos de Cooperación para el Desarrollo nº1, Centro de Cooperación al Desarrollo, 1era ed., Valencia, Editorial Universitat Politècnica de València, 2010, pp. 53-74.
- TORTELLA CASARES, Gabriel. *Los Orígenes del siglo XXI: un ensayo de historia social y económica contemporánea*, Madrid, Gadir, 2005.
- TOURAINÉ, Alain. *Crítica de la modernidad*, 2da. ed., Madrid, Temas de Hoy, 1993.
- TUR AUSINA, Rosario (Dir.). *Problemas actuales de derecho constitucional en un contexto de crisis*, Granada, Editorial Comares, 2015.
- UGARTECHE, Oscar. “La crisis general: elementos teóricos”, en GUDYNAS, Eduardo (comp.). *La primera crisis global del siglo XXI Miradas y reflexiones*, Montevideo, Centro Latino Americano de Ecología Social – D3E, 2009.
- URRUTICOECHEA, Fernando. “Cómo ganar la batalla del agua”, *Atlántica XXII. Revista asturiana de información y pensamiento*, Nº 33, septiembre 2014. Recuperad de <http://www.atlanticaxxii.com/2887/como-ganar-la-batalla-del-agua> , el 6 de septiembre de 2016.
- VADRÍ FORTUNY, Maria Teresa. “Cataluña: la crisis económica, ¿excusa para subordinar de nuevo el medio ambiente al desarrollo económico?”, en LÓPEZ RAMÓN, Fernando (Coord.). *Observatorio de políticas ambientales 2012*, Cizur Menor, Aranzadi, 2012, pp. 727-754.
- VALENCIA MARTÍN, Germán. “Jurisprudencia constitucional: Leyes autoaplicativas, montes, biodiversidad, tributos ecológicos y muchas cuestiones más”, en LÓPEZ RAMÓN, Fernando (Coord.). *Observatorio de políticas ambientales 2014* Cizur Menor, Aranzadi, 2014, pp. 267-346.
- VARGAS-MACHUCA ORTEGA, Ramón. “Representación”, en ARTETA AISA, Aurelio (Ed.). *El saber del ciudadano. Nociones capitales de la democracia*, Madrid, Alianza Editorial, 2008, pp. 145-177.

-
- WALLACE BROWN, Garrett. “Distributing Who Gets What and Why: Four Normative Approaches to Global Health”, *Global Policy*, vol. 3, issue 3, 2012, pp. 292-302.
- WALLERSTEIN, Immanuel Maurice. *The Politics of the world economy: the states, the movements, and the civilizations*, Cambridge, Cambridge University Press; Paris, Éditions de la Maison des sciences de l'homme, 1984.
- WEBER, MAX. *La Política como profesión*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2009.
- WRIGHT, Adam. “Democracia radical y prácticas de economía comunitaria: perspectivas para una andadura conjunta”, Traducción de Olga Abasolo, en *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*, nº 113, 2011, pp. 13-31.
- ZAGREBELSKY, Gustavo. *La crucifixión y la democracia*, Traducción de Atilio Pentimalli, Barcelona, Ariel, 1996.
- _____, *El Derecho Dúctil. Ley, derechos, justicia*, Traducción de Marina Gascón, 10a ed., Madrid, Editorial Trotta, 2011.
- ZIBECHI, Raúl. “El estado de excepción como paradigma político del extractivismo”, en COMPOSTO, Claudia; NAVARRO, Lorena Mina (comp.). *Territorios en disputa. Despojo capitalista, luchas en defensa de los bienes comunes naturales y alternativas emancipatorias para América Latina*, México D.F., Bajo Tierra Ediciones, 2014, pp. 76-89.

2. Documentos normativos e institucionales

a) Convenios y tratados internacionales

Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, de 1947.

Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, firmado el 15 de abril de 1994. 1867 UNTS 154.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, firmada en la Conferencia especializada interamericana sobre derechos humanos, San José, Costa Rica, del 7 al 22 de noviembre de 1969. Serie sobre Tratados OEA nº 36. Registro Oficial nº 452, de 27 de octubre de 1977.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (1992), firmado el 9 de mayo de 1992. Entró en vigor el 21 de marzo de 1994. 1771 UNTS 107. (CMNUCC)

Convención sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, adoptada en la Conferencia Ministerial "Medio Ambiente para Europa" celebrada en Aarhus, Dinamarca, el 25 de junio de 1998. Entró en vigor el 30 de octubre de 2001. 2161 UNTS 447. (Convenio de Aarhus)

Convenio sobre la Diversidad Biológica, firmado el 5 de junio de 1992. Entró en vigor el 29 de diciembre de 1993. 1760 UNTS 79. (CDB)

b) Otros instrumentos internacionales

Carta Mundial de la Naturaleza. Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución A/RES/ 37/7, el 28 de octubre de 1982.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo. (1992). *Programa 21- Programa de acción mundial sobre el Desarrollo Sostenible, 3-14 Junio 1992, Río de Janeiro, Brasil*. Nueva York: Naciones Unidas.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo. (1992). *Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, 3-14 Junio 1992, Río de Janeiro, Brasil*. Nueva York: Naciones Unidas.

Convenio nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 27 junio 1989.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Aprobada por la Asamblea General mediante Resolución A/RES/61/295, el 13 de septiembre de 2007.

Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 24 de octubre de 1970, que contiene la Declaración relativa a los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

World Commission on Environment and Development. (1987). *Our common future*. Oxford: Oxford University Press. (Informe Brundtland).

c) Fuentes normativas de la Unión Europea

Directiva 90/313/CEE del Consejo, de 7 de junio de 1990, sobre libertad de acceso a la información en materia de medio ambiente. Publicado en el Diario Oficial el 23 de junio de 1990. nº L 158; la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. Publicada en el Diario Oficial el 5 de julio de 1985. nº L 175.

Directiva 2003/4/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo. Publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 14 de febrero de 2003. L 41/26.

Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. Publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea nº 327, de 22 de diciembre de 2000.

Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del consejo. Publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 25 de junio de 2003. L 156/17.

Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, firmado en Roma en 1957.
Recuperado de Eur-Lex:

<http://eurlex.europa.eu/legalcontent/ES/ALL/?uri=URISERV:xy0023> (último acceso: 6 de septiembre de 2016)

d) Fuentes normativas nacionales

Constitución Española. Boletín Oficial del Estado nº 311, de 29 de diciembre de 1978.

Decreto del Gobierno de Canarias 95/2014, de 25 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de las consultas a la ciudadanía en asuntos de interés general de competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias. Boletín Oficial de Canarias nº 190, de 1 de octubre de 2014.

Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Boletín Oficial del Estado nº 285, de 28 de noviembre de 1997.

Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE). Boletín Oficial del Estado nº 171, de 19 de julio de 2006.

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Boletín Oficial del Estado nº 299, de 14 de diciembre de 2007.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Boletín Oficial del Estado nº 296, de 11 de diciembre de 2013

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Boletín Oficial del Estado nº 310, de 27 de diciembre de 2013.

Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum. Boletín Oficial del Estado nº 20, de 23 enero de 1980.

Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Boletín Oficial del Estado nº 77, de 31 de marzo de 2015.

Ley del Parlamento de Canarias 5/2010, de 21 de junio, Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana. Boletín Oficial de Canarias nº 127 de 30 de Junio de 2010.

Ley del Parlamento de Cataluña 1/2006, de 16 de febrero, de la iniciativa legislativa popular. Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña nº 4579 de 23 de febrero de 2006.

Ley del Parlamento de Cataluña 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades. Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña nº 5524, de 11 de diciembre de 2009.

Ley del Parlamento de Cataluña 4/2010, de 17 de marzo, de consultas populares por vía de referéndum. Boletín Oficial del Estado nº 93, de 17 de abril de 2010.

Ley del Parlamento de Cataluña 9/2011, de 29 de diciembre, de promoción de la actividad económica. Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña nº 6035, de 30 de diciembre de 2011.

Ley del Parlamento de Cataluña 11/2011, de 29 de diciembre, de reestructuración del sector público para agilizar la actividad administrativa. Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña nº 6035, de 30 de diciembre de 2011.

Ley del Parlamento de Cataluña 10/2014, de 26 de septiembre, de consultas populares no referendarias y otras formas de participación ciudadana. Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña nº 6715, de 27 de septiembre de 2014.

Proposición de Ley de regulación de la dación en pago, de paralización de los desahucios y de alquiler social (corresponde al número de expediente 120/000019 de la IX Legislatura). Boletín Oficial de las Cortes Generales nº 102, de 21 de diciembre de 2012.

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Boletín Oficial del Estado nº 176, de 24 de julio de 2001.

Reglamentos del Congreso de los Diputados. Boletín Oficial del Estado nº 55, de 5 de marzo de 1982.

Texto refundido del Reglamento del Senado aprobado por la Mesa del Senado, oída la Junta de Portavoces, en su reunión del día 3 de mayo de 1994. Boletín Oficial del Estado nº 114, de 13 de mayo de 1994.

Transcripción de Cortes Generales. Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados nº 782 (2011). Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca. Sesión nº 56, celebrada el 30 de mayo de 2011.

La Ley 24/2015, de 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética.

e) Jurisprudencia internacional

Corte IDH. Caso Claude Reyes y otros vs. Chile. Sentencia de 19 de septiembre de 2006 (Fondo, Reparaciones y Costas). Serie C No. 151. [Disponible en línea] [Última fecha de consulta: 05 de septiembre de 2016]

Quarta Juizado Especial Cível Foro Central. Sentencia del 23 de abril de 2013. Caso Letícia Soster Arrosi vs. Apple Computer Brasil LTDA”. Processo nº: 001/3.12.0005991-0. Comarca de Porto Alegre.

Petition to the Inter American Commission on Human Rights seeking relief from violations resulting from global warming caused by acts and omissions of the United States. Submitted by Sheila Watt-Cloutier, with the support of the Inuit Circumpolar Conference (ICC). December 7, 2005. IACHR Hearings. Human Rights and Global Warming. March 1, 2007.

Immigration and Protection Tribunal of New Zealand. AC (Tuvalu) [2014]. NZIPT800517-520.

Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito de los Estados Unidos. Caso Pueblo Nativo de Kivalina contra ExxonMobil Corp. Sentencia de 15 de septiembre de 2010.

Tribunal de Apelaciones del Quinto Circuito de los Estados Unidos. Caso Ned Comer contra Murphy Oil Usa. Sentencia de 16 de octubre de 2009.

f) Jurisprudencia nacional

Dictamen del Consejo de Estado 1025/2014, de 23 de octubre de 2014 sobre la impugnación ante el Tribunal Constitucional del Decreto 107/2014, de 2 de octubre, del Presidente del Gobierno de Canarias, por el que se convoca consulta ciudadana mediante pregunta directa. Boletín Oficial de Canarias nº 192 de 03 de octubre de 2014.

Sala Segunda del Tribunal Constitucional de España. Sentencia nº 76/1994, de 14 de marzo. Recurso de amparo 934/1991.

Sala Segunda del Tribunal Constitucional de España. Sentencia nº 119/1995, de 17 de julio de 1995. Recurso de amparo 773/1993.

Pleno del Tribunal Constitucional de España. Sentencia nº 103/2008, de 11 de septiembre de 2008. Recurso de inconstitucionalidad 5707-2008.

Pleno del Tribunal Constitucional de España. Sentencia nº 31/2010, de 28 de junio de 2010. Recurso de inconstitucionalidad 8045-2006.

Pleno del Tribunal Constitucional de España. Sentencia nº 203/2013, de 5 de diciembre de 2013. Recurso de inconstitucionalidad 6601-2007.

Pleno del Tribunal Constitucional de España. Sentencia nº 13/2015, de 5 de febrero de 2015. Recurso de inconstitucionalidad 1399-2014.

Pleno del Tribunal Constitucional de España. Sentencia nº 31/2015, de 25 de febrero de 2015. Recurso de inconstitucionalidad 5829-2014.

Pleno del Tribunal Constitucional de España. Sentencia nº 137/2015, de 11 de junio de 2015. Impugnación de disposiciones autonómicas 6415-2014.

Pleno del Tribunal Constitucional de España. Sentencia nº 138/2015, de 11 de junio de 2015. Impugnación de disposiciones autonómicas 6540-2014.

Pleno del Tribunal Constitucional de España. Sentencia nº 147/2015, de 25 de junio de 2015. Impugnación de disposiciones autonómicas 6416-2014.

3. Filmografía

DANNORITZER, Cosima. *Comprar, tirar, comprar. La historia secreta de la obsolescencia programada* (2011).

FLEISCHER, Richard. *Soylent Green* (1973)

NOLAN, Christopher. *Interstellar* (2014).

4. Webografía y otras fuentes

Assamblea Aturem BCN World, portal electrónico:

<http://aturembcnworld.blogspot.com/> (último acceso: 6 septiembre 2016).

Centre de Recerca i Informació en Consum (CRIC), portal electrónico:

<http://opcions.org/es/cric> (último acceso 6 de septiembre de 2016).

Consejo Asesor del Medio Ambiente, portal electrónico:

<http://www.magrama.gob.es/es/ministerio/funciones-estructura/organizacion-organismos/otros-organismos-organizaciones/consejo-asesor-de-medio-ambiente-cama/memorias.aspx> (último acceso: 6 de septiembre de 2016)

I Congrés de Soberania Tecnològica, celebrado entre el 19 y 20 de febrero de 2016,

portal electrónico: <http://sobtec.cat/> (último acceso: 6 septiembre 2016)

ILP d'habitatge, portal electrónico: <http://ilphabitatge.cat/ca/> (último acceso 6 de septiembre de 2016).

Memoria de tramitación del Anteproyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados, de 1 de marzo de 2011. (Accesible por medio de solicitud al MARM)

Observatorio Ciudadano Municipal, portal electrónico: <http://ocmunicipal.net/> (último acceso: 6 septiembre 2016)

Observatorio de Multinacionales en América Latina, portal electrónico:

<http://omal.info/spip.php?article4857> (último acceso: 6 de septiembre de 2016).

Pam a Pam, portal electrónico: <http://pamapam.org/ca/pam-pam#find> (último acceso: 6 de septiembre de 2016).

Plataforma Aigua és Vida, portal electrónico: <http://www.aiguaesvida.org/sobre-aigua-es-vida/> (último acceso 6 de septiembre de 2016).

Plataforma Aigua és Vida. *Mapa de l'Aigua a Catalunya*. Disponible en:

http://www.aiguaesvida.org/mapa-aigua-a-catalunya/#territori_gestio

Plataforma Cel Net, portal electrónico: <http://plataformacelnet.blogspot.com.es/> (último acceso: 6 septiembre 2016)

Plataforma per una fiscalitat justa, ambiental i solidària, portal electrónico:

<http://www.fiscalitatjusta.cat/> (último acceso: 6 septiembre 2016).

Propuesta Retorna, marzo 2011, al Proyecto de Ley de Residuos y Suelos

Contaminados- Versión aprobada por el Consejo de Ministros de 4/3/2011 y publicada en el Boletín oficial de las Cortes Generales en fecha de 11/3/2011.

Documento disponible en:

<http://www.retorna.org/mm/file/Documentacion/Enmiendas%20Retorna.pdf>

(último acceso: 6 septiembre 2016)

RANDERS, Jorgen. *2052 – A Global Forecast for the next 40 years*. Disponible en:

<http://www.2052.info/> (último acceso: 6 de septiembre de 2016).

Retorna, portal electrónico: <http://www.retorna.org/es/elsddr/propuesta.html> (último

acceso: 6 septiembre 2016)

Setem Catalunya. Sección Compra Pública Ética:

<http://www.setem.org/site/es/catalunya/compra-publica-etica/>

Setem Catalunya. Campanya Roba Neta, portal electrónico:

<https://robaneta.wordpress.com/> (último acceso 6 de septiembre de 2016).

The Lawrence Summers World Bank Memos, 13 de mayo de 1999. Disponible en:

<http://www.whirledbank.org/ourwords/summers.html>;

<http://www.jacksonprogressive.com/issues/summersmemo.html> (último acceso: 6 de septiembre de 2016).

Xarxa d'Economia Solidària, portal electrónico:

<http://www.xes.cat/pages/xs110.php?i=1> (último acceso 6 de septiembre de 2016).

Xarxa per la Soberania Energètica, portal electrónico: <http://xse.cat/> (último acceso: 6

de septiembre de 2016)

Xarxa per la Soberania Energètica. *Proposta Energètica Municipalista. Un programa per la soberania energètica des dels municipis*. Disponible en: <http://xse.cat/> (último acceso: 6 de septiembre de 2016)

XNET, portal electrónico: <https://xnet-x.net/> (último acceso: 6 septiembre 2016)

21ª sesión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP) y undécima sesión de la Conferencia de la Partes en calidad de reunión de las Partes al Protocolo de Kyoto (CMP), celebrada el 30 de noviembre al 12 de diciembre de 2015 en París, Francia, portal electrónico: http://unfccc.int/portal_espanol/items/3093.php (último acceso: 6 septiembre de 2016).